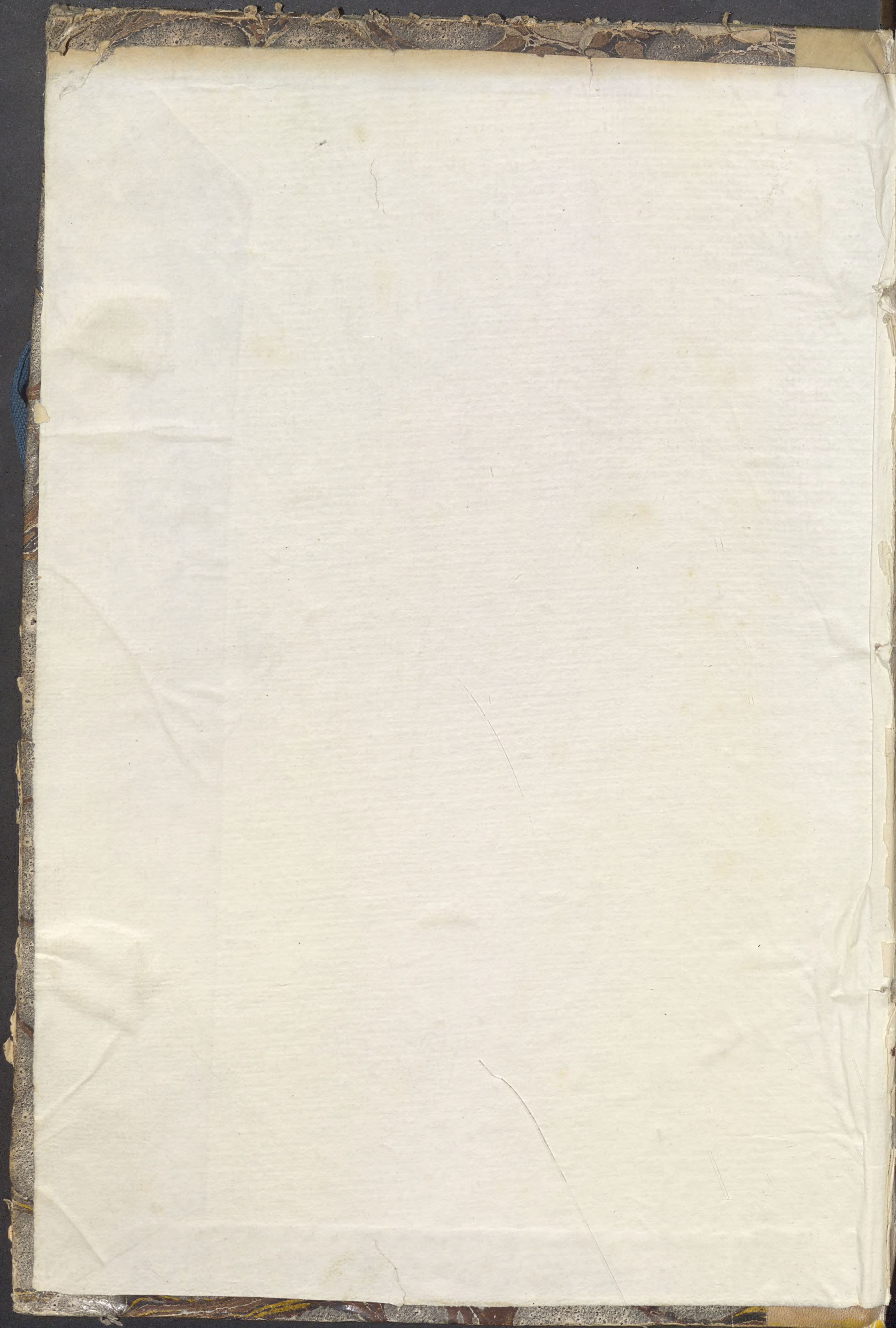




R.

Libro 5.º P.º =

Apellido	Nombre	Naturaleza	Folio
Rodrig.z y Gim.z	Ant.o	Sev.a	1
Ruiz	Ambrosio	Id.	2
Ruiz Cortegana	Ant.o	Id.	5
Ruiz Marchante	Ant.o	P.to de S.ta M.a	10
Ruiz Mallen	Andres	Fuentes	26
Ruiz Morquecho	Andres	Sev.a	53
Reyna	Ant.o	"	62
Ruiz Huidobro	Buenaventura	Id.	63
Ruiz	Benito		66
Ruiz de los Mozos	Blas	Puente D. Gonzalo	79
Ruiz Zarate	Cayetano	Ronda	96
Ruiz de Salcedo	Cristobal	"	97 1.o
Ruiz Canela y Ram.z	Cristobal	Lucena	97 2.o
Reyna y Ortiz	Cristobal	Moron	101
Ruiz y Martinez	Esteban	Murcia	110 1.o
Reyna y Saavedra	Fran.co	Sev.a	129
Reyna y Sierra	Fran.co	Bollullos	130
Ruiz Velazquez	Fran.co	Sev.a	133

Ruiz y Marron	Fran.co	Estepa	136
Ruiz Callejon y Perez	Fran.co	"	157
Ruiz y Mart.z	Fran.co	Villarrasa	159
Ruiz Diaz	Fran.co	Sev.a	164
Ruiz Lopez	Felipe	Sanl.r de Barram.da	169
Ruiz de Vargas y Bringas	Gabriel	Sev.a	179
Ruiz y Perez del Rio	Gregorio	Conejo de V dias	185
Ruiz	Geronimo	Caceres	186
Rey	Juan	Cabeza de Buey	187
Rey y Alava	José	Larrayo	188
Rey	José	Sev.a	190
Ruiz Cortegana y Soto	Joaquin	Sev.a	191
Ruiz Lara	José	Id.	192
Ruiz Cortegana y Soto	José	Id.	193
Ruiz Reyna	José	Id.	194
Ruiz	José	Jaen	195
Ruiz	José	Cordoba	196
Ruiz de Morales	Joaquin	Alamillo	198

Ruiz y Callejon	José	Aracena	205
Reyna	Juan	Moron	218
Reyna y Calderon	José	Arahal	225
Reyna y Alfaro	Juan	Ecija	237
Ruiz y Sanchez	José	Guadalcanal	239
Ruiz y Benites	José	Medina	258
Reyna y Meneses	José	Moron	260
Ruiz y Lopez	José	Sanlr. de Barrameda	276
Ruiz Saberas	Juan	Calabera	296
Ruiz	José	S. Juan de Aznalf.e	299
Ruiz y Soto	José	Sev.a	302
Reyna y Herrera	José	Málaga	308
Ruiz y de Luque ~~[illegible]~~	Blas ~~[illegible]~~	Puente D. Gonzalo	313
Ruiz y Vazquez	Juan	Salvatierra	320
Ruiz y Telles	José	Jerez	335
Ruiz de Vargas y Berengas	José	Sev.a	336
Ruiz y Cortegana	José	Id.	345
Ruiz y Vazquez	José	Salvatierra	348

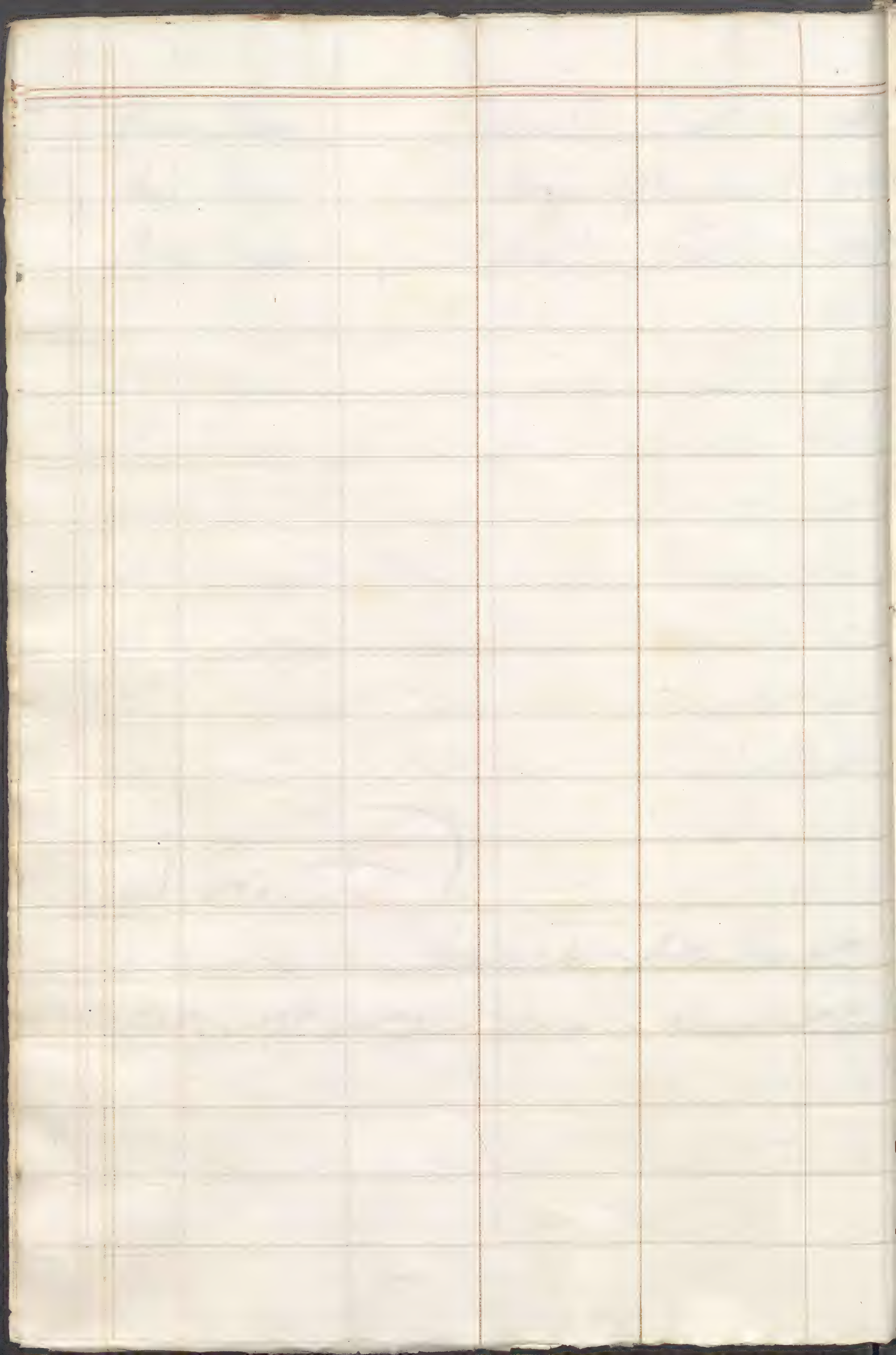
Ruiz y Lopez	José	La Campana	366
Reyna	Lorenzo	Arahal	368
Regidor	Miguel	Montilla	372
Reinoso y Serrano	Maximo	Zamora	378
Reyna	Marcial	Ecija	379
Ruiz Carrasco	Manuel	Higuera	383
Ruiz Salcedo	Man.l	Nardales	386
Rodriguez Ballesteros	Man.l	Puebla de los Inf.s	395
Rodriguez	Miguel	Lebrija	401
Redondo Gomez	Man.l	Ronda	413
Rodriguez Ferrer	Miguel	Lebrija	417
Rodriguez Carrasco	Man.l	Alanis	427
Rodriguez Cortes	Man.l	Yd.	423
Rodriguez de Linares	Miguel	Algeciras	432
Rocio y Moreno	Leonardo	Osuna	445
Rodriguez Guzman	Man.l	Sev.a	445
Rodriguez y Campos	Man.l	S. Fernando	445
Rodriguez Valdes	Man.l	Villanueva la Serena	461

Rodrigz. Montes	Narciso	"	462
Rodz. y Dominz.	Pedro	Galarroza	470
Rodz. Borbolla	Pedro	Xerez	472
Rodz.	Pedro	Sanlr. la Mayor	482
Rodz. Blanco	Pedro	Lisboa	487
Rodz. de Zurita	Pedro	"	489
Rodz. Perez	Pedro	Benacazon	491
Rodz. y Rios	Rafael	Cadiz	496
Rodz. Zapata	Ramon	Marin	499
Rodz. Marquina	Ramon	S. Fernando	501
Rodz. y Vargas	Rafl.	Luna	502
Rodz. y Lopez	Ramon	Baracaota	521
Rodz. Trujillo	Ramon	"	532
Rodz. y Rodz.	Ramon	Lleva.	534
Rodz. Carrera	Santiago	Santiago de Cuba	549
Rodz. Garzon	Vicente	Hig.a vatta a Aracena	556
Ruiz Salcedo	Manl.	Bardales	565
Ruiz	Manl.	"	572

Reyna Saenz	Man.l	Lev.ª	597
Ruiz Naranjo	Mariano	Guatemala	598
Ruiz Orozco	Man.l	Lev.ª	599

Nota

En este libro faltan los f.os = 346 = y 435 - por no estar en su correspond.te lugar



Ant.



Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o dela S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a q.e en el lib.o 79 de Bautismos al fol.o 186 se halla la Sig.te

Partida. En Viernes dia dos de Octubre año de milochocientos diez y ocho D.n Ambrosio Ruiz Pbro, con lic.a y en presencia de mi el infrasc.to Cura del Sag.o desta S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a bautizó solemnem.te a Ant.o de Padua Geronimo Ambrosio Ygnacio Ludgardo Pablo Domingo dela Sma Trinidad, q.e nació dia treinta de Septiembre proximo, hijo Leg.mo de D.n Ant.o Rodriguez y D.a Maria dela Soledad Gimenez y Donayre nat.s desta Ciud., fue su Madrina D.a M.a Ygnacia Gimenez y Donayre vec.a de S.n Martin a q.n advirtio el par.co esp.l y oblig.es fho ut supra = B.r Ambrosio Casimiro Ruiz = D.r D.n Leandro Jose de Flores Cura —

Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a y Septiembre quince de milochocientos treinta y dos

D.r Manuel ... Gallardo
Cura

El Dr. Dn. Juan Bta. Fasson Presbitero Canonigo de la Insigne Yg.a Colegial del Salvador de esta Ciud.d del Claustro y gremio de esta R.l Universidad en el de Sagrada teologia y su Cathedratico de Moral q.e la firma &c. &c.

Certifico ye en caso necesario juro q.e D.n Ambrosio Casim.o Ruiz Pro.o natl. de esta Ciudad, ha asistido este año escolastico q.e dà principio en prim.o de Oct.e de mil ocho.tos quatro, y finaliza en Junio de mil ocho.tos cinco, a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobecham.to y p.a q.e conste firmo la presente Sev.a 1.o de Oct.e del 805.

Dr. Dn. Juan Bau.ta Fasson

El Dr. Dn. Fernando Arenzana Pro. del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en los de Artes, y Sagrada Theologia, y su Cathedratico en dha Facultad.

Certifico q. Dn. Ambrosio Casimiro Ruiz Pro. ha estudiado, y asistido à la clase de mi cargo en el año escolastico q. finalizo en Junio de 1816 manifestando aplicacn. y aprovechamiento. y pa. q. conste doi esta firmada. Sevilla 15 del mes de Noviembre de 1817.

Dr. Dn. Ferndo. Gonz. Baños Arenzana

+

4

El Dor. Dn. Juan Bautista Maestre, Presbo., del Claustro de Sagrada teologia de la Universidad Litera. de Sevilla, y Catedratico de Instituciones teologicas en la misma Univer.d &a.

Certifico, y en caso necesario Juro, qe. Dn. Ambrosio Casimiro Ruiz, Presbo. natl. de esta Ciudad asistió a la Clase de mi Cargo en el curso de mil ochocientos quince a mil ochocientos diez y seis con puntualidad, aplicacion y aprovechamto., y desempeño todos los Actos literarios, qe. se le encargaron. Y pa. qe. asi conste, firmo la presente en Sevilla à tres de Febo. de mil ochocientos veinte.

Dr. Juan Bautta. Maestre

En duros -- 7200
En medios --- ∂300
En colum.ar --- ∂200
En pesetas --- ∂300
8000



Como Cura ten.te de esta R.l Ygl.a Parroq.l de S. S.a Ana certifi-
co, q.e en el lib.o 60, de baptism.s al f.o 299, esta la sig.te partida

En triana extra muros de Sevilla á nueve de Enero de mil ochoc.tos y catorce a.s Yo D.n Joaq.n Ruiz, Pbro con la licencia del S.r Cura Semanero de esta Ygl.a Parroq.l de S. S.a Ana, baptice solemnem.te á Ant.o de Jesus, Maria Josef, Luciano, hijo de D.n Pedro Ruiz, y de D.a M.a del Amparo Cortegana: su leg.a muger: fueron sus padrinos D.n Joaq.n Ruiz, y D.a Teresa Perez, vecin.s de esta collacion, á quienes adverti el parent.co espiritual, y demas obligacion.s Nacio el dia siete del corr.te y lo firme Pbro. ut supra = Joaquin Ruiz = D.n Gabriel Garcia Martinez =

Concuerda con su orig.l q.e queda en el archivo de dha. Ygl.a al q.e me refiero. Sevilla á diez y seis de Oct.e de mil ochoc.tos veinte y nueve a.s =

Josef Dominguez
Sanchez

El Infrascripto Cura pprio mas antiguo de dha Yg.a Parroq.l Certifico, q.e D.n Antonio de Jesus Ruiz, de quien aparece ser, la Partida de Bautismo, q.e antecede, es de buenos costumbres, y moralidades; q.e no ha sido local, ni ha exercido oficio alguno vil, y baxo, q.e contradiga al honor de su familia. Y p.a q.e conste, doy la presente, a pedim.to de parte en Sevilla a dies y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve a.s

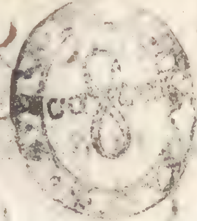
D.r D.n Juan Manuel
Rodriguez

Como Alcalde de Barrio de la 4.a Dem.on del Cuartel de la Magdalena Extramuros de Sevilla en Triana &c.=

Certifico que D.n Antonio Ruiz de quien se habla en la anterior Certificacion, es individuo de la Demarcacion de mi Cargo, y Sugeto de buenas costumbres y Moralidades, q.e ha observado una Conducta irreprehensible, q.e no ha pertenecido á ninguno de los Batallones de la Milicia llamada Nacional, y si muy adicto al Rey N. S. Y para q.e conste á pedimento del interezado, doy la presente q.e firmo y Sello en Sevilla 16. de Octubre de 1829.

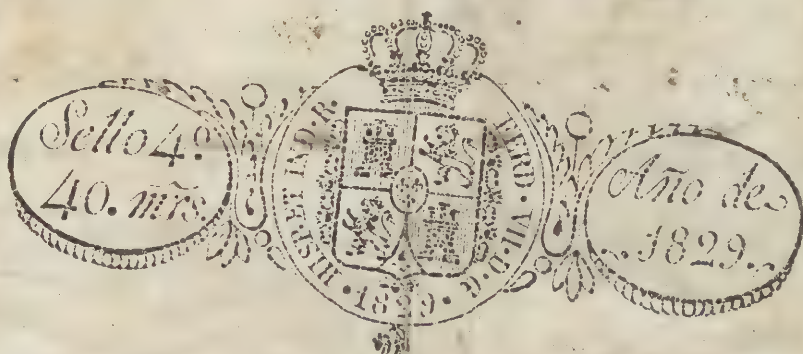
Fran.co Rodriguez y Blanco.





Ruiz

6



Nos el Rector y Examinadores de la Ciudad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Antonio Ruiz y Contezana natural de esta Ciudad de edad de diez y seis años, color trigueño ojos pardos, pelo castaño oscuro, con un pequeño hoyo en la barba, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla tres de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel María del Marmol

Dr. Franc.co de Paula Ceres

R.r

Sev.ª 27 de Oct.e de 1829

Admítasele

por [illegible] de la Jun.ta de Gov.n

D. Juan [illegible] Maestre

Sec.º

Dr. José María de Soto. Dr. Man.l M.ª de Cespedes

Matriculado en 1.º de Instituciones Filosóficas en 30 de octubre de 1829, fol.º 222 = Probado al fol.º 366.

Mat.do en 2.º de filosofía para el Curso de 1830 a 1831 q.e principió privadamente con el Sr. Marmol en 23 de Junio bajo la protesta de presentar los libros 349. Con igual protesta prueba hasta 23 de Julio de 1831 f.º 49.

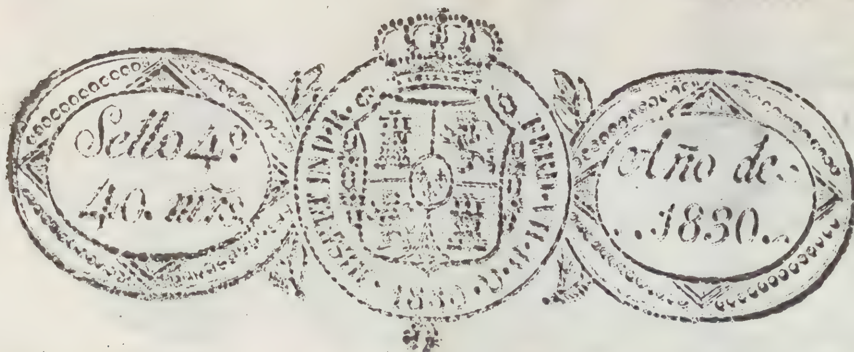
Mat.do en 3.o de Filosofia p.a el curso de 1831. en 1832: ba
jo la propuesta de presentar los libros. f.o 306. Prob.o 158
bajo la condicion de que luego que le sea entregado el
recivo ha de presentar la Etica del Jacquier.

Mat.do en 1.er año de Teologia p.a el curso de 1832 á 1833.
f.o 375. Prob.o f.o 462.

Mat.do en 2.o año de Teologia p.a el curso de 1834.
f.o 336 Prob.o f.o 470.

1833 á
Mat.do en 5.o año de Jurisprudencia p.a el curso de 1843
á 1844 f.o 131. Prob.o n.o 131

Mat.do en 2.o año de Jurisp.a p.a el curso de 18[illegible] á [illegible] n.o 110



7

Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Lógica
y Matemáticas.

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Antonio Ruiz Ortegana ha asistido a la clase de mi cargo, que es la expresada arriba con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado

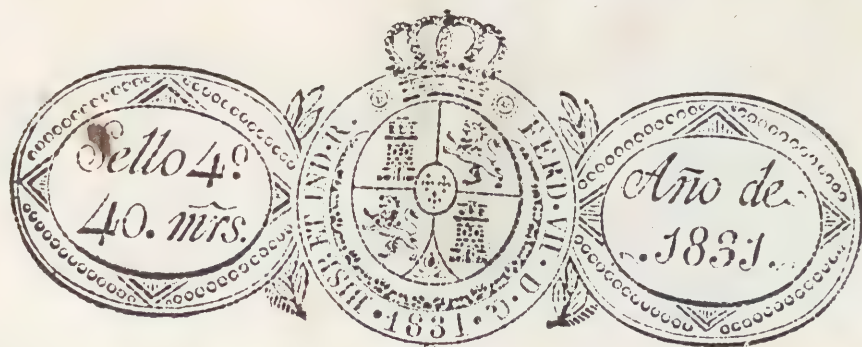
D.r Manuel María del Mármol

Arizaurchaga

[illegible]

Sevilla 3 de Nov.e de 1820

Es de buena Conducta
Por Acuerdo de la Jta. de la Ca.
D. Huertas
Srio.



Dn. D. Manuel Ma. del Marmol Dr. en teologia y filosofia p.r la Rl. Universidad de Sevilla, Catedratico en ella p.r S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro q.e Dn. Ant.o Ruiz Contegan, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento á una academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señalados en el plan general de estudios, q.e he dirigido en esta Ciudad desde el dia veinte y tres de enero hasta el veinte y tres de Julio del año de la fha.; no habiendo cesado en ella la asistencia en los cuatro primeros de los referidos seis meses mas q.e el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado p.r el autor mandado por Reales ordenes, q.e es el padre Andres de Guevara, cuyas materias he esplicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

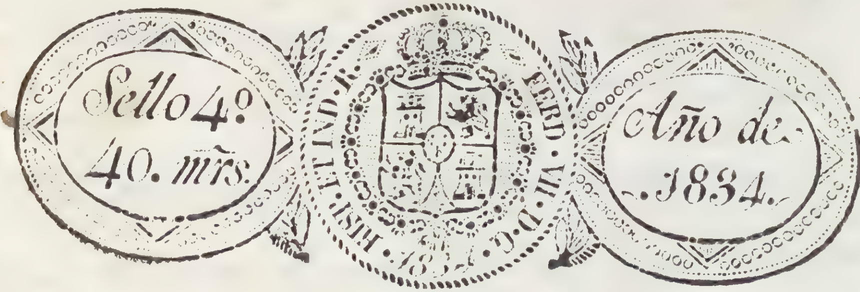
Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol   Arrupauochaga   Bravo







VALGA PARA EL REINADO DE S. M LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn Francisco de Paula Ruiz [y Marzon] del claustro y gremio de esta Real Universidad y su Sagrada Teología, catedrático del segundo año de instituciones Teológicas.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Antonio Ruiz y [illegible] natural de Sevilla en el barrio de Triana ha asistido a la clase de mi cargo que empezó en primero de Enero y finalizó el día de la fha con puntualidad, aplicación y aprovechamiento y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Franco. de Paula Ruiz y Marzon

[illegible] 1834.

Esta buena, conduzca. Examinado y aprobado.

Por Ausencia del Sr. [illegible]

Dr. Mueniz Dr. Soto. Dr. Crespo Dr. Ruiz

Dr. Mueniz

El moderante de la Academia dominical

Certifico y en caso nesesario juro que D.n Antonio Ruiz Cortegana ha asistido a la academia dominical en los mismos terminos expresados y para que conste lo firmo en Sevilla a primero de Julio de 1834.

D.r Crespo

10

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata: Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Liter.a en los de Sag.da Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de Educac.n en la R.l Sociedad de Amigos del Pais de esta Ciudad, de num.o de la de Cordoba, individuo de la Academia de Ciencias y Artes de Sba. y de la de Medicina y Ciencias de Sev.a

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Ant.o Ruiz Marchante, natural del P.to de S.ta Maria, ha asistido á la Clase de Logica y Gram.ca gral. de mi cargo el curso proximo pasado con puntualidad y aprovecham.to y p.a q. pueda probar el referido año Escolastico, doy la pres.te en Sev.a á treinta de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres

Dr. Juan Fran.co Zapata



11

Don Juan Maria de Acosta Catedratico de Matematicas puras de esta Universidad literaria de Sevilla.

Certifico y en caso nesesario juro, q. D.n Antonio Ruiz Marchante natural de la Ciudad del Puerto de Santa Maria ha asistido á mi Clase de Matematicas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, el año escolastico q. empezo en prim.o de Octubre del año anterior de mil ochocientos veinte y dos, y finalizo en treinta y uno de Mayo del presente, y para que conste donde convenga le doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y tres =

Juan M.a Acosta

Pagó p.a probar un Curso p.r esta Certificacion 80. r.s v.n

D.r Muñoz





El Doct. Dn. Diego de Vera, y Limon del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, Cathedratico de 2º. Curso de Medicina teorica en ella &c.

Certifico, y en caso nesesario juro, qe. Dn. Antº. Ruiz Marchante natural del Puerto de Sta. Ma. há asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicasion, y aprovechamto. y por lo tanto se halla capaz de presentarse á examen de curso. Seva. 6 de Junio de 1825.

Doct. Diego de Vera y Limon.

Certificamos qe. Dn. Antº. Ruiz Marchante natural del Puerto de Sta. Ma. fue aprobado en el examen de curso. Seva. 6 de Junio de 1825.

Dr. Joaquin de Parias   Dr. Diego de Vera

Ante mi
Dr. Franco. Garcia
Rondia



D.n Juan Fran.co Latana Cura Beneficiado propio mas antiguo en la Ygª Mayor Prioral de esta Ciud.d &c

Sev.ª 7 de Junio de 1825
Cumplida la sinestesia.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Secº

Certifico: Que D.n Antonio Ruiz Marchante durante el tiempo del sistema llamado Constitucional ha observado una conducta moral y politica religiosa é irreprensible, sin haber concurrido en todo dicho tpo, ni haber pertenecido á Sociedad alguna publica ni secreta, ni menos ha asistido á la llamada Patriotica, no ha sido voluntario nacional ni legal: y para que conste á su pedimento doy la presente en el Puerto de S.ta Maria diez de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco a.d=

Antt.º Ruiz Marchante

Juan Fran.co Latana

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor que aqui firmamos damos fee que D.n Juan Fran.co Latana segun de parece lo esta la Certificacion antecedente es Cura y Beneficiado Propio de la Ygª mayor Prioral de esta Ciudad y como tal lo usa y exerce. Y para que conste damos la presente fha ut supra=

Jph Antonio Diaz

Juan Jose Martin Castellanos

Antonio Ruiz



Certifico el Infrascripto Cura de la Igl.a May.r Prior.l de esta Ciud. que en el Libro 99 de Bap.mos en ella celebrados al folio 277 se halla la partida sig.te

En la M. N. L. Ciud. y Gran Puerto de S.ta Maria en Dom.o veinte y nueve de Junio de mil ochocientos y seis a.s. Lo D.n Rafael Ruiz Marchante Presbytero con licencia y presente el D.r D.n Ramon de Allende Abogado de los R.s Consejos Cura en la Igl.a mayor Prior.l de ella Bap.ze solemnem.te á Antonio Maria de los Dolor.s Rafael José Pasqual Pedro Vicente Ramon Fran.co de Paula Joaquin Agapito Luis de Gonzaga del SS.mo Sacramento q.e nació el dia veinte y tres del mismo hijo 1.mo leg.o de D.n José Ruiz Marchante y de Doña Pasquala Pla casados en esta: fue su Padrino el R.do P.e Fray Antonio Roman Prior actual del Conv.to del S.r S.n Juan de Dios de la misma Ciud. con licencia in scriptis del R.mo P.e Gral. q.e manifestó á quien adverti el parentesco espiritual y demas de su obligacion y lo firmé con dho. S.r Cura = D.r Ramon de Allende = Rafael Ruiz Marchante =

Concuerda con su orig.l á que me refiero. Puerto de S.ta Maria ocho de Febrero de mil ochoc.s veinte y cinco ad.

Juan de Piña

Los Ess.nos del Rey n.o S.r que aqui firmamos, damos fé que D. Juan de Piña de quien parece esta dada la certificacion que antecede, es Cura en la Yglesia mayor Prioral de esta ciudad, Puerto de S.ta Maria =

Juan Joseph Diaz

Juan Joseph Diaz Castellanos



D.n Josef Jordillo Comisario de Barrio del 6.º Cuartel numero 1º =

Certifico. Que D.n Antonio Ruiz Marchante vecino de esta Ciudad havitante Calle de Luna Num.º 8 es hombre de bien y de honrrados procederes sin haver tenido, durante el tiempo que decempeño este encargo, la mas leve queja de persona alguna, ni notandole el menor estravio ni echo otras cosas que le hayan desmerecer del concepto de un vecino honrrado, como igualmente que durante el sistema rebolucionario ha observado la mejor conducta y constante adhesion al Rey Nuestro Señor, sin haver pertenecido por mas que lo comprometieron á los Cuerpos de la llamada Milicia Voluntaria, ni acome_dades algunas de esas tituladas Patrioticas ó Secretas; p.r cuyas razones este concepto

do en este Pueblo pr uno de los sugeto
de toda distinción y de confianza a los
verdaderos drōs del Trono y del Altar
Y para q.e conste à pedimento del referido
Dn Antonio Ruiz Marchante doy la
presente En la Ciudad del Pto de Sta Maria
en 12 de Mayo de 1825.

Antº Ruiz Marchante — Josef Gordillo

Los Escribanos del Rey N. Sr. que aqui firmamos
damos fee: Que Dn Jose Gordillo por quien parece lo está la certificación
que antesede es como se titula comisario de Barrio del
cuartel nº primero de esta ciudad y a sus semejantes se
le da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente
Y para que conste damos la presente en el Puerto de
Sta Maria à doze de Mayo de mil ochocientos veinte
y cinco.

Antonio Hurtado — Juan Joseph Diaz Castellano — Josef Antonio Diaz

16



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon, Medico con Real aprobacion del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla; Catedratico de Prima de Medicina de dha Real Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Antº Ruiz y Marchant, natural de la Ciudad del Puerto de Sta. Maria ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en las materias respectivas a el primer curso de Medicina teorica, qe principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.

Sevilla 23 de Agosto de 1824.

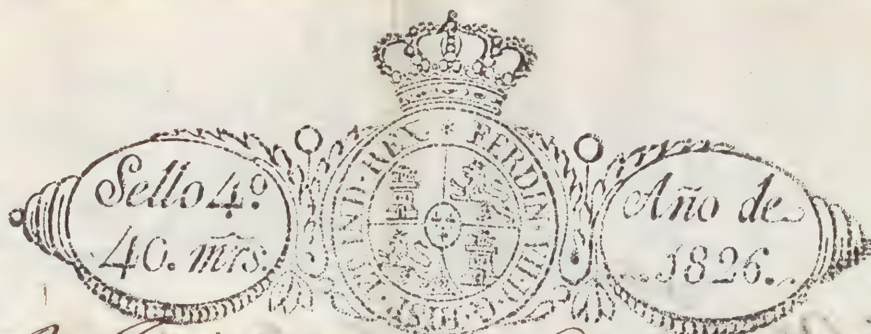
Dr. Diego de Vera
y Limon.





D.n Francisco Sancho Bondia D.r y Prof.r Catedratico de Anatomia dela Real Universidad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio Ruiz Marchante Natural dela Ciudad del Puerto de S.ta Maria, ha asistido á la Clase de mi cargo del primer año de Anatomia con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento q.e empezó en 1º de Octubre del año proximo pasado, y finalizó en 31 de Mayo del presente, y p.a q.e conste don convenga le doy presente en Sevilla á 22 de Setiembre de 1824. D.r Fran.co Sancho Bondia



El Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico pr. S. M. de tercer curso de Medicina, en esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Antonio Ruiz Marchante ha asistido á la clase de mi enseñanza en el curso actual, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y pa. qe. conste y pueda ser admitido á examen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Joaquin de Parias

El Dr. Dn. Serafin Adame, Catedratico del cuarto curso de Medicina, en esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Antonio Ruiz Marchante ha asistido a la clase de mi enseñanza en el curso actual, con puntualidad, segun lo ordena el articulo 88 del Plan, y pa. q. conste le doy la present en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Serafin Adame

El Sr. Dn. Jose Gavidia Catedratico de Clinica de esta R.l U-
versidad Literaria: &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Ruiz Marc-
ha asistido a la clase de mi cargo de Medicina practica
puntualidad, y p.a q. conste doy la presente en Sevilla a
junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Josef Man.a Gavidia
y Espejo.

Sev.a Oct.e 31 de 1828.
de su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seic.o

El Dr. Dn. Manuel Maria de Campos moderante de las dominicales
Medicinas de esta R.l Universidad Literaria. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Ruiz Ma-
chante ha asistido a las dominicales con puntualidad y p.a
q. conste doy la presente en Sevilla y junio primero de
mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Manuel de Campos

Se presentó á examen publico hoy 5 de Junio, y fue aprobado.

Dr. Parias. Dr. Ordaz. Dr. Roselo. Dr. Vera

19



Fr. Antonio Rabadan, Lector de Artes que fue de el Convento de N. P. S. Agustin de Cadiz y ahora Regente de Estudios en esta Casa grande de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Antonio Ruiz Marchante, natural del Puerto de S.ta M.a, curso conmigo los años, desde diez y ocho de Sept.e de mil ochocientos diez y nueve, hasta veinte y tres de Junio de ochocientos veinte, y desde diez y ocho de Sept.e de este ultimo año hasta el Jun.o del mil ochocientos veinte y uno, las Materias de Logica y Fisica en dho Convento de la Ciudad de Cadiz donde yo leia dha Catedra, con puntual asistencia y aprobechamiento. Y p.a que conste, á los fines que combenga, á peticion del interesado doy la pres.te en Sevilla a nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Fr. Antonio Rabadan

Comprovacion

Los Escrivanos del Rey Ntro. S.or vecinos de esta Ciudad damos fée que el P. Fr. Antonio Rabadan por quien aparece firmada la Certificacion q.e antecede, es segun se titula Regente de Estudios en su Convento de Religiosos de esta Ciudad, y como tal, á sus escritos y Certificaciones, se les ha dado y da todo valimiento en

ambos juicios. Y para que así conste firmamos la presente sellada con el de nro. Colegio en Sevilla once de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Macedonio Llano

Manuel Rodríguez

Juan Ruiz de Langarica

Escno. pp.

Rafael de Vega y Sancho

Escno.

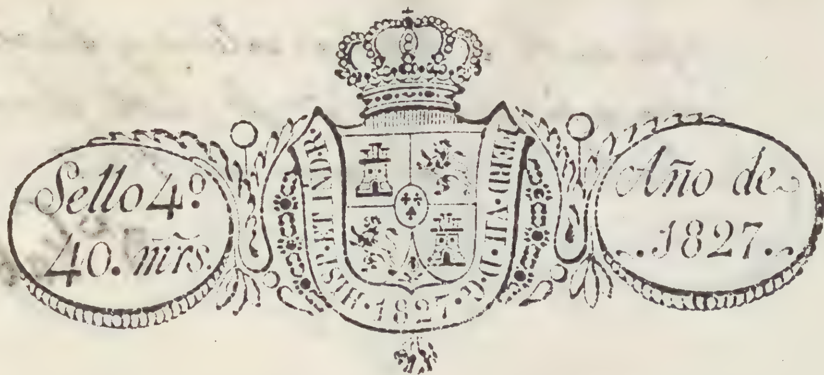




El Dr Dn Jose Gavidia Catedratico de Clinica de esta Real Universidad literaria de Sevilla. &c.

Certifico que Dn Antonio Ruiz Marchante Natural del Puerto de Sta Maria, ha asistido a la Clase de Clinica de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el 18 de Junio del presente año, hasta el dia de la fecha, y pa que conste firmo la presente en Sevilla a 30 de Agto de 1827=

Dn Josef Ma Gavidia y Espejo



El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio, Catedratico del cuarto año de Medicina de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso nesesario juro, que Dn. Antonio Ruiz Marchante Natural de la Ciudad del Pto. de Sta. Maria, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en tar materias de afectos internos, respectivas al cuarto año de Medicina Teorica, que principio en 18 de Octubre del año anterior, y finalizó en 18 de junio del año de la fecha y pa. que conste firmo la presente en Sevilla a 20 de Junio de 1827.=

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio, Catedratico del Tercer año de Medicina Teorica de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso nesesario juro, que Dn. Antonio Ruiz Marchante Natl. del Pto. de Sta. Maria, ha asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en las materias respectivas al Tercer año de Medicina teorica, que prin-

cipio en 18 de Octubre anterior, y finalizó en 18 de Junio
año de la fecha, y p.a q.e conste firmo la presente en
Sevilla a 20 de Junio de 1827.

D.r Gabriel Rodrig[illegible]

El D.r D.n José Gavidia, Catedrático de Clínica de esta Real
Universidad de Sevilla &.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Ant.o R[illegible]
Marchante Natural del Puerto de S.ta M.a ha a[illegible]
tido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplica[illegible]
y aprovechamiento, en los dos años de Medicina Practic[illegible]
en el curso que principio en 18 de Octubre del año pro[illegible]
mo pasado y finalizó en 18 de Junio del presente, y p.a
q.e conste firmo la presente en Sevilla a 20 de Junio de [illegible]

D.n Josef M.a Gavidia

El D.r D.n Manuel M.a Campos, Catedrático de las Dominicales de
Reall Universidad de Sevilla &.a

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Ant.o Ruiz Mar-
chante Nat.l del P.to de S.ta M.a ha asistido a la Clase de [illegible]
cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, que
principio en 18 de Octubre del año anterior y finalizó [illegible]
de Junio del año de la fecha, y p.a q.e conste firmo [illegible]
presente en Sevilla a 20 de Junio de 1827

D.r Manuel de Campos

Sev.a Julio 1 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secr.o



El Dr. Dn. José Gavidia y Espejo del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla su Catedratico de Clinica &ª

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Antonio Ruiz Marchante ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicasion y aprovecham.to en el año primero solar que lo empezó en primero de Julio del año procsimo pasado y finalizó en dos de Julio del año de la fha. y pa. que pueda acreditarlo le doy la presente en Sevilla a seis de Julio del año de mil ochocientos veinte y nueve =

Dn. Josef Ma. Gavidia
y Espejo.

El contenido en esta Certificacion fue ecsaminado y aprovado segun esta mandado: Sevilla fha ut supra.

Dr. Barne

Dr. Gavidia

6 de Julio de 1820

[illegible] conducen

por el Ayuntam.to de la Villa de [illegible]

D.n [illegible]



Dr. Fran.co de Paula Ruiz y Marron cura Propio de la Parroquia de Sn. Ysidoro y Catedratico Sustituto de la clase de Religion de esta Real Universidad=

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Antonio Ruiz Marchante estudiante de Medicina ha asistido á la clase de mi cargo q.e empezó en Octubre del año de Mil ochocientos veinte y ocho y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y nueve con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e dicho S.r lo haga constar donde convenga doy la presente Sevilla y Enero 16 de 1832.

Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Aprobado en Religion. Br. Ruiz



S.r Rector de esta R.l Univer-
sidad Literaria

D.n Antonio Ruiz Marchante natural del
puerto de S.ta M.a y estudiante de Medicina
de la misma á V. S. con el debido respeto
expone: q.e no habiendole sido posible
en esta mañana recoger la certificacion
de examen de 5.º año que trata de probar
en dicha facultad, dejo en casa de uno de
sus catedraticos dicha certificacion estendida
á efecto de q.e la firmase y dejase p.a cuan-
do el q.e expone fuese á recogerla: mas es
el caso q.e habiendo ido á recogerla, ni ha en-
contrado a dicho Catedratico ni la certifica-
cion por lo q.e atribulle q.e habra sido efecto
de un olvido ó llevarsela equivocada.te;
y como en las cortas horas q.e quedan no
sea facil encontralle mediante a q.e por
su destino no tiene punto fijo p.a q.e

Marchante

esta ocurrencia en q.e no es culpable
el q.e expone se le sirva de perjui-
cio=

Suplica rendidam.te á V.S. q.e por un
efecto de su bondad se sirva tener
en consideracion lo expuesto y man-
dar se le admita en el dia de mañana
la expresada Certificacion á efecto de
q.e le sea aprovado el citado curso. Gra-
cia q.e espera merecer de la bondad de
V.S. Sevilla 17 de Enero de 1832

Antonio Ruiz Marchante

1

25



Habilitado, publicada la Convencion en 15. de Agosto de 1836.

S.r Rector de esta Universidad literaria

D. Ant.o Ruiz Marchante, vecino de la Ciudad del Puerto de Sta. Maria, á V. S. con el debido respeto hace presente: Que para el uso de su Dro. conviene se le franquee por Secretaria Certificacion espresiva de los años que tiene ganados de filosofia y Medicina en esta Universidad, con inclusion de una R.l orden respectiva al suplicante sobre incorporacion de sus estudios en la misma; en cuya virtud =

Sup.ca á V. S. se sirva asi mandarlo, y que fecha dicha Certificacion se le entregue al fin indicado: asi lo espera merecer de la notoria justificacion de V. S. Sevilla 14 de Octubre de 1836.

Por el Sup.te

José Man.l de Gongora y Diaz



Andres.



El infrascripto Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de Sta Maria la Blanca, de la Villa de Fuentes de Andalucia, Certifico, qe en el libro veinte y cuatro de bautismos, al folio doscientos noventa y nueve se halla una partida del tenor siguiente——

Partida} En la Villa de Fuentes en diez y nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos uno; Yo Dr Juan Feliz Ruiz Jurado Beneficiado y Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sta Maria la Blanca de esta Villa, bautisé solemnemte á Andres Josef de la Concepcion, hijo de Antonio Ruiz, y de Maria Mallen su muger: nacio hoy: abuelos paternos: Andres Ruiz, y Maria Pareja: maternos: Miguel Mallen, y Josefa Ruiz Florindo: fueron sus Padrinos Joaquin Ruiz, y Manuela Sanchez su madre, á quienes avisé la cognacion espiritual, qe contrajeron con el bautisado y sus padres; y qe en defecto de estos le enseñaren la doctrina Christiana; todos naturales, y vecinos de esta dha Villa, y lo firmé, fho ut supra: Juan Feliz Ruiz Jurado——

Concuerda con su original á que me remito——

Fuentes treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Lorenzo Hidalgo

Los Ynfraescriptos Essnos. ppcos del Numº de esta Villa de Fuentes de Andalucia =

Certificamos y damos fee: Que Dn Lorenzo Hidalgo, pr quien esta dada la partida de Bautismo que antecede es cura teniente de Yglesia Parroquial de esta Villa, el qual se halla en actual uso y exercicio de su Ministerio, la

firma y rubrica que aparece à su final es suya propia y orla que usa en todos sus escritos, à los q. siempre se ha dado y dá entera fe y credito en am- bos juicios. Y à instancia de parte legitima, damos la presente que firmamos y signamos en la Villa de Fuentes de Andalucia à treinta de Nov.e de mil ocho cientos veinte y quatro.

Juan Florencio
Garcia Barrera
Es.no pp.co

Fran.co Simeon Morales
Es.no pp.co y Cav.do

Sev.a 8 de Dbre de 1825.

Unase à los Antecedentes

Por acuerdo de la Junta

D. Terero
Secr.o

27

El D.r D.n Jose de Murta Catedratico de Visperas de Teologia por S. M. &c.

Certifico que D.n Andres Ruiz, y Mallen natural, y vecino de la Villa de Fuentes de Andalucia ha asistido, y aprovechado en este año escolastico proximo pasado. Sevilla, y Octubre 17 de 1818.

D.r D.n Josef m.a Murta

H

El D.or D.n Fran.co de Paula Cerero del claustro, y Gremio de la R.l Universid.d Literaria, y Catedratico de Prima de Theologia &a.

Certifica, y en caso necesario jura q. D.n Andres Ruiz Maullen natural de la Villa de Fuentes de Andalucia ha asistido, y aprovechado el curso Escolastico proximo pasado. Sevilla, y Oct.e 17 de 1818.

D.r Fran.co de Paula Cerero

El infrascripto Cathedratico interino de Teologia Moral dela Universidad Litera.ª de esta Ciudad &.ª

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Andres Ruiz Mallen, nat.l de la V.ª de Fuentes de Andalucia asistio en el presente curso ala Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to, y practicó los actos Literarios todos q.e se le encargaron. Sev.ª dos de Maio de mil ocho.tos veinte.

D.r Juan Baut.ta Maestre

El D.r D.n Fran.co de Paula Cerero Catedratico de Prima por su Magestad &c.ª &c.ª

Certifico i en caso necesario juro que D.n Andres Ruiz Mallen natural de la Villa de Fuentes de Andalucia asistió en el presente curso á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, i aprovechamiento, i practicó los actos Literarios, que se le encargaron. Sevilla fha. ut supra.

D.r Fran.co de Paula Cerero.

30

El D.or y Mtro. D.n Diego Ferñz. Muñoz, Catedratico de derecho ñral. y encargado p.r el S.or Rector en la Moderantia de la Dominical de dha. clase.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Andres Ruiz y Mallen, ñral. de la Villa de Fuentes de Andalucia, asistió en este año proximo pasado á la clase de mi cargo q.e fué la de derecho ñral. con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Sevilla 18 de Octubre de 1821.

D. Diego Fernandez
Muñoz

32

ó — te— na- Ruiz -ha sasa-



31

Adjunta acompaño á V.SS. la exposicion q.e hace al Soberano Congreso D.n Andres Ruiz Mallen veci no de Fuentes de Andalu cia sre. conmutacion de un año de Estudios por otro y q.e sele permita asistir á dos Catedras en el año Escolastico entrante, y debiendo instruirse con Ynforme de V.SS., espero se sirvan con debolucion dictar el q.e estimen opor tuno p.a darle el curso co rrespondiente.

Dios gûe. á V.SS. m.s a.s Sevilla 1.o de Mayo de 1822.

Fran.co Ramonet



El Dr. y Mtro. Dn Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sev.a en los de Leyes y Artes, Catedratico de Derecho Civil pr ella, Abogado de los Tribunales Nacionales y de este Ylustre Colegio &a &a.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. el Br. Dn Andres Ruiz Mallen, natural de la Villa de Fuentes de Andalucia ha asistido á la Clase de mi cargo en este año proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.
Sev.a 12 de Octubre de 1822.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

83

El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofia, Catedratico de Derecho Civil por ella &c.

Certifico, y en caso necesario juro qe. el Bachiller Dn. Andres Ruis Mallen ha tenido en la tarde del dia de ayer en la Camara Rectoral el acto de Sabatina preparatorio pa. el Bachilleramto. en Leyes en el qual hizo la competente propuesta y defendió la Conclusion que dedujo de una Ley del Codigo del Emperador Justiniano á que le arguyeron el Medio, y dos Señores Catedraticos en forma, y en materia satisfaciendole perfectamte. y acreditando en todo el exercicio su aprovechamiento, y para qe. pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta á su instancia en Sevilla á once de Diciembre de mil ochocientos veinte, y tres =

Dr. Antonio Ma. de
Rodas

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

34

El Dr. y Mtro. Dn. Antº Maria de Rodas del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, Catedratico de Derecho Civil pr. ella Abogado de los Rs. Concejos, y de este Illtre. Colegio &a.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Andres Ruis Mayén ha asistido con exactitud y aprovechamiento á la Clase de mi cargo en el Curso anterior que finalizo en Junio del de la fecha, y para qe. pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta á su instancia en Sevilla á catorce de Octubre de mil ochocientos veinte, y tres=

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Para probar un curso por esta Certificacion settenta rs. vn=

Dr. Muñoz



El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Sagrados Canones y Catedratico por S. M. en dha. facultad &c.a

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Andres Ruiz y Mallen, natural. y vecino de la Villa de Fuentes de Andalucia asistio en este año escolastico proximo pasado á la citada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. Y para qe. pueda hacerlo constar donde le convenga, doy la presente en Sevilla á veinte y uno de Novre. de 1824.

Dr. Dr. Manl. de Jesus Carmona

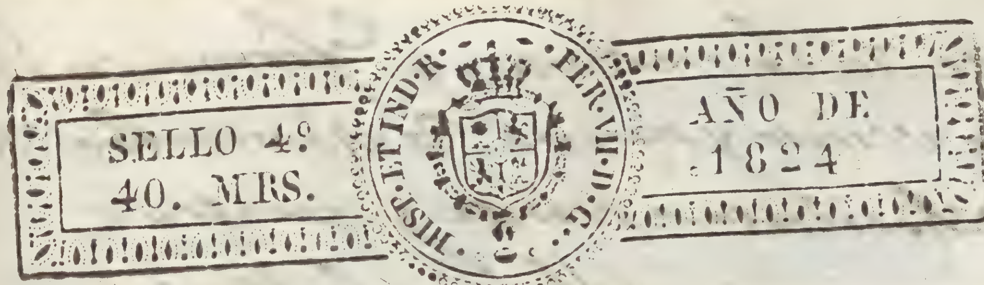
El Dor. D.n José Ramon Barquez Catedratico de Visperas de Derecho Eclesiastico &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Andres Ruiz y Mallen, natural y v.no de la Villa de Fuentes de Andalucia asistio en este año escolastico proximo pasado a la citada clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla a veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.or José Ramon Varquez



59 37



D.n Manuel Buiza Pro. Cura Benef.do propio de la Ygl.a Parroq.l de esta Villa de Fuentes, y Vicario interino de ella &c.

Certifico, q.e D.n Andres Ruiz Mallen Clerigo de Menores de esta naturaleza há observado siempre una conducta arreglada, y durante el regimen llamado constitucional no se mezclo ni tuvo parte en los proyectos y maximas de los revolucionarios, ni fué amante de él, ni pertenecio á la milicia nominada Voluntaria nacional, antes bien por su decidido amor acia la persona del Rey Ntro. S.or y sus soberanos derechos se apresuró á alistarse, y se alistó en el cuerpo de Voluntarios realistas de esta Villa en los primeros momentos de la restauracion, siendo de los q.e primeramente le formaron; y en quanto á su conducta religiosa siempre há manifestado unos sentimientos conformes á los de Ntra. S.ta Madre la Ygl.a Catolica, Apostolica, Romana como uno de sus fieles hijos; y para q.e cons-

te doi la presente q.e firmo en Fuente
a veinte y nueve de Noviembre de mil
ochocientos veinte y quatro =
Manuel Buiza

Los Infraescriptos Esnos. pp.cos del Num.o de esta Villa
de Fuentes de Andalucia =

Certificamos y damos fe: Que D.n Manuel Buiza
p.r quien esta dada la Certificacion anterior es Cura
y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de
esta Villa: el qual se halla en actual uso y exer-
cicio de su Ministerio, la firma y rubrica que
â su final aparece es suya propia y de la q.e
usa en todos sus escritos â los que siempre se
ha dado y dá entera fe y credito en ambos
juicios. Y â instancia de parte legitima avilita-
mos la presente que signamos y firmamos
en la Villa de Fuentes de Andalucia en ella â veinte
y nuebe de Noviembre de mil ochocientos veinte y
quatro =

Juan Florencio de la Barrera
Esno. pp.co

Fran.co Simeon Gonzalez
Esno. pp.co



Dr. D. Manuel de Siles del Gremio y Claustro de la Universidad Literaria de Sevilla, en el de Leyes, su Catedratico en sagrados Canones de Historia y Disciplina particular de la Iglesia de España, comisionado por especial orden de S. M. en esta Villa con caracter de Alcalde Mayor interino de ella &a.

Certifico: que D. Antonio Ruiz y Mayer Clerigo de menores, natural de esta Va. de la matricula de dha Universidad, se ha comportado con mucha compostura y religiosidad, en honor de su estado, manifestando su adhesion á nuestro Soberano en las ocasiones que ha venido á este Pueblo por los tiempos de vacaciones, y me ha auxiliado como Voluntario Realista que es de ella, en cuanto lo he necesitado para diligencias del Rl. Servicio, sin que jamas le haya notado defecto, ni por informes que he tomado de sus procederes, he advertido cosa que desdiga su buena conducta politica y religiosa, y para que conste firmo

la presente en esta V.a de Puente de Audo
á treinta de Noviembre de mil ocho
los veinte y cuatro =

Dr. Man.l R. Siles



Fran.co Simeon Gonzalez Ess.no pp.co del Num.o y del Ayuntamiento R.l de esta Villa de Fuentes de Andalucia =

Certifico: que D.n Andres Ruiz Ballero Clerigo de menores natural de esta Villa y estudiante de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, no fue Miliciano Nacional Voluntario, durante la epoca del abolido sistema Constitucional. Y p.a que lo pueda hacer constar donde le corresponda a su instancia avilito la presente en la Villa de Fuentes de Andalucia á veinte y nueve de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro =

Fran.co Simeon Gonzalez
Ess.no pp.co y Cav.do

Comprov.n — Yo el infrascripto Ess.no pp.co del Num.o de esta Villa de Fuentes de And.a =

Doy fee: que D.n Fran.co Simeon Gonzalez por quien se haya dado la certificacion q.e antecede, es Ess.no pp.co del Num.o y del Ayuntam.to Real de esta villa, el qual se haya en actual uso y exercicio de su

respectivos empleos; la firma y rubrica q.e a su fin
aparece, es la misma q.e acostumbra a hacer en todos
sus escritos a los q.e se les ha dado y da entera fe
y credito en ambos Juicios. Y para q.e conste doy la
presente a instancia de parte legitima q.e signo
y firmo en esta Villa de Fuentes de And.a a treinta
de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan F. Lorenzo
de la Barrera
Es.no pp.co

30

En la matrícula q. se devolvió al mencionado
estaba el ,, admítasele del tribunal de Censura
y el es de buena conducta" lo q. anoto p.ª
q. conste.

Martin



63

Sor. Rector de esta Real Universidad

Sevª. 28 de Novᵉ. de 1824

Admitasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arcos
Secº.

El Br. Dn. Andres Ruiz, y Mallen, natural, y vecin[o de] la Vª. de Fuentes de Andalucia, y Voluntario Realista [de la] misma, con el debido respeto hace á V. S. presente: Qu[erien]do q. matricularse en esta Real Universidad, y careciend[o de los] documentos, q. exige el nuevo Plan, por tener q. pedirlo[s a su] Pueblo =

Suppᶜᵃ. á V. S. se sirva admitirle á matricula con prot[esta] de presentar dhos. documentos á la Junta de Censura, l[uego q.] se los remitan.

Otrosi = A V. S. suplica q. el adjunto papel sellado supla p[or el] comun, en q. van las certificaciones, q. acompaña. Así [es]pera de la notoria bondad de V. S., cuya importante vid[a guarde] Dios ms. as. Sevilla veinte y siete de Novᵉ. de mil och[ocien]tos veinte y cuatro.

Andres Ruiz y Mallen



Los Doctores Dⁿ. tomas Romero de Agredano, y Dⁿ. Fran.co Franc. de Paula Mancheño, Catedraticos en esta Real Universidad, el primero de novisima Recopilacion, y el Segundo de la Academia de practica forense &

Certificamos y en caso necesario juramos que Dⁿ. Andres Ruiz Mallen, natural de la villa de Fuentes de Andalucia ha asistido en este año Escolastico prox.mo pasado a nuestras respectivas clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga firmamos la presente en Sevilla á 30 de Mayo de 1825.

Dr. tomas Romero de Agredano
Dr. Marcheño

Se aprobó en el Examen &

Dr. Agredano Dⁿ. Marcheño Dr. Rodas

82



Señor Rector de esta Universidad

Sevilla 2 de Mayo de 1825

Justifique este interesado con certificacion de la Secretª con cuantos cursos recibió el grado de Bachiller en Teología y cuando lo recibió.

Dor. Dutor [rúbrica]

Dn. Andres Ruiz Mayen natural de Fuentes de Andalucia a V.S. con todo respeto hace presente que en esta Universidad estudió Teología concluyendo sus años en el de mil ochocientos veinte: en el mes de Mayo del mismo año se graduó de Bachiller habiendo estudiado todos los años que previene el plan actual haciendo los egercicios del Plan contiguo: mas como fue en tiempo del avolido sistema recivió el titulo en aquella fatal epoca, y para cumplir las ordenes que en el dia rigen=

Suppcº a V.S. se sirva mandar se le despache nuevo titulo gracia que espera de su justificacion. Sevilla dos de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco=

Andres Ruiz y Mallen [rúbrica]

[rúbrica]

Yo el infraescripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad literaria de Sevilla certifico que Dn. Andres Ruiz Mallen natural de la Villa de Fuentes de Andalucia se graduó de Bachiller en Teología por esta Univd. en cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte; teniendo

ganados para ello cuatro Cursos completos de Teologia en los de mil ochocientos diez y seis á mil ochocientos veinte, que eran los mismos que se exijian antes del siete de Marzo de mil ochocientos veinte; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga y obre los efectos que haya lugar doi en cumplimiento de lo mandado por el Señor Rector la presente que firmo en Sevilla á (~~veinte~~) digo dos de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Juan Antonio Baquerizo
Secretario

Sev.a 2 de Mayo de 1825.

En atencion á q.e se graduó de Bachiller en Teologia con los mismos Cursos que se exijian antes del 7 de Marzo de 1820; despáchesele el nuevo titulo q.e soli cita, recojiendosele el antiguo, y prestando el juramento q.e se previene en el art.o diez de la Real Cedula de 1.o de Agosto de 1824 y nuevo Plan de Estudios, el cual se comete al presente Secretario.

Dtor Outon R.r

Yo el infrascrip.to Sec.o certifico haber recibido en el propio dia de la fecha del decreto q.e antecede, los juram.tos q.e en el mismo se previenen. Sev.a fha. ut sup.

Dr. Baquerizo
Sec.o



43

Testibusque infrà scriptis ipsemet D. —— oriundus, et peregisset, nonnullasque allias secundùm
ai Muñoz.
m Consiliariis exorasset, ut ad Ba- de sua scientia judicium subierit; rarii adessent, per integrum dimidiæ rgutus, ac denique fuit approbatus. ceptionem totis viribus á se pro- directè, nequè indirectè, docendas, n, à quo summus ille quidem, et atque diligentèr observandum; nequè aretur, aut problematicè ne quidèm Castellæ Senatûs, et hujus splendi-
Francisco de Paula Cerero.
quem suprà diximus, Bachalaureatus entaneam esse vidisset, Apostolicâ,
ren. —— benè
e, et deindè hujuscè Bachalaureatus
cho de Roxas.



Agosto próximo pasado, y nuevo Plan de Estudios.

para ello cuatro Cursos completos de
en los de mil ochocientos diez y seis á mil
tos veinte, que eran los mismos que se exi
tes del siete de Marzo de mil ochocientos
segun se averigua de los libros de esta Secr
de mi cargo á que me remito. Y para que
donde convenga y obre los efectos que haya
doi en cumplimiento de lo mandado por el
Rector la presente que firmo en Sevilla á
dig.s dos de Mayo de mil ochocientos vein
uno.

Dr. Juan Antonio
Baquerizo
Secret.o

de Mayo de 1825.

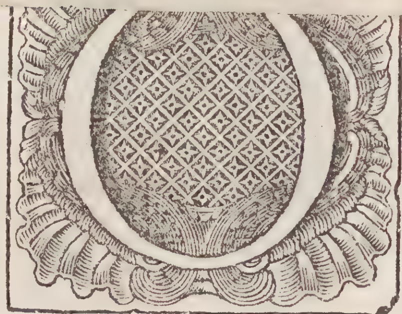
ion aq. se graduó de Bachiller en Teologia con
mismos Cursos que se exigian antes del 7 de
o de 1820; despáchesele el nuevo título q.e soli
recogiéndosele el antiguo, y prestando el juramento
previene en el art.o diez de la Real Cedula de 1
Agosto de 1824 y nuevo Plan de Estudios, el cu
nete al presente Secretario.

r. Outon
Secret.o certifico haber recibido en el propio dia de la
antecede, los juram.tos q.e en el mismo se previenen

Dr. Baquerizo
Secr.o

44

43



... die *quarta Mar.* — — in Regiâ Generali, ac celeberrimâ Universitate Hispalensi, me coràm Secretario, Testibusque infrà scriptis ipsemet D. *Andreas Ruiz Malten. ex Villa vulgo Fuentes de Andalucia.* — — oriundus, et *theologicæ* Facultatis studiosus, postquàm suos adamusim *quatuor* Cursus peregisset, nonnullasque allias secundùm Regia novissima Rescripta formulas absolvisset, idque á D. D. D. *Jacobo Rey ac Muñoz.* — hujus Universitatis meritissimo Rectore, et Judice Chancellario, et ab illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus suæ Facultatis Gradum ascendere, durum, et cuique timendum de sua scientia judicium subierit; lectionemque quatuor, et viginti horarum spatio exaratam, cum tres una ejusdem Facultatis Cathedrarii adessent, per integrum dimidiæ horæ lapsum protulerit; quodque ab iisdem in tribus unius horæ quadrantibus fuerit interrogatus, argutus, ac denique fuit approbatus. Et, cùm priùs in ejusdem Domini Rectoris conspectu Beatissimæ Virginis MARIÆ Purissimam Conceptionem totis viribus á se propugnandam jurasset: nunquàmque ullas contra Auctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quæstiones directè, nequè indirectè, docendas, defendendas, aut esse promovendas: Illud etiam Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretum, à quo summus ille quidem, et turbulentus Regis, aut tyranni occidendi error jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, atque diligentèr observandum; nequè id unquàm eventurum, ut ab illo ipso quidquam huic Sanctæ Synodo contrarium doceretur, prædicaretur, aut problematicè ne quidèm probabilitatis, vel exercitii nomine disputaretur, et alia deniquè, quemadmodum Regii, ac Supremi Castellæ Senatûs, et hujus splendidissimæ Academiæ Decretis, ac Statutis provisum est, observaturum: Deindè reverenti animo à *D. D. Francisco de Paula Cerero.* — — ipsiusmet Facultatis dignissimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem suprà diximus, Bachalaureatus Gradum sibi conferre dignaretur: Isque Dominus Doctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi consentaneam esse vidisset, Apostolicâ, et Regiâ, qua in id fungebatur, auctoritate utens, superiùs dictum D. *Andream Ruiz Malten.* — — de *theologica.* Facultate meritum Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad Cathedram ascendere, et deindè hujuscè Bachalaureatus actum solemnitèr exercere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, *Emmanuele Ferreira ac Josepho de Rosas.* — — Scholasticorum videntibus aliisque plurimis.

Joannes Moreno

culo diez de la Real Cedula de primero de Agosto proximo pasado, y nuevo Plan de Estudios.

ganados para ello cuatro Cursos completos de
Teología en los de mil ochocientos diez y seis á mil

Y e[illegible] hacer recibido en el propio día de la fe-
cha del decreto q. antecede, los juram.tos q. en el mismo se previenen
Sevd. fin. u.t sup.

D.r Baquerizo
Leo.

44



Yo el Doctor y Mtro. Dn. Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Catedrático de Filosofía por S. M., Abogado de los Reales Consejos, actual Secretario de esta dha. Univers.d

Certifico que Dn. Andres Ruiz Mallen, natural de Fuentes de Andalucía, se graduó de Bachiller en Teología por esta Real Universidad en cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte.

Y habiendo solicitado del Señor Rector la renovacion del titulo, que se le expidió con aquella fecha; S. S. decretó: Que en atencion á que lo recibió con los mismos Cursos, que se exijian ante del siete de Marzo del mencionado año de mil ochocientos veinte; se le despachára el nuevo titulo que solicita, recojiéndosele el antiguo, y prestando ante mi el Juramento que se previene en el artículo diez de la Real Cedula de primero de Agosto próximo pasado, y nuevo Plan de Estudios.

En su (cumpliendo) digo, cumplimiento y habiendo prestado, segun derecho, los enunciados juramentos, doi á instancia del interesado la presente, que le servirá de título en forma, y que firmo en esta Ciudad de Sevilla á dos de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

D. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.º



El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona Presbitero Capellan de S. M. en la Sta. y Rl. Capilla de San Fernando de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria en Sagrados Canones y Catedratico de Decretales en la misma.

Certifico y en caso necesario juro, que el Bachiller Dn. Andres Ruiz y Malleu Presbitero natural de la Villa de Fuentes de Andalucia de este Arzobispado, ha asistido á la clase de mi cargo en el curso proximo pasado que principió en diez y ocho de Octubre del año anterior y concluyó en el presente mes de Junio del actual, con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, cumpliendo con las lecciones, argumentos, y disertaciones y demas ejercicios literarios que se le han encargado, y para que conste firmo la presente en Sevilla á seis de Septiembre de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Examinado y aprobado

Dr. Carmona

Dor. D. Vazquez

El Dr. Dn Fernando Gonzalez y Arenzana, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Litra. de esta Ciudad, y Moderante de la Acade mia Dominical de Dro. Canonico de la misma.

Certifico y en caso necesario ju ro: que el Lic.do D.n Andres Ruiz Mateu, contenido en la antecedente asistio a dicha Academia Domi nical de mi cargo en el mismo año ultimo escolastico, con pun tualidad aplicacion y apro vechamiento. Sevilla 12 de Set.e de 18..

D.or F.do Fern. Gonz. Barag Arenz.



Sr. Rector de esta Real Universidad Literaria

Sevilla y Marzo 14 de 1828

Fórmesele á este interesado el expediente, á cuyo efecto certifique el Secretario los Cursos y grados que haya obtenido.

Dr. Maestre Rr.

D.n Andres Ruiz y Mallen con el respeto devido hace á V. S. presente: que en el dia 3 de Noviembre de 1816 se graduó de Bachiller en Filosofia en esta Real Universidad, con un curso de Logica ganado de 1814 á 1815, otro de Fisica y Etica de 15 á 16, y otro de Matematicas que le dispensó el Supremo Consejo. Despues se dedicó al estudio de la sagrada Teologia, en la que ganó cuatro cursos completos desde el año de 1816 hasta el de 1820 con los que resivió el grado de Bachiller en esta Sagrada siencia en 2 de Mayo de ... ultimo año. Segun los estatutos de ... Universidad q.e en aquella epoca se hallaban en completa observancia y el plan q.e regia entonces, los Bachilleres en Teologia que aspiraban al grado de Licenciados no tenian asistencia á la Universidad, y podian retirarse á sus casas ó dedicarse al estudio de cualquiera otra facultad; pues solo se exigia que transcurriesen cuatro años, de

los q.e la Universidad dispensaba dos. Asi el exponente concluyo su Carrera de Teolo-

gia, pues desde el dia 4 de Mayo en que recibio el grado de Bachiller, hasta que empezo á regir el plan vigente medio mas tiempo q.e el que se exigia por otro plan y estatutos. Posteriorm.te obtubo el grado de Bachiller en Canones en 4 de Mayo de 1825, previo el grado de Teologia y un año de instituciones Canonicas que ganó de 1823 á 24. Ultimam.te se halla matriculado para el presente curso en la asignatura de Decretales. Por todo lo expuesto considera el exponente hallarse en el caso del Articulo 81, titulo 7.o del Plan vigente. En cuya atencion =

Suplica á V.S. se sirva disponer lo combeniente para que sele admita al grado de Lic.do en sagrados Canones, como lo espera de su notoria justificacion, y ruega á Dios conserve su vida dilatados años. Sev.a y [illegible] 14 de 1828=

Andres Ruiz y Mallen

Certific.n y En cumplimiento del del decreto marginal q.e precede certifico Yo el infrascripto Dr. y Secretario de esta R.l Univ.d literaria de Sevilla: que D. Andres



47

Ruiz Mallen natural de Fuentes tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica, y otro de Fisica y Etica de mil ochocientos catorce á mil ochoc.s diez y seis: incorporó otro de Matematicas que le dispensó el Supremo Consejo por orden de veinte y tres de Agosto del citado año de ochocientos diez y seis; se graduó de Bachiller en Filosofia en cinco de Noviembre de mil ochocientos diez y seis, en cuyo acto fué Aprobado Nemine discrepante: Ganó despues cuatro cursos de instituciones teologicas en los de mil ochoc.s diez y seis á mil ochoc.s veinte, con los cuales se graduó tambien de Bachiller en Teologia en cuatro de Mayo de mil ochoc.s veinte, en cuyo examen fué asimismo aprobado Nemine discrepante. Ganó tambien un curso de instituciones canónicas en el de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro, con el cual y el grado de Bachiller en Teologia recibió el de Bachiller en Sagrados Cánones en cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco, en cuyos exercicios fué igualmente aprobado Nemine discrepante. Ultimamente está matriculado en sexto año de Cánones, ó sea en Decretales para ganar el presente curso de veinte y siete en veinte y ocho.

Ha acreditado haber asistido por el tiempo de tres meses á las explicaciones de Extraordinario, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y Marzo catorce de mil ochoc.s veinte y ocho.

V.o B.o
D.r Maestre

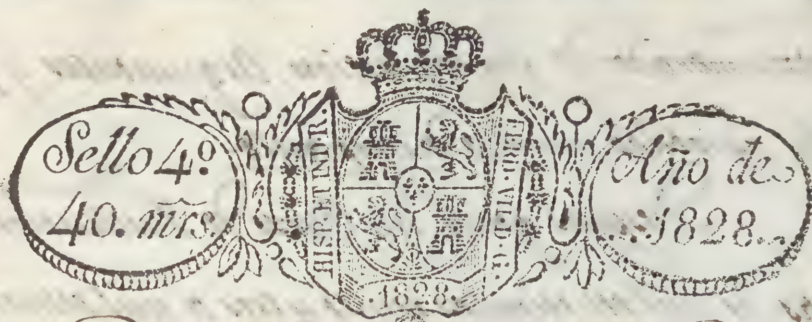
V.o B.o
[illegible]

D.r Juan Baqueriz[o]
Sec.o

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el S.r D.r D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d lit.a de Sevilla a quince de Marzo de Mil ochocientos veinte y ocho.

M. D.r Maestre

D.r Baqueriz[o]
Sec.o



Yo el Doctor D. Juan Baguerizo y Peñas del Claustro y Gremio dela Real Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia, Catedratico de Instituciones Canonicas, Abogado de esta Real Audiencia, actual Secretario de esta dicha Universidad &c.

Certifico que D. Andres Ruiz Mallen natural de Fuentes tiene ganados y recibidos en esta Universidad los Cursos y Grados que á continuacion se expresan.

Ganó un año de Logica de mil ochocientos catorse á mil ochocientos quinse.

Otro de Fisica y Etica de mil ochocientos quinse á mil ochocientos diez y seis.

Incorporó otro de Matemáticas que le dispensó el Supremo Consejo por orden de veinte y tres de Agosto del citado año de ochocientos diez y seis.

Se graduó de Bachiller en Filosofia en cinco de Noviembre de mil ochocientos diez y seis, para lo cual sufrió el examen publico acostumbrado, en que fue aprobado nemine discrepante.

Despues ganó cuatro Cursos de Instituciones Teologicas desde mil ochocientos diez y seis á mil ochocientos veinte.

Con estos años se graduó de Bachiller en Teologia en cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte para lo cual practicó los exercicios

acostumbrados de puntos, leccion, Argumentos y preguntas: fue aprobado nemine discrepante.

Despues ganó un Curso de Instituciones Canonicas de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro; con el cual y el Grado de Bachiller en Teologia se graduó de Bachiller en Canones en cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco, practicando al efecto los exercicios prevenidos en el plan vigente, en los que fué aprobado nemine discrepante.

Ultimamente esta matriculado en sexto año de Canones, ó sea en Decretales para ganar el presente Curso de veinte y siete en veinte y ocho. =

Todo lo cual se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo áque me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla y Enero veinte y cinco de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Juan Bazquez(?)
Srio.

Ynspeccion General
de
instruccion publica

Reconocido por esta Ynspeccion General el adjunto espediente de Dn. Andres Ruiz y Mallen sobre recepcion del grado de Licenciado en Canones, ha resuelto que este individuo estudie el 7.º año de dicha facultad y ganada su matricula reproduzca igual solicitud.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Madrid 2 de Mayo de 1828.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

En cumplimiento del oficio que precede, certifico que ...



Sevilla 27 de Marzo de 1.828

Dése por el Sr. Secretario testimonio á la letra de los Estatutos en la parte relativa al caso del Suplicante.

Dr. Maestre
Rr.

Señor Rector de esta Real Universidad.

D.n Andres Ruiz y Mallen, Pbro. natural de la Villa de Fuentes á V. S. con el debido respeto expone: que en el dia quince del corriente se remitio á la Inspeccion Gral. de estudios un expediente, en el que se solicitaba por el exponente que se le admitiese al grado de Licenciado en Canones; y conviniendo á su derecho hacer constar que segun el Plan, que regia en esta Real Universidad, cuando recibio el grado de Bachiller en Teologia, y los estatutos de ella, que se hallaban en su fuerza y vigor, se daba por completa la carrera de dicha sagrada ciencia luego q. transcurrieien cuatro años despues del Grado de Bachiller, de los q.e la Universidad dispensaba dos; y que en ellos no habia ninguna asignatura quedando al arbitrio de los Teologos retirarse á sus casas ó dedicarse al estudio de otra facultad =

Supp.ca á V. S. se sirva mandar que por la Secretaría de esta R.l Universidad se certifique sobre lo expuesto, lo que resulte del mencionado Plan y estatutos, y que hecho se le entregue para hacer de ello el uso que le convenga. Asi lo espera el suplicante de la notoria justificacion de V. S. cuya vida gûe. Dios muchos años. Sevilla 26. de Marzo de 1828.

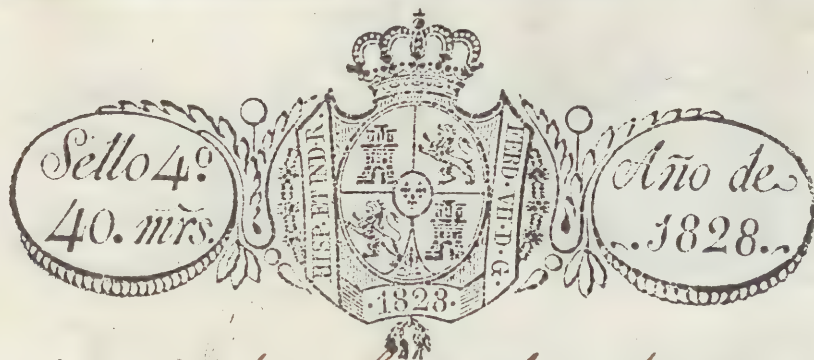
Andres Ruiz y Mallen

En cumplimiento del decreto que precede, certifico que el

párrafo primero del título catorce de los estatutos de esta Real Universidad, aprobados por los Señores Reyes Católicos, es como sigue.

Estatuimos y ordenamos que cualquiera Estudiante graduado de Bachiller por cualquiera de las Universidades aprobadas, trayendo dello carta ó testimonio por ante el Escribano de la Universidad, y no ante otro, pueda recebir el grado de Licenciado en Cánones, ó en Leyes, ó en Teología, ó en Medicina despues que hayan pasado cuatro años, desde el dia que se graduó de Bachiller, ó probó todo lo necesario para graduarse; y en Artes despues que haya pasado dos años y medio desde el grado, ó desde que probó todas las diligencias para él, y el Rector é Consiliarios puedan con los Juristas, Teólogos y Médicos dispensar en un año de pasanse por seis ducados para el Arca del Colegio, y en dos años por diez para la misma Arca, y con los Artistas en seis meses, é menos dias por dos ducados, e por un año ó menos dias, como pasen de seis meses por cinco ducados, y por año y medio ó ménos dias, como pasen de doce meses, por ocho ducados para el Arca del Colegio.

Concuerda á la letra con su original, á que me refiero; cuya disposicion ha estado en práctica cuando no ha regido el Plan de ochocientos siete, y ha dejado de tener efecto luego que se circuló el Novísimo Plan de Estudios y arreglo general de las Universidades. Y para lo



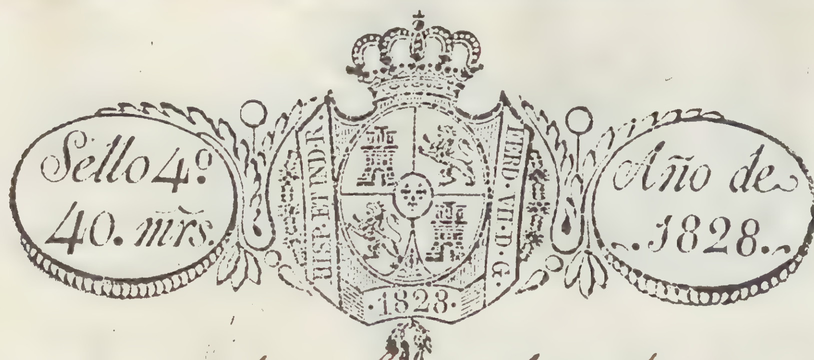
efectos que haya lugar; firmo la presente en Sevilla á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

D.n Juan Baquerizo

párrafo primero del título catorce de los estatutos de esta Real Universidad, aprobados por los Señores Reyes Católicos, es como sigue

Estatuimos y ordenamos que cualquiera Estudiante graduado de Bachiller por cualquiera de las Universidades aprobadas, trayendo dello carta ó testimonio por ante el Escribano de la Universidad, y no ante otro, pueda recebir el grado de Licenciado en Cánones, ó en Leyes, ó en Teología, ó en Medicina despues que hayan pasado cuatro años, desde el dia que se graduó de Bachiller, ó probó todo lo necesario para graduarse; y en Arte despues que haya pasado dos años y medio desde el grado, ó desde que probó todas las diligencias para él, y el Rector é Consiliarios puedan con los Juristas, Teólogos y Médicos dispensar en un año de pasantía por seis ducados para el Arca del Colegio, y en dos años por diez para la misma Arca, y con los Artistas en seis meses, é menos dias por dos ducados, e por un año ó menos dias, como pasen de seis meses por cinco ducados, y por año y medio ó menos dias, como pasen de doce meses, por ocho ducados para el Arca del Colegio.

Concuerda á la letra con su original, a que me refiero; cuya disposicion ha estado en práctica cuando no ha regido el Plan de ochocientos siete, y ha dejado de tener ejecucion luego que se circuló el Novísimo Plan de Estudios y arreglo general de las Universidades. Y para lo



efectos que haya lugar; firmo la presente en Sevilla á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

Dn. Juan Baquerizo



Fr. Juan Alvarez, Mtro. del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de esta Ciudad de Sevilla &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que D.n Andres Ruiz y Mallen, Pro. natural de la Villa de Fuentes de Andalucia estudió conmigo privadamente Sagrada Teologia en los años de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno, de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, y de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres; en cuyo tiempo le expliqué Sagrada Escritura Teologia moral, y otras varias materias pertenecientes á esta Sagrada ciencia, habiendo asistido diariamente en todo el mencionado transcurso con el mayor esmero, puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y paraque pueda hacerlo constar donde le convenga doi la presente á su instancia en el Colegio Mayor de Sto. Tomas de esta Ciudad de Sevilla á veintiocho de Marzo de 1828.

Fr. Juan Alvarez
Mtro. en sag.ª Teol.ª

OM
Comprov.on — Damos fé q.e Fr. Juan Alvarez

Pro. Religioso de la orden de Predicadores del Colegio de Santo Thomas de esta Ciudad per q. parece dada y firmada la anterior Certificacion es tal Mtro. de Sagrada Teologia como se titula fiel, legal, y de toda confianza, y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fé y credito en ambos Juicios, y p.a q.e conste donde convenga ponemos la presente sellada con el de nro. Colegio en Sevilla veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho=

Jose Ant.o Romero

Josef de Leon y Rey

Jose M.a Romero
Mro. N.



El Dr. y Mtro. Dn. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla y su Cate=dratico en Derecho Natural &a.

Certifico: y en caso nesesario juro, que Dn. Andres Ruiz Morquecho natural dela Ciudad y Provincia de Sevilla, á asistido ala clase de mi cargo, q. finalizo en Junio de este presente año, con puntualidad aplicasion y aprovechamiento y para q. conste doy la presente: en Sevilla á 1º. de No=viembre de 1822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Yo el Dor. D. Tomas Romero de Agredano, del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Derecho Civil &c. &c.=

Certifico, y en caso necesario juro: q. el Dn. Andres Ruiz Morguecho natural, y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clace de mi cargo q. el principió el primero de Octubre del año de Mil Ochocientos veinte y dos y finalizó en ultimos de Mayo de mil Ochocientos veinte y tres con puntualidad y aprovechamiento. Y para q. el conste doy la presente en Sevilla á quince de Octubre de Mil Ochocientos veinte y tres.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Sevª y Dic.e 4. de 1823

...ra probar un Curso y.r

...s Certificacion 10. r.s vn.

Dr. Muñoz



Señores del Tribunal de sensura y correccion

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta de acre ditar lo q.e falta y lo acordado res- pecto al papel sellado.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Ceveso
Sec.o

D.n Andres Ruiz Mosquecho natural y Ve- cino de esta Ciudad como se acredita de la par- tida de su Bautismo q.e presenta: ante V.S. con el respeto debido parece, y dice, q.e deseando continuar la carrera literaria q.e ha esta- do siguiendo, y matricularse en el año de le- yes q.e le corresponda: mediante a q.e no pue- de presentar p.a ahora los documentos q.e se exigen p.a su purificacion respectiva a su buena conducta politica y religiosa p.r la premura del tiempo, con protesta de reali- zarlo en el señalado p.r el Edicto fijado p.r el Sor. Rector=

Supp.ca a V.S. q.e bajo la referida protesta q.e deja hecha se sirva poner su Decreto p.a q.e p.r la Secretaria se le inscriba en la ma- tricula, y año respectivo q.e le correspon-

da. Asi lo espera de la equidad y justificacion del tribunal &c. Sevilla 1º de Diciembre de 1824=

Andres Ruiz Morquecho

7

56

El D.r D.n Luis Ortiz de Zuñiga del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Recopilacion &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Andres Ruiz Horqueiro, ha asistido à la Clase de mi cargo q.e principio en primero de Octubre de 1823 y finalizo en ultimo de Mayo de 1824, con puntualidad, y aprovechamiento y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 31 de Mayo de 18.. 4=

Luis Ortiz de Zuñiga

2

57

El Dr. Dn. Franco. Mancheño del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Partidas &.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Andres Ruiz Morquecho, ha asistido a la Clase de mi cargo, qe. principio en primero de Octubre de 1823 y finalizo en ultimo de Mayo de 1824 con puntualidad, y aprovechamiento, y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla a 31 de Mayo de 1824=

Dr. Juan Franco. Mancheño



Sev.ª 20 de Dre de 1824

Los infrascritos Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Admitase

Certificamos que Dn Andres Ruiz Morquecho es de buena Conducta Religiosa y Moral, y en quanto à la politica, como comprehendido en el Reglamento dado por el Govierno Revolucionario se vio en la triste necesidad de ser local, de los que llamaron de la Ley, y sufrio la fuerza que à todos hizo el Gefe Politico para que se agregasen à los Voluntarios, pero Jamas pudo darsele este nombre con la menor propiedad. Al contrario consiguiente à la buena educacion que le han dado sus honrados Padres, que tan conocidos son por sus buenas ideas, y amor al Rey N. S. el siempre le fue afecto; y verdadero enemigo de la Revolucion, en la que evito quanto pudo, sin haber correspondido à ninguna de sus asociaciones facciosas, ni publicas. Sevilla y Diciembre veinte de mil ochocientos veinte y quatro=

Dn Manuel de Sevilla

Juan Marquez Barroso

Alde

59



Dn. Andres Ruiz Morquecho natural
y vesino de esta Ciudad cursante del Quinto
año de Leyes y como tal asistente ála clase
de Religion prebia la papeleta q.e ecsige
el Plan del Sor. Catedratico se ha presenta-
do a ecsamen en el que á sido aprobado; y
para q.e conste firmamos esta en Sev.a
á 6. d. Nov.e d. 1825.

Dr. Munto

D.n Márquez
Apn



A Dr. D.n Antonio Maria de Podas Proqd.or [illegible] y Catedratico de Dn. Lorenzo [illegible] en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Andres Ruiz Monne[?] Natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntuali-dad y aplicasion en el curso q. empezo en 8. de enero y concluyo e 18 de Junio del presen-te año de la fecha y para q. conste doy la presente a petision del interesado en Sevilla a de Junio de 1825

D.r Antonio Jt.o de Rodas

Aprob.do en el Examen.

D.r Agreda D.r Maruhiño D.r Rodas

Los Doctores Dn. Tomas Romero Hernandez, Dn. Fran.co de Paula Mancheño y Dn. Antonio Ma. Rodas Catedraticos de Recopilasion Practica Forense y Dro. Romano Hispano como examinadores de dhas tres Catedras &a.

Certificamos y juramos q.e Dn. Andres Ruiz [illegible] natural y vesino de esta Ciudad de Sevilla se presentó a examen de Quinto año de Leyes cuyo Instituto es Dro. Romano Hispano en el q.e habiendo sido preguntado contestó a satisfacsion nuestra por lo q.e le aprobamos en el y para que conste y pueda cumplir con lo mandado p.r n.ro Plan de Estudios le damos la presente en Sevilla a   de Junio de 1825



Los Dres. D. Tomas Romero de Agredano, y D. Franco. de Paula Mancheño, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y Catedraticos el primero de Novisima Recopilacion y el Segundo de Practica Forence &a.

Certificamos, y en caso necesario juramos q. D. Andres Ruiz Morquecho, natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á las Clases de nuestro cargo, q. principiaron en Octubre de mil ochosientos veinte y cinco y finalisaron en Junio de ochosientos veinte y seis con puntualidad aplicasion y aprovechamiento y para q. conste damos la presente en Sevilla a 2 de Junio de 1826

Dr. tomas Romero Agredano

Dr. Franco. Mancheño

Examinado y aprobado = Sev.ª y Oct.bre 17 de 1826

Dr. Agredano

Dr. Manchen̄o

Dr. Rodas

Sev.ª Oct.e 23 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sev.ª

Muy S.or mio: remito a V.S. el adjunto Ynforme y Representacion Original de D.n Anto-nio Reyna q.e le acompaña. p.a q.e se sirva hacerlo presente a ese Supremo Tribunal.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sev.a 12. de Set.e de 1816.

Fran.co Boquiren

S.or D.n Bartolome Muñoz de Torres.

Prueba curso y [illegible] en [illegible] de Leyes [illegible]
[illegible]



Yo el S.r D.n Jose Gutierrez Vega del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones Civiles &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Reyna natural de esta Ciudad ha asistido á la referida clase de primer año de dhas. Instituciones de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q.e principio el diez y ocho de octubre ultimo y concluye en igual fha. del corriente. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sev.a Junio 3,, 1833

D.r Jose Gutierrez

Examinado y aprovado fha. ut retro

Dr. Gutierrez Dr. Ibarra Dr. Moreno

Asistió á la Dominical

Dr. Ibarra

Sevª 3 de Dicre. de 1822

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cens.

Dr. Martinez

Sro.

C.H



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

El Dr. Dn. José María Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, en los de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio, y su Catedratico de instituciones Civiles; &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Antonio de Reyna vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo del segundo año de Derecho Romano, en este curso escolastico que principió en Enero del presente año, y terminó en fin de Junio del mismo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. y es de buena conducta, y para que conste: doy la presente en Sevilla á 3 de Julio de 1834.

Dr. José Gutierrez

Sevilla 23 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta de Gob.no
Dr. Moreno
Sro.

[illegible]

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.

Dr. Moreno

Yo el Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo, Abogdo. de los Rs. Consejos, de los Claustros de Leyes, y Artes desta Rl. Univd. Litra. de Sevilla, su Catco. de Logca. y Metafca. por S. M. Aa.

Certifico, y si es necco. juro, qe. Dn. Buenaventura Ruiz Huidobro y Pineda, natl. desta Ciudad, asistió á mi clase de Logica todo el proximo pasado Curso con mucha puntualid., cumpliendo con los exercicios literarios de ella, y manifestando aplicacion y aprovechamiento; y pa. que asi lo acredite le firmo esta en Sevilla á doce de Octe. de mil ochocientos diez y seis

Dr. Juan Moreno
Baquerizo



Nov.e 8 de Julio de 1825.

El Ayunt.e dara la certificac.n desde principio de 1820 hasta Oct.e de 1823 y con certificac.n de las autoridades ecc.ca y civil, sobre las evidencias comprueve su conducta politica y moral en este tiempo, y si ha correspondido a la Milicia Nacional Volunt.a

Por acuerdo del Ayunt.o
D.n Caseri...

Benito Policarpo Ruyz Ante V.md Como mas aya Lugar paresco y digo; Conviene al Derecho de mi hijo D.n Jose Antonio Ruyz Cursante en la universidad de Sevilla, acreditar que no a sido Boluntario Nacional ni de los llamados Legales, y que no a obtenido en esta V.lla empleo Zivil ni politico en la epoca del abolido sistema Constitucional; y al efecto se a de servir V.md mandar que el presente Es.no Lo ponga a continuacion con Referencia a los papeles de su oficio lo que Resulte a cerca de los particulares propuestos: que en seguida se facilite este documento original al Procurador Sindico y personero de esta dicha V.lla para que esponga lo que le conste con Relacion a ello; y finalmente se cause y qual entrega al Caballero Cura Economo de esta V.lla con y qual objeto y evaquado se me entregue Cuanto Resulte original mente para el yndicado fin; y para conseguirlo =

S.p.o a V.md se sirva acceder a esta mi solicitud por ser conforme a Justicia que pido Juro lo Necesario &.

Policarpo Ruyz

Auto } Como lo pide: Lo mando y señala como avo-

suscribe el S.r Juan felipe Perez Regente de la R.l Jurisd.n de esta v.a de Salvat.a en ella Enero cinco de mil ochoz.tos veinte y cinco doy fe=

señal | del S.r Reg.te

Juan felipe Perez

Jose Dominguez

Forrado (rubricado)

Certif.n { En cumplim.to de lo prev.do en el ant.r auto, por el Inf.to Exmo. S.r unico rentat.a certifico: que hav. remocido con toda escrupulosid.d los papeles de estas mismas Ex.mas no resulta q.e D.n Jose Ant.o Ruiz hijo familiar de Benito Policarpo Ruiz, haya sido Voluntario Nacional, ni legal, ni que haya exercido empleo civil ni politico en la epoca del avolido Sistema Const.l = Y para q.e asi conste pongo la presente q.e firmo en Salvatierra Enero cinco de mil ochoz.tos veinte y cinco =

Jose Dominguez

Forrado (rubricado)

Visto el Escrito de Benito policarpo Ruiz y Enterado de su Contenido debo Informar no me consta de manera Alguna q.e D.n Josef Antonio Ruiz hijo del Zitado Venito haia sido Voluntario Nacional ni de los llamados legales; ni tampoco q.e haiga Ejercido Empleo Zibil y politico en el pretendido Sistema Constitucional, y Cumpliendo con lo mandado Como Sindico procurador y personero firmo el presente En Salbatierra de los Barros



a 6 de Eno de 1825 =

Juan Sucu...

Dn. José Armijo Cura Economo de la unica Parroq.l de esta V.a Certi-
fico, que haviendo visto la antecedente solicitud, no puedo por me-
nos de decir, q. en el tiempo q. he conocido al contenido Dn.
Jose Antonio Ruiz no le sabido haya sido voluntario de modo
alg.o ni exercido funciones en tiempo de la abolida constitucion,
y a los fines q. convenga doy la presente en esta de Salva-
tierra de los Barros y Enr.o siete de mil ochocientos veinte
y cinco = Dn. José Armijo.

Dn. Jose Dominguez Lozzado Escrib.no del Rey N. S. en sus
Reinos y Señorios pp.co del Juzg.do y Ayunt.to de esta
v.a de Salvat.a y D. Jose Gomez de Tozada, y Villam
igualm.te Notario de Reinos pp.co del Juzg.do y Ayuntam.to
de la inmediata de la Morera y del est.do de Hijos-dalgo de
ella citantes al pres.te cuenta =
certificamos y damos fee: que D. José Armijo Pro
por quien parece dada y firmada la certificacion.
ant.r es tal Cura economo de esta V.a como se titula

dla Parroq.l Iglesia desta v.a y la firma que

a su pie se halla y dice su nõe y apellido con

la rubrica q.e le autoriza; al parecer es suya

propria y la misma q.e acostumbra usar en

todos sus escritos como fiel legal y de toda con-

fianza: E igualm.te certificamos, que el S.r Juan

Felipe Perez es Regidor de la R.l Jurisd.n ord.a

desta V.a, y Pedro Romero y Juan Pardo Sindicos

Gral y Personero desta v.a y la señal y firmas

con q.e autorizan las precedentes dilig.s son de su

propio puño, y las mismas q.e acostumbran

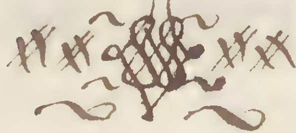
usar; los cuales estan en posesion de sus respec-

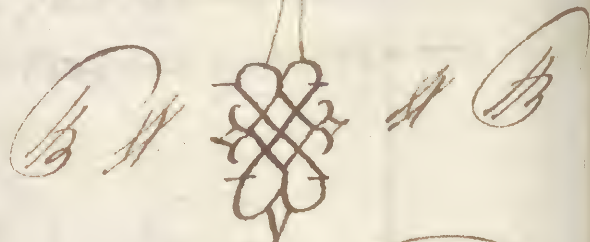
tivos empleos: Y p.a q.e conste â inst.a de la parte

int.da damos la presente q.e signamos y firmamos

en esta V.a de Salvatierra â ocho de Enero de

mil ochocientos veinticinco





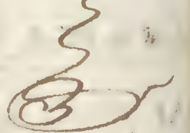
José Dominguez

Forrado



Josef Romero

de Villar



Vicente Gonzalez Luce[?] Esc.no Notario de Reino [?]

de lo [?] Juzgado [?] Ayuntamiento de [?]adilla de la [?]

mi Domicilio: Certifico y Doy fee que D.n Jose Doming[uez]

Forrado, y D.n Josef Romero del Villar, por quienes [?]



hallo dado el anterior testimonio, Son Essnos Notarios de Reino y de lo ppco. el primero de las villas de Salbatierra y Salbaleon, y el segundo de la villa de Monesterio, y las firmas signos y rubricas que lo autorizan son el primero de su mano y puño, y sin diferiencia a las que acostumbra poner en sus escriptos al q. que siempre se les ha dado y da entera fee y credito como fieles legales y de confianza: En lo que fee a instancia de parte interesada pongo el presente que signo y firmo en la Parra a onze de Enero de mil ochocientos veinte y cinco



Vicente Gonzalez
Luengo

Villa de Salvat.ª de los Barros. Año de 1833

Justificacion

de limpieza de Sangre

Practicada

Al Ynstancia de Benito So-
ticarpio Ruiz, como Sabe

76


SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1833

Dn José Asensio Cura Ecónomo de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn Blas unica de esta Villa Salbatierra de los Barros, Obispado de Badajoz &c.

Certifico que en el libro decimo de Bautismos, que se custodia en el archivo de la Parroquial de mi cargo, el cual dió principio en tres dias del mes de Enero de mil setecientos ochenta y ocho, y finalizó en veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos y ocho al folio trescientos sesenta y cuatro casa, se halla la partida siguiente—

Partida } En la Villa de Salbatierra en tres dias del mes de Julio de año de mil ochocientos y ocho; Yo Dn Antonio Nuñez Cura propio de la Parroquial del Sr. Sn Blas unica de esta Villa, Bauticé y puse los Stos oleos a Juan Miguel, que nació en treinta de Junio, hijo legitimo de Benito Lobeiro y Nuñez, y de Ana Bazquez Padre Santo, su legitima muger naturales y vecinos de esta Villa, fue su madrina Josefa Bazquez Padre Santo, a quien amonesté el parentesco espiritual y demas obligaciones, que dispone el Santo Concilio de Trento; y en virtud de providencia de Santa visita puesta en el libro undecimo al fo. ciento sesenta y tres vuelto, lo firmé = Esteban Ribero = esta rubricada

En igual forma certifico que en el libro noveno de Bautismos que se custodia en el mismo archivo, el cual dio principio en ocho dias del mes de Mayo de mil setecientos sesenta y ocho, y finalizó en cinco de Enero de mil setecientos ochenta y ocho, al folio ciento cinco vuelto se ve la siguiente—

Partida } En la villa de Salbatierra en diez dias del mes de noviembre año de mil setecientos setenta y cuatro; Yo Dn Fernando Ventura Chamorro Cura teniente de la Yglesia parroquial del Sr. Sn Blas de dicha Villa, Bauticé y puse los Santos Oleos a Ana maria que nació en siete de dicho mes, hija legitima de Jose Bazquez Padre Santo, y de Ysabel Amo naturales y vecinos de esta villa, fue su madrina Maria Amo, a quien

amonesté el parentesco espiritual y demas obligaciones que dispone el Santo concilio de trento, y lo firmé = D. Fernando Ventura Chumacero = está rubricada =

A Continuacion, Certifico que en el mismo libro noveno de bautismos, al f.º ciento, diez setenta y nueve cara de la vuelta la siguiente

Partida } En la Villa de Salvatierra en veinte y nueve dias del mes de Enero de mil setecientos setenta y dos: Yo D. Fernando Ventura Chumacero, Cura Teniente de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Blas de esta Villa, bautisé y puse los Santos oleos a Benito Policarpo, que nació en veinte y seis de este mes, hijo de Jose Barquero Rivero, y de Maria Florez, Naturales y vecinos de esta villa, fue su padrino, Geronimo Gonz. Caro, a quien amonesté el parentesco espiritual, y demas obligaciones que dispone el Santo concilio de trento, y lo firmé = D. Fernando Ventura Chumacero = esta rubricada.

Asi mismo Certifico que en el libro quinto de matrimonios que tambien se custodia en el archivo de esta Parroquial de mi cargo el cual dio principio en diez y seis del mes de Agosto de mil setecientos setenta y ocho, y finalizo en veinte de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro, al folio setenta y nueve cara se halla otra partida, y copiada dice asi

Partida } En la Villa de Salvatierra, a cinco dias del mes de Octubre año de mil setecientos noventa y seis; Yo D. Antonio [illegible] cura propio de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Blas fui presente al matrimonio que contrajo Benito Policarpo, hijo de Jose Barquero Rivero, difunto, y de Maria Florez, con Ana Barquero Padresanto, hija de Jose Barquero de Padresanto, y de Ysabel [illegible], difuntos, precediendo asi los consentimientos de sus respectivos padres en cumplimiento de la R.l orden, como

tambien las tres canonicas amonestaciones que dispo
ne el Santo concilio de trento; fueron examina
dos, y aprobados, en doctrina cristiana; confesaron
y comulgaron, y asistieron en calidad de testigos
a dho Matrimonio, Antonio Maria, Juan Gonzalez,
y Alejandro Rogateo, todos de esta vecindad. Se
les dispenso el cuarto grado de consanguinidad
por el S.r D. Fran.co de Solis, Provisor y Vica
rio General, como consta de su decreto dado en
Badajoz a diez de septiembre de dicho año, y lo
firmo = D. Antonio Nuñez = esta rubricada =

Las Cuales dichas partidas concuerdan con sus
matrices en dichos libros y folios, a los que me refiero,
y para que conste donde convenga las firmo a peticion
de parte legitima, en esta dicha Villa de Salvatierra
a diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos treinta
y tres =

José Armijo

Don José Garcia Mesa Escribano de S.M. Notario
Leg.o de Reinos publico, del Juzgado y Ayun
tamiento, unico, de esta Villa mi ve
cindad doi fee: que D. Jose Armijo Pro
por quien se hallan dadas las ante
riores partidas. es Cura economo de la



esta Villa, como se titula, y que la
firma y rubrica con que las au-
toriza, es al parecer de su puño y le-
tra la misma que acostumbra
a usar en sus escritos a losque siem-
pre se les a dado y da entera fee y
credito. Y para su valor, a solicitud de
parte interesada, signo y firmo la
presente en Salbatierra de los Ba-
rros a once de Agosto de mil ocho ci-
entos treinta y tres =

Jose Garcia Mesa


SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1833

Benito Policarpo Ruiz natural
de esta Villa de Salvatierra y vesidente en
la de Valverde del Camino en el Reyno de
Sevilla ante V. Señor Regente de esta
Rl. Jurisdicion como mas haya lugar
en dro. paresco y digo: Que siendo noto-
riamente Pobre y constandolo asimis-
mo por la Justificacion de tal hecha
en la Ciudad de Badajoz que exhibo;
para q. puestas las fees bastante se
me devuelva; y necesitando hacer una
Justificacion de limpieza de Sangre
para mi hijo Don Juan Miguel
Ruiz necesaria para continuar
su carrera de Medicina, por tanto =

Suplico a V. se sirva mandar se
me admita la presentacion de par-
tidas Sacramentales y testigos nece-

saria por ante Essno., y verificada
mandarmela entregar, pues asi es Jus
ticia que pido &c. =

Benito policarpo.
Ruiz

Auto } Por presentado con las partidas Sacramenta-
les que se mencionan por Cabeza; y con la Justi
ficacion de Pobre, dela que se pondra la fee
que baste y se devolverà: Se admite a esta
parte la Justificacion que ofrece, para
lo cual presente los testigos de que intente
valerse, los que previo Juramento informara
y con Citacion de Cualquiera delos Sindicos,
declaren por el conocimiento de Benito Poli
carpo Ruiz y de su muger, Ana Barquez,
como de los Padres de uno y otra, y de
su hijo Dn. Juan Ruiz y Barquez: Si sa-
ben que todos han sido tenidos y reputa-
dos en esta Villa por cristianos viejos, y
limpios de toda mala raza de Moros,
Judios, Mulatos ni recien convertidos: Si al-
guno de ellos o sus ascendientes han exer
cido oficios viles o de menor valer; o por
el Contrario si han servido oficios de
Republica u otros honorificos: Y todo
evacuado se proveherà. Lo mandò

79

y firma el señor Dn Diego Jesus Lobato Re
gente de la Rial Jurisdiccion de esta Villa de
Salvatierra de los Barros a diez y seis
de Agosto de mil ochocientos treinta y tres=

Diego Lovato
Ante mi
José Garcia Mesa

Non | En dha Villa dia mes y año Yo el Essno noti
fiqué el Auto anterior a Benito Policarpo
Ruiz, Vecino de la Villa de Valverde del Camino
estante al presente en esta, en su persona, que
dó enterado doy fee=
Garcia Mesa

Citacion al Sindico | En seguida pasé a la Casa de Benito
Hernandez Vinagre Procurador Sindico
de este Ayuntamiento a quien cité para
los efectos que se mandan en el anterior
auto en su persona, quedó enterado, y se
dio por citado de que doy fee=
Garcia Mesa

Fee | La doy yo el Escribano Que de la justificacion
presentada con el anterior escrito por Benito
Policarpo Ruiz practicada a su instancia
en el Juzgado del señor Alcalde mayor



En la Ciudad de Badajoz en los diez y siete
dias del mes de Marzo del año pasado de
mil ochocientos treinta y dos ante el Escribano
Dn Franco Gomez Mimbrillera con citacion
del Sindico personero Dn Franco Landero,
resulta que los testigos Dn Martin Sabino
Rodriguez, Fausto Rodriguez, y Geronimo
Acedo todos vecinos de dha Ciudad, declara
son contestes por convenimto que Benito
Policarpo Ruiz y su legitima consorte
Ana Maria Bazquez naturales de esta
Villa y vecinos de aquella Ciudad, carecen
absolutamente de bienes raices, pues para
atender a la asistencia de su dilatada
familia tiene que estar atenido a ganar
un Jornal, causa porque lo conceptuan
dhos testigos en la clase de pobre de solemni-
nidad; cuya Justificacion aprobó el citado
Señor Alcalde mayor e interpuso la au-
toridad de su noble oficio por su auto
del propio dia diez y siete de Marzo.
Asi resulta de dicha Justificacion que

94



en este acto diciendo a Ruiz por lo que fir
ma, y a la que me remito. Y para que así
Conste cumpliendo con lo mandado firmo
la presente en esta Villa de Salvatierra
de los barros a diez y seis de Agosto de mil
ochocientos treinta y tres=

Benito Policarpo Ruiz — José García Mesa

Justificacion

Testigo D. Franc.co Gutierrez 73 años firma —

En la Villa de Salvatierra de los bar
ros dia diez y seis de Agosto de mil
ochocientos treinta y tres ante el Señor Reg.te de
la Real Jurisdiccion fue presentado por testigo
para esta Justificacion Franc.co Gutierrez de
esta Vecindad de quien su merced ante mi
recivio Juramento que hizo por Dios N. S.
y una Señal de cruz conforme a dro, en su
cargo ofrecio decir Verdad en lo que la sepa
y fuere preguntado; y siendolo como se

previene en el anterior auto, enterado dijo: Que conoce a Benito Policarpo Ruiz y su muger Ana Barquez en la actualidad Vecinos de Valverde del Camino, y a su hijo Dn Juan Ruiz y Barquez, y conocio a Jose Barquez Ruiz y a su muger Maria Flores Padres del Benito Policarpo; y asi mismo a Jose Barquez Padre Sancto, e Ysabel Amo su muger Padre dela Ana Barquez todos Naturales de esta Villa, a quienes trato con bastante Yntimidad, y por ello sabe que todos los referidos han sido tenidos y reputados en esta Villa por Cristianos Viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, mulatos ni recien Convertidos: Que tambien sabe que ningno delos ante dhos ni sus ascendientes han exercido oficios Viles, ni de menos Valer; antes bien conocio a Jose Barquez Ruiz Padre del Benito Policarpo servir el oficio de Regidor de este Ayuntamto. Y es cuanto en verdad puede decir, y sabe en descargo del Juramto prestado, en el que y esta declaracion que le fue leida se afirmó y ratificó, expreso ser de edad de Setenta

75

y tres años, y la firma con su merced de que doy fee=

Lorenzo

Fran.co Gutierrez

Antonio
Jose Garcia Arrasa

2.º testigo Juan Mendez Gil 72 años firma

En Acto Segundo de la misma pre sentacion comparecio Juan Mendez Gil vecino de esta Villa, de quien su merced ante mi, recivio Juram.to que hizo Conforme a Dro, en su cargo ofrecio decir Verdad en lo que la sepa y sea preguntado; y siendolo como el anterior en seriado Dijo: Que de Vista trato y comunicacion ha conocido y conoce a Benito Policarpo Ruiz, su muger Ana Bazquez, y su hijo D.n Juan Miguel Ruiz y Bazquez; Que asi mismo conocio con igual trato y comunicacion a Jose Bazquez Ruiz, y su muger Maria Flores Padres del Benito Policarpo; y a Jose Bazquez Padre tambien, y su muger Ysabel Anna Vadell de la Ana Bazquez, unos y Otros ya difuntos y todos los ante d.hos naturales de esta Villa: Que por tal razon save que an Benito Policarpo Ruiz, su muger Ana Bazquez



su hijo Dn Juan Migl Ruiz y Bazquez,
como sus difuntos Padres, son y fueron
tenidos en esta Villa por Christianos Viejos, lim
pios de toda Mala raza de moros, Judios,
Mulatos, y recien convertidos: Que asi mis
mo sabe que ninguno de los supradhos
ni sus ascendientes han exercido oficios
Viles o de menos Valer; antes si tiene
presente el testigo que Jose Bazquez
Ruiz Padre del Benito Policarpo sirvio
el honroso oficio de Regidor de este Ayun
tamto. Y es cuanto en verdad puede decir
en descargo del Juramto prestado, en el que
se afirmó y ratificó, leida esta
declaracion que le fue leida de prin
cipio a fin, expresó ser de edad de se
tenta y dos años, y la firmó con su merced
de que doy fee =

Lorvet

Juan Mendez

Ante mi
Jose Garcia [illegible]

testigo 3.o Juan Cadenas 73 firma

Luego dela misma presentacion.



Compareció Juan Cardenas vecino de esta Villa, de
quien Su merced ante mi, recivió Juramento que
hizo conforme a derecho, en tal cargo ofrecio decir
verdad en lo que supiere y fuere preguntado; Y sien
dole como les antecedentes entonado Dijo: Que
conoce de trato, vista y comunicación a Benito
Policarpo Ruiz, su muger Ana Barquez y su
hijo Dn Juan Miguel Ruiz y Barquez: Que
tambien conocio y trato a Jose Barquez Ruiz,
y su muger Maria flores, Padres del Benito Po
licarpo; y a Jose Barquez Padre Suerte, y su
muger Ysabel Amo Padres de Ana Barquez
todos Naturales de esta Villa, y los cuatro ul
timos ya difuntos: Que por las razones
Manifestadas sabe el testigo que todos los refe
ridos han sido tenidos y reputados en esta dha
Villa, y lo son los que aun viven, por Cris
tianos viejos, limpios de toda mala raza
de Moros, Judios, Mulatos, y recien con
vertidos: Que del mismo modo sabe q.e
ninguno de los espresados ni sus ascen-

dientes hayan ejercido oficios viles o de menos

valer; antes bien hace memoria el testigo

de haber conocido servir el oficio honroso

de Regidor de este Ayuntamiento a José

Bazquez Ruiz Padre de Benito Policar

po. Y que así es la verdad en descargo del

Juramento prestado, en el que y esta declaracion

que le fue leida se afirmó y ratificó, ex-

presó ser de edad de setenta y tres años

y la firma con su merced de que doy fee=

Lovato

Juan Cardenas

Ante mi

José Garcia Mesa

Escribano

Comparecencia

En dicha Villa dia mes y año compa-

recio ante mi Benito Policarpo Ruiz

y dijo: Que para la Justificacion ofrecida

no presenta mas testigos que los examina-

dos, y lo firma de que doy fee=

Benito Policarpo Ruiz

Ante mi

José Garcia Mesa

Escribano

Auto

Hase por conclusa esta Justificacion la que

apruebo su merced, y para su mayor



Validacion y firmeza interpone su autoridad y judi
cial decreto cuanto puede y ha lugar en dro; y legaliza
do entregueuse ala parte de Benito Policarpo Ruiz q.
la ha solicitado. Lo mandó y firma el Sr. Dn. Diego Jesus
Lovato Regente dela Rl. ordinaria Jurisdiccion de esta
Villa de Salvatierra delos Barros a diez y seis de
Agosto demil ochocientos treinta y tres=

Diego Jh Lovato

Antonio
José Garcia mesa

En dicha Villa dia mes y año yo el Escno. notifiqué el
auto anterior a Benito Policarpo Ruiz en su persona
quedó enterado doy fee=

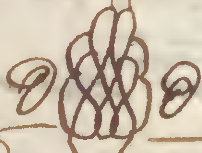
Garcia mesa

Yo dicho José Garcia mesa Escno. de S. M. Notario
de Reynos publico, del Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa
mi vecindad, presente he sido com. Señor Dn. Diego Je
sus Lovato Regente dela Real Jurisdiccion ala recepci
on del Juramento delos testigos examinados, y demas di

ligencias aque en mi se hace mencion enla anterior Justificacion. En cuya fee lo Signo y firmo en esta referida Villa de Salvatierra delos Barros a diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y tres.

Jose Garcia Mesa

Vicente Gonzalez Suengo Essno. Notario de Reinos publico del Juzgado y Ayuntamto. de esta Villa dela Parra mi domicilio: Certifico y doy fee: q. Dn. Jose Garcia Mesa por quien se halla puesto el anterior testimo. es Essno. Notario de Reinos, delo publico Juzgado y Ayuntamto. dela inmediata Villa de Salvatierra como se titula, siendo la firma y rabrica y signo que asu pie se halla puesto, al parecer de su mano y puño y sin diferiencia alos que acostumbra poner en semejantes documentos, alos que siempre se ha dado y da entera fee y credito como fiel legal y de confianza: En cuya fee y a solicitud de parte interesada, doy el presente q. Signo y firmo en la Parra a veinte y seis de Agto. de mil ochocientos treinta y tres.



Vicente Gonzalez Suengo

Fran.co Manuel de la Bastida

Escribano de S.M. Notario de sus Reynos del Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa mi vecindad, doy fe: Que Vicente Gonzalez Luengo por quien se halla librado el anterior testimonio es Escribano Notario de Reynos, del Publico del Juzgado y Ayuntamiento de la Villa de la Parra como se titula, y que la firma, Signo y rubrica con que lo autoriza, es al parecer de su puño y letra y los mismos que acostumbra en todos sus escritos, a los que siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera del, fiel Legal y de toda confianza. Y para que conste a solicitud de parte interesada Signo y firmo la presente en Burguillos a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y tres ——

Fran.co Manuel de la Bastida
Sin dros.

SELLO DE POBRES



4. MRS
AÑO 1833



Lizenciado D. José Alvarez Valle, Abogado delos R.s Consejos Alcalde mayor y Capitan á Guerra por S. M. de esta Villa, y D.n José Guerrero Vicario Ynterino delas Yglesias dela misma=

Sev.a a 3 de Oct.e de 1825.
Admitase á la matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo.
Sec.o

Certificamos, y en caso necesario Juramos: Que D. Blás Ruiz delos Mozos y Luque, hijo de D. Julian Ruiz de los Mozos y de D.a Rafaela de Luque y Medina, de esta Vecindad, no pertenecio enla fatal y extinguida epoca Constit.l á la M. N. voluntaria ni ilegal que hubo durante aquella en esta referida Villa, y tanto entonces, como despues, y aun de presente ha observado una conducta igual á los demás Amantes á S. M. el Rey ntro. Sor. (Q. D. G.); Y en quanto á la Religiosa, ha sido irreprehensible, frequentando los Sacramentos dela Penitencia y Eucaristia, y otros actos de Cristiano. Y para q. conste á instancia del D. Julian, ponemos y firmamos la presente enla Villa del Puente D. Gonzalo á treinta dias del mes de Septiembre, del Año de mil ochocientos Veinte y cinco=

Jose Alvarez — D.n Jose Guerrero

Los Essnos. por el Rey nuestro Sor. publicos del numero de esta Villa que á la buelta signamos y firmamos certificamos y damos fe que el Lizenciado D. José Alvarez Valle y D. José Guerrero por quienes estan dadas y firmada la certificacion anterior son el primero Alcalde mayor y el segundo el Vicario interino de las Yglesias de esta referida

Villa segun y como se titulan, fieles, legales y de confianza, y est[...]
en actual uso y exersisio de sus respectivos empleos, y á sus semejantes y
demas siempre se les á dado y dá entera fe y credito á si en juicio co[mo]
fuera de el; y para que conste ponemos la presente en la Villa del Bu[...]
te D. Gonzalo á quatro dias del mes de Octubre del año de mil o[...]
cientos ochenta y cinco

Rodrigo [illegible] y Astorga Esno

Juan Antonio [illegible]

Sebastian Gutierrez [illegible]

Juan Luis Perez [illegible]

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

81

Real Univ. Lit.ª

80

D.ⁿ Blas Ruiz de los Moros natural de la Villa de Puente de D. Gonzalo me ha presentado una certificacion firmada por V. en que acredita haber ganado en esa R.ˡ Univ. un curso de Logica en los años de 1823. á 1824.

Sirvase V. en cumplim.ᵗᵒ de lo dispuesto p.ʳ el vigente Plan de Estudios en el art. 371. decirme al margen de este lo que le conste sobre los

D.ⁿ Blas Ruiz de los Moros probó un curso de Logica en el de 1823 á 1824.

Es cuanto, de orden del Sor. Vice Rector, tengo que contestar a la presente de V. S.

Dios gue. a V. S. m.ˢ a.ˢ Osuna 26. de octub.ᵉ de 1825.

Sebastian Fernandez
S.ᵒ Secᵒ

Sr. Secᵒ de la R. Univ. de Sevilla

Rector y Cura de las ... libro 32 de bautism... dice asi:

...atro de Febrero de este ... Fran.ᶜᵒ Palma y ... Samaguical Nicolas que nacio el dia ... de D.ⁿ Julian Ruiz ... Abuelos Paternos y D.ᵃ Maria Ximenez ... de estos Naturale... Naranjo de Lucena; Pa... espiritual y demas ... Guzman, Tgos D.ⁿ José firme = D.ⁿ Juan Fran.ᶜᵒ ...

... de citado libro que que... ... Y para que conste ... Puente D.ⁿ Gonzalo ... veinte y cinco años

Tomas
Rivera

Los ess.ᵒˢ del num.ᵒ de esta Villa que á la buelta signamos y firmamos Certificamos y damos fe que D.ⁿ Pedro Tomas de Rivera por quien aparese dada y firmada la Certificacion anterior es tal Rector y Cura

Villa segun y como se titulan, fieles, legales y de confianza y esta[n]
en actual uso y exersisio de sus respectivos empleos, y á sus semejantes y
demas siempre se les á dado y dá entera fé y credito á si en juicio co[mo]
fuera de el; y para que conste ponemos la presente en la Villa del Arro-
te D Gonzalo á quatro dias del mes de Octubre del año de mil och[o]-
cientos [illegible]

verdad de dha certifica-
cion Dios gue. [illegible]
m.s a.s Sevilla 19
Octubre de 1825

D.n Juan Mo[illegible]
Borguini[illegible]
Sec.o

Sr. Secr.rio de la Univ.d de Osuna



Pedro Tomas de Ribera Rector y Cura de las Yglesias de esta villa: Certifico que en el libro 32 de bautismos al fº 224 hay una partida que dice asi ——

Partida — En la villa Puente D.n Gonzalo en quatro de Febrero de este año mil ochocientos y ocho: Yo D.n Juan Fran.co Palma y Serellon vicario y Cura de estas Yglesias en la Parroquial Bautice solemnem.te a Blas Nicolas que nacio el dia tres de dho mes y año hijo legitimo de D.n Julian Ruiz de los Mozos y de D.a Rafaela Luque. Abuelos Paternos D.n Audencio Ruiz de los Mozos y D.a Maria Ximenez Montilla Maternos D.n Pedro Luque de esta naturaleza y ver. y D.a Maria Medina natural de Lucena; Padrino, a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, el hermano Juan Guzman, testigos D.n Jose Reyes y D.n Andres Muñoz y lo firme = D.n Juan Fran.co Palma Serellon ——

Concuerda dha partida con su original de citado libro que queda en mi poder y archivo de esta Parroquial. Y para que conste doy la presente a solicitud de parte legitima: Puente D.n Gonzalo y Octubre primero de mil ochocientos veinte y cinco años.

Pedro Tomas
de Rivera

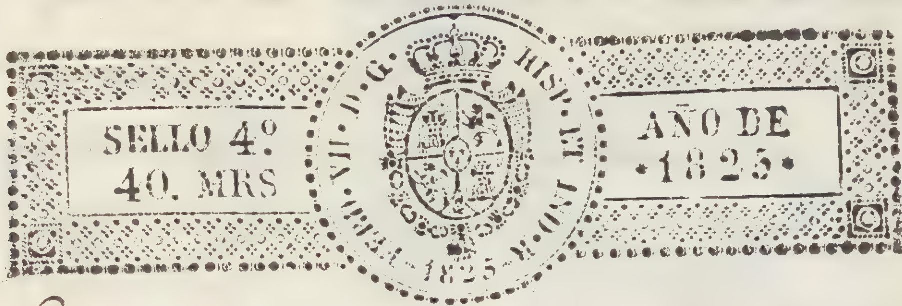
Los Escrivanos por el Rey ntro Sor publicos del num.o de esta Villa que a la buelta signamos y firmamos Certificamos y damos fe que D.n Pedro Tomas de Rivera por quien aparese dada y firmada la Certificacion anterior es tal Rector y Cura

de las Yglecias de esta Villa segun y como se ttd
la fiel legal y de confianza y a sus semejan
tes y demas siempre se les ha dado entera fee y cre
dito asi en Juicio como fuera del. Y para que con
ponemos la presente en la Va. del Puente de D.
Gonzalo a cuatro dias del mes de Octubre del año
de mil setecientos veinte y cinco

Rodrigo de Mena
y Astorga

Juan Antonio
de Huesca ... Medina

Juan de Dios
Perea Diles



Dn. Sebastian Fernandez Dor. y Cathco. de Medicina deesta Ynsigne Universidad literaria deesta Villa de Osuna, Vice Secretario dela misma &c.=

Incorpdo. Libº 2º fº 121

Certifico que Dn. Blas Ruiz delos Moros natural dela Villa de Puente de Dn. Gonzalo, Diocesis de Cordova, probó enesta Universidad el Curso de Logica, que con todas las formalidades, que previenen las leyes, habia ganado eneste año anterior Escolastico de mil ochocientos veinte ytres al veinte yquatro=

Asi aparece delos libros de matriculas ypruebas de Curso, que obran en esta Secretaria de mi cargo, aque me refiero, yparaque el interesado pueda hacerlo constar, donde convenga, le doy la presente firmada y sellada conel deesta Universidad literaria de Osuna en ocho dias del mes de Enero deeste año de mil ochocientos veinte y cinco.=

Dor. Dn. Sebastian Fernandez

de las Yglecias de esta Villa segun y como se tal la fiel legal y de confianza y a sus semejantes y demas siempre se les ha dado entera fe y credito asi en Juicio como fuera del. Y para que conste ponemos la presente en la Villa de Puente de Don Gonzalo a cuatro dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos veinte y cinco ——

Rodrigo de Mena
Artorga Escno. m.

Juan Antonio de Luque Arrettedima

Juan de Dios
Perez Diles
Escno. pco.



Dn. Sebastian Fernandez Dor. y Cathco. de Medicina deesta Insigne Universidad literaria deesta Villa de Osuna, Vice Secretario dela misma &c.=

Yncorpdo. Libo. 2º. fº. 121

Certifico que Dn. Blas Ruiz delos Moros natural dela Villa de Puente de Dn. Gonzalo, Diocesis de Cordova, probó enesta Universidad el Curso de Logica, que con todas las formalidades, que previenen las leyes, habia ganado eneste año anterior Escolastico demil ochocientos veinte ytres al veinte yquatro=

Asi aparece delos libros de matriculas y pruebas de Curso, que obran en esta Secretaria de mi cargo, aque me refiero, y paraque el interesado pueda hacerlo constar, donde convenga, le doy la presente firmada y sellada conel deesta [U]niversidad literaria de Osuna en ocho dias del mes de Enero deeste [año de m]il ochocientos veinte y cinco.=

Dor. Dn. Sebastian Fernandez

... ...

en el numero de esta villa, certificamos [illegible]

[illegible] D.n Sebastian Fernandez [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] es Vice [illegible]

[illegible] [illegible] y se halla [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] y se [illegible] fee y credito en [illegible]

[illegible]

[illegible] damos la presente en [illegible]

[illegible] de mil setecientos [illegible]

[illegible]

Dio Dr Manuel [illegible]
Ess.no

Fran.co Gonz.z de Sanabria

Antonio José [illegible]



El Bachiller D.n José Antonio Arespacochaga, Catedratico en sostitución de una delas de Filosofia de esta Universidad, y Coronel de Ynfanteria retirado &.

Certifico, y en caso necesario juro; q.e D.n Blas Ruiz delos Mozos, natural dela Villa del Puente D.n Gonzalo, Diosesis de Cordova, ha asistido en este presente año a la clase de Fisica q.e ha sido la de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e asi conste donde convenga le doy esta en la Ciudad de Sevilla en treinta uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Nos los Catedraticos de Instrucc.s filosoficas q.e firmamos =

Certificamos q.e D.n Blas Ruiz de la [illegible] se presento en los examenes generales de [illegible] se presentó con certificacion jurada de su Catedratico y fue examinado y aprobado. Sevilla [illegible] Junio de 1826.

D.r D. Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Estrepaculiaga [illegible]

Sev.a Jun.o 27 de 1826.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o

8 ¼



El Bachiller Dn. José Antonio Arespacochaga Catedratico en Sostitucion de una delas de Filosofia de esta Universidd. literaria y Coronel de Infanteria retirado &a.

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. Blas Ruiz delos Mozos natural dela Villa del Puente Dn. Gonzalo Provincia de Cordova ha asistido en este año escolastico, á la Clase de Metafisica y Etica q.e ha sido la de mi cargo, con puntualidd. aplicacion y aprovechamiento: Y para q.e el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta q.e firmo en la Ciudad de Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Los Infrascritos Examinadores de esta Universidd. certificamos: q.e Dn. Blas Ruiz delos Mozos, se presentó en los exámenes generales de Filosofia, con la anterior firmada de su Catedratico, en los cuales fué examinado y aprobado de dho tercer año, fha ut supra=

Dr. Moreno — Arespacochaga — [illegible]

Sevª Junº 2 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Casa

Secº



D. Blas Ruiz de los Mozos nat.l de la Puente de Don Gonzalo como mejor proceda, digo: Que tengo ganados en esta Univ. los Cursos necesarios p.a graduarme de Br. en Filosofia: Por tanto=

Sup.co a V. se sirva admitirme á examen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a &

Blas Ruiz
de los Mozos

Autto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fon de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la R.l Univ.d lit.a de Sevilla á primero de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, de q.e certifico yo el Sec.o interino

M.

Dr. Maestre

Dr. Bagueriza

En cumplim.to del auto que precede certifico yo el infraescripto doctor habilitado de Secret.o por ausencia del propietario que D. Blas Ruiz de los Mozos natural de la Puente de Don Gonzalo incorporó un Curso de Logica que habrá ganado en la Universidad de Osuna de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro p.a lo cual sufrió el correspondiente examen publico: Ademas ha ganado en esta Univ.d un Curso de Fisica general y parti

cular de mil ochocs. veinte y cinco á mil ochocs. veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Metafísica y Ética q. deberá probar en su dia con los documentos correspondientes. Asi consta de los libros de esta Secretª intermamte. de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Mayo de mil ochocs. veinte y siete.

Vº. Bº. Vº. Bº. D. Juan Bagueros

Dr. Maestre D. y Dr. Moreno

Auto. Remitase este expedte. á la Inspecn. gl. de Instruccn. publa. Lo mandó asi el Sr. Rector y Cancelario de la Rl. Univ. Litª. de Sevilla á dos de Mayo de mil ochocs. veinte y siete, de q. certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Bagueros



El D.r D.n Fran.co Sancho Bendia Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universid.d literaria en el de Medicina, Catedratico de Anatomia p.r S.M., su Medico de Camara y Capellan R.l de la de S.n Fernando &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Blas Ruiz=de los=Moros natural de la Villa del Puente=D.n Gonzalo Provincia de Cordoba, ha asistido a la Clase de mi cargo q.e es la de Anatomia 1.o de Instituciones Medicas q.e principió en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluye en Junio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a q.e pueda hacerlo constar le doy la presente en la Ciud.d de Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho=

D.r Fran.co Sancho

D.r Joaquin Sanchez Reciente

Los Catedraticos de Medicina teorica q.e abajo firmamos, certificamos q.e el individuo contenido en la anterior certificacion ha sido examinado y aprobado en su respectiva asignatura. Sevilla 3 de Junio de 1828.

D.n Rodriguez

D.r Sancho D.r Vera D.r Home

Como Moderante de la Academia Dominical de Medicina, certifico q.e D.n Blas Ruiz cursante de primer año de Medicina teorica, ha asistido à las dichas Academias en este curso q.e empezo en octubre de 1827. y concluye el mes de la fecha. Sevilla 4. de Junio de

y en caso necesario juro.

D.n Manuel de Campos

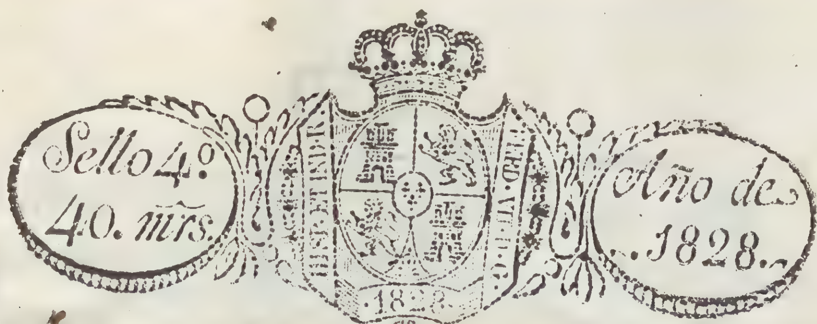
Sev.a Jun.o 7 de 1828.

C. de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Sec.o



El Dr. Dn. Miguel Maria del Olmo y Herrera, Prebendado de la Santa Yglecia Patriarcal de Sevilla, y Catedratico de lenguas Hebrea y Griega en la Rl. Universidad literaria de dha Ciudad.

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Blas Ruiz de los Mozos natural de la Villa del Puente Dn. Gonzalo ha asistido á mi clase de Lengua Griega el año escolastico, q. empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y ha concluydo en este mes de Junio de mil ochocientos veinte y ocho con aplicación y aprovechamiento pr. lo q. ha ganado el Curzo de dho año. Sevilla, Junio 3 de 1828

Dr. Dn. Miguel Mª del Olmo

Recd. Junº 7 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerro
Secº.



El D.r D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de la R.l Universid.d Catedratico de Segundo Curzo de Inst.s Medicas &.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Blas Ruiz de los Mozos natural de la Puente Don Gonzalo ha asistido á la clace de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y usado del rigoroso trage escolastico segun esta mandado; Por lo cual doy esta q.e firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1829.

D.r Diego de Vera y Limon

Certifico y en caso nesesario juro; Como encargado en la clace de Anatomia q.e el contenido en la anterior Certificacion ha hasistido a la clace de mi Cargo todo este año escolastico á la repeticion de las materias del año anterior como previene el Plan vigente. fha ut supra.

D.r S. Recient [illegible] D.r Sancho

Como Moderante de las academias Dominicales de Medicina: Certifico y en caso nesesario juro q.e el contenido en las anteriores ha asistido á las dhas Academias en este presente año escolastico segun previene el Plan vigente. Sevilla 31 de Mayo de 1829.

D.r Manuel de Campos

Certificamos q.e D.n Blas Ruiz de los Mozos natural de la Villa del Puente D.n Gonzalo se presentó á publico examen en esta R.l Universid.d y fue aprovado Sevilla 1.º de Junio de 1829.

D.r Vera D.r Sancho D.r Rodriguez D.r Adame

Sev.a 23 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Sen.a

D.n Juan Bta. Maeztu

Sec.o

89



El D.or D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, su Catedratico de 4.º año de Medicina &.ª

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Blas Ruiz delos Mozos natural dela Villa de Puente D.n Gonzalo, ha asistido á la Academia q.e esta bleci p.a estudiar las materias correspondientes al Cuarto año de Medicina, y dió principio el 2 de Noviembre del año pasado de 1830, hasta la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 2 de Mayo de 1831.

D.r Serafin Adame

Nota

Las materias q.e se han dado, y q.e corresponden al espresado año son Patologia especial y Nosografia medica por el autor del plan.

D.r Adame

El Cura propio de esta parroquial de S.n Lorenzo, y alcalde de barrio de esta demarcacion =

Certificamos q.e el contenido en la anterior ha permanecido en esta collacion Callejuelas de S.n Fran.co de Paula n.º 18, todo el tiempo de q.e habla dicha certificacion, observando una conducta moral, y politica irreprensible. Sevilla 2 de Mayo de 1831.

El alcalde de Barrio Antonio Herrera

[illegible]
Cura

Los catedraticos de Instituciones Medicas examinamos y aprobamos al individuo contenido [illegible]

[illegible]

[illegible] Ocaña — M. Rodriguez — [illegible]

Sev.ª 2 de Mayo de 1881.

Es de buena conducta.

Por Ausencia del Sr. [illegible] de Cen.

D. Martinez

S.



El Dor Dn Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidd su Catedratico de 4º año de Medicina &c &c.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn Blas Ruiz delos Mozos natural del Puente Dn Gonzalo ha continuado hasistiendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Academia q. he establecí pa estudiar dho 4º año, desde el 1º de Mayo asta el 23 de Julio, habiendo sido su asignatura Patologia especial y Nosografia medica pr el autor q. manda el Plan vigente y pa q. conste le doy la presente en Sevilla á 24 de Julio de 1831.

Dr Serafin Adame



D. Fran.co de Paula Garcia, Cura propio dela Parroquial de N.a S.a dela Purificac.on de esta Villa &a.

Certifico, y en caso necesario Juro, Que D. Blas Ruiz delos Mozos natural de esta misma Villa, â observado una conducta irreprehensible, tanto enlo Moral, como enlo Politico en todo el tiempo que media desde el dia diez de Agosto del año proximo pasado, hasta el dia dela fha. haviendo Confesado y comulgado entres dias festibos segun semanda p.r la Inspeccion g.ral de Estudios, y como Curante que es en ellos este mismo individuo; y p.a q.e conste doy la presente que firmo. En la Villa del Puente D. Gonzalo â diez dias del Mes de Agosto de mil ochocientos treinta y dos

Fran.co de Paula Garcia

Los Essnos. por el Rey N. S. publ.cos del Num.o que â la buelta signamos y firmamos Certificamos y damos fee: Que D.n Fran.co de Paula Garcia por quien al parecer ba dada y firmada la Certificacion q.e precede, es

como se tittula Cura propio dela Yglesia
Parroquial de esta Villa, persona le-
gal, á cuyos semejantes deve darse
todo credito en juicio y fuera de el. Y p.ª
que conste donde convenga á instancia de
parte interesada ponemos la presente en
la Villa del Fuente D.ⁿ Conrado fha. ut
retro

Mariano Montilla

Rodrigo de Herrera y Arteaga Es.ⁿᵒ

Manuel Diaz Perea Siles

Se examino y aprobo.

D.ⁿ Alfonso Davidia
[illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

D. Fran.co de Paula Luque, de edad de Sesenta y seis años, Medico con R.l Aprobacion, Bachiller de Medicina en la Unibersidad de Ossuna, Subdelegado de Medicina y Cirugia de esta Villa y su Partido, Titular dela misma &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, : Que D. Blas Ruiz de los Mozos, de esta vecindad, ha asistido por espacio de un año solar, que empezó a contarse desde el dia diez de Agosto del año proximo pasado y concluie en igual tiempo del dela fha., a todas cuantas Visitas de enfermos he hecho en esta Villa, haviendo ademas dado en dho. tiempo por los Autores designados por el Plan vigente todas las materias correspond.tes al año quinto de Medicina, ó sea prim.ro de Clinica; cuia asignatura es Aforismos y Afectos, todo con puntualidad, aplicacion y aprobecham.to; Y para q.e el interesado pueda hacerlo constar, le doy esta q.e firmo. En la Villa del Puente D. Gonzalo á diez dias del Mes de Agosto, de mil ochocientos treinta y dos años ═══

Fran.co de Paula Luque

Los Ess.nos por el Rey N. S. pub.cos del Num.o que ála buelta signamos y firmamos

Certificamos y damos fee: que D.n Fran.co de Paula Duque por quien al parecer ha dado el Certificado que precede, Es como se titula Medico con R.l Aprovacion, Subdelegado de Medicina y Cirugia en esta Villa y titular en ella: Fiel y legal, por lo mismo a sus semejantes deve darsele todo credito en Juicio y fuera de el. Y para q.e conste á instancia de parte interesada ponemos la presente en la Villa de Puente D.n Gonzalo f.ha ut retro =

Mariano Montilla

Rodrigo de Arrena y Arlonga Ess.no

Francisco Perez Silva

Se examinó y aprovó.

D.r Adame   D. Gavidia



D. Pedro Tomas de Ribera, Rector y Cura de la S.ta Y.a Parroquial de esta Villa, Bachiller en Sagrada Teolgía, &.ª

Certifico, y en caso necesario juro, : Que D. Blás Ruiz de los Mozos, de esta Vecindad, á Estudiado conmigo en esta Villa un curso pribado de Religion p.r el Autor designado en el Plan vigente; y principio dho. Estudio en Enero de este presente año, y concluio en fin de Junio del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento; Y para q.e conste doy esta q.e firmo. En la Villa del Puente D. Gonzalo, Reyno de Cordova, à treinta dias del Mes de Junio del año de mil ochocientos treinta y dos =

Pedro Tomas de Rivera

Los Essnos. por el Rl. y vitas Ss. ppcos. del N.º de esta Villa que a la vuelta signamos y firmamos certificamos y damos fee: Que Dn. Pedro Tomas de Rivera porquien al parecer ba dado y firmado el Certificado que precede es como se titula Rector y Cura de las Igle-

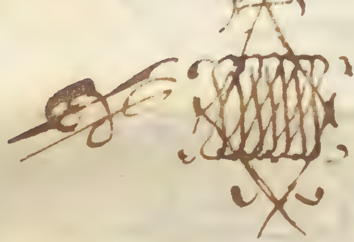
cias de esta referida Villa; persona fiel legal
y de confianza, por tanto á sus seme-
jantes debe darseles todo credito asi en ju-
icio como fuera de el. Y para que
conste donde combenga á instancia de parte inte-
resada ponemos la presente en la Villa Lecrente
de Dn Gonzalo á treinta dias del mes de Junio
del año de mil ochocientos treinta y dos.



Juan de Penasvidilas



Mariano Montilla



Juan Antonio de Luq. y Medina

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla
25 de Julio de 1832.

Dr. Marti   Dr. Cha   V. S. [illegible]



D. Fran.co de Paula Luque, Medico con R.l Aprobacion, con grado de Bachillêr en la misma facultad obtenido en la Unibersidad de OSSuna, Titulàr de esta Villa, y Subdelegado de Medicina y Zirugia de la misma y su Partido, de edad de Sesenta y ocho años &ra

Certifico y en caso necesario Juro: Que el Bachillêr D. Blas Ruiz de los Mozos Luque de esta misma Vec., Cursante de Sesto año de Medicina ó sea Segundo de Clinica, à asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia pribada q.e establecí el diez de Agosto del año proximo pasado y dió fin el dia veinte y dos de Octubre del mismo, esplicandole en ella las materias correspond.tes á dho. Sesto año p.r los Autores señalados en el plan vijente de Estudios, asistiendo diariamente y visitando al mismo tiempo los Enfermos de mi cargo; y p.a q.e conste donde combenga, doy la presente a peticion del interesado. Fuente D. Gonzalo Reyno de Cordova a treinta de Julio de mil ochocientos treinta y três

Fran.co de Paula Luque

Los Escrivs. por el REY. N. S. publicos del Num.o de esta Villa que à la buelta signamos y firmamos certificamos y damos fee: Que D.n Fran.co de Paula Luque por quien al parecer ha dado y firmado el Certificado precedente, Es como se titula Medico con R.l aprobacion con grado de Bachill.r

en la misma facultad, titular de esta dha Villa, y Subdelegado de Medicina y Cirugia en ella: Persona de legalidad, á cuyos semejantes deve darsele todo credito en Juicio y fuera de el. Y para que conste donde convenga á instancia de parte interesada ponemos la presente en el Puente D. Gonzalo Reyno de Cordoba á treinta dias del Mes de Julio del año de mil ochocientos treinta y tres

Mariano Montilla

Juan de Dios Perez Siles

Juan Antonio de Frias y Medina

55.



El Dr. Dn. José María Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, su Catedrático de Clínica, Socio de la Rl. de Medicina y Cirugía de esta Ciudad. &c. &c.

Certifico, y en caso nesesario juro, que Dn. Blas Ruiz de los Mozos natural de la Villa de Puente Dn. Gonzalo, cursante de segundo año de Clínica, ha asistido á la clase de mi cargo y dado en ella las materias correspondientes á su ásignatura pr. los Autores mandados pr. el Plan vigente, como igualmte. á la visita de Hospital; todo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde veinte y dos de Octubre del año próximo pasado, hasta el presente dia; y pa. que conste donde convenga, firmo la presente en Sevilla á diez de Agosto de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Josef Ma. Gavidia y Espejo

Examinado y aprovado Sevilla diez de Agosto de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Adame   Dr. Gardia

Ha asistido á la Academia Dominical

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Sevª 10 de Agto. de 1833.

És de Licencia condicional.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
Dr. Martinez
Sº

96

Yo el Mro Dn Juan Manl Vazqz del Claustro de la Rl Universidad Literaria de esta Ciudad, Licdo en Sagrada Teologia, Abogado de este ilustre Colegio, y Catco de Filosofia por S. M.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn Cayetano Ruiz Zarate natl de la Ciudad de Ronda obispado de Malaga ha asistido á la Clase de mi cargo con aplicacion y aprovechamiento en el proximo pasado Curso de Logica q. tubo principio por octubre de ochocientos quatro, y acabó por Mayo de la fha; y pa q. conste, y el contenido en esta Certificacion pueda acreditar haver ganado el referido Curso de Logica, doy la presente. Sevilla y octubre diez y ocho de mil ochocientos cinco. Licdo Dn Juan Manl Vazqz

97 2º



971º

Yo el Dr. Dn. Manuel Carmona del Claustro y Gremio de esta Vniversidad en el de Canones y Catedratico de Ynstituciones en dicha facultad = &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Cristoval Ruiz de Salcedo, de este Arzobispado á asistido á la Clase de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento, cumpliendo los actos Literarios q.e en dicha clase le an sido encomendados. y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla á 7 de Octubre de 1808.

Dr. Dn. Manuel Carmona

... y arguyó ... y continuando el sermon del mandato en latin que le fue señalado en el segundo, y arguyó en el tercero sre las cuestiones aclaradas po.r un Filosofo bajo la tutela de un Pasante; en el cuarto desempeñó un acto de Dominini



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Don Rafael Serrano y Villalon, Diacono, Pasante interino de Sagrada Teologia y Secretario interino del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta ciudad de Cordoba incorporado pr. Real privilegio á la Universidad de Sevilla. &. &c.

Certifico: que Don Cristobal Ruiz Canela, y Ramirez natural de Lucena en el año pasado de mil ochocientos veinte y cinco, habiendo acreditado suficientemte. haber cursado y ganado el primer año de Filosofia, fue admitido en clase de Colegial externo, é incorporado con el Curso q. habia principiado en veinte y cuatro, para el segundo de esta; precediendo despues una informacion de limpieza de sangre de vida y costumbres, vistió la Beca en dho Seminario, y estudió el tercero y tres de Instituciones Teologicas en los escolasticos transcurridos desde Octubre del mismo hasta Junio del treinta: concluidos, el Illmo Sor. Obispo de esta Diocesis se sirvió nombrarlo Pasante interino, y habiendose matriculado en el cuarto de dha facultad, lo ganó y probó al fin del curso como sucesivamte. el quinto, sesto, y septimo, terminando este ultimo en Junio de treinta y cuatro: ha tenido durante este tiempo los actos literarios siguientes: en el primero de Colegio, ó sea el segundo de filosofia, y en el tercero, recitó y defendió con puntos de veinte y cuatro horas, y pr. espacio de media una leccion latina sre la cuestion q. le tocó en suerte, arguyendo á su vez con el mismo termino y tiempo á sus dos contrincantes; en los tres primeros de Teologia hubó los mismos actos de leccion defensa y argumento, predicó ante el S. Rector y Comunidad el sermon del mandato en latin que le fue señalado en el segundo, y arguyó en el tercero sre las cuestiones aclaradas pr. un Filosofo bajo la tutela de su Pasante; en el cuarto desempeñó un acto de Dominini

cali, ilustrando cuatro cuestiones, y resolviendo los argumentos con q.l las impugnaron cuatro Pasantes, arguyendo en actos iguales á dos de ellos, y finalm.te substituyó en algunas clases p.a esplicar cuando fue necesario, cumpliendo en todos los actos referidos con el mayor lucimiento: y sufriendo al fin de cada uno de citados años un Examen g.ral ante los Señores, Provisor, Canonigos Diputados, Rector, y Maestros, mereció siempre p.r su brillante y distinguido cumplimiento, notoria aplicacion, é irreprehensible conducta la censura Superior. El Yltmo Cabildo, Sede Episcopali vacante, atendiendo á su despejado talento, y á la utilidad q.l prestaria permaneciendo en el Establecimiento, lo nombró Pasante perpetuo: ha desempeñado tambien con el mayor celo y escrupulosidad é indecible ventaja delos Seminaristas la Catedra de Prima q.e se le tiene confiada interinam.te y en la que continua con bastante laboriosidad: ha predicado ademas en el año pasado de treinta y cuatro el Sermon del Mandato en latin al Yltmo Cabildo en su sala Capitular. Y para que conste adonde convenga á peticion del interesado, y de orden del S. D. Juan de Dios Hidalgo y Vazquez, Pro, Cura del Sagrario de la S.ta Ygl.a Catedral, Examinador Sinodal del Obispado, Rector y Regente de estudios del citado Seminario, con cuyo sello lo autoriza, doy la presente q.e firmo en Cordoba á dies y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Rafael Serrano Villalon
Srio. int.

Univ.d lit.a de Sevilla.

98

D. Cristobal Ruiz Canela nat.l de Lucena consta en esta Secria. que cursó el 1.er año de Filosofia, sin decir donde, y que en virtud de haberlo asi acreditado se incorporó en clase de ext.o á estudiar el 2.o de dha. Facul.d en este Semin.o, el que ganó, y despues p.a el 3.o de filosofia entró de interno; y asi ha continua-do hasta q.e por Junio de 1834. concluyó el 7.o año de S.a Teolo.a, de modo que estudió el 1.er año de filosofia fuera del Semin.o desde Oct.e de 1824 á Junio de 1825, y despues continuó en este Semin.o el 2.o año de Filosofia de ext.o y todos los demas de interno que fueron el 3.o de dha Facultad y los siete de S. Teolo-gia por el orden y asignat.s q.e prescribe el plan vigente.

Es cuanto puedo decir á V.S. p.a informe, concediendo, de orden ... Dios gue. á V.S. m.s a.s S. Pelagio de Cord.a 8 de Dic.e de 1834.

Rafael Serrano Villalon
Srio. y.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que Cristobal Ruiz Canela y Ramirez natural de Lucena ha ganado en ese Seminario un Curso de Metafisica y Etica y otros de Instituciones Teologicas desde 1.826 á 1.830 como colegial externo y como interno ganó el cuarto de Instituciones Teologicas, otro de Teologia Moral y Religion, otro de Escritura, y otro de Historia y disciplina de la Yglesia de España; sirviendose expresar en que años estudió los dos primeros Cursos de Filosofia y en que Establecimiento fueron ganados.

cales, ilustrando cuatro cuestiones, y resolviendo los argumentos con q.l las impugnaron cuatro Pasantes, arguyendo en actos iguales á dos de ellos, y finalm.te substituyó en algunas clases p.a explicar cuando fue necesario, cumpliendo en todos los actos referidos con el mayor lucimiento: y sufriendo al fin de cada uno de citados años un Esamen gral ante los Señores, Provisor, Canonigos Diputados, Rector, y Maestros, mereció siempre p.r su brillante y distinguido cumplimiento, notoria aplicacion, é irreprehensible conducta la censura Superior. El Yltmo Cabildo, Sede Episcopali vacante, atendiendo á su despejado talento, y á la utilidad q.l prestaria permaneciendo en el Establecimiento, lo nombro Pasante perpetuo: ha desempeñado tambien con el mayor celo y escrupulosidad é indecible ventaja de los Seminaristas la Catedra de Prima: que se le tiene confiada interinam.te y en la que continua con bastante laboriosidad: ha predicado ademas en el año pasado de treinta y cuatro el Sermon del Mandato en latin al Yltmo Cabildo en su sala Capitular. Y para que conste adonde convenga á peticion del interesado, y de orden del S. D. Juan de Dios Hidalgo y Vazquez, Pro, Cura del Sagrario de la S.ta Ygl.a Catedral, Esaminador Sinodal del Obispado, Rector y Regente de estudios del citado Seminario, con cuyo sello lo autoriza, doy la presente q.l firmo en Cordoba á dies y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Rafael Serrano Villalon
Srio int

Univ.d Lit.a de Sevilla.

98

D. Cristobal Ruiz Canela nat.l de Lucena consta en esta Secria que cursó el 1.er año de Filosofia, sin decir donde, y que en virtud de haverlo asi acreditado se incorporó en clase de ext.o á estudiar el 2.o de dha facultad en este Semin.o, el que ganó, y despues p.a el 3.o de Filosofia entró de interno; y asi ha continuado hasta q.e por Junio de 1834 concluyó el 7.o año de S.a Teologia, de modo que estudió el 1.er año de Filosofia fuera del Semin.o desde Oct.e de 1824 á Junio de 1825, y despues continuó en este Semin.o el 2.o año de Filosofia de ext.o y todos los demas de interno que fueron el 3.o de dha facultad y los siete de S. Teologia por el orden y asignat.s q.e prescribe el plan vijente.

Es cuanto puedo decir á V.S. en cumplimiento de lo que se sirvio mandarme. Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla [illegible] de Dic.e de 1834.

Rafael Serrano Villalon

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que Cristobal Ruiz Canela y Ramirez natural de Lucena haya ganado en ese Seminario un Curso de Metafisica y Etica y otros de Instituciones Teologicas desde 1826 á 1830, como Colegial externo, como interno ganó el cuarto de Instituciones Teologicas, otro de Teologia Moral y Religion, otro de Escritura, y otro de Historia y Disciplina de la Yglesia de España: sirviendose expresar en que años estudio los dos primeros Cursos de Filosofia y en que Establecimiento fueron ganados.

que. a [illegible] Avila [illegible]
[illegible] de 18[illegible]

Antonio Martin Villa-
leio

Universidad Literaria de Sevilla

Sr. D. Cristobal Ruiz Cancla ha mani festado en esta Universi dad tener ganado en ese Seminario Conciliar tres cursos de filosofia y siete de Teologia, y p.a acreditar cual sean estos, espero se sirva V. certificar al margen la espresion de todos ellos en las epocas y asignaturas, y patria del int.do Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 17 de Junio de 1836.

Ant.o Martin Villa, Srio.

Seminario de S. Pelagio.

Es cierto que D. Cristobal Ruiz Cancla natural de la ciudad de Lucena ha estudiado en este establecimiento en clase de Colegial interno, y ganado tres cursos de Filosofia y siete de Sagrada Teologia con el orden siguiente: en el primero Logica y un curso de Matematicas; en el segundo Fisica gral. y particular; y en el tercero Metafisica y Etica. Seguidamente despues en Sagrada Teologia y curso y ganó tres años de instituciones Teologicas; terminados continuó de Srio. del Seminario Conciliar de ...

y estudió en el cuarto Lugares Teologicos, en el quinto Religion y Moral, en el sesto Escritura, y en el ultimo Historia, los q.[e] ganó y probó al fin de ellos. Asi se encuentra en los libros de acientos q.[e] se conservan en el archivo de este Colegio, desde el año de 24 á 35 inclusive. Y para q.[e] conste á donde convenga, doy la presente a pedicion del interesado y de orden del S.[r] Rector con cuyo sello lo autoriza.

Dios gûe á Vm.[s]

C.[r] Cordoba 21 de Junio de 1836

B.[r] Rafael Serrano Vi-
Srio intd.[r] Mator

La Secretaria de la universidad literaria de Sevilla

Universidad literaria de Sevilla

100.

Duplicada.

Seminario de S. Pelagio.

D. Cristobal Ruiz Canela solicitó el año de 1825 se le incorporase en el curso de Física, acreditando haber estudiado un curso de Logica y Matematicas; fue admitido en efecto en dho curso el q. probó á el fin de él, el q. finalizó en 26 y desde este á el 27 cursó y ganó el año de Metafisica y Etica. Terminados estos cursos de Filosofia, se incorporó en S. Teologia, y estudió y probó tres años de Instituciones Teologicas desde el 27 á el 30, continuó en la misma carrera y desde el 30 á el [illegible]

Para resolver una duda producida por la contestacion de V. á la acordada de D. Cristobal Ruiz Canela, y á fin de dar, en los terminos prevenidos por la Direccion, el certificado que solicita el mismo Ruiz Canela: espero que V. tenga la bondad de expresarme individualmte. al margen de este en qué año ganó cada uno de los cursos de que habla su citada contestacion.

Dios gue. á V. ms. as.

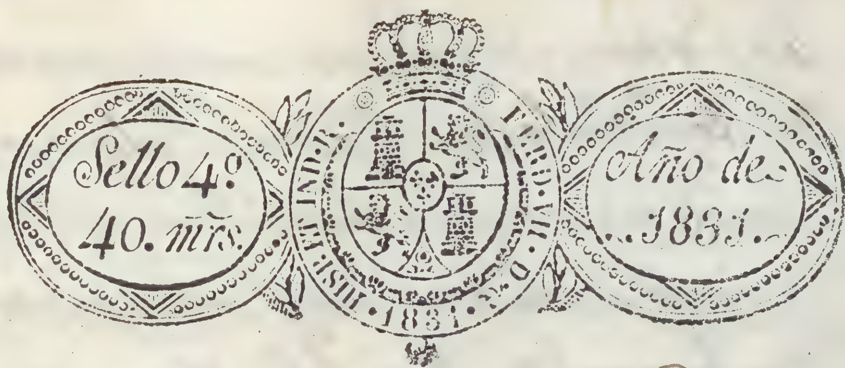
Sevilla 26 de Julo. de 18[illegible]

Antonio Ma[illegible]

sió ganó los cursos de Luga-
res Teologicos, Religion y Mo-
ral, Escritura, y Historia
Ecca. Concluidos hubo de
ofrecersele algun reparo
respecto de su primer año
de Filosofía, y p.a terminar
su carrera con la mas es-
crupulosa legalidad se ma-
triculó en treinta y cuatro,
y se dio esto á el 35 curso
y ganó un curso de Logica
y Matematicas. Asi resulta
de los libros del Archivo del
Seminario con cuyo sello se
autoriza. ——

[illegible] á V. m. a.
[illegible] de Agosto de 1836.
Br. Rafael Serrano
Srio.

C. 101



D.n Rafael de Reyna, y Aragon Pbro. Cura Benef.do interino de las Yglesias de esta Villa de Moron de la Frontera, certifico, q.e en el Libro 55. del Bautis.s celebrados en esta Yg.a Parroquial de Sr. S. Miguel de la misma, al f.o 115. b.ta hay una Partida, cuyo tenor es como sigue =

Partida - En la Villa de Moron de la Frontera dia treinte, y cinco de Agosto de mil, ochocientos diez, y siete = Yo el Br. D.n Manuel Melo Galindo, Cura interino mas antiguo de sus Yglesias, bautizé á Cristobal, José, Ramon, Luis de la Ssma. trinidad, que nació hoy, hijo legitimo de D.n Cristobal de Reyna, y Meneses, y de D.a Maria del Carmen Ortiz, naturales de esta Villa = Fué su Padrino D.n Cristobal de Reyna, Abuelo Paterno del bautizado, á quien adverti la cognacion espiritual, y su oblig.n y lo firmé = Br. Manuel Melo Galindo. ———

Concuerda dha. Partida con su original, q.e se custodia en el Archivo de esta Yg.a Parroquial de mi cargo, á q.e me refiero. Y para que conste doy la presente á pedimento de parte legitima en la ya referida Villa de Moron á diez, y nueve dias del mes de Diciembre de mil, ochocientos, treinta, y uno =

Rafael de Reyna, y Aragon

Y asi mismo certifico que D. Cristobal Reina y Ortiz de quien es la partida que ante—

cede es de buena vida y cristianas costumbres, como asi mismo amante del Rey Nuestro Señor y de su actual gobierno, no pudiendo haberse mezclado en asociaciones ú otros establecimientos del pasado Revolucionario por su corta edad; y para q.e conste á peticion de parte legitima doy la presente en Moron fecha ut supra =

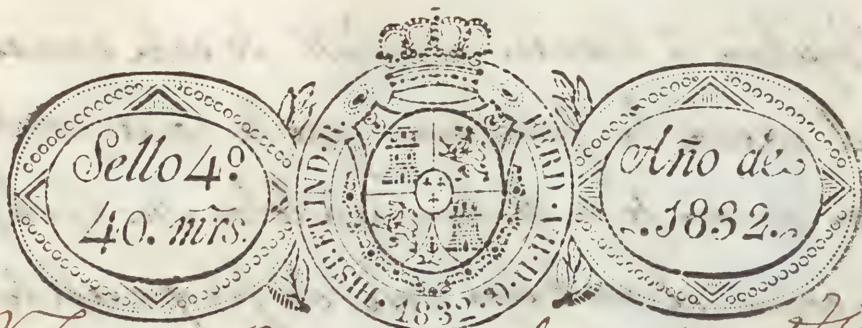
Rafael de Reyna y Aragon

Los Essnos publicos y del numero de esta Villa de Moron de la Frontera = Damos fee: Que D.n Rafael de Reyna y Aragon por quien aparece dada la Certificacion que antecede es como se titula Cura y Beneficiado Intecino de las Yglesias de esta dha Villa, y como tal exerce las funciones que le corresponden y las firmas y rubricas con que las autoriza son al parecer de su letra y puño y las que acostumbra en todos sus Escritos y Certificados a los cuales se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Moron veinte y siete de Dic.e de mil ochoc.tos treinta y uno =

Christoval Cavallos de Avila. Sno.

Josef M.a Ceravallos Sno.

Josh. Garcia de Soria y Moreno SS



Ldo. D.n Torcuato Diaz Salido Alcalde mayor y capi-
tan â Guerra p.r S. M. de esta Villa de Moron de la
Front.a &c.

Certifico: Que D.n Cristobal de Reina y Ortiz nat.l
y vecino de esta d.a hijo legitimo de otro D.n Cris-
tobal de Reina Meneses y de D.a Maria del
Carmen Ortiz de esta misma naturaleza y vecin-
dad, ha observado y observa la mas sana con-
ducta tanto moral como politica, sin q.e jamas
haya dado el menor motivo q.e haya podido
perjudicar el buen concepto y opinion de que
ha gozado y goza. Y p.a q.e conste donde convenga
doi la presente en la V.a de Moron en nueve
de Enero de mil ochocientos treinta y dos. &c.

Torquato Diaz
Salido =

Los Infrascriptos Ess.nos publicos y del numero de esta
Villa de Moron dla frontera = Damos fee: Que el Licen-
ciado D.n Torquato Dias Salido, por quien parese dada
y firmada la anterior Certificacion, es Alcalde Mayor

y Capitan â Guerra por S.M. de esta enarrada Villa, y co
tal exerse las funciones que le corresponden
por razon de su destino, y âtodos sus Certifica
dos como el anterior se les dâ fee y credito judicial y ext
judicialmente, y la firma y rubrica conque la autoriz
es al paresér la misma que acostumbra poner en todos
Escritos. Y para que conste â instancias del Ynteresado fi
mos la presente en la Villa de Moron â nueve de Ene
de mil ochocientos treinta y dos =

Christobal Cavallos
y Avila. Sno

Joseph Garcia de Soria
y Moreno SS



Joseph Ma. Cerralbo
Ho Sno v.



El Lic.do D.n Juan Crisostomo Esquivel, Abog.do de la R.l Audiencia y del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Lic.do en Filosofia por la Real Universidad literaria de d.ha Ciudad, de edad de treinta años.—

Certifico, y Juro: Que D.n Cristobal de Rebuera y Ortiz, natural de esta Villa, ha estudiado bajo mi direccion el segundo Curso de Filosofia, que empezó el primero de 8bre y concluyó el ultimo de Julio del pres.te año, usando para esta enseñanza del autor Andres de Guevara señalado p.r el plan general de Estudios; en cuyo curso se ha exercitado sin interrupcion todos los dias lectivos con aplicacion y aprobechamiento. Moron doce de Sep.re de mil ocho.s treinta y dos.—

Juan Crisostomo Esquivel

Legalisac.n

Los Infrascriptos Escrib.s pp.cos y del numero

De esta V.ª de Moron dela frontera = Damos fee: Que
D.n Juan Crisostomo Esquivel, por
quien parecen dadas y firmadas las
antecedentes certificaciones, es como se
titula, Abogado de la Real Aud.a y del Ylustre
Colegio dela Ciudad de Sevilla, y Licd.o en Filosofia
p.r la Real Universidad literaria de d.ha Ciudad
y dela edad q.e expresa, y las firmas y rubricas
q.e las autorizan es la misma q.e acostumbra ha-
cer en todos sus escritos, a los cuales como ela
rior sele da fee y credito judicial y extrajudi-
cialmente. Y para q.e conste a instancia de
parte damos la presente en la Villa de Mo-
ron a quinse de Sep.e de mil ochoc.s treinta
y dos =

Christobal Cavallos
de Avila, S.no

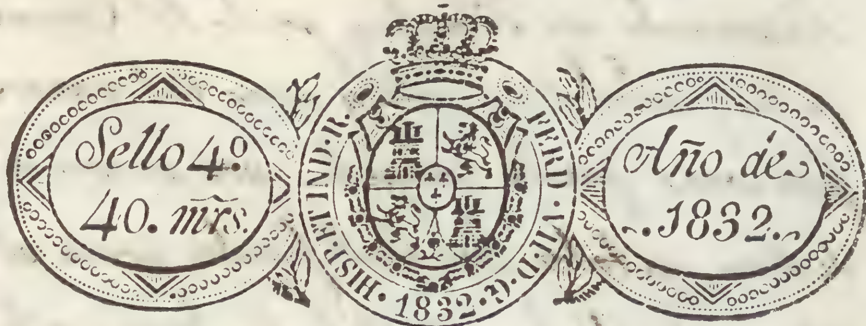
Fh.o
Jph. Garcia de Soria
y Moreno SS

Examinado y aprobado Sev.a 20 de Sep.e de 1832

D. Marmol

Arespacochaga

Miaco



D. Juan Crisostomo Esquivel, Abogado de los Rs. Consejos, Licenciado en Filosofia por la Rl. Universidad literaria de Sevilla, de edad de veinte y nueve años =

Certifico, y en caso necesario, juro, que Dn. Cristobal Reyna y Ortiz, natural de esta villa, ha estudiado bajo mi direccion el primer curso de filosofia durante seis meses seguidos, que principiaron en primero de Febrero y acabaron á fin de Julio del año proximo anterior, ocupando todos los dias lectivos, arreglandose en lo demas, asi como en el autor de la enseñanza, al plan general de instruccion publica, en cuyo tiempo ha manifestado aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste á solicitud del interesado doy la presente en Moron á seis de ~~Diciembre~~ Enero de 1832.

Ent. reng. = Enero = v. Tacho. Diciembre = no vale.

Juan Crisostomo Esquivel

Los Infrascriptos Esnos. publicos y del numero de esta villa de Moron de la frontera = Damos fee: que Dn. Juan Crisostomo Esquivel de quien aparece dada y firmada la anterior Certificacion es Abogado de los Rs. Conse-

Licenciado en Filosofia por la R.l Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, y como tal exerse las funciones que le competen por razon de su destino, y a todos sus Certificados como el ante-rior se les dá fee y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste â instancias del interesado damos la presente en la Villa de Moron â nueve de Enero de mil ocho-cientos treinta y dos.

Christobal Cavallo y Avila, Sn.o

Jph Garcia de Soria y Moreno Ss.no

Joseph M.a Cevallos Ss.no

Sev.a 13 de En.o 832

Exam.do y apdo E ord.n del S.r Rector

Marmol Arizpacochaga Bravo



D.n Torquato Diaz Salido Abogado de los R.s Consejos Alcalde mor y Capitan a guerra por S. M. de esta Villa de Moron &.a

Certifico que D. Cristobal de Reina y Ortiz natural de esta Villa, ha observado buena conducta moral y politica en todo el presente año y anteriormente no pertenecio a la milicia Local voluntaria, ni a Asociacion de las prohividas, haviendo manifestado siempre constante adhesion al Rey Ntro. Sor. (Q. D. G.) Moron doce de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Torquato Diaz Salido=

D.n Pedro José Romero Cura interino y Vicebeneficiado de la Parroquial del Señor S. Miguel de esta Villa de Moron de la Front.a &.a

Certifico que D.n Cristobal de Reina y Ortiz natural de esta Villa, ha observado siempre buena conducta moral y religiosa, y que ademas de haver cumplido con el precepto Pasqual, ha confesado y comulgado mas de dos ocaciones en el discurso del presente año. Moron doce de Setiembre de mil ocho cientos treinta y dos=

Pedro José Rom.o

Legalisac.n } Los Infrascriptos Ess.nos pp.s y del numero de esta Villa &.a

Morón de la frontera = Damos fee: Que los S.res Lic.do D.n ... Diaz salido, y D.n Pedro José Romero Pro., p.r quienes par dadas y firmadas las antecedentes certificaciones, son como se titulan el prim.o Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor de esta d.ha villa, y el segundo Cura Beneficiado interino de la Yglecia Parroquial de ella, y las firmas y rubricas con q.e las auto son las mismas q.e acostumbran hacer en todos sus escritos, à los cuales como à los anteriores se les da fee y credito judicial y extrajudicialmente. Y para q.e conste à instancia de parte damos la presente en la v.a de Morón à quinse de Sep.e de mil ochoc.s treinta y dos =

Christobal Cavallos Avila, S.no

Jph. Ignacio de Sou... y Moreno SS



D.ⁿ José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Infanteria, D.ʳ en filosofia y Catedratico de instituciones filosoficas en esta R.ˡ Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.ᵉ D.ⁿ Cristobal de [illegible] y [illegible], natural de [illegible] ha asis[tido en el pre]sente año escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de mi cargo, q.ᵉ ha sido la de Metafisica y Etica q.ᵉ igualm.ᵗᵉ ha asistido a las Academias de Dominicales q.ᵉ he presidido; y p.ᵃ q.ᵉ conste doy la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Morenol [illegible] Arespacochaga Bravo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Fran.co de Paula Yberri, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Catedratico de Instituciones Civiles &. &.

Certifico y juro que D.n Cristobal de Reina y Ortiz natural de la Villa de Moron de la Front.a ha asistido á la clase del primer curso de dhas Instituciones, que he tenido á mi cargo, en el que principió en dos de Enero, y concluyó el ultimo de Junio del presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a que conste donde convenga doy la presente á peticion del interesado. Sevilla 2 Julio de 1834.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Sev.a 30 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta
[illegible] de la [illegible]
D. Macias

Examinado y aprobado [illegible]
D.r Yberri
F. Ent[illegible]



M. S. D. D.n Casimiro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] V.a S.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Casimiro [illegible] [illegible] ha asistido a mi respectiva clase de segundo año de Instituciones Civiles con continuidad, aplicacion y aprovechamiento, como igualmente a las Academias Dominicales q.e he tenido a mi cargo en este presente año, q.e principió [illegible] [illegible] de [illegible] proximo pasado, y concluye en el dia de la fecha; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de Junio de 1836.

Dr. D.n Fran.co de P.a Yberry

Examinado y aprobado

Dr. Yberry

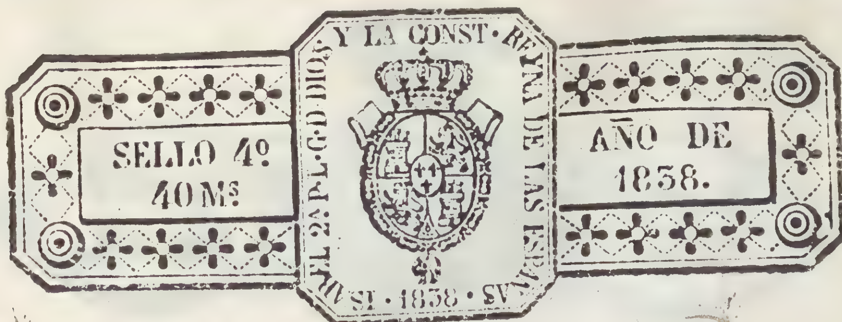
Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Sev.a [illegible] de 1835

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la [illegible] de Cen.a
Dr. [illegible]



f. 3º



D. Cristobal Reyna natural de Moron, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria.

Pido &c.

Cristobal Reina y [illegible]





Incorporados en el Libro 2.º de Incorporacion
f.º 511.

Univ. Lit.ca de Sev.a

1/1.º

De los libros de esta Se-
cretaria de la Universid.d
literaria de mi cargo re-
sulta ser cierto q.e
D. Estevan Ruiz y Mar-
tinez natural de la Ciu-
dad de Murcia ha
ganado en este estu-
dio cuatro cursos de Ins-
tituciones medicas en
los escolares de 1821 a
1825.
Asimismo consta
en las listas para de
esta Secretaria por

D. Estevan Ruiz y Martin.z
nat.l de la Ciudad de Murcia
me ha presentado una cer-
tificacion justificativa de
haber ganado en esa Univ.d
cuatro cursos de Instituc.s
medicas desde Octubre de
1821 a Junio de 1825

El mismo individuo
me ha presentado otra cer-
tificacion firmada p.r el Dr.
D. Jose Chicoy catedratico

D.n ... con el devido respeto hace
... Secretaria de la Universi-
... en sexto año de Medicina, ...
...ralizada y sellada por ...
... a causa de que aquella Secreta-
ria, se le ha contestado no po-
... no la presentare con la ex-
... interesado, que para la Incor-
... ceder la Compulsa por me-
... los Documentos

...ndar, se le admite en el ex-
... se proceda ala Compulsa, ...
... resultaria de no poder ve-
...iento: favor que espera de
... queda rogando a el Ser ...

... Feb.º de 1826,
Estevan Ruiz



el Dr. D.n José Chiar[?]

Catedratico perpetuo de Clinica de esta Universid.d que el referido D. Estevan Ruiz y Martinez ha cursado dicha facultad bajo su direccion un curso ó año Solar completo desde 1.º de Julio de 1825 a igual dia y mes del presente: de lo cual certifico.

Valencia 1.º de Dic.e de 1826.

Vicente Modrego y Morales

de Clinica de esa univ... Univd. p.r la que se acre... que ha cursado esta fa... tad desde 1.º de Julio a... hasta ultimo de Junio... este año: cuyo tiempo ... el interesado de palabr... tener probado en esa U... versidad.

Sirvase V. decir... al margen de este lo que... conste acerca dela ve... de esta certificacion.

S.r Secret.o de la R.l Univ.d de Sevilla.

113º



116 2º

cumplim.to de R.s ordenes.
Dios güe. a V.S. m.s a.s Sev.a y Nov.e 18 de 1826.

D.n Juan Moreno Barquerino
Sev.o

D.n con el devido respeto hace ... Secretaria de la Universi... en sexto año de Medicina ... Salazada Mellado por treb... acausa de que aquella ... ria; sele ha contestado no po... ne no la presentare con la ex... interesado, que para la incor... ceder la compulsa por me... los Documentos

...ndar, sele admita en el ex... se proceda ala compulsa, ... resultaria de no poder ve... ento: favor que espera de ... la queda rogando a el Ser. su...

...tbe de 1826,

Estevan Ruiz

...a
...ldrai

Sr. Secret.o dela Univ.d de Valencia.



116 3.º



Señor Rector:

Sev.ª 9 de Nov.e
de 1826.

Admítase á la matrícula, despáchese lo acordado, y dando se cuenta de su resultado.
R.

D.n Estevan Ruiz natural de Murcia, a V.S.ª con el devido respeto hace presente: Que habiendo presentado en esta Secretaría de la Universidad, los Documentos necesarios para abitarse en sexto año de Medicina, apareciendo la Certificación del quinto año, legalizada, y sellada por tres Escriba.s pero sin la Rubrica del Secretario, a causa de que aquella, ya se habian pasado las Listas a la Secretaría; se le ha contestado no podía verificar dho. abitamiento, asta tanto que no la presentase con la expresada Rubrica: Por tanto creyendo el interesado, que para la incorporación de los mencionados años, deve preceder la Compulsa, por medio de la qual quedan rectificados todos los Documentos.

A V.S.ª Suplica, se sirva mandar, se le abite en el expresado sexto año, y en su consequencia, se proceda a la compulsa, p.a que de este modo, no sufra el gravamen que le resultaria de no poder verificarlo asta tanto que exsigiere otro Documento: favor que espera de la notoria bondad de V.S.ª por cuya vida queda rogando a el Ser Supremo dilate muchos años. Sevilla 9 de Nob.e de 1826.

Estevan Ruiz

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

111



DON VICENTE MODREGO Y MORALES,

COMISARIO DE GUERRA DE LOS REALES EGÉRCITOS, ESCRIBANO MAYOR Y SECRETARIO POR S. M. DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, MAGNÍFICA, FIEL, LEAL Y CORONADA CIUDAD DE VALENCIA, ESCRIBANO DE LAS ILUSTRES FÁBRICAS DE MUROS, VALLADARES Y PAREDONES DEL RIO DE LA MISMA, SECRETARIO NATO DE ESTE CORREGIMIENTO, VOCAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ELLA, SECRETARIO DE DICHO ESTUDIO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD, DE LA DE PROPIOS Y ARBITRIOS, DE LA DE CEMENTERIOS, Y DE LA DE FOMENTO Y CRIA DE CABALLOS CREADA POR EL SUPREMO CONSEJO DE LA GUERRA, CONTADOR DEL OFICIO DE HIPOTECAS, ARCHIVERO MAYOR DEL DE ESTA CIUDAD, SOCIO DE LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS DE LA MISMA, ETC. ETC.

Yncorporados Libro 2.º de Yncorporacion f.º 511.

Certifico: Que Don Esteban Ruiz y Martinez, natural de la Ciudad de Murcia, ha ganado y probado en esta Real Universidad los cuatro cursos de Instituciones Medicas en los escolares contados desde octubre de mil ochocientos veinte y uno á Junio de mil ochocientos veinte y cinco. Segun asi resulta de los libros de matricula de esta Universidad, que obran en su Secretaria de mi cargo, á que me remito. Y para que conste, á solicitud del interesado libro la presente, que firmo y sello con el de este estudio general en Valencia á diez de Septiembre de mil ochocientos veinte y seis —

Vicente Modrego y Morales



Dn. José Chicoy Doctor en Medicina Catedratico Perpetuo de Clinica de la Universidad literaria de esta Ciudad de Valencia etª

Certifico: Que Dn. Estevan Ruiz y Martinez ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la expresada enseñanza practica de mi cargo, desde primero de Julio del año pasado mil ochocientos veinte y cinco hasta el ultimo de Junio de este año; cumpliendo en todo lo prevenido en los Estatutos, y Planes de esta Universidad literaria.

Y para que conste libro la presente que firmo en Valencia á trece de Agosto de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. José Chicoy

Los Escrivanos del Rey Nuestro Señor que signamos y firmamos Certificamos y damos fe: que el Dr. Dn. José Chicoy, por quien va dada y firmada la antecedente Certificacion es tal Medico y Catedratico como se titula, fiel, legal, y de toda confianza, y á cuantos Documentos como el presente ha librado y libra siempre se les ha dado

y da entera fe y credito asi judicial como extrajudicialmente; siendo la firma puesta á su pie la que acostumbra usar y de su propio puño y letra. Y para que conste damos la presente sellada con el mismo Colegio en Valencia á catorce de los mismos.

Salvador Sanchis

En testimº de verdad
Joaquin Gil y Alarcon

Juan Macias





D.r Jose Maria Gavibi del Claustro y Gremio de esta R.l Univer-
sidad literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica de la misma &c.ª

Certifico; y en caso necesario juro; que D.n Estevan Ruiz y Martinez natural de la Ciudad de Murcia, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la expresada enseñanza practica de mi cargo, desde el nueve de Noviembre del año proximo pasado, hasta el nueve de Obtubre de este presente año: y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a nueve de Obtubre de mil ochocientos veinte y siete.

D.n Josef M.a Gavidia
Expeso.

Sev.a Oct.e 9 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Yo el infrascripto Profesor de Medicina, como encargado de las Moderantes de esta Real Universidad = Certifico y si fuese menester juro, q.e D.n Estevan Ruiz y Martinez ha asistido a la Dominical de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 10 de Octubre de 1827.

D.r Manuel de Campos

Certifico que el expresado Dn. Esteban Ruiz ha asistido a mi Clase bajo la forma dicha desde el nuevo octubre hasta hoy dia de la fha. Sevilla 24 de octubre de 1827.

Fr. Josef Juan Gaudiz
[illegible]



te contra prueba testifical y documenta
de que se compone solo observa el fis-
cal el defecto de no estar legalizada la
Partida de Bautismo del Padre del inte-
resado pareciendole sin embargo que se
puede dispensarse esta formalidad en
razon de la naturaleza del negocio de
que se trata y porque de alguna ma-
nera la estima suplida con la deposi-
cion uniforme de los tres testigos exa-
minados que afirman ser la perso-
na de que se trata natural de la Ciu-
dad de Cartagena: V.S. p.s podra servirse
declarar la prueba p.r bien hecha o lo
que estime mas justo. Sev.a 23 de Mar-
zo de 1827=

Dr. R[illegible]
Sind.co Proc.r

Auto | En la Ciudad de Sevilla a veinte y cuatro de Agosto
de mil ochoc.s veinte y siete, el Sor. Dr. D. Nicolas Maestre
Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Uni-
versidad Lit.a habiendo visto las informaciones de legitimi-
dad y limpieza q.e anteceden practicad.s a instancia de D.
Esteban Ruiz natural de la Ciudad de Murcia p.a cumplir
la protexta con que se graduó de Bachiller en Med.a p.r esta
Universidad con lo expuesto por el Sr. Síndico Fiscal de
ella, Su Señoría dijo: que las aprobaba y aprobó, daba
y dio por bastante, y en su consequencia mandó q.e se al-
zase la protexta con q.e el interesado se había graduado
de Bachiller en Medicina por esta Universidad; y q.e se
le despachasen por Secretaría los documentos correspondientes
para su resguardo. Y por este su Auto así lo proveyó mandó
y firmó de q.e certifico.=

M. Dr. Maestre



Certifico que D. Estevan Ruiz y Martinez natural de la Ciudad de Murcia tiene incorporados en esta Universidad cuatro cursos de Instituciones de Medicina, que ganó y probó en la de Valencia en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y cinco, en cuyo estado precisamente obtendria precisamente las correspondientes cedulas de buena conducta que exije el Plan vigente para ser admitido á grado.

Dr. Bigueri
Secº

Pedimº. D. Estevan Ruiz Martinez como mejor proceda a V.S. expone: que segun se averigua de la certificacion que antecede tengo ganados cuatro cursos de Medicina y estoy apto para obtener el grado de Br. en dha. facultad, por tanto=

Supp.co á V.S. se sirva tener por presentada la referida certificacion y mandar se me admita á examen pª dho. grado, y que siendo aprobado seme confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro &c.

Estevan Ruiz

Auto. Por presentado este Pedimento con la Certificacion que refiere: admitase á esta parte al grado de Bachiller en Medicina,

quedando advertido que ha de practicar las informaciones de legitimidad y limpieza acostumbradas, sincuyo requisito no se le dará testimonio alguno del grado que intenta recibir, ni papel alguno concerniente á su revalida. Lo mandó así el Señor Dr. Dn. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á tres de Diciembre, digo Enero de mil ochocientos veinte y siete.

M. y Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Srio.



Nos el Doctor Dn. Nicolas Maestre Fons de Monsalve del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teología, Canónigo Lectoral de la Santa Yglesia Patriarcal de esta Ciudad, Rector y Juez Cancelario de esta dha Real Universidad &c &c

A VV. SS. los Señores Jueces y Justicias de la Ciudad de Murcia, hacemos saber: como ante Nos se presentó pedimto. por parte de Dn. Estevan Ruiz de esa naturaleza solicitando le despachasemos nuestra Carta-exhorto para que en ella se practicasen las informacs. de legitimidad y limpieza que se requieren para el grado de Bachiller en Medicina, que habia recibido por esta Universidad en la inteligencia de que no se le despacharía testimonio alguno hasta que evacuase dhas. informacs. Y por Nos visto en atencion á ser el Pretendiente y su Madre de esa Ciudad, en la que segun se Nos ha expuesto hay mucho tiempo que vive el Padre del mismo Pretendiente, mandamos despachar la presente para VV. SS. por la que de parte del Rey N. S. exhortamos, y de la nuestra pedimos y encargamos que luego que le sea presentada por ante Escribano que de ello de fé y con citacion del Caballero Síndico Procurador general de esa Ciudad reciban la informacion de testigos que ofrece el D. Estevan Ruiz para acreditar que es hijo legítimo de D. Jose Ruiz natural de Cartagena ave-

cindado en Murcia desde mucho tiempo á esta parte y de Dª. Maria Andrea Martinez natl. de esa dha Ciudad de Murcia: Que su Padre es tambien natural y legítimo hijo de D. Alfonso Ruiz y Dª. Blasa Gascon, natural el primero de Molina y la segunda de Macisacoque: que su Madre es asimismo hija legítima de D. Franco. Martinez y Dª. Agustina Muñoz, esta natural de Murcia y aquel de San Felipe de Gativa: Que asi el Pretendte. como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, y otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion; y que el Pretendte. es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no han pertenecido á ninguna Logia ó asociacion secreta de cualquier clase y denominacion que sea: que no ha pertenecido á la llamada Milicia Local Voluntª., que no ha intervenido en conmocs. populares, ni



perturbado de modo alguno la tranquilidad pública: que no ha intervenido, digo, propalado ni vertido doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, á los drōs. del Rey N. S. y á Su Sagrada Persona, y mandando que con la misma citacion se manden sacar y se saquen las Partidas de Bautismo del Pretendiente y sus Padres, y la de casamiento de estos; y que fho. todo y aprobado por VV. SS., cerrado y sellado en la manera que haga fé, lo remitan original á manos de infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Univ.d lit.a de Sevilla.

Dado en nuestra Cámara Rectoral á seis de Febrero de mil ochoc.s veinte y siete.

Fr. Dr. Nicolas Maestre

Juan Moreno Baquerizo
Sec.º



Dn. D. Bernardino Rolandi Presbitero Beneficiado Vicario dela Ciud. de Cartagena y su Partid. y Cura propio de esta unica Yglesia Parroql. de dha Ciudad: Certifico q. en el libro setenta y seis de Bautismos de esta Yglesia al folio treinta y ocho la segunda Partida dice asi ___

Partida ——— En Cartagena a trese de Abril de mil sett. y ochenta: Yo Dn. Antonio Juan Garcia Teniente de Cura de esta Parroql. Bautisé solemnemte. y chrismé a Josef, Hermenegildo, Joaq. q. nacio dho dia: hijo Legitimo de Alfonso Ruiz, nat. de Molina, y de Blasa Garcon, natural de Espinardo: Abuelos patt. Alfonso Ruiz, nat. de Molina, y Rosa Berelu, nat. de Murcia: matt. Josef Garcon y Rosa Abenan nat. de Murcia: fueron Pad. Jose Sanches y Patricia Lorano aq. advertí su oblig. Testigos Juan Morales y Eugenio Gil = Antonio Juan Garcia ___

Corresponde con su original aq. me remito: y p.a q. conste donde convenga doy la presente q. firmo en Cartagena á dose de Marzo de mil ochocientos veinte y dos =

Bernardino Rolandi





Dn. Jose Ruiz Vecino de esta Ciudad como Padre de Dn. Estevan residente en la de Sevilla Bachiller en Medicina por aquella Rl. Universidad ante V.S. como mejor proceda de dro. derecho parezco y Digo= que al referido mi hijo le interesa hacer constar su filiacion y circunstancias para poder acreditar con el correspondiente titulo el grado facultativo qe. ha obtenido y con este objeto ha recurrido al juzgado de estudios del Sr. Rector y Juez cancelario de dha universidad de Sevilla por quien se ha librado el despacho exortatorio que presento y para que se verifiquen los estremos que abraza ofrezco justificacion de testigos por su tenor, portanto:

A V.S. Suppco. que haviendo por presentado el exorto del Sr. Juez Cancelario de la Rl. Universidad de Sevilla se sirva acordar su cumplimiento y consecuencia admitirme la justificacion que llevo ofrecida por el tenor de los particulares que incluye el

mismo despacho con citacion del caballero pro
curador Sindico General aquien se oiga
sobre el merito de la justificacion y
todo evacuado se me entregue el expe
diente para que en el juzgado de donde
dimana produzca los efectos que sean
de justicia que pido con el juramento
y protestas necesarias &c.

Otrosi En corroboracion de la justificacion
propuesta presento devidamente la
partida de mi bautismo en certifica
cion del cura parroco de Cartagena pue
blo de mi naturaleza y conviene ami
justicia que con la propia citacion del
caballero Procurador Sindico General y
precedida la atencion correspondiente
con el Cura Parroco de Sn. Bartolome
y Sta. Catalina de esta Ciudad y encaso
necesario el pase del Sr. Provisor y Vi-
cario General de este Obispado por el pre
sente u otro Escrivano de S.M. se ponga
testimonio de la partida de Bautis
mo de mi hijo Dn. Estevan y mis des-
posorios con su Madre Da. Maria An-
drea Martinez que ambas se allaran



en el archivo de la primera parroquia y del mote de bautismo de la Dª. Maria Andrea que se alla en los libros de la segunda por tanto= A V.S. Supp.co que havien do por presentada la referida partida de bautismo se sirva mandar se incorpo re al espediente y que se pongan los refe ridos testimonios para los efectos a que ter mina el despacho y demas que aya lu gar en justicia que pido como antes=

L. D. Josh Gonzalez

Jose Ruiz

Auto. Por presentada con el Despacho que menciona en la principal, el qual se guarde cumpla y execute en todo y por todo segun se contiene, sin perjuicio de la Rl. Jurisdiccion que su Sria. exerce, y en su consequencia, con citacion del Cavallero Procurador Sindico Gral. de este Ytte. Ayuntamto. suministre esta parte la justificacion ofrecida por el tenor de los particulares q. incluye el indicado Despacho; y en quanto a el otro si, se ha tambien por presentada la partida de Bautismo que se incorporara a este Expedi- ente, poniendose los testimonios pretendidos,

con la propia citacion, precedida la aten-
cion correspondiente con los respectivos
Parrocos de Sn Bartolome y Sta Catalina,
y el pase si fuere necesario del Sr. Provi-
sor y Vicario General de este Obispado, y eva-
cuado todo se comunicarán en traslado
las diligencias à dho Cavallero Sindico
para que en su vista exponga lo qe. se
ofrezca. Asi lo manda y firma el Sor
Dn Rafael de Garfias Laplana Inten-
dente Corregidor de esta Ciudad de Murcia,
en ella à cinco de Marzo de mil ochocientos vein-
te y siete =

Rafael de Garfias Laplana

Antemi
Mariano Payá
y Ruvalc

Noti Ruiz

En Murcia dho dia 7 del mismo hice
saber el auto anterior à D. Josef Ruiz
manifesto quedar enterado doy fee =
Payá

Citacion Pror Sindico

En Murcia y expresado
dia 7 del mismo cité como se manda
en el auto precedente previo recado
de atencion à D. Diego Zarceja
y Torres Abogado de los Rs. Consejos



Caballero Señor Sindico Gral. de este Ilustre Ayuntamiento manifestó quedar enterado Doy fee=

Payá

2ª Informacion } En la Ciudad de Murcia á cinco de Marzo de mil ochocientos veinte y siete: Para la justificacion ofrecida y mandada dar á Dn. José Ruiz, presentó por testigo á Dn. Mariano Castillo de esta vecindad y Comercio, de quien el Sor. Intendente Corregidor por ante mi el Esno. recivió juramento que hizo por Dios y á una Cruz conforme á dro. ofreciendo decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y haviendolo sido por el tenor de los particulares que incluye el Despacho que vá por Cavesa, inteligenciado = Dixo: Le consta por el conocimiento y trato que siempre ha tenido con esta familia, que el Dn. Estevan Ruiz, contenido en el indicado Despacho, es hijo legitimo del Dn. José Ruiz que lo presenta, natural este de Cartagena, y avecindado en esta mencionada Ciudad desde mucho tiempo á esta parte, y de Da. Maria Andrea Martinez yá difunta, natural que fue de esta propia Ciudad, Nieto con la misma legitimidad por linea paterna de Dn. Alfonso Ruiz, natural de Molina, y Da. Blasa Gascon de Macias co que

y Gr. la Materna de Dn. Franco. Martinez, natural de San Felipe de Xativa, y Da. Agustina Muñoz de esta reiterada Ciudad, á quienes tambien conocio, siendo constante, que asi el Dn. Estevan, como los referidos sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios, Mulatos, combersos y otra mala secta; asi como no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por Crimen de Eregia, apostasia judaismo ni otro, ni cometido delito de infamia, de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles por donde hayan degenerado de quienes son, por que siempre han vivido con honor y estimacion, segun el testigo ha visto, oido y entendido, y asi mismo que el enunciado Dn. Estevan Ruiz es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario, el que save no ha pertenecido á ninguna Logia ó asociacion secreta de ninguna clase ni denominacion, ni á la llamada Milicia Local Voluntaria, ni intervenido en conmociones populares, ni perturvado de modo alguno la tranquilidad publica propalado ni vertido Doctrinas Sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Catolica, Apostolica Romana, á los derechos del Rey Nuestro Señor y á su Sagrada persona, todo lo qual es publico y notorio, á demas de constarle al testigo. Que es quanto puede



decir y la verdad por el juramento que ha prestado lo firma con su Sria. y que es de edad de quarenta y dos años doy fee =

Garfia

Mariano Castillo

Ante mi
Mariano Gaya
y Arevalo

Tgo. D. Manl. Costa } En la Ciudad de Murcia en el referido dia y para dicha justificacion, se presento por tgo. à Dn. Manuel Costa Capitan retirado, residente en esta dha Ciudad de quien el Sor. Intendente Corregidor por ante mi el Ssno recivio juramento que hizo conforme à dro. y segun su clase, prometiendo decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y haviendolo sido al tenor del Despacho que va por cabeza, enterado = Dixo: Save y le consta que Dn. Estevan Ruiz contenido en dicho Despacho, es hijo legitimo de Dn. Jose Ruiz de esta vecindad, natural de Cartagena, el que hace mucho tiempo permanece en esta Ciudad, y de su difunta Muger Da. Maria Andrea Martinez, natural que fue de ella, como higualmente que el dicho Dn. Jose es tambien natural

y legitimo hijo de Dn. Alfonso Ruiz, y Da. Blasa Gascon, natural el primero dela Villa de Molina y la segunda del Lugar de Maciascoque de esta jurisdiccion, y la Da. Maria Andrea fue asi mismo hija legitima de Dn. Franco. Martinez natural de San Felipe de Nativa, y Da. Agustina Muñoz de esta expresada Ciudad; siendo asi mismo cierto y constante al testigo, que asi el Dn. Estevan, como los relatados sus Padres y Abuelos, han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios Mulatos, comberssos y otra mala secta; que no han sido castigados por el Tribunal dela Inquisicion por crimen de eregia apostasia, ni otro ni cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni vajos por donde hayan degenerado de quien son, antes bien siempre han vivido con honor y estimacion; como tambien le consta que el contenido Dn. Estevan es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado, y que no ha pertenecido à ninguna Logia ò Asociacion secreta de ninguna clase ni denominacion ni àla llamada Milicia Local voluntaria, ni tampoco ha intervenido en conmociones populares ni perturbado en modo alguno la tranquilidad publica,



ni propalado ni vertido Doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion catolica Apostolica Romana, á los derechos del Rey Nro. Sor. y á su Sagrada persona, segun el tgo. está cerciorado, tiene visto, oido y entendido, mediante el conocimiento y trato con toda esta familia. Que es lo que puede manifestar, y la verdad por su juramto. fecho lo firma con su Sria. y que es de edad de treinta y ocho años doy fee =

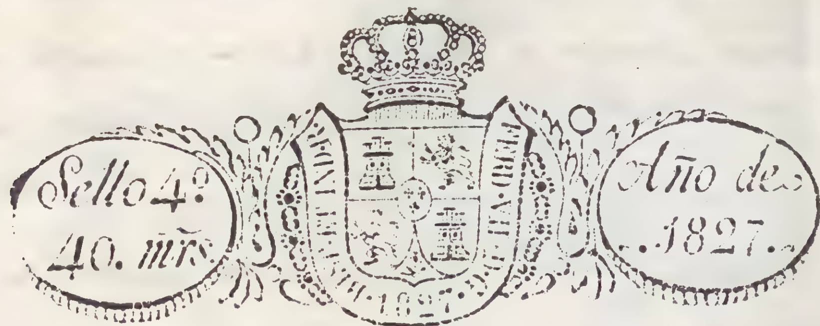
Garcia

Manuel Costo

Antonio Mariano Gaya y Arevalo

Tgo. Dn. Roman Cotelo } En la Ciudad de Murcia en el reiterado dia: Para la misma justificacion, se presentó por tgo. á Dn. Roman Cotelo de esta vecindad, de quien el Sor. Intendente Corregidor Sr. antemi el Eno. recivio juramento que hizo por Dios y á una Cruz conforme á dro. prometiendo la verdad, y siendo preguntado por los particulares que comprende el Despacho que antecede, enterado = Dixo: Le consta

con motivo de vecindad, conocimiento y frecuente trato, que Dn. Estevan Ruiz contenido en dicho Despacho, es hijo legitimo de Dn. Jose Ruiz Gascon natural de Cartagena, avecindado mucho tiempo hace en esta referida Ciudad, y de Da. Maria Andrea Martinez su difunta consorte, que fue natural de esta propia Ciudad, è hija de Dn. Franco. Martinez, y Da. Agustina Muñoz esta dela misma naturaleza, y aquel de San Felipe de Xativa; asi como el Dn. Jose, ès tambien natural y legitimo hijo de Dn. Alfonso Ruiz bautizado en la Villa de Molina, y Da. Blasa Gascon que lo fue en el Lugar de Macasseque; y tambien le consta que asi el Dn. Esteban como los mencionados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios Mulatos, combersos y otra mala secta, y que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion, por crimen de eregia apostasia, judaismo, ni otro, ni cometido delito de infamia de hecho ni de dro.: Que no han tenido oficios viles ni vasos por donde hayan degenerado de quien son, antes bien siempre han vivido con honor y estimacion; siendo asi mismo constante que el dicho Dn. Esteban Ruiz es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo manifestado, y que no ha pertenecido à Logia alguna ò Asociacion de-



creta de ninguna clase, ni denominacion, ni à la llamada Milicia Local voluntaria, ni ha intervenido en conmociones populares, ni de modo alguno perturbado la tranquilidad publica, propalado ni vertido Doctrinas sediciosas ni contrarias à nuestra Sagrada Religion catolica, apostolica Romana, à los derechos del Rey Nuestro S.or y à su Sagrada persona, como es publico y notorio, y al tgo. consta por las razones manifestadas. Que es lo que puede decir y la verdad ƒ. su juram.to prestado lo firma con su S.ria y que es de edad de quarenta y un años doy fee =

Garpás

Roman Sotelo

Antonio Mariano Gayá

y Arnaldo

Nota } Acto continuo comparecio en la Esc.nia de mi cargo D.n José Ruiz, manifestando que por aora no presentava mas tgos. que los que constan examinados, pero que se reservaba hacerlo siempre que combenga y se mande. Acreditolo p.r esta dilig.a que firmo en Murcia doy fee =

Gayá

N.n al lura de S.ta Catalina } En Murcia y espresado dia: Yo el

Essno. previo recado de atencion correspondiente hice saver lo mandado en el auto anterior al Dr. Dn Pasqual Ortega y Rosas Beneficiado y Cura Propio dela Parroquial de Sta Catalina de esta Ciudad, manifesto quedar enterado y pronto à lo decretado doy fee=

Gaya

Testimo. Mariano Gaya y Ansaldo Essno. del Rey Nro Señor del Numero y Juzgados de esta Ciudad de Murcia y del Regimiento Provincial dela misma doy fee: Que haviendo pasado al Archivo dela Parroquial de Santa Catalina de esta dicha Ciudad por su Beneficiado y Cura propio, se me exivio un libro de à folio con cubiertas de pergamino, con la inscripcion del tenor siguiente

Libro de Bautismos dela Parroquial de Sta Catalina que dio principio à 15 de Enero de 1770, y finalizo en 1o. de Junio de 1786 años

Cuyo libro se compone de ciento setenta y cinco folios, y al noventa y tres de èl se encuentra la Partida que dice àsi

Maria de Franco. Martinez y Agustina Muñoz 51.

En la Ciudad de Murcia en tres dias de el mes de Diciembre de mil setecientos y setenta y siete años, Yo el Lizdo. Dn. Silvestre Navarro Abogado delos Reales Consejos y Cura propio dela Parroquial de Sta. Catalina Bautice solemnemte. y Chrisme à una Niña que nacio à treinta de nobre. de este año, y le



puse por nombre Maria, Andrea, Getrudis, Franca. hija de Franco. Martinez natural de Sn. Felipe Reyno de Valencia, y de Agustina Muñoz natural de Murcia: sus Abuelos Paternos, Juan Martinez natural de Zehexin, y Franca. Morales natural de Onteniente; Maternos Bartolome Muñoz natural de Pedroñeras y Cecilia Perez natural de Alicante: fue su compadre Dn. Pedro Velando, à quien adverti el parentesco espiritual, y obligaciones que ha contraido, siendo testigos Juan Antonio Balero, y Fulgencio Navarro, y en fee de ello lo firmé = Licdo. Dn. Silvestre Navarro ——

Asi consta y parece de dicha Partida con quien à la letra corresponde y à que me remito, la qual queda en el citado libro, y este en poder del referido Cura, quien por su recivo firma: Y para que conste en cumplimto. de lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en esta referida Ciudad de Murcia à nueve de Marzo de mil ochocs. veinte y siete

Recivi =
Dr. Dn. Pasqual Dalgo
Mrospn.

En testimo. de verdad =
Mariano Payá
Ntº Archivo

Nn. al Encargado. En Murcia y espresado dia: Yo el Escno. pre-

vio recado de atencion: Yo el Essno. hice saver el auto anterior à Dn. Mariano Garcia Cortes encargado de Cura dela Parroquial de San Bartolome de esta Ciudad, quien manifestò quedar enterado y pronto àla exivicion delos libros que sean necesarios doy fee =

Payá

Testimo. } Yo el Infro. Essno. del Rey Nuestro Sor. del Numero y Juzgados de esta Ciudad de Murcia y del Regimiento Provincial dela misma doy fee: Que por Dn. Mariano Garcia Cortes encargado de Cura dela Parroquial de Sn. Bartolomè de esta Ciudad, se me ha exivido un Libro con cubiertas de pergamino, con la inscripcion que dice = Libro de Desposorios y Velaciones dela Parroquial de San Bartolome año de 1799, el que se compone hasta el dia por ser el corriente de ciento y un folios, y àl primero se encuentra la Partida que dice asi

Desposados José Ruiz con Maria Andrea Mar... } En la Ciudad de Murcia en tres dias del mes de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve años: Yo Dn. Juan Franco. Lopez Perona Teniente Cura de esta Iglesia Parroquial de Sor. Sn. Bartolome haviendo sido requerido con un Mandamiento del Sor. Dr. Dn. Eugenio Garcia Provisor y Vicario General de este Obispado



de Cartagena, por el Ill.mo S.r D.n Victoriano Lopez Gonzalo Obispo de este dicho Obispado despachado ante Angel Santin Notario dela Audiencia Episcopal, su fecha en tres del corriente, haviendo sido amonestados en tres dias festivos, examinados en la Doctrina Cristiana, y administrados los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, desposé p.r palabras de presente que hacen verdadero matrimonio à José Ruiz feligrés dela Parroquial de S.ta Olaya de esta Ciudad, natural dela Ciudad de Cartagena hijo de Alfonso, y de Blasa Garcón, con Maria Andrea Maza feligresa de esta Parroquial, y bautizada en la de Santa Catalina, hija de Fran.co y de Agustina Muñoz, y de este matrimonio fueron testigos Igino Martinez, Fran.co Camsi, y Miguel Saiz, y en fee de ello lo firmé = D.n Juan Fran.co Lopez Perona = Yàl margen de dicho Acto se encuentra la nota que dice àsi = Se velaron los contenidos en este Acto el dia 19 de Enero de 1800 = Lopez ——

Asi consta de dicha Partida con quien àla letra concuerda y à que me remito que queda en el citado libro, y este en poder del referido encargado de Cura, quien p.r ello firmará. Y p.a q.e conste en cumplim.to delo mandado libro el presente que signo y firmo en Murcia fha ut supra

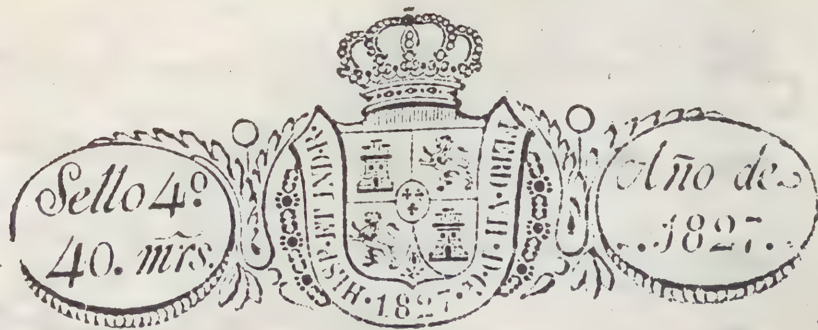
Mariano Garcia Cortés

Entrestim.o de verdad =
Mariano Gaya
y Alvarado

Otro } Asi mismo doy fee: Que por el referido D.n Maximo Garcia Cortes se me ha exivido otro Libro de Bautismos de la referida Parroquial de San Bartolome, tambien con cubierta de pergamino con la inscripcion que dice = Libro de bautismos de la Parroquial de S.n Bartolome año 1803. compuesto de ciento veinte y nueve folios, y al diez y nueve buelto y siguiente, se halla el de el tenor siguiente ——

Estevan Nicanor Ruiz — — — } En la Ciudad de Murcia en once dias del mes de Enero de mil ochocientos cinco años: Yo D.n Juan Fran.co Lopez Perona Teniente Cura de esta Yglesia Parroquial de San Bartolome de esta Ciudad bautice y crismé solemnem.te un Niño que nacio ala una del dia anterior proximo, y le puse por nombre Estevan Nicanor, Getrudis, Bartolome, Miguel, Rafael, hijo legitimo de José Ruiz natural de la Ciudad de Cartagena y de Maria Andrea Martinez de esta Ciudad en esta Parroquia, Abuelos Paternos Alfonso Ruiz natural de la Villa de Molina, y Blasa Gascon de la de Espinardo: Abuelos maternos Fran.co Martinez natural de la Ciudad de San Felipe Reyno de Valencia, y Agustina Muñoz de esta Ciudad: fue Padrino Estevan Capdepon y Marin, le adverti su obligacion y espiritual parentesco; siendo testigos D.n Miguel Saiz, y Lucas Aguado: Y en fee de ello lo firme = D.n Juan Fran.co Lopez Perona ——

Asi resulta de dichas partidas conforme alas letras



corresponde y á que me remito, el qual queda en el citado libro, y este en poder del citado Dn. Mariano Garcia Cortes, quien por ello firmará. Y para qe. conste en observancia de lo mandado, libro el presente que signo y firmo en esta nominada Ciudad de Murcia fecha ut supra ——————

Mariano Garcia Cortes

En testimonio de verdad =

Mariano Payá

Agustin Oswaldo

El Sindico Procurador General de esta Ciudad, ha visto las anteriores diligencias practicadas a instancia de Dn. José Ruiz vezino de esta Ciudad, como Padre de Dn. Esteban, residente en Sevilla, y Bachiller en Medicina en la Universidad de la misma, dirigidas a comprovar la legitimidad, filiacion, limpieza de sangre, y conducta politica del expresado su hijo; y enterado de ellas, dice: Que sobre

dhos extremos no le consta nada en contra
rio delo que resulta justificado;
por cuya razon, y la de que las
Personas que han declarado, son conocidas
en esta Ciudad; de fee y credito en sus de
posiciones, no encuentra reparo por su
parte, en que se aprueven estas Diligen
cias, y se les de a curso correspondiente; no
obstante el Juzgado, podra acordar lo
que estime mas conforme = Murcia
diez de Marzo de mil ochocientos veinti
ti y siete =
Lic.do D.n Diego [illegible]

Auto

En la Ciudad de Murcia a diez de
Marzo de mil ochocientos veinte y siete
El S.or Gn. Rafael de Garfias La
plana Intendente Correxidor
de ella por S. M.: En vista de estas
Diligs. y de lo expuesto por
el Pror. Sindico Gral. de este
Iltre. Ayuntamiento Dijo Que



la aprobaba y aprobó quanto ha lugar en
dro interponiendo a ellas su autoridad y de-
creto judicial quanto pueda y de dro. se requiera
y mandó que Original cerradas en la forma
que se expresa el exorto que va por cabeza
se remitan al tribunal de donde di-
manan: Y por este Así lo probeyó y fir-
ma de que doy fee=

F.

Rafael de Garfias Laplana

Antemi

Mariano Gayá y Arnaldo

Los Essnos. del Rey Nuestro Señor, publicos en
esta Ciudad de Murcia, que signamos y firmamos,
certificamos y damos fee, que el Sr. Dn. Rafael de Garfias
Laplana, el Licenciado D. Diego Pareja, y Dn.
Mariano Gayá y Arnaldo, contenidos en las
precedentes diligencias, son el primero Intendente
Corregidor de esta dha Ciudad, el segundo, Procura-

dor Síndico General de su Ylle. Ayuntamiento, y el
ultimo Escribano de este Numero, segun se
titulan, todos en actual exercicio de su
destino. Y para q.e conste damos la presente
à instancia de parte legitima en Murcia à diez de
Marzo de mil ochocientos veinte y siete —

Entre estinel de Verdad

Manl. Ruiz
y Lopez

Jose [illegible]

Christobal [illegible]

[illegible] Blaiz

C.ta y Auto / En la Ciudad de Sev.a à veinte de Marzo de mil ochoc. veinte y siete, habiendo dado cuenta de estas diligencias al S.r D.r D. Nicolas Maestre Joven de Monsalve Rector de esta R.l Univ.d Lit.a mandó Su Sria. q.e se pasasen al S.r Síndico Fiscal para q.e en su vista exponga lo q.e corresponda. Y p.r este su auto asi lo proveyó de q.e certifico.

D.r Baquerizo
Sec.o

Visto este [illegible]



Habilitado, publicada la constitucion en 15 de ag.to de 1836

Certifico yo el infrascripto Cura de la Ynsigne Yglesia Colegial de ntro. Divino Salvador de la Ciudad de Sevilla, q.e en el libro treinta y seis de Bautismos q.e se custodia en este Archivo de mi cargo á su folio 25 vuelto se encuentra la siguiente partida.

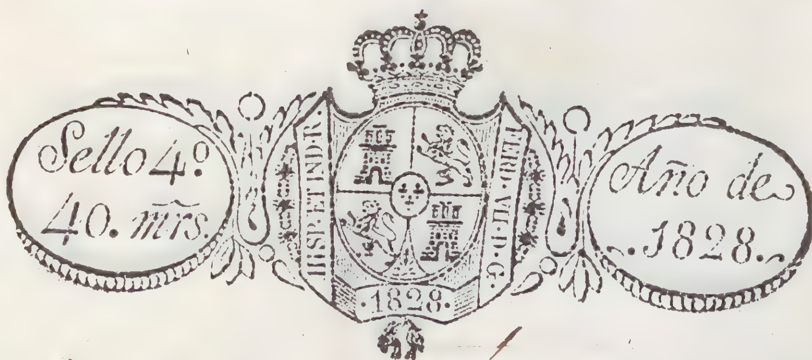
En seis de Febrero de mil ochocientos veinte, y un años. Yo el S.r D.n Jose Sanchez Cid Cura Ynte de esta Ynsigne Yglesia Colegial de ntro Señor el Salvador de Sevilla, baptize solemnemente á Fran.co de Paula, Doroteo, Juan, Juaquin, Ramon, Manuel M.a de la Stma Trinidad, q.e nacio dicho dia á las cuatro de la tarde, hijo legitimo de Juan de Reyna Bautisado en Castilleja, y de Juaquina Savedra Baptizada en S.n Visente. fueron sus padrinos Manuel Ravel, y Ramona de Soto vecinos del Sagrario á quienes adverti la connacion Espiritual, y demas obligaciones y lo firmé ut supra = S.r D.n Jose Sanchez Cid.

Concuerda con su original, al q.e me refiero, y para q.e conste doy la presente q.e firmo Sevilla, noviembre treinta del año del Sello.

D.n Benito Dominguez

D.r Muñoz

[illegible]

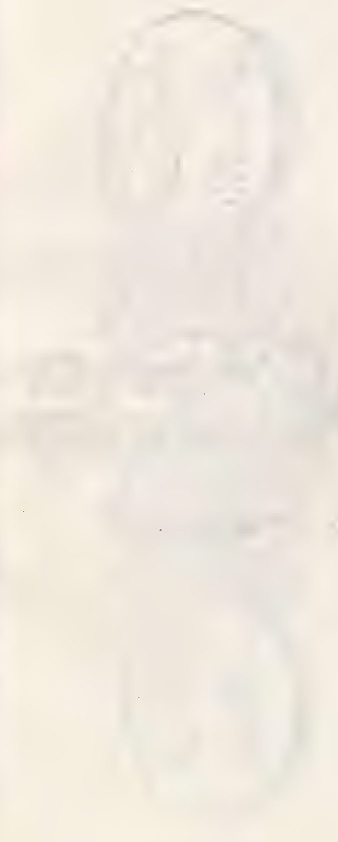


Dn. José Macias del Canto, Cura y Beneficiado propio de la Ygl.a Parroq.l de S.or S. Santiago de esta Villa, Certifico q.e en el Libro diez y siete de bautismos de dha. Ygl.a al folio doscientos y cincuenta se halla una partida q.e copiada dice asi ——

En la Villa de Bollullos par del Condado en catorce dias del mes de Marzo del año de mil ochocientos y quince: Yo el R. P. Fr. Pedro Pierres Religioso Pro.r de S.to Domingo Ylte. de Cura del S.or D.n José Macias del Canto q.e lo es propio y Beneficiado de la Ygl.a Parroq.l del S.or S.n Sant.o desta dha. V.a Bauticé solemnemente á Frand.o de Paula Maria de los Dolores Alexandro Domingo q.e nacio en trece hijo leg.mo de José de Reyna nat.l de la Villa de Villalba del Alcor y de Ysabel Pierres su muger nat.l de esta de Bollullos y V.dos ambos en ella: abuelos paternos Martin de Reyna y Maria Ant.a Garcia y los maternos Juan Pierres y Micaela de Rayas fueron sus Padrinos Lorenzo Gomez de Villa y Maria de la Soledad Pierres su muger de esta Vecindad á q.nes advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones cristianas de q.e doy fé. Lo firmé con dho. S.or Cura fho. ut supra = D.n José Macias del Canto = Fr. Pedro Pierres = ——

Concuerda la anterior partida con su original en el Libro y folio citado á q.e me remito y p.a q.e conste firmo la pres.te en la espresada Villa de Bollullos del Condado á treinta y uno de Oct.e de mil ochocientos veinte y ocho =

D.n Josef Macias del Canto



D. Fran.co Leyva



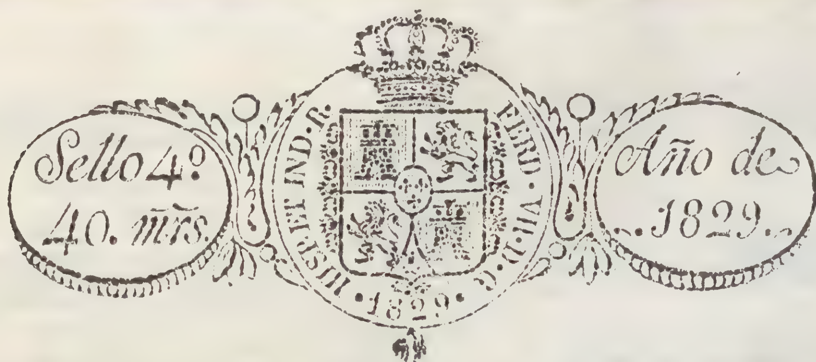
Dn Juan Dias Alcalde ordinario de primer voto, y Dn Josef Macias del Canto Cura Beneficiado propio de esta Villa, Certificamos, digo de Bollullos Por del Condado: Certificamos que Dn Fran.co de Paula Reyna clerigo de menores y vecino de esta dha. Villa, ha tenido siempre una conducta mui arreglada tanto en lo politico como en lo Moral: y para que asi conste damos esta que firmamos en dha. Villa de Bollullos á 8. de Noviembre de 1828.

Dn Josef Macias del Canto

Juan Diaz Cano

Sev.a Nov.e 3 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

152



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Franco. de Paula Reyna ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sevª. 27 de Ocᵗᵉ. de 1829

Es de buena conducta.
Por Auxto. de la Mrd. de Sevª.
D. Juan Bta. Maestre
Sec.

Fran.co 133



Como Cura q.e soi de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &.a Certifico q.e en uno de los Libros de Baptismos q.e tiene esta dha Ygl.a al folio 112 esta una partida del tenor siguiente ——

Partida

En trece de Febrero de mil ochocientos y nueve a.s Yo D.n Fran.co Gallardo y Serrano Cura de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla, Baptize à Fran.co de Asis Juan Antonio Jose Angel q.e nacio ayer hijo leg.mo de Fran.co Ruiz nat.l de Zinusales del Rio Obispado de Osma y de D.a Maria del Carmen Velasquez nat.l de Sevilla Abuelos Paternos D.n Antonio Ruiz y D.a Angela Fernandez naturales de dho Cinusales: Maternos D.n Pedro Velasquez y D.a Josefa Miniño naturales de Villamanrrique fue su Padrino el Pbro D.n Juan Esteban vecino del Sagrario à el q.e recorde sus nuevas oblig.s y lo firme D.n Fran.co Gallardo y Serrano ——

Concuerda con su original à q.e me refiero y p.a q.e conste doi la presente que firmo Sevilla y Diciembre 16 de 1824 ——

B.r D.n Jose Sanchez

Cu.

145.

134



Yo El Dr. y Maestro Dn. Juan Franco. Zapata del Claustro y gremio de esta Real Universidad en los de sagrada Teologia y artes su Catedratico de Fisica.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Francisco Ruiz natural de esta Ciudad ha he estudiado con migo Fisica el curso pasado qe. principio en en Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y finalizo en mayo de mil ocho cientos veinte y cuatro, y para qe. conste firmo la presente en la Ciudad de Sevilla á diez dias del mes de Nobiembre del año de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Octubre enmendado vale.

D.n Juan M.a Acosta Catedratico de matematicas puras de esta universidad literaria de esta ciud.d de Sevilla —

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Franc.co Ruiz ha asistido ala Clave q.e está ami cargo en dha Universidad, todo el año



D.n Francisco Ruiz, natural de Sevilla, Arzobispado dela misma, se presentó con certificacion jurada de su Catedratico, á examen de Metafisica, y Etica p.a probar el curso presente, y fué aprobado. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

D.n Juan N. Aur.n Maestre

D.n Fran.co de Paula Ybean

[rubric]

Certifico y en caso necesario juro: q.e [illegible]
natural de [illegible], ha asistido á la Clase de mi [illegible]
con puntualidad aplicacion y aprovechamiento [illegible]
curso q.e empezó en Nov.e del año proximo pasado y
finalizó en Junio de presente año. Y para q.e conste
lo firmo [illegible] [illegible] y ocho de Junio de mil o-
cientos veinte y cinco.

D.r Manuel Maria del Marmol

D.r Juan Bautista Maestre

135

D.n Juan M.a Acosta Catedratico de matematicas puras de esta uni-
versidad literaria de esta ciud.d de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Franc.co Ruiz ha asistido
ala Clase q.e está ami cargo en dha Universidad, todo el año
escolastico q.e terminó el ultimo de mayo de ochocientos veintitres,
con puntualidad, y aprovechamiento, y tanto p.r su aplicacion
como p.r su buena Conducta se ha hecho acreedor a la
presente certificac.n q.e firmo en Sevilla á veinte dias del
mes de Junio de 1823

Juan M.a Acosta

p.a probar un curso p.r esta certific.n
S.o r.r D.r Muñoz

Inspeccion General de instruccion pp. ca

Conformandose esta Magistratura con el dictamen de V. S. y examinadas las certificaciones que V. S. me remitio en 1.º de Mayo, ha tenido á bien habilitar al Presbitero D.n Francisco de Paula Ruiz Marron para el obtento de los grados mayores en la facultad de teologia.

Dios gue á V. S. m. a. Mad.d 4 de Junio de 1830.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

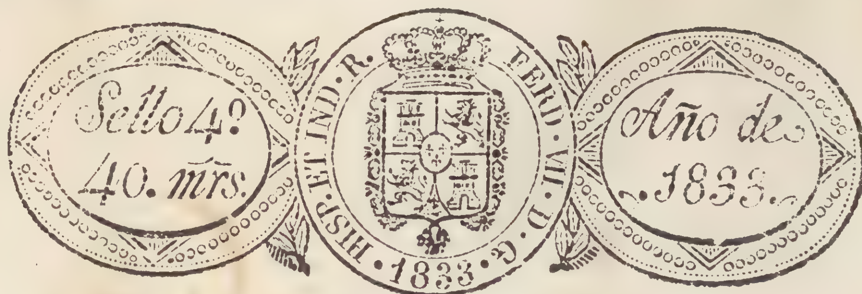
Despacho de instruccion publica 96

De acuerdo de esta Magistratura incluyo la instancia adjunta de D.n Francisco Ruiz y Marron para que con devolucion informe V.S. sobre su contenido y suplica y me remita certificado de los cursos que tuviere ganados ó incorporados en esa Universidad con espresion de sus asignaturas respectivas.

Dios gũe a V. S. m.s á Mad. de Abl. de 1830

Antonio Garcia Bermejo

S.r Rector de la Universidad de Sevilla



4

S.or Rector de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad

D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron Pro. Licenciado en Sagrada Teologia a V.S. con todo respeto dice; que segun el tenor del articulo 305, del titulo 31, del Plan Literario de Estudios, que hoy rige, de dos en dos años, se puede conferir, gratis, en cada facultad un grado de Doctor, a los Licenciados, que a titulo de sobresalientes aspiren a conseguirle. Como, segun parece, en la facultad de Sagrada Teologia, aun no se ha dispensado, desde la instalacion o establecimiento del expresado Plan, grado alguno de las circunstancias indicadas, aspirando el exponente a recivir esta gracia=

Suplica a V.S. tenga la bondad de admitirle a ella, previas las dilig.s y formalidades que se requieran. Asi lo espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 31 de Mayo de 1833.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz
y Marron



ersidad Lit.ª de Sevilla

Año de 1.833

139

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia del Licenciado don Francisco de Paula Ruiz y Marron para graduarse de Doctor en Teologia por esta Universidad.



D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron, natural de Estepa, Bachiller y Licenciado en Sagrada Teologia por esta Universidad, como mejor proceda, digo: que estoi admitido para recibir el grado de Doctor en la espresada facultad con la cualidad de gratuito por sobresaliente; y debiendo preceder al efecto las informaciones de legitimidad y limpieza, conviene á mi derecho acreditar que soi hijo legitimo de D. Bruno Ruiz Lobillo y de D.a Feliciana Marron: que mi padre es tambien hijo legitimo de d. Fran.co Ruiz Lobillo y de d.a Ynes Delgado: que mi madre es asi mismo hija legitima de don Antonio Marron y de doña Antonia Benjumea, esta natural de la ciudad de Ecija y los demas de la villa de Estepa: que asi yo el pretendiente, como los espresados mis padres y abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, recienconvertidos ni de otra mala secta: que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, sin fama ni rumor alguno en contrario de cuanto va expuesto, segun lo acredité en las informaciones practicadas para recibir el grado de Licenciado en Teologia. Por tanto=

Sup.co a V.S. se sirva admitirme la justificacion de testigos que ofrezco, examinandolos al tenor de los particulares referidos, y dada y aprobada que sea por V.S. en la forma de costumbre, conferirme

el Doctorado en Teología con la cualidad de sobresaliente p.r haberseme adjudicado, como corresponde, este premio, p.r asi proceder en justicia que pido juro &

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Auto - - - - Háse por presentado este pedimento: admítese la justificacion de testigos que se ofrece, y que se comete al presente Secretario: cítese para ella al Sr. Síndico fiscal de esta Universidad, y pasesele luego que estén evacuadas para que esponga lo que mas convenga, y cumplido todo tráiganse para dar la providencia que corresponda. Lo mando así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á catorce de Julio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico. - Ent.do dor.vale

M D.r Cerero

D.r Bayerrero

Notificacion - En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto antecedente al Lic.do D. Francisco de Paula Ruiz y Marron: quedó enterado y de ello certifico.

D.r Bayerrero

Citacion - - - Seguidamente cité como se previene en el auto anterior al Señor Doctor D. Ramon de Beas Síndico Fiscal de esta Universidad: quedó enterado y de ello certifico

D.r Bayerrero

Notificacion - - En la Ciudad de Sevilla (á quince de Mayo) digo, á tres de Julio de mil ochocientos treinta y tres el Lic.do D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron



para la justificacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar, presentó por testi-
go ante mi el infrascripto Escribano á don Antonio Gamero Oro. vecino de esta ciu-
dad en la collacion de S. Ysidoro, del cual, en virtud de la comision que me confiere
el auto antecedente recibí juramento que hizo conforme á su estado; y habiendo
ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, lo fué al
tenor de las particulares que comprehende el pedimento con que principian
estas diligencias, y enterado, dijo: conoce al Lic.do D. Fran.co de Paula Ruiz y
Marron que le presenta: sabe que es natural de Estepa, é hijo legítimo de don Bru-
no Ruiz Lobillo y D.a Feliciana Marron: que su padre es tambien hijo legítimo de
D. Fran.co Ruiz Lobillo y de D.a Ynes Delgado: que su madre es asi mismo hija legí-
tima de D. Antonio Marron y de D.a Antonia Benjumea: que asi el pretendien-
te, como los expresados sus padres y abuelos son naturales de Estepa, á excepcion
de la abuela materna que lo fué de la ciudad de Ecija: que los mismos han
sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de ju-
dios, moros, mulatos, recienconvertidos, ni otra mala secta: que no han sido cas-
tigados por el tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judais-
mo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni teni-
do oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien
que siempre han vivido con honor y estimacion; y que el pretendiente es de buena
vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuanto va ex-
presado. todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comuni-
cado al Pretendiente, tener buenas y seguras noticias de toda su familia, ser
público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, y en que se
afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no

comprehenderle las generales de la ley que se explicaron, que es de cincuenta y nueve años de edad y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Antonio Tamexo

D. Juan Bonquerizo

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta informacion parecio por testigo don José de Salazar vecino de esta ciudad en la collacion de S. Isidoro, del cual, en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente, recibí juramento que hizo por Dios y una cruz segun dro; y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del pedimento que está por cabeza enterado dijo: Conoce de vista trato y comunicacion al Lic.do D. Francisco de Paula Ruiz y Marron Pro. que le presenta, sabe es natural de la Villa de Estepa, e hijo legitimo de D. Bruno Ruiz Lobillo y de Da. Feliciana Marron: que su padre es tambien hijo legitimo de D. Francisco Ruiz Lobillo y de Da. Ynes Delgado: Que su madre es asimismo hija legitima de D. Antonio Marron y Da. Antonia Benjumea, esta natural de Ecija y los demas de Estepa: Que así el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa casta y generacion de Indios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion; y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, tener buenas y seguras noticias de sus padres y abuelos, tanto maternos, como paternos, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fue por mí esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley

que le fueron explicadas, que es de edad de cincuenta años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Jose Salazar

Dr. Juan Bayneto
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Manuel Gonzalez de la Penilla Pro y vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, del cual recibí juramento que hizo conforme á su estado, bajo del cual ofrecio decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias, entenado Dijo: Conoce de vista, trato y comunicacion al Lic.do D. Francisco de Paula Ruiz y Marron Pro., Cura de la Parroquia de S. Ysidoro de esta Ciudad: sabe que es natural de la Villa de Estepa é hijo legitimo de (D. Francisco de Paula Ruiz Lobillo) digo D. Bruno Ruiz Lobillo y D.a Feliciana Marron: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Fran.co Ruiz Lobillo y D.a Ynes Delgado: Que su Madre es igualmente hija legitima de D. Antonio Marron y D.a Antonia Benjumea, esta natural de Ecija y los demas de la Villa de Estepa: Que así el Pretendiente como los expresados sus Padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de Indios, mulatos conversos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena Vida y Costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, tener buenas y seguras noticias de toda su familia, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en el cual se ratificó de nuevo, leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley que le fueron esplicadas, que es de edad de cincuenta y cuatro años y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Manuel Gonzalez de la Penilla

Dr. Juan Bayneto
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. José Merino Pro., vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, del cual en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente, recibí juramento que hizo conforme á su estado; y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, lo fue por mi sobre los particulares contenidos en el Pedimento

que motiva estas diligencias y enterado de ellos dijo: Conoce de vista trato y comunicacion al Lic.do D. Francisco de Paula Ruiz y Marron Pbro. Cura de la Parroquia de S. Ysidoro de esta Ciudad: sabe es natural de Estepa é hijo legítimo de D. Bruno Ruiz Lobillo y D.a Feliciana Marron: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D. Francisco Ruiz Lobillo y de D.a Ynes Delgado: Que su madre es asimismo hija legítima de D. Antonio Marron y D.a Antonia Benjumea, naturales esta de la Ciudad de Ecija, y todos los demas de la Villa de Estepa: Que así el Pretendiente como los expresados sus Padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Lo cual sabe y le consta por haber tratado y comunicado al Pretendiente, tener buenas y seguras noticias de toda su familia, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley; que es de edad de treinta y un años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico. =

Enmendado = Francisco = Vale.

José Merino

Dr. Juan Bayneros
Srio.

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Estanislao Bohorque Pbro. vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, de quien en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente rec[ibí] juramento segun su estado, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias, enterado dijo: Conoce al Lic.do D. Francisco de Paula Ruiz y Marron, Pbro., sabe es natural de Estepa é hijo legítimo de D. Bruno Ruiz Lobillo y de D.a Feliciana Marron: Que su padre es así mismo hijo legítimo de D. Francisco Ruiz Lobillo y de D.a Ynes Delgado: Que su madre es así mismo hija legítima de D. Antonio Marron y D.a Antonia Benjumea, naturales esta de la Ciudad de Ecija, y todos los demas de la Villa de Estepa: Que así el Pretendiente como los expresados sus Padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles



ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion; y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, tener buenas y seguras noticias de sus padres y abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fue por mi esta declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales dela ley que se le explicaron, que es de treinta años de edad, y lo firmó con migo el Secretario de que certifico.

Estanislao Borguez

Dr. Juan Borquero
Lic.

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Telesforo Hidalgo y Manfredi Pro. vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Martin, del cual en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo conforme á su estado; y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en los hechos contenidos en el pedimento que motiva estas diligencias en lo que supiere y fuere preguntado, y enterado de ellos dijo: Conoce de vista trato y comunicacion al Lic.do D. Francisco de Paula Ruiz y Marron Pro., Cura dela Parroquia de S. Ysidoro de esta Ciudad: sabe que es natural de Estepa é hijo legitimo de D. Bruno Ruiz Sobillo y de (D.a Ynes Delgado) D.a Feliciana Marron: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Francisco Ruiz Sobillo y de D.a Ynes Delgado: Que su madre es asi mismo hija legitima de D. Antonio Marron y D.a Antonia Benjumea, naturales esta de la Ciudad de Ecija y todos los demas de la Villa de Estepa: Que asi el Pretendiente como sus expresados padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios, mulatos, hereges y recienconvertidos: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; y que siempre han vivido con honor

y estimacion siendo el Pretendiente de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, tener seguras noticias de sus padres y abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley que se le explicaron, que es de cincuenta y seis años de edad, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico. = Entre rengl. = Hidalgo y = Vale = Entr. reng. = hechos = Vale

Telesforo Hidalgo
y Manfredi

Dr. Juan Bagnerizo
Sri.

El Síndico Fiscal de la Universidad Literaria no tiene inconveniente alguno en que sea aprobada esta justificacion hecha con el objeto de optar al grado de Dr. en sagrada teologia, por hallarse arreglada á los terminos que previenen los Estatutos. Sevilla y Julio 5 de 1.833

Dor. D. Ramon de Bea y Dutari

Universidad liter.ª de Sevilla

Año de 1.833

144

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Francisco de Paula Ruiz y Mateos, Presbítero y cura de la parroquia de S. Ysidoro de esta ciudad, Bachiller en Sagrada Teología, para graduarse de Licenciado en la misma facultad.



El Br. Dn. Jacobo Sevillano Lorenzana, Comissº. del Sto. Oficio de la Inqon. de Cordoba, y Cura propio de la Igla. Parroql. del Sr. Sn. Sebastian de esta Villa; Certifico, que en el Libro 21 de Bautismos de dha. Parroquia, à los folios 63, y 64 se hallan las dos partidas siguientes ——

Partida / En la Villa de Estepa, en siete dias de Octubre de mil Setecientos Cinquenta, y cinco as. yo el Lizdo. Dn. Juan Sanchez Calderon Cura Thente. de la Igla. Parroql. de Sr. Sn. Sebastian de dha. Villa, en ella baptizé à Bruno Andres, Marcos del Carmen, qe. nació à seis de dho. mes, hijo de Franco. Ruiz Lovillo, y de Ynes Delgado su muger; Abuelos paternos Franco. Ruiz Lovillo, y Vitoria Montesinos; maternos Andres Diaz, y Lucia Delgado; fueron sus Padrinos, Diego Marques Arias, y Da. Ysavel Blanco su muger, Vezos. de esta Villa; advertiles lo necessº. y firmé = Dn. Juan Sanchez Calderon ——

Otra / En la Villa de Estepa, en veinte, y seis dias de Octubre de mil Setecientos Cinquenta, y cinco as. yo el Lizdo. Dn. Juan Sanchez Calderon, Cura Thente. de la Igla. Parroql. de Sr. Sn. Sebastian de dha. Villa, en ella baptizé à Feliciana Maria Rosalia del Carmen, hija de Juan Antonio Marron, y de Antonia Benjumea su muger, Abuelos paternos, Simon Marron, y Rosalia Gonzales; maternos Franco. Benjumea, y Rosalia Gomez; fueron sus Padrinos Luis Ximenez, y Feliciana Gonzales su muger, Vezos. de esta Villa; advertiles lo necessº. y firmé = Dn. Juan Sanchez Calderon ——

Igualmte. Certifico, que en el Libro 8 de Desposorios, y Velaciones de la misma Parroquia, al fº. 333, se halla una partida, cuyo tenor, es el sigte. ——

Parta. / En la Villa de Estepa, en diez, y siete dias del mes de Junio de mil

Setecientos, y ochenta, y dos á. yo el Liz.do Dn. Gabriel Fran.co de Ha-
riza, de licencia del Sr. Cura de la Parroq.l del Sr. Sn. Sebastian
de dha. Villa, y con intervencion de Dn. Candido Lopez, como Ten.te
de la citada Parroquia, por prevenirlo assi el Mandam.to que se
cometio al dho. Dn. Gabriel, y habiendo examinado, Confesado, y
Comulgado, y las tres Canonicas moniciones, q.e dispone el S.to Conci-
lio de Trento, con licencia, y mandato del Sr. Liz.do Dn. Juan More-
no, y Madrid Provisor, Ten.te de Vicario Gen.l y Cura de dha. Parroquia
Desposé, por palabras de presente, que hacen verdadero, y legitimo
Matrimonio, á Bruno Andres Ruiz, hijo de Fran.co Ruiz Lovillo, y de
Ynes Delgado su muger; y á Feliciana Maria Marron, hija de Juan
Antonio Marron, y de Antonia Benjumea su muger; siendo testi-
gos Dn. José Palomino, y Dn. Pedro Regalado Medrano; todos vecinos
de dha. Villa, de que doi fé, y firmé = Dn. Candido Lopez = Dn. Ga-
briel Fran.co de Hariza =

Y al margen de la anterior partida se halla puesta la siguiente nota

Nota/. En ocho de Febrero de 1785, los contenidos en esta partida, reci-
bieron las bendiciones Nupciales, de q.e doi fé = Lopez

Assimismo, Certifico; que en el Libro 23 de Bautismos de la propia Par-
roquia, y al f.o 225 se encuentra una partida, que dice assi

Part.a/. En la Villa de Estepa en diez, y ocho dias de Diciembre de mil
Setecientos Ochenta, y quatro á.s yo Dn. Candido Lopez Cura Ten.te
de la Igl.a Parroq.l del Sr. Sn. Sebastian de esta Villa, en ella bapti-
sé Solemnem.te á un niño, que nació el dia diez, y siete de dho.
mes, hijo de Bruno Ruiz Lovillo, y de Feliciana Marron su mu-
ger; Abuelos paternos Fran.co Ruiz Lovillo, y Maria Diaz Cam-
puzano; maternos, Juan Antonio Marron, y Antonia Ben-
jumea, se le puso por nombre Fran.co de Paula de la O, José de
la SSma. Trinidad; fueron sus Padrinos Dn. Antonio del Casti-
llo, y D.a Maria Ariza, y Matas; todos vez.os de esta Villa; adver-
tiles lo necess.o y firmé = Dn. Candido Lopez

Las quatro partidas, y Nota, insertas, son conformes á sus originales



que en mi poder, y Archivo de dha. Parroquia, quedan, à los q.e me remito; y para que conste, doi las presentes, à peticion de parte legitima, en Estepa, y Mayo, diez de mil ochocientos treinta, y tres d.s

D.n Jacobo Sevillano
Lorenzana

Legalizac.n Los Escrivanos publicos y del Numero de esta Villa y Reales de S. M. en todos sus Reynos, Dominios y Señorios que abajo signamos y firmamos, Certificamos y damos fé: Que D.n Jacobo Sevillano y Lorenzana por quien aparece dada las precedentes partidas, es como se titula Cura Parroco de la del S.or S.n Sebastian de esta Villa, el cual está en actual uso y ejercicio de su Ministerio; y la firma y rubrica con que se hallan autorizadas al parecer es del referido, y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos al q.e siempre se le ha dado entera fé y credito en todo juicio: Para que conste damos la presente en Estepa á diez de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Jose Joaquin del Toro

Antonio Muñoz Baena

Jose Muñoz



D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron, natural de Estepa, Bachiller en Sagrada Teologia, como mejor proceda, digo: que estoi admitido al grado de Licenciado en dicha facultad por la Inspeccion general de Instruccion pub.ca; y debiendo preceder las informac.s de legitimidad y limpieza, conviene á mi dcho. justificar que soi hijo legitimo de D. Bruno Ruiz Lobillo y de D.a Feliciana Marron; que mi padre es tambien hijo legitimo de D. Fran.co Ruiz Lobillo y de D.a Ynes Delgado: que mi madre es tambien hija legitima de D. Antonio Marron y de D.a Antonia Bejarano, esta natural de Lisa, y los demas de la Villa de Estepa: que asi yo el presente como los expresados mis padres, abuelos ... somos cristianos viejos limpios de toda mala raza, cuenta y generacion de judios, moros, mulatos y recien convertidos: que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia apostasia judaismo ni otro: que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos antes bien q. siempre hemos vivido con honor y estimacion; y que yo el Pretendiente soi de buena vida, fama y costumbres sin rumor alguno en contrario de todo lo expresado; segun en parte se acredita de las partidas de bautismo mia y de mis padres y dela de casam.to de estos, que presento en toda forma. En cuya vir-

Supco á V. q. habiendo por presentado los referidos documentos, se sirva admitirme la justificacion qe. ofrezco con testigos fidedignos, y dada y aprobada por V., se sirva admitirme á dho grado en el cual mereciendo la aprobacion se me confiera en la forma ordª. Pido y juro &c.

Dn. Franco. de Paula Ruiz y Marron

Auto - Hase por presentado este pedimento con las partidas que refiere: se admite á esta parte la justificacn. q. ofrece, y se comete al presente Secretario: estese para ella al Sr. Sindico fiscal, a quien se pasen, luego q. esten evacuadas, para q. exponga lo q. mas convenga; y cumplido todo traiganse para dar la providencia q. corresponda. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla á catorce de Mayo de mil ochocs. treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

Barquerizo
Sri.

Notificacion — En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto que antecede á D. Francisco de Paula Ruiz y Marron: quedó enterado y de ello certifico

Dr. Barquerizo
Sri.

Citacion - Seguidamente cite como se previene en el auto anterior al Sr. Dr. D. Ramon de [illegible] Sindico Fiscal de esta Universidad: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Barquerizo
Sri.

Justificacion - En la ciudad de Sevilla á quince [illegible] Mayo de mil ochoc.



treinta y tres el Br. D. Fran.co de Paula Ruiz y Marañon para la informacion que tiene ofrecida, y le esta admitida presentó por testigo ante mi el infrascripto Escribano a D. Antonio [illegible] Pbro., vecino de esta ciudad en la collacion de S. Isidoro, de cual [illegible] juramento, y [illegible] lo hecho conforme á su estado, y ofreció bajo de él decir verdad en cuanto supiese y sea preguntado lo fue por mi a consecuencia de la comision que me esta conferida sobre los particulares contenidos en el pedimento [illegible] y enterado de ellos, dijo: conoce [illegible] vista, trato y comunicacion al Br. D. Fran.co de Paula Ruiz y Marañon, cura de la Parroquia de S. Isidoro de esta ciudad: sabe es hijo legitimo de D. Bruno Ruiz Lobillo y de D.a Feliciana Marañon: que su padre es tambien hijo legitimo de D. Francisco Ruiz Lobillo y D.a Ynes Delgado: que su madre es asi mismo hija legitima de D. Antonio Marañon y D.a Antonia Benjumea naturales esta de [illegible] y los demas de [illegible]: que asi el pretendiente, como sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, recien convertidos, ni otros: que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otros: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos, por donde hayan desmerecido [illegible] bien que siempre han vivido con honor y estimacion y q.e el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin vicio ni [illegible] alguno en contrario de [illegible] su estado; todo lo cual sabe y le consta [illegible] trato y comunicacion del Pretendiente, tener buena [illegible] de toda su familia ser publico y notorio, y la verdad bajo del juramento

[illegible]
de la nacion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley [illegible]
[illegible]
[illegible]

Antonio Gimeno

D. Juan Alvarez [illegible]

[illegible]

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Jose de Salazar vecino de esta Ciudad en la collacion de S.n Ysidoro del cual, en virtud de la comision que me está conferida, recibí juramento que hizo en forma segun dr.o [illegible] habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado siendolo al tenor del pedimento que está por cabeza ensertado dijo: Conoce de vista, trato y comunicacion a D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron Pro., que le presenta, sabe que es natural de la Villa de Estepa, é hijo legitimo de D. Bruno Ruiz Ávila y de D.a Feliciana Marron: que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Fran.co Ruiz Ávila y de D.a [illegible] Delgado: que su madre es asimismo hija legitima de D. Antonio Marron y D.a Antonia Espinosa, esta natural de [illegible], y los demas de Estepa: que [illegible] pretendiente [illegible] son cristianos viejos [illegible] limpios de toda mala raza [illegible] ni tenidos por [illegible] castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia [illegible] [illegible] de cuanto va expresado [illegible] lo cual sabe y le consta [illegible] [illegible] pretendiente,

tener buena o contrarias noticias de sus padres, y consta ser público y notorio que es verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaracion: manifestó no compre-hendele en manera alguna las generales de la ley que le fueron explicadas que es de edad de cincuenta años, y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Jose [illegible]

D. Manuel [illegible]

En el mismo dia mes y año de dha. presentacion y para esta informacion pareció por testigo D. Manuel Gonzalez de la Penilla Pbro. y vecino de esta ciudad en la colacion del Sagrario del cual recibi juramento, que hizo conforme a su estado; y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado lo fué por mí a con-secuencia de la comision que me está conferida y particulares con-tenidos en el pedimento que motiva estas diligencias y enterado de ellos, dijo: conoce de vista trato y comunicacion al pretendiente D. Franco. de Paula Ruiz y Marmon Pbro., cura de la parroquia de S. Isidoro de esta ciudad: sabe que es natural de la Villa de Estepa e hijo legitimo de D. Franco. de Paula Ruiz Lobillo y de digo, D. Bruno Ruiz Lobillo y Da. Feliciana Marmon: que su padre es tambien hijo legitimo de D. Franco. Ruiz Lobillo y Da. Ynes Delgado: que su madre es asimismo hija legitima de D. Antonio Marmon y Da. Antonia Benjumea, esta natural de Écija y los demas de la Villa de Estepa: que asi el pre-tendiente como sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, lim-pios de toda mala raza casta y generacion de moros, judios, herejes, mulatos, y recien convertidos: que no han sido castigados por el tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni

tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de su estimacion; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion sin faltar ni menor alguno lo contrario de todo lo expresado, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres, gozando de la mejor opinion pública. Todo lo cual sabe y le consta por haber tratado y comunicado a el citado pretendiente tener buena y segura noticia de toda su familia, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que ha prestado y en el cual se ratificó de nuevo leída que le fue por mi esta declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna a [illegible] de la ley que le fueron explicadas, que es de edad de cincuenta y cuatro años y lo firmo conmigo el Secretario, de que certifico.

Manuel Gonzalez
de la Penilla

[illegible]
[illegible]

En el mismo dia mes y año de dicha presentacion y para esta informacion presentó por testigo D. José Merino Presbítero vecino de esta ciudad en la collacion del Sagrario, del cual, en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo el testigo conforme a su estado; y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en lo que supiere y sea preguntado lo fue por mi sobre los particulares contenidos en el pedimento que motivan estas diligencias, y entendido de ellos, dijo: Conoce de vista, trato y comunicacion al Pbro. D. Francisco de Paula Ruiz Marrón, cura de la parroquia de S.n Isidoro de esta ciudad: sabe que es hijo legítimo de D. Bruno Ruiz Lobillo y D.a Feliciana Marrón: que su padre es tambien natural, digo, hijo legítimo de D. Francisco Ruiz Lobillo y de D.a Inés Delgado: que su madre es así mismo hija legítima de D. Antonio Marrón



nia [illegible] [illegible] esta ciudad de Leifa y todos los demas de la Villa de Lepa: que asi el pretendiente como sus padres y abuelos han sido, son cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de moros, judios, mulatos, herejes, y recienconvertidos: que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de herejia, apostasia, judaismo ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan desmerecido se [illegible] antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Lo cual sabe y le consta por haber tratado y comunicado al pretendiente tener buenas y seguras noticias de toda su familia, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmo y ratificó leida que le fué esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna los generales de la ley que se le explicaron que es de edad de treinta y un años, y lo firmo conmigo el Secretario, de que certifico.

José Merino [firma]

D.n Juan Baquero [firma]

El Sindico Fiscal de la Universidad no tiene reparo alguno en que V.S. apruebe esta sumaria informacion, por resultar de ella justificados todos los extremos necesarios p.ª el objeto que solicita el interesado. Sevilla y Mayo 28 de 1833.

D.r Ramon de Baas y Dutari [firma]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Jose Ramon Varguez Catedratico del Sexto año de Canones de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla =

Certifico, y en caso necesario Juro que el Dr. D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que empezo en principio de Enero, y acabo en fin de Junio del presente año, habiendo estudiado por los autores que previene el plan gral de Estudios. Sevilla 15 de Octubre de 1834.

Dor. José Ramon Varguez



Sevª. 29 de Octe. de 1834
Es de buena conducta
Por acuerdo del Tribunal
[illegible]
Dr. Arcelaz

Examinado y aprobado.

Dr. Carmona



Dor. Varguez



El Infrascripto Moderante de las Academias Dominicales de Canones Certifico que el Dr. Dn. Fran.co de Paula Ruiz y Marron cursante del Sexto año ha asistido a la Academia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que empezo a principios de Enero, y acabo en fin de Junio del presente año. Sevilla 15 de Octubre de 1834

Dor. Araya





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Antonio Colom Catedratico de Lengua Griega de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla =

Certifico, en caso necesario sea, que D. Fran.co de Paula Ruiz y Munoz ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el Curso que empezo a principios de Enero del presente año, y concluyo en fin de Junio del mismo. Sevilla 16 de Setiembre de 1834. Habiendo estudiado por los autores prevenidos en el Plan Gral. de Estudios. Fha ut supra =

Antº Colom

Examinado y aprobado =

Dr. Colom

139

Clerici, bonorum Eclesiae, non sunt domini, sed tantum administratores

Propugnabitur a D. Fran.co de Paula Ruiz et Marron in repetitione publica ad gradum Licentiae in sacra Teologia

Die vigesima sexta Maii Hora vesperis.

Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

D. Antonio Martín Villa, Secret.º de la Univ.d lit.a de esta Ciudad.

Certifico que el Doctor D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Presbítero y natural de Estepa, despues de haber desempeñado asiduam.te la Cátedra de Religion y Teología Moral desde el año de mil ochoc.s veinte y ocho, á oposicion de treinta y tres, como sustit.to del q.e la poseia, y de haber prestado este servicio sin emolumento alguno, quedó vacante una de las cuatro catedras de Instituciones teológicas. Convocado el Claustro general con este objeto, acordó en sesion de 2 de Nov.e de 1834 nombrar le sustitucion de la cátedra expresada á este interesado. Continuó en ella hasta que por Real Cédula de 30 de Abril de 1835 ~~...~~ obtuvo la propiedad ~~de~~ en virtud de la oposicion hecha en el concurso abierto al efecto; y desde esa época hasta la fecha ha seguido sin interrupcion en la enseñanza de la Teología con el carácter de propietario y con las modificaciones siguientes. En los cursos de 1833 á 1836 desempeñó la Cátedra de Instituc.s Teológicas: publicado el arreglo provisional de estudios en el ~~...~~ espresado ~~...~~ último año, pasó á servir por acuerdo del Claustro ~~gral.~~ la cátedra de Teología pastoral, cuyas lecciones dió en los cursos de 1836 á 43: ~~...~~ á solicitud suya y por órden del Gob.o provisional fecha á 16 de Oct.e de 1843, volvió á la cátedra de Instituc.s Teologicas y la sirvió durante los años académicos de 1843 á 1845: finalm.te hecha la reforma novísima de los estudios, fué nombrado propietario de la Cátedra de Teolog.a dogmática, parte especulativa, en Real órden expedida á 28 de Setiembre de 1845, y la desempeñó en los cursos de 1845 á 47.

En Claust.o gral. celebrado á 13 de Nov.e de 1837 fué nombrado vocal de la Junta de Hacienda cuyo encargo sirvió por espacio de cuatro años.

Con presencia de la propuesta hecha por este Claustro

el Gobierno provisional le nombró para el Rectorado de esta Univ.d en orden de 5 de Noviembre de 1843, cuya plaza servía cuando se publicó el plan vigente de estudios. Por Real orden expedida á 26 de Setiembre de 1845 se mandó que hiciese entrega del cargo al Gefe político de la provincia, quedando S. M. satisfecha del celo é intelijencia con que lo había desempeñado.

En 4 de Octubre de ~~18..~~ 1839 le nombró el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla vocal de la Comision de Instruccion primaria, cuyo cargo desempeñó á satisfaccion del mismo Cuerpo hasta 8 de Febr.o de 1844 en q.e le fué admitida la renuncia.

Por Real orden expedida á 25 de En.o de 1846 fué nombrado individuo del Consejo de disciplina de esta Univ.d literaria.

Finalm.te abierto en el año ultimo el concurso á las Catedras de Religion y latin fué elegido ~~por el Sr. Rector~~ Juez del mismo concurso por el S.r Rector: cuyo cargo fué aceptado, y desempeñado con el celo que acostumbra.

Asi ~~..~~ resulta de los libros y papeles de esta Secret.a de mi cargo y de los documentos fehacientes q.e me fueron exhibidos y q.e volví á devolver, á los cuales me remito. Y para q.e conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á diez de Julio de 1847.

Certifico que D el Dr. Dn. Fran.co de P.la Ruiz y Marron, natural de Estepa tiene los años, grados y méritos que á continuacion se expresan.

Consta que es de edad de 60 años, del estado eclesiastico.
Ganó un Curso de Logica, otro de Fisica y otro de Metafisica de 1799 á 1802

Otro de Lugares teologicos de 1802 á 803.

Cuatro de instituciones teologicas en los de 1803 á 1807

Otro de Historia eclesiastica de 1807 á 1808.

Y Otro de Instituciones canónicas de 1808 á 1809

Y ~~otro del 6.º~~

Y últimamente el 6.º año de Canones en el de 1833 á 34

Se graduó, en 8 de Junio de 1801 de Br. en Filosofia, en 5 de Mayo de 1807 de Br. en teologia y en 29 de Mayo de 1833 de Licenciado en esta ultima facultad. Con todos los honores, preeminencias y prerrogativas que le corresponden se graduó de Dr. en Teologia en 7 de Julio de 1833.

Desde 18 de oct. de 1828 sirvió asiduamente y sin sueldo ni emolumento alguno la catedra de Religion y teologia moral en calidad de sustituto, hasta 2 de Enero de 1834 en que le nombró el Claustro general catedratico sustituto de Instituciones teoricas; la cual obtuvo en rigoroso concurso y fué provisto en ella por Real cédula de 30 de ~~Mayo~~ Abril de 1835: desempeñó pues esta catedra en los cursos de 33 á 36 y ~~[illegible]~~ ~~á 37~~ ha servido, ~~[illegible]~~ en cumplimiento de lo dispuesto por el arreglo provisional de estudios, de 29 de oct.e de este ultimo año, la de Teologia Pastoral en los de 1836 á 43, desempeñando desde este ultimo año, hasta hoy en ~~[illegible]~~ ~~la actualidad~~ ~~[illegible]~~ la de instituciones, de que era propietario, en virtud de ~~[illegible]~~ orden del Gobierno provisional de 16 de octubre de 1845. todos estos encargos los ha

~~sorido~~ desempeñado con la mayor inteligencia, celo, asidui-
dad y notable aprovechamiento de sus alumnos.

En Diciembre de 1842 el Claustro de Teología, para cum-
plir una Real orden que mandaba se propusiera
un plan para la mejor enseñanza de la misma,
nombró con otros dos SS. Doctores para la forma-
ción de dho. plan.

En 4 de Octe. de 1839 ~~fue le eligio~~ lo nombró el Exmo.
Ayuntamiento de esta Ciudad ~~individuo~~ vocal de la Comisión de
instrucción primaria cuyo encargo desempeñó á satis-
facción de ~~la~~ aquella corporación hasta el 8 de Febrero de
1844 en que le fué admitida la renuncia que hizo
del mismo cargo.

De una certificación dada por el Srio. de la Comisión de
liquidación y recaudación de atrasos de culto y clero de
este arzobispado aparece que ~~fue~~ obtuvo a consecuencia de la ley de 16 de Julio de 1837, obtuvo nombramiento por el
S. Gobernador Eclesiástico, y ~~confirmado~~ ratificado por los
Párrocos electores para vocal representante del Clero parroquial de la Junta Diocesana, cu-
yo destino continuó hasta ~~que~~ Dic. de 1838 ~~para entregar los papeles~~ Creada la Junta de
dotación de culto y clero por la ley de Julio de 1840, fue nom-
brado vocal de ella por los SS. Párrocos, continuando
~~como~~ despues como individuo de la Junta Diocesana es-
tablecida ~~...~~ en Setiembre de ~~18..~~ mismo año
de 1840, hasta que en 1844 fue disuelta, siendo ~~y quedando~~
la misma en ~~...~~ algun tiempo, y quedando nombrado por
unanimidad para formar la ~~junta diocesana~~ Comisión de liqui-
dación y recaudación de atrasos que la sustituyó, en la cual ha continuado hasta la fha. En todos los encargos que se le

confiado, ha cumplido á satisfaccion de la Junta, ma-
nifestando conocimientos y ~~[illegible]~~ poco comunes. 156

Finalmente en virtud de orden del Gobierno provisional de 5 de
Noviembre de 1843, fue nombrado Rector de esta Universidad, ~~en~~ cuyo
destino desempeña con la mayor aceptacion del claustro.

157



El Dr. y Maestro Dn. José Gutierres y Vega de los Claustros Leyes y Artes, Abogado del Iltre. Colejio Nacional de esta Ciudad Catedratico de Historia, y Elementos del Dro. Español de la Universidad de la misma &cª.=

Certifico, y en caso necesario juro q. el Br. en la facultad de Leyes D. Fran.co de Paula Ruiz Callejon, y Perez vecino de esta Ciudad ha asistido a esta Clase de mi cargo en este año escolastico q. dió principio p.r el mes de Octubre del año pasado de 1820 y terminó f. Mayo del de la fha, con puntualidad, y aprobecham.to Y para q. conste doy la presente en esta Ciudad de Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y uno.=

Dr. José Gutierrez

Pro tentamine gradus Bachallaureatus in jure Civile. 158

Ex. L. xxii. de rei vind.

S. E. D.

Bonae fidei posesor omnes fructus extantes, quos percepit Domino rem suam vindicanti restituere tenetur.

Pro pugnanda

D. A. Fran.co de Paula Ruiz Callejon.

...e á Censura del Dr. ...r Rodal

sub auspiciis

Dr. Rey

D. D. D. Josephi Gutierez.

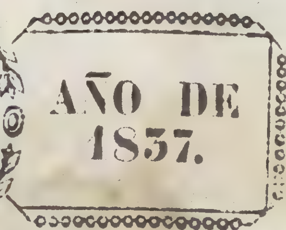
Corriente: Sevilla 29. de Abl. de 1820.

Dr. Rodas

Die x. Mayi anni D. M. D. C. C. C. x. x. hora octava







Certifico yó él Cura mas antiguo de Villarrasa
q.e en el libro 12 de bautismos de esta Yg.ª Parroq.l
al fol.º 218 b.to se halla la partida sig.te

En la villa de Villarrasa, en treinta de
marzo, de mil ochocientos veinte y tres, Yo
D.n Alexo Gomez de Mora, P.ro de licencia
de D.n Ramon Aparicio de Losada, Cura
propio mas antiguo, Baptizé solemnem.te á
Francisco Maria de los Dolores, q.e nació el
dia veinte y ocho, hijo de Francisco Ruiz
natural de las Delgadas, Aldea de Zalamea, q.e
dho S.r bautizó, quando fué Cura propio de ella,
y de Ysabel Martinez; Nieto paterno de Fran.-
cisco Ruiz, de Francisco, y de Maria Rodrig.z
de Ysidoro: fueron sus Padrinos sus Abuelos Ma-
ternos José Martinez, y Josefa Correa, á los q.e
adverti todas sus obligaciones; y lo firmé con
dho S.r Cura, de q.e Certifico, y todo lo certifica
D.r Ramon Aparicio de Losada = Cura P.º =
Alexo Gomez de Mora =

Concuerda esta Partida con la original, al libro y fol. citados
á q.e me refiero, y p.a q.e conste, lo firmo en Villarrasa
en cinco de Diciembre, de mil ochocientos treinta y siete años.

S.n Sebas.n Penillos

Comprové. = Yo el infrascripto Escno unico del n.º pu.co doy fee: Que el S.r D. Se-
vastian Penillos que quien es dado la Certificacion q.e antecede es co-
mo se titula Cura mas antiguo de este dho Pueblo, y la

firma y [illegible] con q.e se halla autoriza[illegible] son a[illegible]
[illegible]ier [illegible] q.e [illegible] misma Reg.[illegible] a, y
acostum[illegible] en [illegible] escrito y a los tan[illegible]
[illegible] de estar fecho y [illegible]
Juicio y [illegible] q.e conste [illegible]
[illegible] Doy el [illegible] Villa[illegible] a cinco de [illegible]
de mil [illegible] treinta y [illegible]

Josi M.a [illegible]

Ruiz)

160



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Nos el Presidente y Examinadores de latinidad de esta Universidad literaria

Certificamos que D. Fran.co Ruiz Martinez natural de Villarrara de catorce años color trigueño ojos pardos pelo castaño, ha merecido en el examen oral la nota de Notablem.te aprovechado y en el escrito la de aprobado; y por consiguiente lo consejtuamos apto p.a estudiar Filosofia. Sev.a 2 de Dic.e de 1837.

D.r José Ramirez Lanzado — D. Mor... ... del ...

Sev.a 2 de En.o de 1838
Admitaseles
por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
Sec.o

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

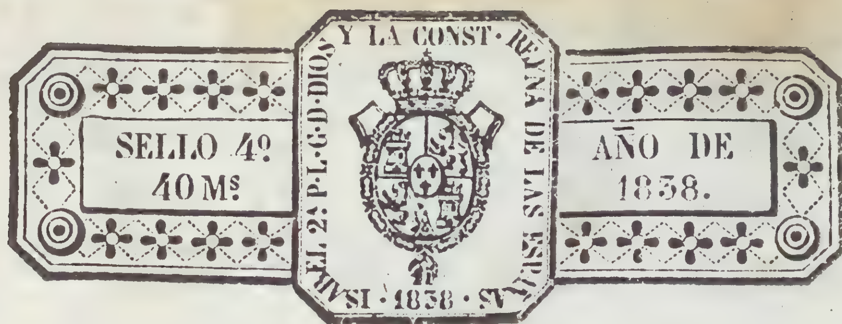
Mat.do en 1.º de Filosofia, p.a el curso de 1837 á 1838. f.º 368.
Prob.º f.º 614.

Mat.do en 2.º año de Filosofia p.a el curso de 1838 á 1839. f.º 450
Prob.º f.º 111

Matriculado en 3.º de ~~Filosofia~~ Filosofia para el Curso de 1839 a 1840 f.º 366 Prob.º n.º 90.

Mu.do en 1.er caso de Medicina p.r el Uyno de Bue.
1844. n.o 93.



D. Manuel Ramirez unico Alcalde constitucional de esta villa de Brenes y D. José Martinez Cortez Cura Propio de la misma

Certificamos: Que D. Francisco Ruiz Martinez natural de Villarrasa y vecino de esta Estudiante en la actualidad en la Universidad literaria de la ciudad de Sevilla es de buenas costumbres y de una conducta irreprehensible en lo politico y Moral; Y para que pueda hacerlo constar damos la presente que firmamos en Brenes a dos de Enero de mil ochocientos treinta y ocho =

Manuel Ramirez   José Martinez Cortez





El Lic.do D.n Juan Resuche Profesor de Medicina Academico de Numero de la de Medicina y Cirugia y de la de Buenas Letras Socio de la de Amigos del Pais de esta Ciudad, y corresponsal de otras del Reyno &.

Certifico q.e he asistido desde principios de octubre del pasado año hasta la fecha en varias ocaciones á D.n Fran.co Ruiz Martinez estudiante del año de Anatomia en esta Universidad, de una afeccion Catarral q.e puede calificarse de Catarro pulmonal cronico; la q.e se ha exaservado en distintas ocaciones por las influencias atmosfericas q.e tan varias se han presentado en las proximas pasadas estaciones; en terminos de obligar al referido á permanecer en cama muchos dias. Y p.a q.e dicho individuo lo haga constar á su pedimento doy la presente en Sevilla á 3 de Mayo de 1841.

Lic.do Juan Resuche



163

Sr.

Rector de la Universidad Literaria.

Francisco Ruiz Martinez, estudiante de la Clase de Anatomia que está á cargo del Dr. D. Joaquin Palacios á V.S. con el respeto debido expone: Que desde el principio del actual curso escolastico ha padecido con repeticion una afeccion en el pecho que le ha imposibilitado para la asistencia á la Clase de su asignatura, en terminos de haber cometido faltas hasta el numero suficiente segun el plan de estudios para ser borrado de la lista como en efecto lo ha sido; mas como las faltas hechas no ha estado de su parte el evitarlas segun aparece de la Certificacion del facultativo que le ha asistido que debidamente presenta; y pudiendo por otra parte segun la ley de estudios reponerlas en el tiempo de su Cursillo

Supp.ca á V.S. se sirva por un efecto de su bondad mandar sea inscripto de nuevo en la lista para de este modo verificar su examen extraordinario en el tiempo prescripto en el mismo plan. Así lo espera de V.S. Sevilla 6 de Mayo de 1841.

Fran.co Ruiz Martinez

[Sevil]la 7 de Mayo de 1841.

Informe el Sr. Catedratico de la asistencia y aprovechamiento de este alumno á su clase: del número de faltas que ha cometido; y si exceden á las que permite el reglam.to, con todo lo demas que se le ofrezca y parezca.

R.or Serrano

En cumplimiento del decreto que antecede, debo decir á V.S. que D. Francisco Ruiz Martinez fue inscrito en la lista delos alumnos de la clase de mi cargo, en 12. de Noviembre de 1840, que fué el dia de su presentacion, y borrado de ella en 30. de Marzo de este año por haber cometido en este tiempo cuarenta y dos faltas, [que] sean veinte y siete

mas delas que concede el plan de estudios á todos los alum[nos]
y doce mas de las que se toleran á los enfermos,
y que deben resarcir en cursillo; su aplicacion
y aprovechamiento ha sido corto, en lo que he po-
dido averiguar, segun puede V. S. calcular por el tiempo
que ha asistido. Sevilla 17. de Mayo de 1.845.

Dr. Joaquin de Palacios





Como Cura de la Iglesia Parroq.l de S.n Bart.me de esta Ciudad de Sevilla certifico q.e en uno de los libros de Bautismos de ella al fol.o 86. está la siguiente:

Partida. En Sevilla dia cuatro de Abril de mil ochocientos trece yo D.n Antonio Josef Granados Cura propio de la Iglesia Parroq.l del S.r S.n Bartolomé de esta Ciudad de Sevilla, bauticé solemnemente en ella á Fran.co Ricardo Alexandro, que nació ayer tres de este, hijo de D.n Fran.co Antonio Ruiz, y de D.a Josefa Diaz de la Vega: abuelos paternos D.n Bartolomé Ruiz, y D.a Andrea Diaz Iglesias: y maternos D.n Angel Diaz de la Vega, y D.a Barbara Diaz Iglesias: todos naturales del Valle de Cabezon, Obispado de Santander: fueron sus padrinos sus tios D.n Alexandro Bahuelo, y D.a Teresa Ruiz, á quienes adverti la cognac.n y demas obligaciones; y lo firmé, fho ut supra = Antonio Josef Granados. = Cura.

Concuerda con su original, á q.e me refiero. Sevilla cinco de Nov.e de mil ochocientos veinte y seis años.

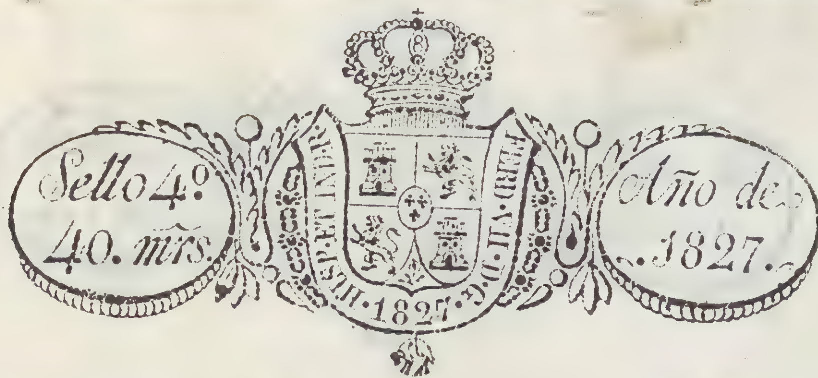
Josef M.a de Segura

E igualm.te certifico q.e el D.n Fran.co de
Paula Ruiz Diaz de la Vega, vecino
de esta Parroq.a de mi cargo, á quien
conozco, observa, y ha observado en todo
tiempo buena y arreglada conducta mo-
ral y politica: no fue miliciano local
ni desdijo en su proceder de la honrada
educac.n q.e le han dado sus padres; y p.a
hacerlo constar me pide esta q.e le firmo
S.n Bartolome de Sevilla cinco de [illegible]
de mil ochocientos veinte y seis

Josef [illegible]

Me consta lo q.e dise el Señor Cura dela
Parroquial de S.n Bartolome y paraque lo haga
Costar el ynteresado donde le convenga lo fimo. en
Sevilla 6 de Noviembre de 1826

El Alcalde de Barrio Juan Hernandez



El Catedratico de 1.º Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, por S. M. que abajo firmo

Certifico y juro que D.n Francisco Maria Diaz de la Vega, ha asistido á la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fecha, ha sido la de Lógica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Maria
del Marmol

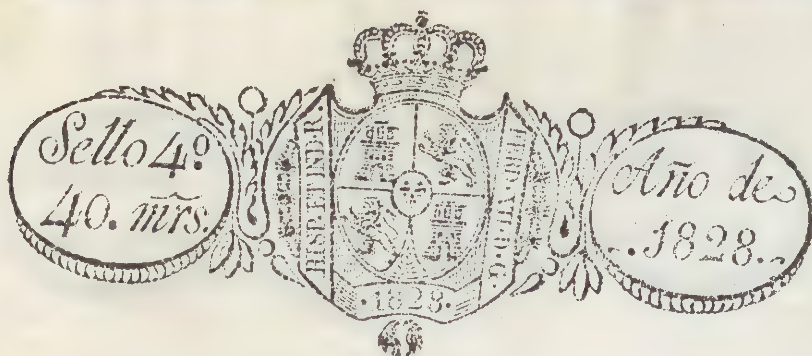
Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios, y fué aprobado. Sevilla fecha ut supra.

D.r Manuel Maria del Marmol — Arripacochaga — L. Bravo

Sev.a Oct.e 18 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o





El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q. abajo firmo.

Certifico y Juro q. Dn. Francisco Ruiz Diaz de la Vega ha asistido en este curso q. empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acabo en Junio de ochocientos veinte y ocho á la clase q. esta a mi cargo q. fue de Fisica y Astronomia con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Y en los mismos terminos á las academias dominicales

Sevilla 1º de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

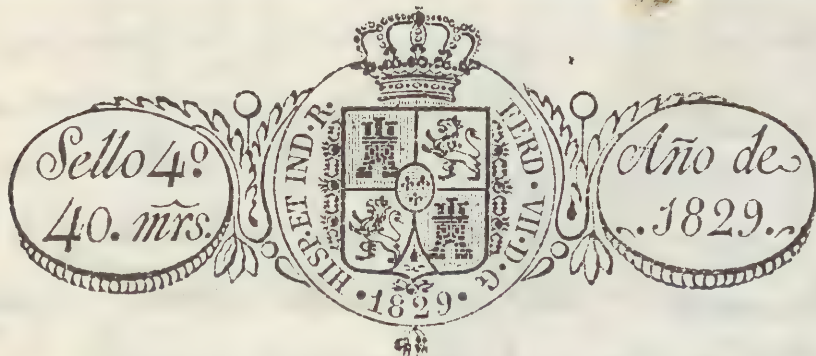
Dr. Manuel Maria del Marmol

Sevª Novre. 3 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Los Catedraticos de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla q. abajo firmamos

Certificamos q. el contenido en la anterior certificacion se presentó á los examenes de prueba de curso y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Marmol — Arespacochaga — L. Bravo



16

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Francisco Ruiz Diaz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo



D. Francisco Ruiz y Dias dela Vega natural de esta Ciudad como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á Exámen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Francisco Ruiz Diaz

Auto { Por presentado y el presente Secretario, certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y uno de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Mr.

Dr. Maestre
Rr.

D.r Bayoriezo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco Ruiz Dias dela Vega, natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete y otro de Física general y particular de mil ochocientos veinte y y siete á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nue

ve está matriculado en Metafísica y Ética que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º
Dr. Maestre
Rr.
Dr. Montero

Dr. Juan Baquerizo
Srio.

Auto { Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Jons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

Mtro. Dr. Maestre
Rr.

Dr. Baquerizo



D. Diego José Escudero, Prd. Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de esta Ciudad.

Certifico: Que D. Felipe Ruiz y Lopez, natural y vecino de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, ha cursado privadamente el primer año de Filosofia, q.e le fue aprovado en los Examenes, de Elementos de Matematicas, Logica y Metafisica, practicados en este Seminario, habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion y buena conducta moral y politica; p.r lo q.e tiene ganada la Matricula del primer año de Filosofia que principió en Enero y concluyó en Setiembre del año de la fha. todo conforme á las R.s ordenes de S. M. que rigen en esta materia.

Todo lo cual asi resulta p.r el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios q.e firmado, existe en la Secretaria de mi cargo á q.e me refiero: Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz, á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.=

D.n Diego José Escudero
Cat.o Secr.o

[illegible]
[illegible]



17

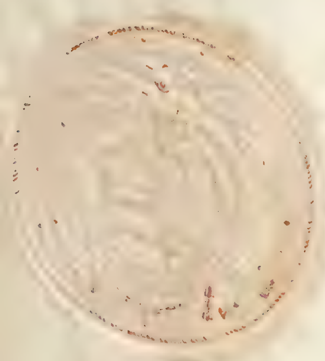


D. Diego José Escudero Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta Iglesia Catedral, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolome de esta Ciudad.

Certifico: Que D. Felipe Ruiz y Lopez, natural de Sanlucar de Barrameda, ha cursado el segundo año de Filosofia, en el que se esplicaron las materias de Fisica general y particular; asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento, buena conducta moral y sin espiritu de partido, conforme á las Rs. ordenes de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron, con arreglo al Plan general de Estudios; por lo qe. tiene ganada su correspondiente matricula, qe. dió principio en Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyó en Junio del año de la fecha.

Todo lo cual asi resulta por el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, qe. firmado por los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á qe. me refiero: Y pa. qe. conste doy la presente qe. firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.n Diego José Escudero [illegible]







177



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

+

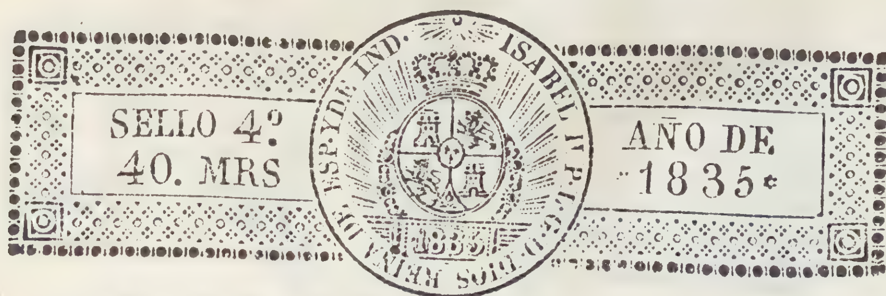
Ldo. D. Diego José Escudero Prô. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral con asignacion a la Parroquia auxiliar de Ntrâ. Srâ. del Rosario de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Felipe Ruiz y Lopez, natural de San Lucar de Barrameda, ha cursado en este Seminario, el tercer año de Filosofia, en el q.e se esplicaron las materias de Etica ó Filosofia Moral, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion, aprovecham.to buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido, conforme á las Rs. Ords. de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encamendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes, ha ganado la respectiva Matricula q.e principio en Enero y concluyó en fin de Junio del año de la fecha.

Todo lo cual asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q.e firmado p.r los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á q.e me refiero; Y p.a q.e conste doy la presente, q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.n Diego José Escudero
Cat.co Sec.o

172



El Dor. D. Antonio Maria Crespo Pro. del Claustro, y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia Catedratico por S. M. de Instituciones de la misma facultad en el primero curso, Capellan de S. M. en su Santa y Rl. Capilla de S. Fernando de dicha Ciudad. &c.

Certifico, y en caso necesario juro in berbo Sacerdotis que D. Felipe Ruiz y Lopez natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase q. es de mi cargo en este curso, que principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluye el dia de la fecha.

Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y sinco.

Dr. Dn. Antonio Mª Crespo

[...] de buena Conducta;
[...]n acuerdo de la J.
[...]e Censura.

Esaminado y aprovado.

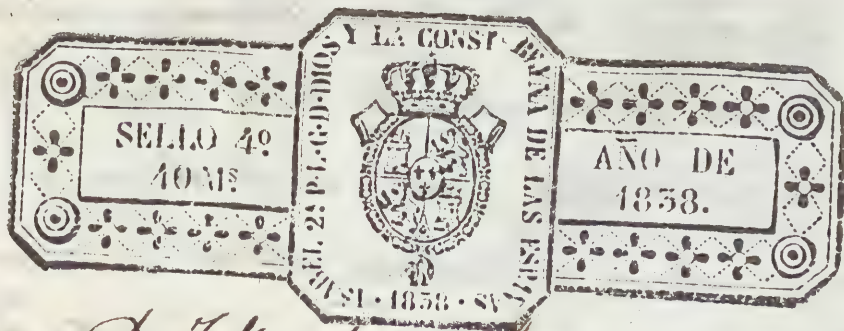
Dr. Macarraz   Dr. Soto   Dr. Macarraz   Dr. Crespo   Dr. Ruiz

El Doctor D. Francisco de Paula Ruiz Mazon moderante de las Academias Dominicales de Sagrada Teología.

Certifico q. el contenido en la anterior ha asistido en los mismos terminos a las Academias Dominicales. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Ruiz

173



D. Felipe Ruiz y Lopez natural de Sanlúcar de Barrameda como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología á Claustro Pleno, acreditandome por la adjunta Certificacion de mis Catedraticos la cualidad de sobresaliente: por lo q. Sup.co á V. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.ª

Felipe Ruiz y Lopez

Auto Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

M. D. Maestre Rr.

Martin Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Felipe Ruiz y Lópes, natural de Sanlucar de Barrameda, incorporó un Curso de Lójica, Ontolojia y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular, y otro de Metafísica y Etica, que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cádiz, en los tres años académicos de mil ochocientos treinta y uno, á mil ochocientos treinta y cuatro. En esta Universidad ha ganado un curso de Lugares teolójicos, otro de Institu...

nes teolojicas, y otros de Instituciones teolojicas y escritura eclesiastica en los tres años de mil ochocientos treinta y cuatro, a mil ochocientos treinta y siete; y de este al treinta y ocho se matriculó en Instituciones teolojicas y Escritura eclesiastica que probó en la forma ordinaria. Hai consta obtenido de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Sevilla diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho. Enm.do así = vale Ent = reng = Consta = vale = Ftd = obtenido = no vale.

Vº Bº

Dr. Maestre
Rr.

Vº Bº

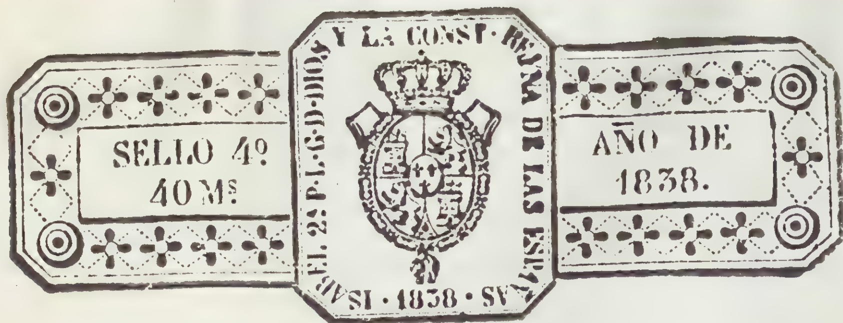
Dr. Santcruz
Decano

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pou de Monsalve, rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre
Rr.

Martin
Sec.º



El D.r D. José Ramirez Curado Catedrático de Sagrada Escritura de la Universidad literaria de Sevilla, y el Bachiller D. Francisco Zapata q. ha desempeñado en clase de Substituto la Catedra del tercer año de Instituciones Teologicas de la misma q. es el cuarto año de Teologia.

Certificamos y en caso necesario juramos: q. D. Felipe Ruiz y Lopez ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento á las clases de nuestro cargo en el curso q. principió en Octubre del año proximo pasado, y concluyó en Junio del presente, mereciendo en ntro. concepto la nota de sobresaliente, y lo consideramos apto para ser admitido al grado de Bachiller en Teologia á Claustro Pleno.

Sevilla 15 de Octubre de 1838.

D.r D. José Ramirez Curado

B.r Franc.o Rodrig.z Zapata

Sev.a 16 de Oct.e de

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r Arcos
Sec.o

Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion **D.** Felipe Ruiz y Lopez natural de Sanlúcar de Barrameda, - - - - - con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Teología =

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla siete de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Felipe Ruiz y Lopez

Sevilla 7 de Julio de 1.840.

Decreto Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

M/

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Felipe Ruiz y Lopez natural de Sanlúcar de Barrameda, incorporó un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario de San Bartolomé de Cádiz en los de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y cuatro. Ganó en esta Universidad un curso de Lugares teológicos, otro de Instituciones teológicas, y dos de Instituciones Teologicas y Sagrada Escritura en los de mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos treinta y ocho, con los cuales se graduó de Bachiller á Claustro pleno en Teología en veinte de Noviembre del citado año de mil ochocientos treinta y ocho siendo aprobado nemine discrepante. Ultimamente ganó un curso de Teología Moral y Pastoral y otro de Disciplina ecca. y Oratoria sagrada en los de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta, y simultaneamente con estos años ganó el primero y segundo de Hebreo. Asi resulta de los libros de esta Secretª. de mi cargo, á que me remito. Sevilla siete de Julio de mil ochocientos cuarenta.

V.º B.º V.º B.º

Antº. Martin Villa
Secº.

Decreto — Sevilla 7 de Julio de 1.840

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en Sagrada Teolog.ª precediendo el depósito prevenido en el reglamento: cítese mañana al Claustro de Doctores y Catedráticos en la facultad para el primer acto que debe celebrarse el Jueves nueve del corriente á las seis en punto de la tarde; y á su tiempo confiérasele el grado, si mereciere la aprobacion en los ejercicios.

M.

Depósito — He recibido de D. Felipe Ruiz y Lopez la cantidad de tres mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Sagrada Teologia. Sevilla 7 de Julio de 1840.

Intervenido en Contaduria. Lib.º 1 núm.º 11.

Dr. J. Reinoso

Citacion — En este dia y en virtud de órden verbal del Sr. Rector D. Nicolas Maestre estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de Teologia para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana Jueves nueve del corriente á la seis en punto de la tarde. cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron los Señores Doctores y Catedráticos del Claustro de Teologia D. Nicolas Maestre, Rector, D. Juan José Maceda D. Diego José Marquez, D. Manuel M.ª del Marmol D. Francisco de Paula Bunsels, D. Manuel Lopez Cepero D. Ygnacio Tenorio D. José Govea, D. Manuel de Castilla D. José M.ª de Soto, D. Antonio Pisandier D. Ant.º M.ª Crespo D. Juan Baquerizo D. Fran.co de Paula Ruiz y Mannon D. José Ramirez Cruzado, D. Francisco Garcia Camero D. Fernando de la Puente D. José Clemente Mateos y D. José Antonio Laheria. Sevilla ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa
Sec.

Primer acto: ejercicios y votacion. — En la ciudad de Sevilla á nueve de Julio de mil ochocientos y cuarenta siendo la seis en punto de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, del Claustro de Teologia, Rector y los Señores Doctores y Catedráticos de la misma facultad D. Francisco de Paula Bunsels D. Manuel Lopez Cepero, D. Ygnacio M.ª Tenorio D. José Govea D. Manuel de Castilla, D. José M.ª de Soto, D. Antonio Maria Pisandier D. Juan Baquerizo, D. Francisco de Paula Ruiz y Mannon, D. José Ramirez Cruzado, D. Francisco Garcia Camero, D. Fernando de la Puente, D. José Clemente Mateos y D. José Antonio de Laheria.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D. *Felipe Ruiz y Lopez* .... ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron *quince* - - - - - - AA por la admision y *ningunas* - - - - RR por la esclusion, quedando por tanto *admitido* - - - por *unanimidad ó nemine discrepante* - - - - - - Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido *admitido al grado nemine discrepante*: .... con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr. *Rector*.

Antonio Martin Villa
Secr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á las *cinco en punto* de la *tarde* - - - - - - de este dia los Señores Doctores D. *Fernando de la Fuente y D. José Antonio Lahera,* - - - - - - - - - - para dar puntos al candidato *D. Felipe Ruiz y Lopez* - - - - - - que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números *noventa y tres, ciento setenta y ocho, y trescientos setenta y dos* - - - - - - los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes: *"Utrum persona, vel hypostasis Christi post incarnationem sit composita. = Utrum poenitentia sit sacramentum = De Concilio Illiberitano, de ejus epocha, canonibus et auctoritate."* - - - - - - - - - - Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la *segunda*, - - - - - - y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse *el Lunes veinte del corriente á las cinco en punto de la tarde*. - - - - - - Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr. *Dr. D. Fernando de la Fuente* - - - - en Sevilla *á trece de Julio de mil ochocientos cuarenta*.

Antonio Martin Villa
Secr.

Proposicion.

En el mismo dia y *antes de concluir el plazo* - - - - - - pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: *"Poenitentia est sacramentum."* - - - - - - - - - -

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en *latin* de todo lo cual certifico.

Felipe Ruiz y Lopez *Antonio Martin Villa* *Sec.º*

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de *teologia,* convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el *Lunes veinte* del corriente á las *cinco en punto de la tarde* Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á *diez y nueve* de *julio* de mil ochocientos *cuarenta.*

Antonio Martin Villa, *Sec.º*

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á *veinte* de *Julio* de mil ochocientos *cuarenta* siendo las *cinco en punto* de la *tarde* se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. *Nicolas Maestre Rector D. Francisco de Paula Bucareli, D. Manuel Lopez Cepero, D. José Govea, D. Manuel de Castilla, D. Antonio Maria Cisandier, D. Juan Baquerizo, D. Francisco de Paula Ruiz y Montaron D. José Ramirez Cauzado, D. Francisco Garcia Camero D. Fernando de la Puente D. José Clemente Mateos y D. José Antonio Laheria, todos del Claustro de Sagrada Teologia.*

Al toque de la campanilla entró el Candidato *D. Felipe Ruiz y Lopez* con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion *latina* compuesta sobre la proposicion elegida con término *de ocho dias* arguyóle despues el Sr. Doctor *D. Manuel Lopez Cepero* por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D. *José Govea y D. Juan Baquerizo* todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Antonio Martin Villa *Sec.º*

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores *D. Fernando de la Puente, D. Jose Clemente Mateos y D. Jose Ant.º de Laheria.* convocándolos para la *s cinco en punto* de la *tarde* del *Domingo veinte y seis* del corriente, á efecto de dar puntos á D. *Felipe Ruiz y Lopez* para el tercer acto:

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla veinte y cinco - - - de Julio - - - - de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa,
Sec.°

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á veinte y seis - - - - de Julio - - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - siendo las cinco en punto de la tarde - - - - se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores D. Fernando de la Puente y D. José Antonio Lahera - - - - - - - - - - - - - - - con el candidato D. Felipe Ruiz y Lopez - - - - á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números diez y ocho, cuarenta y tres y ciento sesenta y siete - - - - - - - - - - - - - - - - - á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes: „ Hodierna Philosophia in iis quae ad Religionem „ et ad ipsam legem naturalem pertinent, ad informandos homines prorsus est insufficiens. = Praesens Iudeorum conditio probat penitus sublatam esse Religionem Mosaicam. = Perfecta hominis beatitudo in nullo bono creato statui potest." - - - - - - - - - - - - - - -

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la última. - - - Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permaneceria el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores Puente y Lahera - - - - - - - - que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor Dr. D. Fernando de la Puente.

Antonio Martin Villa,
Sec.°

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. Felipe Ruiz y Lopez - - - - - - - y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos: „ Perfecta hominis „ beatitudo in nullo bono creato statui potest." - - - - - - - - - - y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Antonio Martin Villa
Sec.°

Felipe Ruiz y Lopez

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de Teología, - - - convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana Lunes veinte y siete del corriente - - - - - - - - - - - - - - - á las cinco en punto - - - - de la tarde, - - - - copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Antonio Martin Villa,
Sec.°

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á veinte y siete... de Julio.......... de mil ochocientos cuarenta........... siendo las cinco en punto... de la tarde,....... se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector D. Francisco de Paula Bucareli, D. Manuel Lopez Cepero, D. Ygnacio Tenorio, D. José Govea, D. Manuel de Castilla, D. Antonio Fisandier, D. Juan Baquerizo, Don Francisco de Paula Ruiz y Marron, D. José Ramirez Cruzado, D. Francisco Garcia Camero, D. Fernando de la Puente y D. José Antonio Cabezas.....

....

....

..........Sacado el candidato D. Felipe Ruiz y Lopez..........

.... en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion latina...... compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. Felipe Ruiz y Lopez.......... acabada la lectura, el catedrático D. Francisco de Paula Ruiz y Marron....... le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. Manuel de Castilla.......... y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores D. Nicolas Maestre, D. Manuel Lopez Cepero, D. Ygnacio Tenorio y Don Francisco Garcia Camero..........

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron trece AA.......... por la aprobacion y ninguna R.......... por la reprobacion: fué pues aprobado...... por unanimidad ó nemine discrepante.......... Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser aprobado nemine discrepante.......... Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo. = Enmendado = Felipe Ruiz y Lopez = Vale

Antonio Martin Villa
Secº

Juramentos.

En seguida el graduando D. Felipe Ruiz y Lopez hizo la señal de cruz con la mano derecha.......... y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Antonio Martin Villa
Secº

Felipe Ruiz y Lopez

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato D. Felipe Ruiz y Lopez, acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas Santiago Valladares y Fran.co de Salas, y del Maestro de Ceremonias D. José de Castro, se hincó de rodillas delante de la mesa y pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en Sagrada teología: á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Antonio Martin Villa
Sec.o

Nota.

Estendí este título en el libro registro diez y seis folio quinientos cuarenta y seis, y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla veinte y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Felipe Ruiz y Lopez
Antonio Martin Villa
Sec.o

Intervenido en la Contaduría. Libro prim.o folio once b.to número trescientos noventa y nueve. Derechos treinta y cuatro rs.

Dr. S. Recuerte

179

Yo Dn Dn Gabriel Rodriguez, del Claustro y Gremio dela Universidad, de esta Ciud, su Cathedratico de Mattematicas, Yndividuo dela Academia Medica de Madrid, y Vice Presidte dela de esta Ciudad.

Certifico: y siendo necesario Juro que Dn Gabriel Ruiz de Vangan y Braingar, Natural de esta Ciudad, ha asistido ami Clase todo el año escolastico que empezo en octubre anter y finalizo en Junio de este, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamto, y para que todo lo dicho conste donde convenga, firmo la prete: Sevilla y Octubre Seis de mil ochocientos y do=

Dn Gabriel Rodriguez

Ey 180



El infraescrito Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla Certifico: que en el libro 35. de Bautismos al folio 184. vto hay la siguiente

Partida) En sabado cinco de Noviembre de mil ochocientos y ocho Yo el infraescrito Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla Bautizé à Gabriel Maria Juan de la Cruz Cayetano Jose, que nacio el dia tres del expresado mes y año; hijo legitimo de Dn Francisco Ruiz de Vargas y Atania y de Da Maria Magdalena de Bringas su muger. Abuelos Paternos Dn Francisco Ruiz de Vargas y Aguilar y Da Nicolasa Atania: Maternos Dn Juaquin de Bringas y Da Manuela de Bringas naturales de Vizcaya. Fue su Madrina Da Manuela de Bringas de Bringas Vecina de esta Collacion, le adverti su obligacion y parentesco Espiritual, y lo firme fho. ut supra= Dr Dn Ygnacio Maria Cura

Concuerda con su Original à que me refiero. Sevilla y Noviembre Veinte y seis de mil ochocientos Veinte y quatro=

Manuel de Zevilla

Otrosi Yo el mismo Cura Certifico: que Dn Gabriel Ruiz de Vargas, de quien es la anterior partida, es de buena Conducta Moral y politica, sin que haya jamas oido haber correspondido à la Milicia local, Sociedades secretas, ni publicas, ni à nada del anterior govierno, del que como sus Padres fue siempre contrario. Sevilla fho ut antea=

Zevilla

Cert Manl Toled Alcalde del Barrio de

tercera Denominacion de la Parroquia de la Mayd.ra = Certifico que D.n Gabriel Perez de Vargas individuo de ella; es un sobre de la m... y mas arreglada Cond.ta de opinion en favor del Rey; y que no me consta fuese local: [illegible] y Nov.re 26 de 1824.

Manuel Tolsado

Sev.a 9 de Dic.e de 1824

No es bastante: admitasele con protesta de traer docum.tos de las Autoridades Ecca. y Civil en q.e con seguridad resulte si ha correspondido á la Milicia Nacional Volunt.a en esta Ciudad ó en otro pueblo

con los antecedentes.

181



El Br. D.n José Calero, Cura de la Yglesia
Parroq.l de S.ta María Magdalena de esta Ciudad
Certifico que D.n Gabriel Ruiz de Burgos y
Bringas mi Parroquiano en la Calle de Juan
de Burgos, es un sujeto de una arreglada conducta,
tenido en el concepto público por un afecto al Rey
N.ro S.r, y que no fue Miliciano Local ni
perteneció a ninguna Junta de los llamados Pa-
triotas en el tiempo del sistema Constitucional;
lo que me consta no solo por lo conocim.to que
he tomado de ello, sino igualm.te por los Documen.tos
que he tenido a la vista de Personas de suma
autoridad; Y p.a que así conste a requerim.to del
interesado [illegible] a mi compañero D.n Man.l
de Carvallas, pongo la pres.te en Sev.a y Febrero once
de mil ochoz.tos veinte y cinco =

José Calero

D. Manuel de Toledo Alcalde de Barrio dela Demar-
cacion dela Madalena:

Certifico que D.n Gabriel Ruiz de Vargas y Bringas
individuo de dha Collacion en la Calle de Rioja de ... Pavgo
no ha sido voluntario Local en el tiempo ... Gobierno
Constitucional. Es un joven dela mejor conducta
politica y moral, afecto y notoriedad al Rey N. S.r
Y p.a que an conste de Requerim.to del sujeto dho pongo
a pres.te q.e firmo en dicha Vd. ... Febrero de mil
ochocientos veinte y cinco.

Manuel Toledo

El infrascripto Cura dela Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de esta ciudad
Certifica que en el Libro 39. de Bautis. de ella a fojas ... se halla
partida que a la letra es como sigue.

Partida — En sabado cinco de Noviembre de mil ochocientos y ocho yo el ...
Cura propio de la Parroq.l de S.ta Maria Magd.a de Sevilla bautize a D.n Gabriel
Maria Juan de la Cruz Cayetano Joseph, que nacio el dia tres de este
mes y año, hijo legitimo de D.n Francisco Ruiz de Vargas y Jovarias y de D.a M.a
Magdalena de Bringas, su muger: Abuelos pat.s D.n Fran.co Ruiz de Vargas
Aguilar y D.a Nicolasa Jovarias: Maternos D.n Joaquin de Bringas y D.a
Manuela de Bringas, nat.s de Vizcaya: fue su Madrina D.a Manuela ...
de Bringas, vez.a de esta Collac.n a quien adverti su obligac.n y parentesco espiritual.
Y lo firme, fho. ut supra = D.r D.n Ygnacio Maria Tenorio, Cura.
Concuerda con su Original, a que me refiero. Sevilla y Septiembre ...
y seis de mil ochocientos veinte y cinco.

José Calero

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

El Dr. y Maestro Dn Fran.co del Santa [illegible] del Claustro y Gremio de esta Universidad, [illegible] Catedratico de derecho civil.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Gabriel [illegible] de [illegible] Natural de esta ciudad ha asis[tido] a la Clase de mi Cargo de derecho civil en el curso q. principio en Noviembre anterior y finalizo en Junio de este con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y p.a q. ası conste le doy la presente [illegible] Junio [illegible] de 1826.

D. [illegible]

[signature]

Nos Los Doctores Dn. Manuel de Zesped[es]
Dn. Jose Gutierrez y Dn. Fran.co de Paula [...]
Catedraticos de Instituciones [Civiles].

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.
Gabriel [illegible] de [illegible] [illegible]
se presento a examen con la debida certifica[cion]
del su Catedratico Habiendo sido aprovado. [...]
y Junio [...] de 18[..].

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Dr. Franco. de Paula [illegible]

Dr. Jose Gutierrez



Yo el Dr. D. Juan Fco de Paula Herri, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, Cathco de Leyes y Partes, hoi Catedratico de Ynstituciones Civiles, y Vocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Ilt.e Coleg.o de esta Ciudad. &c&c=

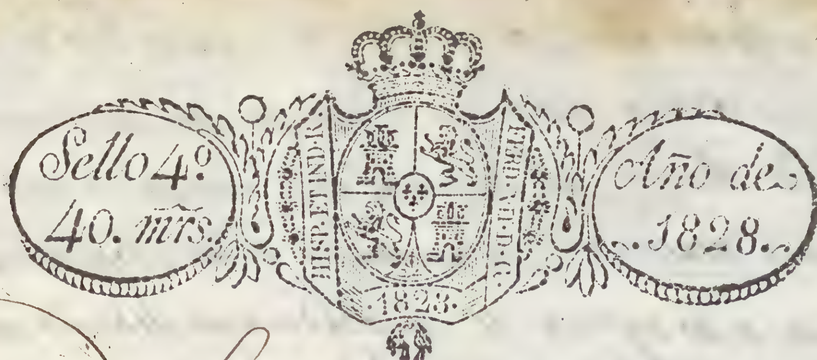
Certifico y en caso necesario Juro que D.n Gabriel Ruiz de Vargas, Natural de esta Ciudad, Hijo de D.n Fran.co y de D.a Maria Magd.na de Bringas, ha asistido a la Hesp.da clase de mi Cargo de tercer año de dichas Ynstituciones en el Curso que principio por Oct.e de mil ochocientos veinte y seis, y concluyo en Junio del de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento; y p.a q.e conste donde convenga doy la pres.te a mi Vigor en Sevilla Junio quatro de mil ochocientos v.te y siete= Dr. D. Fran.co de Paula Herri

Oct.e 31 de 1827. ... en buena con... ca. Por acuer... en la Junta Dr. Cerezo

Examinado y aprobado fha ut supra=

Dr. Herri

Q.l Cej... Dr. Jimenez



D. Gabriel Ruiz de Vargas natural de Sevilla, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos nesesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo qual =

Supp.^{co} á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &.ª

Gabriel Ruiz de Vargas

Auto — Por presentado y el presente Secretario que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r Doctor D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.ª de Sev.ª á veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M. D.r Maestre

D.r Bagner S.rio

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Gabriel Ruiz de Vargas natural de esta Ciudad ganó en esta Universidad un Curso de Matematicas de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, otro de Etica de veinte y tres á veinte y cuatro: incorporó por decreto de la Junta de Arreglo un Curso de Logica que estudió privadamente de veinte y dos en veinte y tres con el Doctor y Catedratico D. Juan Francisco Zapata, para lo qual sufrió un exámen público: ganó en esta misma Universidad dos Cursos de Dro Romano y uno de Derecho Patrio de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos vein

te y siete, y de este al veinte y ocho esta matriculado en instituciones Canónicas, que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta: tiene acreditada su asistencia á las Academias Dominicales, y asiste á los repasos de extraordinario, debiendo acreditar haberlo hecho por tres meses antes de graduarse, segun se averigua de los Libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º
Dr. Maestre

V.º B.º
Dr. Siles

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y uno de Marzo de mil ocho[cientos] veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

Greg.º



185

Dn. Franco. Antonio Perez del Rio Dic.º Ecco. del Partido de Comillas, Cura del Concejo de Udias Parroquia de Sn. Esteban en el Obispado de Santander, certifico q.e entre los libros Parroquiales de esta dha Iglesia se halla uno de a folio forrado en pergamino, que contiene partidas de bautizados, y dio principio el dia primero de Noviembre del año de mil ochocientos y siete con la partida de Santos Diaz, y es el corriente; en él al folio ciento y ocho se halla una partida q.e copiada ála letra es como sigue=

Partida

En la Iglesia Parroq.l de Sn. Esteban del Concejo de Udias a doce dias de Febrero de mil ochocientos veinte y tres yo Dn. Franco. Ruiz y Sn. Pedro, Presbitero Benef.do en dha Iglesia supli las ceremonias del bautismo solemne y puse los Stos. Oleo y Chrisma a un niño q.e nacio el dia once de dho mes; fue bautizado ob mortis periculum por Dn. Antonio Perez de la Riva Medico titular de la villa de Comillas; pusele p.r nombre Gregorio Saturnino José. Es hijo legitimo de Dn. Santiago Ruiz, y de Dª. Juana Perez del Rio: nieto por linea paterna de Dn. Atanasio Ruiz ya difunto, y de Dª. Antonia de Celis; y por la materna de Dn. Bernardino Perez del Rio y de Dª. Antonia Sanchez ya difunta; hicieron veces de padrinos Dn. Buenaventura de Nicolas, y Dª. Antonia Sanchez, a quienes adverti lo necesario, segun previene el Ritual Romano; todos los expresados son vecinos y naturales de este dho Concejo en donde y p.a q.e conste doy fé y lo firmo= Franco. Ruiz y Sn. Pedro=

Concuerda con su original q.e se halla en dho libro y citado folio, sin enmienda, ni testadura alguna, á el qué en lo necesario me remito. lo que certifico en el expresado Concejo de Udias a diez dias del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y tres

Franco. Antonio
Perez del Rio

certificacion

...Certifico la ... el presente

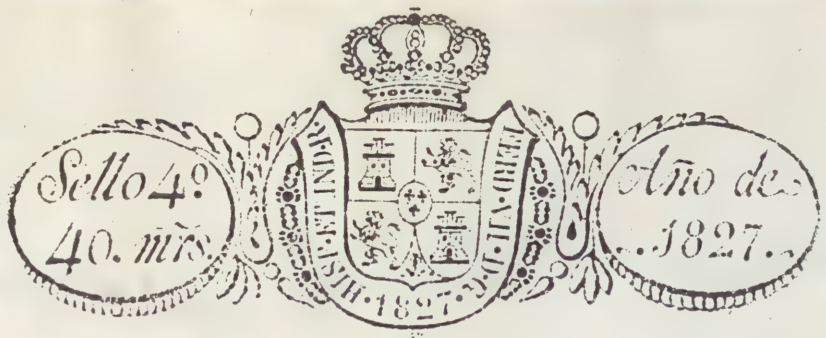
dia dehoy diez y seis de [illegible] de mil ocho cientos
dho [illegible] ejecutado y fe [illegible] y p.ª q.e Conste doy la
Presente Certificacion q.e firmo [illegible]
Fran.co Antonio
[illegible] del Rio

Legalizacion

Los señores del Ayuntamiento Constitucional de Caceres
delasal, D.n Secretario del Ayuntamiento de cuyas
q.e havaxo Signamos y firmamos damos fe q.e
D.n Fran.co Antonio [illegible] del Rio por [illegible] en [illegible]
Preced.te fee de [illegible], y Certificacion ad junta,
es tal Cura P.do y mas antiguo endha Parro.quia
Vicario denella y su partido fiel legal ydetoda
Confianza, por lo q.e siempre emos visto q.e ase
emesantes y demas q.e autorizan Con yguales firmas
y rubricas. Siempre emos visto seleadado y da en-
tera fee y credicto en havisos Juicios y p.ª q.e
Conste lo Signamos y firmamos en esta V.a de Caceres
delasal y Ayuntamiento en dia oy hoy diez de marzo de
mil ochocientos Veinte y tres = Venancio Perez
del Rio
D.n Srio [illegible]

Lucas Antonio del
Cuerto Vega

Geronimo Ballon
Alc.e [illegible]



Dn. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, y agregados por Real Orden á la Universidad de Sevilla.

Certifico, como D. Geronimo Ruiz natural de Caceres, Obispado de Coria, ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Logica que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finó en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y siete como consta de los libros de Matriculas y Aprobaciones de cursos de dicho Seminario que por ahora exsisten en mi poder y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Miguel Eros
Srio.

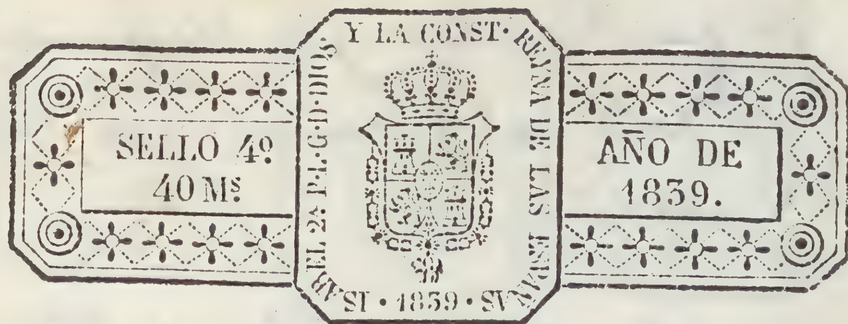
Gtos. 6 rs.

Manuel Donaire
Nº.

El Dr. Dn. Diego de Vera, y Limón del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de Medicina Catedrático de Prima de dha. facultad, Consiliario perim.o de la Rl. Sociedad de Medicina, y otras ciencias, Socio de la Rl. Patriotica de la misma &c.

Certifico, y Juro q.e Dn. Juan José Rey natural de la Villa de Caveza del Buey asistio á la Clase de mi cargo, q.e empezó por Octubre de 1816 y se concluyó en Junio del presente año &c y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 20 de Junio de 1817.

Dr. Diego de Vera, y Limon



Como Cura pº de la Yglesia Parroquial del S.r San Benito de esta V.a Certifico, que en el Libro Corriente en el que se protocolan las partidas de Bautismo de esta feligresia que dio principio en cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos y tres años al folio sesenta y cinco vuelto se halla la siguiente ———

Partida ... En la V.a de Villanueba del Fresno, Encomienda de la Peraleda en Onze dia del mes de Mayo de mil ochocientos veinte: Yo D.n Juan Cavera Pbrõ y Cura de esta del S.r San Benito bautice solemnemente a Jose de la Asencion: el que dixeron haver nacido en dicho dia mes y año: hijo legitimo de Juan del Rey y Josefa Hava: Vecinos y naturales de esta: nieto por linea paterna de Juaquin del Rey y Maria Barquero, el V.o y natural de esta, y ella natural de Zalamea la Serena, y por la materna de Juan Hava y Catalina Sinoga vecinos y naturales de esta: Fue su Padrino Juan Cataluña vecino de esta, a el que adverti el parentes

co que Contrajo, y la obligacion de enseñar la doctrina Cristiana y lo firmo = D.n Juan Cavera =

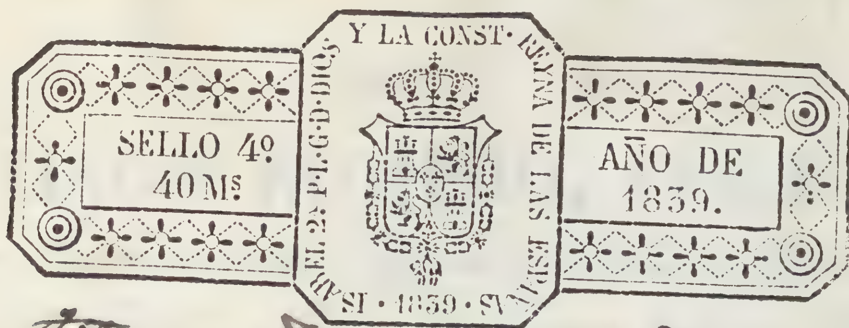
Concuerda Con su original al que me refiero y para que Conste doi la presente en Villanueva de Zarzo en veinte y cinco dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y nuebe

Fr. Estraton Lemos
y Villalobos Cura P.

Certificacion] Pedro Gonzalez Secretario fiel de fechos del Ayuntamiento Constitucional de esta V.a Certifico: que el Caballero Cura Parroco que arriva subscribe es la rubrica con que autoriza todos sus escritos y la misma que acostumbra poner en los libros Parroquiales. Y para que Conste pongo la presente que firmo en la Peratera de [Z]aurejo y Octubre veinte y seis de mil ochocientos treinta y nuebe de que Certifico =

Pedro Gonzalez

D.n Jose [illegible] Patricio Cabanillas Alcalde unico Con-



titucional de esta V.ª; debe manifestar que el Contenido en la precedente fe de bautismo en el tiempo que ha lexistido en esta de mi domicilio, ha observado la mejor Conducta Politica y moral. Por lo que para que Conste doi la Presente que señalo ami estilo p.r no saber firmar, en esta V.ª de la Peraleda del Zaucejo, Encomienda de la Peraleda a veinte y seis de Otubre de mil Ochocientos treinta y nueve =

señal de + del S.r Al.e
Patricio Casanillas.

Presente fui
Pedro Gonzalez
ssn.





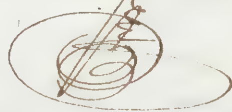
Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. José Rey natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia.

Sevilla 20 de Octubre de 1832.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º



Sevilla 20. de Oct.e de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Azpona
Mtro y R.or

Matriculado en Logica y Matematicas el 20. de Oct.e de 1832 al f.o 63 del lib.o 3.o Prob.do al f.o 49

Sevilla y En.o 2 de 1834.
Matriculese
Fr Antonio de Rivas
Rtor

Matriculado en el segundo de Filosofia el 2. de En.o de 1834 al fol. 69 del lib. 3.o Lo probó al fol. 63. del lib. 3.o

Sevilla 18 de Oct.e de 1834
Matriculese
Fr. Joaquin Aguilar
Mtro V.e Rector

Mat.do en el tercero de Filosofia el 18. de Oct.e de 1834 al fol. 81. v.to del lib. 3.o Probado al fol. 66. del lib. 3.o

Mat.do en 1.er año de Ley.s para el Curso de 1.835 á 1836 f.o 51.

SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL [illegible]

[illegible]

Certifico que D. [illegible]

[illegible]

de 18[illegible]

191



Hab.do (?) desp. publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Yo el infrascripto Cura tente de la Ygª Parroql. de S. S. Ana de Triana, extramuros de Sevilla

Certifico: que en el libro 62 de Bautismos al fº 316 se halla la partida sigte.

Partida) En Triana extramuros de Sevilla en jueves tres de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco años yo Dn. Gabriel Garcia Martinez Cura y Benefdo propio de esta Rl. Parroql. Ygª de S. S. Ana bauticé solemnemte. á Joaquin Mª de la Par Gabriel, Simplicio, de la Stma Trinidad, qe nació el dia dos del corrte., hijo legitimo de Dn. Antº Ruiz Corteganá y de Dª. Mª de los Dolores Soto: fue su madrina Dª Ana Ruiz, su abuela materna, á la qe advertí el parentesco Espiritual y demas obligacs. lo firmé fha. ut supra = Dr. Gabriel Garcia Martinez

Concuerda con su original q. queda en el libº y fº citado á q. me refiero. Triana 26 de Noviembre de 1837

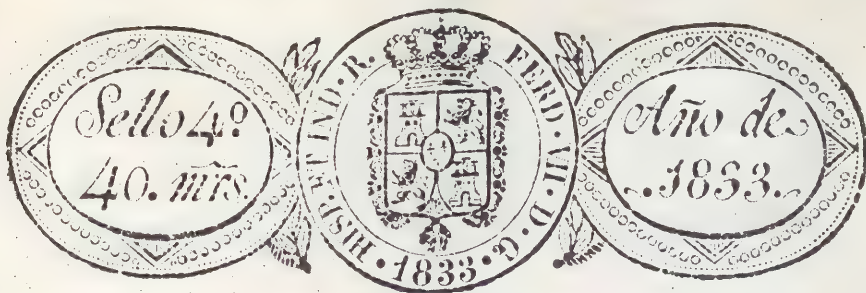
Juan Sanchez

Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario q. Dn. Joaquin Ruiz Soto es de buena conducta moral y Politica y pª qe conste lo firmo. Sevilla y Enero 2. de 1837 =

Br. Dn. Manuel [illegible]

Contestte. e D. Joaquin Ruiz dio es hombre de buenas
costumbres hasta p. hoy como manl. dello
9bre 26 de 1827

[illegible]



Como Cura mas antiguo de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &.a Certifico q.e en uno de los Libros de Baptismos q.e tiene esta dha Ygl.a al folio 38 v.to esta una partida del tenor siguiente ——

Partida — En veinte y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y un a.s Yo D.n Fran.co Gallardo y Serrano Cura de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla Baptize à Jose Maria Juan Fran.co de Paula de la SS.ma Trinidad q.e nacio el veinte y seis del presente à las ocho de la mañana hijo de Jose Ruiz baptizado en esta Colegial y de Teresa de Lara nat.l de Villarba del Arcon fueron sus Padrinos Jose de Abalos y Teresa de Bort vecinos de esta Coll.n à los q.e previne sus oblig.s y lo firme = D.n Fran.co Gallardo y Serrano ——

Concuerda con su original a q.e me refiero y p.a q.e conste dos la presente Sevilla y Abril 16 de 1833 ——

Br. D.n Jose Sanchez
Cu.

Jose 193



Como Cura teniente de esta Yg.ª Parroq.l Ygl.ª de Sr.ª Sta Ana en Triana extramuros de Sevilla Certifico q.e en el lib.º 61. de Bautismos al fol.º 180. b.to se halla la partida q.e copiada à la letra es del tenor siguiente

Partida = En Triana extramuros de Sevilla à diez y nueve de Febrero de mil ochocientos diez y ocho años Yo D.n Gabriel Garcia Martinez Cura y Beneficiado propio de esta Ygl.ª Parroq.l de Sr.ª Sta Ana bapticé solemnem.te à José, Juaquin, Antonio, Maria, Julian, Cayetano de la S.ma Trinidad, que nació el dia diez y seis del corriente hijo legitimo de D.n Antonio Ruiz Cortegana, natural de Sanlucar de Barrameda, y de D.ª Maria de los Dolores Soto, natural de Puerto Real; fueron sus Padrinos D.n José Ruiz, su Abuelo Paterno, y D.ª Antonia Sadul, à quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firmé fho ut supra = D.n Gabriel Garcia Martinez

Concuerda con su original à que me refiero: Sevilla diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta a.s A.

José Ant.º Garcia
y Roxas

Asimismo Certifico q.e D.n José Ruiz y Soto contenido en la partida q.e antecede hà sido mi feligrez, como resulta en los Padrones de mi cargo, el qual hà observado buena con-

ducta Moral y Politica; no habiendo pertenecido jam
á sociedades reprobadas por la autoridad legitim
y para q. conste donde le convenga doy la pre
te q. firmo fha ut retro #

Garcia

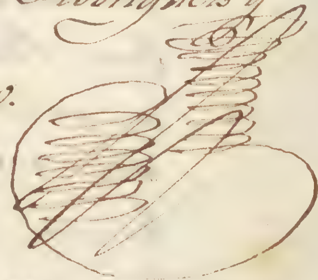


Como Alcalde de Barrio de la 4.a Demon del Cuartel de la Magdalena, del Extramuro de Sevilla en Triana &c.

Certifico: q. Dn. José Ruiz y Soto contenido en las partidas que anteceden, ha sido individuo de la Demarcacion de mi cargo, el que ha observado buena Conducta Moral y Politica; no habiendo pertenecido jamas á Sociedades reprovadas por la legitima Autoridad. Y para q. conste donde mas le convenga, á peticion del interezado doy la presente q. firmo y sello, en Triana á 25 de Octubre de 1830.

Fran.co Rodriguez y Blanco.





Jose



Yo El Ynfrascripto Cura y Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de S. Martin de esta Ciudad de Sevilla certifico: q. en el Libro trece de Bautismos de dha Parroquial al folio ochenta y uno hay una Partida q. copiada a la letra dice asi=

Partida. En Domingo veinte y tres de Abril de mil ochocientos y veinte años Yo D.n Jose M.a Rodriguez Cura de esta Yglesia Parroquial de S. Martin de Sevilla baptizé solemnemente á Jose M.a Leon q. nacio el diez y nueve de dho. mes y año, hijo legitimo de D.n Lucas Ruiz Mena y Ulloa y de D.a Dolores de Reyna, su muger, el primero natural de la Villa de Pedroche y la segunda de esta Ciudad: Abuelos D.n Fran.co Ruiz Mena y D.a Pedralia Crisquis de Ulloa: D.n Fran.co de Reyna (digo) D.n Fran.co de Reyna, y D.a M.a del Carmen Yglesias = Padrinos: D.n Jose Velasquez, y D.a M.a Josefa de Vargas, vecinos de esta Ciudad, á quienes adverti sus obligaciones y Parentesco Espiritual = D.n Jose M.a Rodriguez = Cura =

Concuerda á la letra con su original á q. me refiero y p.a q. conste doy la presente en Sevilla á catorce de Sep.e de mil y ochocientos treinta y dos Años

Jose Pasero y Ruiz
Cura



195

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Duplicado

Despachese
Dº Pomge [illegible]

D. [illegible]
natural de Jaen
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un titulo al parecer espedido por V. del que resulta, que [illegible] graduó de Br en Medicina en el Claustro pleno de esa Unid. el 17 de julio de 1841, siendo aprobado nemine discrepante.

Es cierto que D. Jose Ruiz Guerrero natural de Jaen recivió en esta Universidad Literaria el grado de Bachiller en Medicina, habiendo sido con nota de Nemine Discrepante, y en la epoca que se espresa en este oficio.
Dios gue. á Vmd. as. Granada 5 de Agosto de 1842
José Fernandez Guevara
Srio.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 29 de julio de 1842.

P. S. S.
Pedro Martin Villa

Sr. Secretario de la Univ. Litr. de Granada

Nº fº 58.

196



HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

31 En.º

Al Rector p.ª q.e siendo cierto lo q.e espone este interesado le matricule, supliendo en su cartilla los días en q.e faltó, y previniendo desde q.e comenzó la matrícula hasta q.e [illegible] en la [illegible]

Sr. Director g.l de Estudios

D.n José Ruiz natural de Cordoba á V.S. espone: que por la adjunta certificacion del Secretario de la Universidad literaria de aquella Ciudad, acredita que ganó el curso de Logica, ontologia, y Matematicas en el Colegio de Humanidades de la Asuncion de dicha Ciudad: pero como por las ocurrencias politicas de Andalucia no pudo presentarse en tiempo en la Universidad de Granada á continuar sus estudios en la clase del 2.º año, á que sin embargo asiste desde que se abrió, como podrá informar el Rector de aquella Universidad.=

Suplica á V.S. que en consideracion á lo espuesto se sirva mandar se tenga al esponente como matriculado en la citada clase del 2.º año en lo que recibirá merced. Madrid 21 de ~~Febrero~~ Enero de 1837.

Por encargo espreso
Rafael Ruiz
[illegible]



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

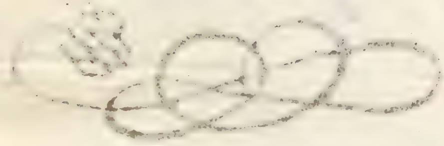


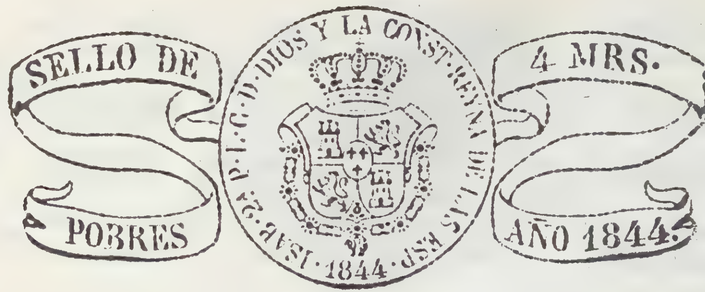
…ntonio Martín Villa, Secretario de la Universidad Literaria de esta
…udad.

Certifico que D. José Ruiz, natural de Córdoba, incorporó un Curso de Lógica Ontología Matemáticas que ganó en el Colegio de Humanidades de la Asunción de Córdoba, en los de mil ochocientos treinta y cuatro a mil ochocientos treinta y cinco; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo a su instancia la presente en Sevilla á doce de Enero de mil ochocientos treinta y siete.

Antonio Martín Villa
Secr.º





Sr. Director del Colegio de Practicos de esta Ciudad

Jorge Rivero de Morales, vecino de la Puebla de Alcocer, de edad de años, Provincia de Estremadura

A. V. S. Con el devido respecto, ace presente, q. abiendo sido admitido en la matricula del Cuarto año, y Cursado Con asistencia el periodo de tiempo señalado, no abiendo le sido posible probar el año, Causa de no aber sido admitido en el Cuerpo de Matriculas, suplica le sea admitido en el año q. Curso prebias las Certificaciones q. existen en la secretaria, gracia q. espera de Su bondad, a quien Dios guarde felices y prolongados años;

Sebilla 23 de Otubre de 1844

Jorge Rivero de Morales

Sevilla 26 de Octe. de 1844

En junta celebrada en esta fecha acordó el Colegio admitir este alumno á la matricula de primer año por ver q. los documentos que dice tiene presentados del curso anterior, com[prueban] haber los estudios que [...] rinarse; y en caso con[trario] [...] admitase con protesta de presentarlos [antes] de los exámenes, y depositando desde luego [...] conforme á lo mandado= Certifico

Dr. Rivero
Secrio.

Sevilla y Octe. 30 de 1844

Matricúlese como lo propone el Colegio.

[illegible]

SELLO DE POBRES — ISAB. 2.A P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · — 4 MRS. AÑO 1843

Sr. [illegible] del Colegio de Medicina y Cirugía de esta [illegible] Ciudad

[illegible] de [illegible] natural de [illegible] provincia de [illegible]

[illegible] en el último [illegible] suplica a [illegible] [illegible] alumno [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] de la [illegible] [illegible] el [illegible] de [illegible] quince o veinte días [illegible] el pago de dicha cantidad gracia que espera del [illegible] de V.S. a quien Dios gue. ms. as. Sevilla 30 de Setiembre de 1843 —

Joaquín [illegible]

Sevª y Novre 20 de 1843.

Pase á la Comision nombrada.

[illegible]

Dr. Alcaine

La comision opina que se debe dar á este alumno el improrrogable término de veinte dias para que satisfaga los 250 rs. que estan prescritos. Sevª y Novre [illegible] de 1843.

Bon. Vidart

Sevª y Novre 20 1843.

Como lo propone la Comision.

[illegible]

Dr. Alcaine

SELLO DE POBRES | ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · | 4 MRS. AÑO 1843

Sev.ª y Nov.e 29 / 1843.

Pase á la Co- / mision nom- / brada.

Justificando sa- / tisfactoriamente / el interesado que / tres años que / ganado en el / Colegio de Hu- / manidades de S.ta / Mayor de / Madrid, se hallan / incorporados en a- / quella Universi- / dad, y previa

competente compulsa, La Comision opina que se le inscriba en matricula de 1.er año de Colegio teniendolo por presentado en tiempo habil, siempre que deposite en el acto docientos cinquenta reales é igual cantidad en todo el mes de Marzo de 1844 casan- / dose definitivamente la inscripcion para esta segundo plazo el dia 31 de dho. mes, y teniendo los mismos efectos este termi- / no que el de la matricula con respecto al abono del año, se- / gun la 2.a disposicion de la Real orden de 21 de Oct.e ulti- / mo. Sev.a y Nov.e 29 de 1843.

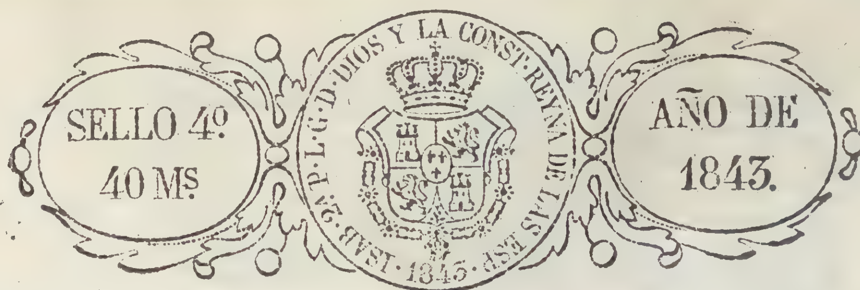
Dor. Hidalgo

Sev.a y Nov.e 30 de 1813.

Como lo propone la Comision.

M/

Ad. Adame



201

D. Ciriaco Cruz Director de un colegio de Humanidades sito en Puerta de Moros, é incorporado á la Universidad literaria de esta corte.

Certifico que D. Joaquin Ruiz de Morales se matriculó y ganó los tres cursos de Filosofia siguientes; desde el año 1840 al 1841 Logica Gramatica gl. y elementos de Matematicas, desde el 1841 al 1842 elementos de Fisica experimental y de Quimica, y desde el 1842 al 1843 Filosofia moral, segun consta todo de los libros de matricula de este establecimiento.

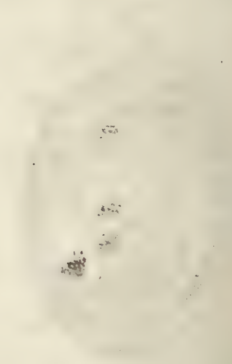
Y para que el interesado pueda acreditarlo en debida forma donde le convenga, le doy la presente, que firmo en Madrid á 10 de Agosto de 1843.



D. en 15 de Enero de 1845.
D. en 6 de Junio de 1845.

Ciriaco Cruz





202



Sr. Director del Colegio de Practicos
de esta Universidad

Joaqn. Ruiz de Morales hijo de Dn. Juan y Vecino de la Puebla de Alcocer, Estudiante en esta Universidad

A V.S. Con el debido respeto y sumision hace presente que haviendo sido admitido y cursado el año con la aplicacion posible y no teniendo facultades para satisfacer la cantidad que por reglamento se exije por ser pobre de solemnidad segun las certificaciones q. acompañan a su benignisimo corazon le hace este dos balida, que teniendo en consideracion el gran perjuicio que se le sigue a su familia q. estriba su subsistencia del fruto de la Carrera de este y aun empeño un año sea matriculado como tal pobre de solemnidad gracia que espera de sus grandes piedades el que vivira siempre reconocido por tan gran bondad. Dios Guarde A V.S. felices y prolongados años Sebilla 22 de Junio de 1844

Joaqn. Ruiz de
Morales

Pob.



Dª. Juana Blanco viuda de D. Juan de Morales, de esta vecindad, ante V. Sor. alcalde constl. pr. el conveniente recurso digo: q. convie ne á mi dro. acreditar en forma legal q. no poseo ni tengo bienes algunos, como tampoco mi hijo Joaquin, pr. lo q. es conducente se haga la declaracion de pobreza de entrambos pr. medio de la competente justificacion de testigos, y con cita cion del procurador sindico de esta villa; en su consecuencia=

Suplico á V. se sirva proveer y determinar como dejo solicitado, de volviendome estas diligencias luego q. se terminen, pd. asi es justicia q. pido &c.

Juana Blanco

Auto } Por presentado: se admite á esta pte. la informacion que ofrece examinandose los testigos que presentare por el tenor del anterior escrito, con citacion del Procor. Sindico Gral. y echo se pro veera. Asi lo mando y firmo el Sr. D. Manuel del Rio Alcalde Constitucional en esta Va. Puebla de Alcocer diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro=

Manuel del Rio

Antonio Diaz
Ante mi
Pradomena

Notifn. } En seguida notifiqué y ley integramente el anterior auto á Juana Blanco, la di copia firma doy fe=

Blanco

Pradomena

Otra y Citacion } Inmediatamente notifiqué el mismo anterior auto á Bernardo Gutierrez Procor. Sindico Gral. de esta Va. al que di copia, y le cite en forma, queda citado y enterado firma doy fe=

Bernardo Gutierrez

Pradomena

Ynformacion
Tgo. D. Jose
Villarejo

En la Puebla de Alcocer a diez y ocho de dicho mes y
año de presentacion de la parte parecio por
Testigo D. Jose Villarejo de esta vecindad del
que el Sr. Alcalde recibio juramento segun derecho
y ofrecio la verdad, y preguntado por el anterior escrito dijo: Que
sabe y es cierto, que D.a Juana Blanco V.da de D. Juan Morales
Cirujano que fue de esta V.a asi como su hijo Joaquin Mora
les no tiene ni se les conoce bienes, juros, ni rentas de nin
guna clase, y por ello son verdaderamente pobres: Que es
cuanto sabe y puede decir sobre lo preguntado, y la verdad
en descargo del juramento echo, en que y esta su declaracion
que le fue leida se afirma y ratifica. Siendo de mas de treinta
años, y lo firma con el Sr. Alcalde doy fee

Rio

Jose Vicente Villarejo

Antonio Diez
Madroñera

D. Manuel Bayon

Acto continuo parecio D. Manuel Bayon de esta
vecindad y el Sr. Alcalde le recibio juramento que
hizo segun derecho ofreciendo por el decir verdad, y siendo
preguntado por el escrito que cabeza estas diligencias dijo:
Que sabe y le consta por ser publico y notorio; que D.a Juana
Blanco de esta vecindad Viuda de D. Juan de Morales Cirujano
que fue de esta V.a y su hijo Joaquin Morales son absoluta
mente pobres, pues no tienen ni se les conoce bienes algunos
de ninguna clase, juros, rentas, ni otra cosa: Que es cuanto
puede decir y la verdad en descargo del juramento echo, afirman
dose y ratificandose en esta declaracion que el escribio el
mismo, y que es mayor de cuarenta años; firma con el Sr.
Alcalde doy fee

Manuel Bayon

Rio

Antonio Diez
Madroñera

D. Domingo Morales

Seguidamente el Sr. Alcalde recibio ju

204



ramento segun derecho a D. Domingo Morales de esta Vecindad y habiendo ofrecido decir verdad, preguntado por el anterior escrito dijo: Que por conocimiento propio, y de publico, y notorio sabe que Da. Juana Blanco de esta Vecindad por quien es presentado, viuda de D. Juan Morales Artesano que fue de esta villa y su hijo Joaquin Morales, son y estan tenidos por verdaderamente pobres, pues no tienen, ni se les conocen bienes de ninguna clase, juros, rentas, censos, ni otra cosa alguna de que poderse sostener, mas que de su trabajo. Que es cuanto sabe y puede decir, y la verdad, pa. descargo del juramento echo, en que y esta su declaracion que le fue leida se afirma y ratifica, y que es mayor de cincuenta años. firma con el Sr. Alcalde doy fee=

Rio

Domingo Rosales

Antonio Diez
Sadornero

Auto } Entreguense estas diligencias a Bernardo Gutierrez Prior Sindico Gral. de esta Va. pa. q. en su vista esponga lo que tenga por conveniente. Asi lo mando y firma el Sr. Alcalde Pueblo de Alocen diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro=

Rio

Antonio Diez
Sadornero

Notifn. y Respuesta } En seguida notifique y lei a la letra el anterior Auto a Bernardo Gutierrez Prior Sindico Gral. de esta Va. al que di copia y entregue estas diligencias, y habiendolas visto detenidamte. dijo: Que los Testigos examinados en ellas, son personas de la mayor probidad y honradez, y sin q. se le ofrezca cosa encontrario de lo q. declaran pr. ser cierto su contenido y lo firma doy fee=

Sadornero

Bernardo Gutierrez

Auto }

En la

Vª de la Puebla de Alcocer á diez y ocho de referidos mes y año El Sr. D. Manl. del Rio Alcalde constitucional de ella: habiendo visto estas diligencias y respuesta dada por el Procr. Sindico Gral. dijo: Las aprobaba y aprobó y para su mayor validacion y firmeza, interponia é interpuso su Autoridad y Judicial decreto, y mando que legalizadas en debida forma se entreguen originales á la parte para el uso conveniente. Asi lo mando, y firma dicho Sr. Alcalde de que doy fe.

Manuel del Rio

Antonio Diez Madroñero

Notifn. En seguida notifique y ley á la letra el anterior auto á Dª Thomasa Blanco, la di copia firma doy fe.

Blanco

Ante mi
Madroñero

Antonio Diez Madroñero notario de Reinos, Escno. del Juzgado de primera Instancia de esta Vª y su Partido, presente fuy con el Sr. Alcalde, al juramto. y declaraciones q. han echo los Testigos examinados en estas diligencias y á lo demas que de ellas se hace merito. En fé de ello lo signo y firmo Puebla de Alcocer diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Antonio Diez Madroñero

205

...y el Maestro, y D.or D.n Juan Fran.co Zapata en los Claustros
...losofia y sagrada teologia &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e d.n Jose M.a Ruiz y Callejon clerigo de menores ordenes, natural, y vecino dela v.a de Arazena, ha asistido ã mi clase de Fisica en en todo el presente curso, con puntualidad, y apro-vecham.to; y p.a q.e pueda provar en donde combenga doy la presente ã pedimento del referido D.n Josef Maria Callejon, en Sevilla ã ocho de Mayo de mil ochocientos veinte años =

D.r Juan Fran.co Zapata

N.

S.r Rector

...na. Nov.e de 1823

...Tengase el acto lit.o

D.tor Oulton

...

D.n Josef M.a Ruiz de Callejon à V.S. con el debido respeto espone que teniendo qe hacer el grado de Bachiller en la facultad de Leyes por encontrarse con los cursos q. requiere el plan; espresso segun q. por el mismo se manda tener antes el acto de Sabatina para cuyo objeto ha escojido la proposicion siguiente.

Ex Leg. 4. Codicis si posesio tit. 35. quibus non objicitur longi temporis praescriptio.

Ergo bone fidei posessor omnes fructus consumtos, suos facit propter culturam et curam.

La qual V.S. podra si lo tiene à bien cometerla à censura, y dar su permiso para tenerla ante el catedratico que corresponda.

Supp.a à V.S. se sirva mandarlo en un todo como va solicitado por ser justicia que pide y espera conseguirla de la que V.S. administra; y en el interin ruega al Señor lo guarde muchos añ.s Sevilla 5 de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres.

José Ruiz de Callejon

El Doctor Dⁿ Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Uni-
versidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Derecho
Español, Abogado de la Real Audiencia, é Ilustre Colegio de la misma Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dⁿ José Ruiz Callejon
natural de la V.a de Aracena ha asistido á la Clase de
mi cargo el pasado año Escolastico q.e comenzó en Octu-
bre de mil ochocientos veinte y dos y concluyó en Mayo
de mil ochocientos veinte y tres, con puntualidad
aplicacion, y aprovechamiento, y p.a que conste
doi la presente en Sevilla á trece de Septiembre
de 1823. Dr. Antonio M.a de
Rodas

Pa probar un curso por esta
certific.on 70 r.s
Dr. Muñoz

146



S.r
Rector

El Lic.do D.n Jose Ruiz de Callejon natural de la Villa de Aracena con el debido respeto a V.S. hace presente: Que habiendose mandado por el edicto publicado con fecha de 22 del presente mes, que todos los Estudiantes para matricularse en el año que le corresponda presenten una certificacion del cura de su parroquia por la que conste la conducta politica y religiosa del interesado, durante el sistema revolucionario, como tambien la autorizacion de esta misma por el Alcalde mayor del pueblo de su residencia, y no pudiendo hacerlo en el termino perentorio de la matricula

por tanto —

Supp.ca a V.S. se sirva mandar que se matricule en su correspondiente año con protesta de presentarla en todo el tiempo del curso que señala; pues asi lo espera conseguir de la bondad justificacion y justicia acreditada que administra.

Sevilla 30 de Noviembre de 1824

Josef Ruiz de Callejon

Sevilla 6 de Dic.e de 1824

Admítasele con protexto.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Ceren.

Sec.º

D.n José Baeza en Callejón

SELLO 4.º 40. MRS. — AÑO DE 1824.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

M. S.r D.n Fran.co de Paula Mancheño del Claustro de Doc-
tores de la Real Universidad Literaria de Sevilla, en ella
Catedrático de Partidas, Abogado del Colegio de la Real
Audiencia de esta Ciudad &c.

Certifico y caso necesario juro: que D.n José Ruiz de Callejon, natural de la Villa de Aracena, ha asistido á la Clase de mi cargo que empezó en primero de octubre del año de mil ochocientos veinte y tres, y concluyó a fines de Mayo de ochocientos veinte y quatro, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde le convenga al interesado, firmo la presente en Sevilla a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r Fran.co Mancheño

232



Sevilla 6 de Dic.e de 1824.

Justifique este inte-
resado con Certificacion
de la Secretaria, cuando
y con que Cursos recibió
el grado de Licenciado en
Filosofia.

D.tor Doctor
R.r

V. S. Rector

El Lic.do D.n Jose Ruiz de Callejon, natural de la Villa de Aracena, con el debido respeto á V.S. hace presente: Que habiendo se mandado se revaliden los titulos dados en tiempo del sistema llamado Constitucional, para cuyo efecto necesita el interesado revalidar el suyo de Licenciado en Filosofia por tanto =

Supp.ca a V.S. se sirva mandar que de nuevo se revalide, ó rehabilite, como lo espera conseguir de la bondad, justificacion y justicia acreditada que administra.

Sevilla 5 de Diciembre de 1824.

Josef Ruiz de Callejon

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla certifico: Que D.n Josef Ruiz Callejon natural de la Villa de Aracena se graduó de Licenciado en Filosofia

por esta Universidad en veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y dos habiendo precedido p.a ello un Curso de Lógica ganado en el de mil ochoc.s diez y ocho á mil ochoc.s diez y nueve, y otro de Física en el de mil ochoc.s diez y nueve á mil ochoc.s veinte y los exercicios literarios que se exigían antes del siete de Marzo de mil ochoc.s veinte: segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y p.a q.e conste, y obre los efectos que haya lugar dos en cumplim.to de lo mandado por el Señor Rector lo presente que firmo en Sevilla á siete de Diciembre de mil ochoc.s veinte y cuatro.

Dr. D. Juan Moreno Baquerizo
Sec.rio

Nota. Recibió á este interesado el juram.to de q.e habla el decreto anterior y se le despachó el título

Sev.a y Feb.o 26. de 1825.

En atencion á que este interesado recibió el Grado de Lic.do en Artes, con los Cursos y exercicios q.e se requerian antes del 7. de Marzo de 1820: despáchesele el nuevo título q.e solicita recogiéndosele el antiguo, y recibiéndole el juramento prescripto p.r los Grados en el novisimo plan de estudios.

D.tor Ortiz
R.r



El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga Abogado del Colegio de la Real Audiencia de Sevilla, Catedratico de Recopilacion de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad &c.

Certifico y caso necesario juro: que D.n Jose Ruiz Callejon natural de la Villa de Arazena, ha asistido á la clase de mi cargo que empezo en primero de Octubre del año de mil ochocientos veinte y tres, y concluyo á fines de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a que conste firmo la presente en Sevilla a treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga

Sevilla 9 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

221
214



El Sr. Dn. Juan José Manzano Pbro. cura beneficiado, y Vicario Eclesiastico de esta Va. de Aracena.

Sevª 18 de Mayo de 1825
Unase a los antecedentes
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Sevª 17 de Junio de 1825
Cumplida la Junta ptª.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Certifico: y en caso necesario Juro: que Dn. Josef Ruiz Callejon, Clerigo de Menores ordenes, natural y vno. de esta Va. Estudiante de la Rl. Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, graduado de Grado Mayor en ella, desde principio del año de mil ochocientos veinte, hasta fin de octubre de mil ochocientos veinte y tres ha gozado y goza el concepto publico de virtuoso, honesto y recogido, pr. su buena vida y arregladas costumbres; asi qe. el de afecto, decidido a los Soberanos derechos del Rey Nro. Sr. q. D. G. pr. la desaprobacion qe. en sus conversaciones y echos asi privados como publicos ha manifestado positivamente y sin tergiversacion contra el atroz desorden llamado sistema constitucional; y qe. con las mismas pruebas ha dado a conocer su entrañable adversion, a las impias proscriptas Asociaciones clandestinas de Masones, Comuneros Liberales o qualquiera otro qe. su nombre sea; y qe. no hai la mas leve presuncion de qe. haia dado su nombre en ellas, ni a ellas pertenezca ni haia pertenecido de modo alguno; qe. ni tampoco ha sido alistado en esta Villa de Voluntario Local, ni tengo la menor noticia de qe. lo fuese en otra parte; y qe. el referido Dn. Josef, pr. su buena conducta politica y moral es acreedor al aprecio del Govierno, Jueces, y tribunales de S. M. y pª. qe. asi lo pueda hacer constar donde convenga doi la presente, qe. firmo en dha. Va. de Aracena a diez dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco años.

= Entre renglones = y en caso necesario Juro = Vale.

Br. Juan José Manzano

11

El L.^{do} D.^n Josef Maria de Herrera Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mor. de esta villa y Subdelegado de ella y su partido=

Certifico y en caso necesario juro= que segun los informes q.^e he tomado de personas de toda confianza y conocidas por amantes al Rey N.^o S.^r el Pbro. en Artes D.^n Josef Ruiz Callejon Clerigo de menores de esta villa y Estudiante en la R.^l Universidad de Sevilla desde principio de mil ochocientos v.^te hasta q.^e cesó el gobierno rebolucionario, a observado buena y religiosa conducta amante del Rey y su soberania, y desafecto a dho. Constitucional sistema; sin haber pertenecido a la Milicia llamada Local, ni a ninguna de las Juntas clandestinas prohibidas por las Leyes; y p.^a q.^e asi lo pueda hacer constar le dio la presente q.^e firmo en Marchena diez de Mayo de mil ochocientos v.^te y cinco=

L.^{do} Josef Maria de Herrera

Yo el infrascripto Escno. de los Reynos, y P.^{co} del Ayuntam.^{to} y Juzg.^{do} de esta villa Certifico y doy fee, q.^e el Br. D.^n Juan Josef Marmano Pbro. y el Lic.^{do} D.^n Josef Maria Herrera p.^r quien aparecen dadas las anteriores certificaciones son el primero Vicario y Cura, y el 2.^{do} Alc.^{de} mayor, como respectivam.^{te} se titulan, y q.^e las firmas con que se hallan autorizadas



son al parecer las mismas q.l acostumbran
poner de su mano, y puño en todos sus
escritos, q.e los cuales se les ha dado y da ente
ra fee, y Credito en ambos Juicios, y para
q.e asi Conste à instancia de parte pon
go el presente q.e Signo y firmo en
Aracena once de Mayo de mil ocho
cientos veinte y cinco = Em.do = a = Ve

Jose Maria
Marin

Escno

5 214



Certifico Yo el Infrascripto Cura Benef.do propio de la Insigne Ygl.a Mayor Parroq.l de la Asump.n de N.ra S.ra de esta Villa de Arazena q.e en el libro 20 de Bautismos de dha Ygl.a al fo 242 b.to se halla la sig.te

Partida. Nev.s 1 de Abril de 1825. Unase a los Antecedentes por acuerdo de Junta. Dr. Cerero. Sec.o

En esta Villa de Arazena en once dias del mes de Abril del año de mil ochocientos, y dos años, yo el M.tro y Br. D.n Fran.co Xabier Blanco y Cabrera Cura, y Beneficiado propio de la Ygl.a Mayor Parroq.l de N.ra Señora S.ta M.a de la Asuncion de esta Villa bauticé Solemnemente a José, Maria, Leon, Pablo; que nació en dho dia once a las dos, y media de la mañana; hijo legitimo del Lic.do D.n Fran.co Mariano Ruiz Callejon, y Rosso, y de D.a Eleuteria Perez Granados y Garay; fué su madrina D.a Paula Perez tia del Bautizado; todos de esta vecindad; a la que adverti la conexion espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana, y lo firmé = M.tro D.n Fran.co Xabier Blanco y Cabrera

Cuya precedente partida Concuerda a la letra en un todo con su original al que me refiero; y para que conste firmo la presente en esta Villa de Arazena a quatro de Diciembre de 1824 =

Br. Lorenzo Rico y Guzman

Nos el ... Escrivanos ... Publicos ... del ... Certifico y doy fee q.e el Br. D.n Lorenzo Rico y Guzman por quien se ... la ... antecedente certificacion ... Parroco de la Ygl.a Parroq.l ... segun se titula y q.e la firma puesta ...

firmó el primero la mitad de lo acostum-
aprobación de Señor y padre en todo su
los autos que les ha pedido y da crédito
a su fee y juicio en todo pues es crédito
en ambos juicios. Y para que conste
se me manda de parte por el presente que
y firmo en esta villa de [illegible] a [illegible] días
del mes de [illegible] de mil ochocientos veinte y [illegible]

Entre renglones = Varias = y juicio en todo
testado = su = no vale.

José María Maxin [illegible]

[illegible]

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

El Vicario eclesiastico, Cura Benefdo. propº. dela Sta. yglesª. Mayor parroql. de Ntra. Sra. Sta. Maria dela Asumpcion dela Villa de Marchena

Certifico: qe. Dn. Josef Maria Calleja, natural vecº. y Clerigo de Menores ordns. de dha. Va. Estudiante de la Rl. Universidad Literaria dela Ciudad de Sevilla goza y ha gozado en todo el tiempo del pasado destruc tor Sistema el honroso concepto de afecto alos Sobe ranos Derechos del Rey Nuestro Sr. q. Dios G. y como tal, se conceptua pr. muy ageno de pertenecer, ni ha ber pertenecido a infames Juntas clandestinas, pr. tan tos titulos prohibidas; qe. no me consta haya sido alistado en la Milicia voluntaria local de parte alguna, y qe. su conocido arreglo le hace acreedor ala confianza publica y aprecio de sus Superiores; qe. pr. ser asi lo fir me y doy la presente en la Va. de Marchena a tres dias del mes de Dicre. de mil ochocientos veinte y quatro años. = Dr. Dn. Juan Josef Herrano

Servº. del Mrº. de 1825

Con Certificaciones de las Autoridades Eclecª. y Civil de los Pueblos donde ha residido desde principio del año 1820 hasta Octe. de 1823, acre dite cual ha sido su conducta po litica y moral en el ref.do tiempo, y si ha correspondido a la milicia nacio nal voluntaria.

Por acuerdo de la Junta.
Dr. Ceresº.
Secº. Oresº.

El Coronel Mayor Regidor primº. con ... en ... Justicia pr. ausª. del Señor Alcal de mayor =

Certifico qe. Dn. Josef Maria Calleja natural de esta Villa y Clerigo de me nores ha gozado y goza del Concepto de adicto al Rey Nro. Sr. ... se requiere ... ve en la ... Certificacion ... y qe.

Nota
Asi como es apreciable p.r su conducta Politica, lo es tambien p.r la moral, no haviendo hecho mal a nadie, ni se halla comprendido en los partidos. Acalde[?] tres de Triana[?] pr[?]
Moya

en un todo me Reuisto p.r en la ... Consta de p.co y notorio a todos los vecinos de esta villa, y p.a q.e lo pueda hacer constar donde le convenga le doy la presente q.e firmo en Aracena tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Manuel Moya

Yo el infraescripto Escrivano de los Reynos e interino y unico de Juzg.do de esta villa, Certifico y doy fee, q.e el Bachiller D.n Juan Jose Manzano y D.n Manuel de Moya son el presente Vicario y Cura de esta Yglesia Parroquial, y el Reg.dor Reg.r prein.l del Ayuntamiento con egercicio de la R.l Jurisd.n como se titulan, y q.e las firmas puestas al final de cada Certificacion son al parecer la misma q.e acostumbran poner respectivam.te de sus manos y puños en todos sus escritos, a los cuales se les ha dado, y da entera fee y credito en ambos Juicios, y p.a q.e asi conste a instancia de parte pongo el presente q.e signo y firmo en Aracena cinco de Diz.re de mil ochocientos veinte y cuatro =

Jose Maria Marin

Drôs 4 gratis



El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico del quarto año de Leyes &c.

Certifico y caso necesario juro: Que Dn. José Ruiz de Calleja natural y vecino de la Villa de Aracena, ha asistido a la clase de mi cargo que empezó desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro, y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y cinco, con puntualidad aplicación y aprovechamiento; Y para que conste donde convenga al interesado la firmo en Sevilla a cinco de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Tomas Romero
y Agredano

Aprobdo. en el Examen.

Dr. Agredano — Dr. Marcheño — Dr. Rodas

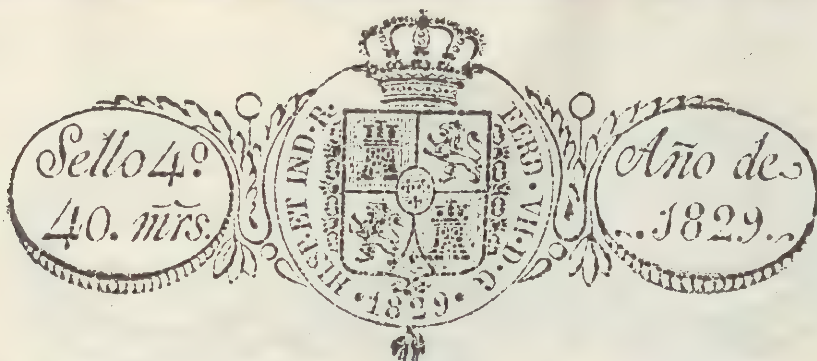


El D.r D.n Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Practica Forense &.

Certifico y caso necesario juro: que D.n Jose Ruiz de Vallejo natural y vecino de la Villa de Aracena: ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el diez y ocho de octubre que principió, hasta Junio de mil ochocientos veinte y cinco q.e concluyo; y para q.e conste al interesado donde le convenga lo firmo en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

D.r Fran.co Mancheño

218



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

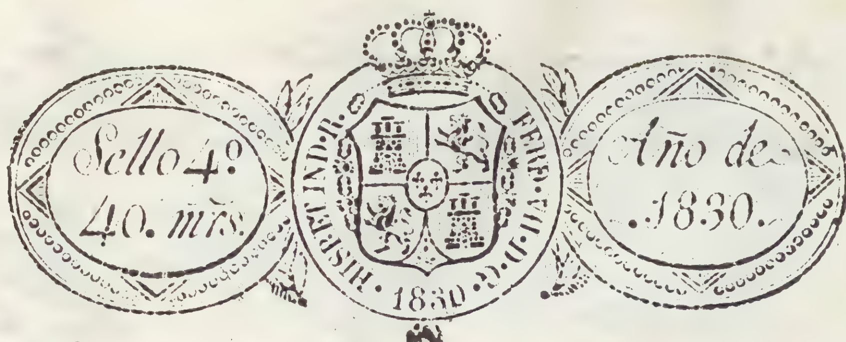
Certifico y juro que D. Juan José Reyna ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arespacochaga — Bravo

... de Nov.e de 1829
... de buena conducta
... Ayuntamiento de la ... de ...
D. Juan Ant.o Maestre
Sec.o



R.l Universidad de Sevilla — Clase de 3.er año de Filosofia

El Catedratico de Filosofia en esta R.l Universidad q.e abajo firmo =

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Juan Reyna ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, q.e ha sido la expresada arriba q.e empezó desde Octubre de 829 hasta Junio de 830: y del mismo modo á las Academias Dominicales: y, para q.e conste doy la presente =

Sevilla 1.º de Junio de 830

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprovado para ganar el curso en la forma ordinaria: Sevilla fha ut supra =

D.r Morrnol — Arespacochaga — Bravo

Es de buena conducta. Por acuerdo
Junta de Censura Sev.ª Ln.º 17 de 832

D.n Lberm



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gre-
mio de la Rl. Universidd. Literara. de esta Ciudad en
los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones
Civiles, Moderante de la Academia Dominical de
Leyes, Vocal de su tribunl. de Censura y Correccion,
Abogdo. del Ilte. Colegio de esta dha Ciudad, Socio de
Numro. de la Economica de Amigos del Pais de la mis-
ma &c.

Certifico, y en caso necesario. juro, qe. Dn. Juan
José de Reyna, natl. de Moron há asistido á
mi Academia privada con puntualidd.
aplicacion y estudiado con aprovechamto. desde
fines de octubre ultimo hasta el dia de la fha
las materias del primro. y segdo. libro del Dro.
Civil Romano por Vinnio de Salas y su histo-
toria por Heinecio, pertenecientes al primr.
curso de dhas Instituciones. Y pa. qe. conste
donde convenga, doy la presente, á su ruego,
en Sevª. Agto. 1 de 1831. Dr. Dn. Franco. de Pa. Ybarra

Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario, q.e el Contenido en la certificacion dela vuelta ha observado buena conducta politica y moral en el tiempo de sus estudios, y ha sido fiel al Rey Nro. S.r Sevilla y Enero 16 de 1832.

Juez de Alzada
A.to de Barrios

B.r D.n Fran.co de Paula del Rueyo
Cura.

Exam.do y apro.do
D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Albiny



D.ⁿ Antonio M.ª Machado de edad de cuarenta y cuatro años B.ᵉ en leyes p.ʳ la R.ˡ Universidad de Sevilla y residente en la misma

Certifico y en caso necesario juro: que D. Juan de Reyna y Reyna natural de Moron ha dado conmigo lecciones de segundo año de Derecho Romano por los libros asignados en el plan de estudios Vinnio de Salas y su historia p.ʳ Heineccio asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en todos los dias lectibos desde cuatro de Febrero asta igual fecha de Agosto de este año: y para q.ᵉ conste firmo esta en Sevilla seis de Agosto de mil ochocientos treinta y dos

B.ʳ Ant.º M.ª Machado

El Inf.ᵗᵒ cura del Sag.º in forma de la buena conducta politica y moral de D.ⁿ Juan de Reyna, de haber confesado y comulgado las veces q. previe-nen los planes de estudios, y no haver reparo en su matricula. Sev.ª y Nov.ᵉ 4. de 1832.

Gerardo de Flores

Jose de Mira
Al.ᵈᵉ de Barrio

Examinado y aprovado á 24 de Nov.e de 1832

D. Cespedes D. Gutierrez D.n Lbemy

222



[illegible] Dr. D. Fran.co de Paula Ybarra del [illegible]
[illegible] y Gremio de esta Real Universidad Literaria
[illegible] los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de institu-
ciones civiles, [illegible] de la Academia Domi-
nical [illegible]

Certifico y en caso necesario juro, que
Dn. Fran.co [illegible] de Reyna natural de
Moron ha asistido con puntualidad
aplicacion, y aprovechamiento a la Clase
de mi cargo, que ha sido la del tercer año
y del mismo modo á la Academia Domini-
cal desde [illegible] diez, y ocho de Octubre de
mil ochocientos treinta y dos hasta Junio de
la fha. y para que conste doy la presente
Sevilla primero de Junio de mil ochocien-
tos treinta y tres.

Dr. D. Fran.co de Paula Ybarra

Sevª. 3 de Dic. de 1833
En la buena conducta
[illegible] de la 1ª. de la [illegible]
D. [illegible]

D.r Gutierrez

D.r Ybern

D.r Tho



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



El Dr. Dn. Ygnacio Anaya del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad en el de Canones, su catedratico de instituciones Canonicas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad &

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Juan José de Vega, natural de Moron ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que ha sido la de Quarto de Leyes, que empezó en dos de Enero del presente, y concluyó en treinta de Junio proximo pasado; y para q. conste doy la presente. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta, y quatro

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

El Catedratico de Academias dominicales certifico, q. el mencionado arriba ha asistido a ellas y para que conste lo firmo: Fha. ut supra =



224

El Dr. Dn. Antonio Nicolas del Cuentra, y gremio de esta Rl. Universidad literaria en las de Leyes, su Catedratico de Digesto, abogado del ilustre Colegio de la misma Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Juan José de Reyna, natural de Moron, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q. empezó en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyó en fin de Junio de presente año, y para conste lo firmo en Sevilla a 5 de Noviembre de 1835.

Dr. Antonio Ap.co del Rodas

Los Catedraticos de Leyes de esta Rl. Universidad Certificamos: q. el mencionado cursante se presentó a examen, y fue aprobado. Fha. ut supra.

Dr. Rivero Dr. Mier Dr. Rodas

Sev.a 31 de Oct.e de 1835

Es de buena conducta.
El Alcalde de la 1ra. de Cu.o

D. J. Mestre

del mismo modo Yo el infrascripto Cate-
dratico de religion ascrita, que se presen-
to a examen, y fue aprobado. Fha
ut supra. Examinado, y aprobado

Exam.do y ap.do

D.r Cerro [rubric]

Dor. Manuel de Zavilla [rubric]

Dor. Zavilla [rubric]

B.r Martinez [rubric]



Certifico Yo el infraescripto Cura teniente y Beneficiado en la Yglesia Parroql. de Sta. Mª Magdalena unica en esta Villa del Arahal que en el Libro 16 de Bautismos al folio 197. Partida 3ª se halla una que es del tenor siguiente.

Partida } En la Villa del Arahal onse dias del mes de Enero de mil ocho sientos onse Yo Dn. Diego de Robles Cura Beneficiado de la Iglesia Parroql. de Sta. Mª Magdalina de dha Villa Bautise solemnte. a Josef Maria del Carmen que nacio en dho dia hijo de Dn. Antonio Maria de Reyna y de Dª Maria del Carmen Calderon su Mujer fue su Madrina Dª Maria de los Dolores Calderon tia Materna del Bautisado a quien adverti sus obligaciones todas de esta Naturalesa y Vecindad y lo firme. = Dn. Diego de Robles.

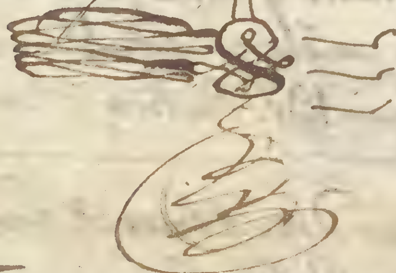
Concuerda con su Original al que me remito dada en esta del Arahal a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho. =

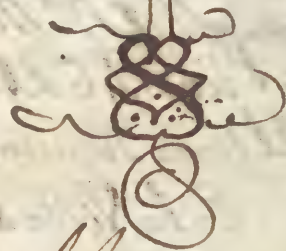
Josef Baena

S

Los Essnos. de S. M. publicos del numero de esta Villa de Arahal que al fin signamos y firmamos damos fe: Que Dn. Jose Baena por quien aparece dada la anterior certificacion, es cura teniente y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de santa Maria Magdalena unica de esta Villa ejerciendo las funciones de su Pastoral Ministerio, dandosele entera fe y credito en juicio y fuera de él y la firma y rubrica que tiene estampada a su final

es la misma ó muy semejante á la que may
acostumbra; y para que conste á instancia de part
firmamos la presente en la Villa de Arahal en veinte
y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho=





Juan Roldan
SS.

Manuel Sanchez
y Galindo

Sev.a Oct.e 27 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cereso
Sec.o

D. José M. de Alegría
Num.o 31



226

D. Christ.^l Benitez Abog.^{do} de los R.^s Consejos Alcalde Mayor Y^{ro} Capitan a Guerra por S. M. de esta V.^a del Arahal y Juez encargado en su Policia, su term.^{no} y Jurisd.^{on}

Por cuanto D.^n José María de Reyna y Calderon, natural y vecino de esta Villa, de estado soltero hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de D.^n Antonio María de Reyna, y de D.^a María del Carmen Calderon ambos defuntos, pasa á estudiar Filosofia en la Real Universidad de la Ciudad de Sevilla, y me consta, que el D.^n José María, en el tiempo de la llamada constitucion no correspondió á la Milicia llamada Nacional local voluntaria, ni a sociacion secreta, clandestina ni reprovada. le doy la presente, refrehendada del infraescripto Escno. de S. M. de esta Villa de Arahal en veinte y uno de Otubre de mil ochocientos veinte y ocho =

Christ.^l Benitez

Por mandado de

Manuel Fernandez Galindo



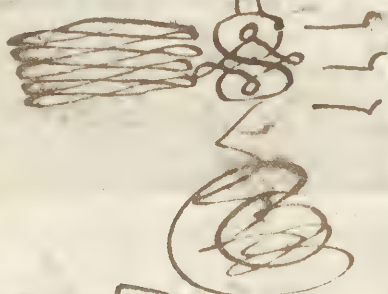
D.n Diego de Robles Cura Benef.do de la Yglesia Parroq.l de S.ta M.a Magdalena unica en esta Villa del Arahal, y Vic.o de las Yglesias de la misma: D.n Manuel Fernandez, Cura de dha. Yglesia, y D.n Francisco de Paula Torre, y Angulo, Cura igualm.te y Benef.do de la mencionada Yglesia Parroq.l =

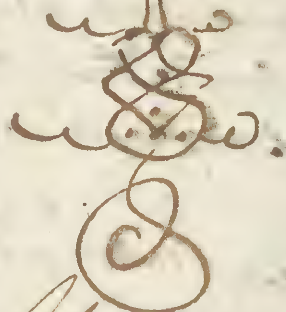
Certificamos q.e D.n Jose de Reyna, y Calderon hijo legitimo de D.n Ant.o de Reyna, y de D.a M.a del Carmen Calderon difuntos ha observado buena conducta politica, y moral y nos consta q.e no ha asistido á ninguna asociacion prohibida en el tiempo del abolido sistema constitucional, y en aquel tiempo, y siempre se ha portado con la mejor conducta, y p.a q.e conste damos la presente q.e firmamos en el Arahal á veinte y uno de Octubre del año de mil ochocientos veinte y ocho. =

Diego de Robles = Manuel Fernandez = Fran.co Paula Torres Angulo

Los Escrivanos de S. M. publicos del numero de esta Villa de Arahal que al fin signamos y firmamos damos fe = Que los Señores D.n Diego de Robles: D.n Manuel Fernandez: y D.n Francisco Paula torres Angulo, son como se titulan, el primero Vicario, y todos tres Curas Parrocos y Beneficiados de la Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena unica de esta Villa, ejerciendo las funciones de su Pastoral Ministerio dandoseles entera fe y credito en juicio y fuera de el. y las firmas y rubricas que tienen estampadas á su final son las mismas

ó muy semejantes al de que usa y acostumbra; y para que conste á instancia de parte ponemos la presente en la Villa de Ixtrahual á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho. =





Juan Roldan

T. S.

Manuel Sanchez y Galvan

Escno. pub. y real



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. José M.ª de Reyna ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Bravo

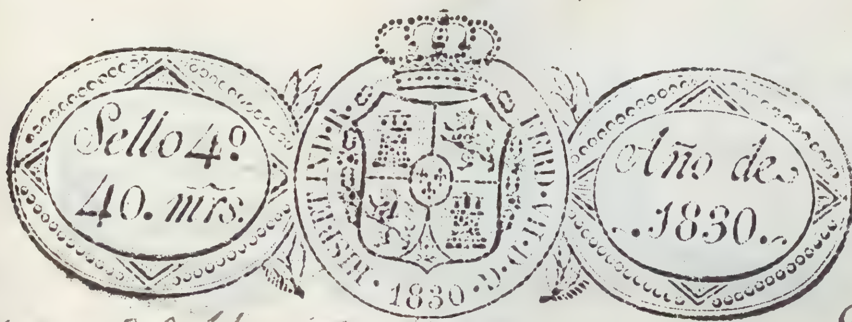
Marmol

Arrpacochaga

Cens.ª 27 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.n Juan B.ta Maestre
Sec.º

229



R.l Universidad literaria de Sevilla

Clase de 2.º año de Filosofia

El Catedratico de Filosofia en la R.l Universidad de Sevilla que abajo firma:

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Jose M.a de Reina ha asistido á la clase de mi cargo, que fue la de Fisica y Astronomia con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y del mismo modo á las academias Dominicales, desde el dies y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, hasta el p.l del mes de la fha; y para que conste, doy la presente.
Sevilla 1.º de Junio de 1830

D. Juan Bravo

Los Catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad; certificamos, que el mencionado arriba se presento a examen de prueba de curso y fue aprobado. y para que conste:
Sevilla fha, ut supra

D.r Marmol

Yrigaraychaga

D. [illegible]

Sev.a 7 de Nov.e de 1820

Es de buena conducta. el ex Auxiliado de la Ynd.a de Cen.a

D.n Maestre
Srio





Dn. Christoval Benitez Abogado de los Reales Consejos Alcalde mayor y Capitan a Guerra pr. S. M. de esta Villa de Arahal: Dn. Diego de Robles Pro. y Cura Parroco mas antiguo y Vicario Eccco. de la unica Yglesia Parroquial de Sta. María Magdalena, de ella:

Certificamos: Que Dn. José Ma. de Reyna y Calderon, natural y vecino de esta Villa ha observado buena conducta moral y politica; sin haber pertenecido á la Milicia Nacional Local, ni á sociasiones secretas; y por ser verdad, a solicitud del interesado firmamos la presente en la Villa de Arahal en diez de diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

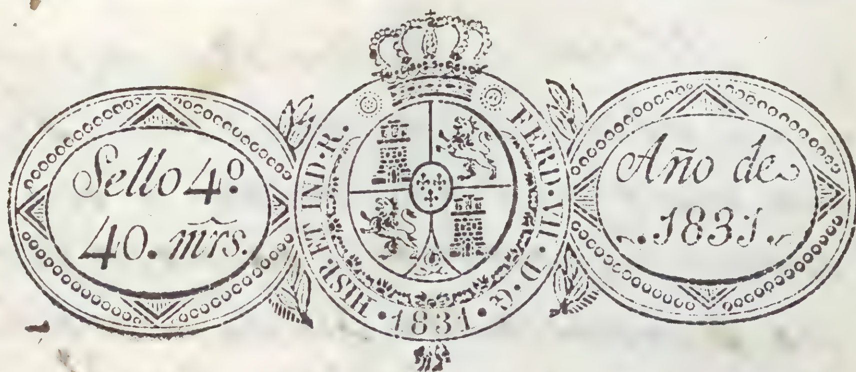
Christl. Benitez Diego de Robles

Los Escrivanos Publicos del numero Cabildo y Rentas de esta Villa de Arahal q. al fin signamos y firmamos damos fee = Que Dn. Christobal Benitez y Dn. Diego de Robles, por quienes aparece dada la anterior certifn. son el primero Alcalde mayor pr. S. M. y el segundo cura y Vicario

Escriuano de las Yglesias de esta Villa, ambos en actual exercicio, dando se les entera fee y credito á sus certificaciones, y las firmas que les ven acompañadas a su final son las mismas que acostumbran. [illegible] instancia de parte ponemos la presente en la V.ª de Arahal en diez de diciembre de mil setecientos treinta y uno.

Jose M.ª Muñoz

Manuel Campos
y Cadena
E.ᵒ pub.ᶜᵒ y reg.ᵒʳ



Fr. Pedro Jose Ruiz, Corector y Lector de Sagrada Teologia en el Combento del Sr. San Sevastian Orden de minimos la Villa del Arahal:

Certifico y Juro q.e D.n Jose M.a de la Reyna ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a la Clase q.e he desempeñado, correspondientes a el tersero año de Instituciones Filosoficas, segun estan señaladas en el plan General de Estudios q.e he optenido en este mi Combento desde el veinte y tres de Enero asta el dia de la fecha p.r la obra del Padre Andres de Gevara y p.a q.e conste donde combenga Arahal veinte y tres de Julio de Mill ochocientos setenta, y uno

Examinado y aprobado.
Arzapalo chaga
Herrera

Fr. Pedro José Ruiz
Correct. y Lect.r

Los Escribanos de S.M. publicos del numero cabildo rentas de esta Villa del Arahal: Damos fee: Que Fray Pedro Jose Ruiz es como se titula, exerciendo las funciones de su Ministerio, y la firma y rubrica

que al final de la antecedente certificacion tiene estampada, es la misma o muy semejante, o la que acostumbra echar en sus escritos, dandole entera fee y credito; y para que conste a instancia del interesado signamos y firmamos la presente en la Villa de Arahal en veinte y tres dias del mes de Julio año de mil ochocientos treinta y uno =

Juan Ant.º Zamora
Ess.no pp.co

Manuel [illegible]
[illegible]
Ess.no pp.co



Dn

Rafael Castilla y Madrid Alcalde mayor p.r S. M. de esta Villa del Arahal.

Certifico q.e D.n Jose M.a de Reyna natural y vecino de ella misma; ha observado buena conducta moral y politica, sin haber pertenecido a ninguna de las sociedades reprobadas p.r las leyes; y p.a q.e conste a solicitud del interesado, pongo la presente en la Villa del Arahal en 6 de Octubre de 1832 =

Rafael Castilla

Dn Diego de Morales Cura y Vicario de la Yglesia Parroquial de Santa M.a Magdalena en esta Villa del Arahal

Certifico q.e D.n Jose M.a de Reyna natural y vecino de ella ha observado buena conducta politica y moral

sin haber pertenecido a partido alguno, ni a ninguna de las Sociedades liberales, igualmente a frecuentado los santos Sacramentos todos los Meses y p.a q.e conste a solicitud del interesado doy la presente q.e firmo en la Villa del Arahal en [illegible] Octubre de 1832

Diego de Robles

Los Esnos. de S. M. pp.cos del Num.o Cabildo y Juzg.do de esta Villa de Arahal q.e al fin signamos y firmamos Certificamos y damos fee: Que D.n Rafael de Castillo y Madrid y D.n Diego de Robles p.r quien aparecen dadas las antecedentes Certificaciones, son como se titulan, el primero Alcalde Mayor p.r S. M. y el seg.do Cura y Vicario de la Yglesia Parroq.l de S.ta M.a Magdalena de esta misma Villa, en actual ejercicio de sus respectivos Ministerios, y las firmas con q.e las autorizan son las mismas ó muy semejantes à las q.e acostumbran usar, à las cuales siempre se ha dado y dá entera fee y credito tanto en juicio como extras. Y p.a q.e conste damos la presente, à solicitud del interesado, en la Villa de Arahal en ocho dias del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y dos.=

Jose M.a Muñoz

Manuel Sanchez y Galindo



Dn. Lorenzo de Reyna de edad de veinte y cuatro años Br. en Medicina por la Rl. Universidad literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Jose Ma. Reyna natural y vecino de esta Villa, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una Academia en la que se han versado las materias de Anatomia, perteneciente al primer año de Instituciones Medicas, por los Autores prescriptos por el Plan vigente principiando en primero de Febrero de este año, y terminando en fin de Agosto del mismo. Y para q.e conste a solicitud del interesado, doy la presente q.e firmo en la Villa del Arahal treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Lorenzo de Reyna

Los Sres. de S. M. pp.cos del Ilustre Cabildo y Ayto. de esta Villa de Arahal q.e al fin signamos y firmamos Certificamos y damos fee: Que Dn. Lorenso de Reyna por quien aparece dada la ant.r Certificacion es como se titula Bachiller en Medicina p.r la Rl. Universidad literaria de Sevilla; y la firma con q.e la autoriza

es la misma ô muy semejante â la que acostum-
bra usar; â la cual siempre se hâ dado y dâ ente-
ra fee y credito tanto en juicio como fuera de
el. Y para q.e conste, â solicitud del interesado
damos la presente en la Villa de Atrahal â ocho
de oct del mes de octubre año de mil ochocientos
treinta y dos

Fran.co Munoz

Miguel Sanchez y Galindo

Se examinó y aprobó.

D.r Rodriguez D.r Adame D.r S. Reniente



El D.r D.n Manuel de Campos, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su catedratico de segundo año, &c.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n José Maria de Reyna, alumno de la clase de mi cargo, ha asistido en el presente curso, q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en fin de Mayo del presente; con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste en la Secretaria de esta referida Universidad, y pueda ser admitido al examen de curso, doy la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1833.

D.r Manuel de Campos

Se examinó y aprobó.

D.r Adame D.r Rodrig.z D.r Campos D.r S. Reciente

El D.r D.n Juaquin Sanchez Reciente Catedratico de Anatomia de esta R.l Universidad =

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Maria de Reyna cursante de Segundo año, ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso que acaba en el mes de la fha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla fecha ut supra =

Igualmente Certifico como Moderante de

la Academia Dominical de esta facultad que este interesado ha asistido y cumplido en ella á toda mi satisfaccion. Y para que conste Sevilla fecha ut retro =

D. Joaquin Sanchez Parient

Sev.ª 2 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta. Por Aus.a del Sr. de la Com.a

D. Miguel [illegible]

Sº

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

D. [illegible] de [illegible] natural del Arahal como mejor proceda [illegible] pensarios para graduarme [illegible] de [illegible] lo que [illegible] admita á examen para [illegible] aprobado se me confiera en [illegible] forma [illegible]

[illegible]





Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agt.º del 1836

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Velasquez D.ʳ en Medicina y Catedratico de Clinica en esta Real Universidad de Sevilla &.

Certifico y en caso nesesario, juro q.ᵉ D.ⁿ Jose M.ª de Reyna vesino de la villa del Arahal estudiante de quinto año de medicina y matriculado en onse de Nobiembre del año pasado de mil ochocientos treinta y sinco; ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a esta clase de mi cargo asta el dia de la fecha y p.ª q.ᵉ conste doy la presente en Sevilla 11 de Nobiembre de 1836

D.ʳ Fran.ᶜᵒ Velasq.ᶻ

Examinado y aprobado. Fiat ut supra.

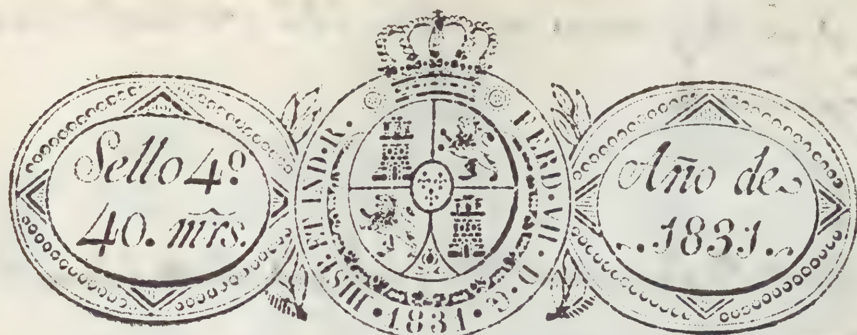
L.ᵈᵒ Adame — D.ʳ Velasq.ᶻ

Sev.ª 26 de Nov.ᵉ de 1836.
Es de buena conducta.
Acuerdo de la J.ᵗᵃ de Cen.ª
D.ʳ Aceuno
V.º





Juan.



Como Cura Propio de la Ygl.ª Parroq.l del S.or Santiago de esta Ciudad Certifico q.e en el Lib.º 67. de Baut.s al fol.º 112. v.to se haya literal la Sig.te

Partida / En la Ciudad de Ecija dia diez de Mayo de mil ochocientos diez y siete Yo D.n Fran.co de Paula Carmona y Fernandez, Cura Ten.te en esta Ygl.ª Parroq.l del S.or Santiago bauticé solemnem.te á Juan Nepomuceno, Gregorio Nacianceno, Ramon, Rafael, de la Pastora, q.e nacio ayer, hijo de D.n Ygnacio de Reyna, y Salas, y de D.ª Catalina de Alfaro, y Vasquez, su legitima muger, nat.l de la Ciudad de Cordoba; Ab.s Pat.s D.n Fran.co de Sales Reyna, y Gonzalez, y D.ª Ana de Salas y Guzman, nat.s de esta Ciudad; Mat.s D.n Antonio de Alfaro, y Arcipreste, y D.ª Catalina Vasquez, y Gonzalez, nat.s y vec.s de la Ciudad de Cordoba; fue su Mad.na D.ª Catalina Vasquez, y Gonzalez, su Abuela Materna, á quien adverti la Cognac.on esp.l y obligacion de la Doct.na Cristiana á falta de sus Padres, y en fee lo firmo= Fran.co de Paula Carmona y Fernandez=

Concuerda con su original en el citado Lib.º y fol.º a q.e me refiero: Ecija veinte y tres de Feb.º de mil ocho c.s treinta y uno=

Jose Lopez Paniagua

Como Cura [illegible] de esta Ygl.ª mayor Sta Cruz Certifico, que en el libro de Confirmaciones, que se [illegible] en el Archivo de esta dicha Ygl.ª y dió principio en el año de mil ochocientos y uno, entre las celebradas por el Illmo Señor D. [illegible] Obispo de [illegible] [illegible] de este Arzobispado en los dias ocho, y siguientes de Mayo del año de mil ocho-

-cientos veinte y uno al fol. 212 se halla a la letra la partida siguiente

Juan hijo de Dn. Ygnacio Reyna, y de Catalina Alfaro Pro. D. Rafael Reyna —

Cuya partida esta conforme con su original en dho libro y fol. Ecija primero de Marzo de mil ochocientos treinta y uno = Rafael Ferndz de la

Rafael Ferndz Fariñas

Los Escrivanos pp.cos del numero de esta Ciudad y de S. M. con fixa Resid.a en ella que aqui signamos Damos fe que Dn. José Lopez Parriagua, y Dn. Rafael Ferndz Fariñas por quien estan autorizadas las anteriores partidas son como en ella Caveza se titula, los que estan en actual uso y exercicio de su ministerio, y las firmas y rubricas estampadas a su final al parecer son de los referidos y las mismas que acostumbran usar en todos sus Escritos a los que se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el: y para que conste damos la presente en Ecija a dos de Mzo. de mil ochocientos treinta y uno

Felix José de Armijo

Fran.co Reyna y Salas

Antonio de Avila Mantilla



El Pbro. D. Jose Clemente Matheos Cura del Sagrario de la Sta. y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad.

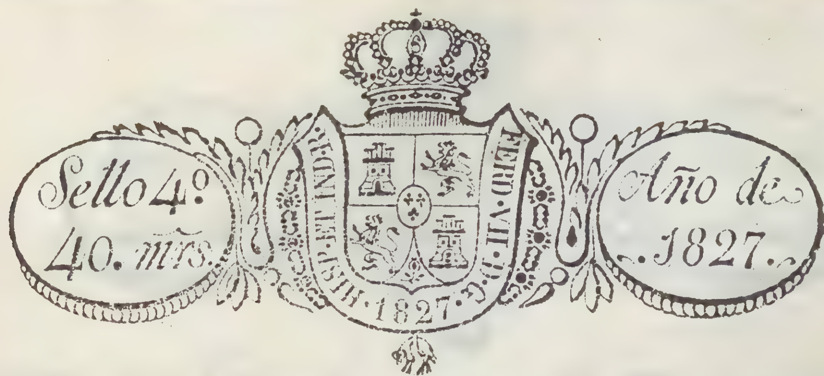
Certifico, q. D. Juan Nepomuceno Reyna hijo de D. Ygnacio, y de D.ª Catalina de Alfaro, ha Cumplido con los Precepts. de Ntra. Sta. Madre Yglesia en esta Parroquia de la de Feligrés, esta instruido en la Doctrina Cristiana, y de buena y arreglada Conducta Politica, y Moral, y para q. lo haga Constar donde le Convenga, le doy la presente: Sevª. veinte, y siete de Enero de mil, ochocientos treinta, y dos =

J. D. Jose Clem.te Matheos

Es cierto cuanto espone el Lic.do D.n Jose Clemente Mateos, Cura del Sagrario, por que respecta a la conducta moral y politica del individuo contenido en esta Certificacion a la que me refiero. Sevilla veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y dos

Lic.do Mateo de Contreras





El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José Juan Ruiz há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fecha, há sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

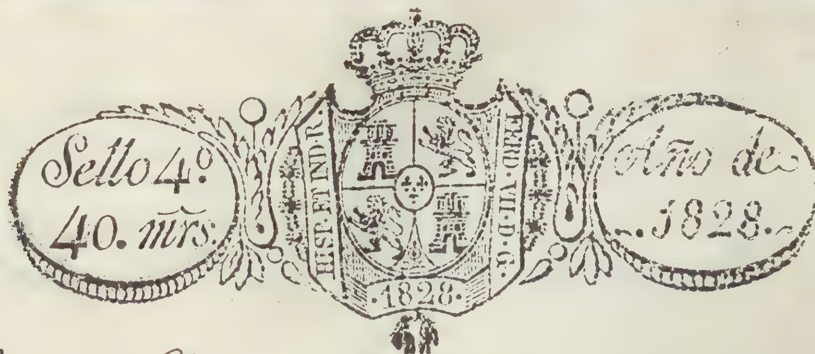
Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios y fué aprovado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel Maria del Marmol — Arespacochaga — F. Bravo

Sva. Octe. 20 de 1827.
Dé su buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Lic.º



El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Real Universidad de Sevilla que abaxo firmo=

Certifico y juro, que D. Jose Juan Ruiz ha asistido en este curso, que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, àla clase de mi cargo, que fue la de Fisica y Astronomia, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y en los mismos terminos àlas Academias Dominicales.

Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y ocho=

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla que abaxo firmamos:

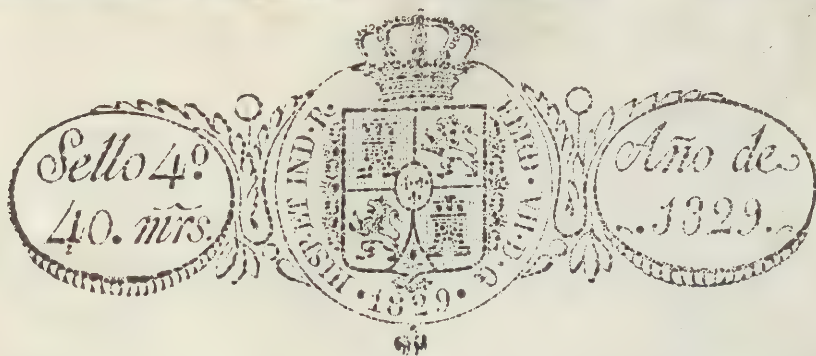
Certificamos: Que el contenido enla anterior se presentó à examen de prueba de curso y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra=

Dr. Marmol

Arespacochaga

Sevª Octe 30 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cevero
Secº

241



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Juan Ruiz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arespacochaga — Bravo

...: 4 de Novre. de 1829
...e de buena conducta.
...n Auxiliado de la Jta. de Cen.
D. Juan Agtn. Alaceta
Seco.



D. Jose Juan Ruiz y Sanchez natural de Guadalcanal, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que=
Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Jose Juan Ruiz

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Sr. Maestre

Dr. Bayner Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Jose Juan Ruiz y Sanchez natural de Guadalcanal tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probarse en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que

me remitio. Sevilla veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Rr. Dr. Moro i Leño

Dr. Juan Bagnerizo
Ser.º

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad á treinta de Abril de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

M. Dr. Maestre Rr. Dr. Bagnerizo



El Br Dn Manuel Zalaban Encargado por el S. Rr en la Esplicaciones de Extraordinario de Sagrada Teologia

Certifico y en caso necesario juro q. D. Jose Juan Ruiz natural de Guadalcanal ha asistido ala Academia de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. el tiempo determinado por el Plan vigente de Estudios; y pa. que conste doy la presente q. firmo en Sevilla y Mayo treinta de Mil ochocien y treinta

Br. Manuel Zalaban

... 17 ... de 830.

... conducta ...
... de ...

Dr. Medina
...



Dn. Juan José Alafa y Casan. Regidor primero del Yltre. Ayuntamiento y como tal, Regente de la Rl. Jurisdiccion de esta Villa de Guadalcanal &c.

Certifico: q. Dn. José Jucan Ruiz, clerigo de menores de esta naturaleza y vecindad, es persona de toda hon-radez, y ha observado la mejor conducta tanto moral como politica en tal forma q. merece el mejor concepto en la poblacion, sin haver dado causa y la mas leve nota de escandalo, ni q. hacer à las autoridades, y pa. q. conste le libro y firmo la presente en Guadalcanal y Octubre veinte y nueve de mil ochocientos treinta y uno =

Juan José Alafa

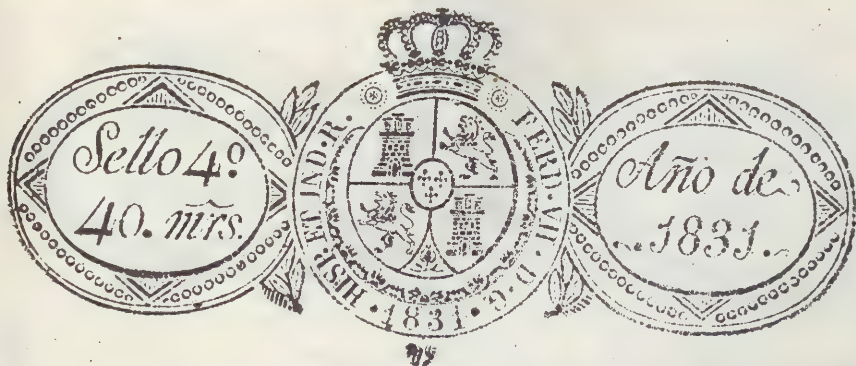
Los infraescriptos Essnos. de S. M. pp.cos del Juzgado, el primero y de Ayuntamto. y de el mismo el Segundo en esta Va. de Guad.l Ntra. fixa vecinda. =

Certificamos y damos fee: Que Dn. Juan Alafa y Casans, p.r quien se halla librada la anterior es Regidor decano y como tal, Regente de la Rl. Jurisdiccion de esta dha. Villa y la fir-ma y rubrica con q.e autoriza es de su propio puño y

la misma qe. acostumbra en todos sus Escritos y Certificaciones
á quien spre. sele ha dado y dá entera fee y credito y
para que au Conste á instancia de
parte legitima Estampamos la presente qe. signamos y
firmamos en Guad.e y oct.e veinte y nuebe de mil ochocientos
treinta y uno

Man.l José Calleja
no. P.
SS. R.s

Antonio José [illegible]
R.m



D. Juan Antonio Salbador, Pbro. y Cura Parroco Rector de la de Sn. Sebastian de esta villa, vere nullius, ordn. de Sn. Tiago &ca.

Certifico q.e D. José Juan Ruiz, clerigo de Menores, cursante en Sagrada Teologia, y Capp.n agregado á esta de Sn. Sebn. ha cumplido exactamte. asistiendo á ella, confesando y comulgando, no solo en la pascua y dias prevenidos pr. la Rl. instruccion á los de su clase, sino q.e tambien lo ha berificado mensualmte. segun es conforme á las constituciones de este Priorato; ademas, nada he hallado, ni hoydo q.e pueda reprehender en su conducta Moral y Politica; y por tanto goza de la mejor opinion y fama, sin cosa en contrario; y p.a q.e conste y cause los efectos q.e combengan á su peticion doy esta q.e firmo en Guadalcanal 6 de Dbre. de 1831. * emdo. no vale *

Juan Antonio Salbador

246



D.n Juan Antonio Salvador, Pbro. Cura Rector, dela de S.n Sevastian de esta V.a
un llns Dicesesi enla ciu. de S.n tiago, de edad de treinta años, Teologo Clasico, de los Colegios
R.l y Conciliares de Valencia y Leon, Segun sus titulos. Cuenta, y Provisorato de Llerena &a=

Certifico: previo el juram.to que se requiere, Segun R.l orn. de veinte y tres de Enero, ultimo pasado: que d.n Juan Jose Muñoz, natural de esta villa ha estudiado Con migo, Con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to los seis meses, que en esta Se requiere, que dieron principio el dia dos de Febrero del presente año, y concluyo el dos de Agosto del mismo, Con arreglo en todo al Plan vijente, a saver: por la Suma de S.to Tomas, los tratados de gracia incarnatione angellis veatitudine ultimo fine hominis &a = que dijo Corresponder al Segundo de instituciones Teologicas Segun arreglo de esa R.l universidad de Sevilla siendo ademas Su comportam.to arreglado, y modesto, al estado que profesa; y para q.e Conste donde Combenga doy la presente que firmo en Guad.l a quatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Juan Antonio Salvador

Comprovac.n { Los infrascritos S.ñor. de S. M. vecinos en esta Poblacion, Nuestra fija Rnd.a: Certificamos y damos fee: Como d.n Juan Antonio Salvador, Pro. por quien esta dada la anterior es Cura Propio dela

y q.a Parroq.l de S.n Sebastian de la misma, segun y lo
mo se titula; y la firma puesta a su final que
espresa, sus nombres y apellido con la rubrica que
la autoriza, es al parecer de su pulso, y la que
acostumbra para todos sus escritos, y certif. a
los cuales siempre se les ha dado, y da entera fee, y credito
en juicio como fuera de el: Y p.a que conste a in
tancia de parte legitima, estampamos la pres.te q.e
signamos, y firmaremos en Guadalcanal a Veinte
y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta
y uno

Man.l Jose Calleja
no. p.
S. R.

Ant.o ...

Examinado y aprobado
D. Narcilla D.or Soto.



Lido. Dn. Juan dela Cruz valero Abogado de los Rs. Consejos, Corregidor Capitan a Guerra por S. M. de esta villa de Guadalcanal: y Dn. Juan Antto. Salvador, Pbro. Cura Rector dela Yglesia Parroquial de San Sebastian de la misma y de edad de 30 a. &c.

Certificamos, y Juramos. Como: Dn. Jose Juan [illegible] Clerigo de menores de esta vecindad, estudiante Teologo: y de esta Feligresia ha observado durante el tiempo que ha estado en esta: desde primero de Enero, del presente año: hasta el dia de la fha. una Conducta irreprensible tanto publica Como Moral; y que ademas de haver Cumplido Con el precepto Annual, se ha Confesado y Comulgado Con bastante frecuencia lo q. les Consta por haverlo visto; q. es ordenante e individuo de dha. Parroquia. Y para q. Conste a instancia del interesado damos la presente q. firmamos, en esta villa de Guadalcanal a quince de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

L. Dn. Juan Valero — Juan Antonio Salvador

Comprovacion

Nos los infrascriptos Escnos. de S. M. unicos en esta Villa de Guadalcanal con fija residencia: Certificamos y damos fee: q. el Lic.do Dn. Juan dela Cruz Valero, y el Pbro. Dn. Juan Antonio Salvador, son el primero, Corrdor. por S. M. en esta villa, y el segundo Cura de la Parroquial de Sn. Sebastian de ella, segun se titulan

y las firmas y rubricas con que autorizan son de su propio
puño, y las mismas que acostumbran para todos sus
escritos y certificaciones, á los quales siempre se les
ha dado y dá entera fee y credito asi en
juicio como fuera de él; y para que conste
a instancia de parte legitima libramos la
presente que signamos y firmamos en Guadalcanal á
quince de septiembre de mil ochocientos treinta y dos

Manuel José Calleja
no
SS. Nº.

Antonio José Calleja

2048

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Dn Juan Antonio Salvador Cura Rector de la Iglesia Parroquial de Sn Sevastian de esta villa de Guadalcanal de edad de 30 años, Opositor á este y otros Curatos, por Teologia Escolastica, Con Cuarto al Rl Cuerpo de las ordenes Militares, y qe curso en los Colegios Rl y Conciliares de Toledo y Leon: diez años de facultad: &a

Certifico y Juro: Que Dn José Juan Ruiz, Clerigo de menores de esta vecindad ha estudiado en mi Clase Privada: desde el dos de Febrero hasta el dos de Agosto de este presente año: el tercero de Instituciones Teologicas segun el Plan vigente, por la Suma de Sto Tomas, Con toda asistencia, puntualidad, y aprovechamto, dando dos lecciones diarias arguyendo y defendiendo Con acierto tres meses. Y para que Conste á instancia del interesado, estampo la presente, y firmo en Guadalcanal a dos de Agosto de mil ochocientos treinta y dos

Juan Antonio Salvador

Comprovacion

Los dos suprascritos Escnos. de S.M. unicos en esta villa de Guadalcanal nuestra fixa residencia: Certificamos: que Dn Juan Antonio Salvador porquien se halla firmada la anterior es cura propio beneficiado de la parroquial de Sn Sevastian de esta villa segun se le titula y la firma y rubrica con que autoriza es de su propio

pulso y la firma es la misma que acostumbra para todos sus Escritos

y Certificaciones, a los que siempre se les ha dado

y da entera fee y Credito. Y para que Conste

a Ynstancia de parte Legitima libramos la presente que signamos

y firmamos en Guadalcanal a siete de Agosto de mil ochocientos

treinta y dos

Manl. Jose Calleja
no
M. Or.

Antonio Jose Calleja
Nno.

Examinado y aprobado

Dor Zorrilla

Dr. Muestre

Dor Soto.



Dn. José Ruiz natural de la Villa de Guadalcanal, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos nesesarios para graduarme de Bachiller en Teología: por lo que=

Supco. a V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

José de Ruiz

Auto { Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Bayneneto
Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Juan Ruiz natural de Guadalcanal tiene ganados en esta Univers.

dad literaria un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y tres de Instituciones Teologicas desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en el cuarto año de dicha facultad que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha acreditado estar asistiendo á las esplicaciones de estraordinario, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. C. V. B.

Dr. Cerero

Dr. Cerero

D. Juan Baquerizo Srio.

Autos. Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo Srio.

250



El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre, Canonigo Magistral de la Sta. Colegiata de Ntro. Salvador de Sevilla, Catedratico de cuarto año de Instituciones Teologicas de esta Rl. Universidad literaria

Certifico, i caso necesario juro: q.e Dn. José Juan Ruiz, natl. i vecino de Guadalcanal ha asistido en este curso escolastico, q.e principió en diez i ocho de Octubre de mil ochocientos treinta i dos, i concluyó en Junio de ochocientos treinta i tres con puntualidad, aplicacion, i aprovechamto.; i en los mismos terminos ha desempeñado los actos literarios, q.e se le han encargado: i para q.e conste, doi la presente, q.e firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta i tres

Dr. Juan Bautta. Maestre

El infrascrito moderante de la Academia Teologica de dha. Facultad; certifico del mismo modo haber asistido á la clase de mi cargo; i para q.e conste, doi la presente, q.e firmo: Fha. ut supra

Dr. Manuel de Zavilla

Sevilla de Junio de 1833.
Es de buena conducta
[illegible] Acuerdo del Claustro de Sevilla
Dr. Maestre





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Ygnacio Anaya y Lopez Abogado de los Reales Consejos, del Claustro de esta Real Universidad y Catedratico del Cuarto Año de Ynstituciones Canonicas

Certifico que D.n José Juan Ruiz natural y vecino de Guadalcanal ha asistido a la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia dos de Enero hasta el ultimo de Junio. Sevilla 1.º de Julio de 1834

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

Vista 26 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Atestado de la Jta. de Curia
[illegible] V.

Examinado y aprobado

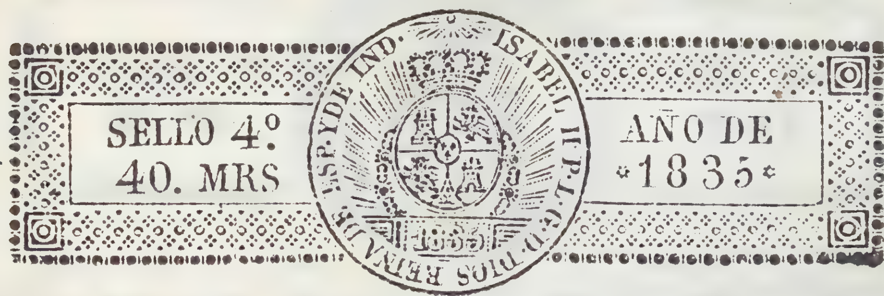
Dor. Vazquez

Dr. Anaya D.or Baez

En igual forma certifico q.e este interesado ha asi-
stido á la academia dominical de sagrados Cano-
nes en el curso q.e expresa la ant.r Sevilla y
Octubre 29 de 18[illegible]

Dor. D. Ramon de Beas y Dut[illegible]

2252



[illegible]a cer-[illegible]ficacion respectiva al curso [illegible]zado 18 de [illegible] de 1834 [illegible]cluido 18 de [illegible]nio de 183[illegible] [illegible] Muñoz

Como Catedratico p.r S.M. de Instituciones Civiles en la Universidad Literaria de esta Ciudad, encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año Escolastico; Certifico y Juro q.e D. Jose Juan Ruiz Natural de Guadalcanal ha asistido a la anunciada Clase de mi cargo con puntualidad, recomendable aplicacion, y ha logrado el aprovechamiento consiguiente a tan regular comportamiento. Sevilla y Mayo 31. de 1835.

Sev.a 17 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la R.ta de Cen.a
D.r Martinez

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado en la forma ordinaria [illegible]

D.r Ybarra D.r Estévez D.r F. Muñoz

Asistio a la Dominical
D.r Ybarra



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr. y Maestro D. Diego Fernandez Muñoz Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles en la Universidad Literaria de esta ciudad.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. José Juan Ruiz Natural de Guadalcanal esta suficientemente instruido en los principios del Derecho Natural y de Gentes q.e ha estudiado privadamente bajo mi Direccion: a su q. [illegible] libro esta en Sevilla y febrero 13 de 1837.

D. Diego Fernandez
Muñoz





254

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. José Juan Ruiz, natural de Guadalcanal, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supˡᶜᵒ á VS se sirva mandar se me admita á exámen para dtho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

José Juan Ruiz

Auto, Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M. Dr. Maestre — Martin Secº

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Juan Ruiz, natural de Guadalcanal, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lójica, ontolojía y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular otro de Metafísica y Etica, cuatro de Instituciones teolójicas, y otro de Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos veinte y seis, á mil ochocientos treinta y cuatro; despues ha ganado dos Cursos de Derecho Romano en los de mil ochocientos

treinta y cuatro, á mil ochocientos treinta y seis. Se le abonó un curso de Derecho natural y de Gentes que habia estudiado privadamente, previo exámen, en virtud de una órden de la Direccion de veinte de Enero proximo pasado; y en su consecuencia se matriculó en el curso de mil ochocientos treinta y seis, á mil ochocientos treinta y siete, en Derecho patrio, publico é Instituciones canónicas que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete.

Vº Bº Dr. Maestre Ror.

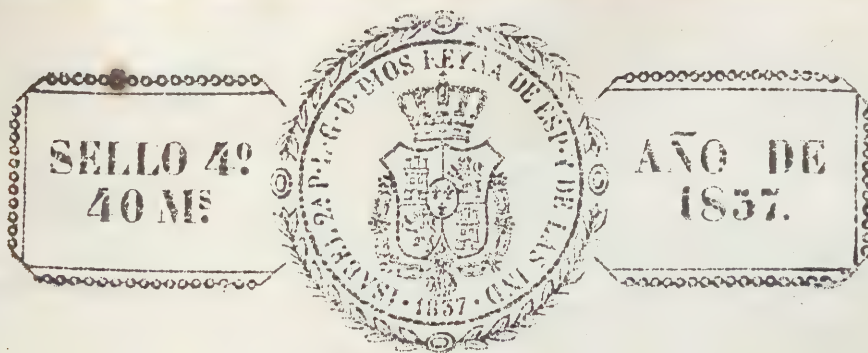
Vº Bº Dn. [illegible] Decano

Antonio Martin Villa Secr.

Auto. Remítase este espediente á la direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico

M/ Dr. Maestre

Martin Secr.



255

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Dr. Diego Fernandez Muñoz Catedratico por S.M. de Jurisprudencia Civil en la Universidad Literaria de esta Ciudad y como encargado de su enseñanza en el cuarto curso por el presente año Academico &c.

Sevilla 23. Setre 1837.

Fe de buena Conducta del Sor. de la J.ta de Censura

Dor Muestre

Sec.º

Certifico, y en caso necesario juro q.e D. Jose Juan Ruiz Natural de Guadalcanal ha asistido á la Universidad Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, mereciendo la nota de Sovresaliente; por lo cual le estimo apto p.a Graduarse de Bachiller á Claustro Pleno en Leyes: en cuia consecuencia y á su solicitud livro esta en Sevilla y Setiembre 25 de 1837.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

245

La Direccion ha acordado q.e a D. José Juan Ruiz se le matricule p.a estudiar simultaneamente en este curso los años 5.º y 6.º de Leyes p.r los q.e tiene de Teologia. Lo q.e de su órden comunico á V.S. p.a los efectos consiguientes.

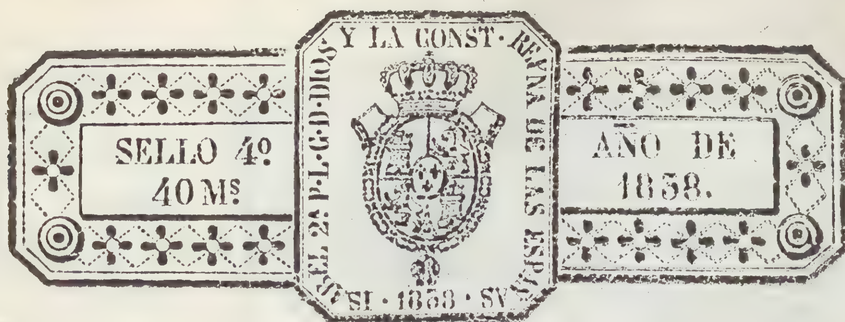
Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 7, de Noviembre de 1837.

Javier de Quinto

Srio

Sr. Rector de la universidad de Sevilla.

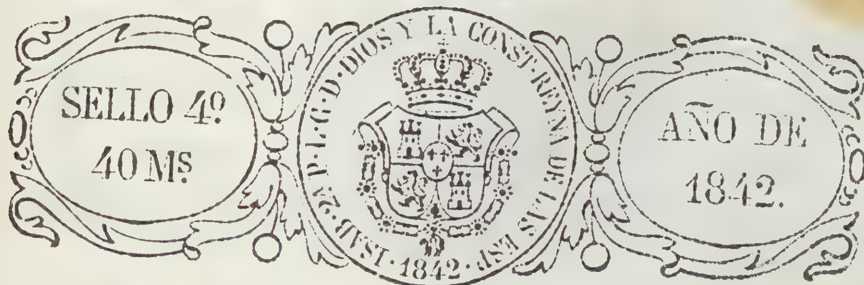
257



D. Jose Juan Ruiz, natural de Guadalcanal, como mejor proceda di-
go que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller
en Leyes: por lo que =
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y
que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &c.

Jose Juan Ruiz





Dn Diego José Escudero cura propio del sagrario de la Sta Yglesia Catedral con asignacion á la Parroquia auxiliar de N. S. del Rosario de esta Ciudad de Cadiz, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de Sn Bartolomé de la misma.

Certifico: que Dn Jose Ma Ruiz y Benitez natural de Medina Sidonia, ha cursado en este Seminario el tercer año de Filosofia en el que se explicaron las materias de Etica, ó Filosofia Moral asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento buena conducta moral y politica, y sin espiritu de partido conforme á las Rs Ords de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral de Estudios y habiendo merecido la aprobacion en los examenes ha ganado su respectiva matricula que principió en Octubre proximo pasado y concluyó en Junio del año de la fecha.

Todo lo cual asi resulta del libro de matriculas y pruebas de Estudios que firmado pr los Señores Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo á que me refiero: y pa que asi conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Dn Diego José Escudero
Catco Secio



Dn Diego José Escudero cura propio del Sagrario de la Sta Yglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de N. S. del Rosario de esta Ciudad de Cadiz Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de Sn Bartolomé de la misma.

Certifico: que Dn José Mª Ruiz y Benitez natural de Medina Sidonia y Colegial Porcionista de este Seminario ha cursado en el dos años de Filosofia en los que se esplicaron las materias de Logica, Metafisica y Elementos de Matematicas: Fisica General y Particular, asistiendo a sus aulas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, buena conducta moral, y politica y sin espiritu de Partido conforme á las Rs Ords de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral de Estudios y habiendo merecido la aprobacion en los examenes, con la nota de notablemente aprovechado ha ganado dos matriculas q. principiaron en Octubre de mil ochocientos treinta y ocho y concluyeron en Junio de mil ochocientos cuarenta ——

Todo lo cual así resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios que firmado por los Señores Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo a que me refiero. Y para que así conste doy la presente qe le firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz a seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Dn Diego José Escudero
Catco Secº



El Infrascripto Cura teniente de las Iglesias de la Villa de Moron de la frontera: Certifico, que en el folio ciento cincuenta y nuebe b.ta del Libro cincuenta y tres de Bautismos, que se custodia en el Archivo de la Parroquial del S.r S.n Miguel de dicha Villa se halla una partida que copiada a la letra es como sigue.

Partida. En veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos y ocho, yo D.n Antonio de flores Pro. con licencia del D.r D.n Manuel de Castilla forero Cura y Beneficiado propio de las Iglesias de la Villa de Moron de la frontera, baptize a Josef M.a Antonio Ramon Crispin Cayetano Luitgardo de Jesus, que nacio en diez y nueve de dicho mes, hijo legitimo de D.n Christoval de Reyna y de D.a Luisa M.a Meneses naturales de esta Villa, fue su Padrino D.n Diego de Reyna su hermano, a quien adverti la Cognacion espiritual y demas Obligaciones, y lo firmamos = D.r Manuel de Castilla y forero - Antonio de flores

Concuerda dicha partida con su Original a que me refiero y para que conste doy la presente en la referida Villa de Moron de la frontera en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco = Geronimo Millan

Los Ess.nos publicos y del numero de esta Villa de Moron de la Frontera damos fee: Que D.n Geronimo Millan Pbro. quien aparece dada la Certificacion q.e antecede es Cura teniente de las Iglesias de esta misma V.a y como tal

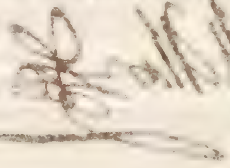
exerce todos los actos q.e le corresponden. Y lo firmo y Rubrica con que la autoriza es al parecer de su letra y puño y las mismas q.e acostumbra poner en todos sus escritos y Certificados a las quales se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Madrid veinte y siete de octubre de mil ochocientos veinte y cinco =



Antonio Sorio
D.r



Jh. Garcia de Sorio
y Moreno



Joseph de Cerralbo

96.º
281



Dn Sebastian Fernandez Dor y Cathco del Claustro Mayor de esta insigne Universidad literaria dela Villa de Osuna, Vice Secretario de ella &c.

Incorporado Libº 2º 444

Certifico que Dn Jose de Reyna natural dela Villa de Moron, Diocesis de Sevilla, probó en esta Universidad un Curso completo y publico de Logica, que habia ganado en el año Escolastico de mil ochocientos veinte y tres á el de mil ochocientos veinte y Cuatro.

Asi aparece delos libros de matriculas y pruebas de Curso que obran en esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero, y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del Sor Vice Rector le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia dies de Octubre de este año de mil ochocientos veinte y cuatro.

Sevª 4 de Novre de 1825

Dor Dn Sebastian Fernandez
V.e Secº

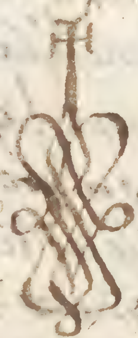
Admitasele a la matricula
Por Acuerdo de la Junta.

Dr Corero
Secº

ejercer todos los actos q. le corresponden. Y la firma y rubrica con que la autoriza es al parecer de su letra y puño y las mismas q. acostumbra poner en todos sus escritos y Certificados alos quales siempre se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Monov. veinte y siete de octubre de mil ochocientos veinte y cinco.



Antonio Osorio



Joh. Garcia Soria y Moreno

Joseph de Cerralbo



262
261

Dn Sebastian Fernandez Dor y Cathco del Claustro Medico desta insigne Universidad literaria dela Villa de Osuna, Vice Secretario deella &a

Incorporado Libo 2º 444

Certifico que Dn Jose de Reyna natural dela Villa de Moron, Diocesis de Sevilla, probó enesta Universidad un Curso completo y publico de Logica, que habia ganado enel año Escolastico de mil ochocientos veinte y tres al de mil ochocientos veinte y cuatro.

Asi aparece delos libros de matriculas y pruebas de Curso que obran en esta Secretaria de mi cargo, aque me refiero, y paraque el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del Sor. Vice Rector le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia dies de Octubre de este año de mil ochocientos veinte y cuatro.

Sevª 4 de Nove de 1825

Dor Dn Sebastian Fernandez
Vº Secº

Admitasele a la matricula
Por Acuerdo de la Junta.

Dr Cepero
Secº



R

Alonzo de Rivas Alcalde ordinario en el estado general de esta Villa de Moron de la Frontera y unico Juez en la actualidad de ella, Dn. Geronimo Millan Pro. Cura teniente mas antiguo de la Yglesias de la misma y Dn. Blas Osuna Sindico Pror. general =

Certificamos en la mejor forma qe. podemos y por derecho nos es permitido qe. Dn. Jose de Reina Meneses natural y vecino de esta Villa de estado soltero, en el tiempo que duró el pretendido Sistema Constitucional no pertenecio á la llamada Milicia Local Voluntaria ni á Asociacion alguna publica ni secreta, ni se mezcló en asonadas ni en otro acto alguno reprehensible, antes al contrario conservó y conserva buena conducta moral y politica. Y para qe. conste donde convenga ponemos la presente que firmamos en la Villa de Moron de la Frontera en veinte y siete de octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Alonso de Rivas   Geronimo Millan

Blas Osuna

Los Esnos. publicos y del numero de esta Va. de Moron de la Frontera damos fee: Que Dn. Alonzo de Rivas

Dn. Geronimo Millan Rxo. y Dn. Blas Orniña de quienes aparece dada la Certificacion que antecede son, el primero Alcalde ordinario en el estado general, el segundo Cura teniente mas antiguo, y el tercero Sindico Procr. general de esta misma Villa y como tales exercen todos los actos q. respectivam.te les corresponden. Y las firmas y rubricas con que la autorizan son al parecer de sus letras y puños y las mismas q. acostumbran poner en todos sus escritos y certificados, a las cuales se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Moron y octubre veinte y ocho de mil ochocientos veinte y cinco =



Antonio Osorio
Esno.

Gil Garcia de Soria y Moreno
Esno.



Joseph Ma. Cerralbo
Esno.



Dl.

Br. Dn. José Antonio Arepacochaga, Catedratico en substitucion de una delas Catedras de instituciones filosoficas de esta Real Universidad, y Coronel de Ynfanteria retirado. &c.

Certifico y en caso necesario Juro q.e Dn. José Maria de Reyna Natural dela Villa de Moron dela frontera ha asistido ala Clase de mi cargo que lo es la de Fisica con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo en Sevilla y Junio 1º de 1826.

Jose Antonio de Arepacochaga

Nos los Catedraticos de Filosofia q. abaxo firmamos.

Certificamos q. Dn. Jose Ma. de Reyna se presentó á examen con Certificacion de su Catedratico y fue aprobado, y en Sevilla á [illegible] de Junio de 1826=

Dr. Manuel Marrón del Marmol

Jose Antonio de [illegible]

Lic.do Juan Bravo Murillo

Sev.a Dic.e 31. de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Rec.r



El B.r D.n José Antonio de Arespacochaga; Coronel Retirado y Catedratico de una de las Clases de Filosofia de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &.

Certifico y en caso nesesario, juro, q.e D.n José de Reyna; natural de Moron, ha asistido á la Clase de mi cargo, qual es la de Metafisica, y Ethica, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y p.a q.e conste, la doy en Sevilla á 1.º de Junio de mil ocho cientos veinte y siete.

José Antonio de Arespacochaga

Aprobado en los examenes generales Sev.a ut supra

D.r Marmol   Arespacochaga   J. Bravo

Sev.a Oct.e 26 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Dtor Dn Franco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Instituciones Civiles &c.

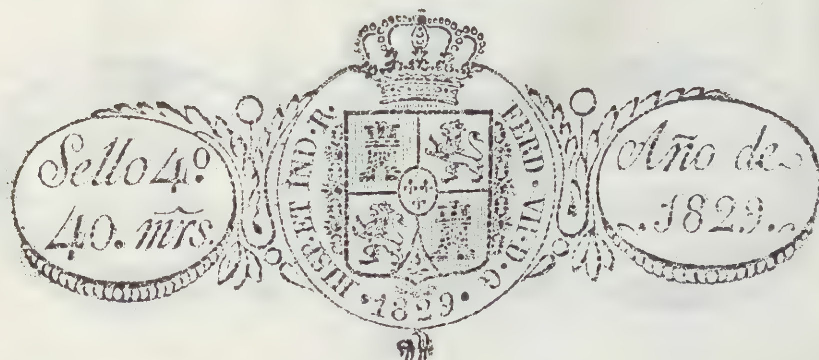
Certifico y en caso nesesario juro q. Dn Jose Mª de Reyna natural de la Villa de Moron, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo q. es la de primero de Leyes en el curso de 1827 a 1828 y pª q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla a 2 de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho. Entre renglones. de 1827 a 28.

D. Dr Franco de Paula Yberri

Examinado y aprovado fecha ut supra

Dr Cespedes Dr Gutierrez Dr Yberri

Sevª Octe 29 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cereso
Secº



El D.r D.n Fran.co de Paula Yberri del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Catedratico de 2.o Derecho Romano de la misma &c.

Certifico, y en caso nesesario juro, q.e D.n Jose Ign.a de Reina natural de la Villa de Moron ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, q.e es la de segundo año de dicho Derecho, en el curso q.e principio en Octubre de mil ocho sientos veinte y ocho, y concluye en igual y fha de Junio del año siguiente, y p.a q.e conste doy esta en Sevilla á 1.º de Junio de mil ochocientos veinte y nueve. = ig.l fha de Junio. emmendado = vale Yberri

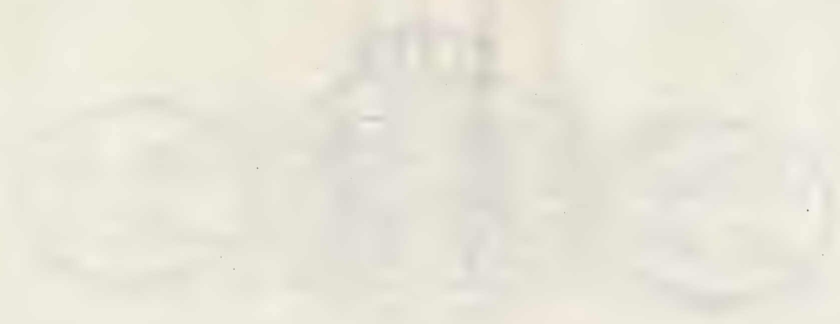
D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Se examinó y aprobó fha ut supra.

D.r Yberri

D.r Crip.n [illegible]

J.a Jul.o 6 de 1829.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Correro
Sec.o



[illegible]



[illegible]

Junio [illegible]

[illegible] 2 [illegible]

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Se examinó y aprobó fha ut supra.

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Certifico igualmte. q. ha asistido a la Dominical de Leyes: fha ut supra=

Dr. Ybarra

Sevª 12 de Julio de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sevª
Dn. Jo. Maestre

Sello 4º 40. mrs. · HISPAN. ET IND. R. FERD. VII D.G. · 1830 · Año de 1830

El Bachiller Dn. Manuel Arrayal encargado de la Cátedra de [illegible] extraordinarias de [illegible] de este Seminario &c.

Certifico y juro, que Dn. [illegible] de [illegible] natural de [illegible], ha asistido a la Cátedra de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, en este presente Curso que principió en el pasado año de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye en Junio de la fecha; y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 2 de Junio de mil ochocientos treinta.

Br. Manl. Arrayal





D. Juan Crisostomo Esquivél, Abogado de la R.l Audiencia y del Ylltre. colegio de la Ciudad de Sevilla, Lic.do en Filosofia y Br. en Leyes por la R.l Universidad literaria de dicha ciudad, que al presente es de veinte y ocho años de edad &c=

Certifico y juro, que D. José de Reyna y Meneses, natural de esta villa, ha estudiado bajo de mi direccion el cuarto año de la carrera de Leyes, ó sea el primero de instituciones canonicas, en seis meses seguidos desde primero de Febrero hasta el de la fecha del presente año con puntual asistencia en todos sus dias lectivos, conforme á la R.l orden sobre estudios privados y el plan general y siguiendo el autor que en este se señala; en cuyo tiempo, ademas de la puntualidad, ha manifestado aplicacion y aprovechamiento. Y á solicitud del interesado doy la presente en Moron de la frontera á ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Juan Crisostomo Esquivel

Los Infrascriptos Esnos. pps. del numero y unicos en esta villa de Moron dela frontera =

Damos feè: Que Dn. Juan Crisostomo Esguivel, pr. quien parece dada y firmada la anterior certificacion es Abogado dela Real Audiencia y del Ilustre Colegio dela Ciudad de Sevilla, avecindado en esta villa en la q. tiene su Estudio abierto y pr. consigte. exerce las funciones q. le corresponden pr. razon de su destino, y à todos sus certificados como el anterior seles dà feè y credito judicial y extrajudicialmente. Y para q. conste à instancia de parte damos la presente en la villa de Moron à ... meses de Agosto de mil ochocientos treinta y uno=

Christobal Cavallos Avila, Sno.

Josef Ma. Cerralbo Sno. ps.

Josef Garcia de Soria y Moreno Ss

Examinado hoi en virtud de orden del Señor Rector de esta Real Universidad, y aprobado = Sevilla veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y uno=

Dr. D. José Ramon Vazquez

Lcdo. Ygnacio Anaya Lopez

Dr. Ramon de ... y Dutari

2/70



Dn. Torquato Diaz Salido Abogado de los Rs. Consejos Alcalde mayor Capitan á Guerra por S.M. que Dios gue. de esta Villa de Utrera de la Frontera su termino y jurisdiccion =

Certifico con arreglo al Articulo 4.º de la Rl. orden de veinte y tres de Enero del corriente año, que Dn. Jose de Reina Meneses hijo legitimo de D. Cristobal de Reina Torquemada ha permanecido en esta Villa, desde que se cerró, por otra Rl. orden, la Universidad de Sevilla, en cuyo tiempo ha observado una conducta irreprensible en todos sentidos, sin qe. por ninguno se le haya podido tachar en lo mas leve; antes por el contrario lo considero un joven acreedor a todas las distinciones. Y para qe. conste en virtud del contenido de dho Articulo firmo y doy la presente en Utrera a nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y uno =

Torquato Diaz Salido =

El Dr. Dn. Fran.co Antonio Rollan y Aguilar, Cura mas antiguo y Benefiсiado propio de las Iglesias de esta Villa &c.

Certifico q. Dn. Jose de Reyna y Meneses cursante de Leyes es mozo de buena conducta y afecto al govierno de S. M.

p.r lo q.e es acreedor á todas las distinciones y gracias en la carrera Literaria q.e sigue, prevenidas en las Reales ordenes q.e en la del S.r Alcalde Mayor se cita, y p.a q.e conste como se previene pongo esta q.e firmo en Moron á nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

D.n Fran.co Ant.o Rollan y Aguilar

Los Infrascriptos Escnos. pp.s y del numero de esta Villa de Moron dela frontera = Damos fee: D.n Torquato Dias Salido y D.n Fran.co Antonio Rollan y Aguilar Pro. p.r quienes parece dados y firmadas las dos certificaciones anteriores son el primero Abogado delos Reales Consejos Alc.e mayor p.r S. M. de esta dha. Villa, y el segundo Cura Beneficiado propio y mas antiguo delas Yglecias de ella, y como tales exercen las funciones q.e les corresponden p.r razon de sus destinos, y à todos sus certificados como el anterior seles dà fee y credito Judicial y extrajudicialmente. Y para q.e conste à instancia de parte damos la presente en Moron à nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y uno = Enm.do = Torq.to

Christobal Carvallo Avila, Esno.

Joseph M.a Cerralbo Esno. P.co

Jph. Garcia de Soriano y Moreno Esno



El Lic.do Dn. Torquato Diaz Salido Alcalde mayor de esta villa y su partido &c.

Certifico qe. Dn. Jose M.a de Reyna Br. en Leyes natural y vecino de esta villa, ha permanecido en ella observando buena conducta moral y politica, desde primero de Febrero hasta el dela fha. Y para qe. conste firmo esta en Moron á 9 de Octubre de 1832.

Torquato Diaz
Salido =

galisac.n n.7

Los Infrascriptos Esnos. publicos y del numero de esta villa de Moron dela frontera = Damos fee: que el Sr. Lic.do Dn. Torquato Diaz Salido, pr. quien parece dada y firmada la anterior certificacion, es Abogado de los Rs. Consejos, Alcde. mor. pr. S.M. de esta dha. villa, y la firma y rubrica con qe. la autoriza es la misma qe. acostumbra hacer en todos sus escritos, á los cuales como ella

anterior se le da fee y credito judicial y extrajudicialmente. Y p.a q.l conste a instancia de parte damos la presente en Moron a diez de Oct.e de mil ochoc.s treinta y dos =

Christobal Cavallos Avila, S.no

Josef M.a Cerralbo
S.no

Jph Garcia de Sosa y Moreno SS.no

272



El Dr. Dn. Franco. Antonio Rollan y Aguilar Cura mas antiguo y Beneficiado propio de la villa de Moron &c.

Certifico q. Dn. Jose Ma. de Reyna Br. en Leyes, natural y vecino de esta villa, ha permanecido en esta desde primero de Febrero hasta el dela fha. habiendo observado buena conducta moral y politica, y habiendo cumplido con el precepto de N. S. M. Yglesia confesando y comulgando pr. la Pascua, y ademas otras dos veces en dias solemnes de este tiempo. Y para q. conste firmo esta en Moron á 3 de Octubre de 1832.

Dr. Franco. Antº. Rollan y Aguilar

Legalisacn.

Los infraescriptos Escnos. publicos y del numº. de esta villa de Moron de la Frontera = Damos fee: Que el Dr. Dn. Franco. Antº. Rollan y Aguilar Rº., pr. quien parece dada y firmada la anterior certificacion, es Cura Beneficiado propio el mas antiguo de las Yglesias de esta dha villa, y como tal exerce las funciones

q.e le corresponden p.r razon de mi destino, y à todos lo
certificados como el antecedente. se le dà fee y
credito judicial y extrajudicialmente. y
para q.e conste à instancia de parte pa-
nemos la presente en Thoron à dies de Oct.re
de mil ochoc.s treinta y dos =

Joseph M.a Cervallos

Christobal Cavallos Avila, S.no

Joseph Garcia de S... Moreno



El Br. Dr. Ambrosio Salafranca Cura pr. oposicion en Teologia Escolastica y Beneficiado propio de las Yglesias de esta villa &c. de edad de 48 años.

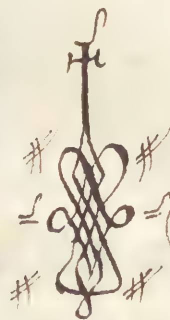
Certifico y en caso nesesario juro, q. D.n Jose M.a de Reyna natural y vecino de esta villa, ha estudiado bajo mi direccion con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento las materias de Religion como auxiliar al quinto año de todas facultades, desde primero de Febrero hasta el dela fha. verificandolo en todos los dias lectivos, y pr. el autor señalado pr. el plan de estudios. Y para q. conste firmo esta en Moron á 9 de Octubre de 1832.

Br. Ambrosio Salafranca

Legalisacion

Los Infrascriptos Esnos. publicos y del numero de esta V.a de Moron dela frontera = Damos fee: que el Sr. Dr. Ambrosio Salafranca Pro. pr. quien parece autorizada la anterior certificacion, es Cura pr. oposicion en Theologia Escolastica, y Beneficiado propio delas Yglesias de esta dha. V.a y como tal exerce las funciones q. le corresponden pr. razon de su destino, y á todos sus certificados como el antecedente se le da fee y credito judicial y extrajudicialm.te

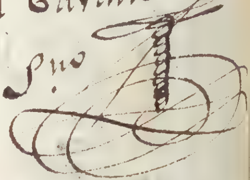
Y para que conste à instancia de parte damos la presente en esta Villa de Moron à diez de Octubre de mil ochoc.s treinta y dos =



Josefa M. Cerralbo
No.



Christobal Cavallos
Avila, Sno





Dn Garcia de Soria
y Moreno Ss

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 17 de Oct.e de 1832.

Dn [illegible]

[illegible]



Ldo. D. Juan Crisostomo Esquivel, Lic.do en Filosofia y Br. en Leyes p.r la Real Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de la Real Aud.a y del Ilustre Colegio de dha Ciudad, de edad de treinta años &c.=

Certifico y Juro, que D.n José de Reyna Meneses, natural de esta villa, ha estudiado bajo mi direccion el quinto año privado de la facultad de Leyes, que principió el primero de Setiembre y concluyó el ultimo de Julio del presente año, en cuyo estudio se ha usado de la obra del D.n Juan Sala, titulada Digestum Romano-Hispanum, y se han cumplido sin interrupcion todos los dias lectivos, manifestando aplicacion y aprobechamiento. Moron diez de octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Juan Crisostomo Esquivel

Legalisac.n

Los Infrascriptos Esno.s publicos y del numero de esta villa de Moron de la frontera = Damos fe: Que D.n Juan Crisostomo Esquivel, por quien parece dada y firmada

la antecedente certificacion es como se titula Lic.do en Filo-
sofia, y Br. en Leyes por la Real Universidad literaria de
Sevilla, Abogado de la Real Aud.a y del Ilustre
Colegio de la misma Ciudad, y de la edad que
espresa, y la firma y rubrica que se halla
á su final es la misma que acostumbra hacer en todos
escritos, á los que como el antecedente se les da fee y credito
judicial y extrajudicialmente. Y para que conste á instan-
cia de parte damos la presente en Moron a diez de
Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Joseph M.a Cerralbo

Christobal Cavallo Avila, Esno.

Joseph Garcia de Soria y Moreno, Esno.

Dr. Arredarno

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevilla 18. de Octubre de 1832.

D.n Escudero



[illegible] D.n José Ramon Vazquez [illegible] del Claustro y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José M.a de Rey[illegible] na natural de [illegible] y vecino de la misma, ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a [illegible] Cátedra de [illegible] [illegible] cargo, correspondiente al sexto año de Leyes, desde el 18 de Octubre próximo pasado hasta el dia de la fecha, y [illegible] todos los trabajos literarios q.e se han [illegible] [illegible]. Y p.a q.e conste lo firmo [illegible] Sevilla a primero de [illegible] de mil ochocientos treinta y tres.

Dr José Ramon Vazquez

Se agregó al año de 1833
Es conforme [illegible] [illegible] [illegible] del Cons.o [illegible]

[illegible] [illegible] supra.

Dor Vazquez

Dr Carmona

Asistió á la Dominical [illegible] ut supra

Dr Ybern



D. Diego José Escudero Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de esta Ciudad;

Certifico: Que D. José Maria Ruiz y Lopez, natural de Sanlucar de Barrameda, Clerigo Tonsurado, ha cursado en este Seminario en clase de Colegial Porcionista dos años de Filosofia, en los q.s se explicaron las Materias de Logica, Metafisica, Fisica gral. y particular, asistiendo á sus clases con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento y sin espiritu de partido conforme á las R.s Ordenes de S. M. cumpliendo con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes, tiene ganadas dos matriculas q.e principiaron en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluyeron en Junio de mil ochocientos treinta.

Recomp.do f.º 111.

Igualmente Certifico: que el referido D. José Maria Ruiz, ha cursado privadamente en clase de Externo el tercer año de Filosofia q.e le fue aprovado en los Examenes de Etica practicados en este Seminario, habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion y buena conducta moral y politica; p.r lo q.e tiene ganada la matricula del tercer año de Filosofia, q.e principió en Enero y concluyó en Setiembre del año de la fha: todo conforme á las R.s Ordenes de S. M. que rigen en esta materia.

Todo lo cual asi resulta p.r el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios q.e firmado, existe en la Secretaria de mi cargo

ã q.e me refiero: Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello, con el de Este Seminario, en Cadiz á diez y siete de Noviembre del año de mil ochocientos treinta y dos:=

D.n Diego José Escudero
Cat.o Secr.o

Despachese acord.do

7.º 17



El infrascrito Catedratico de Instituciones Teolojicas i Moderante de las Academias Dominicales de la misma facultad en la Real Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico, i en caso necesario juro, que D. José Maria Ruiz i Lopez natural de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda ha asistido á la Clase de primer año de Instituciones Teolojicas de mi cargo con puntualidad, aplicacion i aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. I para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil, ochocientos, treinta i tres.

Dor. Manuel de Zarvilla

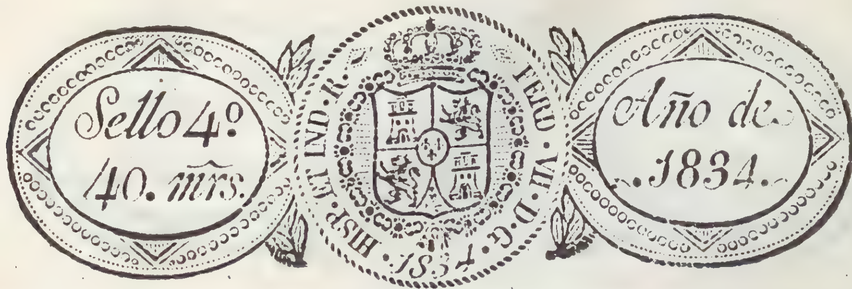
Ecsaminado i aprobado.

Dor Zarvilla — Dr. Maestre — Dor Soto — Dr. Crespo

Sevª 2 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Maestre



278



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Juan Campelo encargado por el S.or Rector de esta R.l Universidad literaria para la Academia estraordinaria de Sagrada Teologia en este curso

Certifico que D. José Maria Ruiz y López natural de Sanlúcar de Barrameda ha asistido á la Academia de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el tiempo que manda el Plan vigente de Estudios habiendo cumplido con los actos que se le han encomendado en el curso del año de la fecha.

Sevilla treinta de Junio de 1834.

Juan Campelo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

†

El Doctor D. Francisco de Paula Ruiz y Marron del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Sagrada Teologia Catedratico de segundo año de Instituciones Teologicas de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose Maria Ruiz y López natural de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente curso que tuvo principio en primero de Enero del presente año y concluye el dia de la fecha.

Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Julio de mil, ochocientos, treinta y cuatro.

Dr. Franco. de Paula Ruiz y Marron

Sevilla 27 de Obre. de 1834. Y de fa. ... dueta pr. assec... de la fa. de Censu...

D. Alvarez

D. Alvarez
V. ...

Ecsaminado y aprobado.

Dr. Soto D. Crespo Dr. Ruiz

El Doctor D. Antonio Crespo Moderante de las Academias Dominicales de Sagrada Teologia.

Certifico que el contenido en la anterior ha asistido en los mismos terminos á las Academias Dominicales. Sevilla fecha ut suprà.

Dr. Crespo

Universidad
Literaria
de Sevilla.

280

Señor Rector:

Peticion — **D.** José M.ª Ruiz y Lopez natural de Sanlúcar de Barrameda con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes

Suplica — á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta.

José M. Ruiz Lopez

Decreto — Sevilla 26 de octubre de 1840.
Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.
M. S.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. José M.ª Ruiz y Lopez natural de Sanlúcar de Barrameda, tiene incorporados en esta Universidad Literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética, que ganó en el Seminario Conciliar de S.n Bartolomé de Cádiz de veinte y ocho a [illegible] los dos primeros y el otro de treinta y uno a treinta y dos. Ganó en esta Univ.d Liter.a tres cursos de Teología de mil ochocientos treinta y dos a treinta y cinco: dos de Derecho Romano de treinta y cinco a treinta y siete. Se le abonó el 3.º de Dro. Natural y de Gentes en virtud de [illegible] integral de Estudios. Ganó en la misma el cuarto y quinto año de Leyes [illegible] de mil ochocientos treinta y siete a treinta y ocho. Otro de [illegible] Novísima Recopilación y Economía Política y otro de Práctica, Elocuencia Forense y Jurisprudencia Mercantil de mil ochocientos treinta y ocho a cuarenta. Así mismo ha ganado tres cursos de Hebreo y tres de Griego, segun se acredita de los libros de esta Secret.a de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y seis de Octubre de mil ochocientos [illegible]

V.º B.º — V.º B.º

Decreto

Sevilla veinte y seis de Oct.e de mil ochocientos cuarenta [illegible]
Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en Leyes precediendo el depósito prevenido en el reglamento

Depósito

He recibido de D. José de M.a Muriz y Lopez [illegible] la cantidad de tres mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Leyes. Sevilla 26 de Octubre de 184[illegible].
Intervenido en Contaduria. Lib.º 1.º núm.º 21.

Dr. Bayo

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr. Rector D. Pablo Perez Seoane estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de Leyes para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana Miércoles veinte y ocho del corriente á las cuatro en punto de la tarde cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron los SS. DD. y Catedráticos de Leyes D.n Pablo Perez Seoane Rector [illegible] [illegible] D.n Ant.o Lostuman D.n José de Mier [illegible] Marqués de [illegible] [illegible] Guillelmi [illegible] Gutierrez [illegible] [illegible] Rafael Ramirez [illegible] Ramon Vazquez [illegible] [illegible] del Barco [illegible] [illegible] Miguel Govantes [illegible] [illegible] Rodriguez [illegible] D.n Manuel del Amor Lazaro D.n Manuel [illegible] [illegible] [illegible] Romero [illegible] Gutierrez [illegible] D.n Rafael Velazquez D.n Juan Zozamora [illegible] D. José M.a Carnebali D. José M.a Bayo D.n Manuel de [illegible] Gomez [illegible] D.n José de Bedmar D.n Antonio [illegible] D.n [illegible] [illegible] de Alava [illegible] D.n Manuel de Campos D.n Antonio Gutierrez [illegible] Perea. Sevilla veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta siendo las cuatro en punto de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr. Rector D.n Pablo Perez Seoane

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D. [illegible] Ruiz López [illegible] ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr. [illegible] Pablo [illegible]

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á la [illegible] de la tarde de este dia los Señores Doctores D. Blas Colom [illegible] de Mayo y D. Manuel de [illegible] para dar puntos al candidato [illegible] Ruiz y López que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números [illegible] los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes: [illegible] Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la [illegible] y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse [illegible] á las cuatro [illegible] Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr. Blas Colom y D. [illegible] y López en Sevilla [illegible] y ocho de [illegible] de mil ochocientos cuarenta.

Proposicion.

En el mismo dia y [illegible] pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: [illegible]

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

José M. Ruiz Lopez

Cilacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de Leye S. convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el dia cuatro de noviembre del corriente á las cuatro ... de la tarde. Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta.

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta siendo la [illegible] de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. D. Pablo O. Arcand Rector, D. Sandoval, Guillelmi, Marqués de Villafranca, Palomares, Muñoz, [illegible] Andria, Rodas, D. Fr. Alava, Carmona, [illegible] Rincon, [illegible] Roso, Ponce, Pego, Velazquez, D. Rafael Bendano, D. [illegible], D. José Bendezo, D. [illegible], Arjona, D. Manl. Rodriguez, [illegible] Pecillo, Molina, Gutierrez, D. [illegible], Bedmar, D. José [illegible], Gómez Fernandez, Velazquez, D. Manl., Marquez y [illegible]

Al toque de la campanilla entró el Candidato D. José María Ruiz Lopez con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion latina compuesta sobre la proposicion elegida con término de ocho dias: arguyóle despues el Sr. Doctor D. Anto. Sandoval por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D. [illegible] Pez, [illegible] Muñoz y D. Blas Colom.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores D. Blas Colom, D. M. de Alava y D. Manl. de Campos, convocándolos para la s doce en punto de la mañana del dia diez del corriente, á efecto de dar puntos á D. José Ma. Ruiz Lopez para el tercer acto

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla nueve . . de Nov.e de mil ochocientos cuarenta y

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á diez de noviembre de mil ochocientos cuarenta y . . . siendo las doce de la mañana se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores D. Blas Colon, D. José de la Mava [illegible] de [illegible] . . . con el candidato D. José M.a Ruiz [illegible] á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números trescientas veinte y [illegible] ciento veinte y [illegible] cincuenta y nueve . . . á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes. An et quando [illegible] sit [illegible] vel actione [illegible] et donatione vel legato. An debitor [illegible] de [illegible] possit compensationem. An [illegible] infra Episcopatum non [illegible] omnino jus [illegible] potestatis, ne [illegible] et Civili. An Episcopus sit [illegible] beneficiorum [illegible] institutionem. An [illegible] nulla beneficii curati collatio facta [illegible] . . .

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la primera. Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permanecería el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores ya [illegible] . . . que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor Dr. D. Blas Colon.

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. José del [illegible] y Lopez y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de Leyes convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana miercoles once del corriente . . . á la cuatro en punto de la tarde . . . copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á [illegible] de Noviembre de mil ochocientos cuarenta siendo la una de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores D.n [illegible] [illegible]

Sacado el candidato D. José del Alamo y Lopez [illegible] en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion latina compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. José [illegible] acabada la lectura, el catedrático D. Manuel [illegible] le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. [illegible] y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores [illegible]

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron [illegible] por la aprobacion y seis [illegible] por la reprobacion: fué pues aprobado por mayoria de votos. Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser aprobado por mayoria de votos. Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos.

En seguida el graduando D. José del Alamo [illegible] López [illegible] y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

283

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato D. José M.ª Piña [illegible]
acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Nota.

Estendí este título en el libro registro folio
y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla de de mil ochocientos

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.º folio 17. número 98.
Derechos treinta y quatro rs. vn.

D.ⁿ Baye

288



El Doctor D. Francisco de Paula Ruiz i Marron Catedratico del tercer año de Instituciones Teologicas de esta Real Universidad Literaria

Certifico i en caso necesario juro que D. José Maria Ruiz i Lopez natural de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda ha asistido con puntualidad aplicacion i aprovechamiento a la Clase de mi cargo en el año escolastico que acabó en fin de Mayo proximo; habiendo estudiado por el Autor que previenen las Ordenes Superiores. Y para que conste doi la presente firmada en Sevilla diez de Junio de mil, ochocientos, treinta i cinco. = Entre renglones = a la Clase de mi Cargo en el año escolastico que acabó en fin de Mayo proximo = Vale =

Dr. Fran. de Paula Ruiz y Marron

... 13 de Junio de 1835. Examinado y aprobado.
... de buena Conducta ...
... Acuerdo de la Jta. de Cen.
Dr. Puerta ...

Dor. Soto ... Dr. Cepo Dr. Ruiz

Asistió a la Dominical =

Dr. Ruiz





D. José Mª Ruiz y Lopez natural de Sanlúcar de Barrameda como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teologia i Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supᶜᵒ á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Maria Ruiz i Lopez

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Juan Franᶜᵒ de Paula Cerero Rector de esta Univᵈ Litª de Sevilla á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

Dr. Cerero

Martin
Secº

En cumplimiento del Auto que precede, certifico que D. José Mª Ruiz y López natural de Sanlucar de Barrameda, incorporó un Curso de Lógica y Metafísica, otro de Física general y particular y otro de Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cádiz, los dos primeros desde mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta, y el ultimo de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y dos. En esta Universidad Literaria ha ganado dos Cursos de Instituciones Teológicas desde

mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y cuatro, y de este al treinta y cinco se halla matriculado en tercer año de Ynstituciones Teologicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y há asistido por tres meses a las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Vº Bº Vº Bº

Como Rector y Decano

Dr Ceres

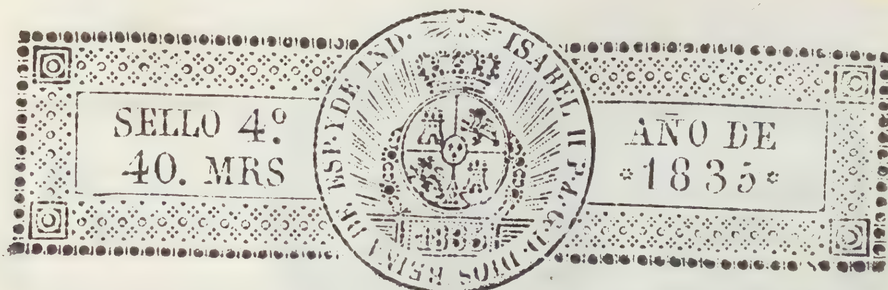
Antonio Martin Villa,
Secº

Auto. Remitase este expediente a la Direccion general de Estudios. Asi mandó asi el Sr Rector de esta Universidad lit.ª de Sev.ª á veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr Ceres

Martin,
Secº

286



4

El Dr. D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron Catedratico de tercer año de Instituciones Teologicas de la Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario Juro, que Dn. Jose Maria Ruiz y Lopez natural de S. Lucar de Barrameda ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo desde principio del Curso presente, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente, y hallandose capaz de aspirar al grado de Claustro pleno. Y para que conste doy la presente que firmo; Sevilla diez y nuebe de Mayo de mil ocho cientos treinta y cinco =

Dr. Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Sev.a 19 de Mayo de 1835.

Es de buena conducta.
S.n Anselmo de la Jt.a de Cen.a
D.n Muñoz [illegible]

R. f.º 051.

287



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

Exmo. Sr Presidente y vocales de la Direccion general de Instruccion publica.

D. José Maria Ruiz y Lopez, cursante de la facultad de jurisprudencia en la Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla, hace presente á V. E. con el debido respeto: Que tiene probados dos cursos de Derecho Romano, y que antes del decreto de 8. de octubre de 1835. y de principiar dicha facultad, tenia ganados cuatro años en la de Teologia, como lo acreditan los adjuntos documentos, y que por tanto se halla en el caso de obtener la gracia acordada por las Cortes y circulada de Real órden por la Secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la peninsula con fecha 19. de Junio del actual que concede la conmutacion de cuatro años de Teologia, á todos los que los hubiesen estudiado antes del referido decreto, por dos de leyes: asi como tambien se halla en el caso previsto por las mismas Cortes, de que si no llegaba esta concesion á tiempo de facilitarles la consecucion del segundo y tercer año, pudiesen optar á la simultaneidad del tercero y cuarto: en cuya virtud

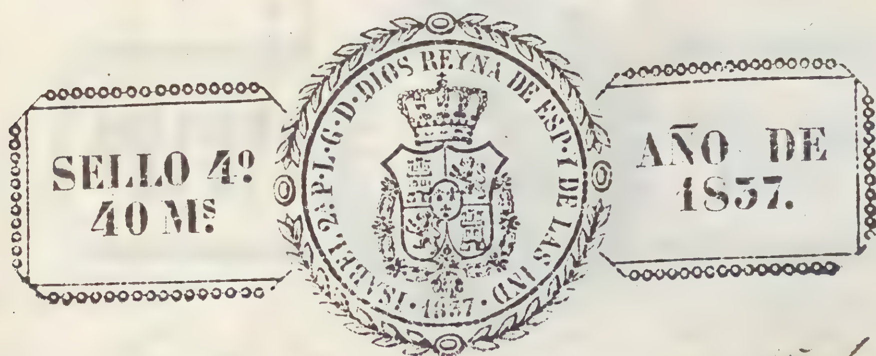
Suplica á V. E. se sirva mandar que, segun

lo dispuesto por las Cortes, y le admita en el mes de Octubre proximo venidero á examen de tercer año cuyas asignaturas está estudiando, como acredita, una tambien adjunta certificacion, para q. declarada su idoneidad, pueda probarlo y matricularse para cuarto dispensado tambien como simultaneo en virtud dela misma disposicion del Congreso Nacional, y para quinto que le corresponde, delos que sufrirá examenes á la conclusion del curso procsimo siguiente. El exponente no duda conseguirlo, convencido de que V.E. cuida con zelo de que las supremas disposiciones tengan cumplido efecto. Dios gũe. á V.E. muchos años. Sevilla 26. de Agosto de 1837.

Exmo. Señor.

A nombre del interesado.

Antonio Fuentetaja



...habilitado: publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. José María Ruiz y López natural de Sanlucar de Barrameda tiene ganados en esta Universidad literaria, entre otros, dos Cursos de Derecho Romano en los dos años académicos de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y siete; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinte y siete.

Antonio Martin Villa,
Secº



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. José María Ruiz y Lopez, natural de Sanlucar de Barrameda, se graduó de Bachiller en Teolojía á Claustro pleno por esta Universidad literaria en diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Para ello sufrió primeramente un examen secreto que le hicieron durante tres cuartos de hora cuatro catedráticos de Teolojía presididos por el decano de la facultad; y habiéndole hecho las preguntas que juzgaron convenientes de los años respectivos, votaron nemine discrepante su admision al grado.

Despues tuvo en el citado dia diez y seis el ejercicio público con arreglo á la Real orden vijente sobre la materia en estos términos. Leyó por espacio de media hora una disertacion latina con puntos de veinte y cuatro sobre la proposicion que elijió de tres sorteadas entre doscientas destinadas á este fin: le arguyeron dos doctores catedráticos por el tiempo de un cuarto de hora cada uno y contestó en materia á cada argumento en cinco minutos: en seguida otro Catedrático le preguntó durante media hora de las materias correspondientes al cuarto año que se dispensa por este grado; y por último el Claustro de Teolojía le hizo sin limitacion de tiempo las preguntas que estimó oportunas, invirtiéndose en este acto dos horas y media

Cumplió á satisfaccion del mismo Claustro y fué aprobado nem-
ne discrepante.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y siete.

Antonio Martin Villa
Sec.



290



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

El Doctor Don José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes y Filosofía, Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles de la misma y Abogado de los Tribunales de la Nacion &ª.

Certifico y caso necesario Juro que D. Joaquin Gonz. Pbro., D. Diego José Herrero y D. José Maria Ruiz y Lopez, cursantes de la facultad de Jurisprudencia en esta Universidad, habiendo estudiado en el curso proximo anterior el segundo año de dcho romano, y provadolo á su conclusion, se hallan en la actualidad estudiando bajo mi direccion el dcho natural y de gentes con principios de legislacion universal. Y pª que conste doy á instancia de los interesados la presente en Sevilla á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y siete = Dr. José Gutierrez = Damos fe que el Dr. D. José Gutierrez por quien al parecer se halla dada la anterior Certificacion es como se titula y nombra del Claustro de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes y Filosofia y demas como se enuncia, fiél, legal y de toda confianza, y á sus semejantes siempre se les ha dado y dá fe y credito en juicio y fuera de él. Y pª que conste ponemos la presente Sellada en Sevilla y Agosto veinte y seis de mil ochocientos treinta y siete = Licenciado Dn. Manuel Maria de la Cuesta = Juan de Paula Caceres, Esno publico = D. José de Molina, Esno publico de Sevilla = Hay un Sello. ——

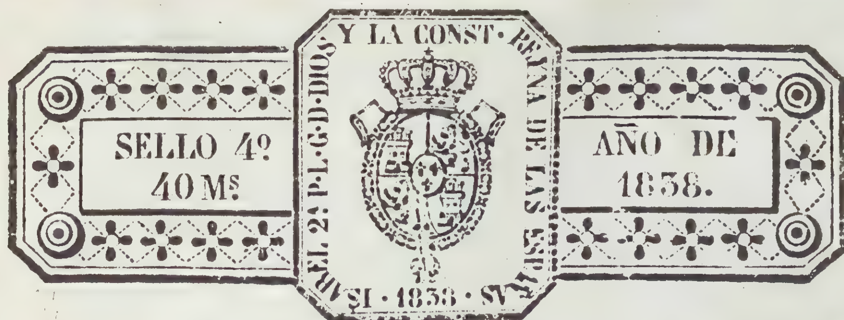
Concuerda á la letra con su original que pª efecto de poner este testimonio me fue exivido por D. Antonio Fuentecrasa quien le

bolbio á recoger de que firma aqui su recivo y á que me re
mito: y en fé de ello yo el Sno de S. M.
público y del Iltre Colegio de esta Corte
signo y firmo el presente en Madrid á diez
y ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta y siete

Rvi el original

Antonio Fuentetaja

Lorenzo Marinero



D. Jose M.a Ruiz y Lopez natural de [illegible] de Bascuñana
como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para gra-
duarme de Bachiller en leyes: por lo q.e
Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado
y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a q.e pido &a.

Jose Maria Ruiz y Lopez







2ª Seccion.

Sirvase V.S. informar lo que se le ofrezca y parezca, oyendo al Claustro de esa Escuela general acerca de la solicitud de D.n José María Ruiz Lopez, por la que pretende que se establezca en ella una cátedra de Arabe literal, y se le nombre sustituto para desempeñarla con las consideraciones y sueldo de los profesores de griego y hebreo, á cuyo efecto incluyo adjunta su exposicion documentada con certificacion de esa Universidad y programa de enseñanza que devolverá V.S. pues que así lo ha [illegible]

se ha
que
de la
Ma-
leyes
que
de Oc-
itad del
diego
el del
S. m.d
1846.

gue. á V. S. m.s a.s Ma
drid 6 Noviembre 1844.

B. L. M. D. V. S.

José de la Revilla

F. oc.

[...]A DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
[...] SEVILLA.

293.

Esta Junta convencida de los meritos literarios que existen en D. José M.a Ruiz Lopez, Licenciado en leyes, ha acordado concederle la gracia de que se le admita al grado de Doctor relevandole del pago de la mitad de los derechos de costumbre.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. p.a los efectos oportunos.

Dios

294

Seccion de instruccion

S. A. el Regente del Reino se ha servido desestimar la instancia que por conducto del Gefe politico de la Provincia ha elevado D.n José Maria Ruiz Lopez, Licenciado en leyes [...] ...versidad en que solicita que ...ita recibir el grado de Doc... ...isprudencia por la mitad del... De orden de S. A. lo digo ... su conocimiento y el del... Dios güe á V. S. m.s ...drid 23 de Junio de 1840.

que á V. S. m.s a.s
... 5.. de Ag.to de 18..

Manuel Lopez
Cepero

Juan [illegible]
1.o

Pase á el Sr. D. ...
Sev.a 6 Noviembre 1844.
P. O. D. S. I.
José de la Rosilla
Srio.

Sor. Rector de la Universidad Literaria

Seccion de instruccion pública.

S. A. el Regente del Reino se ha servido desestimar la instancia que por conducto del Gefe político de la Provincia ha elevado D.n José María Ruiz Lopez, Licenciado en leyes en esa Universidad en que solicita que se le permita recibir el grado de Doctor en Jurisprudencia por la mitad del depósito. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios güe á V. S. m.s a.s Madrid 23 de Junio de 184[illegible].

La Serna

S. M. se ha tenido por conveniente aprobar el acuerdo que la Junta de esa Ciudad tomó en favor de D. José María
Ruiz Lopez, en virtud del cual le concedió la rebaja de la mitad de los derechos para el grado de Doctor en la carrera de Jurisprudencia. De Real orden lo digo á V. S. para su
Graduado nº 12. conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Febrero de 1844

n. 45.

Peñaflorida

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

296

REAL UNIVERSIDAD

DE

SALAMANCA.

D. Juan Luis [illegible] *natural de* Talavera *Diócesis de* Toledo

ha ganado y probado el Curso de [illegible] *en el de mil ochocientos treinta y* cinco *en mil ochocientos treinta y* seis*: ha obtenido en el examen la nota* de [illegible]

Salamanca [illegible] *de* Agosto *de mil ochocientos treinta y* seis

V.º B.º
Dr. Marcos
[illegible]

[illegible]

297

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

No consta que D.n Juan Ruiz Caveras haya incorporado en esta Universidad el curso que en esta se espresa.
Dios gũe. á V. m.s a.s
Salam.ca de Diciembre 10. de 1839
D.n Antonio Fernandez
Vicente

V.o B.o
D. Marcos
N.o [illegible]

D. Juan Ruiz Caveras.....
natural de Talavera.........
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado... al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado un curso de Lógica Metafísica y Matemáticas en el colegio de Humanidades de Cáceres incorporado á esa Universidad, en el de mil ochocientos treinta y cinco, á mil ochocientos treinta y seis..................

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 17 de Nov.e de 1839.

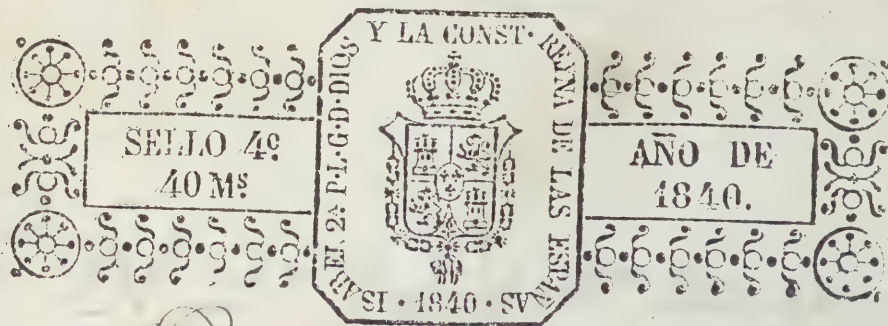
Antonio Martin Villa
Sec.o

Sr. Secretario de la Universidad de Salamanca

[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de mi
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] V. [illegible] resulta que [illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento, espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informe al márgen de este oficio lo que hubiere en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. [illegible] á de [illegible] de 18



El Dr. Dn. Antonio Fernandez Fuente, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaria de la misma

Certifico: Que Dn. Juan Ruiz Cabezas, natural de Talavera diocesis Toledo, incorporo en esta Universidad un curso de Logica Metafisica y Matematicas, ganado en el Colegio Humanidades de la Villa de Caceres en el de mil ochocientos treinta y cinco en ochocientos treinta y seis, segun consta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fe de ello a instancia de parte del interesado, doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella a once de Agosto de mil ochocientos cuarenta.

Dr. Antonio Ferndz.
Fuente

Dtos. con papel 28 r. 6 mrs.

Sentado en contaduria.
Rivera



El D.r D.n Gabriel M.a Rodriguez del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad, en las de Medicina y Artes Catedratico de Matematicas. &c.a:

Certifico; y en caso necesario Juro, q.e D.n Jose Ruiz, natural de S.n Juan de Alfarache, ha asistido á la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to en el curso escolastico, q.e concluyó en fin de Mayo proximo pasado, y p.a q.e conste donde convenga, firmo esta á primero de Septiembre de 1821.:

D.r Gabriel Rodriguez

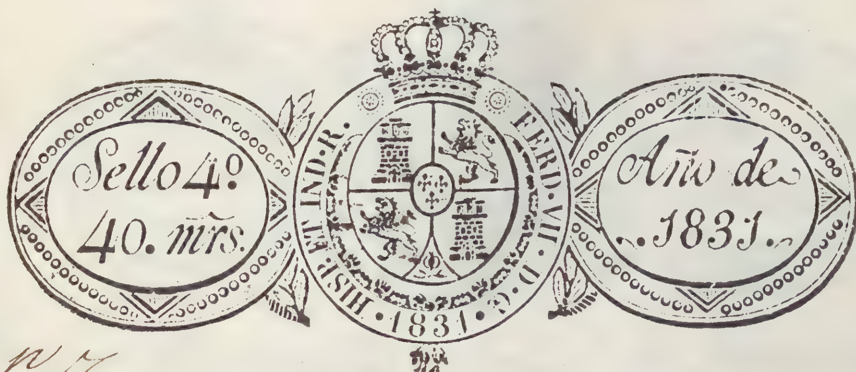
310

Al Rmo. P. [illegible] Villa[illegible]
del [illegible]
[illegible]
[illegible]

Certifico que [illegible] Jose Ruiz [illegible]
[illegible] de la Mision de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y q. tambien [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
y [illegible]

30



Dn. José Antº. Arespacochaga Coronel de Infanteria retirado, Bachiller en filosofia graduado en la real Universidad de Sevilla, y Catedratico de dicha facultad en la misma real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Jose Ruiz ha asistido á la Academia, q.e he tenido de la asignatura del primer año de filosofia, y q.e principió en veinte y tres de Enero, y concluyó en igual dia del mes de Julio del presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y p.a q.e conste á los fines prevenidos en la real orden de veinte y tres de Enero del corriente año, doy la presente en Sevilla á veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Nota
[…] estudiado por los autores […]dados en el plan de […]dios vigente
Arespacochaga

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Morrone[?]

Arespacochaga

[illegible]



D.n José Antonio Arespacochaga Coronel de Infanteria retirado, Bachiller en Filosofia, graduado en la R.l Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de dicha facultad en la misma Real Universidad. &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José Ruiz Soto natural de Sevilla ha asistido á la Academia privada q.e he tenido de las materias correspondientes al segundo año de la asignatura espresada, y que principió en dos de Enero y concluyó en igual dia de Julio del año de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to, habiendo estudiado por los libros señalados en el Plan de estudios vigente.

Y para q.e sirva á los fines prevenidos p.r la Real orden de treinta de Enero del año próximo pasado doy la presente. Sevilla dos de Julio del año de mil ochocientos treinta y dos.

José Antonio de Arespacochaga

Exam.do y apd.o Sev.a 5 de Set.e de 1832.

D. Moriano — Arespacochaga — Bravo

303



†

El Infr.to Cura del Sagrario, certifi.
co q. Dr. Jose Ruiz, y Soto, ha
cumplido con la Ygl.a el presente
año segun consta del Padron 2.º N. 128.
y estoi informado de haber confesa.
do y comulgado las tres veces q.
previenen los planes de estudios
haviendo observado buena condic.
ta moral, y politica, durante el
año privado de estudios de fisica.
Sev.a y Sept.e 2. de 1832.

Dr. Dn. Leandro Jose
de Flores

Informe del Alcalde de
Barrio de la 3.a Demarca-
cion de la Magdalena.

El contenido en la Certificacion anterior, es persona q.e goza de la mejor conducta moral, y politica. Sevilla 2 de Septiembre de 1832.

Miguel Muñoz
y Aserador



304



Dn José Antonio Arespacochaga Coronel retirado de Infanteria, Bachiller en Filosofia y Catedratico de instituciones filosoficas en esta Rl. Universidad, &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn José Ruiz Soto natural de esta Ciudad, ha asistido en el presente año escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica, é igualmente que á las Academias dominicales que he presidido, y para que conste y sirva doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Moreno

Arespacochaga

Bravo

Lea. 30 de Dic.e de 1837

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Gob.o

D. Illueca
S.o

305



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. dn. Franco. de Pa. Yberry del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, en los de leyes y filosofia, su Catedratico de instituciones civiles &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro: que dn. José Ruiz Soto natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto. a la clase de primer curso de dichas instituciones de mi cargo, en el que principió en dos de Enero y concluyó el ultimo de Junio de este año. Y pa. que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Examinado y aprobado á 1º de Julio de 1834.

Dr. Gutierrez Dr. Yberry Dr. Moreno

Asistió á la Academia dominical.

Dr. Moreno

Sevª. 25 de Otre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.
D. [illegible]
Sº.

306



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico pr. S. M. de instituciones civiles &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose Ruiz y Soto natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la de segundo curso de instituciones civiles, que dió principio en 18 de Octubre del año proximo pasado, y concluye en el de la fecha, y para que conste donde y para los fines que convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á primero de Junio del año de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Yberry

Examinado y aprobado.

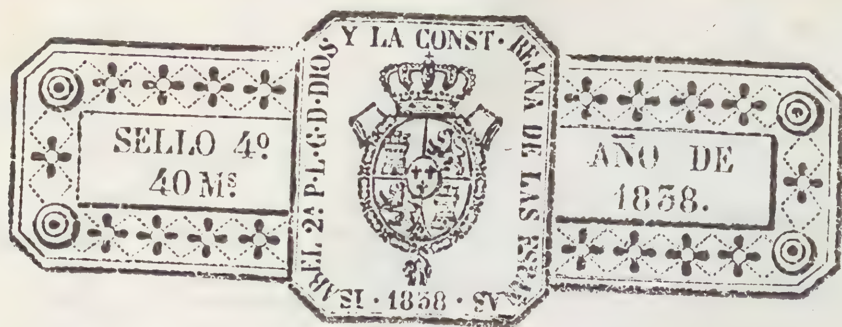
Dr. Yberry Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Sevª. 17 de Obre. de 1835.
Es de buena conducta por Acuerdo de la Junta de Centr.
Dr. Marinez
S.

Asistió a las Academias Dominicales.

Dr. Yberry





Rector de la Universidad [illegible]

[illegible]

[illegible] Leyes [illegible] graduarse [illegible]

[illegible]

[illegible]

6 308 3

El D.^r D.^n Joaquin de Pániza, Catedratico de Methodo medendi en la Universidad Literaria, Socio de Numero de la Sociedad de Medicina, y otras Ciencias de la Ciudad de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.^n José de Reyna Herrera, natural de la Ciudad de Malaga, ha asistido á la Clase de mi cargo en el presente Curso q.^e tuvo principio en 1.º de Octubre ultimo y hasta once de Abril con puntualidad, aplicacion y aprovecham.^to y p.^a q.^e conste doy la presente q.^e firmo en la Villa de Umbrete á 21 de Mayo de 1821.

D.^r Joaquin de Pániza

El Dr. Dn. Serafin de Adame, Profesor de Medicina, Catedratico de Visperas de esta ciencia en la Universidad Literaria de esta Capital, de su Claustro y Gremio, Socio de numero de la Sociedad de Medicina y demas ciencias de la Ciudad de Sevilla &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José de Reyna y Herrera natural de la Ciudad de [illegible], cursante de Medicina en esta, ha asistido á la clase de mi cargo en el presente curso que principió con Octubre ultimo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; habiendo desempeñado exactamente las tareas que le han correspondido; y para que conste donde convenga a pedimento del interesado doy la presente que firmo en Sevilla en 25 de Mayo de [illegible].

Dr. Serafin Adame

D. Antonio Santaella y D. Fran.co Velasquez, Docto-
res en Medicina, del Claustro y gremio de esta Universidad
Literaria, Catedraticos de Clinica en ella &c. &c. &c. 310

Certificamos qe. D. José Mª. de Reyna y He-
rrera matriculado en Medicina practica, ha a-
sistido á las clases de nuestro cargo, como asimis-
mo á la visita del hospital del Amor de Dios
desde fin de Julio hasta la fecha, con aplicaci-
on puntualidad y aprovechamiento. Y para qe.
conste le damos esta en Sevilla á 26 de Di-
ciembre de 1822.

Dr. Antonio Santaella

Dr. Fran.do Velazquez

Juro = vale =

Velazquez

Santaella

Los Doct.^s D.^n Antonio Santaella y D.^n Fran.^co Velazquez Profesores de Medicina, del Claustro y gremio de esta Universidad literaria, Catedraticos de Clinica en ella, Socios de la Sociedad nacional de Medicina y otras ciencias de esta Capital, &c. &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.^e el B.^r D.^n Jose M.^a de Reyna natural de Málaga, diocesis de su nombre, matriculado á Clinica en veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, ha asistido á las Catedras de nuestro cargo desde dicho dia hasta el de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento proporcionado al tiempo referido: por lo que le damos y firmamos este para lo que pueda convenirle en Sevilla á 29 de Julio de mil ochocientos veinte y dos.

D.^r Antonio Santaella

D.^r Fran.^co Velazquez

312

Los Doctores D. Antonio Santaella y D. Fran.co Velasquez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, Catedraticos de Clinica en ella &c. &c.

Certificamos y damos fe y juramos q.e D. Jose de Reyna Herrera natural de Málaga, matriculado á Clinica en veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde dicho dia hasta el de la fecha, á las catedras de nuestro cargo y visita del hospital. Y para q.e conste á peticion del interesado damos este en Sevilla á 26 de Mayo de 1822.

Dr. Antonio Santaella

Dr. Fran.co Velazquez

Ent. reng = y juramos = v.e

Santaella



D.n Juan Chaparro Presvitero Ecónomo y Rector y Cura por aucencia de su propietario y de orden del Sor. Governador de este Obispado = Certifico: q.e en el libro 29„ de bautismos al folio 116„ su primera partida es como sigue

Partida

En la Villa del Puente D.n Gonzalo en veinte dias del mes de Junio de mil setecientos y ochenta: Yo D.n Cristobal de Reyna Brejo Vicario y Cura de las Iglesias y Parroquial de Ntra. S.a de la Purificacion de ella, bautise solegnem.te a un niño q.e nacio el dia diez y ocho de dicho mes, al q.e puse por nombre Julian Franc.co de Paula, hijo legitimo de D.n Pedro Ruiz de los Mozos, y Luque y de D.a Maria Trinidad Ximenes de Montilla, Aguelos Paternos D.n Pedro Ruiz de los Mozos y D.a Josefa de Luque y Romero, Maternos D.n Juan Ximenes de Montilla Natural de la Villa de Castro de Rio, y D.a Juliana Ballejo todos naturales y veinos de esta, fueron sus Padrinos D.n Juan del Castillo y Batsallas, y D.a Margarita del Castillo naturales de Precilla Obispado de Oloron, en Navarra, del Reyno de Francia, Testigos D.n José de los Reyes, y José de Castros, doy fe y lo firme = D.n Cristobal de Reyna Brejo

Asimismo Certifico q.e en libro 28 al folio 195„ su segunda partida es como sigue

Partida

En la Villa del Puente D.n Gonzalo en veinte dias del mes de Abril, de setecientos setenta y tres: yo D.n Juan Antonio

Garcia, Vicario de esta Villa, bauticé solegnem.te á una niña q.
nació el dia diez del corriente y le puse por nombre Rafaela Dio-
nicia Franca, Maria, hija de D.n Pedro de Luque, y de D.a
Maria de Medina, Abuelos Paternos D.n Antonio de Luque
Romero, y D.a Ysabel Guerrero, Maternos D.n Miguel de
Medina, y D.a Francisca Dias: fuè su Padrino D.n Juan
de Cuenca, á quien adverti su obligacion; testigos Cristobal de
Galves y Mateo Guerrero, Naturales la madre de Lucena, y
los demas de esta Villa, doy fe y lo firmè = Juan Antonio Gar-
cia de Balensuela

Ygualm.te Certifico q. en el libro 12„ de Desposorios al folio 249„ su ultima
partida es del tenòr siguiente

Partida En la Villa de la Puente D.n Gonzalo en diez y siete dias del
mès de Otubre, del año de mil ochocientos y seis: Yo D.n Dom.o
Andres Soriano Cura de la Yglesia Parroquial de N.tra S.a de
la Purificacion de ella, haviendo precedido las tres moniciones q.
manda el Santo Concilio de Trento, en tres dias de fiesta continu-
os al tiempo de lo ofertorio de sus Misas mayores; y teniendo los
requisitos segun la R.l Pragmatica; y de licencia del S.or Doctor
D.n Juan de Trevilla Provisor Governador y Vicario General
de Cordoba y su Obispado, su fecha á trece de dicho mès de
Otubre; Desposè por palabras de presente que hacen ver-
dadero Matrimonio, di las bendiciones nunciales, y belè yn
facie Eclecie á D.n Julian Ruiz de los Moros, hijo de D.n
Pedro Rudecindo Ruiz de los Moros y de D.a Maria de la Tri-
nidad Ximenes de Montilla y á D.a Rafaela de Luque Ro-
mero, hija de D.n Pedro de Luque Romero, y de D.a Ma-
ria del Rosario Medina Naturales de esta Villa, Parientes en
segundo con tercero grado de consanguinidad, en q. se hayan
dispensados por su Santidad en dicho Parentesco. Fueron tes-
tigos D.n Jose de los Reyes y Luis de Ceja doy fe y



lo firmé = D.n Fran.co Andrés Soriano y Arcos ___

Asimismo Certifico q.e en el libro 32 de Bautismos al folio 224 ~~su~~ segunda partida es de el tenór siguiente ___

Partida

En la Villa Puente D.n Gonzalo, en cuatro de Febrero de este año de mil ochocientos y ocho: yó D.n Juan Fran.co de Palma Pereyón, Vicario y Cura de estas Yglesias, en la Parroquial Bautice solegnem.te á Blás Nicolas, q.e nació el dia trés de dicho +mes+ y año, hijo legitimo de D.n Julian Ruiz de los Mozos, y D.a Rafaela de Luque: Abuelos Paternos D.n Rudecindo Ruiz de los Mozos y D.a Maria Ximenes Montilla: Maternos D.n Pedro Luque de esta Naturaleza y Vecindad, y D.a Maria Medina, Natural de Lucena: Padrino, á quien adverti el parentesco espiritual y demás obligaciones el hermano Juan Gusman testigos D.n José Reyes y D.n Andrés Muños, y lo firmé = D.n Juan Fran.co de Palma Pereyón — entre renglones = més = vale —

Concuerdan dichas partidas con sus originales de citados libros q.e quedan en mi podér y Archivo de esta Parroquial; y para q.e conste doy esta á solicitud de parte legitima: Puente D.n Gonzalo y Agosto veinte y dós, de mil ochocientos treinta y trés ___

Juan Chaparro



D.n Julian Ruiz de los Mozos vec.no de esta Villa, y Procurad.r del Num.o de ella, ante V. como mas haya lugar Digo: Que para ciertos fines q.e me son utiles necesito justificar ó probar por medio de testigos de caracter y probidad, q.e declaren los particulares siguientes ——

1.º ... Si es cierto y les consta tengo por mi hijo le.mo y de D.a Rafaela de Luque y Medina, á D.n Blas; y Nieto por linea paterna de D.n Pedro Ruis de los Mozos, Luque, y de D.a Maria de la Trinidad Ximenes de Montilla y Ballejo; y por la Materna de D.n Pedro de Luque Romero, y de D.a Maria del Rosario Medina

2.º ... Si igualm.te lo es q.e el referido D.n Blas, sus Padres, Abuelos y demas ascendientes son y fueron Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, &c., ni de los nuebamente convertidos á nuestra S.ta Fé Catolica, sin haber sido jamas castigados, penados ni aun reprendidos por ningun Tribunal ni Juzg.do, por falta de Religion, ú otro crimen ——

3.º .. Si tambien lo es q.e los referidos no han exercido Oficios bajos, indecorosos, ni viles, antes si han obtenido Empleos honorificos y de Republica ——

4.º ... Y ultimam.te si es del mismo modo cierto q.e el enunciado mi hijo ha observado siempre una conducta irreprensible tanto moral como politica, acreditando ser adicto á la Sagrada Persona de S. M. el Rey nro. S.r (Q. D. G.) y á sus Soberanos derechos, en cuya buena opinion y fama ha estado y está el referido.

A V. Sup.co q.e habiendo por presentado este Escrito, con las

partidas de bautismo y Casamiento q.e le acompa-
ñan, se sirva admitirme dha. justificación de testigos,
con citación del Cab.ro Síndico Personero de este Común;
y evacuada q.e sea con audiencia del mismo, é interpo-
niendo V. en ella su autoridad y Decreto Judicial para
su mayor validación y firmesa, mandar se me entre-
gue original para los usos q.e me convengan en jus-
ticia q.e pido &c. y juro ═══

Julian Ruiz
delos Mozos

Nota ~ En este dia por D.n Julian Ruiz de los Mozos de este Vecind.o se me entrega el anterior escrito para presentarlo al S.or Regente de la R.l Jurisd.on Puente y Agosto veinte y tres de mil ochocientos treinta y tres ═

Montilla

Auto ~ Por presentado con las partidas de bautismo y Casamiento que se mencionan: Se admite la justif.on de tgos. por esta parte solicitada, los quales se examinen bajo de juramento en forma al tenor de los particulares en este escrito contenidos, previa citacion del Caballero Sindico Personero de este Comun, á quien evacuada se pase para que en su Vazon informe lo que se le ofresca y paresca: Y asi hecho traigase para proveer lo demas que corresponda. Lo mando y firmaña el S.or D.n Agustin Alvarez de Sotomayor Regidor Decano y Reg.te dela R.l ord.a Jurisd.on de esta Villa. Puente de D.n Gonzalo en ella á veinte y tres de Agosto, de mil ochocientos treinta y tres ═

Agustin Alvarez
Sotomayor

Mariano Montilla

F.

Notif.on En la Puente en el mismo dia mes y año yo el Esno. hice



saver el contenido del auto que precede á Dn Julian Ruiz de los Mozos de esta Vecinda, en su persona, quedo enterado, doy fe =

Montilla

Citacion del Caballero Sindico

En seguida yo el Esno. me dirigi á las Casas de Dn Jose Borrego Velasco Sindico Personero de este comun, y previas las devidas atenciones, le cite para esta justificacion segun se manda en el auto que antecede en su persona, de que espreso quedar enterado, doy fe =

Montilla

Justificasion

Tgo.
El Presvitº. D. Manuel Paniagua.

En la Villa del Puente Dn Gonzalo, en veinte y seis dias del mes de Agosto, del año de mil ochocientos treinta y tres; ante el Sor. Dn Agustin Alvarez de Sotomayor Regte. de su Vª. ordª. Jurisdiccion, por parte de Dn Julian Ruiz de los Mozos de este Vecindº. y para la justificacion que le esta admitida, se presento por tgo. á Dn Manuel Paniagua Presvitº. del mismo, del qual Sumrd. por ante mi el Esno. recivio juramento, que hizo puesta la mano en el pecho como requiere su estado, y bajo el fue preguntado por los particulares que contiene el escrito qe. vá por cabeza, y á ellos contesto de esta manera

1º Al primº. dijo: le consta y es efectivo que el Dn Julian Ruiz de los Mozos y Da. Rafaela de Luque y Medina su consorte, tienen por su lejitimo hijo, á Dn Blás, el qual es nieto por linea paterna de Dn Pedro Ruiz de los Mozos Luque, y de Da. Maria de la Trinidad Jimenez de Montilla y Vallejo; y por la materna de Dn Pedro de Luque Romero y de Da. Maria del Rosario Medina

2º Al segundo dijo: tambien es cierto que el nominado Dn Blás, sus padres Abuelos y demas asendientes, son y fueron Cristianos Viejos, limpios de toda raza, de Moros, judios, herejes, y nuebamte. combertidos á nuestra Sta. fe catolica, sin haber sido jamas castigados, penados, ni aun reprehendidos por ningun tribunal ni jusgado, asi por falta de Religion, como por otro crimen

3º Al tercero dijo: Es asi mismo constante que todos los referidos padres y abuelos

del D.n Blas, no solo no han ejercido oficios bajos indecorosos ni viles, sino es que han obtenido empleos onorificos y de Republica, tales son el de Regidor que D.n Julian Ruiz de los Mozos su padre ha desempeñado diferentes veces, el de Esño. mayor del Y.e y Cavildo de esta Villa que ejercio su abuelo materno D.n Pedro de Luque Romero hasta su fallecimiento, y los de Admores. de Rentas R.s, Alcaldes Mayores y otros de igual clase con que se hayan condecorados sus tios Carnales por ambas lineas — ~ —

4.º Al quarto y ult.º dijo: Que el referido D.n Blas Ruiz ha observado siempre una conducta irreprehensible, asi en lo moral como en lo politico, siendo indudable su adhesion á la sagrada persona del Rey N.S. (q.D.g.) y á sus soberanos é imprescriptibles dros., de cuya buena opinion y fama goza sin contradicion en esta Villa: Todo lo qual manifesto ser la verdad vajo el juramento que antepuso; lo firmara con el S.r Reg.te, espresando ser de ochenta años de edad, de ello doy fé ——

Alvarez Sot.

Grayo [rubric]

D.n Mart.n de Pumagua [rubric]

Mariano Montilla [rubric]

Otro
El Presvit.º D.n Tomas Gil

Acto seguido el ya dho. S.or Reg.te dela R.l ord.a Jurisd.on, por ante mi el Esño. recivio juramento á D.n Tomas Gil Pbro. de este Vecind.º, testigo presentado por D.n Julian Ruiz delos Mozos para la justif.on que tiene pretendida, quien lo hizo puesta la mano en el pecho como requiere su estado, y bajo el fue preguntado al tenor delos particulares comprehendidos en el escrito que bá por cabeza, y á cada uno de ellos contestó del modo sig.te — ~ —— —— ~

1.º Al prim.º dijo: es cierto y le consta que D.n Julian Ruiz delos Mozos y D.a Rafaela de Luque Medina su muger, tienen por su hijo legitimo a D.n Blas Ruiz delos Mozos y Luque, quien es nieto por linea paterna de D.n Pedro Ruiz delos Mozos y Luque, y de D.a Maria dela Trinidad Ximenez de Montilla y Ballejo; y por la materna de D.n Pedro de Luque Romero, y de D.a Maria del Rosario Medina —— ~ —— ~ ——

2.º Al Segundo dijo: es asimismo constante, que el referido D.n Blas, sus padres

Abuelos, y demás asendientes, han sido y son Cristianos biejos, limpios de toda mala raza, de moros, judios, herejes y nuebamente convertidos á nuestra Sta Fe, sin que ninguno haya sido jamás castigado, penado, ni aun reprehendido por ningun tribunal Ecco. ni civil por falta de Religion, ni por otro ningun crimen ——

3º Al tercero dijo: Que los nominados padres Abuelos y demás asendientes del Dn Blás, no han ejercido oficios bajos, indecorosos, ni viles, antes si honorificos y de Republica; pues su padre Dn Julian fue Regidor del Iltre. Ayuntamiento de esta Villa en los años de mil ochocientos veinte y nuebe y ochocientos treinta y dos: su abuelo materno desempeñó hasta su fallecimto las Esnías. del Vle Cavildo y Rentas Rs. de la misma: Dn Juan Gimenez de Montilla padre dela Da Maria de la Trinidad y su Visabuelo paterno, obtubo por muchos años la Admon. de Rentas Rs., empleo que despues ha recaido en su hijo Dn Juan Gimenez de Montilla hermano de su Abuela paterna: Asi como los de Alcalde Mayor Alguacil Mayor dela Rl. Justicia y otros de igual clase que han tenido y hoy ejerzen sus tios Carnales por ambas lineas ——

4º Al quarto y ultº dijo: que el enunciado Dn Blás Ruiz delos Mozos, es y siempre ha sido de conducta moral y politica irreprehensible, afectisimo á la sagrada persona de S.M. y á sus soberanos drōs, de cuya opinion y buena fama ha gozado y goza sin la menor contradiccion en esta Villa. Todo lo qual espresó ser la verdad en obsequio del juramto que antepuso; lo firmara con el Sor. Rte estando en la edad de sesenta y siete años, doy fé ——

[firma] Dn Thomas Gil

Mariano Montilla

Otro Dn Angel Godoy

En la Puente de Dn Gonzalo en veinte y siete del antes dho. mes y año, el Sor Rte dela Rl. ordª Jurisdon, por ante mí el Esno. recivio juramento en la forma prevenida por las Leyes á Dn Angel Godoy Admor. de Correos de esta Villa, quien bajo el ofrecio decir verdad en lo que fuera preguntado, y siendolo por los particulares que comprehende el escrito que precede, dado á nombre de Dn Julian Ruiz delos Mozos, á cada uno de ellos contestó del modo que sigue ——

1º Al primº dijo: Que el nominado Dn Julian Ruiz delos Mozos y Da Rafaela de Luque y Medina su consorte, tienen por su hijo legitimo á Dn Blás, nieto por li-

nea paterna de Dn Pedro Ruiz delos Mozos Luque, y de Da Maria dela Trinidad Jimenez de Montilla y Vallejo; y por la materna de Dn Pedro de Luque Romero, y de Da Maria del Rosario Medina —

2o Al Segundo dijo: Es indudable, que asi el referido Dn Blas Ruiz, como sus Padres Abuelos y demas asendientes, son y fueron Cristianos biejos, limpios de toda raza de moros, judios, herejes ni de los nuevamte combertidos á nuestra Sta Fe catolica, sin haber sido jamas castigados, penados, ni aun reprehendidos por ningun Tribunal ni jusgado por falta de Religion ú otro Crimen.

3o Al tercero dijo: Es asi mismo constante que los padres y abuelos del Dn Blas no tan solamente no han ejercido empleos viles ni vajos, si no es que por el contrario los han obtenido honorificos y de republica, pues si és el Dn Julian Ruiz tiene la desente profecion de Labrador y hacendado en esta Villa y su termino: siendo ademas Pror de su jusgado: y por lo tocante á los Abuelos y parientes por ambas lineas unos han desempeñado la Esnia mayor del Ao y Cabildo, otros la Admon de Rentas Rs y los empleos de Alcaldes Mayores Esnos de Ao, Notario Ecco, algunos de los quales han probado su Ydalguia y se hayan recividos por tales. todo lo qual sabe y le consta al tgo. por habelo visto, tener de ello un esacto conocimiento ser y pasar asi por publico y notorio y la verdad en obsequio de su juramto —

4o Al quarto dijo: Que el nominado Dn Blas Ruiz delos Mozos, ha sido siempre de una conducta irreprehensible, tanto en lo moral, como en lo politico, teniendo demasiadamte acreditada su adeccion á la sagrada persona del Rey N. S. y sus imprescriptibles dros., de cuya buena opinion y fama ha gozado y goza. Lo que le consta asi mismo al tgo. por las razones q. antes ha manifestado y ser igualmte la verdad bajo dho juramto, lo firmó con el Sor Regente, espresando ser de sesenta y seis años de edad, doy fe —

M. Angel Godoy

Alvarez [illegible]

Mariano Montilla

Otro Dn Cristobal Garrido

Y Inmediatamente ante el referido Sor Regente dela Ra Ordn para su prueba por parte de Dn Julian Ruiz delos Mozos y para la justifon que le esta admitida fue presentado por tgo. Dn Cristobal Garrido de este Vecindo, de quien Su merd. por presencia de mi el Esno. recivio juramento, que hizo á Dios



N. S. y una señal de cruz segun dr.º, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuera preguntado, y siendolo al tenor de los particulares que comprehende el escrito que và por cabeza, enterado, á cada uno de ellos satisfizo del modo sig.te

1.º Al prim.º dijo: Es muy cierto que D.n Julian Ruiz delos Mozos y D.a Rafaela de Luque y Medina su muger, tienen por su hijo legitimo á D.n Blás Ruiz delos Mozos y Luque, quien es nieto por linea paterna de D.n Pedro Ruiz delos Mozos Luque, y de D.a Maria dela Trinidad Ximenez de Montilla y Ballejo, y por la materna de D.n Pedro de Luque Romero y de D.a Maria del Rosario Medina ——

2.º Al segundo dijo: Es asi mismo constante, que el referido D.n Blas sus padres Abuelos y demás asendientes, an sido y son cristianos biejos, limpios de toda mala raza de Moro, judios, herejes y nuebam.te combertidos á nuestra S.ta fé, sin que ninguno haya sido jamás castigado, penado, ni aun reprehendido por ningun tribunal Ecõ. ni Civil por falta de Religion ni por otro ningun crimen ——

3.º Al tercero dijo: Que el nominado padre, Abuelos y demás asendientes del D.n Blas, no han ejercido oficios bajos, viles, é indecorosos; antes si honorificos y de Republica; pues el D.n Julian fue Regidor del Ill.e Ayuntamiento de esta Villa en los años de ochocientos veinte y nueve y ochocientos treinta y dos: Su abuelo materno desempeñó hasta su fallecim.to las Cñias. del N.º Cavildo y Rentas R.s de la misma: D.n Juan Ximenez de Montilla padre dela D.a Maria dela Trinidad Visabuelo paterno, obtubo por muchos años la administ.on de Rentas R.s empleo que despues ha recaido en su hijo D.n Juan Ximenez de Montilla herm.º de la ctra. su Abuela paterna; asi como los de Alcalde Mayor, Alguacil Mayor de la R.l Justicia, y otros de igual clase que han tenido y hoy ejercen sus tios Carnales por ambas lineas, y algunos de estos recivido por hijos-dalgos ——

4.º Al quarto y ult.º dijo: que el enunciado D.n Blás Ruiz delos Mozos Luque, es y siempre ha sido de una irreprehensible conducta moral y politica y notoriamente adicto á la sagrada persona de S. M. y soberanos derechos

en cuya buena opinion y fama esta reputado en esta Villa, sin contradicion alguna. Todo lo qual espresó ser la verdad en cargo del juramento que ante puso: lo firmará con el Sor. Regta. siendo de edad de sesenta y un años, doy fé =

M. Alvarez Sotomayor Cristoval Garrido

Mariano Montilla

Nota — } En este dia pareció ante mi Dn. Julian Ruiz de los Mozos de este Vecindo, y me espresó que para esta justifon. y por ahora no intentaba valerse de mas tgos. que los quatro presentados, reserbandose el dro. de hacerlo en lo subcesivo si fuere necesario. Y asi lo anoto para que conste, en la Puente de Dn. Gonzalo á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y tres =

Montilla

Pte. Dn. Gonzo. 29 de Agto. de 1833 =

El Sindico personero de este comun q. subcrive ha visto con toda detencion la justificacion q. precede, practicada á instancia de Dn. Julian Ruiz de los Mozos de este vecindario, y en atencion pues á q. los testigos examinados merecen pr. su destinos y caracter la estimacion y credito publico, y pr. su edad se hayan penetrados de las qualidades y circunstancias de una familia á quien han conocido y tratado; El Sindico q. se haya satisfecho de la certeza, no encuentra ni haya reparo alguno en esta justificacion. Y esto da pr. su informe

Josef Borrego y Velasco

Auto en vista — } En la Villa del Puente Dn. Gonzalo en treinta dias del mes de Agosto

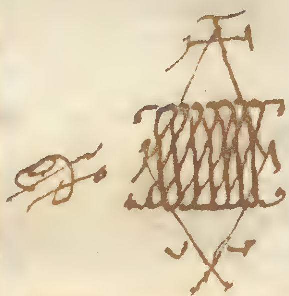
to del año de mil ochocientos treinta y tres: el Sor. Dn. Agustin Alvarez de Sotomayor Regidor Decano del Ill.e Ayuntamiento, Regente de la R.l ord.a Jurisdiccion en ausencia del Sor. Alcalde Mayor por S.M. de la misma, haviendo visto la justif.on que precede, la provirdad delos tgos. que han depuesto, y la conformidad del Caball.o Sindico Personero de este comun, Su merd. dijo: Que para su mayor validacion y firmeza, devia de interponer é intepuso su autoridad y decreto judicial quanto puede; y mando se entregue original á la parte de Dn. Julian Ruiz delos Mozos á cuya solicitud ha sido practicada, para que use de ella donde y como le combenga. Y por este su auto en vista, asi lo provello mandó y firmó dho. Sor., de que doy fé —

Agustin Alvarez Sotomayor

Mariano Montilla

Los Escribanos por el Rey Nuestro Señor publicos del Numero de esta Villa que ala buelta Signamos y firmamos: Certificamos y damos fee, que Dn. Agustin Albarez Sotomayor por antequien estan practicadas las precedentes Diligencias, y D. Mariano Montilla que las autoriza, son el primero Regidor Decano del Ayuntamiento y Regente dela R.l ordinaria Jurisdiccion de esta dha. Villa; y el segundo Escrivano Numerar.o de ella: D. Jose Borrego y Velarco Sindico personero dem Comun; y D. Juan Chaparro por quien aparecen dadas y firmadas las Partidas Sacramentales quebán por ca.

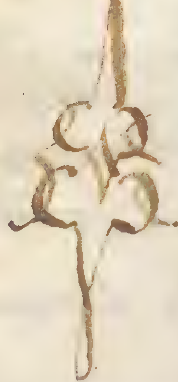
beza, Es tal Economo como se titula y a su cargo co-
rre el Archivo Ecco. de esta Yg.a Parroquial; y cada cu-
al de todos los antes referidos, estan en actual uso y exer-
cicio de sus manifestados destinos: Personas fieles, legá-
les y de toda confianza, por lo q.e a sus Escritos y seme-
jantes siempre se les a dado, y debe dar entera fee y
credito, asi en juicio como fuera de el. Y para que cons-
te donde convenga a instancia de parte legitima, da-
mos la presente. En la Villa del Puente D. Gonzalo, Rey-
no de Cordoba a treinta y uno de Agosto del año de
mil ochocientos treinta y tres.



Juan Antonio de Fuentes y Medina
Esno SS.



Rodrigo de Mena y Astorga Esno



Juan de Pereasiles
Esno

Al Sindico Fiscal de la R.l Univ.d lit.a no se ofrece reparo alguno en la justificacion precedente, y asi puede obrar los efectos convenientes. Sevilla y Febrero 1º de 1836.
D.or Bea



Dn. José Armijo Cura Ecónomo de la Parroq.l del Sr. Sn. Blas, unica de esta V.a de Salvatierra de los Barros Ob.do de Badajoz; certifico, q.e en el libro decimo de bautismos, (que dió principio a los seis dias del mes de En.o del año de mil setecientos ochenta y ocho, y finalizó a los veinte y ocho de diciembre de el de mil ochocientos y ocho,) el cual se custodia en su archivo, al folio trescientos sesenta y quatro cara, se halla una partida, q.e dice así ———

En la V.a de Salvatierra en tres dias del mes de Julio año de mil ochocientos y ocho, yo Dn. Antonio Nuñez Cura propio de la Parroq.l del Sr. Sn. Blas, unica de esta V.a bauticé y puse los S.tos Oleos a Juan Miguel, q.e nació en treinta de Junio, hijo legitimo de Benito Policarpo Ruiz, y de Ana Bazquez Padre Santo su legitima muger naturales y V.os de esta Villa fue su Madrina Josefa Padre Santo, a quien amoneste el parentesco espiritual, y demas oblig.s q.e dispone el S.to Concilio de Trento, y en virtud de provi=dencia de S.ta Visita, puesta en el libro undecimo al folio ciento sesenta y tres, buelto, lo firme = Estevan Rivero = Está rubricado. =

La cual partida está fielm.te sacada de dho libro, q.e vuelvo a su lugar, y a los efectos q.e convengan doi la presente, a peticion de parte, a los veinte y quatro dias del mes de 8bre del año de mil ochocientos veinte y cinco =

Dn. José Armijo.

Dros 61.

Los Escnos. por S. M. pp.cos del Num.o pp.tes de esta Ciudad q.e signamos y firmamos Certificamos: Que el Pro.o Dn. José Armijo p.r quien aparece dada firmada y rubricada de su puño y letra

la antecedente certificacion es Cura Economo de la Parroquial del Señor San Blas unica en la Villa de Salvatierra de los Barros segun se titula, y la firma y rubrica es la misma al parecer q. acostumbra hechar en todos sus escritos; y por lo mismo siempre se le ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios. Badajoz veinte y nueve de Dre. de mil ochocientos veinte y cinco.

José Lopez Cuartero

Lorenzo Sanchez Ramallo.



Serᵈᵒ 4 de Novᵉ de 1825

Admitase ala matricula

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno

Certifico yo, el infrascripto Cura Vicº perpetuo del Sagrario de esta Stª Yglesia Catedral, en el distrito del Apostol Sⁿ Andres, qᵉ Dⁿ Juan Ruiz Barquez, natural de la Vª de Salvatierra, de esta Diocesis, y hace muchos años morador en esta Ciudad, y Parroqª de mi cargo, no ha sido voluntario Nacional, ni pertenecio á sociedades secretas, sino qᵉ en todos tiempos se ha manejado con juicio, y mucha obediencia á sus padres. Y pª qᵉ lo haga constar en donde convenga firmo esta en Badajoz á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Dⁿ Manˡ Venegas

Lo que se dice en la precente certificasion me costa ser cierto en todas sus partes. Y para que coste Lo firmo como alcalde de Barrio del distrito que à habitado Dⁿ Juan Ruiz Basques en Badajoz abentiocho de otubre de Mil ocho sientos, Venticinco

Thomas Ximenez

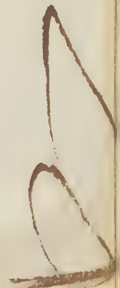
Los Esnos por S. M. pubˡᶜᵒˢ del numˡ ptuo de esta Ciudᵈ que signamos y firmamos certificamos que el Pro Dⁿ Dⁿ Manuel Benegas y Tomas Ximenez por qⁿ viene da

doy firmada y rubricada de su puño y letra la anterior
son el primero Cura Vic.º ptuo del Sagrario de esta St.ª
Yg.ª Catedral en el districto de S.n Andres y el ult.º Alc.e
de Barrio de uno de los Quarteles de la misma, y las firmas
y rubricas con q.e la autorizan son de su puño y letra de
los mismos que acostumbran en todos sus escritos a los q.s
siempre se ha dado y da entera fe y credito en
ambos juicios. Badajoz fha la misma



Josef Lopez Caraconel

Lorenzo Sanchez Ramallo





El Licenciado D. Juan Brabo Murillo, Abogado de los Rles Consejos é Iltre. Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico de primer año de Instituciones filosoficas de la Rl. Universidad Literaria de la misma=

Certifico, y en caso necesario juro que D. Juan Miguel Ruiz y Vazquez natural de la Villa de Salvatierra de los Barros Prova. de Extremadura; ha asistido con aplicacion y aprobechamiento a la Clase de mi cargo en este presente curso, que empezo en Octubre de 1825 y concluye en 18 de Junio de 1826: y para que conste donde convenga doy la presente a peticion del interesado. Sevilla 3. de Junio de 1826.

Licdo Juan Bravo Murillo

Los infrascritos Examinadores que abajo firmamos: Certificamos que el contenido en la anterior ha salido

aprobado en los examenes generales. Sevilla 3 de Junio de 1826.

Dr. Manuel Maria del Marmol
Lic.do Juan Bravo Murillo
Jose Antonio de Arce y Arochaga

Sev.a Jun.o 27 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o



El Lic.do D.n Juan Brabo Murillo Abogado de los R.les Consejos é Y.ltre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico de segundo año de Ynstituciones Filosoficas de la R.l Universidad Literaria de la misma.=

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Juan Miguel Ruiz y Vazquez, natural de la Villa de Salvatierra de los Barros Prov.a de Extremadura; ha asistido con aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo en este presente curso, que empezó en Octubre de 1826 y concluye en 18 de Junio de 1827: y para que conste donde convenga doy la presente á peticion del Ynteresado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

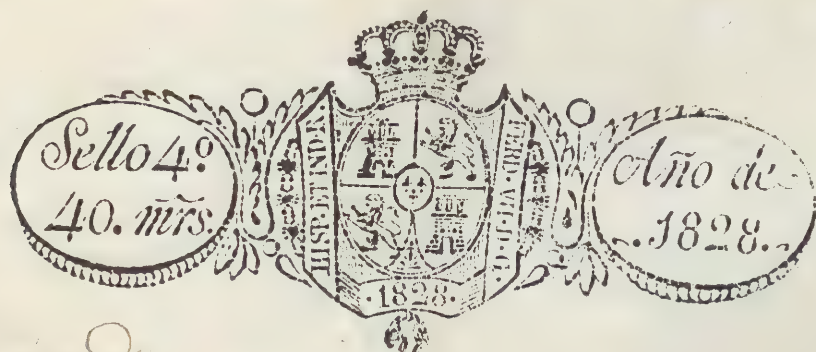
L. Juan Bravo

Murillo

Aprovado en los examenes generales

D.r Moreno — Arepacochaga — L. Bravo

...a Jun.o 10 de 1827.
... de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.n Arcos
Sec.o



El Licenciado Dn. Juan Brabo Murillo, Abogado de los Rles. Consejos e Yltre. Colegio de la Ciudad de Sevilla; y Catedratico de tercero año de instituciones Filosoficas, de la Real Universidad Literaria de la misma.

Certifico, y en caso necesario juro; que Dn. Juan Miguel Ruiz y Vasquez, natural de la Villa de Salvatierra de los Barros, Prova. de Extremadura: Ha asistido con aplicacion y aprovechamiento, a la Clase de mi cargo, de Metafisica y Etica, en este presente curso, qe. empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluye en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho. Y para que conste donde al interesado convenga, doy la presente certificacion.

Sevilla 1º de Junio de 1828.

L. Juan Bravo Murillo

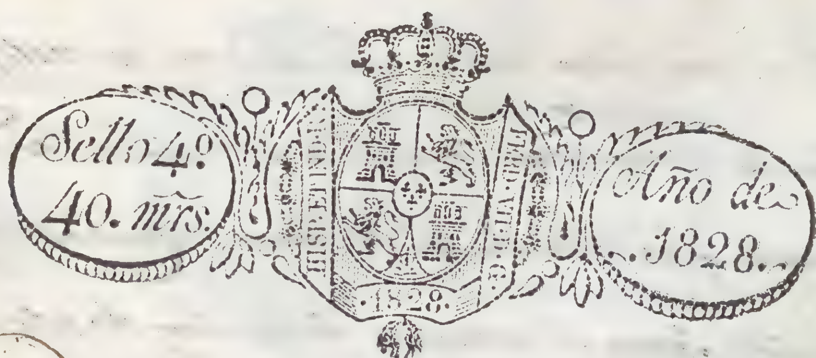
Mta. Junº 8 en 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo en la Junta
Dr. Cicero
Secº

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

L. Bravo

Dr. Merrina





D. Juan Miguel Ruiz natural de Salvatierra delos Barros como mejor proceda, digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia, porque

Suppco. a V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera enla forma ordinaria. Pido justicia &c.

Juan Miguel Ruiz

Auto. Por presentado; y el presente secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Sous de Monsalve Rector y Cancelario dela Rl. Universid. litª. de Sevilla a veinte y seis de Marzo de mil ochos. veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Miguel Ruiz y Vazquez natl. de Salvatierra delos Barros, tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Logica y Matematicas, Fisica genl. y particular en los de mil ochos. veinte y cinco á mil ochos. veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Metafisi-

ca y Etica, que deberá probar en su dia con las certificaciones corres-
pondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias do-
minicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena
conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de
mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Marzo de
mil ochos. veinte y ocho. Dr. Juan Baquerizo Secr.

V.º B.º V.º B.º
Dr. Maestre Dr. Marcheño

Auto) Remitase este expediente á la Inspeccion general de instruccion
publica. Lo mandó asi el Sr. Rector y Cancelario de esta Universi-
dad literaria de Sevilla, á veinte y siete de Marzo de mil ochos.
veinte y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre Dr. Baquerizo



Sor. Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla =

Sevilla 9 de Junio de 1828

Informen los Señores Catedraticos si el suplicante es acreedor á la gracia que solicita por su instruccion y falta de medios:

Dr. Maestre Rr.

Dn. Juan Miguel Ruiz y Vazquez, natural de Salvatierra de los Barros, Prova. de Extremadura, y Cursante de tercer año de Filosofia, a V.S. con el respeto debido dice: Que siendo tan notoria su pobreza, pues q.e ha tenido que mendigar su susistencia, en los tres cursos de instituciones filosoficas estudiados en esta Rl. Universidad Literaria; con la sola proteccion que ha podido dispensarle su hermano familiar de uno de los Sres. Colegiales del Mayor de Sta Maria de Jesus de esta Ciudad =

A V.S. suplica se sirva admitirlo para obtener uno de los Grados q.e se dispensan á los Estudiantes Pobres, previos los requisitos necesarios: gracia que espera conseguir el Exponente de la notoria piedad y justificacion de V.S.

Sevilla 6 de Junio de 1828.

Juan Miguel Ruiz y Vazquez

En cumplimiento de lo determinado por V.S. en el

decreto del margen, debemos ma-
nifestar, que quanto se expone por
Dn Juan Miguel Ruiz en la soli-
citud que precede, con relacion a su
falta de medios, es cierto y nos
consta por notoriedad; y que su apli-
cacion y conducta arreglada lo ha-
cen acreedor en nuestro concepto
a la gracia que solicita. Sevilla
17 de Junio de 1828.

Dr Manuel Maria del Marmol

Jose Antonio de Arrupeochaga

L. Juan Bravo Murillo



El Dor. Dn. Franco. Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de la R. Universidad de esta Ciudad en el de Medicina, su Catedratico de Anatomia por S. M. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. el Br. Dn. Juan Miguel Ruiz natural de Salvatierra ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso q. empezo en 18 de Octubre de 1828, y concluye en el dia de la fecha. Sevilla 1 de Junio de 1829.

Dr. Franco. Sancho Bondia

Dor. D. Joaquin Sanchez Reciente

Los Catedraticos de Instituciones Medicas q. abajo firmamos: Certificamos q. el individuo contenido en la presente certificacion se ha examinado de las materias concernientes à su asignatura. Fecha ut supra.

Dr. Pena

Dr. Sancho

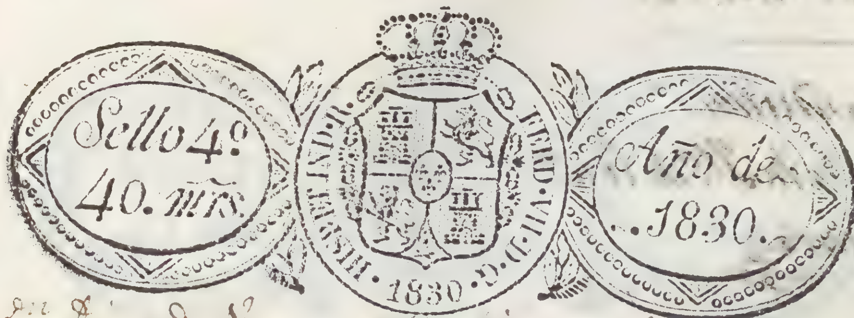
Dr. Rodriguez

Sevª 4 de Novre. de 1829
de buena conducta
por acuerdo de la
Junta de Cens.
D. Juan Bta. Huerta
Secr.

Como Moderante de la Academia Dominical de Medicina de esta R.l Universidad=

Certifico q.e el individuo contenido en la precedente certificacion ha asistido à la Academia de mi cargo. Fecha ut retro.

D.r Manuel de Campos



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, catedratico de segundo curso de Instituciones Medicas &a.

Certifico y juro que Dn. Juan Miguel Ruiz natural de Salva-tierra de los Barros, ha asistido á la clase de mi cargo todo este año Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y (aprovechamiento) presentandose con el rigoroso traje escolar segun se manda por el art. 285 del tit. 20 del Plan vigente: por lo que doy esta que firmo en Sevilla y Mayo 31 de 1830=

Dr. Diego de Vera y Limon

Como Catedratico de Anatomia de esta Rl. Universidad literaria &a.

Certifico y juro: que Dn. Juan Miguel Ruiz, natural de Salva-tierra de los Barros, ha asistido á la clase de mi cargo como previene el Plan vigente en el tit. 8º art. 87 con estas palabras: Los discipulos de este segundo año repetirán las lecciones del primero, principalmente en la parte practica: por lo que doy esta, que firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1830=

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Como Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &a.

certifico y juro: que Dn. Juan Miguel Ruiz, natural de Salvatierra de los Barros, ha asistido á ellas como se previene por el Plan vigente: por lo que doy esta en Sevilla y Mayo 31 de 1830=

D. Manuel de Campos

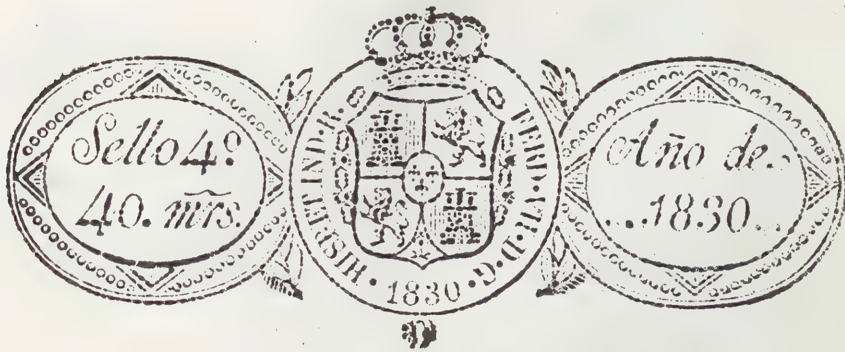
Nos los Catedraticos de Instituciones Medicas de esta Rl. Universidad Literaria: Certificamos y juramos qe. Dn. Juan Miguel Ruiz natural de Salva-tierra de los Barros, se presentó á publico Examen y fué aprobado. Sevilla y Junio 2 de 1830=

Dr. Vera   Dr. Rodriguez   Dr. Adame   Dr. J. Reciente

Sev.ª 26 de Nov.e de 1830



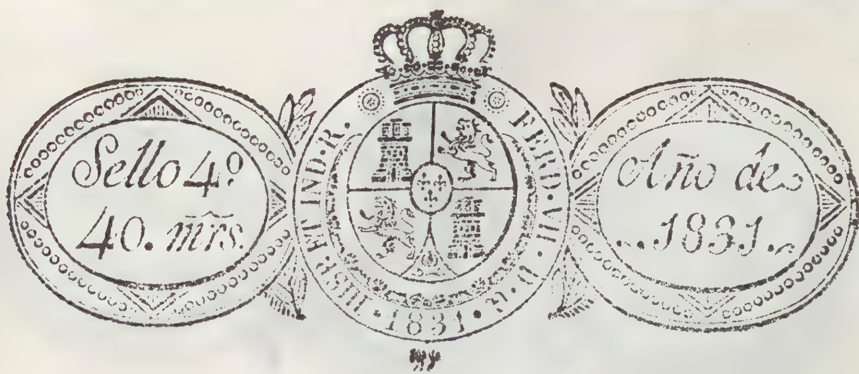
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de San.d
D.r Muestres
Srio.



El Dr. D. Miguel Maria del Olmo, Pro. Prebendado de la Sta. Yglesia Patriarcal de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico de Lenguas Griega y Hebrea, en su Rl. Universidad Literaria.

Certifico y en caso necesario Juro que D. Juan Miguel Ruiz y Vazquez, ha asistido a mi clase de lengua Griega, el año escolastico que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y finaliza en este mes de la ftha.: con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento: Y para que conste doy la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. D. Miguel Mª. del Olmo



D.n Manuel Vazquez, natural de la Ciudad de Badajoz, de edad de 25 años, Bachiller en Medicina por esta R.l Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan Miguel Ruiz natural de Salvatierra de los Barros cursante de tercer año de Instituciones Medicas; ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamien.to a una Academia particular que he tenido en esta Ciudad, de las Materias concernientes a dho. año, y son Terapeutica, Materia Medica, y Medicina Legal; por los AA. señalados por el plan vigente, desde 2,, de Mayo de este presente año: hasta la fecha: Y para que conste firmo la presente en Sevilla a 23,, de Julio de 1831=

B.r Manuel Vazquez





El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez de Vera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Medicina y Artes, Catedratico de 3er. año de instituciones Medicas de la misma. Individuo de varias Sociedades del Reyno &c. &c.

(margin) [illegible] academia particular prin[cipi]o en 1º Dec[iem]bre de 1830, y [con]cluyo en 2 de Mayo de 31. [illegible] la asignatura [illegible] de materia me[dic]a, terapeutica [illegible] medicina [illegible] por los autores asignados por el plan, [illegible] asistio [illegible] aplicacion y aprovechamiento [illegible] Sevilla [illegible] de 1831.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Juan Miguel Ruiz y Vazquez, natural de la Va. de Salvatierra de los Barros, Provª. de Extra. ha asistido por espacio de seis meses a una academia particular que he dirigido de las materias correspondientes al 3er. año de instituciones Medicas y que en ella ha cumplido exactamente =

Certifico igualmente q. habiendolo examinado como Catedratico de 3er. año de instituciones Medicas lo he encontrado perfectamente instruido en los conocimientos correspondientes á esta asignatura, habiendolo calificado de Sobresaliente en ella. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a 2 de Mayo de 1831.. Entdo. = y en caso necesario juro = vale =

Dn. Gabriel Rodriguez

Examinado y aprovado en los Examenes generales de Curso celebrados en dha. Universidad segun Rl. orden de S. M. fha. ut supra.

[illegible] Rodriguez

D. [illegible]   Dn. Rodriguez   D. J. Revient[illegible]

Sevª. 2 de Maio de 1831.

Es de buena conducta.

Con Acuerdo de la Jta. de Gno.

D. [illegible]

El Cura propio de la Parroquia del Sor. S. Nicolas, y el

Alcalde de Barrio de ella; Certificamos que el contenido en esta Certificacion: ha observado durante el mencionado tiempo, buena conducta Moral y Politica: Y para que conste lo firmamos en Sevilla a 2, de Mayo de 1831.

Joaquin Garcia Sanchez

Juan Millan

Cura Ant.[illegible]



Don Franco Gonzalez Medico titular de la Villa de Valverde del Camino, graduado de Bachiller en la Universidad de Sevilla y revalidado por la misma; de edad de veinte y nueve años.

Certifico que, el Bachiller en Medicina Don Juan Miguel Ruiz y Vazqz natural de la Villa de Salvatierra de los Barros Prova de Extremadura, (y en caso necesario Juro,) ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia de Medicina practica ó sea clinica, que he dirigido en esta Villa de Valverde del Camino, la que tubo principio en treinta y uno de Julio del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y uno, y fin en el dia de la fecha; habiendole hecho decir los aforismos y pronosticos de Hyppocrates todo con arreglo al Plan vigente. Y para que conste firmo la presente en treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos = En dicha Villa de Valverde del Camino =

Francisco Gonzalez

S. Adame 2 E. Gavidiliz

Don Antonio Campaner Alcalde Mayor de esta Villa de

Valverde del Camino, por S. M. &c. Certifico que el contenido en la anterior Certificacion ha observado durante este Curso buena conducta Moral y politica. Y para q.e conste lo firmo en Valverde del Camino fecha ut supra.

Ant.o Alvaro Campanen

Legaliza-cion } Yo el infrascripto Ess.no publico del Numero y Ayuntam.to y Rentas unico de esta V.a certifico y Doy fee: Que D.n Fran.co Gonzales y el Lic.do D.n Ant.o Alvaro Campaner por quien aparecen dadas y firmadas las anteriores certificaciones, son como se titulan el primero Medico con Real aprobacion y titular de esta V.a, y el segundo Alcalde mayor y Capitan à Guerra por S. M. de ella, y ambos en actual uso y exercicio, fieles, legales y de toda confianza y como tales a sus escritos y certificaciones siempre se les ha dado y dà entera fe y credito asi en Juicio como fuera de el y las firmas y rubricas q.e a su final dicen sus nombres y apellidos son al parecer de su puño y letra seg.n usan y acostumbran. Y p.a q.e conste pongo la presente en esta V.a de Valv.e del Camino à treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Miguel Sanchez Rubio

333



Don Jose Antonio Ruiz Cura propio y Beneficiado de la Villa de Valverde del Camino, cuyo Curato lo obtubo por oposicion: de treinta y dos años de edad.

Certifico y Juro que mi feligres el Bachiller en Medicina D. Juan Miguel Ruiz y Vazq.z Practicante de dha. facultad, natural de la Villa de Salvatierra de los Barros Prov.a de Extrem.a ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una Academia particular de Religion que en dirigido en esta Villa habiendo sido el autor el Bailly, segun se previene en el Plan vigente. Cuya Academia tubo principio en primero de Enero de mil ochocientos treinta y dos y fin en el dia de la fecha. =

Asimismo Certifico que cumplio con la Yglesia y comulgó ademas dos veces durante el presente curso en dias feriados segun se manda por Real orden de veinte y cuatro de noviembre del año pasado de mil ochocientos treinta y uno. Habiendo observado durante este curso buena conducta moral y politica. Y para que conste donde convenga al interesado fir-

mo la presente en Valverde del Camino á treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos =

B.r José Ant.o Ruiz y Vazq.z

Legalizacion. Yo el infraescripto Esno por el Rey Ntro Sor publico del Numero Ayuntam.to y Rentas unico de esta Villa certifico y doy fé: que D.n José Ant.o Ruiz y Vazquez por quien aparece dada y firmada la anterior certificacion es como se titula Cura Propio y Beneficiado de la Parroq.l de esta dha V.a, en actual uso y exercicio fiel, legal, y de toda confianza, y como á tal a sus Certificaciones y escritos siempre se le ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el, y la firma y rubrica q.e al parecer dice su nombre y apellidos es de su puño y letra de q.e usa y acostumbra. Y p.a q.e conste pongo la presente en esta Villa de Valv.de del Camp.o á treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Vicente Miguel Sanchez Rubio

Examinado y aprobado en Arzobispado Sevilla 8 de Agosto de 1832.

R. Munive

B.r Ruiz

334



Yo el Doctor Don Jose Maria Gardia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Medicina, su Catedratico de Clinica; Academico de la Real de Medicina y Cirugia de esta Ciudad, Cordoba y Extremadura, Corresponsal de la de Valladolid, Cadiz &c. &c.

Certifico y Juro, que el Bachiller Don Juan Miguel Ruiz y Varquez, ha asistido desde treinta de Julio de mil ochocientos treinta y dos, hasta diez y ocho de Octubre de dho. año a una Academia particular que he tenido de Medicina practica, explicandole en ella los afectos del hombre Enfermo, y Visitando conmigo los enfermos de la Ciudad; como igualmente desde dho dia diez y ocho hasta treinta de Julio de este presente año, a la Clase de mi cargo, estudiando en ella dhos. afectos y las materias pertenecientes á la clinica por los Autores asignados en el plan, todo con puntualidad aplicacion y aprovto. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de Septiembre de mil ochocientos treinta y tres = Dr. Josef Ma. Gardia y Espejo.

El contenido en la anterior certificacion fué

examinado y aprobado en los Generales publicos hoy cuatro de septiembre de dho. año =

Dr. Adame   Dor. Gavidia

Há asistido á la Academia Dominical fecha ut supra =

Dr. Joaquin Sanchez Recientes

Sevª. 4 de Setᵉ. de 1833.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo dela Jta. de Cenª.

Dr. Muñoz

Sᵒ.

1. 335



Lib. 49.
fº 92 vto

En jueves dos de Agosto del año de mil ochocientos veinte y siete yo Dn. José Llanos Pro. pr. aucencia de Dr. Alonso de Celis Cura en esta Yglesia del S. S. Juan de Letran de esta ciudad de Jerez de la frontera bautizé solemnemente en ella á José Maria Antonio Ignacio de tres dias nacido hijo de Dn. José Ruiz Verdejo y de Dª. Maria del Carmen Feller naturales de Jerez, casados en la parroquial de S. Salvador: fué su padrino Dn. Rafael Verdejo á quien adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñar á su ahijado la doctrina cristiana y pr. verdad lo firmo.= Alonso de Celis — Jose Llano =

Concuerda con su original archivado en la misma Yglesia, lo qe. sertifico como Cura en ella. Jerez de la frontera veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Jose Llano

Damos fe: Que D. José Llanos, pr. quien parece firmada la

la partida q.e entiende el Cura dela
Yglesia Capilla de San Juan de Letran
deesta Ciudad y como ta[l] en el ejercicio
de su minist.o Feria dela [Instit.o] veinte
y seis de Octubre de mil ochocientos
cuarenta y uno-

Juan del Toro

Juan B.ta Camacho
Gallegos

336

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

El infrascrito cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla Certifico: que en el libro 35. de Bautismos al folio 28. vto. hay la sigte

Partida. En lunes treinta y uno de Octubre de mil ochocientos tres Yo el Br. Dn. Francisco Maria de las Cuevas Pbro. y Rector de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla por enfermedad del Sr. Dn. Ignacio Maria Tenorio Cura propio de la expresada Iglesia Baptize à Jose Maria Simon Judas Juan de la Cruz Manuel Francisco de Paula que nacio dia veinte y ocho del dho. hijo legitimo de Dn. Francisco de Paula Ruiz de Vargas y Da. Maria Magdalena de Bringas su muger. Abuelos Paternos Dn. Franco. Ruiz de Vargas, y Da. Nicolasa Arana: Maternos Dn. Joaquin de Bringas, y Da. Manuela de Bringas de Mansaneda naturales del Señorio de Viscaya: fue su Madrina Da. Manuela de Bringas, à quien adverti su obligacion, y parentesco espiritual, y lo firme fho ut supra= Br. Dn. Francisco Maria de las Cuevas=

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla y Noviembre veinte y seis de mil ochocientos veinte y quatro=

Manuel de Sevilla

Del mismo modo Certifico: que Dn. Jose Ruiz de Vargas, de quien es la partida que precede, es de buena vida y costumbres en moral y politica, y segun me he informado no correspondio à las Sociedades ni secretas, ni publicas, ni à la Milicia local del pasado govierno llamado Constitucional Sevilla fho ut supra=

Sevilla

Dn. Manl. de Molina Alcalde de Barrio

de la tercera Dimension de la Magestad. No

Certifico que D.n José Ram.z de Monzon ind.

de ella, es un sujeto de la mejor y mas arre

glada conducta de opinion en favor

del Rey, y no me consta haya sido lo

Sev.a 26 de Nov.re de 1824. Manuel Toledo

Sev.a 9 de Dic.e de 1824

No es bastante: admitasele con protesta de traer docum.tos de las Autoridades Ecca.s y Civil, en q.e con seguridad se sabe si ha pertenecido ó no á la Milicia Local Volunt.a en este ú otro pueblo.

Real Universidad
...aria de Sev.a

Clase de derecho Natural 38

El Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez de Muñoz Catedratico de derecho Natural y encargado pr. el Sor. Rector en la Moderantia de las Academias Dominicales.

Certifico y en caso necesario q.e D.n José Ruiz de Vargas V.o de esta Ciudad. á asistido en este presente año a la Clase de mi cargo que peso a dies y ocho de Octubre y concluyo a fin de mayo, con puntualidad y aprovechamto. y p.a que conste y pueda usar de ella donde mejor le convenga le doy la presente en Sev.a á 23 de Octubre de mil ocho cientos veinte y uno.

D. Diego Fernandez

...lga p.a la ...minical



El Doctor D.n Ant.o M.a de Roda, Abogado del ilustre colegio de esta ciudad, M.tro en artes de esta Universidad, catedratico en la de Derecho civil de ella =

Certifico: q. D.n José Ruiz de Vargas y Brizuela vecino de ella ha asistido en este presente año á la espresada clase de mi cargo q. fue la espresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to. Y p.a q. conste le doy la presente en Sevilla á 17. de Sep.bre de 1822. Cuya certificacion juro en caso necesario. =

D.n Antonio M.a de Roda

339



Sevª 28 de Novre. de 1824

Admitase con presenta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero Secº.

Sor. Rector de la Rl. Universidad de esta Ciudad

Dn. José Ruiz de Bargas vecino de esta Ciudad estudiante de Leyes en la Rl. Universidad de esta Ciudad á V.S. con el respeto que debe dice: Que haviendo entregado a su Señora Madre para que se la guardase la Certificacion de sus Matriculas, y pidiendosela para hacerlo y presentarla como corresponde, ha corrido la desgracia de que de resultas de una mudada de Muebles, se ha traspapelado y no se encuentra por mas que se ha buscado; en esta atencion Ocurre a la justificacion de V.S. y rendidamente

Suplica, se sirva mandar por su decreto que por el Caballero Srio. de dha. Rl. Universidad se le dé por duplicada la referida Certificacion de Matriculas, pues asi lo espera merecer. Sevilla 25 de Noviembre de 1824.

José de Bargas

39

3 40

El Dr. Dn. Fran.co de Paula Mancheño Abogado de esta Real Audiencia y Catedratico de esta Universidad de Sev.a

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. José Ruiz de Vargas y Buinga veci no y Natural de esta Ciudad, á asis tido á la Clase de mi Cargo, que lo fue la de Partidas, con puntualidad, aplica sion y aprovechamto. y pa. que cons te doy la presente en Sev.a á 25 de Septiembre de 1824.

Dn. Fran.co Mancheño

El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga Abogado de esta R.l Aud.a y Catedratico de esta Universidad de Ser.a

Certifico y en caso necesario [...] que D.n Jose Ruiz de Vargas [...] y Natural de esta, ha asistido a [la] clase de mi Cargo en este presente año, que lo fue la de Partidas, con puntualidad aplicacion y aprove[cha]m.to y p.a q.e conste doy la pres.te en Ser.a á 24 de octubre de 1824.

Lic. D.n Luis Ortiz de Zuñiga

Son 1284.

El Dr. y Maestro Dn. Antto. Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Universidad, su Ca tedratico de Leyes, y Abogado de esta Rl. Auda.

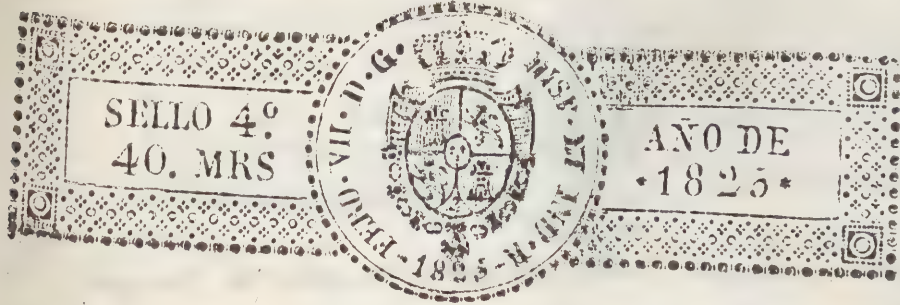
Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Josef Ruiz de Vargas Natural y Vecino de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi Cargo que lo fue este año de Dere cho Patrio, que empezo a principio de octubre, y concluyo a fin de Mayo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto.
Y pa. qe. conste le doy la prete. en Sevilla a 4 de Octubre de 1812.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Cuva de Can.^s

96. — 174. – 328.

Ex 2. Sort. de D. 47. L. 1. Mag. Sent.



Dn. Jose Ruiz de Vargas Natural de Sevª se presentó á Examenes, con la correspond.te cedula de su Catedratico y fue aprobado, en el de Religion, co mo quinto de su Carrera: Sevª y Ju nio 8 de 1825.

Dr. Ulloa ✝ D. Márquez ✝



342

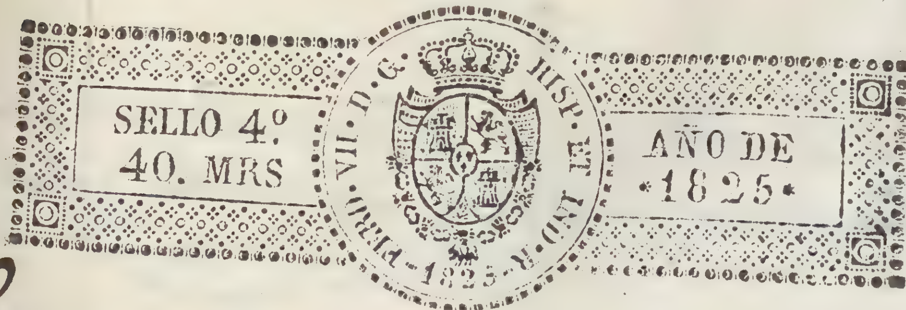
Dn Miguel de Reyes Presbitero Doctr. en Sagda teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &.

Tomada razon en el Libº 2º de Incorporacs. fº 503

Certifico que Dn. Jose Ruiz de Vargas natural de la Ciudad de Sevilla ha recibido en esta Rl. Universidad el grado de Bachiller en Derecho Civil á Claustro de tres Doctores y Catedraticos de la misma facultad habiendo precedido la aprobacion de sus Cursos y acto á Claustro de dhos tres que lo aprobaron por todos votos; y que tiene á demas de los cuatro cursos que con arreglo á Rs. ordenes se cuentan por dho grado, incorporado otro mas de Partidas y recopilacion que hace el quinto de su carrera; segun todo resulta de los Documentos que quedan en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sor. Rector Doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á treinta de Abril de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº





Los Doctores dn Fran.co de Mancheño, dn Tomas Romero de Agredano, y dn Anto. Ma de Rodas, Catedraticos y Examinadores de esta Rl Universidad.

Certificamos que dn Jose Ruiz de Vargas Natural de esta Ciudad, se presento a ser examinado segun previene el plan general de estudios, de las materias cursadas en el año escolastico, y lo son de Digestum Romano Hispano, y merecio nuestra aprovacion; y en su atencion firmamos la presente en Sevilla a 9 de Junio de 1825.

Aprobado en el Examen.

Dr Agredano Dr Mancheño Dr Rodas

El D.r D.n Antonio M.a Rodas Cathedratico de esta Universidad y Abogado de esta R.l Aud.a &

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Ruiz de Vargas natural de esta Ciudad há asistido a la clase de mi Cargo en este pres.te año y lo fue la de Digestum Romano Hispanum, presentandose con mi Cedula a su final a los examenes seg.n lo previene el plan general de Estudios. Y para q.e conste firmo la pres.te en Sevilla a ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

D.r Antonio M.a de Rodas

344



El Dr. D.n Tomas Romero de Agredano Abogado del Ilustre Colegio de esta R.l Aud.a y Catedratico de esta Universidad Literaria de Sev.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Ruiz de Vargas natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo en este presente año que empezo en Octubre y acabo en Junio de este, y sufrio de Practica partidas y recopilacion, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y p.a q.e conste doy la pres.te en Sev.a a de Junio de 1826

D.n Tomas Romero de Agredano

El Dr. D.n Fran.co de Paula Marcheno Abogado del Ilustre Colegio de esta Real Aud.a y Catedratico de esta Universidad

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José de Varg.s ha asistido a la espresada clase de mi cargo que lo ha sido la de practica y empezo en Octubre y acabo en Junio de este año; con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Sev.a Junio de 1826

D.r Fran.co Marcheno

Dr. Fran.co de Paula Quanchiño, Dr. Tomas Romero de Saredano, Dr. Antonio Ma. de Rodas Abogados del Ylle. Colegio de esta Ciudad y Catedraticos en la de Leyes en esta Rl. Universidad Literaria de Sev.a

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n José Ruiz de Vargas, natural y vecino de esta Ciudad, se presentó a examen segun previene el plan de Estudios, con la certif.on de su señor Catedratico que lo habia sido en aquel curso, y examinado de las materias que en el se habia cursado fue aprobado. Y p.a que conste damos esta, en Sev.a a 12. de Junio de 1810.

Dr. Rodas



Como Cura ten.te de esta R.l Ygl.a Parroq. de S.ta S.ta Ana certi=
fico, q.e en el Lib.o 61, de baptism.s al f.o 45, b.to esta la sig.te partida=

En Triana extra muros de Sevilla à treinta, y uno de Marzo, de mil ocho c.tos diez, y seis a.s Yo D.n Joaq.n Ruiz Pro. Capp.n de esta Ygl.a Parroq. de S. S.a Ana con licencia del S.r Cura Semanero de ella baptice solemnem.te à Jose Joaq.n Segundo hijo de D.n Pedro Ruiz, y de D.a M.a del Amp.o Cortegana, su leg.a muger: fue su Mad.a D.a M.a Candelaria Ruiz, su Abuela Materna, à quien adverti el parent.co espiritual, y demas obligacion. Nacio el dia veinte, y nueve del corr.te y lo firme con dho. S.r Cura fho. ut supra = Joaq.n Ruiz = D.n Gabriel Garcia Martinez

Concuerda con su orig.l q.e queda en el archivo de dha. Ygl.a à q. me re=fiero. Sevilla, diez, y ocho de Nov.e de mil ocho c.tos veinte, y nueve a.s =

Josef Dominguez
Sanchez

El Infrascripto Cura propio mas antiguo de dha Ygl.a certifico, q.e D.n Jose Ruiz, de quien aparece ser la Partida, q.e antecede, es sujeto de buenas costumbres, y moralidades, y no tiene obice alguno, ni cosa alguna, q.e le impida el ser admiti=do en qualquiera corporacion, y p.a q.e conste doy la pre=sente en Sevilla a diez y ocho dias del mes de Nov.re de mil ocho=cientos veinte y nueve =

D.r D.n Juan Manuel
Rodriguez

Como Alcalde de Barrio de la 4.ª Demarcación del Cuartel de la Magdalena del extramuros en Triana &c.=

Certifico que D.n José Ruiz de quien se habla en la anterior Certificación, es sugeto de buenas costumbres y moralidades, que no ha pertenecido á ninguna Sociación clandestina, ni Batallones llamados Constitucionales, y si siempre se le ha conocido una amor decidido al Trono y al Altar, y pronto á ovedecer y observar lo mandado por nuestro legitimo Govierno. Y para que lo pueda hacer constar donde mas le convenga, doy la presente que firmo y Sello á peticion del interesado, en Triana de Sevilla y Noviembre 19 de 1823.

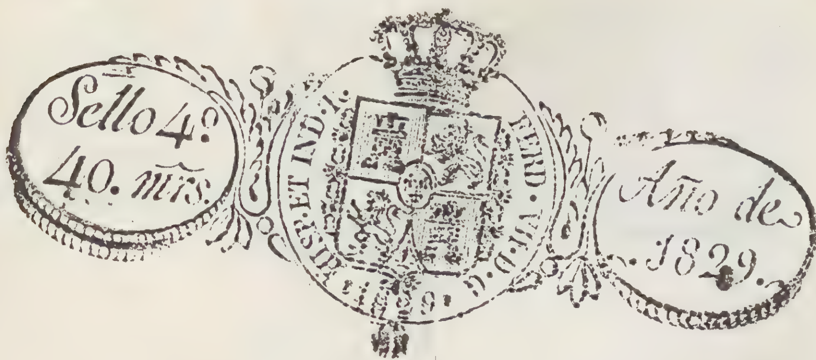
Fran.co Rodriguez
Blanco.





Ruiz

347



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio dela Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. José Ruiz y Cartagena natural de esta Ciudad de edad de trece años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla trece de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Franco. de Paula Cerero
Rr.

Dr. Manuel María del Marmol

Dor. José María de Soto.

Dr. Manl. María de Céspedes

N.º 27 de Obre. de 1829

Admítasele ... ola Suerte de la ... de Cert.
D. Juan ... Maestre
Secº



D.n José Ant.o Ruiz y Vazq.z, natural de Salvatierra de los Barros, Obispado de Badajoz, Provincia de Extremadura, Cursante de quinto año de Sagrada Teologia, habiendose presentado á examen con la competente Cedula de su Catedratico con arreglo al Plan de Estudios actual, fué aprobado. Sevilla 6 de Junio de 1825.

D.r Urrutia — D.r Marquez

Hm



D.n José Armiso Teniente mayor de la Parroquia del S.r S.n Blas de esta Villa de Salvatierra ...

Certifico, q.e en el libro decimo de Bautismos, que se custodia en el archivo de la misma, el cual esta forrado en pergamino, y dio principio en seis de En.o del año de mil setecientos ochenta y ocho, y finaliza en veinte y ocho de Dic.e del de mil ochocientos y ocho, al folio doscientos quarenta y uno, Cara, se halla una partida, q.e dice asi—

José Antonio hijo de Benito Policarpo.

En la V.a de Salvatierra en ocho dias del mes de Abril año de mil ochocientos yo D.n Antonio Nuñez Cura Benef.o de la Parroq.a del S.r S.n Blas bauticé, y puse los Santos Oleos a José Antonio, que nació en siete dias de dho mes, hijo legitimo de Benito Policarpo Ruiz, y de Ana Bazquez Padre Santo su legitima muger, naturales y v.os de esta V.a fue su madrina Maria Bazquez Florez, a la cual le adverti el parentesco espiritual, y demas oblig.s q.e dispone el S.to Concilio de Trento, y lo firme = D.n Antonio Nuñez = Esta rubricado—

La cual partida es fielm.te sacada del mencionado libro, el q.e devuelvo a su lugar, y a los fines q.e convenga doy la presente, a peticion de parte, en mencionada V.a a ocho dias del mes de En.o de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r José Armiso.

En.o 61.º

D.n José Dominguez Lozano Notario de los Reinos Escr.no p.p.co del Juzgado y Ayuntam.to de esta villa de Salvatierra y D.n José Garcia de Posada igualm.te Notario de



Dn. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz.

Yncorp. Libro 2º de Yncorpor. folio 120.

Certifico como Dn. Josef Antonio Ruiz y Vazquez Natural de Salvatierra, Obispado de Badajoz; ha ganado los Cursos siguientes: el de Logica que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos diez y siete, y acabó en igual dia de Junio de mil ochocientos diez y ocho; el de Fisica de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos diez y nueve, el de Filosofia Moral, y Metafisica de mil ochocientos diez y nueve, á mil ochocientos veinte, y tres de Theologia Escolastica, inclusos los Lugares Theologicos, de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y tres; y uno de Theologia Moral de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y quatro siendo Colegial del mencionado Seminario en los cinco primeros cursos como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del referido Seminario que por ahora paran en mi poder, y á que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y quatro.

Vº. bueno.

Manl. Donaire
Rr.

Miguel Eros
Srio

Los Escnos. pr. S. M. ppcos. del Numo. ppre. de esta ciudad, que signamos y firmamos Certificamos: Que los Sres. Dn. Miguel Eros y Dn. Manuel Donaire por quienes viene dada firmada y rubricada de sus puños y letras las an

tencion certificaz.on con el primero Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Ilefon de esta Ciudad, y el Ultimo Rector de dho. Seminario como se titulan á cuyos escritos siempre se le ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios. Va doso fha la misma ——



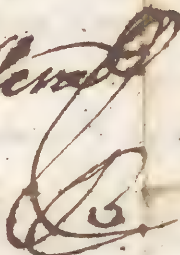
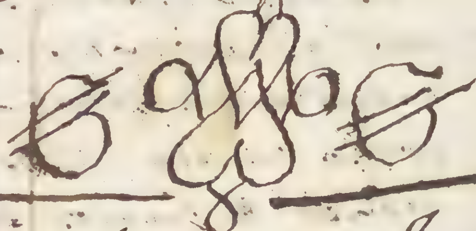


Tiburcio Sanchez Rainold



Fran.co Gomez

de Membrillera

Benito Gil y Noguès



Badajoz Año de 1825

Justificacion dela conducta politica y moral, observada por Dn. José Antonio Ruiz Bazquez en tiempo de la abolida Constitucion; la cual ha sido practicada á instancia de su madre Da. Ana Maria Bazquez Padre Santo=





Sev.ª 15 de Junio de 1825

Cumplida la protesta, y fho. reagreguese la partida de Baut.mo

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sel.

D.ª Ana Maria Marquez Padre Santo residente en esta Ciudad, muger de Benito Policarpo Ruiz q.e se halla ausente de ella ocupado en otros asuntos, y de quien tiene el oportuno permiso para la practica de estas dilig.s, ante V.S. por el recurso q.e sea mas conforme y con el devido respeto expone: Que d.n José Antonio Ruiz Marquez su hijo, Estudiante Teologo en la Ciudad de Sevilla, estubo en esta Capital todo el tiempo de la rebelion, ocupado en estudiar en el Colegio Seminario de San Anton de ella: y como á sus intereses convenga acreditar la conducta Politica, y moral q.e observó en citada epoca, como el q.e no pertenecio á la llamada Milicia nacional voluntaria =

A V.S. Sup.ca se sirva admitirle justificacion de testigos q.e está pronta á presentar p.a q.e con citacion del Caballero Pror. Sindico de este Ilt.e Consistorio, sean interrogados al tenor de este Escrito, librandose al mismo tiempo el oportuno oficio al Caballero Cura Parroco del Distrito de S.r S.n Andres para que informe cuanto sepa y le conste acerca de los mismos particulares: Y realizado todo con la interposicion de V.S., se le servirá entregarselo original para los usos q.e le conv-

gan. Pues asi lo cree de Justicia que pide &ca

Ana Maria Padre Santo

Auto { Por presentado: admitese á esta parte la Justificacion qe. ofrece, cuanto ha lugar de dro con citacion del Cavallero Procr Sindico Genl. ó personero de este Mi. Ayuntamto. á cuyo fin hagasele saber presente los testigos de quienes intente valerse para su examen; y asi echo traigase pa. proveer. Lo mandó y firmó el Señor Alcde. mayor por S. M. de esta Ciudad de Badajoz á seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

M. Marrón

Ante mi
Antonio de Robles
Rosello

Notn. { En Badajoz y en el mismo dia yo el Esno notifique el auto anterior á Da. Ana Maria Barquero Padre Santo en su persona doy fe =

Robles

Citacion { En acto seguido yo el Esno me constitui previo recado de atencion en las Casas del Sindico genl. y not. Dn. Fran.co Ramallo y le cite en su persona pa. la Justificacion qe. ha de practicarse quien le dió pr. citado de qe. doy fe =

Robles

Notal {



la propia fecha encarguè yo el Escno. á Da. Ana Maria Bazquez Padre Santo la Compa. de los testigos ante el señor Alde. mayor, pa. recivir les su declaracion. Doy fé de lo q. anoto y firmo pa. q. conste =

Robles

Declaracion de Dn. Andres Alvarez Guerra —

En Badajoz y en el mismo dia seis parecio ante su Señoria Dn. Andres Alvarez Guerra de esta vecindad, testigo presentado para esta Justificacion por parte de Da. Ana Maria Padre Santo, de quien por ante mi el Escno. recibio juramento que hizo segun dro, bajo del qual ofrecio decir verdad en lo que sepa y sele pregunte, y siendolo por el contesto del escrito q. antecede dijo: Que con motivo del trato y comunicacion q. tubo con Dn. Jose Antonio Ruiz que se halla actualmente estudiando Teologia en la Ciudad de Sevilla, sabe y le consta que en todo el tiempo que rigió la abolida Constitucion, estubo en esta Capital estudiando en el Colegio seminario de Sn. Aton y en otras casas particulares, sin dar margen por su honradez y hombria de bien á ser reconvenido Judicialmte.: Que su Conducta

Politica, fue la mejor, pues no pertenecio á la lla
mada Milicia Nacional Voluntaria, estandose quie
to y pacifico distraido en sus ocupaciones litera
rias. Que es quanto sabe y puede decir y la verdad
vajo de su juram.to hecho, en q.e se afirmo y ratifico,
leyda q.e le fue esta su declaracion, siendo de edad de
quarenta y seis años. Y la firmo con su Señoria
de q.e doy fe=

Marure

Andres Alvarez
Guerra

Antonio de Robles
Sotello

Otra de D.n Andres Erran

En la propia Ciudad á siete de dho mes
y año parecio ante su Señoria D.n Andres
Erran Teniente de la Comp.a fija de Art.a de esta
Plaza, de quien por ante mi el Essno. recivio Jura
mento q.e hizo con arreglo á ordenanza, vajo del
cual ofrecio decir verdad en lo q.e supiera y le fuere pre
guntado y siendolo por el contenido del escrito q.e an
tecede Dijo: Que con motivo de haver vivido el D.n José Ant.o Ruiz
bastante tiempo en las Casas de la havitacion del
testigo, save y le consta q.e estubo en esta Capital
la mayor parte del tiempo en q.e rigió la abo
lida Constitucion, por razon de q.e el q.e depone no
llegó á esta Plaza hasta el Noviembre del año de



mil ochocientos veinte; en cuya epoca se ocupó en estudiar con la mayor aplicacion en el Colegio Seminario de S.n Anton, observando la mejor conducta y honradez sin dar pabulo á ser reconvenido judicialmente. Que no pertenció á la llamada Milicia Nac.l voluntaria ni tampoco observó el declarante fuese de los alborotadores ni gritadores, pues como lleba dicho fué un joven aplicado quieto y pacifico. Que es cuanto sabe y puede decir por la verdad bajo del juram.to fecho en q.e se afirmó y ratificó leyda q.e le fué esta su declaracion siendo de edad de cincuenta y cuatro años y la firmó con S.u Señoria de q.e doy fe=

Entre reng.s = el D.r José Ant.o Muzquiz vale=

M. Andres Hernan

Marure

Anson

Antonio de Robles

Ante mi Sotello

Otra de D.n Blas Ainsindelgui

Seguidam.te parecio ante el propio Señor Juez D.n Blas Ainsindelgui de esta vecindad, de quien por ante mi

el Exmo recivió juramento q.e hizo segun dro, vajo del cual ofrecio decir verdad en lo q.e supa y se le pregunte y siendolo al tenor del escrito q.e antecede Dijo: Que conoció muy bien de vista tra to y comunicacion á D.n José Antonio Ruiz hijo de quien lo presenta, y por ello save estubo en esta Capital todo el tiempo de la rebelion ocupa do en estudiar en el Colegio Seminario de S.n Ilde fon y en otras casas particulares portandose con la mayor honradez y hombria de bien, sin dar margen á ser reprehendido por ninguna Autoridad: que su conducta politica fué la mas por mejor no perteneció á la llamada Mi licia nacional voluntaria ni asistió jamas á ninguna reunion popular ni alboroto, ocu pandose siempre quieto y pacifico en sus tareas literarias. Que es cuanto save y pue de decir y la verdad vajo de su juram.to fecho en el q.e se afirmó y ratificó leyda q.e le fue esta su declaracion siendo de edad de cincuenta y dos años y la firmó con su Señoria de q.e doy fe

M. Manrique

Blas Ainzildeguis

Ante mi

Antonio Robles

Auto. Ofíciese al Caballero Cura parroco del distrito de S.n Andres



para que informe segun se pretende por esta parte, so
bre los particulares que contiene el escrito que obra por ca
veza; y fecho, con la Dilig.a de no presentar mas testi
gos, en el caso que asi fuere, se proveerá lo q.e corresponda. Lo
mando y firmo el Señor Alc.e mayor por S.M. de esta Ciudad
de Badajoz á siete de Junio de mil ocho cientos veinte y
cinco=

Manuel

Antonio de Robles

Nota. Con fecha del mismo dia se puso el oficio q.e anteriormente se manda. Lo q.e anoto y firmo p.a q.e conste =

Robles

Comparec.a En este dia de la fha. Comparecio en la Escrivania de mi cargo D.a Ana Maria Bazquez Padre Santo y manifestó q.e para esta justificacion no presentaba por lo de ahora mas testigos que los q.e se hallan examinados, pero que protextaba ampliarla caso necesario. Y para q.e asi conste lo pongo por Diligencia q.e fir

mo en Badajoz ı siete de Junio de mil ochocientos
veinte y cinco.

Robles

Alcaldia mayor de esta Ciudad

Dª. Ana Maria Barquez
Padre Santo, Como madre
de Dn. Jose Antonio Ruiz
Barquez, estudiante Teologo
en la Ciudad de Sevilla, me
ha presentado un escrito pi
diendo se le admita justifica
cion de la Conducta Politica
y Moral que observó este,
durante la epoca de la re
belion, que estuvo en esta
Capital estudiando en el
Colegio Seminario de Sn. Alon
y otras Casas particulares,
Con la mayor honradez y

ificado p. … devia … el Illmo … haga … validacion … ad y decreto … ede y deve … mando y … Alde … Badajoz … veinte … Robles

Los Escribanos por S. M. publicos del numero perpetuo de esta Ciudad que signamos y firmamos Certificamos: Que el Sr. Dn. Juan Perez de Marcue, el Pro. Dr. Dn. Manuel Venegas y Antonio de Robles Borillo, son el primero Alcalde Mayor por S. M. de la misma, el Segundo Cura [illegible] perpetuo de la

y hombria de bien sin haver pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: en tal estado y como al mismo tiempo ha solicitado que vmd informe acerca de los mismos particulares, le dirijo el presente p.a q.e á la mayor brevedad posible, lo execute, manifestando quanto sepa y le conste.

Dios gue á vmd m.s a.s Badajoz 7 de Junio de 1825.

Juan Perez Marare

Contestando al preced.te de

Señor Cura Parroco en el distrito de S.n Andres

V. S. debo informar: q.e en todo el tiempo, q.e ha habitado en mi Parroquia de S.n Andres el estudiante D.n José Ant.o Ruiz, he observado en él una conducta regular, y Cristiana, sin haber oido perteneciese à sociedades secretas, ni à la Milicia Nacional Voluntaria, obediente à sus Padres, y en su compañía, en todo Juicioso. Es quanto V. S. me pregunta, y yó puedo informar. Dios gue. à V. S. m.s años. Badajoz 8 de Junio de 1825 #

Manuel Venegas

Alcalde mayor de esta Ciudad.

...do y justificado, por ...Padre Santo, devia ... por ante mi el Escrivano se ... dilig.s p.a q.e haga ... p.a cuya validacion ... autoridad y decreto en d.ho puede y deve. lo proveo, mando y ... el ... Ma... Alc... Ciudad ... 30 ... ochocientos veinte...

...Antonio de Robles ... Botello

Los Escribanos por S. M. pub.cos del num.o perpetuo de esta Ciudad que signamos y firmamos Certificamos: Que el Sr. D.n Juan Perez de Marne, el Pro. D.r D.n Manuel Venegas y Antonio de Roble Botello, son el primero Alcalde Mayor por S. M. de la misma, el segundo Cura ... perpetuo de

1110

Vei

Señor [illegible]

Auto [Al antecedente [illegible]



referencia y mediante lo pedido [illegible] por la Dª Ana Maria Vazquez Padre Santo, devia de mandar y mandó su Señoria por ante mi el Esno se le entreguen originales citas dilig.s p.a q.e haga de ellas el uso q.e le convenga: p.a cuya validacion y firmeza interpuso toda su autoridad y decreto judicial cuanto ha lugar y en drõ puede y debe. Pues por este su auto asi lo proveyó mandó y firmó el Señor Dn Juan Perez de Marure Alcalde mayor por S. M. de esta ciudad de Badajoz á ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Perez de Marure

Ante mi
Antonio de Robles
Botello

Los Escribanos por S. M. pub.cos del num.l pptuo de esta Ciudad que signamos y firmamos Certificamos: Que el Sr. Dn Juan Perez de Marure, el Pro Dr. Dn Manuel Venegas y Antonio de Robles Botello, son el primero Alcalde Mayor por S. M. de la misma, el segundo Cura Vic.o pptuo de

Sagrario de esta S.ta Y.a Catedral en el distrito de l Apostol S.n Andres; y el ultimo Escno de este propio numº como se titulan fieles legales y de toda confianza varon por que a sus escritos siempre se les ha dado y da entera fe y credito judicial y estrajudicialm.te Badajoz diez de Junio de mil ochocientos veinte y Cinco

Josef Lopez Martinez

Fran.co Tovar
Memorialista

Benito Gil
y Nogues



Certifico q.e D.n Jose Antonio Ruiz y Varquez natural de Salvatierra de los Barros tiene incorporados en esta Univ.d un Curso de Lugares Teologicos y tres de Teologia Escolastica en los de mil ochoc.s veinte á mil ochocientos veinte y cuatro; y q.e ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta que exige el Plan vigente para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sev.a y Mayo veinte y dos de mil ochocientos veinte y seis.

J.n Baquerizo
Sec.o

Pedim.to

D.n Josef Antonio Ruiz y Varquez como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion q.e acompaño, tengo ganados cuatro Cursos de Teologia, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta q.e exige el Plan vig.te para ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la dha. facultad de Teologia =

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificac.n y mandar me admita á examen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro lo necesario y para ello &.

José Ant.o Ruiz y Varq.z

Autos. Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que

refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn.
Antonio Jose Fernandez Vice Rector y Juez Cancela-
rio de esta Rl. Univd. Litra. de Sevilla á veinte y dos
de Mayo de mil ochocs. veinte y seis.

Dr. Fernandez
Vicerrector

Dr. Vazquez
Sec.



El Dr. Dn. Diego Marquez Canonigo Magistral de esta Sta. Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla y Catedratico de Sagrada Escritura de la Rl. Universidad Literaria de la misma=

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. José Antº. Ruiz y Vazquez natural de Salvatierra de los Barros Obispado de Badajoz ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á dha clase de mi cargo en el presente curso de mil ocho cientos veinte y cinco y concluye en 18 de Junio de 1826; y para qe. se presente a examen doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Diego José
Márquez

Fué examinado y aprobado. Sevilla cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

[signature] Lic.do Chaz [signature]



Sres. Rector e individuos de la Junta de arreglo.

Sevilla 30 de Mayo de 1826

El Sr. Decano del Claustro de Teología remita á los cuatro Catedráticos de Instituciones teológicas y examine á los tres aspirantes con arreglo al artículo 303 del Plan vigente, y fho. informen del mérito comparativo de cada uno, y todo evacuado, dése cuenta.

Así lo acordó la Junta de arreglo y Plan de Estudios de qe. certifico

D. Jose Antonio Ruiz y Vasquez natural de Salvatierra de los Barros y cursante de sexto año de sagrada teología en esta Rl. Universidad a VV. SS. con el respeto debido dice=

Que no siendole posible el poder costearse el Grado de Bachiller en sagrada teologia por serle imposible el contribuir con la cantidad que designa el Plan de estudios pues se halla en estado de sirviente por la sola comida, medio unico de continuar su carrera, se acoge a la bondad de VV. SS. a fin de que se dignen conferirselo de gracia, previos los requisitos que prescribe el Plan de estudios. El exponente confia merecer esta gracia en atencion á ser el solo medio de libertarse de Quintas, al merito literario adquirido en las oposiciones que hizo al Curato de Chucena de cuyos actos obtubo certificado de aprobacion expedido por el Srio. del Illmo. Cabildo, y finalmente por haber contribuido con la cantidad de ciento quarenta rs. vn. para incorporar en esta Universidad los siete cursos, tres de Filosofia y quatro de teologia, estudiados en el Seminario conciliar de Badajoz. Por tanto=

Sr. Bago. 2º Lic.

A VV. SS. suplica se sirvan acceder á su solicitud mandando se le confiera de gratis el Grado de Bachiller en sagrada teologia en consideracion a lo expuesto, a cuyo favor vivira eternamente agradecido. Sevilla 25 de Abril de 1826

José Antº Ruiz y Vazquez



S.r Decano en la Facultad de Sag.da theologia, y actual Vice Rector de esta R.l Univ.d

D.n José M.a García y Sanchez N.l de esta Ciudad de Sevilla, B.r en Artes, y Estud.te del 4.º año de Sag.da theologia en la R.l Univ.d de la misma, ante V.S. con el debido respeto hace presente: Que en el Art. 31 de Premios, y Castigos del Plan Gen.l de Estudios vigente se hallan dos Articulos, que á la letra dicen así = "Art. 303. De diez grados de Bachiller ó de Lic.do en cada Facultad, continuando la cuenta en la serie de cursos, se conferirá uno gratis al Estudiante pobre mas sobresaliente en doctrina, y conducta. Serán jueces p.a adjudicar este premio el Decano, y cuatro Catedraticos de la Facultad, examinando á los aspirantes, y teniendo presentes las notas del tribunal de Censura." "Art. 304. Todos los años en cada Facultad, y en Filosofia se destinará un grado de Bachiller gratis, como premio, q.e se adjudicará al Estud.te pobre, ó rico el mas sobresaliente. Acudirán los Aspirantes al Decano, quien con los Catedraticos de Instit.n les hará y examen de media hora de preguntas: clasificarán el merito relatibo, y votarán el premio al mas aventajado, pero teniendo presentes las notas de

conducta, q.e se pedirán al tribunal de censura: En el titulo que se le expidiere se expresará p.r sobresaliente; nota, que les servirá á los premiados de mérito positibo, y singular en todas sus solicitudes."

La pobreza del Esp.te es bien conocida como lo tiene justificado en esta Univ.d en el año pasado de mil ochos.tos veinte y tres p.a el mes de Ab. y está pronto a justificar, estás á expensas de un bienhechor, teniendo q.e andar mas de cincuenta leguas p.a poder subsistir en el tpo de vacaciones, y el no de mil necesid.s en el del Curso. En quanto al aprovecham.to ha hecho en los quatro años de Instit.s teologicas cuanto ha podido. Por tanto p.r

Supp.ca A V. S. se sirba mandar se lleben á puro y debido efecto las sabias y benéficas intenciones de S. M. (q.e Dios gue) en los dos mencionados art.s; y en su consecuencia se le admita justif.n de pobreza si necess.o fuere, y precediendo el examen entre todos los demas Aspirantes, se le confiera el grado de Bachiller en Sag.da theologia gratuito si lo tubieren á bien dhos S.res Examinad.s, q.e es Justicia, que espera merecer de la acreditada justificacion de V. S. a que quedará reconocido Sevilla Mayo 2 de 1826

Ldo. José M.a Garcia y Sanchez


SELLO DE
POBRES
4. MRS
AÑO 1826



Señores de la Junta de arreglo del Plan de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

Señores.

Dn. José Ma. Gonzalez y Castro natural del Ferrol y vecino de esta Ciudad, con toda sumision y respeto a V. SS. dice: que hallandose concluyendo el curso de quarto año de Teologia y deseando recibir el Grado de Bachiller en dha Facultad, no puede hacerlo por su mucha pobreza, por tanto =

Suppca. a V. SS. se dignen admitirlo al Grado, de gracia. Favor qe. espera el suplicante de la notoria Caridad de V. SS. Dios guarde a V. SS. muchos años. Sevilla y Mayo nueve de mil ochocientos veinte y seis años.

B. L. M. de V. SS. su mas humilde servidor =

José Ma. Gonzalez y Castro

En la Ciudad de Sevilla à veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y seis en cumplimiento del Articulo 304. del Plan vigente se reunieron con

El Sr. Vice Rector los SS. Cathedraticos de Instituciones Teologicas que subscriben en la Camara Rectoral y en ella conforme à lo dispuesto por la Junta de Arreglo, examinaron en Theologia à Dn. Jose Ma. Garcia y Sanchez y Dn. Jose Maria Gonzalez y Castro de todo lo perteneciente à las Instituciones con el objeto de adjudicar el premio que se dispone en el citado Articulo al mas Sobresaliente; y evaquados los respectivos examenes, procedieron à la Votadura, de la que resultò que la gracia del Grado de Bachiller gratis recayese sobre el indicado Castro con la nota de sobresaliente. previa la Cedula de buena conducta.

Y en atencion à que el Garcia Sanchez cumplio tambien en su examen muy à satisfaccion de los mismos SS. Cathedraticos creyeron estos, que quando trate de disfrutar la gracia de entrar al mismo grado por pobre, no sea entonces necesario nuevo examen pa. obtenerla. Y por ello lo firmaron conmigo el presente Secretario de que doy fe.

Dr. Manuel de Zavilla — Dr. Fernando Decano Respecta — Dr. Jn. de Baños — Dr. Jose Ma. de Soto. — Juan Ignacio Martinez — Dn. Baquerizo Secr.


SELLO DE
POBRES
4. MRS
AÑO 1826

FERDIN·VII·
ET·IND·REX·

363



D. Josef Antonio Ruiz y Vazquez, como mejor proceda, parezco y digo: Que tengo los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones: en cuya virtud=

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido justicia &

José Antº. Ruiz y Vazqz.

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Univd. litª. de Sevilla á dos de Julio de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Dn. Bazquirizo
Sriº.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Antonio Ruiz y Vazquez natural de Salvatierra de los Barros incorporó un Curso de Lógica, otro de Física, otro de Filosofía Moral, otro de Lugares Teológicos y tres de Teología Escolástica que ganó como Seminarista ó alumno interno en el Seminario Conciliar de San Aton de Badajoz

incorporado á [illegible] en los de mil ochocientos
diez y siete á mil ochocientos veinte y cuatro. En cuatrienio
ha ganado el quinto y sexto año de Teología, ó sea
Religion y Teología Moral y Sagrada Escritura en los de
mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y
seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Ins-
tituciones Canonicas que ha probado con la Certificacion del
Catedratico, la del Moderante de la Academia Dominical, y
la nota de buena conducta del Tribunal de Censura. Ade-
mas ha presentado la Certificacion del Bachiller encargado
en las explicaciones de extraordinario expresiva de haber asistido
á ellas por tres meses. Ultimamente se graduó de Ba-
chiller en Sagrada Teología por esta Universidad en veinte y tres
de Mayo de mil ochocientos veinte y seis; segun se averi-
gua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me
remito. Sevilla y Julio dos de mil ochocientos veinte y siete.

V.º B.º
Dr. Maestre

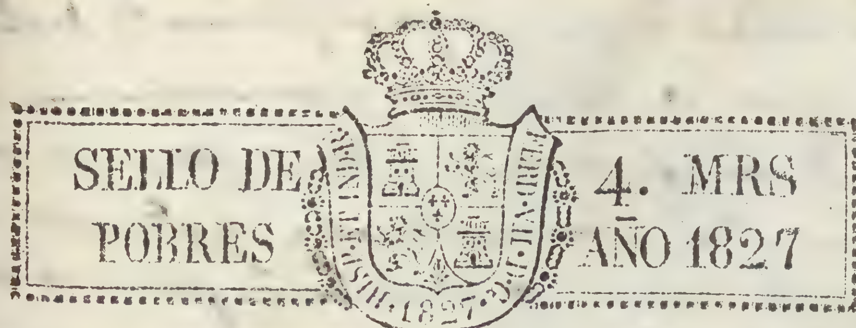
V.º B.º
Dr. Vargas

Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Srio.

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo man-
dó el Sr. Rector y Cancelario de la Universidad Lit.ª de Sevilla á
tres de Julio de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Dn. Baquerizo
Srio.



El Dr. Dn. Antonio Perez Gil Presbo. Colegial del Mayor de Sta. Maria de Jesus de esta Ciudad y su actual Srio. de Capilla &c. &c.

Certifico que el Br. D. José Antto. Ruiz y Vazquez natural de Salvatierra de los Barros, Obispado de Badajoz, se halla sirviendo en clase de Page de uno de los Sres. de esta Corporacion para proporcionarse su subsistencia, medio unico de continuar su carrera por ser sumamente pobre, constandome serlo del mismo modo sus padres. Y para qe. el interesado lo acredite donde le convenga doy á sus instancias la presente de mandato del Sr. Ve. Rector, que firmo en Sevilla a 24 de Agosto de 1827.

Dor. Dn. Antonio Perez Gil
Conc.o y Sec.o

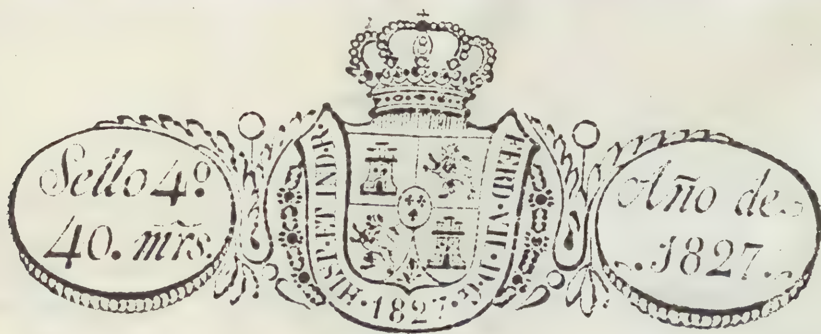
En la ciudad de Sevilla a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y siete D. José Antto. Ruiz y Vazquez natural de Salvatierra de los Barros con el objeto de justificar conforme á Estatutos de la Universidad, lo dispto. por el Sr. R.or qe. es pobre verdaderamte. como tamb. qe. lo son igualmte. sus padres, en manera qe. no pueden contribuirle con los maravedises qe. son necesarios para obtener por esta Universidad el Grado de Bachiller en Canones, presentó ante mí el infrascripto Srio. por testigos a D. Franco. Astorga y a D. Carlos Ramirez de Hortega vecinos de

esta Ciudad quienes bajo el juram.to declararon
q.e conocen de vista trato y comunicacion al expre-
sado D. Jose Ant.o Ruiz y Varg.z, por cuya razon les
consta q.e es notoriam.te pobre y q.e tanto el como
sus padres carecen de facultades para costear el
Grado q.e solicita. Lo q.e manifestaron ser cierto
baxo el citado juram.to y q.e no les tocaban las
generales dela Ley, y q.e son de edad el primero de
veinte y tres años, y lo mismo el segundo, y lo
firmaron de q.e doy fé.

Ant.o Ramirez de Arteaga
Abogado

Fran.co Astorga

J.n Juan Moreno
Baquero
Not.o



El Dr. D. José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y su Catedratico de Instituciones Canonicas

Certifico y en caso necesario juro qe. D. José Antº Ruiz Vazquez natural de Valverde de los Barros, Obispado de Badajoz, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento y aplicacion durante el año escolastico qe. principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis y concluyo en quince de mil ochocientos veinte y siete, habiendo observado una conducta irreprensible tanto religiosa como politica. Sevilla y Junio veinte y uno de mil ochocientos veinte y siete.

Dor. D. José Ramon Vazquez

El Dor. Dn. Fernando Gonz. Baños Arenas Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Liter.a en las de Sagrada Teologia, Canones y Filosofia, Catedratico de Instituc.nes Teologicas en ella y Moderante de la Academia Dominical de Derecho Canonico y Examinador Sinodal de este Arzobpdo. &c.

Certifico (y en caso necº juro) q. el Dr. D. José Antº Ruiz Vazquez ha asistido a dha. Academia Dominical con puntualidad, aplicacn. y aprovechamto. el ultimo proxmo. año escolastico. Sevilla y Junio 21 de 1827.

Dor. D. Fern. Gonz. Baños Arenas

El Dr. D. Ygnacio Anaya Lopez, encargado por el Rector delas Esplicaciones extraordinarias de Canones.

Certifico igualm.te (y en caso necesario juro) q.e el espresado D. Jose Ant.o Ruiz y Vazquez ha asistido á las esplicaciones de mi cargo los tres meses q.e exige el Plan vigente de Estudios con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, en el presente Curso Escolastico. Sevilla 21. de Junio de 1827.

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

Sev.a Jun.o 22 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Ceron

Sec.o



El Doctor D. Manuel de Jesus Carmona del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrados Canones, su Catedratico de Decretales y Capp.n R.l de la de S. Fernando de dicha Ciudad

Certifico q.e el B.r D. José Antonio Ruiz y Larg.n natural de Salvatierra de los Barros Provin.a de Extremadura, ha asistido a la Clase de mi cargo q.e principio en 18 de Oct.e de 1828 y finalizo en 18 de Junio de 1829 acreditando su aplicacion y aprovecham.to en el cumplim.to de la clase. Y para q.e conste doy esta en Sevilla á 29 de Junio de 1829.

D.r Manuel de Jesus Carmona

Examinado, aprobado, fha ut supra.

D.r Caparros D.r Carmona D.or Vazquez

Sev.a 4 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Fue Abucado de la Fac.d de Cen.a
D.n Juan Bta. Maestre
Secr.o







Dn. Fran.co Gonzalez Martin Pbro. Br. en Sagrada Teología, Examinador Sinodal del Obispado de Astorga, Cura y Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa, Certifico q. el libro veinte y ocho de Bautismos, al folio ciento veinte y nueve se halla una partida q. copiada á la letra es como sigue —

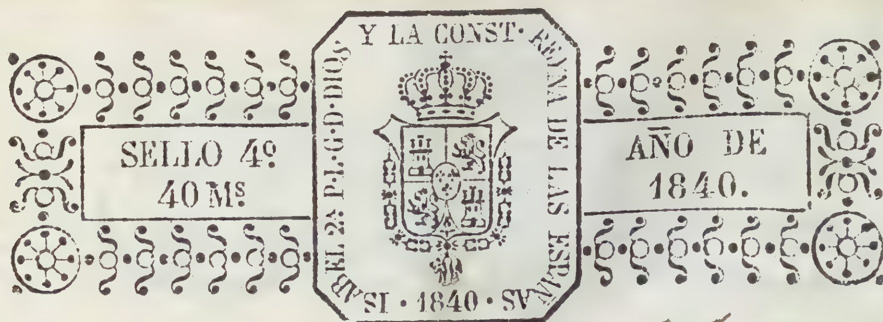
Partida) En la Villa de La Campana en tres de Enero, de mil ochocientos veinte y seis: Yo Dn. Juan Bautista Garcia y Leon, Pbro. de licencia del Br. Dn. Manuel Lorenzo Delgado, Cura y Beneficiado Propio en la Yglesia Parroquial de esta Villa; bautizé solemnemente á José Ma. de Sta. Genoveva, q. nació en el citado dia como á las seis de la mañana, hijo legítimo de Migl. Ruiz y de Maria Lopez: fueron sus Padrinos José Ruiz, y Ana Ma. Martin su muger, á los q. advertí las obligaciones y espiritual parentesco; todos naturales y vecinos de esta dicha villa = Br. Delgado = Juan Bautista Garcia y Leon =

Concuerda la partida antecedente con el original citado, á q. me refiero = La Campana veinte y tres de Octubre de mil ochocientos treinta y uno =

Fran.co Gonzalez Martin

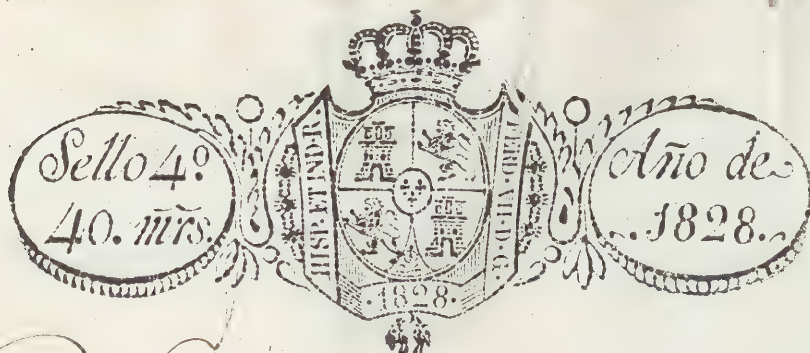
Recivida la q.e en reparo.

Comprov.te n.º 7 Yo el infraescripto Esmo. Pp.e n.d



menario de esta Villa &a. Doy fee que D. Fran
cisco Gonzalez Martin por quien se halla
dada la antecedente es Vicario Cura y Benefi
ciado propio de esta Yglesia, y como tal se ha
lla ejerciendo las funciones de su minis
terio, la firma y rubrica que á su final
aparece demuestra ser de su puño y le-
tra y la misma que acostumbra hacer
en todos sus escritos á los que siempre
se a dado todo credito en juicio y fuera
de el: Y para que conste á instancia de par
te legitima pongo el presente que signo
y firmo en La Campana á catorce de
Mayo de mil ochocientos quarenta=

Manuel Ponce Pelayo
y Güemes



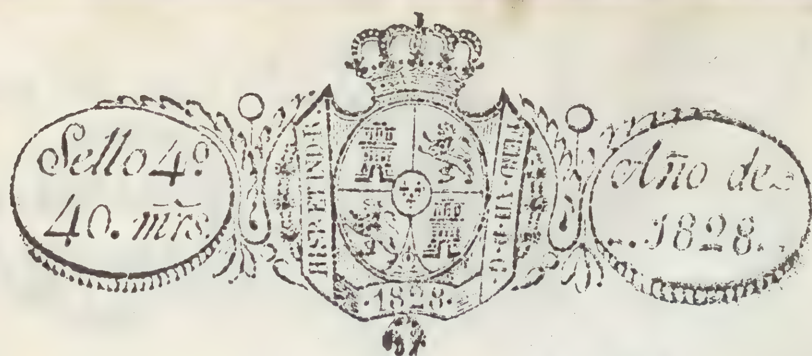
Sor. Rector

Dn Lorenzo de Reyna natural y vecino de la Villa del Arahal, á V.S. con el debido respeto expone qe habiendo pasado á estudiar Medicina con dos años de Filosofia segun el plan qe en aquel regia, se le ha mandado q. pruebe el año de Fisica, el cual lo tengo segun lo acredita la adjunta certificacion.

Suplico a V.S. se sirva decretar me se admita la incorporacion de este año, asi lo espera mereser de la Justificasion de V.S. Sevilla 7 de Mayo de 1828.

Lorenzo de Reyna

369



Sr. Rector de la R.l Universidad Literaria de esta Ciud.d

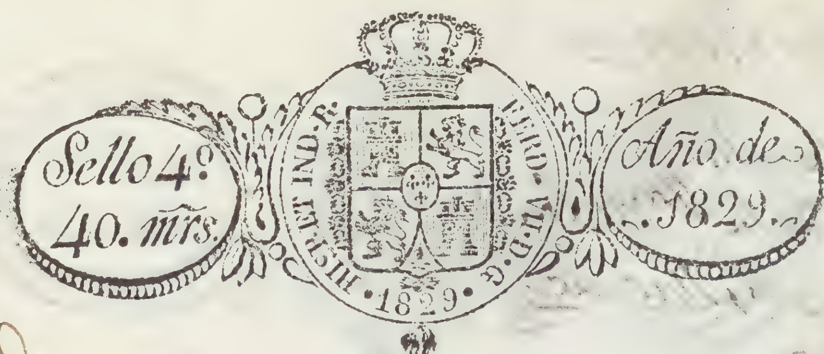
D.n Lorenzo de Reyna natural de la V.a del [illegible] de este Arzobispado estudiante de Medicina con el debido respeto expone a V.S. q.e habiendo tenido ganado el año de Anatomia me presenté para matricularme en el tercero que me correspondia, pero la [illegible] de [illegible] hallandome con dos años de Filosofia ni mas conforme a lo dispuesto por la Inspeccion me matriculo en Fisica, corrio la matricula todo el mes del curso, y habiendo ido a recojerla notando el retraso q.e se me habia causado presente Certificasion de haberla estudiado en Regulares, diciendo me seria valida continue estudiando el tercero de Medicina, pero la Inspeccion ha declarado nulas las Certificasiones de los Regulares por lo que no puedo probar el Curso de Fisica

Supp.ca que mediante la certificasion q.e presento de haber estudiado el tercero de Medicina [illegible] apro[illegible]

be con la previa condicion de que el año p[ro]x[im]o
no matriculandose en quinto curso espera de
nota a justificacion de V.S. Sevilla 3 de Julio
de 1828.

Lorenzo de Reyna

870



Real Universidad
Sevilla.

Clase de 2º año de
Instituciones Filosóficas

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn. Lorenzo de Reyna ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que fue la expresada arriba en este curso que empezo en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve=.

Jose Antonio
de Arguzuochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha ut supra.

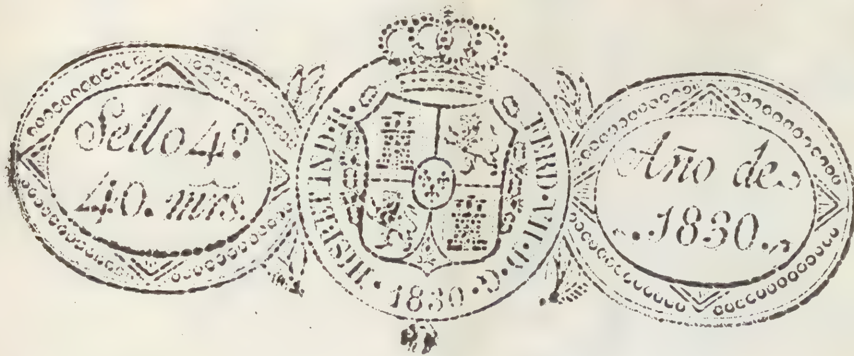
Dr. Marmo

Arguzuochaga — Bravo

Ser.a 2 de 8bre de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Con.a
C. Juan Ant.o Macuse
Secr.





El Dr. D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla en la de Medicina Moderante de la Academia Dominical de esta facultad &c.

Certifico en caso necesario juro que D.n Lorenzo de Cuna natural de la Villa del Arahal, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a todos los actos de Academia Dominical que se han tenido hasta la fecha en el presente curso de mil ochocientos veinte y nueve á ochocientos treinta y para que conste doi la presente en Sevilla á diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta

D.r Manuel de Campos

Sevilla 12 de Maio de 1830

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Gob.no
D.r Maestre
Sec.o

4716

Espediente de D. José el Mendez
nat.l de Apostoles, vive en la Calle
de los Mazos Q.to n.º 314.

373

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Sor. [illegible] quel [illegible] y vecino de S.n Miguel ante V. como mejor proceda [illegible] digo: Que [illegible] en la [illegible] [illegible] de [illegible] le conviene hacer constar [illegible] no haber [illegible] a la abolida Milicia llamada Nacional Voluntaria ni de infanteria ni de Caballeria [illegible] de la Ley, [illegible] [illegible] mandar [illegible] con relacion a los [illegible] en razon de la vecindad mia [illegible] mi hijo [illegible] mi [illegible] mismo [illegible] Milicia Nacional [illegible] de la Ley, negatibo de [illegible] de [illegible] individuos [illegible] mi hijo [illegible] se me entregue original para el [illegible] que pido juro &.

Lic.do Ford.

Sesn. 8 de Feb.o de 1825

Traiga certificacion positiva de la Autoridad Civil comprobante de [illegible] oficio [illegible] nacional Voluntaria

Por acuerdo de la Junta

D.r Cereso Sec.º

Sesn. 12 de Junio de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cereso Sec.º

Autos

El presente Secretario con referencia a los documentos que se citan en el precedente Escrito, y obren en la [illegible]

Secretaria de su cargo, facilite a esta parte las Certificaciones que solicita d. Joquin Cons-vart y fuere de dar, previa Citacion de los Cavalleros Sindicos del Mt. Ayuntam.to de esta Ciudad. Lo md.o y firma el S.or D.n Diego Enriquez Camacho Abogado de los R.s Conse-jos, y Corregidor de esta Ciudad de Montilla en ella a quinze de Nov.re de mil ochocientos vein-te y quatro =

Enriquez

Fran.co Solano
Astorga

Notif.n — En Montilla en dho. dia mes y año: Yo el Srio hice saber el Auto anterior como se contiene a D.n Leon Regidor Vecino de esta Ciudad en su persona de que certifico =

Astorga

Citacion — Seguidam.te Yo el Srio. cité para lo que se manda en el Auto anterior a D.n Juan Carrasco y Algaba Sindico Pror. General del Iltre. Ayuntam.to de esta Ciudad en su persona quien enterado espresó no se le ofrecia reparo en que se abilitase el certificado que se pretendia de que certifico =

Astorga

Otra. — Yinmediatam.te Yo el Srio. cite p.a lo que se manda



Dn Rafael Sanchez de Feria y Castillo Vicario y Cura de las Ygl[as] de esta Ciudad de Montilla Examinador Synodal de este Obpdo de Cordoba &a

Certifico que Dn Miguel Regidor hijo de D. Leon mis parroquianos no ha sido nacional voluntario ni de la ley en tiempo alguno del extinguido sistema constitucional, ni ha sido opuesto á este y se ha portado con una conducta moral y politica sin tacha ni nota alguna por todo lo qual ha merecido buen concepto de todos los amantes de la Religion y el Rey No. Sr. Y para que conste doy la presente en Montilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

(margin: Vo. Bo. Temp. 1825 — Unaseclos antecedt. — Por acuerdo de la Junta.)

Dr. Cerero. Vo. Bo.

Diego Enriquez

Rafael Sanchez de Feria y Castillo

Los Essnos. por el Rey Nro. Sor. Pucos. del Numo. de esta Ciud. de Montilla que signamos y firmamos certificamos y damos fee; Que los Sres. Dn. Diego Enriquez Camacho y Dn. Rafael Sanchez de Feria por quienes se halla dada y visada la anterior Certificacn. son el primo. Abogdo. de los Rs. Consejos y Correg.r de ella, y el seg.do Vicario y Cura de las Ygs. de la misma; y las firmas y rubricas q. aparecen son las mismas q. acostumbran hacer en todos sus escritos y demas Documentos y Certificaciones q. ante los mismos pasan como la antecedente de las q. siempre se les ha dado y á todos q. rechazan se les da entera fee y credito asi en juicio como fuera del; y q. actualmte. estan dhos. Sres. en exercicio de sus respectivos empleos. Y p.a q. conste se pone la presente. En la Ciud. de Montilla á primo. de Junio de mil ochoctos. veinte y cinco =

Antonio Delgado Escribano

Juan Pedro Solano Rodriguez Escribano publico

Jose Mo. Rodriguez Rubio Esno.

375



D. Rafael Sanchez de Feria y Castillo, Vicario y Cura de las Yglesias de esta Ciudad de Montilla Obispado de Cordoba, cura Parroco castrense de la misma, Academico de Numero de la Arcadia de Roma; Examinador synodal de este Obispado y el de Astorga &a.

Certifico que Dn Raymundo Miguel Regidor hijo lexitimo de D. Leon y de D. Maria de Espejo natural y vecino de esta ciudad es un joven de arreglados costumbres y que no ha pertenecido a la milicia llamada nacional de la ley in voluntaria, antes ha manifestado siempre aversion al sistema constitucional. Y para que conste doy la presente en Montilla a diez y siete de Enero de mil ochocientos veinte y quatro = digo cinco = vale

Rafael Sanchez de Feria y Castillo

Los Ssnos. por S. M. publicos del numero de esta ciudad de Montilla que a la buelta signamos y firmamos damos fee: Que dn Rafael Sanchez de Feria de quien se halla firmada la Certificacion que antecede es Vicario y Cura de las Yglecias de esta Ciudad segun se titula. Fiel legal y de toda confianza, y como tal a todos sus

semejante siempre se le ha dado y da entera fe y credito
asi en juicio como fuera de el. Y para que conste damos la
presente en esta villa a diez y ocho de Enero de mil ochocientos
veinte y cinco.

Pedro Ygnacio
Dr. Riobo

Antonio Delgado
Voledano

Jose Ma. Rodriguez
Pco. Pubco. Esno.



Dn. Juan José Carmona Rector y Cura de la Yga. Parroql. de Sra. Sn. Tiago de esta Ciud. de Montilla, Certifico que en el Libro 6.º de Bapt.mos al folio 15 ay tres partidas, y la primera dice así ——————

D. Raymundo Part. — En la Ciud. de Montilla sabado dies y seis de Febrero de mil ochocientos cinco años: Yo Dn. Juaquin Villegas y Martinez Cura de la Yga. de ella Bapt.e á Raymundo Miguel Maria José hijo de D. Leon Regidor nat.l de Pezuela de las Torres Arzobispado de Toledo, y de Da. Maria de Espeso su muger nacio dia catorze del corr.te á las ocho de la noche: sus Abuelos Patern.s Dn. Esteban Regidor natural de la Villa de Alvanaz Arzobispado de Toledo, y de Da. Teodora Fernandez natural de la villa de Pezuela de las Torres dho. Arzobispado, y Matern.s Agustin de Espeso y Da. Maria de la O Angulo, fue su padrino el Hermano Ambrosio Cevico Donado del Convento de Monjas de Sta. Clara, advertile el parentesco siendo tgos. Bern.do Perez, Antonio de Luque, y lo firme = Dn. Juaquin Villegas y Martinez ——————

Concuerda dha. partida con su original de citado Libro que queda en mi poder y Archivo de esta Yga. Parroquial á que me refiero. Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en la Ciud. de Montilla á catorze dias del mes de Enero del año de mil ochocientos veinte y cinco ——————

Dn. Juan José
Carmona

Los [illegible] por [illegible] publicos del numero desta Ciudad de [illegible] que la bulta signamos y firmamos damos fee que el Dr. Juan José Carmona de quien es dada y firmada la Certificacion que antecede es Rector y Cura de la Yglesia Parroquial desta Ciudad [illegible] titula Fiel legal, y [illegible]

Confianza, y como tal ... sin ... siempre ... de

cidido y de entera fee, y credito en juicio como fuera dél. Y para

que conste damos la presente en Montilla a diez y ocho de

Enero de mil ochocientos veinte y cinco =

Pedro Ygnacio Rubio

Antonio Delgado Jordano

Por Mn. Rodriguez
Pº Rubio Ess.no



en el Auto antecedente a Dn. Franco. Sotomayor y Reigon Sindico personero del Comun de Vecinos de esta Ciudad en su persona quien enterado espresó no sele ofrecia reparo en que se abilitase la certificacion que pretendia de que certifico =
Arjonas

Certifn. } Yó el infrascripto Srio. del Ytre. Ayuntamto. de esta Ciudad de Montilla Certifico que habiendo reconocido los Padrones Grales. donde se anotan todos los Vecinos de ella correspondtes. alos años desde el de mil ochocientos veinte hasta el de mil ochocientos veinte y tres ambos inclusive resulta ser uno de ellos Dn. Leon Regidor ala C. Morones Profesor de Farmacia con Botica abierta y hallarse bajo la Patria potestad su hijo Dn. Miguel Regidor ——

Ygualmente certifico que habiendo reconocido las actas y listas con los demas papeles pertenecientes ala Sria. de mi cargo no he hallado las respectivas de alistamtos. de N. S. V. ni Legales en tiempo del Govierno Revolucionario pero segun he llegado a comprender en virtud de orden Superior se hallaron remitidos todos estos documtos. con otros ala Subdelegn. de Policia de la Poblacion de la Carlota para su examen é inspeccion

mas reconocido un Expediente instruido avirtud de orden del Señor Dn. Antonio Ma. Segovia Comisionado Regio que fue de Andalucia su fha. de Sevilla á siete de Julio del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y tres por dho. Ilustre Ayuntamto. para la exacion de caballos, Armas, Monturas, y Uniformes a todas las personas alistadas de N.s Cs. de Infanteria y de Caballeria en esta Ciudad resulta un testimo. dado por Dn. José Maria Rodriguez Rubio mi antecesor en dha. Sria., que comprende los alistados en dha. Milicia con referencia a las dhas. actas listas de alistamto. del cual no aparece halla sido tal N. C. el referido D. Miguel Regidor hijo de Dn. Leon de esta Vecindad = Lo relacionado mas difusamte. aparece de los documtos. citados que por ahora quedan en la Sria. de mi cargo a que me refiero; y pa. qe. conste avirtud de lo mandado en el Auto anterior doy la presente que firmo en Montilla á diez y seis del mes de Nove. de mil ochocientos veinte y quatro ——

Franco. Solano de Villafranca Esno.

Maximo



Dn. Manuel Vaquero de Castro Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sn. Salvador de la Vid de la Ciudad de Zamora=

Certifico q. en el libro corriente de Bautizados de la misma, se halla al fol. noventa vto. la partida siguiente=

Maximo, Higinio, Angel, Reynoso

En el dia catorce del mes de Enero del año de mil ochocientos veinte y dos, Yo el infrascrito Cura propio de la Yglesia de Sn. Salvador de la Vid de esta Ciudad de Zamora, bauticé solemnemte. en ella, y puse los Santos Oleos â un niño que nacio el dia once del mismo mes, y año, al qual puse por nombre Maximo, Higinio, Angel, hijo legitimo de Dn. Maximo Reynoso, Teniente del Regimto. de Vitoria, y natl. de Valladolid, y de Da. Maria de los Angeles Serrano natural del Pueblo de Ruanes en Extremadura: Abuelos paternos Dn. Hermenegildo Reynoso del mismo Valladolid, y Da. Maria de los Dolores Lozano natl. de Simancas: Maternos Dn. Juan Serrano natl. de Cedabin, y Da. Juana Preciado natural de Cazeres en Extremadura: Fue su Padrino Dn. Angel Ynurrualde Oficial del Regimto. de quatro Ordenes Militares, a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligacions. que contraxo: Para q. conste lo firmo dicho dia, mes, y año= Dn. Manuel Vaquero de Castro=

Es copia de la Partida original que queda en mi poder en dicho libro; para los efectos q. haya lugar lo firmo en Zama. â nueve del mes de Novre. del año de mil ocho cientos veinte y dos=

Dn. Manuel Vaquero
de Castro

Como Cura propio, y Alcalde q. somos de la Collac
de Santa Catalina de esta Ciudad, Certificamos q.
Dn. Maximo Fernandez, Reyndo es un Joven
buena conducta, y costumbres, efecto de la bu
na educacion, asi Religiosa, como Moral q.
ha recibido de sus. Padres. Y para q.
conste damos, y firmamos la presente en
Sevilla (añadiendo, que su conducta polit
es igualmente de la mejor.) en tres de Diciem
de mil ochocientos, treinta, y seis.

Manuel Ortega
y Serrano.

José Morales

—1—



Habilitado por Ilicado la [illegible] en [illegible] 1836

Dn. Manuel Laniro Presbo. Beneficiado de esta Parroquia de Sta. Barbara, socio de numo. y Catedratico habitual de Filosofia en la catedra establecida por esta Real Sociedad patriotica de amigos del pais, con aprobacion de la Reyna N. S.ra comunicada por la Direccion Genl. de Estudios: Certifico q. Dn. Marzial de Reyna, natural, y vecino de esta ciudad, hijo legitimo de otro Dn. Marzial, y de Da. Ma. de la Concepcion Luque, ha asistido a la clase q. ha corrido a mi cargo del primer año de Filosofia q. dió principio en Octubre del año pasado, y concluyó en Julio del presente en q. ha estudiado Logica, asistiendo con puntualidad y aplicacion, y habiendo sido examinado en presencia de la sociedad, salió con la nota de Aprobado. Y pa. los efectos q. convenga firmo la presente en Ecija á ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

Manuel Laniro

El Director de la Sociedad
Juan Felipe Pereyra

Josef Diaz y Gomez
Sro.

Matriculado en 2o. año de filosofia pa. el curso de 1836 á 837

Comprobamos y Damos fe: que D. Manuel Laniro Presbitero Beneficiado de

de la Parroquial Sta. Barbara, siendo de numero y Ca-
tedratico habitual de Filosofia en la Catedra estable-
cida por esta Sociedad patriotica de amigos del
País, con aprobacion de la Reyna Nuestra Señora
y comunicada por Direccion Gral. de Estudios, es segun
se titula; y Dn. Juan Felipe Pereyra es Director de la misma
Sociedad, y Dn. José Diaz y Zorrua Secretario de ella; y todos
se hallan en actual uso y exercicio de sus profesiones, y a los
certificaciones que expiden como el presente merecen fe y credito
en ambos juicios. Y para que conste signamos y firmamos
el presente en la ciudad de Vegueta a ocho de agosto de mil
ochocientos treinta y ocho.

Jose Joaquin Gonzalez Castro
Jn. Suarez
Francisco Mejias
Miguel Mendez

— 2 —



380

Dn. Manuel Panizo Presbº. Beneficiado de esta Parroquia de Sta. Barbara, socio de numº. y Catedratico habitual de Filosofia en la catedra establecida por esta Real sociedad patriotica de Amigos del pais, con aprobacion de la Reyna N. Sra., comunicada por la Direccion Genl. de Estudios p.ª q. todos los años estudiados en ella sean incorporados en todas las Universidades, y colegios aprobados del Reyno=

Certifico q. D.n Marzial de Reyna, hijo legitimo de otro D.n Marzial y de D.ª M.ª de la Concepcion Luyon, Vecinos de esta ciudad, ha asistido a la clase q. ha corrido a mi cargo del segundo año de Filosofia q. dio principio en Octubre del año pasado, y concluyó en Julio del presente en el q. há estudiado Fisica y Aritmetica, asistiendo con puntualidad y aplicacion, y haviendo sido examinado à presencia de la sociedad, salió con la nota de aprobado. Y p.ª los efectos q. convenga firmo la presente en Ecija á ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y siete.

Manuel Panizo

El Director de la Sociedad

Juan Felipe Pereyra

Josef Diaz y Gomez

Matriculado en 3º de filosofia p.ª el curso de 1837 á 1838 fº 60.

Comprobn. } Damos fee: que D. Manuel Panizo Presbº beneficiado

de la Parroquia de S.ta Barbara socio de numero y Cathedratico
habitual de Filosofia de la Catedra establecida
por esta real Sociedad patriotica de amigos
del País con aprobacion de la Reyna nuestra S.ra
es segun se titula, y D.n Juan Felipe Pereyra es Director
de la misma Sociedad, y D.n Jose Diaz y Gomez Secretario
de ella, y todos se hayan en actual uso y exercicio de sus
funciones, y a los certificados que expiden como al presente
se les dan fee y credito en ambos juicios. Y para que
conste signamos y firmamos la presente en la Ciudad
de [illegible] a ocho de Septiembre mil ocho[cientos] [illegible]

Josefa Laygba
[illegible] Saravia

Juan Fr.co Pereyra
[illegible]



D.n Juan Bapt.a de Payra Saravia, medico titular de esta ciudad de Ecija y Subdelegado de la facultad en su partido, Cathedratico de Filosofia dela Sociedad patriotica dela misma.

Certifico en toda forma que D.n Manuel de Reyna, de esta naturaleza y vecindad, hijo de otro y de D.a Concep.on Pujol, ha cursado el año escolastico anterior bajo mi direcc. estudiando Metafisica y Etica, desde Octubre del año proximo pasado hasta Junio del actual con buena asistencia y aprovechamiento, como lo ha manifestado en los examenes que por d.ho tiempo se han celebrado en la Sociedad con arreglo á los Decretos vigentes. Y para los efectos que le convenga le doy la presente en esta d.ha Ciudad de Ecija á 20. de Set.re de 1838 —

V.º B.º
El Director dela Sociedad
Juan Felipe Pereyra

Juan Bapt.a de Payra
Saravia

Josef Diaz y Gomez

Compul.do y Damos fe: que D.n Juan Bautista Saravia Medico

titular de esta Ciudad de Écija y Subdelegado de la Ju...
...da en este Partido, Catedrático de Filosofía
de la Sociedad Patriótica de la misma, con
Real aprobación de la Regia Visitar[?] Sra. es según [...]
y Dn. Juan Felipe Pereyra es Director de la misma [...]
y Dn. José Díaz y Gómez Secretario de ella, y todos se hall...
en actual uso y ejercicio de sus funciones [...]
... que expiden como el presente, ... fe ... y
... en ambos juicios. Y para que conste ...
mos la presente en la Ciudad de Écija á veinte de Septiem...
de mil ochocientos treinta y ocho.

Josef Ma. Laybra
[illegible]

Juan ... Pereyra
y Salas

Repetida en 15 de Diciembre de 1838.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Matrícula 382

D. Marcial de Reyna, natural de Lejía, incorporó un curso de Lógica, Ontología y Matemática, otro de Física experimental con nociones de Química y Matemáticas y otro de Filosofía moral, religión, literatura e historia que ganó en la Sociedad económica de dha. Ciudad en los de 1.835 á 1.838, así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sev.ª 9 de En.º de 1.839.

Lib. 3.º de Incorporaciones f.º 229.

Martín
Sec.º

4.º año de filosofía de 1.838 a 1.839 f.º 555. Prob.º f.º 31.

Mat.do en 1.er año de Medicina p.ª el curso de 1839 á 40 f.º 44. Probado num.º 7.

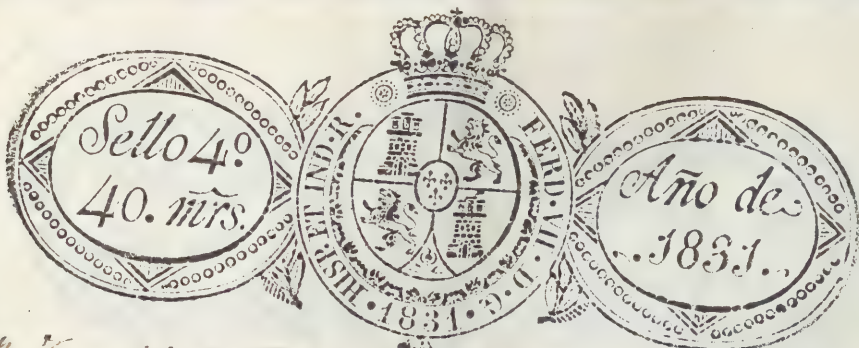
Mat.do en 2.º de Medicina p.ª el curso de 1840 á 1841 n.º 24
Prob.º n.º 24.

Mat.do en 3.er Año de Medicina p.ª el Curso de 1.841 á 1.842 n.º 11.
Prob.º n.º 11

N.º 27 Mat.do en 4.º año de Med.ª p.ª el curso de 1842 á 43. Prob.º n.º 27.

Mat.do en 1.er año de Clínica en 21 de Abril de 1844 f.º 76
Prob.º hasta 21 de Abril de 1845 f.º 217.

Mat.do en 21 de Abril de 1845 en 2.º año de Clínica f.º 79



El Dor. Dn. Juan Ygnl. Tornado Dr. del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de sagrada Teologia Lizenciado en Filosofia Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Sta. Catalina Martir de esta Villa de Higa. la Rl. &c. de edad de treinta y tres años

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Manuel Ruiz Carrasco natural de la misma ha asistido con puntualidad y aprovechamto. á la Academia privada de Logica q. ha corrido bajo mi direccion desde diez y seis de Enero del presente hta. el dia de la fha. haviendo usado pa. la enseñanza el autor prevenido en el ultimo plan vigente y pa. q. pueda hacerlo constar adonde le convengo doy la presente en esta Villa de Higa. la Rl. a 16 de Dbre. de 1831.

Dor. Juan Ygnl. Tornado



Examinado y aprobado

Moreno · Ygnacio Chaga · Navarro

Num. 1 | 1 | 384



D. Fran.co Jose Cuero Pbro Cura Prior Economo dela Yglesia Parroquial de Sña Sta Catalina Martir de esta Villa de Higuera la R.l obispado de Badajoz certifico: que en un Libro de Partidas de Bautismos dela misma Yglesia, q.e dio principio en doze de Noviembre de mil ochocientos y diez, y concluyó en prim.o de Enero de ochocientos veinte, al folio ciento onze v.to se halla una Partida, q.e copiada ala letra dice asi:

Partida de Baut. — En la Villa dela Higuera la Real en el dia quatro de Enero de mil ochocientos diez y seis yo Fr. Bartolome Toro con licencia del D.or D.n Manuel Agustin Xarillo Benef.do Cura propio de la Yglesia Parroq.l de Sta Catalina Mr. de ella bautizé solemnem.te á Manuel Maria del Carmen, que nacio el dia primero del corriente, hijo legitimo de Fran.co Ruiz y de Maria del Carmen Carrasco: N.tos Pat.s de Antonio Ruiz y de Maria Casillas; y Mat.s de Fran.co Carrasco y Xabiera Rasero nat.s y vez.s de esta Villa; fue su Padrino Jose Muñoz, á quien adverti la Cognacion espiritual, y demas obligacio-

-nes y lo firmó con dho S.or Cura = D.n Manuel Agustin Xarillo = Fr. Bartolomé de Toro ___

Está conforme la preced.te copia con su original, que queda en el ref.do libro, á que me remito y recobré del Archivo de dha Yglesia Parroq.l; y p.a q.e conste donde convenga á peticion de parte legitima doy la presente, q.e firmo en dha Villa de Higuera la R.l á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Fran.co José Suero



D.n Juan Ygn.o Fornado Pbro. Benef.do de la Yglesia Parroq.l de S.ta Catalina Martir de esta Villa de Higuera la Real D.r en Sag.da Theologia del Claustro, y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, Lic.do en Filosofia en la misma &c=

Certifico, y juro q.e D.n Manuel Ruiz Carrasco de esta naturaleza, y domicilio desde 5.o de Feb.o del año de la fha hasta ultimo de Agosto del mismo ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Academia de Fisica ~~General~~ General, Particular, y Astronomica que he dirigido haciendo uso de los libros de asignatura segun el plan novissimo de Estudios que rige; y p.a que asi pueda hacerlo constar donde le convenga doy la presente: Higuera la Real 14 de Septiem.e de 1832=

Entre renglones = General, Particular y Astronomia vale=

Dor. Juan Ygn.o Fornado — Dor. Juan Ygn.o Fornado

Legaliz.n

[illegible]

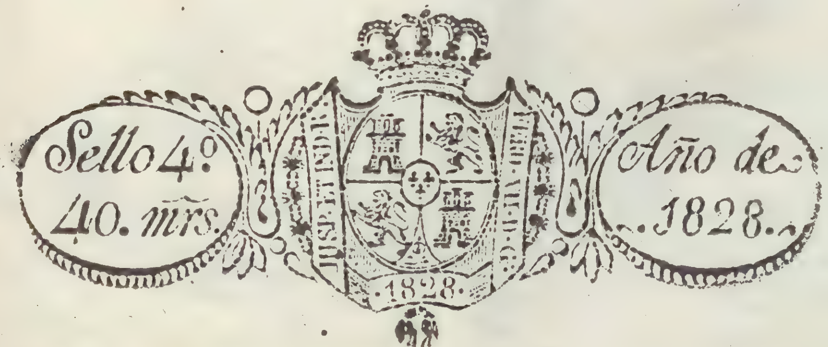
Del Claustro y Gremio de la Real Univer-
sidad Literaria de Sevilla y
[illegible] la misma
y [illegible] y [illegible] que [illegible]
De su pre[illegible] del [illegible]
[illegible] y la [illegible] que [illegible]
[illegible]

Examinado y aprobado Sevilla 19 de
Set.e de 1822

Arrequechaga

Bravo

D.r Moreno



Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra Abogado de los R.s Consejos, del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria, su Catedratico de Instituciones Civiles:

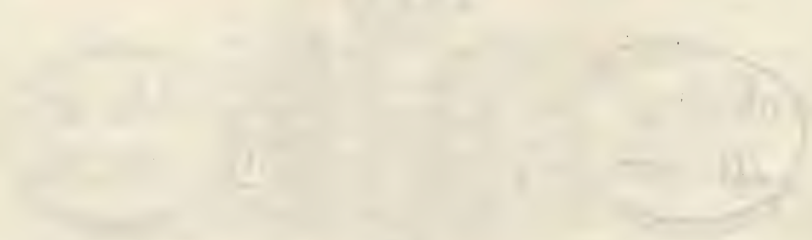
Certifico y en caso necesario juro, q. D. Manuel Rosa Salceo, natural de la Villa de Marchena, asistió á la clase arriba dha. (q. está á mi cargo) q. empezó en diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y siete, y acabó en el mes de Junio del año de la fha., con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q. conste á peticion del interesado, doy la presente en Sevilla á trece de Junio de mil ochocientos veinte y ocho=

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

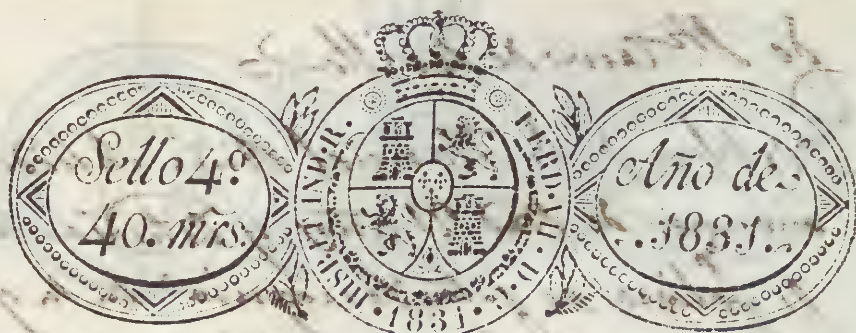
Sev.a Oct.e 31 de 1828.
Es de buena conduc-
Por acuerdo de la
...
D.r Cerero
Pro.

Examinado y aprobado fha. ut supra &c.a

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra



387



El Dr. Dn. Ramon de Beas y Dutari del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes, Br. en Sagrados Canones p.r la misma su Catedratico en esta facultad Abogado de los Reales Consejos.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Bma. Salcedo Natural de Flandes, y vecino de esta Ciudad ha repasado y estudiado con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el primero de Enero del presente año hasta la fha. todas las materias concernientes al cuarto año de Leyes, ó sea primero de Instituciones Canonicas p.r las del Ill.mo Sor. D.n y D.n Juan Devoti, segun se previene en el plan general de Estudios, asistiendo de la misma manera á la repaso en la inteligencia de ganar de este modo el curso q.e le corresponde, y para q.e así se verifique y pueda contar al interesado doy esta en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y uno

Dr. Ramon de Beas y Dutari

El infrascripto cura teniente de la Iglesia Parroquial

de Sta. Cruz de Sevilla =

Certifico q. D. Manuel Ruiz Salcedo clerigo de menores de edad 21 años, y Estudiante de Leyes es feligres de esta Parroquia, en la q. aparece por su Padron q. ha cumplido con el precepto Pas-qual, siendo su conducta moral arreglada sin desdecir en lo mas minimo de su buena educa-cion, y sanos principios. Y para q. conste a los efectos oportunos, doy esta. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Br. José Joaqn. de Olvera



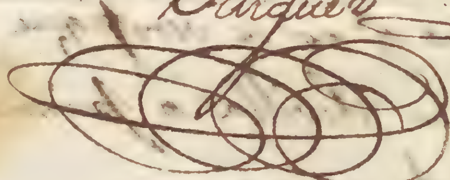
Sevilla 30 de 8631

Juan Franco. Loreyna Pbro.

A. dr. B.

Examinado en el dia de hoy en virtud de Orden del Señor Rector de esta Real Universidad; y aprobado. Sevilla 30 de Junio de 1831.

Dor. José Ramon Vazquez — Dor. Ignacio Amaya Lopez — Dr. Ramon de Seas y Dutari



Certifico en la misma forma q. el referido en la anterior ha asistido igualmte. al repaso de Dro. Ca-nonico desde el primero del presente mes hasta la fha. Sevilla 29 de Julio de 1831.

Dr. Ramon de Seas y Dutari



D. Manuel Ruiz Salcedo, natural dela villa de Ardales, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes, por tanto=

Supp.co á V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Manuel Ruiz Salcedo

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sor. D.or D.n Fran.co de Paula Cerero, Ror. y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Baquerizo
Sro.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Ruiz Salcedo natural de la villa de Ardales incorporó en esta Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete. Posteriormente ha ganado en esta Universidad dos cursos de Derecho Civil Romano y uno de Derecho Real

de España en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos
treinta, y se halla matriculado en cuarto año de Instituciones
Canónicas que probará pasado el veinte y tres de Julio con los
requisitos prevenidos en las Reales Ordenes vigentes y aclaración
comunicada por la Inspección general de Instrucción pública
en tres de Junio próximo pasado. Todo lo cual se averigua de
los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Se-
villa dos de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

D. Juan Bazquez
Sec.º

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.or Vargas
Decano

Auto. Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion
pública. Lo mandó así el Sor. D.or D. Fran.co de Paula Cere-
ro, Rr. y Vice Cancelario de esta Universidad Literaria de Se-
villa á dos de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que
certifico.

D.r Bazquez
Sec.º

M. D.r Cerero



El Br. en Sagrada Teologia D.n Juan Antonio Tirado, p.r la Real Universidad Literaria de Sevilla, de edad de veinte años.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel Ruiz Salcedo natural de la Villa de Hardales, Diocesis de Sevilla, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el dos de Enero de este año, hasta el dia de la fha. al repaso de mi cargo, en el que ha estudiado las materias de Religion pertenecientes al quinto año, p.r la obra del Bailly designada por el plan General de Estudios. Y para q.e conste donde convenga, á peticion del interesado, doy la presente en Sevilla á 3 de Julio de 1832.

Br. Juan Antonio Tirado

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 9 de Julio de 1832.

J.n Huerta — Lic.do Ruiz

Examinado y aprobado en Oratoria. Sev.a 9 de Julio de 1832

D.r Escudero



El Dr. D.n Ramon de Bea y Dutari del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes Catedratico p.r S. M. de Instituciones Canonicas Abogado de los Reales Consejos.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Ruiz Salcedo natural de la Villa de Marchena Diocesis de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el siete de Enero del presente año hasta la fha. á la Academia de Sagrados Canones bajo mi direccion estudiando todas las materias pertenecientes al quinto curso de Canones p.r la obra del Ill.mo Sr. D.n Juan Devoti. Sevilla y Julio nueve de mil ochocientos treinta y dos

D.or D. Ramon de Bea y Dutari

Examinado hoi de orden del Sr Rector de esta R.l Universidad, y aprobado. Sevilla 10 de Julio de 1832

D.or Jose Ramon Vazquez — D.or Ygnacio Anaya Lopez — D.or D. Ramon de Bea y Dutari

D.n Manuel Esquibel Cura de
Yglesia Parroquial de S.ta Cruz:

Certifico q.e D.n Manuel Ruiz Sal-
do natural de la Villa de Hardales, Diocesis de
villa, ha observado en todos tiempos buena conducta p-
litica y Moral, manifestando su adhesion á nuestro
narca: ha cumplido con el precepto Pascual, y ad-
mas ha recibido la Sagrada Eucaristia en otras
diferentes ocasiones, cumpliendo de este modo con lo p-
venido p.r la Inspeccion General de Estudios. Y para q.e
te donde convenga á peticion del interesado doi la p-
sente en Sevilla á 12 de Julio de 1832.

B.r D.n Man. Esquibel

Certifico como Alcalde de Barrio de la
demarcacion de S.ta Cruz q.e D.n Manuel Ruiz
Saltedo ha observado una conducta irreprehensible
y reune las demas calidades q.e expresa la anteced-
dente certificacion y para q.e conste donde doi
la presente a veinte y uno de Julio mil ocho-
cientos treinta y dos.

Lic.do Man.l de Contreras





El Dr. D. José Ramon Vazquez Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, su Catedratico de Decretales por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Ruiz Salcedo, natural de la Villa de Ardales y vecino de esta Ciudad, ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á dha. Catedra de Decretales de mi cargo, correspondiente al sexto de Canones desde el diez y ocho de Octubre proximo pasado hasta el dia de la fha. y ha desempeñado los trabajos literarios que le he encargado á mi satisfaccion; y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla 1º de Junio de 1833.

Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado fha. ut supra.

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

Certifico del mismo modo, q.e este interesado ha asistido á la Academia dominical de mi cargo. Sevilla y Junio 5, de 1833,

D.or Ygnacio Amaya Lopez

Sevilla 22 de Julio de 1833

Es de buena conducta

por Acuerdo de los Jurn.dos de Cem.a

D.r Muestas

P.o



El Dr. y Maestro Dn. Antonio Ma. Rodas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, su Catedratico por S. M. de derecho Romano-Español, Abogad.o de este ilustre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario Juro que el Pro. D. Manuel Ruiz Salcedo, natural de la Villa de Marchena, ha asistido con puntualidad, exactitud y aprovechamiento á la clase de mi cargo que principió el 18. de Octubre del año pasado y concluyó á principio de Junio del presente; y para que conste doy la presente. Sevilla ocho de Julio de mil ochocientos treinta y cinco. = Dn. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprobado. =
Dr. Miur Dor. Rivero Dr. Rodas

Sevª. 11 de Setre. de 1835
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Maestre
S.o

393



Dn Juan Lino Valacios Cura Parroco de la Parroquial de Señora Santa Ana de esta Villa —

Certifico conforme de Ordenes Publicas en vista de personas del Ayuntamiento Actual, y pasados de esta misma Villa: Que Dn Jose Muñoz Clerigo tonsurado de esta naturaleza y vecindad y asignado a dicha mi Yglesia, hijo de Juan de Dios Muñoz ya difunto, y de Mª Juana de la misma naturaleza y domicilio no fue inscrito en la milicia llamada nacional Voluntaria de esta Villa ni pertenecio a Juntas prohibidas antes por el contrario ha sido y es adicto a S.M. a el trono y Altar y de las mejores ydeas y costumbres politicas y religiosas y para que asi conste doy este a solicitud del interesado que firmo en esta Villa de Guadalcanal a 16 de Octubre de 1826

Juan Lino Palacios

Comprovacion

Los infraescriptos Señores de S.M. del Ayuntamto y [illegible] de esta Villa nuestro domicilio: Certificamos

y damos fee: Como Dn Juan Lino Palacios Pbro. por quien
se halla librada la antecedente, es Cura Propio Beneficiado
de la Parroquial de Sta. Ma. de esta Villa, y la firma
y rubrica con que autoriza que espresa su nre. y apellidos es
de su propio puño y la misma que acostumbra para todos sus
escritos y certificaciones a los quales siempre se les ha dado y da
entera fee y credito asi en juicio como fuera de el, y para
que asi conste a instancia de Parte legitima damos la presente
que signamos y firmamos en Guadalcanal a diez y seis de Octubre
de mil ochocientos veinte y seis.

Juan Antonio Ms Guerrero
Esnos.

Manl. Jose Calleja
Sno. R. y de

Antonio Jose Calleja



Dn Jose Antonio Ramos Calderon, Corregidor pr. S. M. de esta Villa y Capitan à Guerra de ella.

Certifico constarme pr. publico y notorio y de haberlo hoydo en particular à los individuos de los Ayuntamientos q.e he presidido en esta misma villa, y à otras personas de Clase y providad de ella: Que Dn Jose Ruyz Clerigo Tonsurado, de esta naturaleza y domicilio hijo de Juan de Dios Ruy ya difunto y de Mª Sanchez de la misma naturaleza y domicilio no fue inscrito en la Milicia llamada Nacional Voluntaria de esta Villa ni pertenecio à Juntas proscriptas antes pr. el contrario ha sido y es adicto à S. M. al trono y al Altar y de las mejores ideas y costumbres politicas y religiosas. y pa. q. hasi conste Doy este a solicitud del Ynteresado q. firmo en esta Villa de Guadalcanal à 16 de Octubre de 1826

Jose Antonio Ramos

(Comprovacion)

Los infrascriptos Esnos. de S. M. del

Ayuntamiento y ss.mos de esta Villa de Guadalcanal nuestro domicilio. Certificamos y damos fe: como el Lic.do Dn. José Antonio Ramos Calderón, por quien se halla firmada la antecedente certificación, es Presbítero con Dn. en esta Villa, por cuya y la firma y rúbrica con que autoriza, que es puesta a sus nombres y apellidos de su propio puño y por tal la reconocemos y la misma que acostumbra poner en todas sus actuaciones y demás documentos, a los quales siempre se les ha dado y da entera fe y crédito así en juicio como fuera de él; y para que así conste en testimonio de fe legítima estampamos la presente que signamos y firmamos en Guadalcanal y Octubre diez y seis de mil ochocientos veinte y seis.

Man.l José Calleja
no. S.n R.l

Juan Antonio G.a Guerrero

Esc.o

Antonio José Calleja

Sev.a Oct.e 30 de 1826.

Admítase á la Matrícula.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcio
Sev.o

395



Dr. Dn. Fran.co Antonio Rollan, y Aguilar Cura Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial de Ntra. Sra. delas Huertas de esta Villa dela Puebla delos Ynfantes; Certifico: q.e en el Libro de Baptismos del Archivo de ella al folio ciento sesenta y cinco, la primera partida dice asi: ——

Partida. En la Yglesia Parroquial dela Villa dela Puebla delos Ynfantes, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos siete; Yo el Br. en sagrada Teologia Dn. Fernando Felix de Mena y Relogilla, Cura Beneficiado propio de ella, Baptizé solemnemente á Manuel Teodocio José; que nació dia veinte y seis de dicho; hijo legitimo de Dn. Bartolome Rodriguez, natural dela Villa de Palma del Rio, y de Da. Maria dela Paz Ballesteros su muger, natural dela Ciud. de Ecija; Abuelos Paternos Dn. Manuel Rodriguez y Da. Leonor Garcia; y Maternos Dn. Antonio Ballesteros y Da. Maria Guizado; fueron Padrinos Dn. Manuel Rodriguez, y Da. Clara Ruiz su muger, alos que adverti la cognacion Espiritual y demas obligaciones dicho ut supra = Br. Fernando Felix de Mena y Relogilla Cura P.P.co ——

Concuerda con su original que se conserva en el Archivo de mi cargo á que me refiero caso nesesario: Y para que obre donde convenga, doy la presente que firmo en la Puebla delos Ynfantes á veinte y siete de octubre, de mil ochocientos veinte y cinco ——

Dr. Dn. Fran.co Rollan
y Aguilar

Los infraescriptos Escnos.

ppcos del No. y primer de esta Villa de la Pue
de los Ynfantes, damos fe: q.e el Dr. Dn. Juan de
Ilan p.r quien aparece dada y firmada la q.e
tecede, es Cura Benef.do propio y mas antig.
de la Yglesia Parroquial, de esta Villa como
titula, y q.e esta actualm.te en el exercicio d
su derecho, y la firma y rubrica con q.e la au
za, de su puño y letra, a cuyo documento se d
entera fe y credito judicial, y extrajudicialm
y p.a q.e conste y obre los efectos q.e haya lu
damos y signamos la presente en esta Villa de la
Puebla de los Ynfantes y Octubre veinte y siet
de mil ochocientos veinte y cinco

En testim.o de Verdad

Pedro Garcia
y Gomez Escno.

En testim.o de verdad

Antonio Perez
y Diaz



El B.r D.n José Antonio Arespacochaga Catedrático en sostitucion de una de las clases de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla, y Coronel retirado de Ynfanteria =

Certifico y en caso necesario Juro, q.e D.n Manuel Rodriguez y Ballesteros natural de la Villa de la Puebla de los Infantes, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase q.e está de mi Cargo, qual es la de Fisica, todo el curso destinado a esta leccion = y p.a q.e conste y obre los efectos q.e haya lugar, doi la presente q.e firmo en Sevilla a treinta i un dias de Mayo de 1826. //

José Antonio
de Arespacochaga

Nos los examinadores de Fisica de esta
Real Universidad.

Certificamos q.e D.n Manuel
Rodriguez y Balleteros, se ha pre
sentado a examen con certificacion
jurada de su catedratico y q.e ha
sido aprobado; y p.a q.e conste fir
mamos esta en Sevilla a 1.o de Ju
nio de 1826.

D. Manuel Moreno del Marmol | Lic.do Manl Dom.s Murillo | Jose Antonio Castro [illegible]

Sev.a Oct.e 23 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Ceron

Sec.o



El B.r en filosofía D.n José Antonio Arespacochaga, Catedrático en sostitución de una de las catedras de filosofía de esta real Universidad de Sevilla, y Coronel retirado de Ynfantería &

Certifico: que en caso necesario fuere q.e D.n Manuel Rodriguez y Ballesteros, natural de la Villa de la Puebla de los Ynfantes, ha asistido con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, a la clase de mi cargo, qual es la de Metafísica, y Etica todo el curso destinado a esta lección, y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a diez y seis de Junio de 1827.

José Antonio de Arespacochaga

…a Oct.e 26 de 1827.
…de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Marmol — Arespacochaga — L. Bravo



El Dor. Dn. Franco. Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de la M. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, su Catedratico de Anatomia por S. M. &c.

Certifico, que en caso neserario juro que Dn. Manuel Rodrigue Ballesteros, natural de la Puebla y su Ma. ha asistido à la clase de mi cargo este curso que empezo en Octubre de 1827. y concluyo en Junio de 1828, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste firmo la presente en Sevilla à 11 de Junio de 1828.

Dr. Franco. Sancho Bondia

Dor. Joaquin Sanchez Regente

Secra. Dcre. 12 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cervo
Secº.

Los catedraticos de Instituciones Medicas, certificamos que el individuo contenido en la anterior certificacion ha sido examinado y aprovado en su correspondiente asignatura.

Dr. Adame — Dn. Lera — Dr. Sancho — Dn. Rodriguez

3

El Sr. Dn. Manl. Ma. de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, su moderante de Medicina &.

Certifico y si fuere menester Juro, que Dn. Manuel Rodriguez y Vallerrero ha asistido a las Dominicales de mi Cargo con puntualidad, y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla a 6. de Noviembre de 1828.

Dr. Manuel de Campos



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria Catedratico de segundo curso de Instituciones Medicas &.ca

Certifico, y en caso necesario juro: q.e Dn. Manuel Rodriguez natural de la Puebla de los Ynfantes ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y ha cursado con el rigoroso trage escolar segun está mandado: por lo cual doy esta q.e firmo en Sevilla y Octubre 4 de 1829.

Dr. Diego de Vera
y Limon

Certifico y en caso necesario juro como encargado de la Clase de Anatomia q.e el contenido en la anterior certificacion ha asistido á la Clase de mi cargo todo este año escolastico á la repeticion de las materias del año anterior, como previene el plan vigente. Sevilla y Octubre 4 de 1829.

Dr. Joaquin Sanchez
Benavente

Certifico y en caso necesario juro q.e el contenido en las anteriores Certificaciones ha asistido á las Academias Dominicales de mi cargo, el previene

a dho escolástico segun está mandado por el plan vigente. Sevilla y Octubre 4 de 1829.

Certificamos q. D.n Manuel Rodri...
natural de la Puebla de los Infantes se presentó
á publico examen en esta R.l Universidad de Sevilla
y fué aprobado. Sevilla y Octubre 8. de 1829.

D.r Rodriguez D.r Vera D.r Mesiento

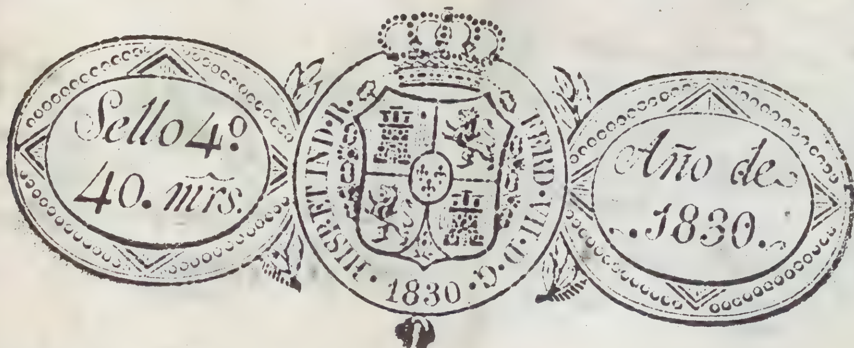
D.r Ordame

Sevilla 20 de Noviembre de 1829.

Es de buena Conducta
Por acuerdo de la Junta de Censura

D.r Jimenez
Sec.o

Hoo



El Dr. y Maestro Dn. Gabriel Rodriguez, del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria; Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D.n Manuel Rodriguez natural de la Puebla de los Ynfantes, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo q. principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y finalizó en treinta y uno de Mayo del presente año. Y p.a q. conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta. Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. D.n Serafin Adame del Claustro y gremio de esta Real Universidad y Catedratico del quarto año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D.n Manuel Rodriguez natural de la Puebla de los Ynfantes, ha asistido a la clase de mi Cargo con puntualidad, con arreglo a el articulo 88 del plan vigente, y p.a q. conste

firmo la presente en Sevilla a primero de Junio
mil ochocientos treinta.

Dr. Agustin ... Ramirez

El Dr. Dn. José Ma. Gavidia y Espejo del Claustro y gremio
de esta Real Universidad y Catedratico de Clinica de
ella &c.

Certifico y en caso necesario Juro: q. D. Manuel R.
Origuez natural de la Puebla de los Ynfantes
asistido a la visita de enfermos con arreglo al
titulo 22. del plan vigente, y p. q. conste
firmo la presente en Sevilla a primero de Junio
de mil ochocientos treinta.

Dr. José Ma. Gavidia y Espejo

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y gremio de esta
R.l Universidad, y Moderante de las academias Dominicales
de ella &c.

Certifico y en caso necesario Juro: q. D. Manuel
Rodriguez, natural de la Puebla de los Ynfantes
ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecha-
miento a las Dominicales de mi Cargo, y p. q.
conste firmo la presente en Sevilla a prim.
de Junio de mil ochocientos treinta.

Dn. Manuel de Campos

Certificamos: q. Dn. Manuel Rodriguez se pres-
to a examen y fue aprovado. Sevilla dos de
Junio de mil ochocientos treinta.

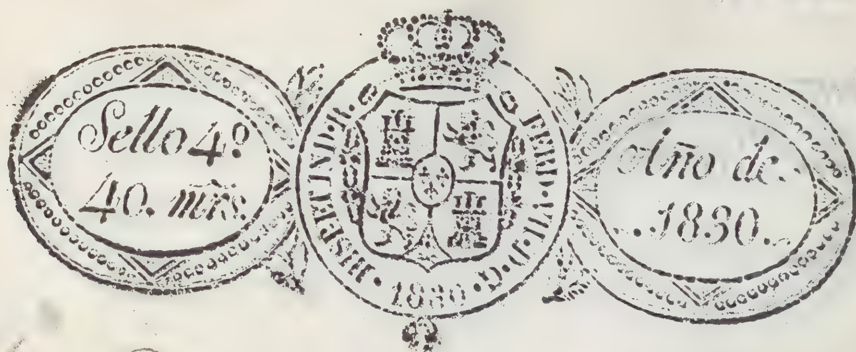
Dr. Rodriguez

Dr. Adame   Dr. Presidente

Sev.a 26 de Abril de 1862

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Muestre
S.o

401



Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de logica y
Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. q.e abajo firmo

Certifico que D. Miguel Rodriguez ha asistido á la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en octubre de ocho cientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado.

Arrepalochaga

Manuel Maria
del Marmol

Sev.a 30 de Nov.e de 1830.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo del Ill.e [illegible]

D.r Huerta
Srio.



El infrascripto Dr. y Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla.

Certifico, que en la Academia de Fisica y Astronomia, que dirijo, en este año de ochocientos treinta y uno, se adjudicó á Dn. Miguel Rodriguez, un premio en los examenes celebrados en el mes de Abril; por haberse señalado en la puntualidad, con q. asistio en todo el mes; por la aplicacion constante, q. tubo ~~[illegible]~~; y el aprovechamiento, q. manifestó, respondiendo á las preguntas, q. se le hicieron. Sevilla ultimo de Abril del año ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria del Marmol









El S.r D.n Fran.co Clem.te Matheos Cura del Sagrario de la S.ta y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico, q.e D.n Miguel Rodriguez mi feligres es de buenas, y loables costumbres, adicto á la R.l Persona de S.M. y á sus soberanos dros; y no ha pertenecido á sociedad alguna reprobada, ni á la Milicia llamada Nacional; y para q.e lo haga constar donde le convenga, doy la presente á su instancia: Sev.a seis de Diciembre de mil ocho cientos treinta y uno.

Fr. Fran.co Clem.te
Matheos

Com. Alcalde de Barrio q.e soy
[illegible] 1.a D.n m.or del [illegible]

Certifico: constarme cuanto se expresa en la antecedente Certificacion; y p.a q.e obre los efectos q.e haya lugar firmo la presente en Sevilla [illegible] [illegible]



[illegible] [illegible]



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de Sevilla

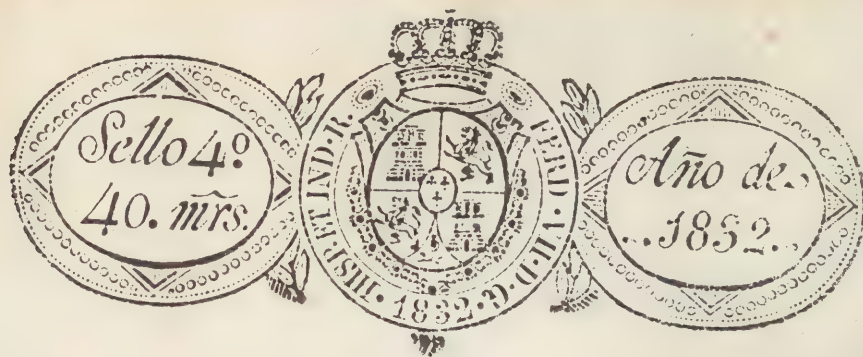
Certificamos: que Dn. Miguel Rodriguez es de buena Conducta Religiosa, Moral y politica: que ni fue local, ni correspondio en nada al Govierno Revolucionario de que fue enemigo y amante del legitimo; y que ha confesado y comulgado tres Veces en el año segun esta mandado por ambas Potestades. Sevilla diez de Septe. de mil ochocientos treinta y dos =

Dor. Manuel de Sevilla

José Mª. Romero



405



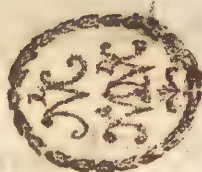
El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo=

Certifico y juro que D. Miguel Rodriguez ha asistido a mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas q. empezó en dos de Enero, y acabó en dos de Julio de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y dia del Corpus, y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara, y la Ethica del Padre Francisco Jacquier, autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos=

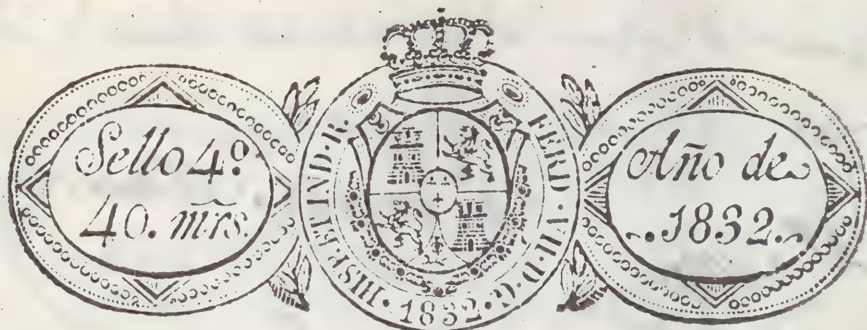
Dr. Manuel Moreno del Marmol

Examinado y aprobado Sevilla 1º de Set.e de 1832

D. Marmol Arispacochaga Bravo



406



D. Miguel Rodriguez natural de Lebrija como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que

Sup.^co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.^a Pido ut.

Miguel Rodriguez
Flores

Autoz. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.^r D.^r D. Fran.^co de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.^a de Sevilla á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.^r Cerero

D.^r Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Miguel Rodriguez natural de Lebrija tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno y de este al treinta y dos está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con arreglo á las R.^s ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte

y cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D. Juan. Marsick [rúbrica]

D.r Juan Baquerizo

Srio.

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el S.r Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M. D.r Cerero D.r Baquerizo

Srio.

Amaº de Caso la matrícula está en Sego

407



El Catedrático por S. M. que abajo firmo.

Certifico: que D. Miguel Rodriguez ha asistido á la clase de primer año de instituciones Teologicas con puntualidad aplicación y aprovechamiento y que en los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales de que soi moderante. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel de Zavillas

Examinado y Aprobado.

Dr. Zavillas   Dr. Muerza   Dr. Soto   Dr. Crespo

Sevª 3 de Dicre de 1833

Es de buena conducta.
Por mandº de la Jta. de Cenª
D. Muerza
Sº

N.º 28



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla..

Certifico y juro: que D.n Miguel Rodriguez ha asistido á la clase de mi cargo que ha sido la de primer año de instituciones civiles con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, cuyo curso principió en Enero, y acabó á fin de Junio de la fecha, en los mismos términos ha asistido á las academias dominicales.

Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r D.n Fran.co de Paula Ibern

Examinado y aprobado

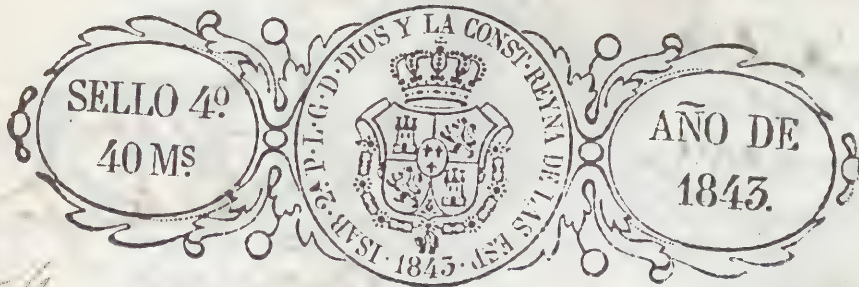
D. Gutierrez D.r Ibern D.r Moreno

Asistió á la Dominical. D.r Moreno

~~Examinado y aprobado~~

Tiene buena conducta por acuerdo de la Junta de Censura.

D.r Moreno



Miguel Rodríguez natural, vecino y [illegible] [illegible] de esta [illegible] [illegible] [illegible] Alcalde 1º Constitucional de la misma, como [illegible] proceda en derecho parezco y digo: que siendo [illegible] [illegible] interés el ponerse en estudios mayores á mi hijo Juan Rodríguez, y para poder ser admitido en Universidad, segun las leyes vigentes, se hace indispensable el hacer justificacion de testigos de su buena conducta Política y Moral de adesion al gobierno legitimo de S. M. la Reina Constitucional Dª Isabel Segunda (Q. D. G.) la que con previa citacion del Procurador Síndico de este comun de vecinos, será evacuada, en esta atencion=

A V. Sª pido se sirva proveer y determinar, segun llevo solicitado en el ingreso de este escrito, y en su consecuencia mandar, que puestas las diligencias de la solicitud, en publica forma y manera que hagan fe se me entreguen integras y originales. Pido justicia, juro lo necesario. &ª=

Miguel Rodríguez

Por [illegible] [illegible] [illegible] de la justificacion que ofrece; y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] orden del anterior escrito previa citacion del Procurador Síndico. Lo mandó y firmó el Señor Don [illegible] [illegible] [illegible] Alcalde primero constitucional de esta villa de [illegible] en ella á diez y ocho dias del mes de octubre de mil ochocientos cuarenta y [illegible]

[illegible] que yo el Escrno. doy fe =

Juan Hidalgo

Vazquez

Ortega

Ante mi

Estrella

Notificacion } En dicha villa en dicho dia mes y año yo el Escrno. notifique el auto precedente, y di copia a Miguel Rodriguez de esta vecindad, en su persona quedo enterado, doy fe =

Miguel Rodriguez

Estrella

Citacion } Seguidamte. yo el Escrno. cite en forma para lo contenido en el auto precedente y di copia a Don Fernando Dabila procurador sindico constitucional de esta villa en su persona, quedo enterado, y la firmo doy fe =

Fernando Dabila

Estrella

Justificacion testigo Juan Sanchez Entonado menor } En la villa de Quintana en dicho dia mes y año de presentacion de la parte actora parecio por testigo Juan Sanchez Entonado menor de esta vecindad de quien el Sr. Alcalde que conoce le recivio juramto. que hizo segun ley, y bajo del cual, prometio decir verdad, en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo en orden al precedente escrito que se le a leido, enterado de [illegible]



contenido dijo: Que Juan Rodriguez natural y vecino de esta misma villa es de buena conducta politica y moral, de loables costumbres y adicto al legitimo gobierno de S. M. la Reyna Nuestra Señora. Que es cuanto en onor de la verdad puede declarar bajo el interpuesto juramento en que se afirmo y ratifico leido que le fue esta su declaracion y que es de edad de treinta y siete años poco mas o menos y lo firmó con su md. doy fe.

Borquero

Juan Sanchez

Entonado

[illegible]

En dha. villa dicho dia mes y año, de la misma presentacion, compareció ante dho. Señor Alcalde Gabino Borquero de esta vecindad de quien recivio juramento que hizo segun ley y bajo del cual prometio decir verdad en lo que supiere y le fuese preguntado, y siendolo en orden al anterior escrito que le fue leido enteramente de su contenido dijo: Que Juan Rodriguez, natural y vecino de esta villa a quien conoce es de buena conducta politica y moral, y de buenas y loables costumbres, y adicto al legitimo gobierno de S. M. la Reyna nuestra Señora que gloriosamente nos rige y gobierna. Que es la

verdad bajo dicho juramento en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta, y que es de edad de treinta y cuatro años y la firmó con su md. doy fe.

Gabino Barquero

Barquero

[rúbrica]

Ante mí
Jph. Robredillo

Testigo Gabino Barquero de Jena

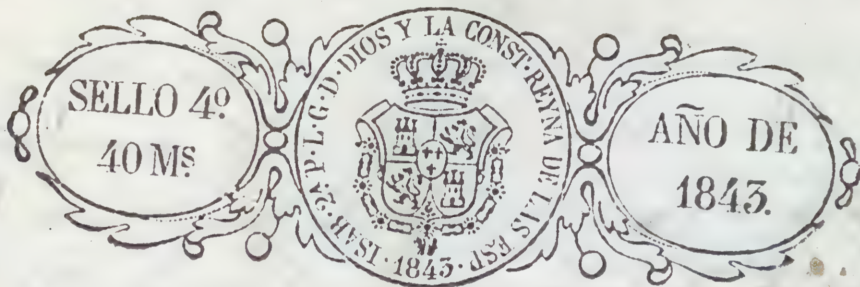
En dicha villa en dho. dia mes y año, ante dho. Sr. Alcalde de la misma presentacion parecio Gabino Barquero de Jena de esta vecindad, de quien recivio juramto. que hizo segun ley, y bajo de el prometio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y siendolo en orden del anterior escrito que se le á leido enterado dijo: Que Juan Rodriguez natural y vecino de esta villa a quien conoce que es de buena conducta politica y moral de buenas costumbres, y adicto al legitimo gobierno de S. M. la Reyna nuestra Señora. Que es la verdad bajo dho. juramto. en que se afirmo y ratificó leida que le fue esta y que es de edad de veinte y seis años y la firmo con su md. doy fe = Emdo. Geronimo = Vale.

Barquero

Geronimo Barquero de Jena

Ante mí
Jph. Robredillo

411



Diligencia | Acto continuo comparecio la parte de Miguel Rodriguez ante su md. y por ante mi el Esno. dijo que por ahora no presentaba mas testigos que los examinados en la precedente justificacion, y la firmo con su md. doy fe =

Vaquero — Miguel Rodriguez — [illegible]

Auto | Vistos estos autos, y por lo que de ellos resulta, una vez que la parte del sindico a manifestado no tener que esponer cosa alguna en contra de la justificacion precedente, su md. interponia é interpone su autoridad y decreto judicial cuanto por derecho se requiere y es necesario; y en su consecuencia aprueba estas dilig.s y manda, que puestas en publica forma y manera que hagan fe se entreguen á la parte para que huse de ellas donde tubiere combenirle. Probeido y firmado por el Sr. Don Francisco Hidalgo Vaquero Alcalde primero constitul. de esta villa de Quintana en diez y ocho dias del mes de octubre de mil ochocientos cuarenta y [illegible] de que yo el Esno. doy fe.

Franco. Hidalgo Vaquero — [illegible]

infrascrito Escrivano la fe: de haber sido presente a la
recepcion del juramento de los testigos pre-
sentados y examinados en la precedente
justificacion. Y cumpliendo con lo mandado
en el auto anterior hago la presente que signo
y firmo en Quintana en dicho dia mes y año.

Pedro [illegible]

El Escrivano por la Reyna Nuestra Señora, Real en todo el te-
rritorio de las ordenes, publico y con fija residencia en esta villa
mi naturaleza y vecindad =

Certifico y doy fe: que Don Juan Francisco Hidalgo Ber-
guero, Don Fernando Davila y Don Diego de Bovadi-
lla por quienes aparecen actuadas las anteriores diligencias,
son tales Alcalde primero Constitucional, Procurador Sindi-
co General de este comun, y Escrivano, segun y como en
las respectivas diligencias y de cada uno en particular se
hace mencion; y las firmas rubricas y signo con que igual-
mente las autorizan son (al parecer) de sus respectivas
manos y letras, las mismas que acostumbran usar y
poner en todos sus escritos, a los que se ha dado y da en-
tero credito en ambos juicios, y el ultimo el que
tambien acostumbra en todos los instrumentos



publicos q. ante el pasaron, como q. esta haciendo de uno fiel y legal. Y a instancia dela parte interesada pongo la presente signada y firmada Quintana beinte del mismo mes y año q. antecede ——

Diego Sanchez

El infrascripto Essno por S. M. la Reyna Nuestra y de lo publico desta Villa de Zalamea su termino su vecindad =

Certifica y da fee de como los Sres. Dn. Franco Hidalgo Barquero Dn. Fernando Davila y Dn. Diego de Bobadilla, por quienes se hallan autorizadas las anteriores delig.s son el primero Alcde primero const.l el segundo proc.or sindico, y el tercero Essno de lo publico dela inmediata Villa de Quintana segun y como en las mismas se titulan, y q.e las firmas y rubricas con el signo q.e se halla a su final son al parecer de sus puños y letras de cada uno respectivo de cuyos caracteres acostumbraban usar en todos sus escritos a los q.e siempre se ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera del. Y para q.e asi conste pongo el presente q.e signo y firmo en Zalamea ... y octubre veinte de mil ochocientos quarenta y tres. ——

Ysidro Ant.o Gaman y Gordillo



413



Sor Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Sevª 25 de Octe de 1841.

Pase al Sr. Síndico Fiscal
Rdr. Seoane

El Síndico Fiscal opina que V.S. con[ceda] a este interesado lo que pretende, poniendo[le] un término pruden[cia]l. Sevilla y Octubre [2]5 de 1841
Dr. Porras
Espco.

Sevª 30 de Octe de 1841.
Haise pr. presentado a este alumno en el térm.º hábil de la mat.ª: asista inmediatamte. a sus clases en calidad de [o]yente: deposite los dros. de matrícula. Y acredite á la mayor brevedad los años ganados.
Rdr. Seoane

Manuel Redondo Gomez á V.S. con el debido respeto hace presente: que ha cursado los tres años de Filosofia en el Colegio de la Concepcion de la Villa de Cabra y desea matricularse en primer año de leyes en esta Universidad; mas como quiera que haya solicitado del Sor Rector de aquel establecimiento el oportuno titulo que acredite haber ganado los años que alli estudiara sin que á esta fecha me haya sido remitido y pudiendo causarseme perjuicio si se retrasa =

á V.S. se digne mandar se me admita con protesta de presentar dicho documento a matricula en el referido primer año de leyes.

Gracia que no dudo merecer de la notoria bondad de V.S. Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 21 de Octubre de 1841.

Manuel Redondo
y Gomez



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

414 5

Despachese
Dn. Mateos
Vo. Po.

D. Manuel Redondo
natural de Ronda
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que incorporo en esta Univd. tres cursos de filosofia que ganó en el Colegio de Humanidades de Cabra en los de 1838 á 1841.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 11 de Febo de 1842.

S. V. S. S.
Pedro Martin Villa

Es cierto que D. Manuel Redondo natural de Ronda tiene ganados los tres años de Filosofía en el Colegio de Cabra, incorporado á esta Universidad, en los años que se expresan en este oficio.
Dios gue. á V. m. a. Granada 26 de Febrero de 1842.

Jose Fernandez Guevara
Srio.

Trasl. fdo. al fo. 734 vto.

Sr. Secretario de la Universidad de Granada.

H. 15



Yo el Infrascripto Secretario Interino de la Universidad Literaria de esta Capital &c

Certifico que D. Manuel Redondo Gomez natural de Ronda Diocesis de Malaga, tiene ganados y probados tres años de Filosofia que estudió en el Colegio de Humanidades de Cabra, incorporado á esta Universidad, en los Cursos Escolasticos de mil ochocientos treinta y ocho, á cuarenta y uno, en las asignaturas de Logica Gramatica General Dibujo lineal y primero de Matematicas; Fisica Experimental y Elementos de Quimica y segundo de Matematicas; Filosofia Moral Fundamentos de la Religion Literatura é Historia. Segun resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito; y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que sello con el de la Universidad, y la firmo en Granada á cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos = Entre renglones = Experimental y Elementos de Quimica = vale =

José Fernandez Guevara
Srio





416

Universidad Literaria

DE

Sevilla.



Matrícula

Int. libro 1º f. 92 nº 227. Derechos cuatro reales.

Dr. Bayo

D. Manuel Maldonado, natural de Ronda, he incorporado en esta Universidad Literaria los cursos que á continuacion se expresan, segun se averiguará de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero.

Sevilla 11 de Junio de 1842.

Incorporó un curso de Logica, Gramática general y Matemáticas otro de Fisica experimental con nociones de Quimica, Geografía y Matemáticas y otro de Etica, Religion Literatura é Historia que ganó en el Colegio de Humanidades de Cabra incorporado á la Universidad de Salamanca, Curso de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta y uno. Lib. 3º de Incorp. f.

Matrícula, Curso de Leyes pr. el Curso de 1841 a 1842 nº 30.

Miguel - 12 417







Lib. de Baut.s N.46. fº 40.

El Ynfraescripto Cura Benef.do de la Yg.a Parroq.l de esta Villa Certifico q.e en el libro de Baut.s num.o quarenta y seis q.e se custodia en este Archivo al folio quarenta se halla la partida del tenor sig.te

En la Villa de Lebrija viernes veinte y nueve de Sep.e de mil ochocientos quince d.s Yo El M.R.P. F. Juan Lozano Lec.or Jubilado y Ministro del Conv.to de Padres terceros de N.S.P.S. Fran.co desta Villa con licencia del S.or Cura Seman.o bautizè solemnem.te à Miguel Maria del Pilar Adulfo q.e nacio ayer a las diez de la noche hijo leg.mo de D.n Fran.co Rodriguez Garcia Cathedratico de Latinidad de esta Villa y natural dela de Osuna, y de D.a Maria Ferrer y Zamora natural de la Villa de Moron: nieto paterno de D.n Nicolas Rodriguez y de D.a Agustina Garcia, y mat.no de D.n Ant.o Ferrer y Cubero y D.a Luisa Zamora y Ferrer: fue su Madrina D.a Agustina Rodrig.z Ferrer hermana del bautizado aquien adverti la obligacion y parentesco, en cuya fee lo firmè y dho S.or Cura ut supra= Diego Lara= Fr. Juan Lozano

Miguel M.a

Cuya Partida concuerda a la letra con su original arriva citado, a q.e me remito, y para q.e conste doy la presente en Lebrija à diez y seis de Sep.e de mil ochocientos veinte y nueve ad.

Diego Lara Beunza
cura

Los infraescritos Escnos. damos fe: q.e el d.n Diego Lara Beunza es Cura primero y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa, y la firma con que autoriza la preced.te certificacion semejante á

las que usa siempre con credito judicial y estrajudi-
cialm.te Por tanto en su comprobacion da-
mos la presente en Lebrija ffha ut retro =

Juan Ant.o Alvarez
Ess.no pp.co

Antonio Sanchez
de Alva
Ess.no

418

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 | Año de 1829.

Los infrascriptos D. Basilio Gonsalez Diaz, Cura, y Vicario de las Iglesias de esta Villa, D. Gregorio Sanchez Barrancos, Alcalde de primer voto, y encargado de la Policia en ella, y D. Cristobal Moron, Sindico Procurador general del Comun =

Certificamos, que D. Miguel Rodriguez Ferrer, natural, y vecino de esta Villa, y cursante en la Rl. Clase de Humanidades de ella, de edad de catorce años es joven de una conducta apreciable, religiosa, y politica, correspondte. á su educacion, y sujecion rigurosa á las ordenanzas de sus Clases; sin que su edad permita sospechar, haya pertenecido á Corporaciones publicas, ni secretas de manera alguna prohibidas. Y para que así pueda hacerlo constar donde le convenga, y á su pedimento, firmamos la presente en Lebrija á 17 de Septbre de 1829.

Gregorio Barrancos

Basilio Gonz. Diaz

Cristoval Garcia

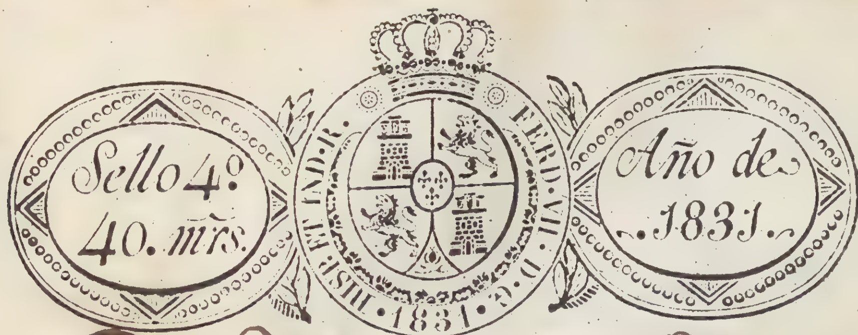
Comprobn.

Los infrascritos Esnos. damos fe: q. los Sres. Dn. Gregorio Sanches Barrancos, Dn. Basilio Gonzales Diaz, y Dn. Cristoval Garcia Moron, son el primero Alcalde Ordinario px.

S.ⁿ Jl. de primer voto, el segundo Cura y Bene-
ficiado. Ecc.ᵒ propio, y Vicario Ecc.ᵒ y el terce-
ro Sindico Procurador del Ayuntamiento de
esta Villa, todos en actual uso y exercicio de sus
respectivos destinos, y las firmas con q. autorizan
los preced.ᵗᵉˢ certificaciones semejantes á las quál se
son siempre con credito judicial y extrajudicialm.ᵗᵉ
Por tanto damos la presente en Lebrija fha ut
retro = tert = Eccᵒ = no vale =

Juan Ant.ᵒ ... Ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

Antonio Sanchez de Mora
Ess.ⁿᵒ



Dn. Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro, q. Dn. Miguel Rodriguez Ferrer, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, á una Academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan General de estudios q. he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero, hasta veinte tres de Julio del año de la fecha, no habiendo usado la asistencia en ella en los cuatro primeros meses mas q. Jueves y Viernes Santo y habiendo señalado por el Autor mandado por reales ordenes q. es el Padre Andres de Guevara cuyas materias he esplicado.

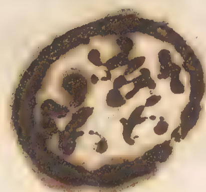
Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examin.do y aprobado

Dr. Marmol — Arrpar(o)chaga — Bravo

107





420

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 ·

Año de
1832.

Señor Rector.

Sev.ª Sep.e 14 de 1832.

Como se pide.

D.r Cerero
R.r

D.n Miguel Rodriguez Ferrer a V.S. con el debido respeto dice = que es Estudiante Filosofo matriculado en esta Real Universidad: que ha estudiado todos tres años con el S.r Catedratico por S.M. D.r D.n Manuel Maria del Marmol, en cuya clase ha obtenido premios; y que ha procurado poner de su parte para aspirar al grado de Bachiller de premio concedido por el plan de estudios al sobresaliente del curso.

Por lo qual

Suplica á V.S. que, previas las diligencias de ley y las demas que parescan oportunas, se sirva admitirlo al dicho grado de Bachiller en filosofia, por sobresaliente el que, se le confiera si lo mereciere. Asi lo espera de la justificacion de V.S.

Sevilla catorce de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Miguel Rodriguez
y Ferrer.

Nota [illegible] en [illegible] y se [illegible] á los Seminarios y Colegios incorporados de S.to tomas y San Ysidoro [illegible] de Cadiz, San Fernando de la Ysla de Leon, San [illegible] de Badajoz [illegible] de Cordoba.

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Catedratico por S. M. del segundo año de Instituciones civiles en esta R.l Universidad de Sevilla.

Certifico y juro que D. Miguel Rodriguez Ferrer ha asistido a la clase de mi cargo en este año que principió el diez y seis de Octubre ultimo y concluyo en ultimo de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, asistiendo en los mismos terminos a las academias Dominicales: y para que conste doi la presente en Sevilla a 1.º de Junio de 1835. ultimo = v.e

D.r D.n Fran.co de P.a Ybery

Examinado y aprovado

D.r Ybery D.r Gutierrez D.r F. Niño

Ser.a 3 de Oct.e de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maciaz
S.o

422



El Br. Dn. Fermin de la Puente y Apezechea encargado de la Academia de esplicaciones extraordinarias.

Certifico y en caso necesario juro que D. Miguel Rodriguez Ferrer ha asistido á dhas esplicaciones en todo el tiempo que han durado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a diez de Junio de mil ochocientos treinta y seis.

Sevª 10 de Junio de 1836.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Sra. de la Com.
Dr. J. Mariano

Br. Fermin de la Puente y Apezechea





D. Miguel Rodriguez Ferrer natural de Lebrija, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =
Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &c.

Miguel Rodriguez
Ferrer

Autos. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve, Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á diez de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Martin,
Secº

M.
Dr. Maestre

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Miguel Rodriguez Ferrer, natural de Lebrija, tiene ganados en esta Universidad Lit.a un Curso de Lógica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, uno de Instituciones Teológicas y dos de Derecho Romano, en los de mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochocientos treinta y cinco; y de este al treinta y seis se halla matriculado en Derecho Español que pro

bará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha asistido por tres meses á las Explicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi Cargo, á que me remito. Sevª diez de Junio de mil ochocientos treinta y seis. =

Enmdo cinco = Ent. reng. = y particular = Valen

Vº Bº — Vº Bº

Dr. Maestre, Rr. — Dr. Vaz [illegible] — Antonio Martin Villa, Secº

Auto / Remitase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad de Sevilla, á once de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M Dr. Maestre — Martin, Secº



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri del Claustro y Gremio en los de Leyes y Filosofía de esta Real Universidad de Sevilla Abogado de los Tribunales de la Nación Indi-viduo de este Ilustre Colegio Socio de la Sociedad de Amigos del País &a. &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro; que Dn. Miguel Rodriguez Ferrer natural de Lebrija Cursante en el tercer año de Instituciones Civiles es en el sobresa-liente y lo considero apto para recibir el grado a Claustro Pleno à que aspira en dha. facultad. Sevilla 10 de Junio de 1836.

Sevª. 10 de Junio de 1836.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de Cens.
Dr. Maestre
Sº

Dr. Dn. Franco. de Pª. Yberri

Sr. Rector.

D. Miguel Rodriguez Ferrer, á V. S. respetuosamente expone: q.e habiendo aspirado el pasado año á obtener el grado de Bachiller en Leyes á claustro=pleno, obtuvo al efecto su necesario expediente, si bien no pudo presentarse al grado, por enfermedad q.e le sobrevino. Mas como en el presente, hayan sido facultados los individuos de aquel curso, á q.e lo puedan solicitar con los requisitos q.e el plan exige, hayandose el exponente en iguales circunstancias, mediante á haber conseguido tambien en el, la adjunta nota de sobresaliente;

Supp.ca por todo lo qual á V. S. le dé por habil el expediente promovido en el dho. pasado año, sin necesidad de formar otro nuevo, supuesta la idoneidad en q.e igualm.te se haya. Sevilla 28. de Octubre de 1837.

Miguel Rodriguez
Ferrer

426



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

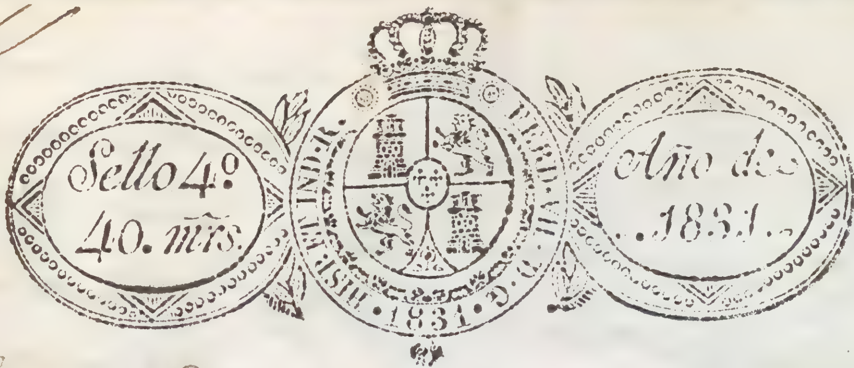
El Dr. D. Diego Fernandez y Muñoz, Catedratico por S. M. de jurisprudencia civil en la Universidad literaria de esta ciudad como encargado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] presente año academico &c.

Certifico que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ha asistido [illegible] [illegible] enmendado [illegible] a mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, mereciendo nota de sobresaliente en los ejercicios que le he encargado; por lo cual y su aplicacion continuada lo estimo apto para graduarse de Bachiller a Claustro pleno en Leyes; en cuya consecuencia y a su solicitud libro esta en Sevilla y Octubre 27 de 1841.

Dr. Diego Fernandez Muñoz



Man.l



Fr. Estraton Lemos, y Villalobos, Cura Int.no dela Yglesia Parroq.l de esta Villa, certifico q.e uno delos libros q.e se conservan en este Archivo de mi cargo en donde se protocolan las partidas de bautismo, y dio principio en veinte y dos de Noviembre de mil setecientos noventa, y cinco, y concluyo en diez, y nueve de Marzo de mil ochocientos veinte, y un año, al f.o docientos setenta y cinco v.to se halla la sig.te

Partida... En la Villa de Alamos en diez dias del mes de Abril de mil ochocientos, y catorce a.s Yo el B.r Fr. Juan Antonio Delgado, Cura propo. dela Yglesia Parroq.l de esta V.a Bautize solemnemente a Manuel Maria, Antonio Dionisio, q.e nacio el dia ocho de dho mes, y año, hijo legitimo de Juan Rodriguez Cortes, y Tomasa Carrasco, naturales de esta V.a fueron sus Padrinos Josef Carrasco, Alcalde Constitucional de esta V.a y su muger Tomasa Galindo Morales, a quienes adverti lo dispuesto p.r el S. C. T. siendo testigos Fr. Diego Carrasco, Sacristan men.or y Diego Perez, todos vecinos de esta V.a de todo lo qual doy fee = B.r Fr. Juan Antonio Delgado ___

Concuerda con su original al q.e me refiero, y p.a q.e conste doy la presente en la dha V.a de Alamos en diez, y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta, y un año.

Fr. Estraton Lemos
y Villalobos

Testimo. [illegible]

Jo Chavez [illegible] Cavero

Ex.mo del R.l Reyno de las encomiendas en
dominio y posesion el [illegible] Juan [illegible]
v.o de Alamos doy fee que D.n Ig.o
Lema y Villalobos p.r q.n se hallo
dada la partida que antecede
en donde [illegible] [illegible] [illegible] el
gral. de la mis.ma y la firme y rubrica
q.e acostumbra en el encuentro en cuya prop.
al parecer y la mis.ma de q.e le he visto usar
a todos sus escritos y testificados a los
cuales siempre se les ha dado y da entero
credito en juicio como fuera de el
y p.a q.e conste pa. que el presente termi.
q.e firme y firmo en Alamos y [illegible] de
y [illegible] de mil ochocientos treinta [illegible]

José de Palmero

Carrera

P.e



Nos Dn. Juan Barragan Alcalde de 1r. Voto y Dn. Estraton Lemos y Villalovos Cura Interino de la Parroquial de esta Villa y Dn. José de Palma Caveron Como de los Vecinos de S.M. en todos sus dominios pp.cos y del Cabildo de la misma Certificamos que Dn. Manuel Rodriguez Cortez hijo de Dn. Juan natural de esta Villa es de buena Conducta y Reprensible tanto en lo moral como en lo politico no Constandonos que tampoco aya pertenecido a ninguna de la Sociedades Reprobadas. y p.a q.e asi conste damos la presente que firmamos en Alamos y En.o seis de mil ochocientos treinta y uno ==

Juan Barragan
Carrera

Dn. Estraton Lemos
y Villalobos Cura

José de Palma
Caveron



Nos el Regente p.r S. M. de la R.l Jurisdicion y Cura Parroco de la Unica Yglesia Parroquial de esta Villa de Carzola de la Sierra =

Certificamos: que D.n Man.l Rodriguez Cortes y Galindo natural de la Villa de Atarrazon y Clerigo de menores, hijo de D.n Juan, y de D.a Tomasa Galindo, ha estado cursando el presente año en S.n Fran.co con el P. F. Juan Garcia lector de Filosofia actual, el qual es un Joven vien inclinado, de buenas costumbres, no desdiciendo en nada su Conducta Politica y moral con los buenos principios; es de conocida adhesion al legitimo gobierno de S. M. el Rey N. S. (q. D. g.) ha recivido con frecuencia el Santo Sacramento de la Eucaristia, muy de tres veses por su estado como p.r su buena inclinacion, muy aplicado á sus Estudios, y no se le conoce vicio alguno que haga desmereser: y para q.e asi conste y á su solicitud le damos el pte y firmamos en Cazorla catorse de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos = mas de tres veses = Vale =

Lic. Ramon Simon Cornido

Juan de Jaria y Maldonado

Maest.

Nos los Ecc.nos Publicos del num.o y Juzgado en esta –

Villa de Cavalla de la Sierra. Damos fé: Que el Lic.do D. Ramon Simon Corrido y Moreno y D.n Juan de Sena Maldonado Pbro por quienes se halla libra-da la Certificacion que antecede, con como es tal el primero V.o Regente de esta V.a Jurisdicc.n y el segundo Vicario y Cura mas antiguo de esta Iglesia Parroquial y las firmas con que lo autorizan suyas propias y las que usan en todos sus Escritos a los que se ha dado y da en tero credito, mediante su legalidad, y en su comprova-cion lo signamos y firmamos en Cavalla fhe 07 [illegible]



Josef Antonio Ramirez, ss.no

[illegible]



D. Manuel Rodriguez Cortes natural de la Villa de Alanis como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes digo Filosofia por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel Rodrig.z Cortes

Por presentado; y el presente Secret.o certifique los cursos ganados p.r esta parte. Lo mandó asi el Sr. R.r dela Univ.d de Sevilla á catorce de Mayo de mil ochoc. treinta y tres, de q.e certifico.

D.r Cerero

D.r Bayrenozo
Sri.o

En cumplim.to del auto que [illegible] certifico que D. Manuel Rodriguez Cortes nat.l de Alanis ha ganado en esta Univ.d un curso de Logica, Ideologia, Gramatica, y otro de Fisica gral. y particular en los de mil ochoc.s treinta á mil ochoc.s treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en Metafisica y Etica que deberán probar con las certificac.s oportunas. Ha obtenido del Tribunal de cursos la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de

Mayo de mil ochoc.tos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerezo D.r Morrnol

D.r Juan Bayquerizo
Sec.º

Auto Remitase este exped.te a la Inspecc.n gral de Instrucc.n pp.ca Lo mandó asi el Sr. R.r de la Univ.d de Sev.a a quince de Mayo de mil ochoc.tos treinta y tres de q.e certifico.

D.r Cerezo D.r Bayquerizo
Sec.º



Dn. Patricio de Arjona, Bachiller en Leyes y Encargado por el Sr. Rector de la Academia de Aplicaciones de Extraordinario en esta Rl. Universidad, &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Manuel Rodriguez de Linares, natural de la Ciudad de Algeciras y Cursante de tercer año de Leyes ha asistido á la referida Academia de mi cargo, que dio principio en veinte y cinco de Enero y concluyó en igual dia de Mayo, del presente año, con aplicacion y aprovechamiento; y para que conste doy la presente en Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

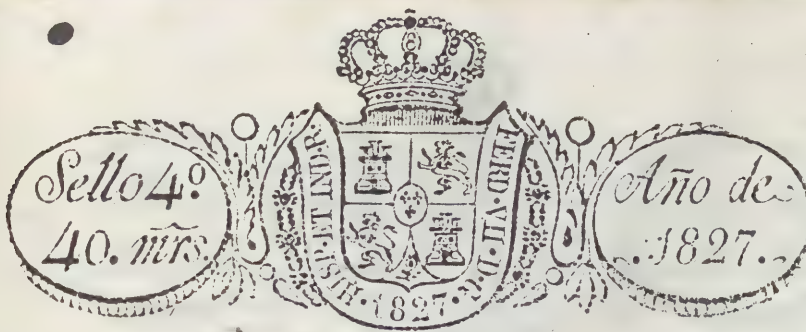
Bn. Patricio de Arjona

Sevª. Abril 23 de 1828

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.



Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Ibarra del claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles, Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c.a &c.a

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Miguel Rodriguez de Linares, natural de Algeciras ha asistido á la referida clase de tercer año de Instituciones de mi cargo en el curso que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y seis y concluye en Junio del de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste donde convenga, doy la presente á su ruego en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r D.n Fran.co de Paula Ibarra

Examinado y aprobado, fha ut supra.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ibarra

... Oct.e 2 de 1827. ... en buena conducta ... Por acuerdo de la ... Junta.

D.r Cerero
Sec.o

434



D. Miguel Rodriguez de Linares natural de Algeciras como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para ... lo qe.

Universidad litª. de Sevilla.

433

Cierto que Dn. Miguel Rodriguez de Linares natl. de Algeciras ganó y probó en esta Univd. los dos primeros años de Filosofía é incorporó el tercero en los que se expresan, y sus asignaturas las designadas: que ganó y probó 1º y 2º en Leyes en 1824 á 26,, y las asignaturas las que previene el plan vigente.

Dios güe. á V.S. ms. as. Granada 6 de Abril de 1828

Vº.Bº.

Dor. Alvarez Chacón
Rr.

Miguel de Reyes
Sriº.

Al Secretº. de la Univd. de Sevilla.

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Miguel Rodriguez de Linares natural de Algeciras ha ganado en esa Universidad un Curso de Logica y Matematicas, dos de Etica de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro: que incorporó uno de Metafisica de 1821 á 1822: y ultimamente que ganó en esa Universidad el 1º. y 2º. año de Leyes en los de 1824 á 1826,, como lo acredita con certificacion que me ha presentado firmada al parecer por V.S.

Dios gue á V.S. ms. as. Sevilla y Marzo 29 de 1828.

Dr. Juan Bagueriz(o)

Señor Secretario de la Universidad de Granada

... para dho. grado, y q. ... ma ordinª. Pido q. ... riguez ... inares

... io certifique los Cursos q. ... el Sr. Rr. y Cancelario de la ... y cinco de Abril de mil ocho-

Dr. Bagueriz(o)
Sriº.

... certifico que D. Miguel Rodri- ... incorporó en esta Univd. ... tica, y dos de Dro. Roma- ... da en los de mil ochocs. ... y seis: asimismo incorpo- ... porado en la misma Uni- versidad de Granada, y haver ... en el Convento de la Merced de Algeciras desde mil ochocs. veinte y uno á mil ocho-





Y
Incorporados Lib.º 3.º fo-
lio 25





D. Miguel Rodriguez de Linares natural de Algeciras como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes; por lo q.

Supp.co a V. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Miguel Rodriguez
de Linares

Auto. Y ~~[illegible]~~ presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos q. esta parte haya ganado. Lo mando así el S.r D.r Y Cancelario de la Universidad literaria de Sevilla á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos veinte y ocho de que certifico.

D.r Maestre

D. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Miguel Rodriguez de Linares natural de Algeciras incorporó en esta Univ. los Cursos de Logica y Matematicas, Etica, y dos de Dro. Romano que ganó en la Universidad de Granada en los de mil ochoc.s veinte y dos á mil ochocientos veinte y seis: asimismo incorporó otro de Metafisica, que tenia incorporado en la misma Universidad de Granada, y habia estudiado en el Convento de la Merced de Algeciras desde mil ochoc.s veinte y uno á mil ocho-

cientos veinte y dos. En esta Universidad ha ganado uno de Derecho Patrio de mil ochoc.s veinte y seis á mil ochoc.s veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Instituc.s Canónicas que deberá probar con las Certificac.s correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia á las academias dominicales, y por tres meses á las explicac.s de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Abril de mil ochoc.s veinte y ocho.

Vo. Bo. Ygo. Zo D. Juan Bagnerizo
Sec.
Dr. Maestre
Dr. Siles

Auto Remitase este exped.te á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ocho-c.s veinte y ocho.

M. Dr. Maestre

D. Bagnerizo

436

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828

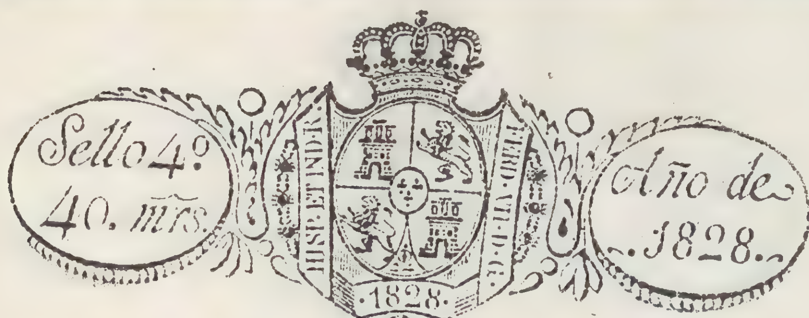
D.ⁿ Diego Suarez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Moderante de la Academia Dominical en esta R.ˡ Universidad &.ª

Certifico: Que D.ⁿ Miguel Rodriguez de Linares Cursante del 4.º año de Leyes ó Instituciones Canonicas, ha asistido con puntualidad á la referida Academia de mi cargo desde el dia en que dieron principio hasta el dela fha: Y para que conste le doy la presente que firmo en Sevilla a veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y ocho=

Diego Suarez

Sev.ª Abril 23 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.ʳ Cerero
Sec.º

437

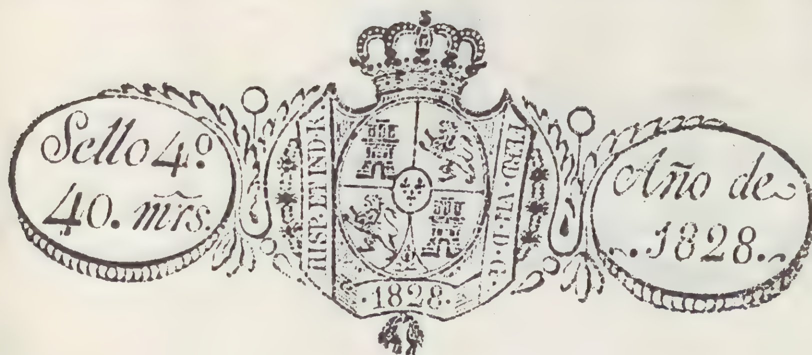


Dn. Miguel de Reyes Presbº Doct. en Sagrada teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &c.

Y Incorporados: Libº 3º fº 25.

Certifico que D. Miguel Rodriguez de Linares natural de Algeciras Diocesis de Cadiz ganó y probó en esta Universidad el primer año de Filosofia elementos de Matematicas y Logica de mil ochocientos veinte y dos á veinte y tres: ganó y probó el segundo de veinte y tres á veinte y cuatro, Etica; incorporó el tercero Metafisica que estudió en el Convto. de la Merced de Algeciras de veinte y uno á veinte y dos: que ganó y probó primero, y segundo de Leyes de veinte y cuatro á veinte y seis con arreglo al plan vigente, segun resulta de los asientos de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y pª qe. conste á virtud de decreto del Sr. Rr. doy la presente sellada con el de esta Univd. que firmo en Granada á doce de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

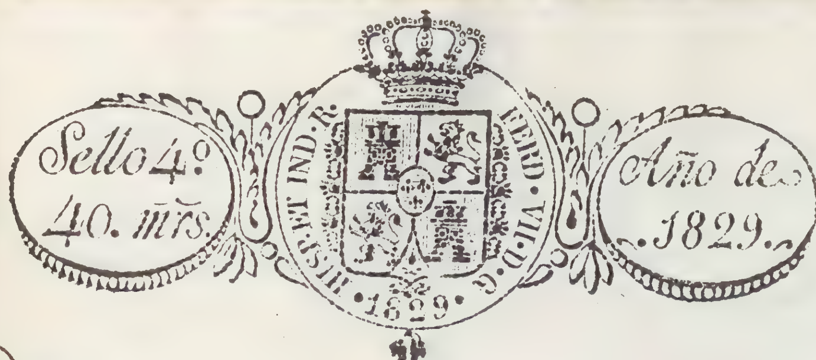
Dr. D. Miguel de Reyes



D.n José Ramon Vazquez Doctor en Leyes y Catedratico de Instituciones Canonicas en esta Universidad Literaria de Sevilla &c.a

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Miguel Rodriguez de Linares, natural de Algeciras, ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso que dió principio en diez y ocho de Octubre del año pro.mo pasado de 1827. y concluye en 18 de Junio del de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 6. de Junio, de 1828.

D.or José Ramon Vazquez



El Doctor y Maestro D.n Antonio de Rodas, del Gremio y Claustro de esta Real Universidad, Abogado de esta Real Audiencia, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Digesto Romano-Hispano, &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Miguel Rodriguez de Linares, natural de Alcaraz, matriculado en quinto año de Leyes, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la referida clase de mi cargo, que dió principio en 18. de Octubre del año anterior, y que concluye. Y para que lo haga constar donde le convenga, doy la presente que firmo en Sevilla á seis de Junio, de 1829 =

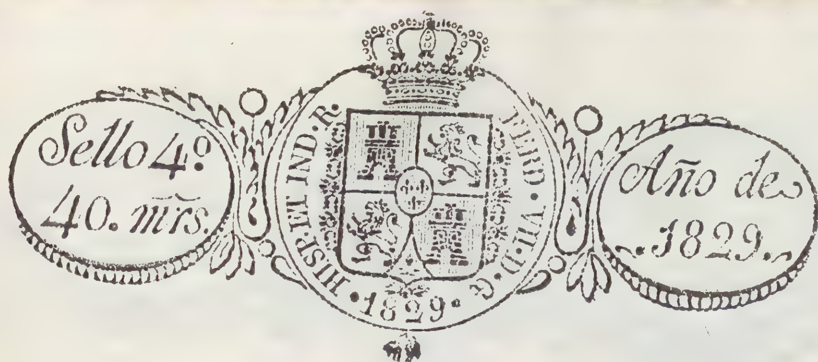
D.r Antonio Ign.o de Rodas

Fué examinado y aprobado Nem. dis. [illegible]

[illegible] Junio 12 de 1829.
[illegible] de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

D.r Ramirez D.r Rodas

D.r Agredano



El Dr. Dn. José Mª. Aparta, Catedratico de Religion en esta Rl. Universidad literaria.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Miguel Rodrig.z de Linares, natural de Algeciras Diocesis de Cadiz Cursante de 5º año de Leyes, ha asistido con aprovechamto. á la Clase de mi cargo, qe. dió principio en 18. de Octubre de 1828, y concluyó en el de la fha. Y para qe. conste le doy la presente que firmo en Sevilla 1º de Junio, de 1.829.

Dr. Aparta

Los infrascriptos, Certificamos que el contenido en la anterior fué examinado y aprobado fha ut supra=

Dr. Ma...

Ruiz

Sa. Junio 12 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Castro
Seco.



[illegible] Agredano
y Dn Juan Ramirez [illegible]
[illegible] Catedraticos de [illegible]
[illegible]

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn Miguel Rodriguez, seminarista, natural de la Villa de [illegible], Diocesis de [illegible] ha frecuentado en dicho año de Logica las [illegible] a las clases de [illegible] con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el curso que dio principio en dia [illegible] de Octubre del año pasado y concluye el dia de la fecha. Y para que conste damos la presente que firmamos en Sevilla a [illegible] de junio de 1830.

Dr. Dn Juan Ramirez y Cardena

Dn Torres Romero

Agredano

Examinado y aprobado

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Nodal

Asistió igualmente á la Dominical de mi cargo hasta el Ultmo.

D.r Ybarra

Es de buena Conducta. Por acuerdo del Tribunal de Censura E. Y D S. S.

Sevilla 2. de Enero de 1.832.

D.r Ybarra

447



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Iltre Colegio de esta dha Ciudad, Socio de Numero de la Economica de Amigos del Pais de la misma &c &c

Certifico, q. el Br. en Leyes D. Miguel Rodriguez Linares, natural de Algesiras há asistido a mi estudio con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias de practica forense, relativas al septimo año de esta facultad, q. ha estudiado bajo mi direccion desde principio de Novre. de 1830, hta fin de Junio de la ptra. Y p.a q. conste donde convenga doy la presente, á sus ruegos, en Sevilla Octubre 5. de 1831. Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry

Juro, pr. los santos q. señala el dio pran actual Dr. Iberry

Do. Ãnvo y fe: Que el Dr. Dr. Franco. de Paula

Henry por quien aparece dada y firmada la certificacion q.e antecede es Catedratico de Instituciones Civiles y demas q.e le titula y á ins semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios y p.a q.e conste sellamos la presente con el de nuestro Colegio en Sevilla fha ut supra.

L.D. Manuel M.a de la Cuesta no co

D. Jose Amor y Coltand

D. Jose de Molina Saavedra no co

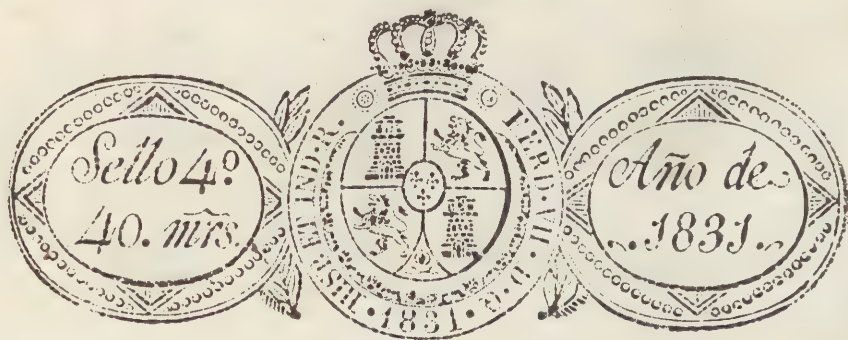
no co

Examinado y aprobado. Sev.a 10 de En.o de 1832.

L.n Arredondo D.r Jimenez D.r Noda



Dros seis r. y papel un real seis m.



El Licenciado D.n Francisco Mensayas abogado de los Reales Consejos, y graduado de Bachiller en Leyes, en la Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro: que el Bachiller en Leyes D.n Mig.l Rodriguez de Linares natural de la Ciudad de Algeciras ha asistido á mi estudio y Estudiado bajo mi direccion con puntualidad aplicacion y aprovechamiento las materias relativas al Septimo año de Leyes desde el primero de Julio de este año hasta primero de Octubre del mismo y para que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Algeciras a tres de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

Lic.do Fran.co Mensayas

[illegible]

Comprova.^n Los Escri.os q.e subscribimos certificam

444



Dn. José Sanchez Cid Cura Sarroco mas antiguo de la Insigne Iglesia Colegial de nuestro Salvador en esta Ciudad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Miguel Rodriguez de Linares mi feligrés, ha cumplido exactamente con los deberes de buen Cristiano en el presente año, y observado una conducta moral y politica irreprensible, ademas de no habersele advertido pertenecer á ninguna sociedad reprobada por las leyes. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, le doy la presente á sus ruegos en Sevilla á tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Dn. José Sanchez
Cid

El Alcalde de Barrio de la expresada Colegial le consta ser cierto cuanto el Sr. Cura expresa en

la Certificacion de la B.ta Sevilla tha
ut Supra = Ant.o Calvo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



El Lic.do D. Diego Crespo de Leon y Luque, Teniente Coronel de Infanteria Alcalde mayor de esta Villa, y su Partido, y el D.r D. Fran.co Javier Oquendo Pro. Canonigo de la Insigne Iglesia Colegial Vicario Eclesiastico en ella y Pueblos de su Partido &c.

Certificamos que D.n [illegible] vecino y natural de esta villa [illegible] sita [illegible] de [illegible] Na[illegible] [illegible] á ningun partido [illegible]: y cual es su buena conducta moral y politica. Y para que [illegible] los efectos convenientes, le damos la presente en [illegible] treinta y uno de Octubre de mil [illegible]

Diego Crespo

D.r D.n Fran.co Javier Oquendo
Vic.º Ecc.º

[illegible] escribano publico del numero de esta villa [illegible] damos fe: que los Señores Don Diego Crespo de Leon y Don Francisco Ja-

[illegible] Oyendo, con el primero Alcalde mayor por
S.M. y el segundo Vicario Eclesiástico de esta [illegible]
Villa, y [illegible] al ejercicio. Y para cons-
tancia firmaron [illegible] en [illegible]
a dos de Noviembre de mil ochocientos treinta
y cuatro

Juan Bautᵃ. Pardillo

Juan Pedro [illegible]
Emo.

Alonso Rodriguez

Manl

R 145



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magd.a de esta Ciudad Certifico que en el Libro corriente de Bautos. de dha Ygl.a al fol.o 55. b.to està una partida q.e à la letra es como sigue.

Partida

En Martes quatro de Febrero de mil ochocientos diez y siete a.s yo el P.e Fr. Fran.co de Paula Noboa, Relig.o del Orden de Minimos, Conventual de la Victoria de Triana con las devidas licen.s bautize en esta Ygl.a Parroquial de Sta. Maria Magd.a de Sevilla à Manuel, Maria, Joseph, Antonio, Nicolas de Bari, Juan Nepomuceno, Fran.co de Paula, Blas, Domingo de Silos, Tomas de Aquino, de la Stma. Trinidad que nacio en tres del dho. mes, hijo legitimo de D.n Manuel Mariano Rodriguez, nat.l de Cadiz, Parroquia del Sagrario, y de D.a Maria de los Reyes Guzman, nat.l de Sevilla, Parroquia de Sta. Ana: Abuelos paternos D.n Manuel Rodriguez, nat.l de Mora, Reyno de Granada, y D.a Rosa de Campos, nat.l de Barcelona: Maternos, D.n Joseph Guzman, de Sevilla, y D.a Antonia Lozada, de la misma Ciudad, Parroquia de Sta. Ana; fue su Padrino D.n Manuel Maria Esteves, à quien adverti el parentesco espirit.l y sus obligac.s y lo firma, fho ut supra = Fr. Fran.co de Paula Noboa = D.r Joseph Maria Calero

Concuerda con su Original à que me refiero: Sevilla y Enero veinte y tres de mil ochocientos diez y ocho.

D.r José Maria Calero

El infrascripto Cura de la Parroquial de Santa Maria

Magdalena de esta Ciudad = Certifico que D. Manuel Rodriguez y Guzman ha sido y es mi feligres desde que nació quien a su debido tiempo principió y ha continuado cumpliendo con los preceptos sagrados sin haber dado nota en su conducta moral y politica, constandome que en la época del sistema constitucional no pertenecio a la Milicia local ni corporacion alguna publica ni secreta, tanto por su edad como por la buena educacion que ha recibido de sus padres, conservando siempre el debido respeto á Nuestro Soberano y Ministros del Altar, y para que conste pongo la presente en Sevilla á 10 de Octubre de 1829.

Don José Maria Calero

Demarcacion 5.ª del Sagrario que comprehende parte de la Magdalena

Como Alcalde de Barrio que soy de dha. Demarcn. Certifico: Que Dn. Manuel Rodriguez y Guzman no se le ha notado cosa alguna en su conducta Moral y politica tanto en el tiempo que hace vive en esta de mi cargo como cuando vivia en Cantarranas y segun los conocimientos que he tomado y lo es de publico no pertenecio a la Milicia Nacional Local ni corporacion alguna publica ni secreta, tanto por su edad como por la educacion que ha recivido de sus Padres y su adiccion a Nuestro Soberano y Ministros del Altar. Sevilla 11. de Octubre de 1829.

Manuel de Ojeda

446



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor Rector

D. Manuel Mariano Rodriguez Profesor de primera educacion en esta ciudad, á V.S. con el debido respeto espone: que en 20 de Novre ultimo hizo una solicitud, suplicandole tuviese á bien mandar, que su hijo D. Antonio fuese examinado del 2º año de medicina, sin la certificacion que debe anteceder pa. este acto, en atencion á habersela negado su catedratico injustamente. En el dia 9 sele ha contestado por el caballero Secretario, no haber lugar ala solicitud negandole tambien la entrega de dho decreto; y teniendo necesidad de estos antecedentes para recurrir á la Direccion gral. de estudios, acompañandolos con las justificaciones, que esta practicando, de haber sido mi dho. hijo examinado privadamente por varios catedraticos de la facultad, y declarado estos ser uno de los mas aventajados de cuantos han oido de su año, y con otros comprovantes justificativos de la comportacion de dho. Catedratico, y de las razones porque le ha negado este la certificacion, como todo ello concluido que sea será denunciado en su dia en los periodicos de la peninsula.

Suplica á V.S. se sirva mandar que por el Secretario de esta Rl. universidad se le entregue el expediente

original, o en su defecto un testimonio. Sevilla 11 de Diciembre de 1834=

Manuel Marcelino Rodriguez [rubric]

H 47



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S.or Rector

Sev.a 2 de Nov.e de 1.834

Informe el Sr. Dr. D. Manuel de Campos, si ha tenido motivos p.a negar la certificacion ante interesado, expresando cuales sean estos, debiendo evacuar este informe con la mayor urgencia, y en el termino de una hora, p.a q.e no se pase el plazo de la matricula.

Dr. Cerero

D. Manuel Mariano Rodriguez Profesor de primera educacion en esta ciudad á V.S. respetuosamente expone que habiendo estudiado su hijo D. Antonio el segundo año de instituciones medicas, asistido con la mayor exactitud á la clase de su institucion como podrá en caso necesario justificar por medio de sus compañeros si su catedratico se atreviese á negar esta verdad, y con una mediana aplicacion segun le han manifestado varios profesores en la facultad que lo han examinado, se ve en este momento en que vá á cerrarse la matricula comprometido por su dho catedratico que lo ha estado engañando con plazos mas o menos largos p.a examinarlo hasta estos ultimos momentos en que absolutamente se niega a darle la certif.on por razones que V.S. no desconoce, y que por honor al claustro no refiero; pero como quiera no es justo que este joven pierda un año, cuando menos por el capricho de su catedratico

Suplico a V.S. rendidamente que en uso de las atribuciones que le concede el Plan de estudios faculte a los Catedraticos examinadores p.a que califiquen su estado, y hallandolo capaz le prolongue la matricula para que no se le cause perjuicio; y de no poder V.S. mandarlo, o no parecerle justo me entregue su decreto original con certif.on de la hora

Habiendo examinado á este interesado por tres ó quatro veces en las ma[terias] q.e corresponden [a] mi catedra, ... [illegible] ... precisos para darle la certificacion, es quanto puedo [informar] á V.S. en este ...

particular. Sevilla y Noviembre 20 de 1834.

D.n Manuel de Campos

en que presento esta, para recurrir ala Ynspecc[illegible] ó ala Reina N. S.a que oiga las arbitrariedades Sevilla veinte de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Manuel Mariano Rodriguez

137 448

D. Manuel Rodriguez Natural dela Ciudad de S.n Fernando, y Vecindente en esta de Sevilla, de edad de catorce años no cumplidos; Solicita Matricularse para dar principio en el presente año de 1824. al curso de Logica en la Real Universidad literaria de esta expresada Ciudad á cuyo fin presenta su fee de Baptismo y los Documentos que acompañan con arreglo á lo que se ha prevenido sobre la materia; cuyo interesado vive Calle de los tercero n.º 27.



443

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO DE 1811.

E. J. B.

D.n Thomas Balbás Cura Parroco de la Ygla Parroql. Castrense de la Villa R.l Ysla de Leon — Certifico: q. en el Libro decimo de Baptizados al f.o 72. v.to está la sig.te Partida —

Lev.a 20 de Mayo de 1825

Cumplida la protexta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero Sec.o

En la Villa de la R.l Ysla de Leon en dos de Enero de mil ochocientos y once, yo D.n Lucas Josef Perez ten.te Vicario Gral del Ex.to Existente en esta Plaza, Baptize en esta Ygla Parroql. Cas.te à Manuel, Federico, Josef, Juan Clemente q. nació el dia primero del dho hijo leg.mo de D.n Joaquin Rodriguez Comisario de Guerra de los R.s Ex.tos y de D.a Gabriela Campos nat.s de Sevilla Casados en dha Ciudad por la Jurisd.n Diocesana, y certificaron no tener otros hijos de dhos nombres. Abuelos Pat.s D.n Manuel Rodriguez y D.a Feliza Gomez nat.s de Sevilla: Maternos D.n Fran.co Campos, nat.l de Alcaraz y D.a Angela Sanchez del Villar nat.l de Sevilla. Fue su Padrino el Ex.mo S.or D.n Juan Clemente del Castillo Marques de S.n Felipe y Santiago, Conde del Castillo Grande de España, Gentil hombre de Camara de S. M. a q.n adverti el parentesco Espiritual y demas Oblig.nes Siendo tgos D.n Ramon Moreno Comisario de Guerra de Ex.to y D.n Ramon

Aldazoro Comisario Ordenador, y Ministro de Hacienda de este Exto. Y para q. Conste lo firmé en dho día ut supra = Fr. Lucas Josef Perez. =

Concuerda Con su Original q. se guarda en el referido Libro que me refiero. Y para q. Conste doy la presente q. firmo en ocho de Enero de mil ochocientos y once.

Thomas Balbás

Damos fé, que el R. P. Fr. Tomas Balbás por quien se halla dada y firmada la anterior Certificacion es uno de [illegible] Capellanes de esta villa, segun se titula, y como tal está en actual uso y exercicio de su Sagrado Ministerio, y á sus semejantes se ha dado y da entera fé y credito. Fho. en [illegible] de Junio de [illegible] de Leon, [illegible]

Tomás [illegible]

Jorge Delvero

[illegible]

61   n. 6.5   450



Sev.ª Feb.º 7 de 1825

Unase a los antecedentes

Por acuerdo de la Junta

D. Lucas

Secº

D.n Andres de Monti: Cura y Beneficiado propio dela Yglesia Parroq.l de S.n Roman de Sevilla: y el Alcalde del Barrio dela expresada Collacion

Certificamos q.e D.n Manuel Rodriguez de edad de catorce años es mi parroquiano el q.e ha observado y tiene buena conducta, politica, y moral y no ha sido nacional local voluntario y p.a q.e asi conste damos la presente en Sevilla y Enero catorce de mil ocho cientos veinte y cinco.

D.n Andres de Monti
Cura propio

Josef de Luna



YO EL D.[r] D. JUAN ANTONIO MORENO Baquerizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes, de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su actual Secretario, Catedrático de Filosofia por S. M., y Examinador de Latinidad, nombrado por la misma, de los que principian Filosofia en el presente año escolástico &c.

Certifico que D. Man.l Rodrig.z de Campos, nat.l de la Ciudad de S.n Fern.do, de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pelo castaño, ojos [illegible] [illegible]

ha sido aprobado en Gramática Latina, para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido conforme á Reales órdenes, de que gozaría fuero Académico, asistirá á sus Aulas, ganará curso, y sustentará Actos, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: Que ha de obedecer al Señor Rector *in licitis et honestis*; matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde primero de Octubre hasta cuatro de Noviembre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio siguiente hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganaría curso en facultad alguna, y los que estudiase le serían inútiles, y no le aprovecharían para recibir Grados mayores ó menores; para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Sevilla y Sep.e 28. de 1824.

Dr. Juan Moreno Baquerizo.

Yo el Dr. D. Juan Antonio Moreno [illegible], Abogado de los Reales Consejos, de los Maestros de Letras y Artes, de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su actual Secretario, Catedrático de Filosofía por S. M., y Examinador de Latinidad, nombrado por la misma, de los que [illegible] dicha Facultad, en el presente año académico, &c.

Certifico que D. [illegible]

la ha cursado en Gramática Latina, para principiar Filosofía en dicha Universidad, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Secretaría al principio de cada curso, desde primero de Octubre hasta [illegible] de Noviembre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio siguiente hasta último de Diciembre del propio año [illegible] las Certificaciones propias de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganará curso en facultad alguna, y los que estudiare le serán inútiles, y no le aprovecharán para recibir Grados mayores ó menores; para obtener Cátedras ó [illegible], ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad de Sevilla y [illegible]

Dr. Juan Moreno [illegible]

452



El Cura y Alcalde de Barrio de la Collacion de S.n Roman de esta Ciudad &.a

Certificamos q.e D.n Manuel Rodriguez de Campo de edad de Catorce años no cumplidos vive en esta Collacion el q.e ha tenido y tiene buena Conducta Politica y religiosa siendo persona de buenas y arregladas Costumbres y p.a q.e asi conste firmamos la presente en Sevilla à veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Josef de Luna

D.n Andres de Marti
Cura



Dn. José dela Fuente y Baren. Essno de S. M. en todos sus Reynos Dominios y Señorios, de Cavdo del Exmo Ayuntamto de esta M. N. M. L. y M. Heroica Ciudad de Sevilla, y Srio de su Junta Municipal de Sanidad &a =

Certifico: Que habiendo reconocido las listas qe existen en mi Essnia mayor, de varios individuos que se titularon voluntarios nacionales, y dela ley: No aparece, qe dn Manuel Rodriguez hijo de dn Juaquin Rodriguez, se halle sentado en ninguna de ellas, en ninguna delas clases qe comprende: Y en virtud de decreto del Señor teniente segundo de Asiste doy la presente en Sevilla á quince de Noviembre de mil ocho cientos veinte y cuatro =

José dela Fuente
y Baren

Sevª 24 de Novre de 1824

Traigase Certificacion expresiva de dho

sido ó no Local, y entretanto matri
cule con protexta de traerla, y a
credite el Exàmen de Latinidad.

Dn. Manl. Rodriguez



El Bachiller Dn. Jose Antonio de Arrepavinhaga, Comisaº retirado, y Catedratico de Matematicas de una de las clases de Filosofia. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Rodriguez de Campos, ha asistido a la clase de Matematica, que he tenido a mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, la que dió principio el 18 de Octubre de 1825, y concluyó en 1º de Junio de 1826, y para que conste, doy la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1826.

Jose Antonio de Arrepavinhaga

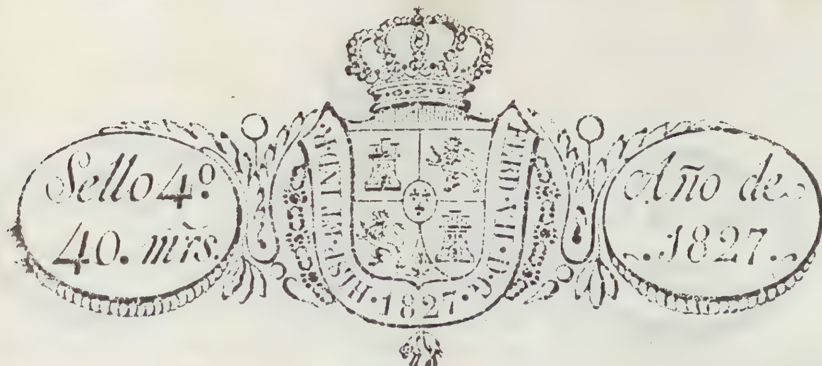
Juntª 12 de 1826. de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Secº.

Los infrascriptos Catedraticos que abajo firmamos.

Certificamos y caso necesario juramos que el contenido en esta certificacion fue examinado con certificacion jurada de su Catedratico, y fué aprovado.

Sevilla 1º de Junio de 1826.

Manuel Maria del Marmol — Licdo. Juan Bravo Murillo — Jose Antonio de Arrepavinhaga



Yo el Bachiller D. Joze Antonio de Arespa-Cochaga Coronel retirado de Ynfanteria, y Catedratico en sustitucion de una de las Clases de Filosofia &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Rodriguez y Campos ha asistido á la Clase de mi cargo de Metafisica y Etica con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento =

Y para que conste doi la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1827.

Jose Antonio de Arespacochaga

Sev.ª Jun.º 1 de 1827

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.º

Nos los infrascriptos Catedraticos; certificamos que el contenido en esta certificacion fué presentado á examen con certificacion jurada de su Catedratico, y aprovado = y para que conste damos la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1827.

L. Cravez

D.r Marmol

Arespacochaga



D. Manuel Rodriguez y Campos natural dela Real Ciudad de San Fernando como mejor proceda digo: Que tengo ganados en esta Universidad los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Filosofia. Por tanto.

Suppco. á V. S. se sirva admitirme a examen pa. dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord. Pido justa. pero Dct.

Manuel Rodriguez

Auto) Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sor. Dr. D. Nicolas Maestre Coms de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Rl. Universidad Litoa. de Sevilla á primero de Mayo de mil ochocientos veinte y siete de que

M certifico yo el infro. Dr. y Srio. por ausencia del propietario.

Dr. Maestre

Dr. Bazquez

En cumplimiento del auto que antecede yo el infrascripto Dr. y Srio. habilitado de Srio. por ausencia del propietario de esta Rl. Universidad Literaria Certifico: que D. Manuel Rodriguez y Campos natl. dela Ciudad de S. Fernando tiene ganados en esta

Universidad un Curso de Logica y matematicas, otro de Fisica General y Particular en los de mil ochocientos veinte y quatro á mil ochocientos veinte y seis, y de este al presente de mil ochocientos veinte y siete está matriculado en metafisica y Etica que debera probar en su dia con las correspondientes certificaciones. Asi consta delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de mayo de mil ochocientos veinte y siete.

V.º B.º
Dr. Maestre

V.º B.º
Dr. ... Moreno

Dr. Juan Baquerizo

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion G.l de Instruccion publica en cumplimiento de la circular de veinte y uno de marzo ultimo. Lo mandó asi el S.or Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d literaria á dos de mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo



Yo el D.r y Mtro. D.n Francisco de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Manuel Rodriguez y Campos, natural de la Ciudad de San Fernando, ha asistido á la clase de mi cargo, que es de 1.º de Instituciones, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para que conste doi la presente en Sevilla a 18 de Junio de 1828. En el curso q. principio el 1.º de Oct.e y se concluyó el dia de la fha.

D.r D.n Franc.o de Paula Iberri

Examinado y aprobado fecha ut supra=

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Iberri

Sev.a Jun.o 18 de 1828.

C.s de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



459



Yo el Doctor y Mtro. Dⁿ Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la R.ˡ Unibersidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. y Logica, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta misma Ciudad, Socio actual Censor por S. M. de la Sociedad Economica de amigos del Pais de la misma &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.ᵉ D.ⁿ Manuel Rodriguez y Campos, natural de la Ciudad de S.ⁿ Fernando ha asistido á la referida clase de Logica de mi cargo en el curso que principió por Noviembre de 1824 y concluye en Junio de la fecha, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento.

Y para que asi conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á 18 de Junio de 1825.

D.ʳ Fran.ᶜᵒ de Paula Iberri

Los Catedraticos de Filosofia que suscribimos; certificamos que el contenido en esta certificacion fué examinado en los Generales de esta R.ˡ U-

niversidad en el dia de la fecha y fue aprobado.
Y para que conste lo firmamos en Sevilla á 18 de
Junio de 1828.

Manuel Maria del Marmol

Dr. Juan Baut.ta [illegible]

Dn. Fran.co de Paula Ybarra

100 460



El Dor D. Andres de Montiel Cura y Beneficiado propio dela Yglesia Parroqi de Sn Roman de esta Ciudad de Sevilla y el Alcalde de Barrio dela demarcacion dela expresada Parroql

Sevilla 18 de Mayo de 1825

Unase alos antecedentes.

Por acuerdo dela Junta.

Dn Cerero.
Secº

Certificamos y en caso necesario juramos q. D. Manuel Rodriguez mi parroquiano ha obserbado y en la actualidad tiene buena conducta politica y Religiosa, no habiendo pertenecido ala Milicia local voluntaria y pa q. asi conste damos la presente en Sevilla Abril catorce de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. Andres de Montiel
Cura Propio

Juan Bayo Garcia

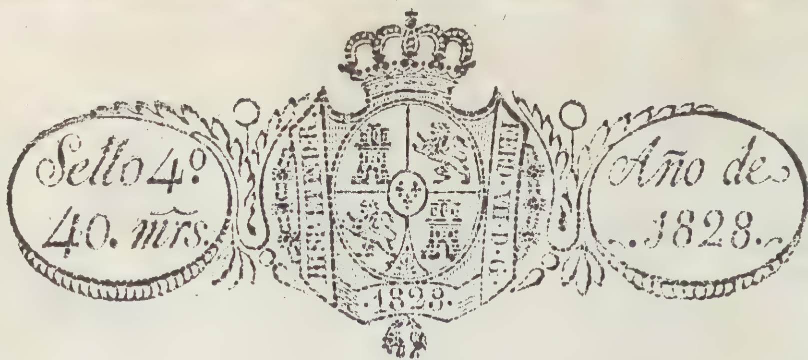
461



Yo el Doctor y Mtro. Dn. Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en las de Leyes y Artes, Catedrático de Filosofía por S. M., Abogado de los Reales Consejos, actual Secretario de esta dha. Universidad &c.

Certifico que Dn. Manuel Rodriguez Valdés natural de Villanueva de la Serena tiene ganado y probado en esta Universidad un Curso de Economía Política en el de mil ochocientos veinte y dos á mil ochoc. veinte y tres, habiendo asistido á su Clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y evacuado las formalidades de Matrícula y Prueba q. en principio y fin de cada Curso exijen las Reales Ordenes; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Y para q. conste donde convenga al interesado, doi á instancia de su parte la presente, q. firmo en Sevilla á ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Juan Moreno Baquerizo
Sec.º



Dn. Pedro O-Crowley y O-Donnell, Catedratico de Latinidad, Retorica y Poetica del Real Colegio de Sn. Fernando de esta Capitál &c.ª &c.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Narciso Rodriguez Montés, ha cursado en el Aula de mi cargo, todo el tiempo que previene el Reglamento de S. M. con puntualidad, buena conducta y aprovechamiento, haviendo merecido la nota de muy bueno y aplicado en todas las revistas y exámenes: y que se halla apto para presentarse á exámen; y para que conste lo firmo en Sevilla á primero de Octubre de Mil Ochocientos veinte y Ocho.

Pedro O-Crowley O-Donnell

Pase á exâmen el Cont.do en la anterior Certific.on

Fuentes

Los Sres. Exâminadores de este Rl. Colegio exâminaron y aprovaron en Gramatica Latina á Dn. Narciso Rodrig.z Montés y le hallaron suficientemente instruido. Y para que conste así lo firmamos en Sevilla á diez de Octubre de Mil Ochocientos veinte y Ocho.

Pedro O-Crowley

Diego Sanvictores

V.º B.º
Ramon M.ª de Fuentes

Ante mi
Rafael Velarde
Srio.

Como Alcalde de Barrio q.e soy de esta demarcacion de San Ysidoro:

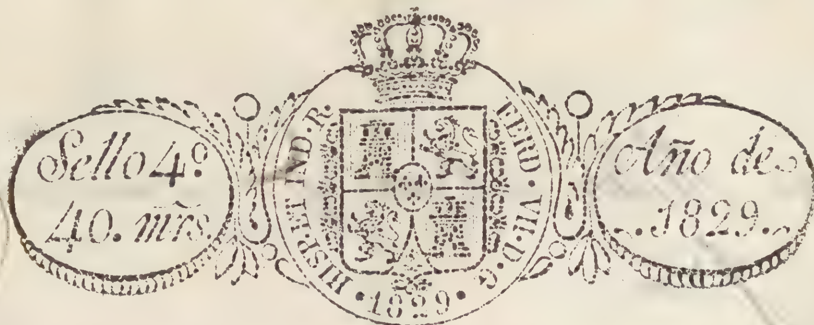
Certifico: Que Dn Narciso Rodriguez havitante y vesino en la de Marcacion de mi Cargo. haviendo observado la mejor conducta sin haver pertenecido en manera alguna al Goviano constitucional y menos ha ninguna Asosiacion Publica ni secreta, siendo hamante del Rey N. S. y sus Soveranos derechos. y p.a que conste doy la presente en Sevilla a tres de Diciembre de ochocientos veynte y nueve

Jose de Mesa

El Infrascripto Cura del Sagrario Certifico q.e el Contenido en la anterior certificacion ha observado siempre buena conducta politica y moral, y no pertenecio a la milicia Local de la llamada Constitucion Sevilla y Octubre 3 de 1829

B.r D.n Fran.co de Paula Fuyo
Cura

Narciso.



Certifico: Yo el infrascripto Cura del Sag.º de esta S.ta Yg.a Patriar-
cal de Sevilla; que en el Libro setenta y cuatro de Bautismos al f.
306 se halla la Partida siguiente =

Partida = En Sevilla Viernes treinta de Octubre de mil ochocien-
tos y doce años: yo el D.r D.n Pedro Peraza, Cura
Sagrario de esta S.ta Yg.a Patriarcal de Sev.a, bautizé so-
lemnemente a Narciso, Francisco Xavier, Andres de Jesus,
Juan Josef, de la S.ma Trinidad, que nació el dia Veinte
y nueve de dicho mes, hijo legitimo de D.n Francisco
Javier Rodriguez Pueyo, natural de la Villa de Soto, Obis-
pado de Calahorra, y S.to Domingo de la Calzada, y
D.a Maria Antonia Montes Rodriguez natural de la
Villa de Requena Obispado de Cuenca: abuelos Pater-
nos D.n Juan Antonio Rodriguez Vallejo y D.a M.a del [illegible]
Elias, naturales de la referida Villa de Soto: abuelos ma-
ternos: D.n Juan Antonio Montes y Sanchez y D.a [illegible]
M.a Rodriguez, naturales de dicha Villa de Requena:
su Padrino D.n Narciso Rodriguez de Pueyo, su tio, a quien
adverti el parentezco espiritual, y sus obligaciones, y para que
de ello lo firme fho. ut supra = Dr. D.n Pedro Pera-
za = Cura =

Concuerda con su original á que me refiero: Sev.a tres de No[illegible]
mil ochocientos veinte y nueve años. / Dr. Jose Clemente
Matheo
Cura



[illegible] Universidad
Literaria de Sevilla.

[illegible]

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Narciso Rodriguez y Montes ha asistido a la clase de mi cargo, que es la segunda arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Maria
del Marmol

[illegible]
Arzpaiorhaga [illegible]

Manuel Maria
del Marmol

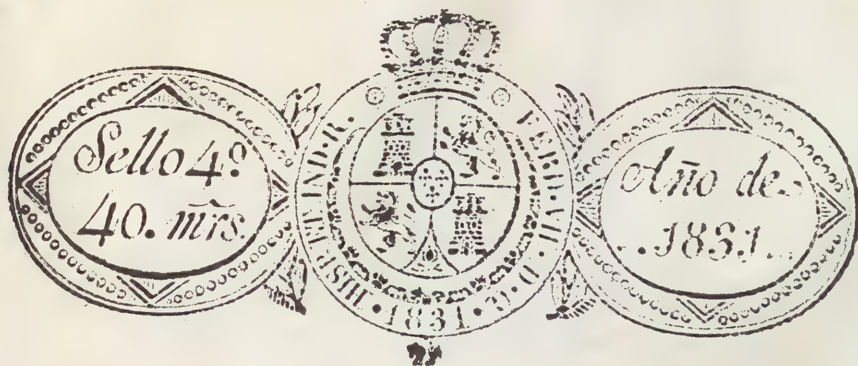
[illegible] Oct.e 11 de 183[illegible]

Es de buena [illegible]

Por [illegible] de len.a

D.r [illegible]

[illegible]



Dn. Manl. Marica del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro que Dn. Narciso Rodriguez Montes ha asistido con puntualidad y aprobechamiento á una Academia pribada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, que he dirijido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del Año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas que el Juebes y Viernes Santo, y habiendo señalado por el Autor mandado por Reales ordenes, que es el P. Andres de Guevara, cuyas materias he esplicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ocho cientos treinta y uno.

Dr. Manuel Marica del Marmol

Exam.do y aprobado

Bravo

Dr. Marmol

Arenas de Mayo





26



Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario q.e D.n Narciso Rodriguez estudiante de Fisica en esta R.l Universidad ~~hace~~ ha observado en todo el tiempo de sus estudios buena conducta politica y moral sin haversele notado cosa alguna q.e desdiga su buena opinion; haviendo sido siempre afecto al Rey N.ro S.r y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 7 de Diciembre de 1831.

B.r D.n Fran.co de Paula del Fuejo
Cura.

Como Alcalde de Barrio que soy de esta demarcasion de S.n Ysidoro.

Certifico ser cierto el contenido en la anterior Certificacion. Sevilla siete de Diciembre de mil, ochosientos, treynta y uno. Jose de Mesa





El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Unibersidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico y juro que Dn. Narciso Rodriguez Montes ha asistido á mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas que empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, habiendo hecho lecciones todos los dias menos Juebes y Viernes Santo, y dia del Corpus, y habiendose explicado la Metafisica del Padre Andres de Guebara y la Etica del Padre Franco. Jacquier, autores señalados por S. M: =

Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examd. y aprob. Sev. Jul. 3 de 832 =

Dr. Marmol   Arrepaurochaga   Bravo







Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario, q.e D.n Narciso Rodriguez y Montes mi feligres estudiante de Meta fisica en esta R.l universidad ha observado buena conducta politica y moral y en este año ademas del cumplimiento Pasqual ha confesado y comulgado otras varias veces en las principales festividades del año. Sevilla y Octubre 18 de 1832.

B.r D.n Fran.co de Paula de Tueya

cura.

Jose de Mesa
Al.de de Barrio

~~12~~ 6 rs ✠ 470

EL Dr. D. MANUEL MARIA DEL MARMOL y Martinez, Presbítero, Capellan del Rey nuestro Señor en su Santa y Real Capilla de San Fernando de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de la misma, en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofia por Su Magestad, y Exâminador de Latinidad por su Ilustrísimo Claustro en este presente año.

Certifico que D. Pedro Pasqual Rodriguez y Dominguez natural de Zalamea de este Arzopdo. de edad de veinte y dos as. pelo rubio, color blanco obscuro, una pequeña cicatriz en la barba á la derecha está suficientemente instruido en la Gramática latina para entrar á las Clases de Filosofia de esta Universidad. Sevilla quince de Octubre de mil ochocientos dos.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Sevª. y Oct.e 17. de 1802. Matª.

D. Vargas Sr.º

Md. en Logica en 17. de Octe. de 1802. f.º 280. fdo. f.º 172.

Sevª. y Oct.e 17. de 1803. Matª.

D. Vargas Sr.º

Md.º en Fisica en 17. de Oct.e de 1803. f.º 177. fdo. f.º 222.

Sev.ª y Oct.e 16 de 1804
Mat.e
D.on Vargas
R.or

Sev.ª y Oct.e 8 de 1805
Mat.e
D.on Vargas
R.or

Sev.ª y Oct.e 11 de 1806
Mat.e
D.r Arero
R.or

Sev.ª 24 de Oct.e de 1807
Mat.e
D.on Vargas
R.or

Sev.ª 12 de Oct.e de 1808
Mat.e

Sev.ª 16 de Dic.e de 1809
Mat.e
D.r Maestre
R.or

D.r Maestre
R.or

M.do en Metafisica en 16 de Oct.e de 1804 f.o 368. L.do f.o 356.

M.do en Seg.s teo.s en 8 de Oct.e de 1805 fol.s 150 L.do f.o

M.do en Teologia en 11 de Oct.e de 1806 f.o 396. L.do fol. 321

M.do en 3.º de Teolo.ª en 24 de Oct.e de 1807 f.o 405 L.do f.o

M.do en 4 de teo.ª en 10 de Oct.e de 1808 f. 126 L.do f.o 35

M.do en Escritura en 16 de Dic.e de 1809 fol.s 444

471

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Sr. Rector.

Sevilla 8 de Febrero de 1836

Justifique este interesado documentalmente quando fue separado del Cuerpo de Guardias á q.e pertenecia

Dr. Maestre

D.n [illegible] Pedro Rodriguez vecino de esta Ciudad, á V.S. debidamente expone: que en razon á haber estado en la villa y Corte de Madrid solicitando su entrada en el Cuerpo de Guardias de S. M. [illegible] y no [illegible] por algun tiempo su admision definitiva en aquel [illegible] no pudo [illegible] en la Cátedra de 2.º año de Leyes en que está matriculado [illegible] tiempo oportuno, hasta el dia siete de Enero del corriente; por cuyo motivo su Catedrático por un efecto de delicadeza no se atrevió, sin expreso mandato de V.S. á inscribirle en la lista de sus discipulos; y para conseguirlo y que no resulte perjuicio al interesado =

Supp.ca á V.S. se sirva dar orden al espresado Catedrático para que lo tenga p.r uno de sus alumnos = Justicia que espera merecer de —

la Notaría [illegible] [illegible] [illegible]

Febrero 5 de 1866

[illegible] [illegible] [illegible]

Luis Luis 472



D. José Fernandez Guevara Secretario interino de la Universidad Literaria de esta Capital &ca=

Certifico: Que D. Pedro Rodriguez Borbolla natural de Jerez de la Frontera Diocesis de Sevilla, habiendo acreditado hallarse con los requisitos prevenidos para optar al Grado de Bachiller en Jurisprudencia; fué admitido por el Sr. Rector de este Establecimiento á dicho Grado, y en su concecuencia señalado el turno de Sres. Examinadores, tubo lugar el egercicio el dia ocho de Junio del mil ochocientos cuarenta y tres, bajo la presidencia del Sr. Catedratico D. D. Manuel Rosales, y verificada la votacion resultó aprovado. Y para que conste y le sirva de titulo, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad y la firmo en Granada á trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres=

Vº. Bº.

Dr. Pareja
Mos.

Lic. José Fernandez Guevara
Srio

Consta al Libº 17 folio 46. num 182.

Dupº. en 9. de Novᵉ.



Sr. Rector de esta Universidad literaria

Sevilla 1º de Dic.e de 1843.

Compúlsese la certificacion que presenta este alumno, y asista de oyente á la clase de 7º año de Jurisprudencia de su cuenta y riesgo, y sin que pueda hacerse el asiento de la mat.a de 7º hasta que venga la acordada.
M/.
Dr. Ruiz
Mr. [illegible]

D.n Pedro Rodriguez de la Borbolla, B.r en Jurisprudencia, á V. S. con la debida atencion expone: que en 31 de Oct.e último presentó en la Secretaría de esta Universidad el título original de aquel grado para su matrícula en 5.º y 7.º año de Leyes, conforme á lo mandado por el Gobierno Provisional en decreto del pp. Octubre y como fuera preciso remitir la acordada de estilo á la Universidad de Granada, donde se espidió, fué inscripto el exponente en la una matrícula, bajo protesta, dejándosele de anotar en la otra hasta que resultara probada la autenticidad del indicado título; no obstante lo cual ha concurrido á la Clase del 7.º año con la mayor puntualidad. Mas no habiéndose devuelto hasta el dia la acordada, y siendo precisa la inscripcion en la matrícula del citado otro Curso, antes que transcurra mas tiempo =

Sev.a 6 de Mayo de 1.844.

Mediante á que del oficio de acordada resulta que este

Sup.ca á V. S. se sirva mandar se estienda la del setimo año con igual protesta

que se verificó la del quinto; mientras se devuelve la acordada que comprueba el repetido título; en atencion á haberse presentado el exponente á verificar ambas matrículas dentro del término oportuno. Gracia que espera merecer de la notoria probidad de V. S. cuya interesante vida gue. Dios md. a. Sevilla 30 de Noviembre de 1843.

B.r Pedro Rodriguez de la Borbolla

alumno se graduó efectivamente de Bachiller en Jurisprudencia por la Universidad de Granada en 8 de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, y que obtuvo la nota de Sobresaliente en uno de los años de instituciones civiles; y mediante á que está asistiendo á las clases de septimo año de Jurisprud.a, admitasele á la simultaneidad de este curso con el de quinto de la misma facultad, pagando, segun lo prevenido en ordenes vijentes, el esceso de lo que le hubiera de costar el Claustro pleno, á lo que le costó el Claustro regular.

M.s

D.r Ruiz

B.r [rubric]

474

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despáchese.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Pedro Rodriguez Borbolla natural de Jerez de la frontera es cierto que se graduó de Bachiller en Jurisp.ª el dia 8 de Junio del presente año.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 7 de Set.e de 1843.

P. M. O.
Pedro Martin Villa

Dn. Pedro Rodriguez Borbolla natl. de Jerez recibió en esta Univd. el grado de Bachiller en Jurisp.ª el dia 8 de Junio del corriente año.

Dios gue. a V. m.s a.s Granada y 7bre 23 de 1843.

José Fernandez Guevara

Lib. 3.º de Grados. f.º 379 v.to
475

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despáchese
D.r Castro
Ror.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Pedro Rodriguez Borbolla natural de Cuevas de la Provincia es cierto que se graduó de B.r en Jurisprud.a por esa Univ.d en 8 de Enero de 1843, y asi mismo la bondad decir si ha obtenido la nota de sobresaliente en algun año de instituciones.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 18 de Marzo de 1844.

P. Ue.
Pedro Martinez Elizalde

D. Pedro Rodriguez Borbolla nat.l de Cuevas recibió en esta Universidad el grado de Bachiller en Jurisp.a el dia 8 de Junio del 1843, y ha obtenido notas de sobresaliente en los años de Instituciones, con lo que por 2.a vez evacuo esta compulsa. Granada y Marzo 23 del 1844.

José Fernandez
Guevara
Srio

H. Apericheo fº 76
Bdalor. Carmona.

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

Sor. Rector

Sevilla 14 de Setre. de 1845.

Citese para que se celebre el tantéo de este grado el Lunes 15 del corrte. á las 8 en punto de la mañana.
Mf.

D. Pedro Rodriguez de la Borbolla natural de Jerez de la Frontera ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios pª. graduarme de Licdo. en Jurispª. segun lo acredita la adjunta Certificacion. Por lo que=

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen pª. dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pide justicia pero etta.

Pedro Rodriguez de la Borbolla

Tanteo.

Rodas= Bcas= Alava= Velazquez D. Mau= Toria=

A las ocho y   minutos de la mañana de este dia, se reunieron los Sres. Dres. D. Antº. Mª. de Rodas, D. Ramon de Beas, D. José Mª. de Alava, Dn. Juan Manuel Velazquez y D. Anselmo Perez Toria. Al toque de la Campanilla entró el Candidato D. Pedro Rodriguez de la Borbolla, y á puerta cerrada fué preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la Carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado como creyó mas conveniente, transcurrido el término señalado por la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ello aprobado por cinco. Actº. y minº.
Rl. Sevilla quince de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco=

Sevilla 15 de Sete. de 1845.

Cítese para el 2º acto el dia 16 del corrte. á las 8 en punto de la mañana.

M/.

Turno.

Sr. Rr. = Vi. = Car. = Bear = Bed. = Alava = Aparcichea = Ramirez = Rodas D. Jse. = Vazquez = Gomez Fernandez = Bedmar D. José = Valvo del S. D.r Bedmar D. Jorge vino Mtr. D. Molina Sev.a 16 de Set.e de 1845.

A las siete de la mañana de este dia se reunió el S.r D.r D. José Ramon Vazquez p.a dar puntos á D. Pedro Rodriguez de la Borbolla. Presente este, de un saco q.e contenia doscientas bolas numeradas, se sacaron tres de ellas por suerte q.e se señalaban con los num.s ochenta y tres, ciento veinte y dos y ciento doce, á las cuales correspondian las siguientes leyes en el catalogo numerado tambien y formado al intento: „ley 20 tit.o 2.o lib. 10 de la N. R.: ley 6.a tit.o 11 del mismo lib. y Codigo: ley 1.a tit.o 7.o lib. 10 del mismo." Meditados estos puntos p.r el Candidato manifestó que elegia la segunda de estas leyes; y en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado sin mas auxilio que recado de escribir y el texto de la ley, bajo la vigilancia del S.r D.r Vazquez. Sevilla diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Set.e de mil ochoc.s cuarenta y cinco, siendo las ocho en punto de la mañ.a se reunieron los S.S. D.D. D. José Ramirez Conrado Vice Rector, D. Manuel de Jesus Carmona, D. Fran.co de P. Herry, D. Manuel de Bedmar, D. Ramon de Beas, D. José M.a de Alava y D. Fermin de la Puente y Aparechea Catr.s, y en calidad de Claust.s los Sres. D. Rafael Ramirez, D. José M.a de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Juan Agustin Gomez y D. José de Molina. Echadas suertes p.a sacar dos q.e hicieran las reflexiones oportunas sobre lo q.e dijera el graduando, con exclusion del Sr. Vice Rector por ser facultativo, tocó á los Sres. Herry y Aparechea. En seguida entró en el local destinado el Candidato D. Pedro Rodriguez de la Borbolla y públicamente leyó la ley escojida, la espuso é interpretó como creyó mas acertado, en un breve discurso que pronunció sin tiempo fijo. Los Sres. D.res Herry y Aparechea le hicieron las reflexiones, replicas ó preguntas que tuvieron p.r convenientes, á que el graduando contestó lo que creyó mas congruente. Los demas Sres. D.res, por espacio de una hora le preguntaron sobre todas las materias q.e comprende la carrera de Jurisprudencia

417



Lib.º 59
Fol.º 140.

En Jueves tres de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco años, yo Dn. Juan Cepero y Lara, Cura teniente de esta Yglesia Parroquial de Sn. Miguel de esta Ciudad de Xerez de la Frontera, bautizé en ella à Pedro, Joaquin, Antonio, que nació en treinta y uno de Enero proximo pasado, hijo de D. Angel Rodriguez, ya defunto, y de Dª. Joaquina de la Borboya, casados en la Puebla de los Angeles, Reyno de Mexico: fue su padrino Dn. Antonio de Montehermoso, à el que advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firmé = Juan Cepero y Lara

Concuerda esta partida con su original al qe. me remito y pª. que conste lo firmo como Cura propio y mas antiguo qe. soy de dicha Yglesia Xerez de la frontera primero de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco =

Francisco Palomino dominguez

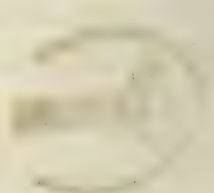


Fe: que el Presbº. D. Franco. Palomino Dominguez pr. quien se halla autorizada la anterior partida es cura propio y mas antiguo de la Yglesia Parroquial del Sr. San Miguel de esta Ciudad y actualmente esta en yersicio de su ministerio, y pª. qe. conste signamos y firmamos el presente en la Ciudad de Xerez de la Frontera á primero de Setre. de mil ochocientos cuarenta y cinco =

Josef Ma. Salazar
[illegible]

Ldo. D. Franco. Ma. Cerero
Lomas
Seis reales =







D. Pedro Martin Villa Vice-Secretario dela Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Pedro Rodriguez dela Borbolla natural de Jerez dela Frontera, acreditó competentemente haber recibido en la Universidad de Granada en ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres.

Despues ha ganado en esta Universidad simultaneamente los cursos de Codigos Civiles Españoles el de Comercio y Materia Criminal y el de Derecho politico Constitucional con aplicacion á España y Economia politica de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Ultimamente ganó un curso de Academia Teorico-practica de Jurisprudencia de mil ochocientos cuarenta y cuatro á mil ochocientos cuarenta y cinco.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y p.ª que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia en Sevilla á trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Int.ª lib.º 2.º f.º 160 v.º
Derechos





á que contestó tambien el interesado como juezgo mas adecuado. Transcurrido el termino
de la ley se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta resultando de
ella aprobado por once votos y uno en contra R. ebri terminó este acto á q.
fui presente y de que certifico. Fecha ut supra.



480

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Pedro Rodriguez de las Borbollas natural de Jerez de la frontera es cierto que se incorporó en esa Universidad tres cursos de filosofía de 1836 a 1839 y que ganó cuatro años de jurispª. en esa Universidad de 1839 á 1843.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 7 de Octe. de 1845

Pedro Martin Villa
Vice-Ro.

Sr. Rtor. de la Universidad Litª. de Granada

Registrado
Tomada razon

Es legítimo el certificado expedido a D. Pedro Rodriguez de la Borbolla, pues concuerda con el por ... Granada ... de 1845.

Ldo. José Fernandez

Guevara

720



Yo el Infrascripto Secretario Contador de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Granada &c.—

Certifico: que D. Pedro Rodriguez Bertolla natural de Jerez Diocesis de Sevilla ha incorporado en esta Universidad tres años de Filosofia que estudió en los cursos de mil ochocientos treinta y seis, a treinta y nueve; primero en el Colegio de Humanidades de Isabel segunda de Cadiz: segundo en el seminario de San Bartolomé de la misma Capital: y tercero en el Colegio de Humanidades de Jerez. Que despues ha ganado y probado en esta Universidad cuatro años de Jurisprudencia en los cursos de ochocientos treinta y nueve, á cuarenta y tres: toda su carrera segun las asignaturas del arreglo provisional de estudios de mil ochocientos treinta y seis, excepto el ultimo año, que lo estudió con arreglo al decreto organico de la carrera de Jurisprudencia. Asi resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Y para que conste á instancia del Interesado y en virtud de orden del Señor Vice Rector libro la presente que sello con

al de la Universidad. Lo sirvo en Granada
á veinte y siete de setiembre de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco.

Licdo. José Fernandez

Guevara

Srio.

Se dispo. acordado el 7. de Octe. 845.



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro de los que principian el estudio de la Filosofía, en esta Real Universidad &

Certificamos que D. Pedro José Rodriguez natural de S. Lúcar la Mayor de edad de diez y ocho años color trigueño, ojos pardos pelo castaño, oscuro, está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla doce de Octubre de mil ochocientos treinta.

Dr. Fran.co de Paula Cerero R.r

D. Manuel Merino del Marmol

D. Man.l M.a de Céspedes

Dr. Fran.co de Paula Cervera

Mat.do en 1.er año de filosofía para el Curso probado del 1830 á 1831 que principió en 24 de febrero hasta 20 de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno con D. José María Roldan B.r en filosofía por esta Universidad. Bajo la protesta de presentar los libros f.º 204. Con igual protesta probó al f.º 210.

Mat.do en 2.º de Filosofía para el Curso probado del 1831 a 1832 bajo la protesta de presentar los libros f.º 359. Probado folio 524

Mat.do en 3.er año de Filosofía para el Curso de 1.832 a 1833 folio 319. Prob.º f.º 130

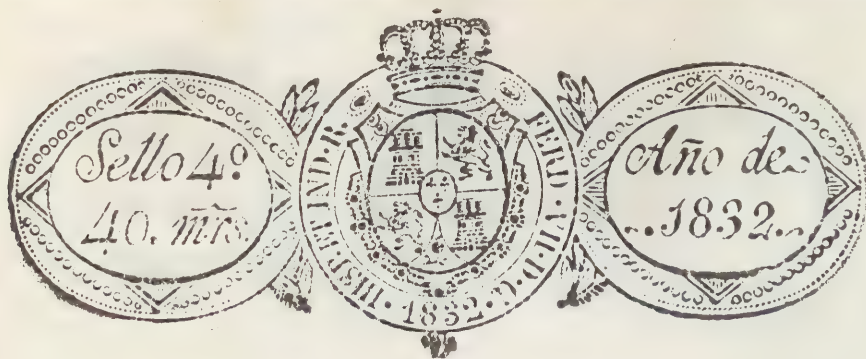
Matr.do en 1.º de Ley. historia y elementos de Derecho Ro-
mano para el curso de 1.833 en 1.834, rolo 153. [illegible]
f.º 256.

[illegible] en 2.º curso de [illegible] para el curso de 1.834 a 1.835 f.º 10.

Probado f.º ..

Matr.do en 3.er año de Leyes para el curso de 1.835 a 1.836 f.º

[illegible]



D.n Jose Antonio de Arizpacochaga Coronel Retirad de Inf.a Bachiller de Filosofia en la R.l Universidad de Sev.a Catedratico en la misma de dha Facultad

Certifico que D. Pedro Jose Rodriguez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia que he tenido de la asignatura de segundo año de Filosofia, que empezo en dos de Enero y finalizo en igual dia de Julio del presente año y en que se han explicado los autores mandados en el plan de estudios vigente y p.a que conste y sirva a los efectos prevenidos en las R.s ordenes sob.e estudios privados Sevilla quatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Jose Antonio de Arizpacochaga

Examinado p.r decreto del S.or Rector y aprovado. Sev.a 14 de Set.e de 1832

S. Marmol   Arizpacochaga

Bravo

R

#87



D.n José Antonio de Arespacochaga Coronel Retirado de Infant.a Bachiller en Filosofía y Catedrático de Instituciones filosóficas en esta R.l Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D. Pedro José Rodriguez natural de Sanlucar la mayor ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en este Año Escolástico a la clase de mi cargo que ha sido la de Metafísica y Etica y en iguales términos a las Academias Dominicales que he presidido Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

José Antonio de Arespacochaga

Sev.a 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta. Por Acuerdo de los S.res de Con.a
D.r Maestre
S.o

Examinado y aprobado

D. Merrano[?]

Arespacochaga

Bravo[?]



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

485

SEÑOR RECTOR.

PETICION........ **D.** Pedro José Rodriguez . . . . . . natural de S. Lucar la Mayor . . . con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes . . . . Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 4 de Febrero — de 1841.

Pedro José Rodriguez

Sevilla 4 de Febrero de 1.841.

DECRETO........ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M. M.ol Sesane

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Pedro José Rodriguez, natural de S. Lucar la Mayor, ha ganado en esta Univ.d Lit.a un curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, y dos de Historia y Elementos de Derecho Romano, en los de mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y cinco. En virtud de decreto del Señor Rector de diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta se le abonaron los cursos ~~segundo~~ tercero, cuarto, quinto, sesto y septimo año de Leyes correspondientes a los años de mil ochocientos treinta y cinco á treinta y seis, treinta y seis á treinta y siete, treinta y siete á treinta y ocho, treinta y ocho á treinta y nueve y treinta y nueve á cuarenta en que estuvo en campaña segun certificacion que presentó. Asi resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno. = Tildado = segundo = No vale.

V.o B.o V.o B.o
R.l Sesane

Antonio Martin Villa, Sec.o

Sevilla 4 de Febrero de 1.841.

DECRETO........ *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

M/. Pº. [illegible]

Disposicion del Decano......... Cítese para este acto el Sabado diez del corriente á las diez - - - de la mañana — Sevilla 5 de Febrero de 1841.

El Decano

Deposito.......... He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Pedro José Rodriguez - - - - para graduarse de Bachiller en Leyes. Sevilla á 25 de Febrero de 1841.

Intervenido en Contaduría
Lib. 1º folio

D.r Bayo

Puntos................. En la Ciudad de Sevilla á veinte y cinco de Febrero . . . de mil ochocientos cuarenta y uno . siendo la hora de las diez - - de la mañana se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Antonio José Santervar y el graduando D. Pedro José Rodriguez . . . . é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números quince, ochenta y ocho y noventa y dos - - - - - - - - á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: An certi termini maris, saltem quad jurisdictionem sint acquisiti principibus: An quantitas rei commodatae admittat compensationem: An mulier quad dotem suam praeferatur creditoribus mariti anteriorem expressam hypothecam habentibus. . . . .

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ochenta y ocho. . . . . . . y que la defenderia en estos términos, Quantitas rei commodatae admittit compensationem -

. . Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

. . . . con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Antº Martin Villa,
Secº

Pedro José Rodriguez

Citacion ....

En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Antonio José Santervaz, Dn José Gutierrez, Dn Francisco de Paula Yberry y D. Diego Fernz. Muñoz, Catedras. todos de Instituc. civiles convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Sabado seis . . del corriente á las diez de ella. - - - - Sevilla 5 de Febrero de 1841. = Enmdo = seis = vale.

Antº Martin Villa,
Secº

Grado y votacion.

En la Ciudad de Sevilla á seis - - - - - - - - - de Febrero - - - de mil ochocientos cuarenta y uno - - - siendo las diez - - - - de la mañana - - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Antonio José Santervaz, Dn José Gutierrez, Dn Franco de Paula Yberry y Dn Diego Fernandez Muñoz, Catedraticos de Instituciones civiles . . . . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Pedro José Rodriguez . . . . . y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina —— por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Diego Fernandez Muñoz . . - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. José Gutierrez . . . . ; y en seguida el Sr. Dr. D. Franco de P. Yberry - - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres AAA por la aprobacion, y ninguna p. la reprobacion y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante. . . . . - A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Pedro José Rodriguez

Colacion............... El Sr. Dr. D. Francisco de Paula Bayo acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles, D.n José de Castro, Santiago Valladares y Francisco de Salas. se dirigió con el Candidato á una de las clases de Leyes y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en Leyes á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar las Instituciones civiles. Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Bayo.

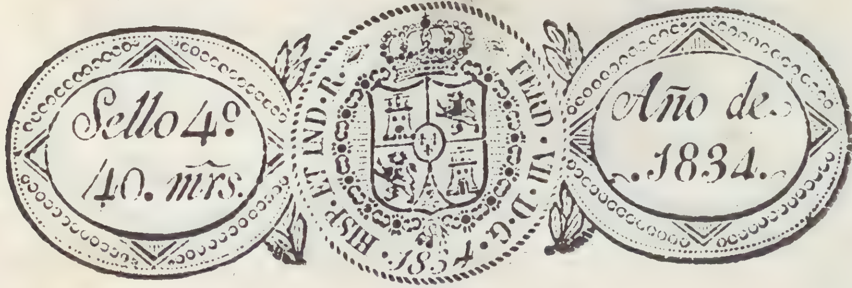
Pedro José Rodriguez

Dacion de titulo. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro veinte y cuatro al folio seiscientos veinte y ocho y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla 26 de Febrero de 1841.

Tomóse razon lib. 1. fol. 17 núm. 139 Derechos (dispensado)

D.r Bayo

487



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S. Rector de la R. Univer-
sidad Literaria de Sevilla

Sev.ª Novre 3 de 1834.
Hagase lo qe mas convenga de los extremos, qe suplica.
Dr Cerero.

Pedro Rodriguez Blanco a V. S con debido respeto hace presente, qe para matricularse en filoso-
fia tiene qe presentar la fé de bau-
tismo, la qe tiene unida con la de su hermano Dn Juan Rodriguez Blanco qe la presentó el año pasa-
do, porqe vino junta con la suya de Lisboa reino de Portugal de donde son oriundos; y siendo preciso sa-
car una copia o revisar dha parti-
da en la Secretaria por tanto

Suplica a V. S. se digne mandar se saque una copia, ó qe se separe de la de su hermano si fuere posible para poder matricularse. Gracia qe espera de la justificacion de V. S.

Pedro Rodriguez Blanco

Sevilla 3 de Novre de 1834.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Como Cura Parroco q.e Soi de la Parroquial del S. S. Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla

Certifico q.e D.n Pedro Rodriguez Blanco natural de Lisboa reino de Portugal ha sido mi feligrés y ha cumplido con el precepto Pascual y observa buena conducta moral y politica y es obediente a las ordenes del gobierno legitimo de N. S. D.a Ysabel segunda; y para q.e conste y sirva al interesado doy la presente en Sevilla a veinte y nueve de octubre de 1834.

D.r Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Como Alcalde de la Parroquia de S. Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico ser cierto lo q.e expone el

Al Cura Parroco de este interesado.
Laxilla 29 de Octubre de 1831
Juez de Mesa
A.P. de Barrera

489

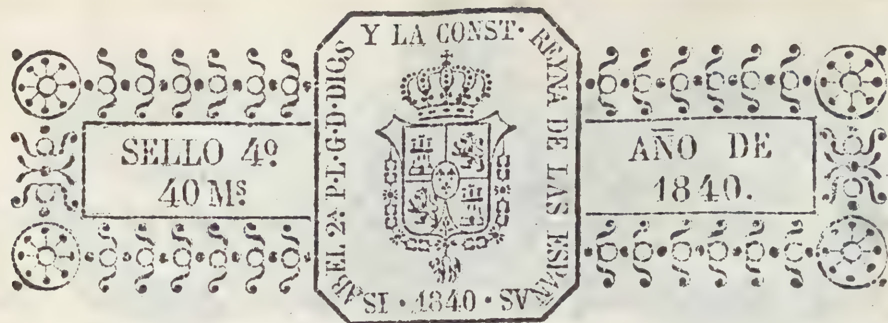
D. Valentin Ferrer, Capitan de Caballeria, Cadete del Real Cuerpo de Guardias de la Persona de S. M. y Secretario interino de la Capitania, Comandancia, Direccion é Ynspeccion del mismo

Certifico: Que D. Pedro José Rodriguez Zurita, segun los antecedentes que obran en la Secretaria de mi interino cargo, fué admitido como Guardia en dicho Real Cuerpo en el año de mil ochocientos treinta y cinco, no habiendo sido filiado por la reforma ocurrida al mismo en aquel año, por cuya razon pasó al Ejercito donde ha estado sirviendo hasta el mes de Febrero de este año que por falta de salud obtuvo su licencia absoluta. Y para que lo pueda hacer constar donde convenga, doy la presente á peticion del interesado y en virtud de decreto del Exmo. Sr. Capitan Comandante en Madrid á cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta.



Valentin Ferrer





490

Sevilla 11 de Nov.e de 1840
Pase al Sr. Síndico Fis-
cal.
[illegible]

El Síndico Fiscal
cree justa la preten-
sion de este intere-
sado. Sevilla 14 de
Noviembre de 1840
D.r [illegible]

[illegible]
[illegible] alumno
[illegible] de camara [illegible] por
[illegible] de estudios [illegible]
como el Fiscal.
D.r Serrano

Sr. Rector

D.n Pedro [illegible] Rodriguez de Zurita vecino de esta Ciudad a V.S. debidam.te dice: q.e al termi-
nar el año escolastico de 1834 a 35 en q.e cursó segundo de Leyes entró a servir en el R.l Cuerpo de Guardias de la Persona de S.M., y p.r fal-
ta de plaza efectiva q.e impidió el arreglo q.e entonces se dio a d.ho Real Cuerpo quedó sin filiar, y pasó al Ejercito en clase de Alferez [illegible] en el q.e permaneció hasta febrero del presen-
te año en q.e p.r inutil obtuvo su licencia abso-
luta, segun consta del certificado q.e en legal forma acompaña. Regresando a esta Ciudad y deseoso de continuar y terminar la Carrera literaria q.e habia empezado, se cree en el caso del Real Decreto expedido p.r S.M. en 1836 p.r el q.e se concedió a los estudiantes q.e se dedicaran al servicio de las armas la gracia de q.e pudie-
sen pasar los años en las Universidades como si los hubiesen cursado en ellas; y p.r lo ta-

4 —

Esp.te del 97 q.e terminó p.r pr[illegible]
[illegible] Certif.n [illegible] de la [illegible]
curso perteneciente a los años q.e comprende
con arreglo a d.ho Real Decreto, [illegible]
[illegible] q.e [illegible] Gracia q.e en [illegible]
espera de su [illegible] Sevilla [illegible] 12 de [illegible]

Pedro [illegible] Rodriguez

Pedro



491

Fr. Tiburcio Duran Monje Pro. dela Ordn. de S.n Gero., y Cura interino dela Yglesia Parroq.l dela Villa de Benazuza: Certifico q.e en el libro de Baptismos de dha Yglesia q.e dio principio en el año de mil ochoc.tos dos, se encuentra una partida al folio siete de dho Libro q.e dice asi. =

Partida:_ En viernes dia veinte y quatro de Enero de mil ochoc.tos y doce. Yo D.n Miguel Alcovendas y Arcayos Pro. ex-Religioso Carmelita Descalzo, Cura interino dela Parroq.l del S.or S.n Franc.co de Paula de esta Villa de Benazuza: Bapticé solemnem.te á un Niño q.e nacio el dia veinte y tres de dho mes y año, y le puse por nombre Pedro Jose, Maria dela Concepcion, Bartolome, Ildefonso, Franc.co de Paula, hijo legitimo de D.n Juan Franc.co Rodrig.z, y de D.a Maria Antonia Perez, aquel natural de S.n Lucar la Mayor, y aquella dela de Villamanrique: Nieto Paterno de D.n Juan Vicente Rodrig.z, difunto, natural dela Ciudad de Sevilla, y de D.a Joaquina Gomez dela misma Ciudad: Nieto Materno de Pedro Perez, difunto, natural de Villamanrique, y de Juana Barquez natural dela misma Villa. Fue su Padrino D.n Bartolome Romero natural de Calañas, y vecino de Sevilla, Administrador de esta Hacienda de Benazuza, aquien adverti el parentesco espiritual y obligaciones. fecho ut supra en la Villa de Benazuza. D.n Miguel Alcovendas y Arcayos. = Cura int.o

Concuerda literalm.te con su original de dho Libro á q.e me remito, y queda custodiado en el Archivo de dha Yglesia. Y p.a q.e conste apeticion de parte legitima, doy la presente en Benazuza á quince de Oct.e de mil ochoc.tos treinta.

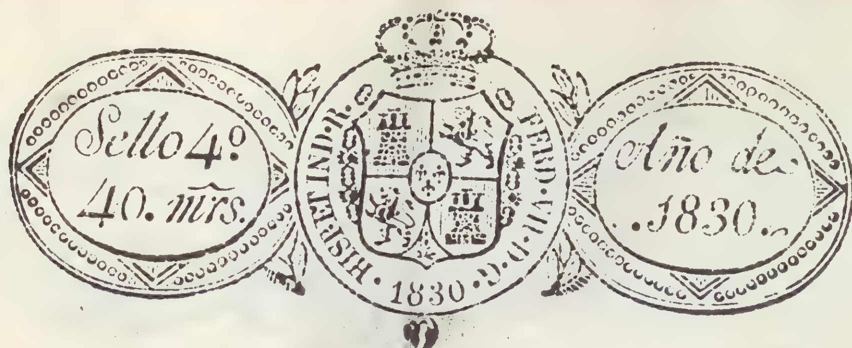
Fr. Tiburcio Duran
Cura int.o

Yo el Infrascripto En.co de Cabildo ...

del numero y Juzgado de esta Ciudad C[ertifi]co—
Doy fee q[u]e el Dr Tiburcio Duran de quien
parece dada y firmada la anterior
certificacion es Cura interino de la
Yg[lesi]a de la villa de Benazuza inme
diata a esta Ciudad y a sus certificaciones
dadas y que ha dado entera fee y credito en la
como fuera de ellas ynsiguiente a insta[n]
cia de parte interesada pongo la presente en
Sanlucar la mayor a diez y ocho de oct[ubr]e de
mil ochocientos treinta



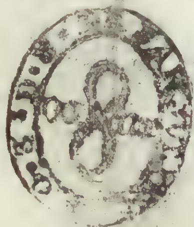
Geronimo Ramos y Piedras



El infrascrito Cura propio de la Ygl.ª Parroq.l de el S.r S.n Gil de esta Ciudad Examinador Sinodal de este Arzobispado Certifico q.e mi Feligres D.n Pedro Jose Rodriguez hijo de D.n Juan ya difunto y D.a Maria Antonia Perez Clerigo Tonsurado es de buena conducta Moral y Politica sin q.e contra ella haya oido jamas lo mas leve q.e la desdore. y para que conste a pedimento suyo le doy esta que firmo en Sevilla a quince de Octubre de mil ochocientos treinta años =

D.r D.n Antonio
Carreño y Leon

Certifico: q.e D.n Pedro Jose Rodrig.z vecino de esta Demarcacion es hombre de una conducta irreprehensible tanto en lo moral, como en lo Politico Sev.a y Oct.e 15 de 1830 =



Jose de Zuñiga



El Pro. D.n Jose M.a Roldan Estudiante de cuarto año de Leyes, y Bachiller en Filosofia, p.r Grado conferido en la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad=

Certifico y juro q.e he enseñado á D.n Pedro José Rodriguez natural de Benazuza, y vecino de esta Ciudad las materias correspondientes al primer año de Filosofia, habiendole hecho las esplicaciones p.r la obra titulada Institutionum Elementarium Philosophiae, su autor D.n Andres de Guevara y Basoazabal, y ha efectuado dicho estudio, desde el dia 24 de Feb.ro hasta el de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla 30 de Septiembre de 1831.

Pb.ro D.n Jph. M.a Roldan
Pro

Comprovacion) Los Escrivanos del Rey nuestro Señor que a la continuacion firmamos damos fé que Don José Maria Roldan, Pro, de quien aparece firmada la Certificacion que antecede, es Teniente de Cura de la Iglecia Parroquial de San Gil de esta Ciudad y Estudian

te de quarto año de Leyes y Bachiller en filosofia por Grado Conferido en la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, y como tal exerce las funciones respectivas a su ministerio, fiel legal, y de toda Confianza y a sus semejantes se le da entera fe y credito en ambos Juicios y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Sevilla y Diciembre veinte y tres de mil ochocientos treinta y [illegible]

Juan Man.l Gonzalez de Andia

D.n Jose de [illegible]

Examinado y aprobado

D.n [illegible] Arzuaochaga

MONTE PIO
DE SEVILLA AL SOCORRO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS DE LOS ESCRIVANOS Y PROCURADORES
PARA COMPROBACIONES

434



VALCA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

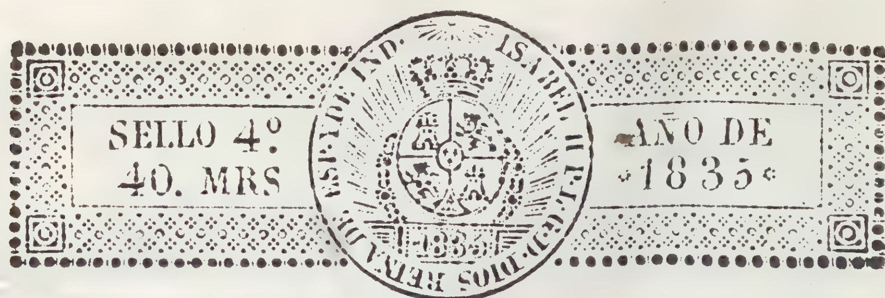
El D.r D.n Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes; Catedratico de Instituciones Civiles de la misma; Abogado de los R.s C.s y del Ylustre Colegio de ella &c.

Certifico y juro q.e D.n [illegible] José Rodriguez [illegible] de [illegible]mazurza ha asistido a la Clase de mi cargo, q.e fué la de primer año, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to el año escolastico q.e principió en Enero de el año de la fha, y finaliza en Julio del mismo año. Sevilla y Julio 3 de 834.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprobado fha ut supra &.

D.r Gutierrez D.r Yberri



El Dr. Dn. Francisco de Paula Iberry del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de artes y leyes: Catedrático por S. M. de Instituciones civiles de ella &c.

Certifico y caso necesario juro que D. Pedro José Rodriguez natural de Benacazón ha asistido este año escolástico, que principió en Octubre de ochocientos treinta y cuatro y finalizó en Junio del de la fecha, á la clase de mí cargo que fué la de Segundo año, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste doy esta en Sevilla á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

Dr. Dn. Franco. de P.a Iberry

Sevª. 4 de Novre. de 1835.
Es bueno. [illegible]
[illegible] de la Univ. de Sevª.
D. Maestre

Examinado y aprobado =

Dr. Iberry D. Gutierrez Dr. [illegible]

Ygualmente ha asistido á las academias dominicales y
Sevilla diez y siete de Junio de mil ochocientos trein-
ta y cinco =

D.r Herr.

496



D. Antonio Romero de Aldao Unico Alcalde Rl. Ordinario de esta Villa Presidente de su Ayuntamto. y Capitan de Infanteria de la Guardia Nacional de ella y D. Fernando Jose Redondo Teniente de Caballeria de dha Guardia Nacional y Secretario de dha Corporacion

Certificamos que D. Rafael Rodriguez y Rios Clerigo tonsurado y Estudiante Teologico de la Universidad de Sevilla, hijo de D. Manuel de esta vecindad, ha permanecido en esta Villa sin pasar á continuar sus estudios por razon de ser alistado como Mozo Soltero pa. la Quinta de los cien mil Hombres decretados por S. M. y de que han correspondido á esta Villa veinte y siete, en la cual cupo al D. Rafael Rodriguez el numero doscientos ocho. Y para q. pueda hacerlo constar donde corresponda libramos la presente q. firmamos en la Villa de Cartaya á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco =

Antº Romero de Aldao

Fernando José Redondo
Srio.

M.

497



S.r Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

D. Rafael Rodriguez y Rios, natural de Cadiz, Clerigo Tonsurado, y Estudiante teologo de segundo año, á V. S. con la atencion mas sumisa expone; haberse hallado detenido en Cartaya Pueblo de su vecindad, p.r razon de que fue alistado como mozo soltero en el sorteo de los cien mil hombres decretado p.r S. M. Motivo p.r el cual no pudo presentarse en debido tiempo á solicitar ser matriculado en su curso respectivo, segun como todo lo prueba la certificacion del Ayuntamiento de el ya citado Pueblo, y q.e acompaño en cumplimiento de R.l Decreto expedido á este fin. Por todo lo que =

Supp.ca á V. S. se digne admitirle á la matricula de tercer año en Sagrada Teologia, esperando esta gracia de la notoria bondad de V. S. cuya vida guarde Dios dilatados años. Sevilla 31 de Enero de 1836.

Rafael Rodriguez y Rios



Dn. Fernando José Redondo teniente de Cavallería de la Guardia Nacional de esta Villa y Secretario de su Ayuntamiento =

Certifico, que Dn. Rafael Rodriguez y Rios Clerigo tonsurado de esta Villa; y Estudiante de la Universidad de Sevilla, hijo de Dn. Manuel y de Da. Manuela Rioj difunta, ha permanecido en esta Villa hasta principios del corriente mes y año, sin haber podido pasar á la Universidad á continuar sus Estudios en razon á no podersele despachar documentos para ello, con concepto á ser mozo soltero comprehendido en la edad de diez y ocho á quarenta años, y por consiguiente alistado para la quinta de los cien mil hombres decretados por S. M. en la que jugó su suerte; y habiendo correspondido á esta Villa veinte y siete hombres, tocó al Dn. Rafael Rodriguez el numero doscientos ocho del sorteo. Y para que pueda hacerlo constar donde corresponda á instancia del mismo interesado y mandato del Sor. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Dn. Antonio Romero de Aldao, pongo la presente que visa dho Sor. y yo firmo en la Villa de Cartaya á diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y seis =

Vº Bº

Romero de Aldao.

Fernando José Redondo
Secrio.



499

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria y Catedratico en la misma de Derecho Civil Romano. &c.

Certifico que he presidido una tentativa para el grado de Bachiller en leyes en que Dn. Ramon Rodriguez defendio la proposicion siguiente = Personæ licet ab initio hæredis institutionis incertæ et expost facto certæ recte hæredes instituti possunt. arguyendo á ella, los Bachilleres en la misma facultad Dn. Antonio Delgado Dn. Francisco Cortes y Dn. Ramon de Ibas, y resolviendo completamente las dificultades que se le opusieron; segun su aplicacion y aprovechamiento; me parece se puede admitir al supra dicho á la solicitud que haga de pedir el mencionado grado para lo que doy esta en Sevilla á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Tomas Romero
y Agredano

Yo el Padre Frai Juan Vazquez Vicario del Convento de Santa Clara de Religiosas de esta Villa de Alanis: Certifico: que D. Ramon Rodriguez Zapata natural de esta misma Villa ha estudiado conmigo privadamente la gramatica latina pr. el tiempo de tres años asistiendo a mis aulas con la suficiente puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y lo encuentro apto pa. principiar Filosofia, y suficientemte. instruido pa. examinarse de ella: y pa. q. conste donde convenga doy la presente q. firmo. Alanis y Octubre 3. de 1826.=.

Frai Juan Vazquez

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Fr. Franco. Fernandez Cura Teniente por S. M. de esta Yglesia Parroql. Castrense de N. S. P. S. Franco. de la Ciudad de Sn. Fernando = Certifico: q. en el Libro 11 de Bautismos al folio 92 se halla la partida siguiente

En la villa de la Rl. Ysla de Leon: en siete de Septiembre de mil ochocientos y trece: Yo Dn. Ramon Malpica Presbº, Bautizé de licentia Parochi en esta Yglesia Castrense a Ramon, Simon, Josef, Maria del Carmen, Eugenio, q. nació el dia seis de dho mes, hijo legmo. de Dn. Josef Rodriguez Truxillo Teniente de Navio de la Armada Nacional, natl. de Malaga, y de Da. Maria Antonia Malpica, natl. de esta Ysla: Casados en ella por ambas Jurisdicc.s, y Certificaron no tener otro hijo del primer nombre. Abs. Pat.s Dn. Josef Clemente Rodriguez Truxillo, natl. de Malaga y Da. Ana Maria Lasqueti, natl. de Cadiz. Mat.s Dn. Juan de Malpica y Vermolen Regidor Perpetuo de esta Ysla, y natl. de ella, y Da. Ciriaca Vandentrouche, natl. de Cadiz. Fue su Padrino Dn. Roque Guruzeta Capitan de Fragta. de la Armada Nacional a quien adverti el parentesco espl. y demas Obligs. Siendo Tgos. Dn. Lucas Zuluaga Sargto. Mayor del Tercer Regimiento de Marina, y Dn. Ysidro Autran Caballero Guardia Marina: Y para q. conste lo firme en dho dia ut supra = Br. Ramon de Malpica =

Concuerda dha partida con su Origl. al que me refiero, y para q. conste doy la presente q. firmo en dha Ciudad a dos de Noviembre de mil ochocientos veinte, y ocho

Fr. Franco. Fernandez

S.c.r. y

infrascriptos Nos. Ns. Ss. de Ns. vecinos de esta Rl. Ciud. damos fee:

Que Fray Fran.co Fernandez por quien se halla dada y firma-
da la certificacion de Bautismo que antecede
es como se cita, y como tal se halla en
actual uso y exercicio de su ministerio Parro-
quial; y a su semejante y demas q.e despacha siempre se
ha dado y da fee y credito en ambos juicios. Y para que
conste firmamos la pres.te en San Fern.do fha ut supra

Jose Maria [illegible]   Ygn.o Jordan   Fran.co Carrasco

Sev.a Nov.e 14 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

68

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

503

Sres. de la Junta de Censura.

Rl. Univd. Literª. de Sevª.

502

Osuna 16 de Julio de 1825

D.n Rafael Rodriguez natural de esa Villa me ha presentado dos Certificaciones firmadas al parecer por V.S. por la cual acredita haber estudiado bajo su direccion y privadamte. como Catº. de Filosofía qe. fué de la Univ. de Osuna un Curso de Lógica y Metafísica, y otro de Física en el de 1820. á 1822.

Sírvase V.S. decirme al margen de este lo que le

...tural de Osuna, ...osofía por esto con el debido re... ...ante á constar... ...cta, por los docu... ...y fueron apro... ...de Censura, te... ...ra su primero ... ...tar su admision ...seguir el exponen... ...de R. S. Sevilla ...ro de mil ocho... ...nco.

Rafael Rodriguez

Las Certificas. de Lógica, y Metafísica, y la de física, una y otra dadas, y firmadas por mí el infrascripto a favor de D.n Rafael Rodriguez natural de esta Villa, según y como se expresa en el adjunto, son ciertas, y verídicas en todas sus partes.

Es quanto puedo y devo decir en la materia por la invitacion de V.S. cuya vida gue Dios ms. as.

M. Dor. Fr. Mon.l Marrufo

Por mandado del Sr. ... y Secret.º D.n Fra... ...Baquerizo.

Que Fray Franco. Fernandez por quien se halla dada y firmada la certificacion de Bautismo que antecede es como se cita, y como tal se halla en actual uso y exercicio de su ministerio Parroquial: y a sus semejantes y demas q.e despacha siempre se ha dado y da fee y credito en ambos Juicios. Y para que conste firmamos.

Jose Macaim

Sev.a Nov.e 14 de 18

Es de buena condu

Por acuerdo

D.r

Sec.o

conste sobre la ver

de dichas Certificad.

Dios gue. á V.

a. Sevilla 12 de Jul

1825.

Fr. Juan Alonso

Baquerizo

Sec.o

M. R. P. Mtro. y Dr. Fr. Manuel Mar

Cat.co de Filosofia.

68



503

Sres. de la Junta de Censura.

Sevª Novᵉ 4 de 1825

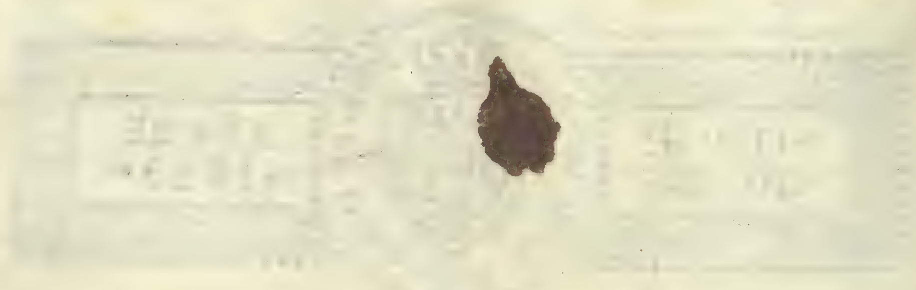
Admitasele á la matricula. Por acuerdo de la Junta.

Dʳ Cozeno(?)
Secº

D. Rafael Rodriguez natural de Osuna, y Bachiller en Filosofia por esta Rl. Universidad, á V. S. con el debido respeto dice: qᵉ mediante á constar ya su buena conducta, por los documentos qᵉ presentó y fueron aprobados por la Junta de Censura, tiene qᵉ matricularse su primero año de Leyes =

Suppca. á V. S. se sirva decretar su admision gracia qᵉ espera conseguir el exponente de la justificacion de V. S. Sevilla y Noviembre quatro de mil ochocientos veinte y cinco.

Rafael Rodriguez




388

504

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

[illegible]

Señor

Secº 9 Julio 13. de 1825.

Admitase con la prueba q. solicita, y el examen p. la incorporacion de los cursos, y p. lo q. hace el grado pase a la Junta de Censura.

Dor. Outon

D. Raphael Rodriguez [illegible] ... [illegible] referida Universidad los documentos q. acreditan haver cursado [illegible] Filosofia [illegible] ... [illegible] ... [illegible]

[illegible]

Secº 13 de Julio de 1825

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cervero.
Secº.

[illegible] ... [illegible] ... [illegible]

Señor.

Raphael Rodriguez



D.n Manuel Puro Gomez, Alcalde ordinario por el estado general de esta Villa, y el D.or D.n Fran.co Xavier Oquendo, Párroco de la Santa Yglesia Colegial única parroquia de ella, y su Vicario Eclesiástico=

Certificamos, ó informamos que D.n Rafael Rodriguez natural de esta Villa, hijo legitimo de D.n Pedro Rodriguez, y D.a Teresa de Vargas ya difunta, ha sido estudiante de filosofia en este insigne Colegio mayor Universidad literaria, y durante el sistema llamado constitucional ha manifestado el D.n Rafael Rodriguez la mejor y mas exacta conducta moral y politica, habiendose declarado por afecto y decidido á favor de los sagrados derechos del Rey nuestro Señor, (que Dios guarde) y por opuesto á las máximas del gobierno revolucionario: y de consiguiente no ha pertenecido ni á Sociedades secretas, ni públicas; ni á ningun cuerpo de los voluntarios llamados nacionales, ó locales; ni ha practicado acto alguno que desdiga de una conducta, y manejo irreprehensible, que constantemente ha observado. Y para que conste, y lo pueda acreditar donde y como le convenga al referido interesado, y singularmente para el seguimiento de su carrera literaria, le damos el presente informe en Osuna á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos y veinte y cinco=

Manuel Puro Gomez

D.r D.n Fran.co Xavier Oquendo
Vic.o Ecc.o

Los Infrascritos Escrivanos de S. M. Publicos

de este Numero, q.e signamos y firmamos. Damos fee, q.e el S.r D.n Juan Fco Xavier Dquendo Presvitero y D.n Manuel Rivero Gomez por quien esta firmada la Certificasion q.e antesede, son actuales el primero Canonigo de la Ynsig.ne Y.a Colegial de esta Villa, y Vicario Eclesiastico de ella; y el Segundo Alcalde ordinario por el Estado General de la misma V.a q.e consta donde combenga en su comprovacion ponemos la presente en Osuna á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y cinco años.

Juan Bau.ta Pardillo

Juan Ydiel y Fernandez
Ess.no Pp.co

Antonio Jose Rodriguez
Ess.no



El Infrascripto Cura Economo dela Ynsig.e Yglesia Coleg.l dela Villa de Osuna. Certifico: Que en el Lib.o 77 de Bautism.s a el fol.o 190 b.to Se halla la siguiente

Partida: { En la Ynsig.e Yglesia Coleg.l dela Villa de Osuna dia quatro de Febrero de mil ochocientos y diez años Yo el B.r D.n Manuel Maria Labrador Cura then.te dela Ynsig.e Yglesia de dha Villa: Baptizé a Rafael Maria del Rosario Andres de S.n Ramon, que nacio dia dela fha, hijo de D.n Pedro Rodrig.z y de D.a Teresa de Vargas su muger: fue Padrino D.n Franc.co Maria de Vargas Pbro de licencia del Ex.mo Señor Coadministrador de Sevilla in scriptiis fha 13 de Septbre de 1809: Save la Cognacion y obligaciones ve-cinos de Osuna = B.r D.n Manuel Maria Labrador

Concuerda esta partida con su Original q.e se halla en dho Lib.o y fol.o a el q.e me remito: Y para que conste lo firmo en Osuna á veinte y cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte y cinco años

Cura Economo
D.n Mariano Pinazo

Los Ynfrascritos Escrivanos de S. M. Publicos de este Numero q.e signamos y firmamos Damos fee, q.e D.n Mariano

Pinazo Presvitero, por quien esta
firmada la Certificacion, y antes de:
es actual Cura Economo de la
Insigne Yglecia Colegial de esta
Villa; y por q.e Conste en su Conser-
vacion ponemos la presente en
a veinte y cinco de Junio
de mil ochocientos y veinte y cinco

Juan Bau.ta Parodi

Juan Moriel

Fernandez

Ygno. M.

Antonio Josef Rodriguez
Cur.o



508

Real Universidad Lit.a de Sevilla

507 ...spedes, Cate-
...nstituciones

...ecesario juro
...riguez, natu-
...na, ha asisti-
...licacion y apro
...lase de mi car-
...principio en
...inalizado en
...que conste
...en Sevilla
... 1826

D.n Rafael Rodriguez natural de esa Villa ha presentado una Certifica cion firmada de V.S. p.a acre ditar q. ganó en esa Univ.d un curso público y completo de Matemat.s en el de 1822 á 1823.

Sirvase V.S. decirme al margen de este lo q. le conste sobre la verdad de dha. Certific.n

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla y Julio 12 de 1825.

D.r Juan Moreno Baquerizo Srio.

D.n Rafael Rodriguez estudió en esta Universid. un curso completo y pu blico de Matematicas en el de 822 al 823. Contexto a V.S. de orden del Sor. Vice Rector. Dios gue. a V.S. m.s a.s Osuna 15 de Julio de 825.

Sebastian Fernandez S.io

Al Sec. de la R.l Univ. de Sevilla

Al Sec.o de la Univ.d de Osuna

D.n Man.l Maria de Céspedes

Pinazo Presvitero por quien esta
firmada la Certificasion q. antesede,
es actual Cura Ecsonomo de la
Insigne Iglecia Colegial de esta
villa
vacãn
asumo
de m



El Dr. Dn. Manl. Ma. de Céspedes, Catedratico del primer año de Instituciónes de Derecho Civil &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Rafael Rodriguez, natural de la villa de Osuna, ha asistido con frecuencia aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el curso que principio en Octre. de 1825, y ha finalizado en Mayo de 1826. Y pa. que conste firmo la presente en Sevilla primero de Julio de 1826

Dr. Manl. Maria
de Céspedes

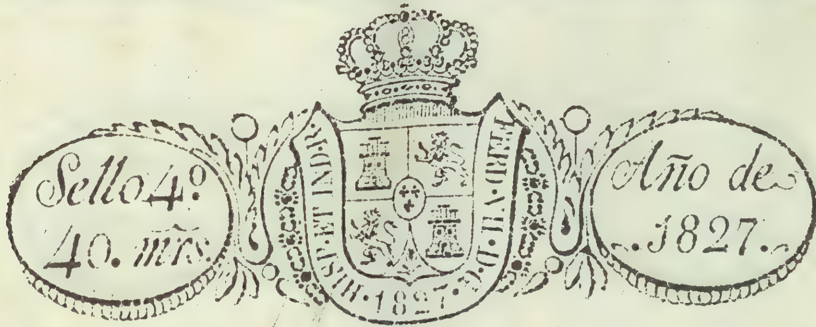
Se presentó en dicho dia y fue aprobado por los q.
abajo firmamos. =

D.n Man.l Maria
de Céspedes

D.r Gutierrez

D.n Ybarra

Ses.n Oct.e 26 de 1826
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secº.



D. Manuel Mª de Cespedes Dor en ambos derechos Cathedratico de segundo año de Instituciones Civiles en esta Real Universidad Literaria &c. &c.

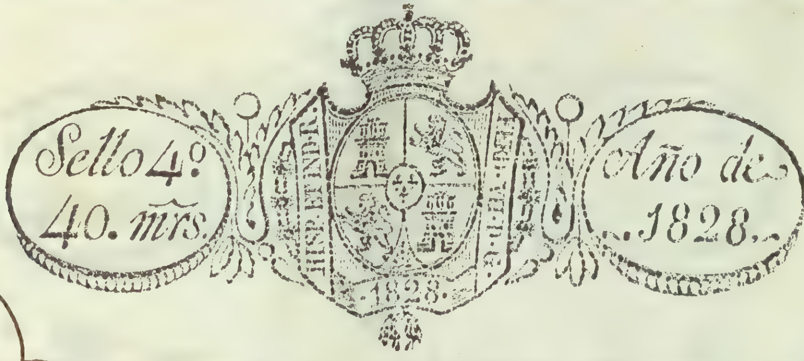
Certifico y en caso necesario juro, q. D. Rafael Rodriguez natural y vecino de Osuna ha asistido á la clase de mi cargo, q. dió principio el dia ~~primero~~ ocho de Octubre proximo pasado, y finalizó el ~~primero~~ diez y ocho de Junio del año de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q. conste doy la presente certificacion en Sevilla á 26 de Octubre de 1827.

Dr. Cespedes

Se examinó y fue aprobado

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ibarra

Sevª Octe 29 de 1827.
Ct. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Srio.



D.n Manuel M.a de Cespedes D.or en ambos derechos, Catedratico de tercero de Leyes en la Real Universidad Literaria de Sevilla &.a

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Rafael Rodriguez natural y vecino de Osuna ha asistido a mi respectiva Clase que dio principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado, y concluyó el diez y ocho de Junio de este año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste donde convenga doy el presente en Sevilla, a veinte y [illegible] de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Céspedes

Sev.a Nov.e 3 de 1828

Es en buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

[illegible]

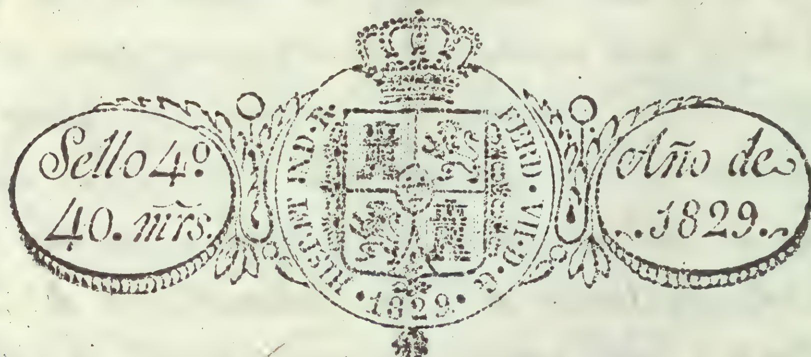
D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybarra



Al Sr. Dn. Patricio Arjona Presidente de las cuestiones extraordinarias de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Rafael Rodrig.z natural de Osuna Cursante de tercer año de leyes ha asistido á la Clase de mi cargo q. principió á fines de Febrero, y concluyó el dia de la fecha del año anterior, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q. conste doi la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Patricio de Arjona



D. Rafael Rodriguez y Vargas natural dela Villa de Osuna como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que Sup.co a VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido.

Rafael Rodriguez

Auto y C.

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad lit.a de Sevilla á diez de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Bagneriza

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Rafael Rodriguez y Vargas natural de la Villa de Osuna tiene incorporados en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Físuca y otro de Matemáticas, por decreto de la Junta de arreglo, en esta forma: los dos primeros en estudio pribado de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos con el S. Doctor Fr. Manuel Marrufo Catedratico de Filosofia de la Universidad de Osuna, y el

tercero en la dtha Universidad de Osuna de mil ochocientos vein te y dos á mil ochocientos veinte y tres, para lo cual sufrió el correspondiente examen público; con estos Cursos se graduó de Bachiller en Filosofía por esta Universidad en diez y seis de Julio de mil ochocientos veinte y cinco: en esta Universidad ha ganado dos Cursos de Dro Romano, uno de Derecho Patrio y otro de Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y nueve. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asis tido por tres meses á las explicaciones de extraordinario; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Vº Bº　　Vº Bº

Dr Cerero
Rr

Dr Vargas
Decano

Dr Juan Baquerizo
Srio

Auto y

Remítase este este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr Dr D. Franco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad literaria á trece de Noviembre de mil ochocientos vein te y nueve, de que certifico.

M

Dr Cerero
Rr

Dr Baquerizo



Dn. Juan María de la Cueba, Abogado de los Reales Consejos, Doctor en Sagrados Canones de la Universidad de esta Villa, y Cathedrático de Leyes en ella mientras que no fué suprimida, y de edad de cincuenta y seis años cumplidos=

Certifico, y Juro que Dn. Rafael Rodriguez y Vargas, natural y vecino de esta Villa, ha estudiado conmigo privadamente el derecho Canónico, con arreglo á las decretales de Gregorio 9º, y á las disertaciones de Carlos Sebastian Berardi: cuyo estudio, ó curso privado, ha hecho desde el dia diez de Febrero del año presente hasta fin del mes Agosto próximo pasado: habiendo asistido á las lecciones diariamente sin intermision, con aplicacion continua, y aprovechamiento en la facultad citada. Y para que lo haga constar donde, y como le convenga, en virtud de la real órden que habla de estudios privados, doy, y firmo esta certificacion Jurada en Osuna á tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno= Dor. Dn. Juan Ma. de la Cueva

Los Infrascritos Escrivanos de S. M. Publicos de este Numero q. Signamos y firmamos. Damos fee, que el Dor. Dn. Juan Ma. de la Cueva por quien está firmada la Certificacion

d.n antesede es actual Abogado de los RR.s Consejos Doctor en Sagrados Canones de la Universidad de esta Villa, y Catedratico de Leyes de la misma; y p.a q.e conste en su Comprovacion ponemos la presente en Osuna à tres de Sepbre. de mil ochocientos treinta y uno =

Dr. Juan Bau.ta Pardillo

Juan Moreno

Fernandez

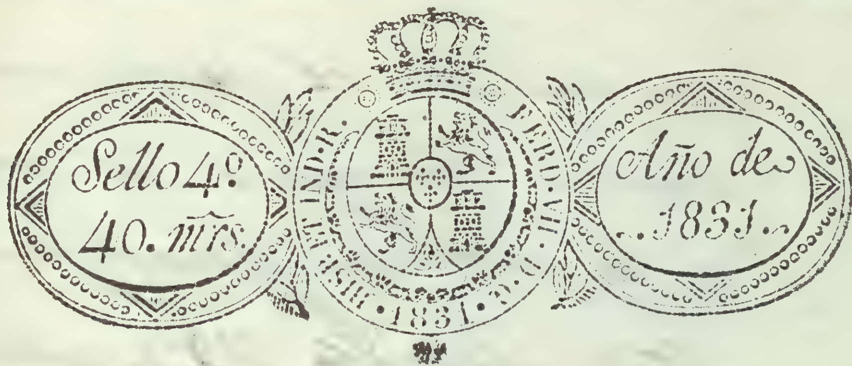
Ente.

Manuel dela Barrera

Examinado y aprobado

D.r Carmona

D.or Vazquez



Sr. Rector

Sev.ª Oct.e 3. de 1831.
Constando de las listas del S.r D.r Cervera no tener dhas., se le concede al suplicante, lo q.e pide.
D.r Cervero
R.r

Sev.ª Oct.e 5. de 1831.
No haviendo listas, se le concede lo q.e se acostumbra en casos semejantes.
D.r Cervero
R.r

D. Rafael Rodriguez natural de Osuna y cursante de esta Real Universidad expone á V.S. con el respeto debido: que matriculado en quinto año de leyes para el curso escolastico, que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, tiene las certificaciones de Digesto y Melchior, faltandole la de Historia, que por haber desgraciadamente fallecido su Catedratico D. Francisco de Paula Cervera, no puede conseguirla; por lo que =

Sup.ca á V.S. que con remision á las listas de dho. Sr. se sirva habilitarle para probar este curso, ó en su defecto admitirle la prueba de este año con protexta de estudiar la

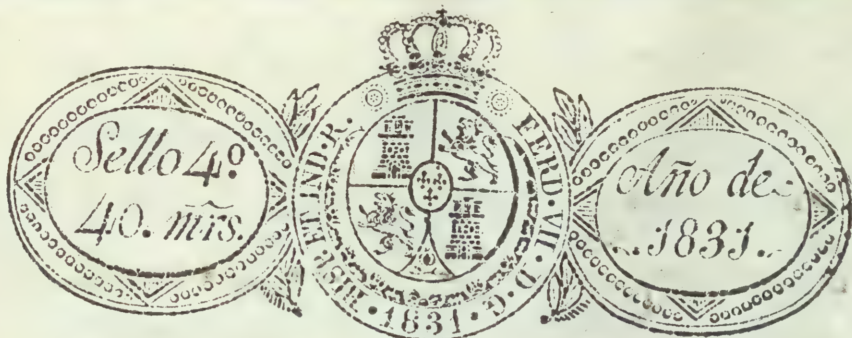
Oratoria en el proximo. Lo que espera conseguir el suplicante de la notoria justificacion de V. S. I. Sevilla 29. de Setiembre de 1831.

Rafael Rodriguez

Diligencia .... En cumplimto. del auto que precede de [illegible] de Octubre y del proveido en [illegible] del mismo mes, parecieron ante mi D. Ramon Vives, D. Franco. José Garrido, D. José Ma. Arenas residentes en Sevilla [illegible] de esta Universidad q. estudiaron Oratoria en el curso de 1829 a 30 segun aparece de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á los cuales recibi juramento que hicieron segun derecho, y con arreglo al tenor de las preguntas q. les fueron hechas dijeron: que en el curso de 1829 en 30. habian conocido entre otros condiscipulos q. asistieron á la Academia de oratoria á D. Rafael Rodriguez, natl. de Osuna, el cual habia asistido puntualmente, dando muestras de aplicacion y de haber aprovechado en este genero de estudios. Y que es cuanto podian declarar, y q. cuanto manifestaban era la verdad en cargo del juramento q. tienen hecho y que ratificaron luego q. les fue leida esta declaracion, y lo firmaron, de que yo el presente Srio. doy fé. Sevilla treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Ramon Vives   Jose Arenas

Franco. José Garrido



D. Diego Crespo Alcalde mayor y D. José Mª. Busto Cura Parroco de esta Villa=

Certificamos q. el Bachiller D. Rafael Rodriguez y Vargas, natural y vecino de ella; cursante de sexto año de leyes ha observado buena conducta moral y politica en el tiempo, que ha residido en esta estudiando e cumplido lo que le corresponde. Y p.ª que lo haga constar, a su instancia damos la presente Osuna a 22. de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.=

L.D. Diego Crespo

Br. José Mª. Busto

Los Infrascritos Escrivanos de S. M. Publicos de este Numero q. signamos y firmamos, damos fee, q. los Sres. Dn. Diego Crespo, y el Br. Dn. José Maria Busto, Presbitero, por quienes esta autorizada la Certificasion q. antesede, son

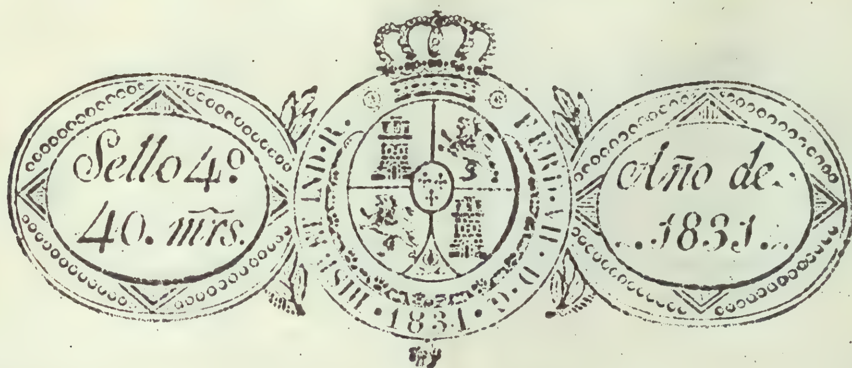
[illegible] [illegible] Primero [illegible] de la
[illegible] don [illegible] de esta [illegible] y el
Segundo Cura [illegible] de la Mayor
Iglesia Colegial de la misma, [illegible]
q. Conste en su [illegible]
[illegible] [illegible] a
a veinte y [illegible] de Dizre. de
mil ochocientos [illegible] y [illegible]

Juan Bautta. Padilla

Nicolas Perez y Bermudez
Sndo. Cura.

Lic.do Dn. Manuel Padilla
Cura 1.ro

518



El Dr. y Maestro Dn. Antonio Mª. de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofía su Catedratico de Digesto Romano Español &ª.

Certifico y en caso nesesario Juro q.e Dn. Rafael Roenriquez natural de la Villa de Osuna asistió a la citada clase de mi cargo con exactitud y aprovechamiento en el año escolastico que corrió des de ochocientos veinte y nueve a ochocientos treinta y fue aprobado en el examen posterior que le hize con los Sres. Catedraticos mis compañeros que suscriviran conmigo. Sevilla veinte y Siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno.

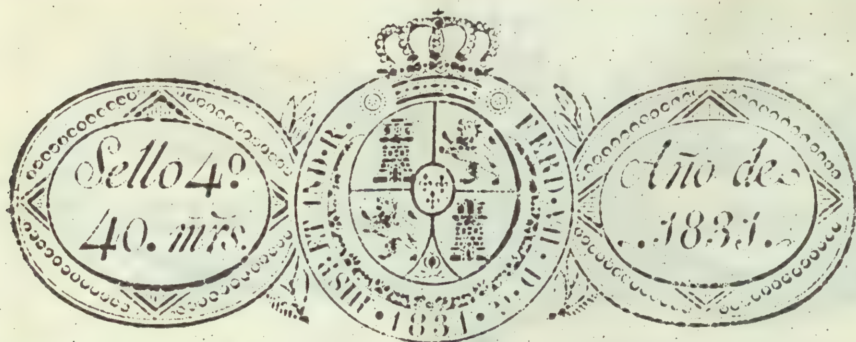
Dr. Antonio Mª. de Rodas

Dr. Tomas Herrero

[illegible]

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

517



El Infrascrito Catedratico Sustituto de Religion de esta Rl. Universidad Literaria.

Certifico y caso necesario juro, que D. Rafael Rodriguez natural de la Villa de Arenas camante de Teijo, ha asistido á mi respectiva clase con puntualidad, y aprobechamiento el año escolastico q. dió principio en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyó en igual día de Junio del de treinta. Y para q. conste pongo la presente en Sevilla á nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno =

Br. Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado. Sevilla diez de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno

D. Muñoz

D. Cha

Br. Ruiz






D.ⁿ Domingo de Silos Estrada, vecino de esta villa, Lic.do en Artes por la suprimida Universidad literaria de la misma, Abogado de los Reales Consejos recibido por ante la Real Audiencia de Sevilla, de treinta y cuatro años de edad.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Rafael Rodrig.z natural y vecino de esta misma villa ha estudiado conmigo las materias pertenecientes al septimo año de Leyes, ó sea primero de Novisima Recopilacion por los libros asignados por el plan con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento desde el dia tres de Enero hasta igual dia de Julio del presente año. Igualmente certifico haber asistido á practicar en mi estudio de Abogacia durante todo el tiempo referido. Y para que conste, y pueda servirle á los efectos oportunos, le doy el presente en Osuna á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

L.do Domingo de Silos
Estrada

Los Infrascritos Ess.nos de S. M. publicos en el num.º de esta Villa: Damos fe que el Lic.do D.ⁿ Domingo de Silos Estrada por quien esta dada y firmada la certificacion que antecede es como se titula, Lic.do en Artes por la suprimida Universid.d

Litenia, Abogado delos Reales consejos. con estudio avierto y uso al presente delas funciones de su facultad. Y para que conste donde convenga en su improvacion ponemos el presente en Osuna a veinte y dos de setiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Pedro Martin

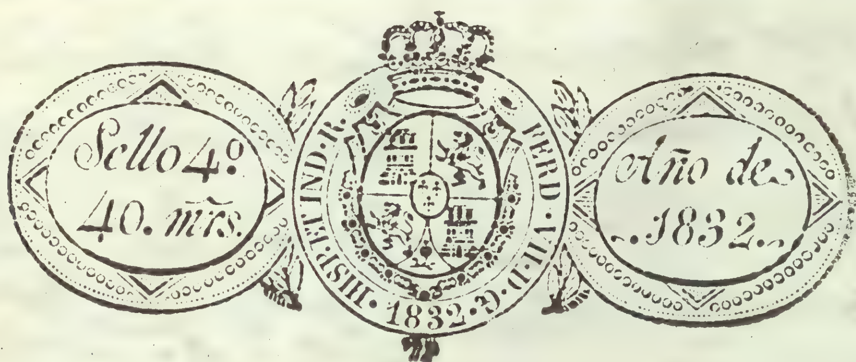
Bernardino Ruiz
Esno.

Antonio Recio
Esno

Examinado y aprovado. Sevilla 17. de octe. de 1832.

Dor. Aredano

Dr. Rodri...



D. José María Bustos Cura Parroco de la Insigne Iglesia Colegial de esta Villa =

Certifico, que D. Rafael Rodriguez natural y vecino de ella, cursante de Leyes ha cumplido con el precepto de la comunión pascual en el corriente año y ademas desde el dos de Febrero hasta el treinta y uno de Julio ultimo ha confesado y comulgado conmigo dos veces. Y para que conste y pueda acreditarlo donde convenga en cumplimiento de los reglamentos y Rl. ordenes vigentes sobre estudios academicos le doi la presente en Osuna a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

M. José Mª. Bustos

Los Infrascriptos Escrivanos de S. M. Publicos de este Numero Signamos y firmamos. Damos fee que el Br. Dn. José María Bustos, Presvitero por quien

está firmada la Certificacion
q. antesede, es actual Cura
Propio de la Insigne Yg.a Colegial
de esta villa; y p.a q. Conste en
su Comprovacion ponemos la
presente en osuna á veinte
y seis de Agosto de mil ochocien
tos treinta y dos =

Bernardino Ruiz
Esno.

Juan Moriel
y Fernandez
Esno.

Juan Bau.ta Parodi



D. Diego Crespo de Leon Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa, y D. José María Busto Cura Parroco de la Insigne Yglesia Colegial de la misma =

Certificamos: que el Bac.r D. Rafael Rodriguez natural y vecino de esta dicha Villa, cursante de Leyes ha observado buena conducta moral, politica y religiosa en todo el año que va corriendo. Y para que conste, y pueda acreditarlo donde convenga en cumplimiento de los reglamentos y R.s Ordenes vigentes sobre estudios academicos le damos la presente en Osuna á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Diego Crespo — Lic.do José M.a Busto

Los Infrascritos Escrivanos de S. M. Publicos de este Numero que signamos y firmamos. Damos fee, q.e el Sor. Lizdo. D.n Diego Crespo de Leon, y D.n José María Bustos

Presvitero por quienes esta au
torisada la Certificacion q. antes
sede, son actuales el primero
Alcalde mayor por S. M. de esta vi
lla, y el Segundo Cura Propio de
la Ynsig.e Yg.a Colegial de ella; y pa
q. Conste en su Comprovacion po
nemos la presente en Orosimo a
veinte y seis de Agosto de mil
ochocientos treinta y dos=

Bernardino Ruiz
Esno.

Juan Manuel
Fernandez
y Garcia

Juan Bau.ta Pardillo

Un...

Clase de Drcho Natural 522

2

521

Muy Señor mio: es cierto y legitimo el Curso qe en la adjunta se expresa, ganado y probado en esta Univd. por Dn. Ramon Rodriguez, en el Curso pasado de 1820 en 1821. lo q.e prebengo á V. p.a su intelig.a

Dios gue. á V. m.s a.s Salam.a y Mayo 22 de 1822

Licdo. Dn. Jph. Ledesma
Srio.

Sirvase V.S. decirme al margen si es cierto que Dn. Ramon Rodriguez, natl. de la Villa de Barcarrota ganó en esa Univd. el Curso primero de Teolog. en el proximo pasado de 1820 á 1821.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sev.a y Mayo 11 de 1822.

Dor. D. Juan Baquero
hab. de Srio.

Sr. Secretario de la Univd. de Sevilla

Sr. Secretario de la Univd. de Salamanca

Claustro ... de Leyes ... &a.

... Dn. Ramon ... en el Barcarrota ... ba expresada ... el curso proximo ... io de Octubre de mil ... n veinte y uno de Junio ... ra que asi pueda acreditarlo en donde le convenga doi esta que firmo en

Sevilla á 30 de Otbre de 1822

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Presvitero por ...
toriz...

... tarioz ...

Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Drcho Natural 22

El Dr. Dn. Diego Fernandez y Muñoz del Claustro y Gremio de la Universidad de Sevilla en los de Leyes y Artes: su Catedratico de Derecho Natural &c.a

Certifico y en caso de necesidad juro que Dn. Ramon Rodriguez y Lopez, natural de la Va. de Barcarrota ha asistido á la Clase de mi cargo arriba espresada con puntualidad y aprovechamiento en el curso proximo pasado, que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y tubo fin en veinte y uno de Junio de mil ochocientos veinte y dos: y para que asi pueda acreditarlo en donde le convenga doi esta que firmo en Sevilla á 30 de Otbre de 1822

Dr. Diego Frnz. Muñoz

523 · 4

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Derecho Civil

Dn. Tomas Romero de Agredano Avogado de los Reales Consejos de S. M. del Gremio y Claustro de la Real Universidad de Sevilla en los de Leyes, su Catedratico de Prima en las mismas &c.a &c.a

Certifico y en caso de necesidad juro que Dn. Ramon Rodriguez y Lopez natural de la V.a de Barcarrota ha asistido á la clase de mi cargo arriba expresada con puntualidad y aprovechamiento. Sevilla 7 de Octubre de 1823.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Para probar un curso por esta certificacion pagó 70. r.s vn.

Dr. Muñoz

524

Yo el Ldo. Dn. Luis Ortiz de Zuñiga de los Reales Consejos de S. M. y Catedratico de Recopilacion en la Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso de necesidad juro que Dn. Ramon Rodriguez y Lopez natural de la Va. de Barcarrota en Estremra. baja ha asistido á la Clase de mi cargo arriba indicada con puntualidad y aprovechamiento en este curso que empezo el 18 de Octubre de 1823 y concluyó el 25 de Mayo de 1824: y para que asi lo pueda acreditar donde le convenga doy esta que firmo en Sevilla á 26 de Mayo del mismo año de 1824=

Lic. Dn. Luis Ortiz de Zuñiga

Yo el Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz de los Reales Consejos de S. M. y del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Partidas en la misma &a. &a.

Certifico y en caso de necesidad juro que Dn. Ramon Rodriguez y Lopez natural de la Va. de Barcarrota, ha asistido á la Clase de mi cargo arriba expresada hasta el veinte de Marzo en que dejó de frequentarla con puntualidad y aprovechamiento en el presente curso que dio principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y tres y se concluyó en 25 de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro: y para que asi pueda acreditarlo el interesado en donde le convenga doy esta que firmo en Sevilla á 23 de Noviembre del mismo año 1824.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Yo el Dr. Dn. Fran.co Mancheño de los Reales Consejos de S. M. y del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla Catedratico de Partidas en ella &c.a

Certifico qu.n caso de necesidad juro: que Dn. Ramon Rodrig.z y Lopez natural de la V.a de Barcarrota en Estremadura bajo ha asistido á la Clase de mi cargo arriba indicada, que empezo á regentar en 20 de Marzo del año de la fecha hasta la conclusion del presente curso que empezo en 18 de Otubre de 1823 y dio fin en 26 de Mayo de 1824: Y para que asi pueda acreditarlo en donde convenga doy esta, que firmo en Sevilla a 26 de Mayo del mismo año =

Dr. Fran.co Mancheño



529

D.n Manuel Maria de Cespedes D.r en Leyes y Canones del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Leyes &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Ramon Rodriguez y Lopez natural de la V.a de Barcarrota Obispado de Badajoz tiene la suficiente instruccion para presentarse á recivir el grado de B.r en Leyes á Claustro-Pleno; en cuya virtud y para dar cumplimiento á lo prevenido en el Plan vigente doi esta que firmo en Sevilla á 18 de Octubre de 1825.

D.r Man.l Maria de Cespedes





D.n Manuel Maria de Legarda D.r en Leyes y Canones del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de [illegible] y Catedratico de Leyes de ella.

Certifico que en este presente curso que D.n Juan [illegible] [illegible] de la 1.a de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] D.r en Leyes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en el [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] a [illegible] de Octubre de 1825.

D.r Manuel Maria de Legarda



Certifico que D.n Ramon Rodriguez Lopez natural de Barcarrota tiene ganados en esta Univ.d un Curso de Derecho Civil, otro de Partidas y Recopilacion y otro de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y dos al presente de mil ochocientos veinte y cinco: asimismo ha presentado Certificacion firmada del Sr. Dr. D.n Manuel de Cespedes comprobante de su aptitud p.a el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno: y ha obtenido del tribunal de Censura la competente Cedula de Buena Conducta que exije el Plan p.a este grado: segun asi se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Sevilla y Octubre veinte de mil ocho c.s veinte y cinco.

D.n Baquerizo
Lic.o
Dr

Pedim.to

D.n Ramon Rodriguez Lopez como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede tengo ganados tres Cursos de derecho, he presentado Certificacion del Sr. Dr. D.n Manuel M.a de Cespedes, en la cual bajo juram.to certifico mi aptitud para el grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno; y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena Conducta q.e exije el Plan vigente para recibir dho. grado: Por todo lo cual =

Sup.co a V.S. que habiendo por presentada la referida Certificacion, se sirva mandar se me admita á examen para el dho. grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, y que siendo aprobado se me confiera en la forma

ordinaria. Pido justicia, juro lo necesario y p.a ello &c.a

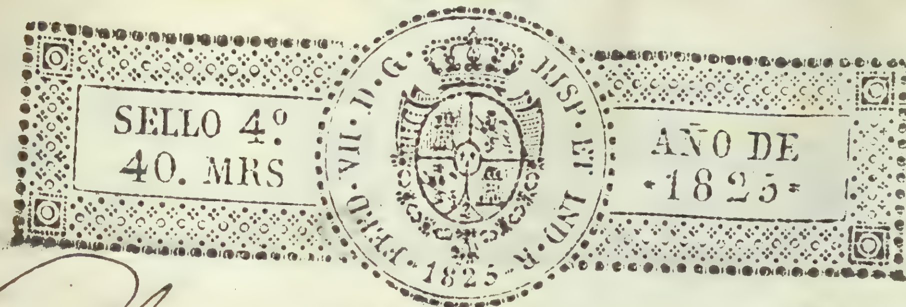
Ramon Rodriguez y Lopez

Auto — Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mando asi el Sr. Dr. D.n Fran.co Xavier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla en ella a veinte de Octubre de mil ocho cientos veinte y cinco.

M. N. D.tor Outon

J. N. Bazquez
Srio.

529



El Dr. Dn. Manuel Maria de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla en los de Leyes y Canones, su Catedratico de derecho Patrio en la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ramon Rodriguez y Lopez natural de la Va. de Barcarrota en Estremadura baja Obispado de Badajoz ha asistido á la clase de mi cargo arriba indicada en el presente curso escolastico que dió principio en Octubre del año pasado y concluye en Junio del presente; con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en cuya virtud declaro estar apto para presentarse á los examenes que se han de celebrar en el dia primero del proximo mes de Junio conforme lo manda el plan vigente; y para que asi pueda acreditarlo doy la presente Cedula que firmo en Sevilla á treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Nos los Doctores Dn. Manuel Maria de Cespedes, Dr. Francisco de Paula Urg
y Dr. Jose Gutierrez Catedraticos de Instituciones de derecho Español y Romano &c.

Certificamos y encaso de necesidad juramos que habiendose presentado
alos indicados examenes el expresado Dn. Ramon Rodriguez y Lopez
y allado suficientemente instruido fue unanime mente aprobado y
para que asi pueda hacerlo constar damos la presente que firmamos
en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Ybarra



D.n Tomas Romero y Agredano Avogado de los Reales Consejos, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes, su Catedratico de Novisima Recopilacion &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ramon Rodriguez y Lopez natural de la V.a de Barcarrota en el Obispado de Badajoz ha asistido á la Clase de mi cargo en el presente curso que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y termina en veinte y uno de junio de ochocientos veinte y seis con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y por tanto se halla habil para presentarse á los examenes generales prescriptos por el nuevo plan vigente. Y para que asi pueda acreditarlo doy la presente que firmo en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Tomas Romero de Agredano

D.n Fran.co Mancheño Mozado de los Reales Consejos, D.r en Leyes y Canones de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Practica forense de la misma &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ramon Rodriguez y Lopez natural de la V.a de Barcarrota ha asistido á la Cat.a de mi cargo en el presente curso que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y termino en veinte y uno de Junio de mil ochocientos veinte y seis con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y que se halla abil para presentarse á los examenes necesarios p.a la prueba del mencionado curso. Y para que le pueda hacer constar doy la presente que firmo en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y seis

D.n Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen Sev.a 8 de Junio de 1826

D.r Arredano D.n Mancheño D.r Rodas

Sev.a Junio 15 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

176 531



Sevª 18 de Maio de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

El Br. Dn. Ramon Rodriguez Rocha natural de esta Villa, y residente en la Ciudad de Sevilla estudiando en la Rl. Universidad la Jurisprudencia ante V. como mejor pueda digo: que conviene a mi derecho, acreditar ante la Junta de Censura de dicha Universidad mi conducta politica, y religiosa, exigiendome una Certificacion de la Justicia Real, y Parroco de mi domicilio, de no haver pertenecido a la Milicia local Voluntaria, y que mi conducta no ha sido reprensible en orden a el abolido sistema constitucional, y afin de que esto se realice.

A V. Suplico se digne acceder a citada mi solicitud, y evaquada que sea se me franquee para que mi Parroco de la suya, con la Partida de Bautismo, requisitos que se me piden para poder continuar mis Estudios, y luego toda fee haciente, se me entregue para yo poderlo hacer donde convenga favor que solicito y pido &c.

Firma por el Interesado su tio, Josef Gomez Cordon

Barcarrota 26 de Marzo de 1825

6 Informe

Visto la precedente solicitud por los señores del real Ayuntamiento de esta villa que suscriben y señalan, por ante mi el Secretario de la misma corporacion digeron: Que deben de informar é informan que D. Ramon Rodriguez Rocha natural de esta villa no ha pertenecido á la llamada milicia nacional legal ni voluntaria; como ni tampoco que en las vacantes de los Estudios que está siguiendo, en las cuales ha regresado á este pueblo

y rendido hasta las aperturas de los cursos sucesivos, jamas se le ha notado adhesion al Sistema constitucional abolido; antes al contrario siempre se ha comportado con conducta politica y moral arreglada á sus buenas costumbres, irreprensibles en todo. Asi lo acordaron firman y señalan sus mrds de que certifico =

Jorge de Aloz y Mesia — Vicente de la Riba — Franco de Ocaño Mendez

Placido Mendez Gallego — Carlos Rodriguez

Leonardo Hernandez

señal + del Sindico Pedro Melendez — señal + del Dipdo Pedro Cillero

Franco de Zamora
Srio

El Dor Dn Franco Josef Becerro del Claustro y Gremio de Teologos en la Real Universidad de Sevilla Cura Prior y Beneficiado de la Yglesia Matriz Parroquial de Señor Santiago Apostol Patron de las Españas de la Villa de Barcarrota Obispado de Badajoz, Vicario y Juez Eclesiastico de dicha Villa y demas de su partido, y Opositor a la Canongia Magistral de la Santa Yglesia Catedral de dicha Ciudad de Badajoz certifico; que en el libro de Bautismos de dicha Parroquial, que dio principio en el dia treinta y uno de Agosto de mil setecientos noventa y tres, y finalizo en el dia veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos y doce, al folio ochenta y seis vuelto se halla, la partida, que literalmente copiada, es como se sigue =

Partida — En la Villa de Barcarrota a nueve de Septiembre de mil setecientos noventa y nueve yo el Dor Dn Franco Josef Becerro Pro cura proprio y Beneficiado de la



Yglesia Mayor Parroquial de Señor Santiago de esta Villa, Vicario, y Juez eclesiastico de ella, y demas de su partido, y Opositor á la Canongia Magistral de la Santa Yglesia, Catedral de la Ciudad de Badajoz baptizé en ella solemnemente, y puse los Santos Oleos á Ramon Maria Manuel, que nació el dia treinta y uno de Agosto mes anterior de dicho año, hijo legitimo de Josef Rodriguez Rocha Lopez natural de la Villa de Villa-Viciosa Arzobispado de Evora en el Reyno de Portugal, y de Maria Antonia Gomez Condon natural, y vecina de esta Villa; fue su padrino Dn. Juan Josef de Tovar de esta vecindad, á quien advertí el parentesco espiritual, y demas obligaciones que contrajo, y paraque conste, lo firmo = Dr. Dn. Franco. Josef Retamo

Concuerda con su original, á que me refiero, y paraque conste, doy la presente a pedimento de parte legitima, que firmo en esta Villa de Barcarrota á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco = en dho dia, seis, vale

Dor. Dn. Franco. Josef Retamo

Certificacion

Asimismo certifico, que el Br. Dn. Ramon Rodriguez Rocha, de quien es la partida bautismal copiada que antecede, no ha pertenecido á ninguna Milicia local Voluntaria en esta Villa de su naturaleza, á donde se ha regresado en todos los años, tan luego como se dan las Vacaciones de Estudio en la Real Universidad de Sevilla, en donde se halla actualmente estudiando la Jurisprudencia; ni tampoco ha pertenecido á ninguna de las asociaciones reprobadas por derecho, ni se le ha visto, ni oido expresiones indicantes de amor al sistema constitucional abolido por Nro. amante Soberano el Sr. Dn. Fernando Septimo; antes por el contrario muy expresivas, y amantes del Govierno Monarchico, que felizmente nos governa, y que su conducta politica, y Religiosa siempre ha sido

la de un verdadero Catholico Christiano Español sin que en esta materia jamas haya sido reprendido por ninguna de las Autoridades asi Civiles, como Eclesiasticas; y para que todo asi lo pueda hacer constar donde le convenga, doy la presente Certificacion como su propio Parroco, que firmo en dicha Villa, expresado dia, mes y año de la anterior partida = que es el veinte y seis de Marzo =

Dor. Dn. Fran.co Josef Ferrero

Juan Ventura Montaño Essno. del Rey N. Sr. en todos sus dominios, unico del numero, y Juzg.do de esta villa de Barcarrota mi domicilio Certifico doy fe: Que el Sr. D.r D. Fran.co José Ferrero porquien estan dadas las dos certificaciones precedentes es tal Vicario Ecco., Cura propio de la Yglesia mayor parroquial del Apostol Santiago de esta misma villa, como se titula, y las firmas y rubricas con que las autoriza son al parecer de su propio puño y letra, y las mismas que acostumbra poner en todos sus escritos á las cuales siempre se las ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicialm.te Asi mismo la doy que los Sres. que autorizan el informe que precede á dhas Certificac. son los mismos q.e componen el Ayuntamiento Real ord.º de esta misma villa en el presente año juntam.te con el Srio. Fran.co de Paula Zamora, q.e suyas las firmas rubricas y señales q.e lo autorizan. En credito de todo, á solicitud de parte interesada doy la presente q.e signo y firmo en Barcarrota á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Ventura Montaño



Dn. Manl. de Toro, Cura Ten.te de la Parroq.l de Sn. Santiago de esta Ciudad:

Certifico que Dn. Ramon Rodriguez Arnaiz, es mi feligres desde su uso de razon, y siempre há observado una conducta irreprensible tanto en lo politico, como en lo moral, y en la ominosa epoca pasada del pretendido sistema constitucional no há pertenecido á ningunas de las asociaciones secretas y prohibidas por la Ley, ni menos há sido incorporado en la Milicia llamada nacional en ninguna de sus clases de voluntario, ni forzado: todo lo qual p.a que conste donde convenga á favor del interesado doy el presente á instancias suyas y lo firmo en Malaga á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho años.

Manl. de Toro

Los Essnos. del Rey Nuestro Señor publicos del Numero perpetuo de esta Ciudad que firmamos damos fee: Que Dn. Manuel de Toro por quien al parecer se halla dado y autorizado el Certificado qe. antecede es Cura Teniente de la Yglesia Parroquial

de Sor Santiago de esta Ciudad segun se ti-
tula y á su semejante se le da fee
y credito en ambos juicios y para
que conste damos la presente sella-
da con el de nuestro Numero en la
Ciudad de Malaga á veinte y tres de Oc-
tubre de mil ochocientos veinte y ocho
años =

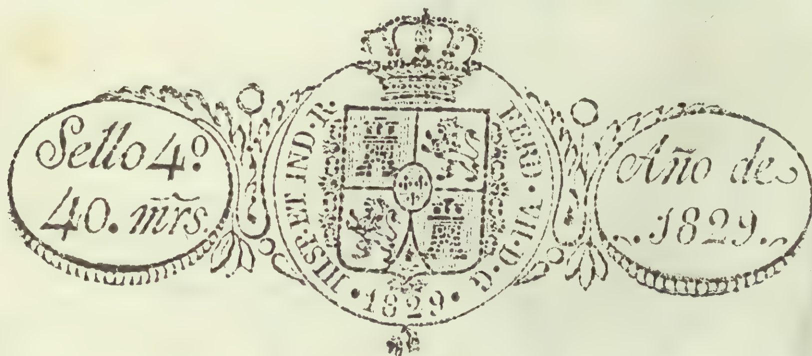
Man. Romero y Fernandez

José Sanchez de Castilla

Joaquin Ruiz Romero.



533



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Ramon Rodrig. Trujillo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Sevilla 20 de Noviembre de 1829

... de buena conducta ... por acuerdo de la Junta.

Dr. Muestra 5º

L. Juan Bravo

Mursello

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Morron

Arripaseschaga

Bravo

Concluyo la Teolog.ᵃ el año de 1795

Testimonio de los años de Practica de D. José [illegible]

D. Maria Lobo

Testimonio del grado de Bachiller y de los años posteriores al grado

316

Ramon Rodriguez natural
y procedente de esta Ciudad

12

+ 535

El Ynf.to cura del Sag.o informa q.
D.n Ramon Rodrig.z hijo de D.n Fran.co Javi.
er, en el horno de las Brujas n.o 37.
no consta haya sido Miliciano local
ni q. tenga obice en su vida y
costumbres p.a ser admitido y matri-
culado en la R.l Universidad. Sevilla
y Nov.e 24. de 1824.

Leandro de Flores

Como Alcalde de Barrio que soy de esta demarcacion de S.n Ysidoro.

Certifico que D.n Ramon Rodriguez ha bibido y bibe en la demarcacion de mi cargo; siendo cierto cuanto el S.r Cura dice en la anterior Certificacion, y para que conste doy la presente en Sevilla á 25. de Nobiem.e de 1824

Jose de Mora

Sev.ª 28 de Nov.e de 1824.

Admitasele con protexta de traer Certificac.n en las q.e positivam.te se afirmen si ha sido ó no Nacional Voluntario.

Sev.ª 15 de Junio de 1825

Cumplida la protexta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.º



El Infrascrito Cura Int.º dela Yglesia Parrog.l del Sor. S.n Nicolas de Bari de esta Ciudad de Sevilla Certifica q.e en el Libro Octavo de Bautismos de ella al f.o 44. consta una Partida q.e copiada ala letra dice asi——

Part.da En la Ciudad de Sevilla y domingo quatro dias del mes de Sepbre de mil ochocientos y tres años: Yo el D.r D.n Diego Martin Blanco (digo) D.r D.n Juan Manuel Rodriguez Cura prop.o Vicario y Benef.do dela villa de Maizena con licencia del D.r D.n Diego Martin Blanco cura prop.o dela Yglesia Parrog.l del Sor. S.n Nicolas de Bari de esta Ciudad, baptize Solemnemente en la expresada Parrog.a à Ramon, Antonio, Maria Rosa, Melchor, q.e nacio en treinta dias de Agosto proximo pasado, hijo legitimo de D.n Francisco Xavier Rodriguez nat.l de la Ciudad de Carmona, Parrog.a de S.n Pedro, y de D.a Petronila Rodriguez nat.l de Sevilla en la Coll.n del Sagrario. Abuelos Paternos D.n Francisco Xavier Rodriguez y D.a Ana Teresa Dominguez. Abuelos Maternos D.r Juan Manuel Rodriguez y D.a Maria Ruiz dela Vega. Fue su Madrina la dha su Abuela Materna D.a Maria Ruiz dela Vega ala q.e adverti el Parentesco Espiritual, y oblig.n de enseñar la doctrina Christiana. en fe delo qual lo firme y dho Sor Cura. ftho ut supra = D.r D.n Diego Martin Blanco y Serrallas Cura propio =

Concuerda con su original, y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en esta de Sevilla y en 9.e 22 de 1821 = Savino Moreno
Cura Int.o

El Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de esta Universidad Nacional Literaria Abogado del Ilustre Colegio y Catedratico de Drô. Natural y de Gentes &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Ramon Rodrig.z y Rodrig.z natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi Cargo, q. dio principio el dia diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo el diez y ocho de Junio del de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamto.; y p.a q. conste doy la presente en Sevilla á 12. de Agosto d 1822.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Dr. Diego Frnz. Muñoz

El Doctor Dn. Tomas Romero de Agredano
del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria,
Catedratico de Prima de la Clase de Derecho Civil
Romano &c.

Certifico y en caso necesario juro que
Dn. Ramon Rodriguez natural de esta
ciudad ha asistido á la clase de mi
cargo que principió en 1º Octubre de 1822,
y concluyó (31 Mayo) en 1823, con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento y para
que conste doy la presente en Sevilla
7 de Octubre de 1823.

Dr. tomas Romero
de Agredano

pa. probar un curso pr. esta
certificn. 70 rs.
Dr. Muñoz

El Licenciado Dn. Luis Ortiz de Zuñiga Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Recopilacion de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ramon Rodriguez ha asistido a la clase que es de mi cargo que principio en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyo en ultimo de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla diez de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro.

Lic.do Dn. Luis Ortiz de Zuñiga

El Doctor D.n Francisco Manchena del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Abogado de los Reales Consejos y de este ilustre Colegio y Cathedratico de Partidas de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ramon Rodriguez ha asistido á la clase que es de mi cargo que principio en primero de Octubre de 1823 y concluyó en ultimo de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla catorce de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro

D.r Fran.co Manchena



El Doctor Dn Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Rl Universidad Literaria de esta ciudad de Sevilla en el de Leyes, Catedratico de Recopilacion en la misma, Abogado de los Rs Consejos, del Ilustre Colegio de esta ciudad. &c. &c. y El Doctor Dn Francisco Mancheño del Claustro y Gremio de la misma, en el de Leyes, Catedratico de Practica forense en la dicha Universidad, Abogado de los Rs Consejos, del Ilustre Colegio de esta ciudad. &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn Ramon Rodriguez natural y vecino de esta ciudad ha asistido á nuestras respectivas Clases desde que principio el presente curso hta el dia de la fecha, con la mayor puntualidad aplicacion y aprovechamiento. y para que conste y obre los efectos que haya lugar, damos y firmamos la presente en Sevilla y Junio cinco de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr Tomas Romero Agredano

Dr Franco Mancheño

Aprobdo en el Examen.

Dr Agredano

Dr Mancheño

Dr Rodriguez

542



El Doctor D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedratico de Recopilacion dela misma, Abogado de los R.s Consejos, del Ylustre Colegio de esta ciudad, y Auditor de Guerra Honorario &c. &c. y el Doctor D.n Francisco Mancheño del Claustro y Gremio de la misma Real Universidad Literaria, Catedratico de Practica forense de la misma, Abogado de los Reales Consejos, del Ylustre Colegio de esta ciudad &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Ramon Rodriguez natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á nuestras respectivas Clases que dieron principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de veinte y cinco, hasta el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste damos y firmamos la presente en Sevilla y Junio tres de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. tomas Romero de Agredano

Dr. Fran.co Mancheño

[left margin:] ...nad 12 de 1826. ... buena conducta ... Por acuerdo ... Dr. Cerero Secº

Aprobado en el Examen. Sev.a 7. de Jun.o de 1826.

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas



543

El Dr. Dn. Francisco Mancheño del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria, Abogado de [illegible] y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedrático de Práctica forense de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ramon Rodriguez natural y vecino de esta ciudad ha asistido a la Academia de Practica forense de mi cargo, que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis hasta el dia de la fecha de ochocientos veinte y siete con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla a 31 de Mayo de 1827.

Dr. Franco. Mancheño

Sevilla Octe. 29 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Aprobado en el examen Sevilla y Octe. 23. de 1827=

Dr. Moredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas





El Doctor D.n José Ramon Vazquez Cura Propio de la Parroquia de S.n Vicente Martir, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes, y Catedratico de Instituciones Canonicas de la misma &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ramon Rodriguez, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo, que principió en Octubre del año proximo pasado y concluirá en Junio de este presente, hasta la fecha, con puntualidad y aplicacion: y para que conste doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.or José Ramon Vazquez

Sev.a Jun.o 12 de 1828.
C.º de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Examinado y aprobado

D.r Carmona

D.or Vazquez

D.r Baquerizas

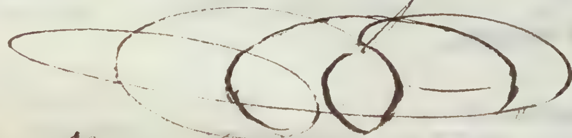
545



El Dr. Dn. Jose Ramon Vazquez del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes, Clerigo pro. de S. S. Vicente Martir, y Catedratico del quinto Año de instituciones Canonicas de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Ramon Rodriguez natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo que dio principio el diez y ocho de Octe. de mil ochocientos veinte, y ocho y concluirá en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, con puntualidad aplicacion, y aprovechamto. y pa. que conste doy la presente que firmo en Sevilla quince de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

Dor. José Ramon Vazquez



El Dr. D. Jose Ma. Huerta Pbro. del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria, y Catedratico de Vera Religione en ella.

Certifico (y en caso necesario juro) q. D. Ramon Rodriguez ha asistido á la Catedra de mi cargo con puntualidad y aprobechamto. el curso q. principio en 18,, de Octe. de mil

ochocientos veinte y ocho, y finalizó en igual dia del mes de la fha. Sevilla y Junio 27,, de 1829,,

Dr. José Mª Lamota

Examinado y aprobado nemine discrepante

Ruiz Lamota

Dr. Cha

Certifico del mismo modo q. D. Ramon Rodriguez ha asistido á las Extraordinarias de mi cargo con puntualidad y aprovechamto. el tpo. prevenido por el Plan vigente de Estudios. Sevilla y Junio 25 de 1829,,

Ignacio Anaya dc Sc

Sevª. Agto. 17 de 1829

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Jimenez

Secº.



El Doctor Dn. José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad en el de Leyes, Cura propio del Sr. Sn. Vicente Martir y Catedratico del sexto año de Decretales de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ramon Rodriguez natural y vecino de esta ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluirá en diez y ocho de Junio de ochocientos y treinta; con puntualidad y aplicacion. y para que conste doy la presente, en Sevilla á diez de Junio de mil ochocientos y treinta.

Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado=

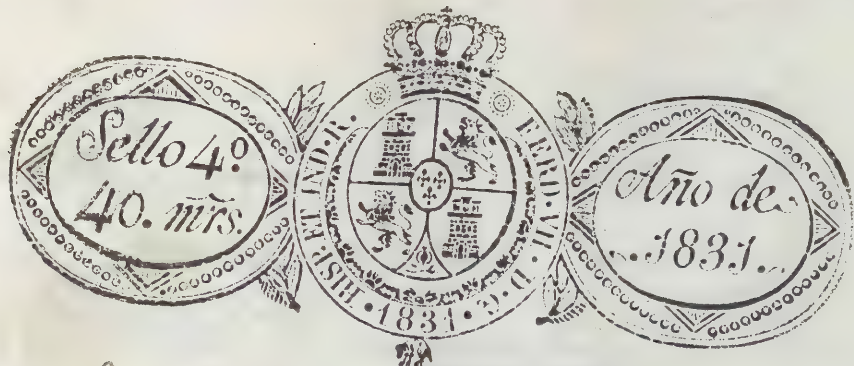
Dr. Carmona   Ldo. Anaya   Dor. Vazquez

Valga del mismo modo por la Academia Domi-
nical de mi cargo. Sevilla y Junio 3 de 1830

Dor. Ygnacio Amaya Lopez

Sev.a 16 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r [illegible]
Sec.o



El Doctor Dn. Francisco de Paula Cerero Pbro. Canonigo de la Insigne Patriarcal Yglesia, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria, en las Teologia, Catedratico de termino de Sagrada Teologia, y Rector de la misma. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ramon Rodriguez natural y vecino de esta Ciudad ha asistido al [illegible] de Historia y Disciplina general de la Yglesia desde primero de Enero de este presente año hasta el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste y lo haga valer el interesado á donde le acomode doy la presente en Sevilla 22 de Agosto de 1831.

D.r D.n Fran.co de Paula Cerero

El Dr. Dn. Francisco de Paula de Cerero Pbro. Canonigo de la Insigne Patriarcal Yglesia de esta Ciudad del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria, en la de Teologia Catedratico de termino de Sagrada Teologia y Dr. en Canones y Rector de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ramon

Rovira de nación [illegible]

a asistido a esta Academia por razón

de Historia y Disciplina particular

de España desde primero de Marzo

de este presente año hasta el día de la

fecha; con puntualidad, aplicación y apro-

vechamiento, y para que conste donde [illegible]

haber el interesado donde le convenga doy

la presente en Sevilla 22 de [illegible]

1831.

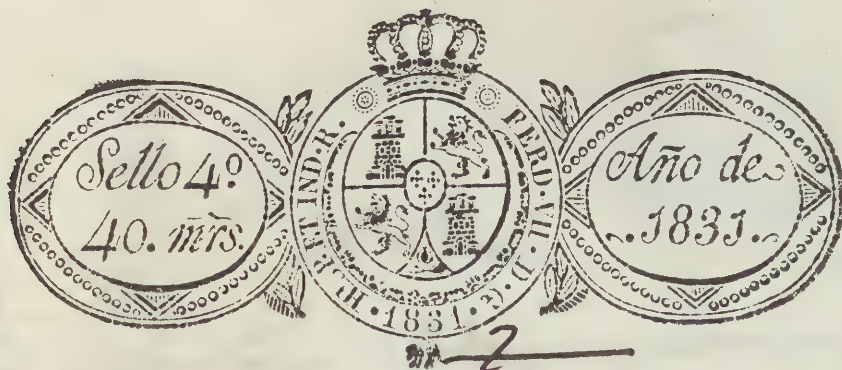
Dr. Dn. Franco. de Paula Cerero

Igualmente Certifico que este interesado cursó los días que faltan hasta el completo de los seis meses con los libros que previene el plan de estudios y orden de la materia; y pa. que conste doy la presente en Sevilla y Diciembre 5 de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Franco. de Paula Cerero

Examinado, y aprobado. Dic.e 29 de 1831.

Dr. Cerero. Dr. Carmona



Certifico yo el infrascripto cura del Sagrario que Dn. Ramon Rodriguez estudiante de Canones en esta R.l Universidad ha observado buena conducta politica y moral en el tiempo de sus estudios y ha sido fiel al Rey Nro. S.r Sevilla y Diciembre 25 de 1831. Br. Dn. Fran.co de Paula del Fuego

Cura.

Me consta ser cierta la buena conducta de este Yndividuo Sev.a 25 Dic.re de 1831.

Jose Contreras







Ley orj. gruas

549



Sr. Rector

Lo. en 22. de Octubre de 1845. Títese pª. que se efectue este grado el dia 23 del corrte. á las 8. en punto de la mañana. M

D. Santiago Rodriguez Correoso natural de Santiago de Cuba ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios pª. graduarme de Licdo. en Jurisprª. segun lo acredita la adjunta Certifn.
Por lo que

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á examen pª. dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

Ber. Sant. Rod. Correoso

Turno. Apezechea = Beas = Alava = Lasso = Llorente.

Sev.a 23 de Oct.e de 1845.

Citese p.a q.e se celebre el 2.o acto de este alumno el Viernes 24 del corriente á las 9½ en punto de la mañana.
M/.

Turno.

Secano. Gutierrez. Carmona. Beas. Bedmar. Ybarra. Alava. Vazquez. Escudero D. J.n Molina. Cepeda D. Fran.co Cepeda D.n Ygnacio



D. Pedro Martin Villa, Vice Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Santiago Rodriguez Correoso, natural de Santiago de Cuba ha incorporado en esta Universidad los cursos siguientes:

Tres cursos de filosofía que ganó en el Colegio de S. Basilio el Magno de Cuba cuyas materias fueron Elementos de Matemáticas, Lógica y Metafísica; cuatro de Derecho civil y Canónico contados desde catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta á quince de julio de mil ochocientos treinta y uno, el primero, desde catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno á quince de julio de mil ochocientos treinta y dos, el (tercero) digo, segundo, desde catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos á catorce de Marzo de treinta y tres, el tercero y de dos y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y tres á dos y ocho de Abril de ochocientos treinta y cuatro, el cuarto.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro ordinario el día veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, para lo que practicó en la misma Universidad los actos prevenidos que le fueron aprobados.

Acreditó despues haber asistido en los años de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y nueve al estudio de un Abogado con la mayor asiduidad y

aprovechamiento.
Así resulta de los libros de esta escribanía de mi cargo a que me refiero.
Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente a cuantos
aca?? en Sevilla á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y
cinco.

Int.º lib.º 2.º f.º 15??
Derechos cincuenta y tres reales

4º DE OFICIO 1 CUARTILLO — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. — AÑOS DE 1844 Y 45

D. José Dolores Ginó, Pbro. Cura Rector por S. M. del Sagrario de la Matriz desta Ciudad de Santiago de Cuba: Certifico en debida forma que en el Libro 11 de Bautismos de personas blancas á f. 73. buelta está la partida del núm.º 171 cuyo tenor es el siguiente —

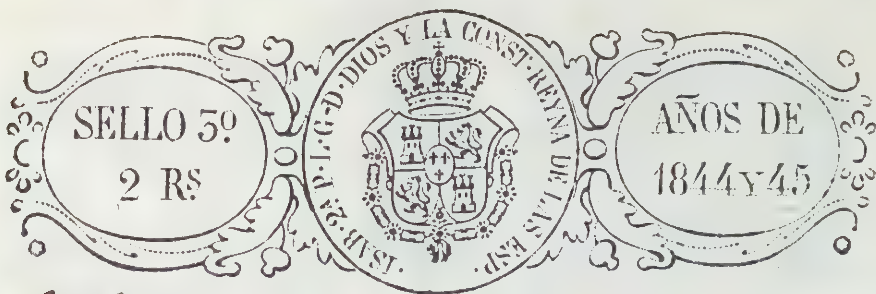
(D) Año del S.r de mil ocho. doce: en cinco de Febrero, Yo D. José Vazquez, Dignidad de Chantre desta S. I. M. desta Ciudad de Santiago de Cuba previo el beneplasito del Bach. D. Miguel de Herrera i Cangas Cura Rector por S. M. de su Sagrario. Bautizé, púse Oleo, Crisma, i por nombre Santiago Julian, á un parbulo que nació el ventiocho del pasado; hijo legitimo del Licen.do D. Salvador Rodriguez Abogado, i de D. Rosa Carreoso; abuelos paternos el Licen.do i Abogado D. Feliz Rodriguez, i D. Maria Ana Mustelier: maternos D. José Antonio Carreoso, i D. Isabel Palacios: padrinos D. Juan de Mata Rodriguez, i la referida D. Mariana Ana Mustelier, á quienes adverti el Espiritual parentesco i demas oblig.s Para que conste lo firmo = Jose Vazquez = Bach. Miguel de Herrera i Cangas —

(D) Copia fiel de su original. Santiago de Cuba Agosto dos de mil ocho. cuarenticuatro: —

Jose Dolores Ginó

Certificamos y damos fe: que el Presb.[o]
D. José Dolores Piró de quien aparece firmada
la antecedente, es cura R.[r] por S. M. mas an
tiguo de[l] Sagrario dela Matriz de esta

&c



Ciudad, y á sus semejantes seles dá todo credito. Y para que conste donde convenga, damos la presente bajo el sello de nuestro Rl. colegio de Esnos de esta M. N. y M. Leal Ciudad de Santiago de Cuba á doce de agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro año.

Antonio Giró

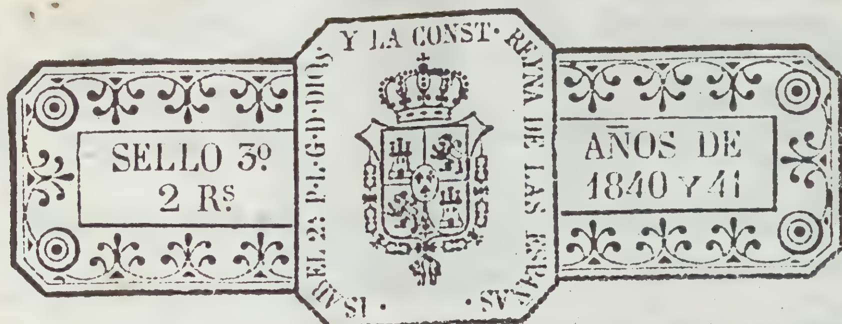
Manuel Caleyo

Antº. Soca





553



Dn Leonardo Bravo Abogado de los Tribunales del Reino, Auditor honorario de Departamento, Individuo de la Real Academia de Bellas Letras de Sevilla, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, Teniente Regidor Decano de este Muy Ilustre Ayuntamto. &a.—

Certifico en la mas bastante forma: Que el Bachiller D. Santiago Rodriguez Correoso ha asistido constantemte. á mi estudio, en calidad de pasante desde el dia primero de Enero de mil ochocientos treinta y seis hasta esta fecha, instruyendose de las causas en que he entendido como defensor ó Asesor, despachando á mi entera satisfaccion cuantos espedientes le he encargado, y portandose siempre con la mayor honradéz, formalidad y decoro, sin haber jamas dado motivo á que se alterase el buen concepto que le hane grangeado su aplicacion, aprovechamiento y arreglado proceder. Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga le libro la presente en Santo. de Cuba á veinte y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y un años.

Leonardo Bravo

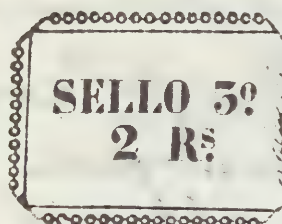
Los Escribanos publicos de S. M. que á la vuelta signamos y firmamos, damos fe: quel Sor. D. Leonardo Bravo, por quien aparece autorizada la presedente certificacion, es abogado de los Tribunales del Reino, Auditor honorario de Departamento, Individuo de la Rl. Aca-

demia de bellas letras de Sevilla, Caballero de la Rl y distinguida orden española de Cárlos tercero, Teniente Regidor Decano de este M. Y. A. &c.a á q.e á cuantos documentos q.e como tal despacha, siempre se les ha dado y da entera fé y crédito, judicial y estrajudicialm.te Santiago de Cuba veinte y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y un años. —

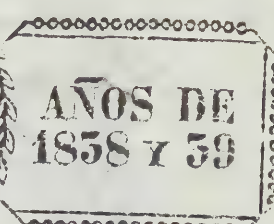
Francisco de Armiñan

Prosp.o Muñoz

Joaquin Velazquez







D. Joaquin Ferrer Abogado de la Rl. Audiencia del Distrito, Catedrático de derecho Civil y Canónico en el Colegio Seminario de Sn. Basilio el Magno de esta Ciudad &a.

Certifico en debida forma y pa. ante los Señores q. la presente vieren: Que el Bachiller en Leyes D. Santiago Rodriguez Correoso, ha asistido diariamte. y sin interrupcion á la clase de derecho canónico q. desempeño todo el curso académico q. se comenzó desde el diez y ocho de Octubre del año próximo pasado de mil ochocientos treinta y ocho hta. el de la fecha, con la mas esmerada aplicacion y constancia, habiendo defendido contino y lucimiento dos quod-libetos y replicado contra los demas q. se han sostenido, pr. asignacion y voluntariamente, dando spre. claras y convincentes pruebas de su aprovechamiento y deseo de imponerse de las materias esplicadas, pertenecientes á dha. facultad; Y pa. q. lo haga constar donde y cuando le convenga, le doy esta en Santiago de Cuba á diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y nueve años.

L. Joaquin Ferrer

El Director del Colegio Semin. Conciliar de S. Basilio el Magno y S. Juan Nepomuceno de esta Ciudad á peti-

en la mas vastante forma de dro: q.l el Curso acade
mico aq.l se refiere la anotada del Car.co de ambos
dros, ha sido aprovado en el Examen publico no
visimam.te dispuesto, q.l sufrió el Br.l en LL. D. Santiago
Rodriguez, en el q.l dió claro testim.o de su aplicacion y aprove
chamiento, y a efectos de los q.e convenirle puedan le da esta
q.e firma a 23 de Abril de 1832 años

José Antonio Diaz
Llovet

Los que signamos y firmamos certificamos y da-
mos fé: que los Sres. D. Joaquin Ferrer y D. José Ant.o
Diaz Llovet, de quienes aparecen firmadas las prece-
dentes certificaciones, es el primero Abogado de la
Real Audiencia del Distrito y Catedratico de dro civil i cano-
nico en el Colegio Seminario de San Basilio el Magno
no de esta Ciudad, y el segundo, Director del mismo;
y que á cuantos docum.tos que como tales despachan se les
ha dado i da entera fé y credito judicial i extraju-
dicialm.te y en fé de ello damos la presente en San-
tiago de Cuba á veinte y tres de Abril de mil
ochocientos treinta y cuatro años

Ant.o Soler

Antonio Martinez

José de Mar.a Cabrera


SELLO 4º
AÑO 1845.
40 Ms

555

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

D. Santiago Rodriguez
Correoso, natural de Santiago
de Cuba ha presentado en
esta Sria. de mi cargo copia
autorizada con el Vº Bº del
Exmo. Sr. Capitan Gene-
ral, de unos documentos,
redactados en esa Ciudad, de los
cuales aparece que se gra-
duó de Bachiller en Ju-
risprudencia por esa Uni-
versidad el dia veinte y
cuatro de Agosto de mil o-
chocientos treinta y cinco,
segun, segun expresa el
titulo dado por el P. F.
Ambrosio Herrera; que
asistió á la clase de Dere-
cho canónico, bajo la direc-
cion del Catedratico de Dro. civil
y canonico de S. Basilio de
Cuba D. Joaquin Ferrer, des-
de el dia tres y antes de [illegible]

Al presentarse en agos-
to del pp.do año en esta
Universidad D. Santia-
go Rodriguez Correoso
natural de Santiago
de Cuba á pretender
el grado de Licenciado
en Jurisprudencia
que fué admitido y reprobado
probado en su primer
ejercicio, exibió el di-
ploma del grado de Ba-
chiller en la propia fa-
cultad que habia reci-
bido á Claustro Sevilla
en 21 de Agosto de 1835
y ademas una certifi-
cacion de haber practi-
cado, mas de los dos a-
ños que segun las dispo-
siciones transitorias
adicionales al nuevo
Plan de Estudios de
[illegible]

ra optar á la Licencia-
tura. De otra certifica-
cion que existe en el espe-
diente del interesado se-
ñalada con el núm.º
12, y firmada el dia
15 de Sbre de 1829 por
el R. P. Fr. José Anto.
de Avila y Larzabal
Catedratico de Filosofia
en el Seminario de San
Basilio el Magno de
Santiago de Cuba,
consta que ha estudia-
do Elementos de Ma-
tematicas, Logica y
Metafisica, pero sin
determinar la fecha
en que dió principio
á estas asignaturas.
Cuatro son los a-
ños de Dro. Canoni-
co Civil que acredi-
ta haber ganado Cor-
reoso en el mismo Co-
legio de San Basilio
en la forma siguiente

Octubre de mil ochocien-
tos treinta y ocho hasta
el diez y ocho de Abril
de mil ochocientos treinta
y nueve, segun certifica
el citado Ferrer; que este
curso fue aprobado en un
examen que sufrio, segun
lo certifica el Director del
Colegio de S. Basilio, D. Jo-
se Diaz Llovet; que asis-
tió como pasante al estu-
dio de D. Leonardo Brabo,
Abogado de los tribunales
del Reino, segun lo cer-
tifica el mismo, desde
el dia primero de Ene-
ro de mil ochocientos
treinta y seis hasta
el veinte y seis de A-
bril de mil ochocientos
cuarenta y uno.

Para cumplir lo man-
dado en las leyes acade-
micas vigentes, espero
se sirva V. S. manifestar
al margen de este; si estos
certificados son validos, si
aparece en esa Sria. que
este alumno ha ganado
los años de Filosofia ne-
cesarios para matricular-
se en el 1.er año de Dro.;
cuantos han sido, en que
tiempo los ha cursado, don-
de y que asignaturas; cuan-
tos años de Dro. cursó pa-
ra recibir el grado de Ba-
chiller, donde, en que años
y que asignaturas; ma-
nifestando si todos ellos
se hallan incorporados
en esa Universidad.

Dios gue. á V. S. ms.
as. Sevilla y Enero 9 de
1845.

Pedro Martin Villa
Srio.-Sev.

1830 á 15 de Julio
de 1831 — 2.º de 14
de Setiembre de 1831 á
15 de Julio de 1832 —
3.º de 14 de Sbre de
1832 á 14 de Marzo
de 1833; y 4.º de 1.º de
Octe de 1833 á 18 de
Abril de 1834, los cuales
le[s] lo mismo que él,
ó los anteriores tiempos
se á su debido tiempo
en este Establecimiento.

Habana 31 de Mar-
zo de 1845

José Mª Delongues
Srio. int.º

Sr. Srio. de la Universidad de la Habana.

Veinte



[illegible] Publicada [illegible] en 15 [illegible] de 1836

El B.r D.n Manuel Barrera y Moya Pro. Cura interino dela Parroquial de San Sebastian dela Villa dela Higuera junto Aracena. Certifico q.e en el libro 9.º de Bautismos q.e tiene dicha Yglesia al fol.º 220, se halla una partida q.e copiada a la letra su tenor es como sigue —— ——

Partida. En cinco dias del mes de Abril del presente año de mil ochocientos y veinte y uno, yo Fray Antonio Garrido Presbitero regular dela Orden Serafica de Nuestro Padre San Francisco Conventual en el de la Villa dela Algaba residente en esta dela Higuera junto Aracena y Cura teniente por interinidad de su Cura Yglesia Parroquial de Sr. San Sebastian Baptise Solemnemente en ella a Vicente Ysidoro, q.e nacio el dia de ayer cuatro q.e fue de este mismo mes y año hijo legitimo de Diego Rodriguez Marquez y de Maria Garzon su legitima muger, sus Abuelos maternos Antonio Garzon [illegible] y Maria Garcia su muger, y los Paternos Diego Rodriguez y Ygnacia Marquez su muger q.e fue, ambos difuntos, fueron sus Padrinos Feliciano y Maria Loreto Garzon hermanos de estado honesto y tios maternos del Bautizado, les adverti la cognacion Espiritual y obligacion de enseñar la doctrina cristiana a su Ahijado, y siendo todos naturales y vecinos de esta Villa, y habiendo enmendado entre renglones, m, borrado y testado, p, y enmendado, p, lo firme ut supra — Fr. Antonio Garrido ——

Concuerda a la letra la anterior partida con su original al q.e me refiero por quedar en mi poder el espresado libro custodiado en el Archivo

de mi Cargo, y para q.e conste doy esta q.e firmo en Higuera junto

Aracena 26 de Noviembre de 1836,,

Manuel Barrera y Moyaz

Legalizacion } Yo el Ynfr.to Escrivano Publico del num.o y remdo de esta villa doy fee: que D.n Manuel Barrera y Moya p.r quien aparece dada la certificacion q.e antecede es tal Parroco Ynt.o de la Yglesia Parroquial de esta villa segun se titula, como tal administra los Santos Sacramentos a sus feligreses, y exercita las demas funciones propias de su ministerio, y a sus escritos y certificaciones siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios, y la firma y Rubrica q.e a su continuacion se halla, y con que la autoriza es al parecer suya propia y la misma q.e acostumbra hacer en todos sus escritos. Para q.e asi conste donde corresponda a solicitud de parte pongo el presente q.e signo y firmo en esta villa de la Higuera junto Aracena à veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis =

Joseph M.a Rubero y Arjona
Escno

107 - Mar. - 32

557

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

De acuerdo del Sr. Rector pa-
so á V. la certificacion de D. Vi-
cente Rodriguez, natural de Sevilla,
expedida al parecer pr. V., para
q. con devolucion de la misma
y al margen de este oficio se
sirva decirme: 1º. si es legitima
y cierta en todas sus partes; y
2º. cuantos años de filosofia ha
ganado el interesado; qué mate-
rias ó tratados estudió en cada
uno: en qué años academicos:
en qué Convento; y si mientras
cursó bajo su direccion, era
religioso profeso del orden
de S. Fran.co

Es cierta, y legitima
la certificacion en todas
sus partes: ha cursado
el interesado tres años
de Fylosofia; estudio las
materias asignadas
por el plan de estudios
q. regia en aquel tiem-
po: en tres años acade-
micos; en Marchena
en el convento de Fran.cos
observantes, siendo el
individuo religioso pro-
feso del extinguido or-
den de S. Fran.co

Jose de Orta

SEVILLA.

á V. md. de Sevilla 20 de Nov.e de 1.839.

Antº Martin Villa, Slr.

Sev.a 24 de Nov.e de 1.839.

Vuelva al Sr. Sindico Fis-
cal.

M.s Dr. Maestre

Illmo. Sor.

No se me ofrece reparo alguno en que se le incorporen los ... que solicita. Sevilla 24 de Noviembre de 1839.

Illmo. Sor.

D.n Francisco Porras

Sev.a 24 de Nov.e de 1.839.

Como propone el Sr. Sindico fiscal.

M.s Dr. Maestre

Sr. D. José de Oria, Pro., exclaustr.o del ord. d. S. ...



Habilitado. Publicada la constitucion en 1º de Ag.to de 18 de

El preceptor de latinidad de la V.a de Arazena q.e abajo firmo, Certifico q.e D.n Vicente Rodriguez natural de la V.a de la Higuera de Araz.a, y estudiante en esta, ha sido examinado publicam.te sobre las cuatro partes de Grammatica latina y Elementos de Rectorica q.e hallandolo suficientem.te instruydo, p.a q.e pueda pasar a estudios de facultades mayores, se le da esta, q.e firmo Araz.a 2 y Noviembre 1836 =

Fran.co de Paula Ortega

D. Fran.co de Salas Sanchez Teniente de Alc.e de esta Villa y Don Manuel Barrera y Moya Cura Parroco Interino de la Yglesia Parroquial de la misma =

Certificamos en la forma que por derecho nos hes permitido, que D.n Vicente Rodriguez Estudiante de Gramma

tica latina, natural de esta dicha villa, ha observado siempre una irreprehensible conducta así en lo moral como en lo político, y dado muestras positivas de adhesión al Gobierno de S.M. la Reyna Nuestra Señora Dª Ysabel 2ª y libertades patrias, sin que jamás haya desmerecido el buen concepto que tiene adquirido en lo público. Y para que así conste donde corresponda á solicitud del interesado damos y firmamos la presente En esta Villa de la Higuera junto Aracena a veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis.

Franco de Sales Sanchez

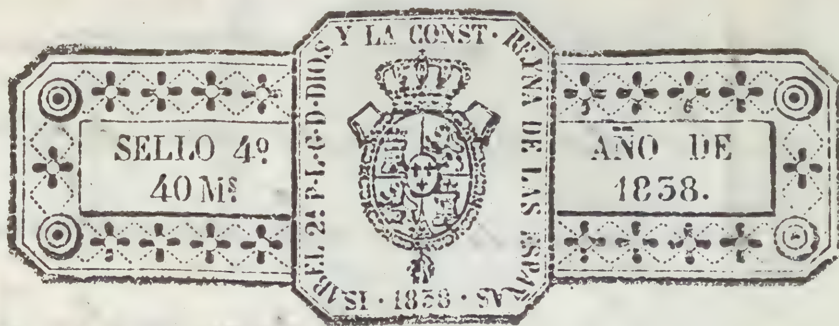
Manuel Barrera y Moya

Legalización

D. [illegible] el Juez Fiscal [illegible] Público del Ayuntamiento y unico de esta villa: Doy fee: Que D. Francisco de Paula Ortega, D. Francisco de Sales Sanchez, y D. Manuel Barrera y Moya por quienes aparecen dadas las dos certificaciones que anteceden, son el primero Preceptor de latinidad de la villa de Aracena, y vecino de ella; el segundo teniente de Alcalde de esta villa, y el tercero Cura Parroco de la Yglesia Parroquial de la misma, segun que respectivamente se titulan, y actualmente se hallan en el desempeño de sus empleos y oficios, y como tales lo despachan; y a sus escritos y certificaciones siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios, y las firmas y rubricas que autorizan dichas certificaciones son al parecer hechas de su puño y letra, las mismas que acostumbran hacer en todos sus escritos. Y para que conste donde convenga, a solicitud de parte pongo la presente que signo y firmo en esta villa de la Higuera junto Aracena a veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis =

Josef M.a [illegible]
[illegible]

559



S. Rector de la Universidad Literaria

Sev.ª 12 de Junio de 1838.

Informe el Sr. Catedrático lo que crea y parezca conveniente sobre esta Solicitud.

Dr. Maestre

D.n Vicente Rodriguez Estudiante del 4.º año de Filosofia en la clase de Matemáticas, bajo la direccion de D.n Fernando Vida, tiene el honor de esponer á V. S. con el debido respeto: Como al principio del presente Curso literario se suscitó entre los Estudiantes cierto alboroto, de cuyas resultas tuvo p.r conveniente el S.r Catedrático espresado de espulsar algunos individuos, comprendiendo en ellos al Suplicante. Este se presentó inmediatamente suplicando se le admitiese, y el S.r Catedratico tubo á bien decirle siguiese acudiendo con puntualidad á la clase en las horas determinadas en calidad de oyente. Habiendo cumplido esactamente con esta prevencion y concurriendo al Aula con la mayor atencion, como podrá informar el precitado S. Catedratico, á quien acaba de pedir se le admita á esamen, este le ha contestado necesita p.a ello la anuencia de V. S. sin la cual no tenia facultades p.a conceder esta gracia. En esta atencion á V. S. respetuosamente

Suplica se digne dar ordenes p.a que

se le admita á ecsamen, evitandole de este modo los perjuicios que de su negativa le resultarían.

Gracia q.e espera de la justa y benefica consideracion de V. S.

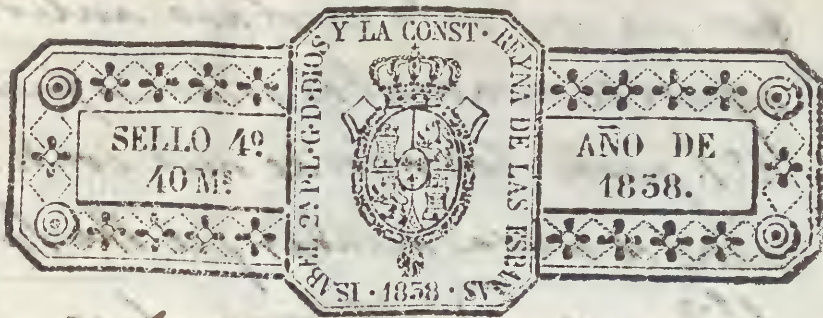
Sevilla 2 de Junio de 1838=

Vicente Rodriguez

El Catedratico de estas asignaturas debe informar a V.S. que D.n Vicente Rodriguez fue borrado de la lista de clase en 6 de febrero ultimo por desordenes repetidos en la clase de mi cargo: Mas desde el sig.te de ser borrado de dha lista ha asistido a la clase sin faltar un dia en calidad de oyente, portandose alli con toda honradez donde pudiese servirle por mi dicho ejemplo de moderacion y compostura, y es muy probable que con aplicacion y aprovechamiento porque en el año anterior fue uno de los mejores estudiantes de mi curso: por lo cual no hallo inconveniente en q.e sea admitido a ecsamen; pero V.S. determinará siempre lo que parezca justo. Sevilla 16 de Junio de 1838

Dor Fern.o de [illegible]

Catedratico



Sr Rector de esta Universidad.

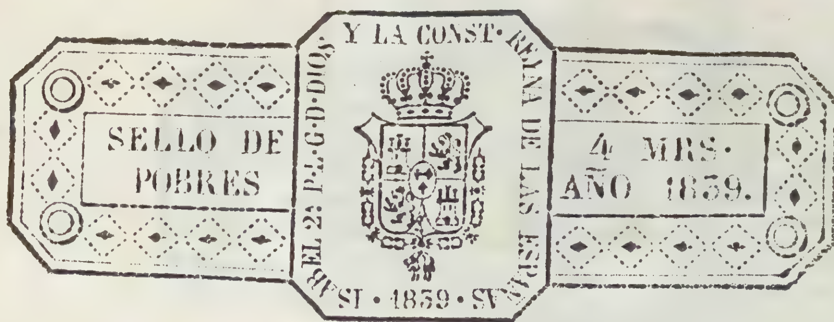
Dn Vicente Rodriguez vecino de la Higuera pto Aracena y cursante del segundo año de filosofia en esta Universidad Literaria, a V.S. con el debido respeto hace presente que: a principios del presente mes, fue expulsado de la Clase de Matematicas de la cual es sostituto Dr Fernando Vida. El motivo de este acontecimiento es, suponer alguno de los demoriales que pertenecia á los bullangueros de aquella Clase cuya nota, nunca he merecido, ni espero merecer como agena de mi caracter; y como no hayan bastado las reflexiones que he hecho á dho Sr Vida para convencerlo de que nunca he sido bullanguero; me veo en la triste precision de recurrir á V.S. para que despues de tomar, cuantos ynformes crea necesarios sobre mi conducta, tanto de los Señores Catedraticos a cuyas clases he tenido y tengo el honor de pertenecer como del referido Sr Dr Fernando Vida, para que diga cual

pues mi conducta en el año anterior, y en fin despues de examinados estos informes como V.S. puede tomarlos de mis condiscipulos tambien; se sirva mandar que dho Sr Catedratico Vido me admita en su clase como alumno que soy de ella sin nota alguna que pueda perjudicar a mi conducta y buena fama; y no como oyente, que es como quiere admitirme dho Sr Catedratico; por tanto

Suplico a V.S. se sirva mandarlo asi, cuya gracia espero de la notoria Rectitud y justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla y Febrero veinte y cinco de mil ochocientos treinta y ocho.

Vicente Rodriguez

561



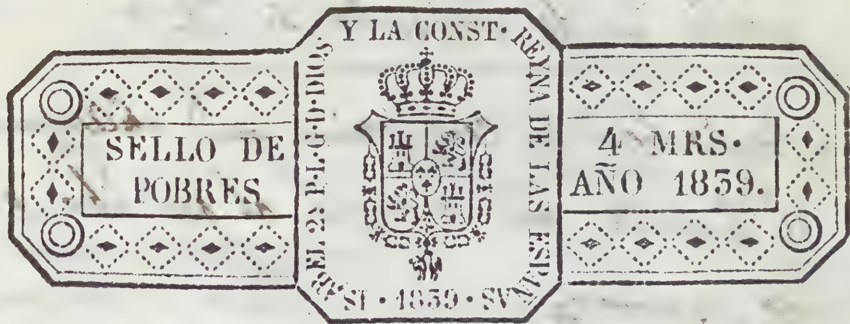
Dn. José de Oria Presbº del extinguido Orden de Sn. Franco.

Certifico qe. Dn. Vicente Rodriguez natural dela Ciudad de Sevilla y religioso qe. fué dela misma Orden asistió ala Clase de Filosofia, qe. estubó bajo mi direccion en el Convento del expresado Orden de Marchena obteniendo la nota de Sobresaliente en los tres años qe. fueron desde el 1828 hasta el de mil ochocientos treinta y uno, y para qe. conste doy el presente en Sevilla a 4 de Octubre de 1839.

José de Oria

Incorporados. Libº 3º folio 248

562



Ilustrisimo S.r Rector dela Universidad de Sevilla.

Sevilla 16 de Nov.e de 1839.

Al S.r Fiscal en las ordenes para q.e exponga sobre esta solici.d

D.r Maestre

D.n Vicente Rodriguez Pro ~~rel~~ Relam.do del orden de S.n Fran.co natural y vecino de esta Ciudad a V.S. Ilma con el debido respeto dice; q.e queriendo matricularse en leyes en esta Universidad y siendo necesario para esto q.e se le pasen .... q.e cursó en su orden como consta dela certificacion de su Lector q.e presentará p.r tanto =

Sup.ca a V.S. Ilma se sirva mandar se le incorporen dichos años, favor q.e espera merecer dela notoria bondad de V.S. Ilma, cuya importante vida gue Dios m.s años. Sevilla y Noviem.e 12 de 1839.

Vicente Rodriguez

Ilmo. Sor.

Aunque el Sindico Fiscal conoce bien al q.e firma el documento q.e este interesado presenta y le consta su veracidad, sin embargo es de dictamen que dicho documento traiga los requisitos necesarios para darle fee y demostrar lo que la ley exije para acceder á su solicitud. Sevilla y Noviem.e 13 de 1839.

~~Ilmo Sor.~~

D.r Francisco Porrúa

Sevilla 20 de Noviembre de 1.839.

Compruebese la certificacion que acompaña por un oficio de acordada, que se expida al que libró el documento.

M. Dr. Ascarza

(rubrica)

UNIVERSIDAD LITERARIA de SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... D. Vicente Rodriguez . . . . natural de la Higuera junto a Aracena con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 10 de Junio de 1843.

Vicente Rodriguez

Sevilla 10 de Junio de 1843.

DECRETO................. *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

[illegible]

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Vicente Rodriguez, natural de la Hig.ra junto a Aracena, ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, Gramática General y Matemat. otro de Física Experimental con nociones de Química, Geografía y Matemat. y otro de Etica, Religion, Literatura e Historia, otro de Anatomía General y descriptiva con nociones de [illegible], otro de Fisiología, Patología e Higiene, otro de Terapeutica, materia medica y Medicina legal y otro de Nosografía medica y Patología especial, en los de mil ochoc.s treinta y seis a cuarenta y tres, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me remito. Sevilla diez de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres.

V.o B.o V.o B.o

Sevilla 10 de Junio de 1843

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Medicina *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Mj

Disposicion del Decano.......... Cítese para este acto el Lunes doce del corriente á las diez en punto de la mañana — Sevilla 9 de Junio de 1843.

El Decano

Deposito.......... He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. trescientos rs. vn — para graduarse de Bachiller en Medicina Sevilla á 9 de Junio de 1843.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos.......... En la Ciudad de Sevilla á once ... de Junio ... de mil ochocientos cuarenta y tres siendo la hora de las diez en punto de la mañana se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Serafin Adame ... y el graduando D. Vicente Rodriguez ... é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números ciento cuarenta y tres, cincuenta y seis y ciento treinta y siete ... á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: An modificatio in cibis commetis semper instituenda ad morborum curationem. An calorificatio inter functiones nutritionis orbi recenseri debeat. An vinio usus ad salutis conservationem sit necessarius — — —

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la segunda ... y que la defenderia en estos términos La calorificacion debe considerarse entre las funciones de nutricion de la vida. — — —

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en Cata

. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato. 564

Vicente Rodriguez

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

.

.

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana

. del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

.

. . Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Vicente Rodriguez

COLACION................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Vicente Rodriguez

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
. al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184

Vicente Rodriguez

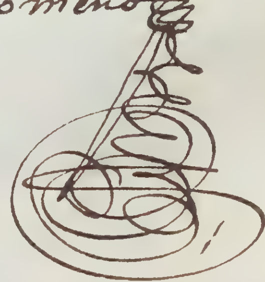
Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos



F. N. Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catedra- tico de Teologia, y Secret.º de Estudios del Colegio Mayor de Sto Tomas, ord.n de Pred.s de Sevilla -

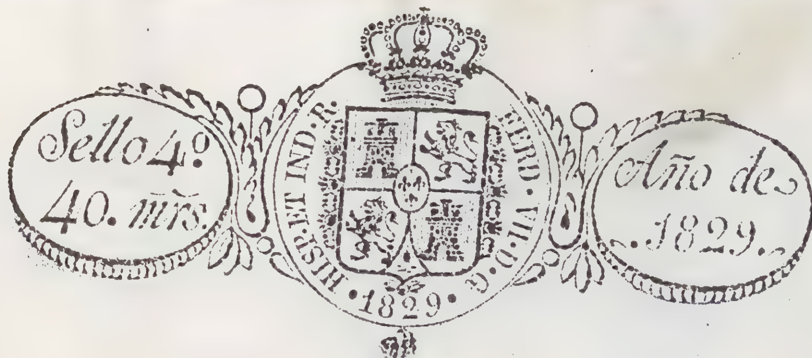
Certifico: que D. Manuel Ruiz Salcedo, natu ral de Hardales tiene ganados en este Colegio tres cursos completos de Filosofia en la forma sig.te desde el año de 24 al 25 Logica, del 25 al 26 Fisica, y del 26 al 27 Etica, y Metaf.a y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente a instancias del interesado en 16 de Oct.re de 1827 ‡

F. N. Santiago Romero
Secret.º



Incorporados desp.s de computado en la forma ord.a Lib. 3.º f.º 6 vto





Yo el D.r y Mtro. D.n Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles &.c &.c:

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel Ruiz Salcedo natural de Aznalcazar Diocesis de Sevilla, asistió á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, q.e comenzó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyó en dos de la f.ha de mil ochocientos veinte y nueve, y para q.e conste á peticion del interesado doi la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

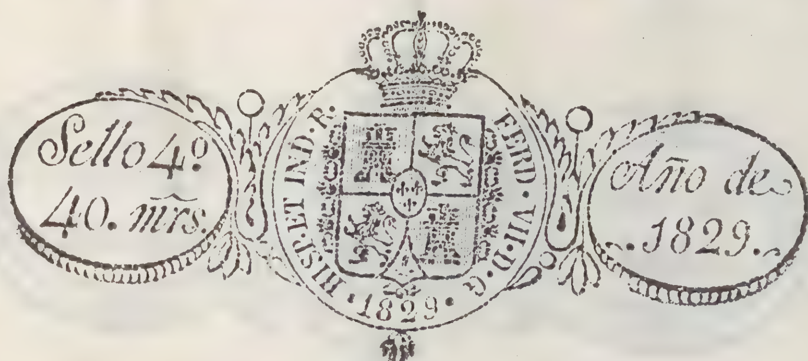
Sev.a 20 de Oct.e de 1829
de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D.n Juan Ant.o Martinez
Sec.o

Examinado y aprobado f.ha ut supra

D.r Iberri

D.r Céspedes D.r Jiménez

567



C.º S.¹ de 18. de Oct.e de 1829.

Ill.mo Señor.

El Lic.do D. Manuel Ruiz Crespo, Abogado del Ill.e Colegio de esta Ciudad, con el respeto debido a V. S. I. expone: Que hallandose vacante la Moderantia de Oratoria prevenida por el Plan general de Estudios vigente, y conceptuandose el que dice en aptitud para su desempeño por reunir los conocimientos literarios que al efecto se requieren

Suplica á V. S. I. se sirva conferirle el expresado nombramiento, en lo que recibirá merced. Sevilla y Oct.e 4. de 1829.

Ill.mo Señor

L. Manuel Ruiz Crespo



Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830
Año de 1830.

Yo el D.r D.n Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, su Catedrático de tercer Año de Instituciones Civiles, y Moderante de la Academia Dominical de Leyes. &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel Ruiz del Salcedo Natural de la Villa de Harales, ha asistido a la clase de mi cargo q.e dió principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyó en [illegible] Mayo de mil ochocientos treinta con puntualidad aplicación y aprovechamiento: y para q.e conste doi la presente Sevilla y Junio 2 de 1830.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprobado ptia. ut supra =

D.r Céspedes   D.r [illegible]   D.r Yberri

He asistido a la dominical de Leyes =

D.r Yberri

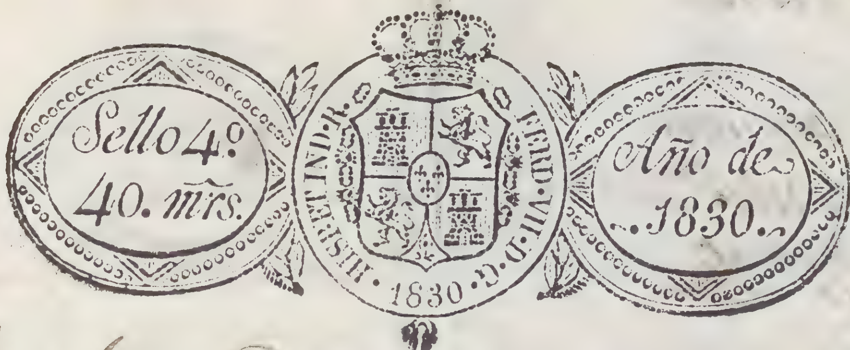
Sev.ª 7 de Julio de 1831.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de la Ciu.d

D.r Maestre
S.o



569



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemáticas

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D.n Manuel Ruiz ha asistido á la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r D. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado.

Arispacochaga

Bravo

D.r Manuel María del Mármol

Sev.a 9 de En.o de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta M.l de Sev.a
D.n Maestre
Srio





D. Manuel Ruiz Salcedo natural de la Villa de Ardales como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones: por lo que = Sup.^co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.^a Pido &.

Manuel Ruiz Salcedo

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Rr. de esta Real Universidad Lit.^a de Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Barrera
Srio.

Mu
Dr Cerero.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Ruiz Salcedo natural de Ardales Incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad desde mil ochocientos veinte y quatro á mil ochocientos veinte y siete: en esta Universidad ha ganado dos Cursos de Dro Romano, uno de Derecho Patrio y otro pribado de Instituciones Canónicas desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y uno. Con los cuales se graduó

de Bachiller en Leyes por esta misma Universidad en pa[...]
mes de Agosto de mil ochocientos treinta y uno siendo aproba
do nemine discrepante: y está matriculado en segundo año de
Instituciones Canónicas para el presente Curso pribado de
mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y dos;
segun se Averigua de los libros de esta Secretaria de
mi cargo a que me remito. Sevilla ocho de Junio de
mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
D.r Cerero.

V.º B.º
D.on José Ramon
Vazquez

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

Auto y
Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion
pública. Lo mandó asi el Sr Rector de esta Universidad
literaria de Sevilla a nueve de Junio de mil ochocientos
treinta y dos, de que certifico.

M.
D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Dr. Dn. Francisco de Paula Cerero, Pro. Canonigo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Yglesia de la Ciudad de Sevilla; del Claustro y Gremio de su Rl. Universidad Literaria en el de Sagrada Teologia, Rector y Catedrático de termino de dha. facultad &c y el Dr. Dn. Manuel Maria de Jesus Carmona, Pro. Capellan de S. M. en la Rl. de Sn. Fernando, del Claustro y Gremio de la misma Rl. Universidad en el de Sagrados Canones, y Catedrático de termino de esta facultad &c

Certificamos y en caso necesario juramos que el Pro. Dn. Manuel Ruiz Salcedo, natural de la villa de Ardales, asistió á las clases de nuestro cargo, que empezaron á principio de Enero y concluyeron á fin de Junio del presente año, con exactitud, puntualidad y aprovechamiento: y para que conste damos la presente en Sevilla á 1º de Julio de 1834.

Dr. Franco. de Paula Cerero Dr. Manuel de Jesus Carmona

Sev.ª 29 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
... Arnedo de ... de Con.e
... Marina(?)

Examinado y aprobado fha. ut supra.

Dr. Cerero. Dr. Carmona

572

REAL UNIVERSIDAD
LITERÁRIA DE SEVILLA.

CLASE DE
Fisica

El Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, individuo de la Real Académia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma.

Certifico que en los exámenes Generales - - - que con arreglo á el plan que observo en la clase de mi cargo arriba espresada, se celebraron en la Rectoral de la Universidad en el dia 23 y 24 - - de Abril - - - de este año, se presentó entre otros estudiantes D. Manuel del Rey - - - - - - el que habiendo cumplido á satisfaccion de los Señores Doctores examinadores que conmigo firman, fué aprobado y se le adjudicó el Premio 1º // Sevilla veinte y cinco de Abril - - - de mil ochocientos diez y nueve

Dr. D. Manuel Maria Zambrano   Dr. Rafael Ton Ramirez

Dr. Juan Fran.co Zapata

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Dr. Manuel Maria del Marmol

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Manuel



Sello 4.º 40 mrs.

Año de 1820.

573

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820

Certifico Yo el infrascripto Cura del Sagr.º de la Sta. Patr.l Igl.a de S.a q.e en el libro. 73. de Bapt.s al f.º 315. b.to se halla la sig.te

Partida. En Viernes dia seis de Enero de mil ochocientos y quatro años, yo el Dr. D.n Pedro Peraza, y Garcia Cura del Sagrario de esta Sta. Patriarch.l Ig.a de Sevilla baptizé Solemnem.te á Manuel Maria, Antonio, Fran.co de Paula, Ramon q.e nacio el dia dos de dho mes, hijo lexitimo de D.n Alonso de Reyna, y de D.a Maria Rafaela Saenz, naturales de esta Ciudad, fue su Padrino D.n Manuel Garcia Gamero, vecino de esta Collacion, aquien adverti el Parentesco espiritual, y sus oblig.s y lo firmé fho ut supra: = Dr. D.n Pedro Peraza y Garcia Cura

Concuerda con su Original á q.e me refiero: Sevilla veinte y uno de [No]viembre de mil ochocientos y veinte

D.r D. Migl. Lopez

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y
Gremio de esta Universidad de la Ciudad de Sevilla e
la facultad de Medicina, Catedratico en Matema-
ticas, Individuo del numero, y Vice Presid.te de la
Sociedad de Medicina de la Academia Medica de
Madrid, Profesor de la Clase de Matematicas de la
Patriotica &c. =

Certifico y en caso necesario juro
que Dn. Manuel Mª de Reyna
Natural de Sevilla; ha asistido a
mi Clase de Matematicas, con pun-
tualidad, aplicacion, y aprovecha-
miento el año escolastico q.e empe-
zo en octubre anterior, y finali-
zo en Junio del presente, y p.a q.e
todo lo dicho conste donde conven-
ga le doy la presente en Sevilla
a 23. de octubre de 1822.=

Dr. Gabriel Rodriguez

575



El Dr. y Mro. Dr. Juan Franco. Zapata Sro. del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso nesesario juro q. D. Manuel Ma. de Reyna Natural de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido á la Clase de Logica y Gramca. Gral. en el Curso proximo pasado q. termino en fin de Mayo del presente Año con puntualidad, aplicasion, y aprovechamto., habiendo sido declarado sobre-saliente, y premiado en los Examenes Generales q. se selebraron en esta Universidad: y pa. q. pueda provar el presente Año Escolastico, firmo la presente en Sevilla á 12. de 1823.

Dr. Juan Franco. Zapata

...n y octubre 30. de 1823.
...e probar un Curso p. esta
...pcecion So. v. on.

Dr. Muñoz



El Dr. Dn. Franco. Sancho Bendicia del Claustro y Gremio dela Real Universidad de Sevilla en las Artes de Medicina, su Cathedratico dela Clase de prima Anatomia &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Manuel Ma. de Reyna natural deesta Ciudad de Sevilla, ha asistido ála Clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento el año escolastico qe. empezo en Octubre anterior, y finalizó en fin de Mayo del presente año, y pa. qe. todo lo dho. conste, y pueda provar el presente año escolastico, firmo la presente en Sevilla a 30. de Mayo de 1824.

Dr. Franco. Sancho
Bendicia

577



Los infrascritos Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquia y Quartel de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Manuel de Reyna, que vivio en esta durante el anterior Systema Revolucionario, no tomo parte ninguna en el, no siendo local, ni perteneciendo á Juntas secretas, ni aun publicas, como amante del Govierno legitimo del Rey N. S. y obserbando siempre buena conducta en Moral y politica: todo lo qual nos consta por los informes que hemos tomado de personas fidedignas. Sevilla y Noviembre veinte y siete de mil ochocientos veinte y quatro =

Dor. Manuel de Castilla



Certifico ser cierto quanto tiene Expuesto el Sor. Cura Dn. Manuel de Castilla segun informes tengo tomados. Sevilla 30. de Noviembre de 1824

Antonio Botella
Al.de de Q.º

Sev.ª 9 de Dic.e de 1824

Admítasele.

Por acuerdo en la Junta.

D.r Cerero
Sec.º

578

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el B.r D.n Manuel M.a de Reyna *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 2 *de* Junio *de* 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon.

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LEDON,

[illegible]

Certifico, y en esta necesaria forma posee D.n [illegible]

[illegible]

[illegible]

Sevilla 2 de [illegible] de 18[illegible]

[illegible]

579



El Dor. Dn. Diego de Vera, y Limon del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria, y Cathedratico de segundo Curso de Medicina Teorica en ella &c. =

Certifico, y en caso necesario juro, qe. el Br. D. Manuel Mra. de Reyna, natural de Sevilla: ha asistido á la Clase de segundo Curso de Medicina Teorica, de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y pr. lo tanto capaz de presentarse á Examen de curso: pr. lo qual doy la presente á pedimento del interesado = En Sevilla á 6. de Junio de 1825.

Dr. Diego de Vera y Limon.

Certificamos, qe. el Br. D. Manuel Mra. de Reyna, fue examinado en fin del Curso, y se aprobó.

Sevilla 6. de Junio de 1825.

Dr. Franco. Sancho Bonilla

Dr. Diego de Vera

Dr. Serafin Adame

Dr. Joaquin Ruiz



580

El D.r D.n Joaquin de Parias, Catedratico p.r S. M. de Tercero curso de Medicina, en esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel Maria Reyna, ha asistido á la clase de mi enseñanza en el curso actual, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y p.a q.e conste y pueda ser admitido á examen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Joaquin de Parias

El D.r D.n Serafin Adame, Catedratico de Cuarto año de Medicina, en esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico, + q.e D.n Manuel M.a de Reyna, ha asistido con puntualidad á la Clase de mi cargo, con arreglo al Art.o 88. del vigente Plan de Estudios. y p.a q.e conste doy esta en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

+ en caso necesario juro + vale = D.r Adame

D.r Serafin Adame

El D.r D.n José Gavidia, Catedratico de Clinica, en esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico, q.e D.n Manuel M.a de Reyna, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, con arreglo al Art.o 88. del vigente Plan de Estudios. y p.a q.e conste, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

en caso necesario juro =

D.n Josef M.a Gavidia

Gaspeso.

El Dr. Dn. Manuel del Campo, Catedratico de la Cl.
Dominical de esta Rl. Universidad Literaria &

y q en caso necesario juro.

Campo

Certifico, q Dn. Manuel Ma. de Reyna, ha asis[tido]
con puntualidad á la clase de mi cargo, co[n]
arreglo al Vigente Plan de Estudios. Y p. q
conste doy la presente en Sevilla y Junio pr[imero]
de mil ochocientos veinte y seis.

Dn. Manuel de Campo

Se presentó á publico exâmen hoy dia 2. de Jun[io]
y fué aprobad.

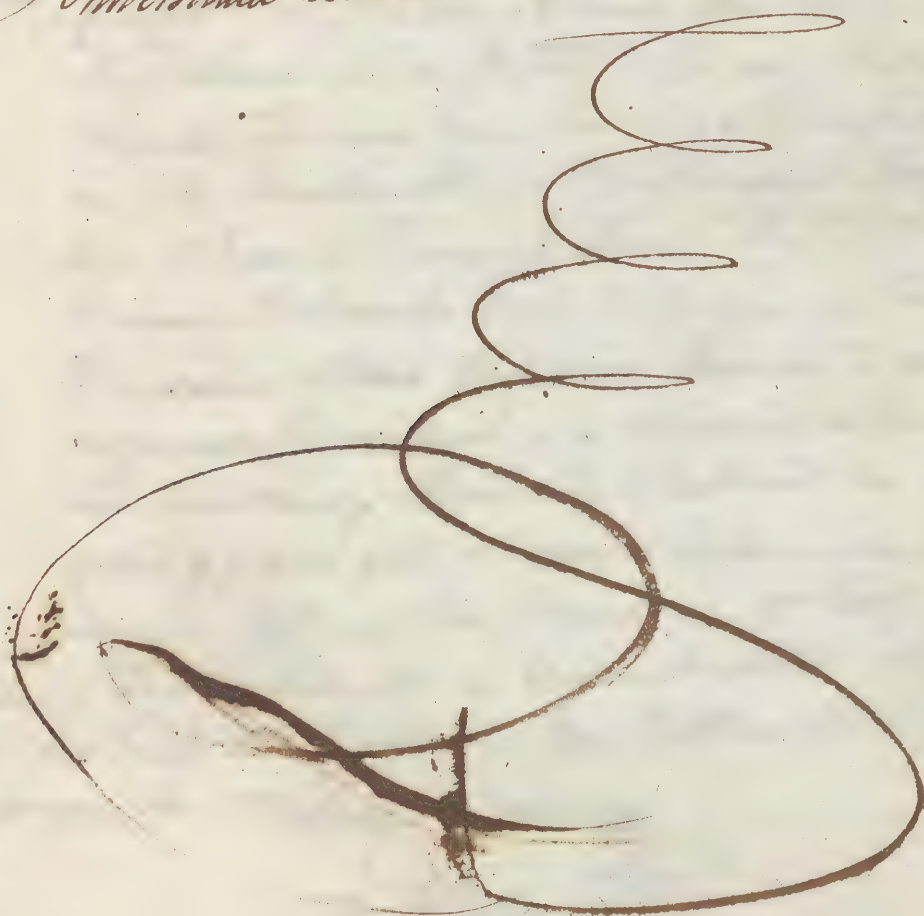
Dr. Pamies Dr. Vera Dr. Adame

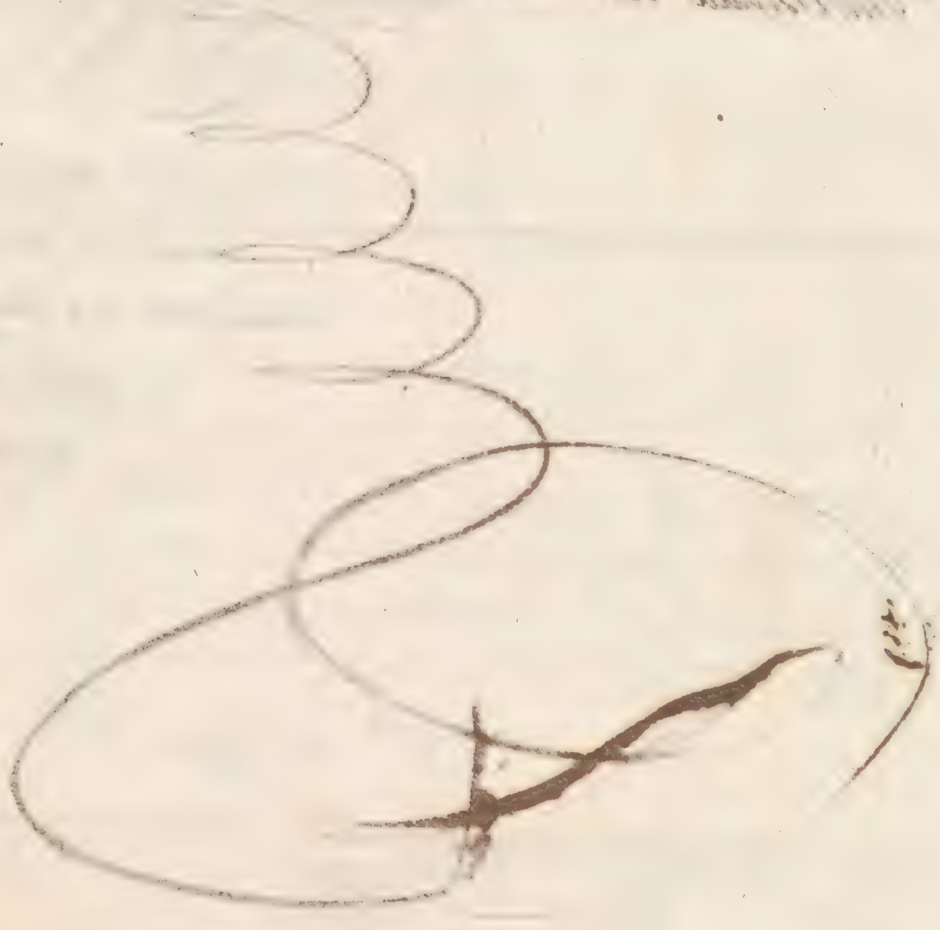
Sevª Junº 5 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Leon
Secº

S. M. y J. Año de 1.829

58

Ynformaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Manuel Maria de Reyna natural de esta Ciudad, para cumplir la protesta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad Literaria de Sevilla







Certifico Yo el infraescripto Cura Teniente y Beneficiado en la Yglesia Parroql. de S.ta M.a Magdalena unica en esta Villa del Arahal que en el libro = 37 de Bautismos al folio 262 P.da 3.a se halla una que es del tenor siguiente.

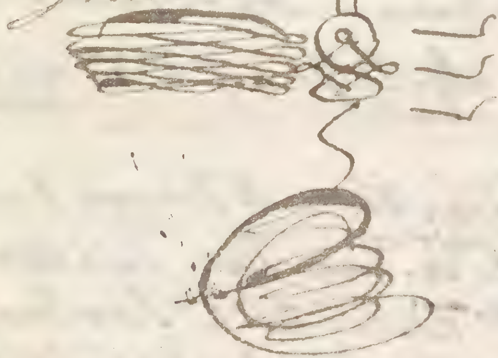
En Martes once dias del mes de Febrero de mil setecientos se=tenta y dos años Yo Fr. Juan Perez Predicador Jubilado y Cor=rector en el Convt.o Titular de S.r S.n Sebastian de esta Villa del Arahal Orden de Minimos de la Provincia de Sevilla de licen=tia del D.r D.n Diego Ylarion Sanchez de Sotomayor Cura propio Beneficiado y Vicario de la Yglesia Parroql. de S.ta M.a Magdalena unica de dha Villa con Asistencia de D.n Josef Cornelio Calderon Cura teniente y Beneficiado de su mismo en ella Bautise Solemnt.e a Ylderfonso Josef Juan de Mata hijo de Juan de Reina y de Maria Martin de Torres su Muger Vecinos y Naturales de esta Villa fue su Padrino D.n Diego = Bergerau soltero de Nacion Frances a quien advertí la cognacion Espiritual y la obligacion de enseñarle la doctri=na Christiana y Nacio dho Bautisado en ocho de dho mes = y año y para que asi conste lo firme, con dho teniente de Cura. = Fr. Juan Perez. Corrector = D.n Josef Cornelio Calderon

Partida 3.a

Concuerda dha Partida con su original citado al que me remito = dada en esta Villa del Arahal a tres de Abril del año de mil ochocien=tos veinte y siete. = Josef Baena

Yo el Infrascripto Escribano de S. M. publico del numero de esta Villa doy fe que D. Jose Baena Pro de quien parece dada la certif.n antecedente, es Cura teniente y Beneficiado de la Parroquial de esta Villa de

y su actual exercicio; y la firma q.e aseu se halla es la misma ó muy parecida á la que acostumbra en sus escritos á que se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste á solicitud del sindicado doy el presente en esta Villa del Arahal a tres de Abril de mil ochocientos veinte y siete =



Juan Roldan

583

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

El infrascripto Cura de la Parroq.l de Stã. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 32. de Bmos. de dha. Iglesia al fol.º 182. b.ta se halla una partida q.e â la letra es como sigue_

Partida] En la Ciudad de Sevilla, Lunes veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil setecientos setenta y quatro â. yo D.n Andres Bermudo, Cura Teniente mas antiguo de esta Iglesia Parroq.l de Stã Maria Magdalena de dha. Ciudad baptize â Maria Rafaela Antonia Rita Josefa, que nacio hoy dia de la fha. es hija legitima de D.n Manuel Saez y de D.a Manuela Sanchez, su muger: fue su Padrino D.n Joseph Sanchez, Vec.º â esta Collacion, â quien adverti su obligac.n y parent.co espirit.l y lo firme, ut fho. ut supra = D.n Andres Bermudo, Cura Teniente ___

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Marzo quinze de mil ochocientos veinte y siete.

Dor Manuel Lezcan[illegible]

[illegible] D.n Manl. Castilla

p.r q.e al Demueve Selicaye dada y firmada la
antecedente certif.on es cura de la
Parroq.l de S.ta M.a Magdalena q.e
en la ciudad [illegible] todos confirmase
y firmaron [illegible] siempre todo y
credito en ambos Juicios. [illegible] q.e conste pon.
mos la presente [illegible] sellado [illegible]
En mil ochocientos veinte y siete

Antonio M. de Castro y Velasco

Juan de Paula [illegible] Cazere

Rafael de Vega y Sancho



58



El infrascripto Cura de la Parroql. de Stã María Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 20. de Matrimonios de dha Iglesia al fol. 284 se halla una partida que a la letra es como sigue ___

Partida: En cinco de Julio de mil setecientos noventa y cinco yo el infrascripto Teniente de Cura de la Parroql. de Stã María Magdalena de Sevilla desposé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a Dn. Ildefonso de Reyna, natl. de la Villa del Arahal, hijo de Dn. Juan de Reyna y de Da. Maria Martinez, juntamte. con Da. Maria Rafaela Saez, natl. de esta Ciudad, hija de Dn. Manuel Saez y Da. Manuela Sanchez: habiendo precedido mandamto. del Sr. Juez de la Iglesia, sede vacante, tres amonestaciones, tempore sacrificii, en esta y en la del Sagrario, examinados en la Doctrina Cristiana, confesados y con las licencs. paternas ambos: fueron testigos Gabriel Martinez, Joseph Rodriguez, Vec. a esta y Juan Gonzalez, del Salvador en fe de lo qual lo firmo ut supra = Dn. Joseph Casillas ___

Concuerda con su Original, que queda en el expresa

vado Libro y fol.o a que me refiero. Sevilla y Marzo quin-
ce de mil ochocientos veinte y siete.

D. Manuel de Castilla

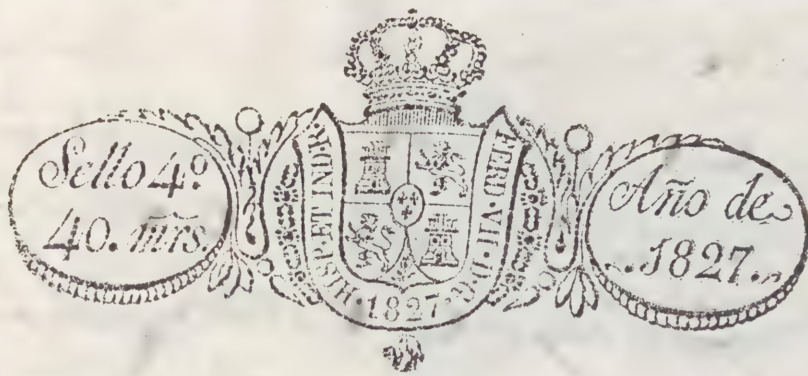
Concuerdos q.e damos fe q.e el D.D. Manuel de Castilla de q.n
al parecer se halla dado y firmado la
antecedente certif.on es tal Escrib.o de [illegible]
de esta Ciudad fiel legal y de toda confianza
a cuyos semejantes siempre se han dado y da entera fe y
credito en ambos Juicios y p.a q.e conste
ponemos la presente sellada en Sev.a y Marzo diez y
seis de mil ochocientos veinte y siete=

Antonio M.a de Castro

Juan de Paula y Velasco

J.e Carero

Rafael de Vega Sandi



Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sag.º de la Sant.ª Patrl. Yg.ª de Sev.ª q.e en el libro 73 de Baut.s al f.º 315 v.to se halla la siguiente =

Partida. En Viernes dia seis de Enero, de mil ochocientos y quatro años, Yo el D.r D.n Pedro Peraza y Garcia Cura del Sag.º de esta S.ta Patrl. Yg.a de Sevilla Bapticé Solemnem.te á Manuel Maria Ant.º Fran.co de Paula, Ramon; q.e nació el dia dos de th mes, hijo lex.mo de D.n Alonso de Reyna y de D.a Maria Rafaela Saenz, naturales de esta Ciudad, fue su Pad. D.r D.n Manuel Garcia Gamero, vec.º de esta Coll.on á quien adverti el parent.co esp.l y sus obligac.s y lo firmé = fho ut supra D.r D.n Pedro Peraza y Garcia, Cura —

Concuerda con su original à q.e me refiero. Sev.a diez y seis de Marzo de mil ocho c. veinte y siete =

D.r D.n Pedro Peraza
Cura

Emporio Damos fe q.e el D.r D.n Pedro Peraza de Ga

parecer se haya dado y firmado las ante
cedentes Certificaciones por Cura del Sagrario de
la Sta. Yga. Patriarcal de esta
ciudad fiel legal y de toda confianza y sus
escritos han merecido siempre toda fe y cre
dito en ambos juicios y para que conste lo fir
mamos la presente sellada en Sevilla y Abril
seis de mil ochocientos diez y siete

Antonio M. de Castro y Velasco

Juan de Paula Carrera

Rafael de Vega y Sancho

N.P.



586



D. Manuel Maria de Reyna natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que para cumplir la protexta con que me gradué de Bachiller en Medicina por esta Universidad literaria necesito justificar que soy hijo legitimo de D. Ildefonso de Reyna natural del Arahal y vecino de esta Ciudad há mucho tiempo y de Dª. Maria Rafaela Saens natural de esta dha Ciudad: Que mi padre es tambien hijo legitimo de D. Juan de Reyna y de Dª. Maria Martin de Torres naturales dela dha Villa del Arahal: Que mi madre es tambien hija legitima de D. Manuel Saens natural dela Villa de Cala y de Dª. Manuela Sanchez natural de esta Ciudad: Que así yo el pretendiente como los expresados mis padres y Abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion y que yo el pretendiente soy de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no hé pertenecido á la llamada milicia nacional Voluntaria ni á ninguna Logia ó sociedad secreta de qualquiera clase y denominacion que sea: Que no hé intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra hé propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S.

y á su sagrada persona; según en parte se acredita con las partidas de Bautismo mia y de mis padres y la de casamiento de estos que con la debida solemnidad presento. Mediante lo cual

Supp.co a V.S. se sirva haver por presentadas las referidas partidas y mandar se me admita la justificacion de testigos que ofresco al tenor de este escrito, y que fecha que sea y aprobada por V.S. se me lebante la protexta con que recibí el indicado grado de Bachiller en Medicina. Sido justicia juro lo necesario &.

Manuel M.a de Reyna

Auto

Por presentado este pedimento con las partidas que refiere: se admite á esta parte la justificacion que ofrece, y se comete al presente Secretario: citense para ella al Caballero Síndico Procurador general de esta Ciudad y al Señor Síndico Fiscal de esta Universidad literaria á quienes se pase á su tiempo para que expongan lo que crean conveniente y todo evacuado traigase para la providencia que haya lugar. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ocho cientos veinte y nuevo de que certifico.

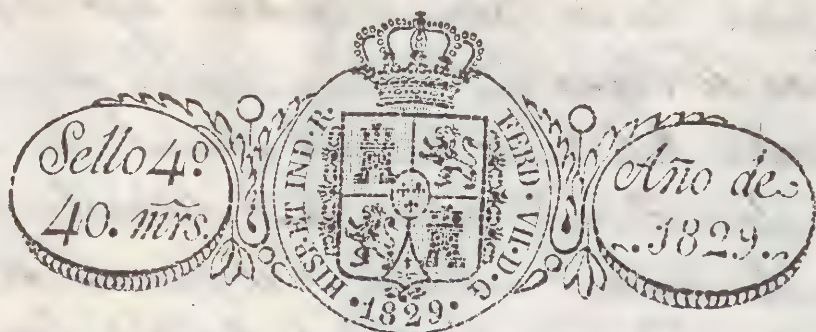
M.

Dr. Maestre
R.r

D. Juan Bagueri
Secr.o

Notificacion

En el mismo dia mes y año notifiqué el auto anterior á D.



Manuel María de Reyna en su persona, quedó enterado, de qe certifico.

Dr. Bayuerrizo

Citación — En el mismo dia mes y año cité para esta información al Caballero Síndico Procurador general en su persona, quedó enterado, de que certifico: igualmte cité al Sr. Síndico Fiscal de esta Universidad en su persona, de qe certifico.

Dr. Bayuerrizo

Justificacn — En la Ciudad de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve D. Manuel María de Reyna para la información que tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó por testigo ante mi el infrascripto Doctor y Secretario á D. Bernardo López Sno. vecino de esta Ciudad en la Collación de la Magdalena de quien en virtud de la comisión que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun dro., y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento que antecede, dijo: Conoce á D. Manuel María de Reyna que le presenta: sabe es natural de esta Ciudad é hijo legítimo de D. Ildefonso de Reyna natural de la Villa del Arahal y vecino de esta Ciudad ha muchos años, y de Da. María Rafaela Saenz natural de esta dicha

Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Don Juan de Reyna y Dª. Maria Martin de Torres ambos naturales de la citada Villa del Arahal: Que su Madre es igualmente hija legitima de Dn. Manuel Saenz y Dª. Manuela Sanchez naturales el primero de la Villa de Cala, y la segunda de esta Ciudad: Que asi el pretendiente como los espresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion, por crimen de heregia, apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea: Que no ha correspondido á la que se llamó Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito, ni de palabras ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Catolica, Apostolica, Romana, á los derechos del Rey Nuestro Señor, y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo, por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos



sea público y notorio y la verdad bajo del juram.to que tiene hecho: manifestó no comprehenderle las generales de la ley: que es de edad de sesenta años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Bernardo Lopez
Pro.

Dr. Juan Baquerizo
Secr.o

En el mismo dia, mes y año de esta presentacion y para esta informacion parecio por testigo á D. Juan Maria Rodriguez vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, de quien en virtud de la comision que me está conferida recibí juramento segun dro. y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento que está por cabeza, dijo: Conoce á D. Manuel Mª de Reyna que le presenta: sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Ildefonso de Reyna natural de (esta misma) dijo, la Villa del Arahal, y vecino de esta Ciudad ha muchos años, y de Dª Maria Rafaela Saenz natural de esta Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Juan de Reyna y de Dª Maria Martin de Porras ambos naturales de la Villa del Arahal: Que su Madre es igualmente hija legitima de D. Manuel Saenz y de Dª Manuela Sanchez, naturales aquel de la Villa de Osla y esta de esta Ciudad: Que asi el Pretendiente, como los espresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia

apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea: Que no ha correspondido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica Romana, á los dros. del Rey N. S., y á su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del Juramento hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley y que es de edad de cincuenta y siete años, y lo firmó conmigo el Secretario de q. certifico.

Juan Ma. Rodriguez

D. Juan Baquerizo
Ser.o

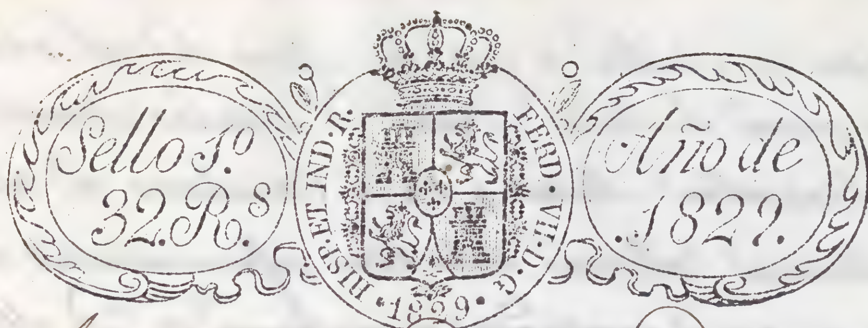
En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta informacion parecio por testigo á Fr. Antonio Gonzalez Mercenario Calzado Conventual en la Casa grande de esta Ciudad, de quien en virtud de la comision que me esta conferi-

da recibi juramento segun dro., y habiendo ofrecido bajo de el decir verdad en cuanto sepa y le sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento que está por cabeza, dijo: Conoce á D. Manuel Maria de Reyna que le presenta: sabe es natural de esta Ciudad é hijo legítimo de Don Ildefonso de Reyna natural de la Villa del Arahal y vecino de esta dha Ciudad ha muchos años, y de D.ª Maria Rafaela Saenz natural de esta propia Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D. Juan de Reyna y de D.ª Maria Martin de Torres ambos naturales de la citada Villa del Arahal: Que su Madre es igualmente hija legítima de D. Manuel Saenz y de D.ª Manuela Sanchez naturales esta de esta Ciudad y aquel de la Villa de Cala: Que asi el Pretendiente, como los espresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos y otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni a la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmoc.s populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabras ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra. Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana,

á los dros. del Rey N. S. y á su Sagrada Persona.
Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tra
tado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abue
los, ser público y notorio y la verdad bajo del juramto. fho. en
que se afirmó y ratificó, leida que fué esta su declaracion,
manifestó no comprehenderle en manera alguna las gene
rales de la ley, que es edad de sesenta años y lo firmó con
migo el Secretario de que certifico.

Jn Anto. Gonz.z D.r Juan Bagner, Sec.o

El Síndico Pror General



ha visto este expediente y dice que D.n Manuel Ma-
ria de Reyna ha justificado en la anterior infor-
macion cuantos extremos se propuso en su primer
escrito, y como los testigos de que se ha valido para el
efecto son personas de la mejor nota y reputacion
no se le ofrece reparo al Sindico en que se apruebe
esta dha informacion y que en su consequencia
se alce a este interesado la protesta que hizo cuan-
do se graduó de Bachiller en Medicina, segun
lo solicita: Sevilla 5 de Mayo de 1829=

Ldo. Juan Nepom. Fernand. de los Rozas

Lic.do Leandro Man.l del Castillo

S. P. q.
El Sindico Fiscal a q.n se ha pasado este Exped.te dice q. en-
tiende ser bastante la prueva testifical y documen-
tal que comprende p.a el fin a q.e en el se dirije el
interesado pidiendo se sirva el Sor. Rector califi-
carla asi ó como estime mas de just.a: Sevilla 6 de
Mayo de 1829=

D.r Rodas

Auto = En la Ciu-

dad de Sevilla á siete de Mayo de mil ochocientos veinte
y nueve el Señor Doctor D. Nicolas Maestre Joves de
Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad
literaria habiendo visto estas informaciones de legitimidad
y limpieza practicadas á instancia de D. Manuel Maria
de Reyna natural de esta Ciudad para cumplir la pro-
testa con que se graduó de Bachiller en Medicina, con lo
expuesto por el Caballero Síndico Procurador general de
esta Ciudad y por el Sr. Síndico Fiscal dela Universidad
literaria, su Señoría dijo: Que las aprobaba y aprobó,
daba y dió por bastante y que en su consequencia se al-
zase al interesado la protesta con que recibió el indicado
grado de Bachiller en Medicina. Y por este su auto así lo
proveyó, mandó y firmó de que certifico.

CM

D. Baquerizo

Secr.º D. [firma]

591



Señor Rector.

Dn Manuel Ma de Reyna, cursante de Medicina Practica en la Real Universidad Litra de Sevilla, ante V. S. con el debido respeto expone; q.e hallandose graduado en dha. facultad de Medicina, y nesesitando hacerlo constar, le es indispensable sacar un testimonio dela Secretaria de dha Universidad, p.r tanto

Sup.ca á V. S. se sirva mandar en secretaria el despacho del referido Testimonio, á cuyo favor quedara reconocido su mas afectisimo Serv.r

Q. S. M. B.

Manuel Ma de Reyna

Manl. Barrer c/ Arazena
Cariñanes



Certifico, y en caso necessario juro q.e el Bachiller D.n Manuel Maria de Reyna, vecino de esta Ciudad, ha asistido en la clase de mi cargo de este Conv.to Casa gran de del Carmen dos años completos de Filosofia, uno de Logica y otro de Fisica, el de Logica desde Octubre de 1818 hasta Junio ultimos de 1819, y el de Fisica desde el ocho e.s 19 en Octubre hasta fin de Junio de 1820. habiendo tambien sido exâminado en cada uno de ellos, y para que conste donde convenga à peticion del interesado doy la presente, que firmo en 19 dias del mes de Septbre, en Sevilla año de 1827.

Incorp.do Lib. y 3º. de incorpo-rac. al f. 1a. 1.to

Fr. Antonio Carmona
Bachiller y Lector en
Sag.da Theologia.



Damos fee que el Padre Fray Antonio Carmona por quien aparece dado y firmada la Certificacion que ante

ciso, el Rdo. Pe. y lector en Sagrada Teologia en su Combento Casa grande de Nra. Sra. del Carmen de esta Ciudad como se titula, y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios, y para que conste donde combenga damos la presente con el sello de nro. Colegio en Sevilla a diez y nueve de sepre. de mil ochocientos veinte y siete.

Antonio de Santa Ana
Mayor
y mr. Pl.

Josef Anto. Yñiguez

Antonio Lanas



593



El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de Cuarto Año de Medicina en esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Ma. de Reyna, Natural dela Ciudad de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi cargo en el curso proximo pasado q. terminó en fin de Mayo del presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q. le pueda probar el presente año escolastico; firmo la presente en Sevilla á 1º. de Junio de 1827.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez Catedratico de Tercero Año de Medicina en esta Rl. Universidad Litta. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Ma. de Reyna, Natural dela Ciudad de Sevilla ha asistido a la Clase de mi cargo, con arreglo al articulo 89. del vigente Plan de Estudios, y p.a q. le pueda probar el presente año escolastico; firmo la presente en Sevilla á 1º. de Junio de 1827.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Jose Gabidia Catedratico de la Clase de Practica de Medicina en esta Rl. Universidad Litt. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Manuel Ma. de Reyna, Natural dela Ciudad de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo, con arreglo al articulo 89. del vigente Plan de Estudios,

y p.a q. pueda prova. e presente año Escolastico; firmo la presente en Sevilla á 1.o de Junio de 1827.

Dor. Josef Mª Gardiaz
y Lopez.

El Dr. D.n Manuel Campos Catedratico dela Academia Dominical de Medicina en esta R.l Universidad Lit.a &.

Certifico, y en caso nesesario juro, q. D.n Manuel M.a de Mena, Natural dela Ciudad de Sevilla, ha Asistido ala Clase de mi cargo, con arreglo al articulo 89. del vigente Plan de Estudios, y p.a q. pueda provar el presente año Escolastico; firmo la presente en Sevilla á 1.o de Junio de 1827.

D.n Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 1 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secº



El Dr. Dn. José María Gavidia y Espeso, Catedrático de Clinica de esta Real Universidad Literaria, &c.

Certifico, y en caso nesesario firmo, qe. el Bachiller Dn. Manuel Ma. de Reyna, Natural de esta Ciudad de Sevilla, há asistido ála Clase de mi cargo, desde el dia veinte de Junio de mil ocho cientos veinte y siete, con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento; hasta el dia de la fha. y pa. qe. conste doy la presente, qe. firmo, en Sevilla á veinte de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho.

Enmendado entre renglones hasta el dia de la fha.

Dr. Josef Ma. Gavidia y Espeso.

El Dr. Dn. Manuel Campo, Catedrático dela Clase Dominical de esta Real Universidad Literaria, &c.a

Certifico, y en caso nesesario firmo, qe. Dn. Manuel Ma. de Reyna, Natural dela Ciudad de Sevilla, há asistido ála Clase de mi cargo, desde el diez y ocho de octubre de mil ocho cientos veinte y siete, hasta el treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos veinte y ocho, con

puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e conste

doy la presente q.e firmo, en Sevilla á veinte de Junio de mil

ocho cientos veinte y ocho.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 22 de 1828

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

595



El Dr. Dn. José Ma. de Mulira, Catedratico de Religion en la Real Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Ma. de Reyna, Natural de la Ciudad de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi cargo, que principio en diez y ocho de Octubre de mil ocho cientos veinte y siete, y finalizó el treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos veinte y ocho, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y pa. que así conste doy la presente que firmo. Sevilla y Junio 3. de 1828.

Jose Ma. Mulira

Los Catedraticos y Examinadores de Religion en esta Rl. Universidad Lita., que abajo firmamos, certificamos, que el referido Dn. Manuel Ma. de Reyna, fue Examinado, y aprovado, hoy dia de la fha. Sevilla y Junio 4. de 1828.

Dr. Mulira

Dr. Chaves



El Dr. D. José [illegible] y [illegible] del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, [illegible]

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Manuel M.a de Viana [illegible] [illegible] [illegible] asimiento, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ven ga [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de mil ochocientos veinte y [illegible]

Dr. Joaquín Gavidia
[illegible]

[illegible] de Medicina [illegible] [illegible] Manuel [illegible] examinado, y apro vado [illegible]

Dr. Serafín Adame

Dr. Gavidia

D.n Manuel de Campos, Presbítero de la [illegible]
[illegible] de Artillería [illegible]

[illegible] D.n Estanislao [illegible]
[illegible], Nombrado [illegible] de Sevilla, ha cumplido
la obligación de mi cargo con puntualidad, aplicación y
aprovechamiento, todo el tiempo [illegible] que [illegible]
donde convenga doy la presente que firmo, en Sevilla
a veinte de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.n Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 20 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta
D.r Gener
Sec.o

597

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Marcial de Reyna, natural de esa Ciudad, ganó en la Sociedad de ella un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía matemática y física y otro de Metafísica, Filosofía moral religión literatura é historia, en los tres años académicos de 1.835 a 1.838.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 15 de Diciembre de 1.838.

Antonio Martín Villa,
Secr.

Según el libro de Matrículas de esta Sociedad que obra en la Secría. de mi cargo, consta que D.n Marcial de Reyna, natural de esta Ciudad, ha ganado los cursos que se indican en este oficio y en los años q.e el mismo expresa.

José Díaz y Gómez

Mariano.

R 598



Dn Juan Perez de Castro Presbo Cura teniente de esta Parroq.
Certifico q. en el Lº 35 de Bautismos f. 33 = 4a partida es como sigue =

En la villa de Grazalema en veinte y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos y ocho años: Yo el Br Dn Antonio Naranjo Presbo Beneficiado de esta Yglesia Parroquial de licencia Parroql. bautize à Mariana Santiago Francisco de Paula, hijo legitimo de Dn Joaquin Ruiz Duran natural de Sevilla y de Da Ana Naranjo de esta y vecinos de ella; es Padre de Dn Simon Ruiz Duran y de Da Joaquina de Morales y la Madre de Dn José Naranjo y de Da Ana Mateos. Declaró el Padre no tener ni haver tenido otro hijo de este nombre, y aseguró con Juramento haver nacido el veinte y cinco de dicho mes y año, fue su Madrina Da Micaela Sago muger q. fue de Dn Gregorio Carrero vecina de dicha villa, à quien le adverti el Parentesco espiritual q. con su Ahijado y Padres havia contraido, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana; fueron testigos Dn Buenaventura Coronil y José Morillo vecinos de la espresada villa de q. doy fee y lo firmé = D. Miguel Velasco y Lara = Br Dn Antonio Naranjo =

Concuerda con su original y pa q. conste lo firmo en Grazalema y Octubre veinte y seis de mil ochocientos veinte y nueve años =

Juan Perez de Castro



S.or Rector de esta R.l Universidad Literaria.

...villa 15 de Julio de ...26

...se certifiq.e en lo q.e ...tare y fuere de d...

D.r Maestre R.or

El Lic.do D. Man.l Ruiz Crespo, Abogado del Il.e Colegio de esta Ciudad, con el debido resp.to á V.S. dice: conviene á su dro. que por Secretaría se le dé certificación de cuanto constare y fuere de dar por los Libros de asientos y matrículas de ella, referente á que habiendo cursado gramática latina, fué aprobado y matriculado en filosofía y matemática; habiendo incorporado de esta un año por certificado de profesor pp.co y de mandato jud.l y cursado de aquella tres en que se comprendieron los estudios de lógica, física, metafísica y moral, sufriendo el examen de B.er y desp.s el de Lic.do en la misma facultad aprobado por unanimid., de q.e obtuvo sus respectivos títulos, continuando su carrera literaria en la de Leyes, probó cuatro años de Derecho Civil obteniendo el grado y tit.o de B.er en ellas, y despues cursó el Derecho patrio, incorporando dos de Literatura y bellas Artes en q.e se comprendió el estudio de la Oratoria; igualmente cursó practica y economía política, habiendo merecido la recomend.on de todos sus Catedráticos por su aplicacion y aprovecham.to y desempeño de sus actos literarios.

Suplica á V.S. se sirva decretarlo así y que dho Certif.do se ponga á contin.on y se le entregue. Así lo espera de la justif.n de V.S. Sevilla y Julio 10 de 1826.

L. Man.l Ruiz Crespo





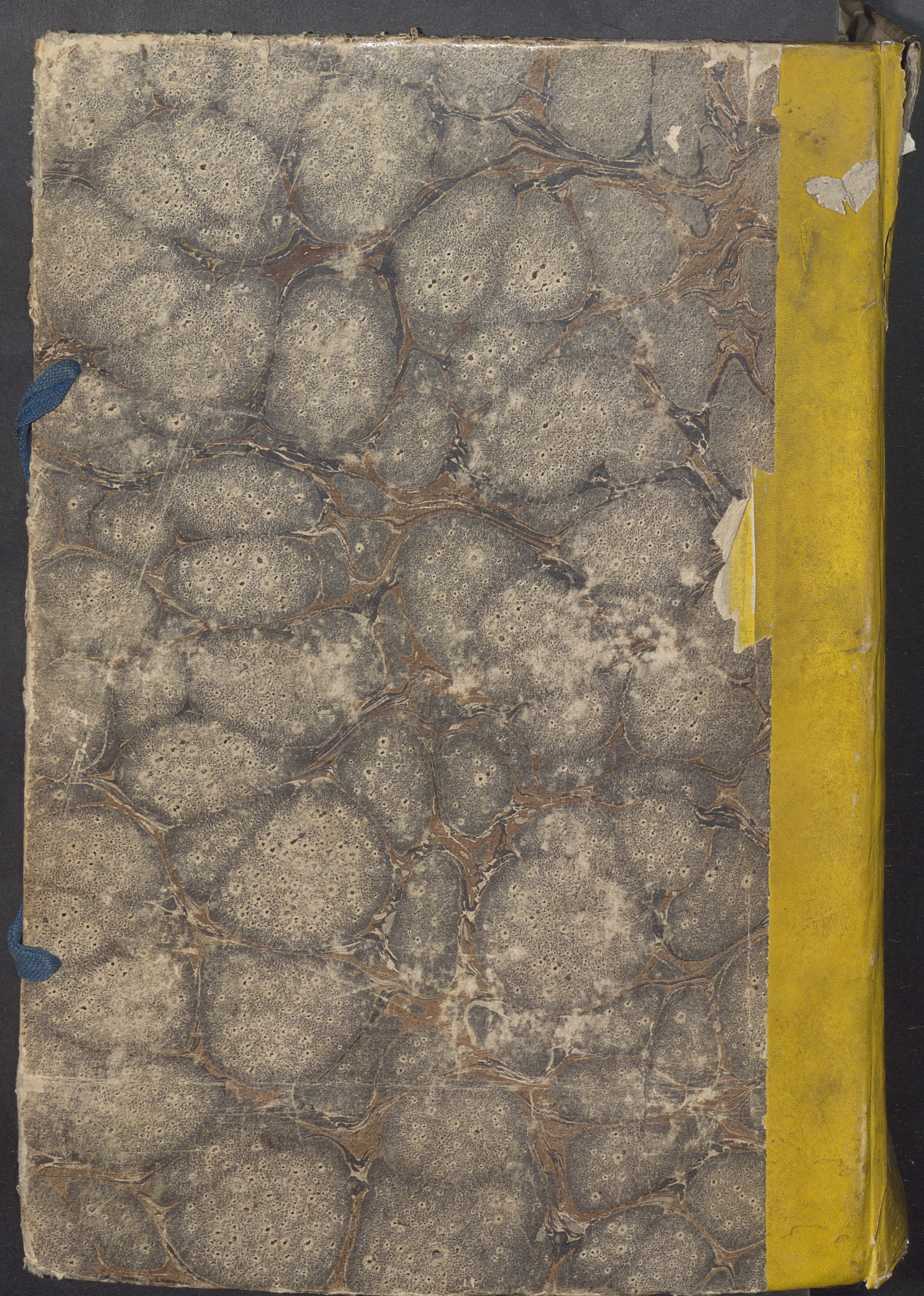
086

El Doctor Dn. Tomas Romero de Agredano Catedratico de Prima de Derecho Civil de la Universidad literaria de esta ciudad &c.

Certifico: que el Licdo. Dn. Manuel Ruiz Crespo natural de la misma estudiante de mi clase ha sostenido en ella bajo mi direccion el acto de sabatina para obtener el grado de Bachiller en leyes; y para que pueda hacerlo constar donde convenga le doy la presente firmada en Sevilla y Mayo 10 de 1820.

Dr. Agredano

...clusion defendida:
...or exceptionem non
...eratae pecuniae post
...inium opponere non
...est: Aprobada p. el Sr. D. Roday
Arguyentes.
...Manuel de Siles.
...é Mn. Higuera, Pro.
...do D. Delfin Cerero.



R.

Lib.º 58.

Yndice de Carreras.

